SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2013

VOL. LXI San Juan, Puerto Rico Domingo, 23 de junio de 2013 Núm. 45

A las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) de este día, domingo, 23 de junio de 2013, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy domingo, 23 de junio a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.). Buenos días a los compañeros Senadores, buenos días a los amigos de la prensa, a los amigos que nos visitan, a los amigos de Secretaría.

Señor Portavoz, buenos días.

SR. TORRES TORRES: Buenos días, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado. Para comenzar los trabajos de la sesión del día de hoy, solicitamos al compañero Isael Santiago que nos ofrezca la reflexión.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Santiago.

INVOCACION

El señor Isael Santiago procede con la Invocación.

SR. SANTIAGO: Aprovecha el día, no dejes que termine sin haber alimentado tus sueños. No te dejes vencer por el desaliento. No permitas que nadie te quite el derecho de expresarte, que es casi un deber. No abandones tus ansias de hacer de tu vida algo extraordinario. No dejes de creer que las palabras y la poesía sí pueden cambiar al mundo, porque pase lo que pase nuestra esencia está intacta. Somos seres humanos llenos de caminos. La vida es desierto y oasis. Nos derriba, nos lastima, nos enseña, nos convierte en protagonistas de nuestra propia historia. Aunque el viento

sople en contra, la poderosa obra continúa. Tú puedes aportar una estrofa. No dejes nunca de soñar, porque en sueños es libre el hombre.

Buen día.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al señor Santiago por sus reflexiones.

Adelante con el Orden del día de hoy.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se posponga la aprobación del Acta pendiente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se pospone.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al viernes, 21 de junio de 2013).

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. PRESIDENTE: No habiendo Peticiones de Turnos Iniciales, próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 55; 92; 175 y 179, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 192 y 267, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud y Nutrición, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 193 y 1178, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud y Nutrición, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 813; 826 y 1044, sin enmiendas.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes, y Globalización, dos informe, proponiendo la aprobación de los P. del S. 433 y 469, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 456 y 556, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 502; 989 y 1176, sin enmiendas.

De la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1226, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 5, sin enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 467.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, solicitamos, señor Presidente, que se den por recibidos los Informes Negativos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 397
Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición de Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el cese de operaciones de la División de Recolección de Sangre de la Cruz Roja, Capítulo de Puerto Rico, a partir de octubre del año en curso, a fines de identificar las acciones que sean necesarias y pertinentes para mantener en la Isla este principal promotor de recolección de sangre para los hospitales locales."
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 398
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la señora Gloria E. Couvertier González por sus años de servicio y dedicación a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, labor que ha ejecutado durante veintiocho años de carrera que merecen la distinción de este Alto Cuerpo."

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1073
Por la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

"Para crear la "Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva"; añadir un nuevo Artículo 7.022 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 6.08 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002"; enmendar los Artículos 23.0 y 35.9 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 91-2006, según enmendada, conocida como la "Ley del Fondo del Interés Apremiante"; y para enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02; enmendar el apartado (b) y añadir un apartado (d) a la Sección 1021.04; para añadir la Sección 1021.05; enmendar los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 1022.02; enmendar los apartados (b), (c) y (d) de la Sección 1022.03; enmendar los apartados (a), (b) y (d) de la Sección 1022.04; enmendar los apartados (c) y (d) y añadir un apartado (e) a la Sección 1022.06; para añadir la Sección 1023.10; enmendar el apartado (b) de la Sección 1031.01; enmendar los apartados (b) y (c) de la Sección 1033.14; enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.15; enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.17; enmendar el apartado (u) de la Sección 1034.04; añadir una nueva Sección 1051.10; añadir una nueva Sección 1051.11; añadir una nueva Sección 1051.12; enmendar el apartado (b) de la Sección 1061.20; enmendar el apartado (a) de la Sección 1061.21; enmendar los apartados (a) y (c) de la Sección 1061.23; enmendar la Sección 1062.06; enmendar el apartado (a) de la Sección 1071.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1114.06; enmendar el apartado (b) de la Sección 1115.04; enmendar el apartado (d) de la Sección 3030.16; enmendar el apartado (nn) de la Sección 4010.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 4020.05; enmendar los apartados (a) y (b), añadir los nuevos apartados (c) y (d), y enmendar y reenumerar el anterior apartado (c) como (e) de la Sección 4020.07; derogar los apartados (a) y (b), enmendar y reenumerar los apartados (c), (d), (e), (f) y (g) como los apartados (a), (b), (c), (d) y (e), respectivamente, y añadir un nuevo apartado (f) a la Sección 4030.02; enmendar el apartado (c) de la Sección 4030.08; enmendar el apartado (a) de la Sección 4030.12; enmendar la Sección 4030.15; derogar y reservar la Sección 4030.18; añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 4030.19; enmendar el apartado (a), añadir un nuevo apartado (b), enmendar y reenumerar el actual apartado (b) como apartado (c), derogar los apartados (c), (d), (e), (f) y (o), y enmendar y reenumerar los actuales apartados (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m) y (n) como los apartados (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j) y (k), respectivamente, de la Sección 4030.20; enmendar el apartado (b) de la Sección 4042.04; enmendar los apartados (a) y (b), y añadir los apartados (c), (d), y (e) a la Sección 4050.04; enmendar el apartado (c) de la Sección 4050.06; enmendar el apartado (a) de la Sección 4050.07; enmendar el apartado (a) de la Sección 4050.08; enmendar apartado (a) de la Sección 4050.09; enmendar el apartado (a) de la Sección 4060.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.09; enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.10; enmendar el apartado (a) de la Sección 6054.01; añadir una Sección 6054.02; añadir una Sección 6054.03; añadir una Sección 6054.04; enmendar los apartados (a), (b) y (c) y añadir el apartado (e) a la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada,

conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico"; a los fines de atender de forma justa, proporcional, integrada y responsable la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proteger el crédito del Gobierno y atender el déficit estructural en cumplimiento con el mandato constitucional y proveer los fondos al Fondo General para que pueda servir como catalítico al desarrollo económico."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 250
Por el representante Vega Ramos:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley 78-1997, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público", a fin de establecer que el Instituto de Ciencias Forenses será la primera opción que considerarán todos los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la administración y el análisis de las pruebas de detección de sustancias controladas de sus empleados, y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACION ECONOMICA)

**P. de la C. 1064
Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para crear el "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014", el cual estará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; autorizar que este Fondo se pueda nutrir de asignaciones legislativas, municipales, federales o privadas y permitir el pareo o la combinación de las referidas asignaciones; enmendar el inciso (B) del Artículo 39 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico", a los fines de transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de tres millones doscientos mil (3,200,000) dólares provenientes de los fondos disponibles para esta Junta; enmendar el Artículo 2.03 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Armas de Puerto Rico", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares provenientes del Fondo dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares provenientes del "Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos" de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de cuarenta millones (40,000,000) de dólares provenientes del Fondo de Reserva de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; enmendar el Artículo 38 de la Ley 10-1994, conocida como la "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico", para transferir al

"Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares provenientes del Fondo Especial de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces; añadir un párrafo al Artículo 15 de la Ley 183-1998, según enmendada, conocida como la "Ley de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de cuatro millones ochocientos mil (4,800,000) dólares provenientes del "Fondo de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos"; derogar la Sección 1 y renumerar las Secciones 2, 3, 4, 5 y 6, como Secciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Conjunta 215-2012, que reasigna al Departamento de Justicia la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, según provistos en la Ley 183-1998, según enmendada por la Ley 171-1999 e indicar que los recursos dispuestos en la Sección 1 a derogarse forman parte de los fondos a ser transferidos al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014", según dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley; enmendar el inciso 2 del Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares provenientes del "Fondo de Capital Industrial del Programa Editorial del Departamento de Educación"; eliminar el "Fondo de Instrucción Vocacional" del Departamento de Educación, creado por la derogada Ley Núm. 28 de 23 de abril de 1931, según enmendada, para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" el total del balance existente estimado en la cantidad de tres millones, quinientos mil (3,500,000) dólares y disponer que, de surgir algún sobrante luego de dicha transferencia, éste se pasará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para la asignación especial para el pago de sentencias; eliminar el "Fondo del Departamento de Educación", creado por la derogada Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, y transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" el total del balance existente estimado en la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares y disponer que, de surgir algún sobrante luego de dicha transferencia, éste se pasará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para la asignación especial para el pago de sentencias; disponer la distribución de noventa y seis millones quinientos mil (96,500,000) dólares provenientes del "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" y de cualquier balance adicional remanente del "Fondo de Instrucción Vocacional en el Departamento de Educación" y del "Fondo del Departamento de Educación", aquí eliminados, a las distintas agencias gubernamentales según se detalla en el Artículo 13 de esta Ley; para autorizar la contratación de las obras para el desarrollo de los propósito del Artículo 13 de esta Ley; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

<u>**P. de la C. 1065</u>
Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 253-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor" a los fines de permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo; crear el "Fondo de las Ciencias y Tecnología", bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y

Presupuesto; disponer la distribución de los ingresos obtenidos a través de la contribución incentivada entre el Fondo aquí dispuesto y el Fondo de Mejoras Municipales establecido en la Ley Núm. 1-2011; y para otros fines."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 1066
Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a los fines de extender por un año fiscal adicional, hasta el 30 de junio de 2015, la suspensión de la prohibición de utilizar deudas, préstamos o cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 1067
Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para crear el Fondo de Reconstrucción Fiscal, bajo la custodia de Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); autorizar al Banco Gubernamental de Fomento (BGF) a nutrir el Fondo con una transferencia por la cantidad de doscientos cuarenta y cinco millones (245,000,000) de dólares, ya sea de fondos propios o financiamiento de la banca privada; proveer para el repago de la misma según los términos acordados entre el BGF y la OGP; disponer del uso de este Fondo; enmendar el Artículo 8 de la Ley 164-2001, según enmendada, a los fines de suspender durante el Año Fiscal 2013-2014, la prohibición de financiamiento cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 1276
Por los representantes: Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para enmendar el cuarto párrafo del Artículo 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el fin de modificar la cantidad de dinero que ingresa en el Depósito Especial a nombre y para beneficio de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y para otros fines."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 1277
Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para enmendar el inciso (a)(1) de la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el fin de reducir el arbitrio aplicable a "gas oil" y al "diesel oil" de ocho centavos a cuatro centavos y disponer la asignación de dicho arbitrio; para enmendar los incisos (a), (f) y (g) de la Sección 3020.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el fin de modificar la cantidad del arbitrio que se impondrá, cobrará y pagará sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos y proveer para un ajuste periódico por inflación y un margen razonable; para enmendar la Sección 3060.11 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el fin de ingresar todo el arbitrio que se recaude sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos a la Autoridad de Carreteras y Transportación para sus fines corporativos, ingresar $20 millones del arbitrio al cigarrillo que se recaude cada año fiscal a la Autoridad de Carreteras y Transportación para sus fines corporativos, e ingresar $10 millones del arbitrio al cigarrillo que se recaude cada año fiscal a la Autoridad Metropolitana de Autobuses para sus fines corporativos; y para otros fines."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 1279
Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para autorizar la emisión de bonos del Gobierno del Estado Libre Puerto Rico y la emisión de pagarés en anticipación de bonos por una cantidad de principal que no exceda de cien millones de dólares ($100,000,000) para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos y pagarés; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General de Puerto Rico

para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos y pagarés; conceder a agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de de Puerto Rico el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y ejercer el poder de expropiación forzosa; eximir dichos bonos y pagarés y sus intereses del pago de contribuciones; y para otros fines."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

**R. C. de la C. 227
Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para asignar la cantidad de cinco mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos cuatro mildólares ($5,374,504,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2013-2014, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**R. C. de la C. 228
Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares (4,150,496,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2013-2014, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**R. C. de la C. 229
Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás,

Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desembolsar los fondos que sean necesarios para el pago de las correspondientes liquidaciones a los empleados que presenten solicitudes de retiro, antes del 30 de junio de 2013, ante la Administración de los Sistemas de Retiro y para disponer que la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, también sea utilizada para asignar los fondos necesarios para el pago de dichas liquidaciones."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**R. C. de la C. 230
Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2013-2014; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**R. C. de la C. 231
Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para disponer, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**R. C. de la C. 232
Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez,

Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para disponer, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 320
Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cien millones (100,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del 2013, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para facultar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación del licenciado Charles S. Hey Maestre, para miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dieciséis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 250; 1064; 1065; 1066; 1067; el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1073; los P. de la C. 1276; 1277; 1279 y las R. C. de la C. 227; 228; 229; 230; 231; 232 y 320 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1182.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que los mismos se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, no hay Peticiones ni Solicitudes de Información al Cuerpo, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 1636
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para felicitar a Paola Victoria Cancel Alvarez, con motivo de sus logros a tan corta edad."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación**, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 398
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[,] a la señora Gloria E. Couvertier González, por sus años de servicio y dedicación a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, labor que ha ejecutado durante veintiocho años de carrera, que merecen la distinción de este Alto Cuerpo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante décadas, el Gobierno **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico ha traspasado un sinnúmero de etapas en las cuales se ha visto tanto al margen del progreso como en la cuerda floja del sustento social y económico del país. Son muchas las personas que han vivido para experimentar alguno o varios de estos lapsos, pero pocas las que se han mantenido cooperando "fielmente en primera fila" ante la secuencia de los múltiples cambios y sucesos que transforman el país día a día. La señora Gloria E. Couvertier González representa un vivo ejemplo de esta fidelidad y constancia, aportando con su acostumbrada eficiencia al Gobierno de Puerto Rico.

Gloria E. Couvertier González, original del pueblo de Carolina, ha cumplido exitosamente con sus años de servicio al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dedicando una gran parte de su

vida a trabajar por el pueblo y destacarse bajo distintos funcionarios. Couvertier González ha cosechado frutos**,** tanto en las oficinas del Senado para las cuales aportó su servicio, como también para el Partido Popular Democrático, al cual le ha demostrado compromiso y liderazgo desde el comienzo de su carrera.

Gloria E. Couvertier González comenzó su carrera el primero de mayo de 1981, cuando trabajó por tres meses en la Oficina de Presidencia del Senado, bajo el **h**onorable Miguel Hernández Agosto. Fue entonces cuando, poco después, comenzó a trabajar en el Comité del Partido Popular Democrático, ejerciendo como Secretaria Ejecutiva de la Oficina del Secretario General, puesto que ocupó hasta febrero del 1984. Más tarde, el 4 de marzo de 1985, tuvo su nombramiento en la **o**ficina de la **s**enadora Ana Nisi Goyco, donde ejecutó sus primeros dos años en esta Asamblea Legislativa. Más adelante, siendo nombrada bajo la **o**ficina del **s**enador Juan Rivera Ortiz, quien luego mostró su alta satisfacción por el trabajo de Gloria al ofrecer excelentes recomendaciones sobre ella a otros compañeros Senadores. No fue hasta el 4 de enero de 1993**,** que Gloria emprendió su carrera bajo el **h**onorable Eduardo Báez Galib, puesto que ejerció durante dieciséis años, siendo su etapa de constancia más larga bajo un legislador. Así entonces, el 17 de febrero de 2009 comenzó a trabajar para el **s**enador José Luis Dalmau Santiago, **P**ortavoz de la **M**inoría del Senado en ese entonces**,** y actualmente Vicepresidente del Cuerpo Senatorial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, teniendo a Gloria E. Couvertier González laborando en la Oficina de **la Vicepresidencia.**[~~Vice Presidencia.~~]

Gloria E. Couvertier González no sólo ha servido al Senado de Puerto Rico, sino también a la Parroquia Santa Bernardita, de Carolina, para la cual ha **estado** persevera**n**do en participación activa por 33 años**,** y [~~fungido~~]**fungiendo** como Ministro de Eucaristía, entre otras cosas. Esto es un conjunto de todos los detalles que reflejan que Gloria E. Couvertier González es un vivo modelo de ciudadanía ejemplar. Su dedicación, bondad, atención y simpatía demuestran que es una persona altamente comprometida con su gente, y merece que este Alto Cuerpo exprese su reconocimiento y distinción.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- **E**xpresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[~~,~~] a la señora Gloria E. Couvertier González**,** por sus años de servicio y dedicación a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, labor que ha ejecutado durante veintiocho años de carrera**,** que merecen la distinción de este Alto Cuerpo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora Gloria E. Couvertier González.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Ramón L. Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"El Senador que suscribe respetuosamente expone y solicita a este Alto Cuerpo que se le conceda a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones una prórroga de noventa (90) días

laborables adicionales para culminar el trámite legislativo, necesario para rendir su informe en torno al P. del S. 445."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la moción del senador Nieves Pérez y las mociones que están incluidas en los Anejos A y B.

SR. PRESIDENTE: Vamos primero con las del Anejo A y B, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

La del senador Ramón Luis Nieves, se le concede a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo del Proyecto del Senado 445, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se le otorgan noventa (90) días adicionales.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar la anuencia del Cuerpo para que se permita a varias Comisiones, que en el día de hoy realizarán vistas ejecutivas, las mismas han sido debidamente informadas y coordinadas con la Presidencia de este Cuerpo, solicitamos la autorización para que se realicen dichas vistas, hoy, día de sesión en el receso que vamos a tener, señor Presidente, a partir de las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Se autoriza, si no hay objeción, se autoriza a todas las Comisiones que tengan que así reunirse el día de hoy para rendir informes y/o para cualquier otras funciones. Creo que hay vistas públicas en la tarde, se autoriza a todas las Comisiones que así lo hagan.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, de igual manera solicitamos que este Cuerpo autorice que los trabajos de la sesión de hoy, domingo, 23 de junio puedan extenderse pasadas las cinco de la tarde (5:00 p.m.) y que pueda considerarse cualquier medida pasada dicha hora, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se autoriza al Cuerpo, pasado las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, conforme a lo dispuesto en la Regla 15.1 del Reglamento del Senado, solicitamos la autorización del Cuerpo para que las siguientes medidas puedan ser consideradas durante el transcurso de la actual Sesión Ordinaria, a pesar de haber sido radicadas después de los primeros 120 días. Estas serían, señor Presidente, el Proyecto del Senado 656, el Proyecto del Senado 660, Resoluciones Conjuntas del Senado 191, 192, 193, 194, 195, 175, 179 y el Proyecto del Senado 619.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos, al amparo de la Regla 32.3 que se descarguen las medidas antes mencionadas. Me refiero al Proyecto del Senado 656, 660 y las

Resoluciones Conjuntas del Senado 191, 192, 193, 194 y 195. Que se releve de todo trámite de Comisión y que sean incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante, próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, Asuntos Pendientes se quedan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 14 y R. C. de la C. 1).

Próximo asunto.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se dé lectura al Calendario de Ordenes Especiales del Día programadas para hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz, yo sé que pasamos el turno de Turnos Iniciales. Sugiero una moción de los Portavoces para que podamos dejar para un turno, a lo mejor más tarde en el día, los Turnos Iniciales. Y si es necesario hacer cualquier expresión necesaria de algunas de las Delegaciones, que se haga entonces.

Así que, si quiere una moción para que se reanuden los Turnos Iniciales más adelante, cuando ustedes así lo entiendan. Que los Portavoces se pongan de acuerdo y que me dejen saber cuándo es.

SR. TORRES TORRES: No hay objeción a la moción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hágala usted, porque no...

SR. TORRES TORRES: Presentamos como moción, señor Presidente, que los Turnos Iniciales sean pospuestos para en cualquier momento en la sesión, de ser necesario, acordado por los Portavoces.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Okay. Pues, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 619, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1-2012, ~~según enmendada~~ conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", a los fines de reestructurar el proceso de reclutamiento aplicable a los gobiernos municipales, para autorizar la contratación, en una jornada parcial de trabajo, de los ex-servidores públicos de un determinado

Municipio, que hayan cesado sus funciones basado en su retiro por edad y años por servicio, sin sujeción a los términos dispuestos en esta Ley; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, establece nuestra política pública para promover una reestructuración gerencial, fiscal y administrativa de nuestro sistema de gobierno, para promover, viabilizar y conceder a cada Municipio, los recursos, los poderes y las facultades necesarias, para maximizar el crecimiento autonómico de cada una de estas jurisdicciones. De esta forma, se promueve la descentralización de las funciones, deberes y responsabilidades inherentes al gobierno central y se garantiza una regionalización de servicios, hacia las localidades que enmarcan su configuración organizacional, con el fin de que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos, recaiga en los niveles, organismos y personas que ofrezcan mayor agilidad en la prestación de servicios.

Sin embargo, a pesar de que la Ley Núm. 81, *supra,* constituye una legislación vanguardista, en el reconocimiento de las facultades y poderes inherentes a cada Gobierno Municipal, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico retiene la responsabilidad de mantener una evaluación continua de este mandato, para garantizar la vitalidad, actualidad y vigencia de esta propuesta. Precisamente, una de las principales deficiencias de este estatuto, corresponde a las limitaciones existentes, producto de una legislación especial, que limita el reclutamiento de personal que ha cesado sus funciones dentro del ayuntamiento municipal, pero que no ha cumplido con el término mínimo dispuesto para reintegrarse a sus labores dentro de esta dependencia. La referida limitación proviene de los incisos (c) y (d) del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1-2012, que dispone las "Restricciones para las Actuaciones de los ex Servidores Públicos", al señalar que:

(c) "[u]n ex servidor público no puede, durante el año siguiente a la fecha de terminación de su empleo gubernamental, ocupar un cargo, tener interés pecuniario o contratar, directa o indirectamente, con una agencia, persona privada o negocio, sobre el que haya ejercido una acción oficial durante el año anterior a la terminación de su empleo. Se excluye de la aplicabilidad de esta prohibición a los contratos intergubernamentales.

Esta prohibición no es de aplicación al ex servidor público al que le interesa regresar al sector no gubernamental especializado del cual provino, siempre y cuando sus acciones oficiales no hubieran favorecido preferentemente a la entidad en la que se propone ocupar un cargo, tener interés pecuniario o contratar. Para que opere esta excepción, la Dirección Ejecutiva evaluará la situación con anterioridad a la ocupación del cargo, a la tenencia de un interés pecuniario o al otorgamiento de un contrato (énfasis nuestro).

(d) La autoridad nominadora no puede llevar a cabo un contrato por servicios profesionales, con o para el beneficio de un ex servidor público de su agencia, hasta tanto hayan transcurrido dos años desde la fecha de terminación de su empleo.

Esta prohibición no es de aplicación a los contratos para la prestación de servicios *ad honorem*. Tampoco aplica cuando, a discreción de la Dirección Ejecutiva, medien circunstancias excepcionales que hayan sido evaluadas con anterioridad al otorgamiento del contrato.

Cuando medien circunstancias excepcionales y la Dirección Ejecutiva autorice la contratación dentro de los dos años del ex servidor público haber terminado su empleo, el contrato por servicios profesionales no puede establecer, una compensación mayor de la que se recibía por las mismas funciones, cuando se desempeñaba como servidor público.
Ningún ex servidor público podrá utilizar información confidencial o privilegiada adquirida en el ejercicio de su cargo para enriquecer su patrimonio o el de un tercero. Se entiende que ha habido enriquecimiento no sólo cuando el patrimonio se haya incrementado con dinero o bienes, sino también cuando se haya cancelado o extinguido obligaciones que lo afectaban" (énfasis nuestro).

Sin embargo, la referida disposición representa una carga muy onerosa para nuestros municipios, quienes experimentan la imposibilidad de reclutar a un personal diestro y capacitado, que ha cesado sus funciones dentro del ayuntamiento, indistintamente de que el mismo haya intervenido en la formulación e implantación de política pública o lo haya realizado de manera temporera. Además, esta prohibición incluye al contratista independiente cuyo contrato equivale a un puesto o cargo dentro de la referida localidad, o que entre sus responsabilidades se encuentra el deber de intervenir directamente en la formulación e implantación de la política pública.

Nos corresponde subsanar esta deficiencia, para proveer una mayor agilidad en el funcionamiento de cada Municipio, en nuestra agenda ineludible para construir un gobierno descentralizado, accesible y cercano al ciudadano. Desde esta perspectiva, esta Asamblea Legislativa considera impostergable reestructurar el proceso de reclutamiento aplicable a los gobiernos municipales, para autorizar la contratación, en una jornada parcial de trabajo, de los ex-servidores públicos de un determinado Municipio, que hayan cesado sus funciones producto de su retiro basado en edad y años por servicio, sin sujeción a los términos dispuestos en esta Ley. De esta forma, maximizamos el funcionamiento de nuestros municipios, al eliminar las limitaciones existentes para alcanzar los referidos objetivos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los incisos (c) y (d) del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1-2012, ~~según enmendada,~~ para que lea como sigue:

"Artículo 4.6.-Restricciones para las actuaciones de los ex servidores públicos.

(a) …

(b) …

(c) Un ex servidor público no puede, durante el año siguiente a la fecha de terminación de su empleo gubernamental, ocupar un cargo, tener interés pecuniario o contratar, directa o indirectamente, con una agencia, persona privada o negocio, sobre el que haya ejercido una acción oficial durante el año anterior a la terminación de su empleo. Se excluye de la aplicabilidad de esta prohibición a los contratos intergubernamentales *y a los gobiernos municipales, quienes estarán excluidos del alcance de esta normativa, por lo que podrán contratar*, en una jornada parcial de trabajo, *a los ex-servidores públicos retirados de su propia municipalidad, condicionado a que hayan*

cesado sus funciones basado en su retiro por edad y años por servicio, sin sujeción a los términos dispuestos en esta Ley.

Esta prohibición no es de aplicación al ex servidor público al que le interesa regresar al sector no gubernamental especializado del cual provino, siempre y cuando sus acciones oficiales no hubieran favorecido preferentemente a la entidad en la que se propone ocupar un cargo, tener interés pecuniario o contratar. Para que opere esta excepción, la Dirección Ejecutiva evaluará la situación con anterioridad a la ocupación del cargo, a la tenencia de un interés pecuniario o al otorgamiento de un contrato.

(d) La autoridad nominadora no puede llevar a cabo un contrato por servicios profesionales, con o para el beneficio de un ex servidor público de su agencia, hasta tanto hayan transcurrido dos años desde la fecha de terminación de su empleo.

Esta prohibición no es de aplicación a los contratos para la prestación de servicios *ad honorem*. Tampoco aplica cuando, a discreción de la Dirección Ejecutiva, medien circunstancias excepcionales que hayan sido evaluadas con anterioridad al otorgamiento del contrato *ni a los gobiernos municipales, quienes estarán excluidos del alcance de esta normativa, por lo que podrán contratar a los ex-servidores públicos retirados de su propia municipalidad, condicionado a que* <u>sea en una jornada parcial de trabajo y que</u> *hayan cesado sus funciones basado en el retiro por edad y años por servicio, sin sujeción a los términos dispuestos en esta Ley*.

Cuando medien circunstancias excepcionales y la Dirección Ejecutiva autorice la contratación dentro de los dos años del ex servidor público haber terminado su empleo, el contrato por servicios profesionales no puede establecer, una compensación mayor de la que se recibía por las mismas funciones, cuando se desempeñaba como servidor público.

Ningún ex servidor público podrá utilizar información confidencial o privilegiada adquirida en el ejercicio de su cargo para enriquecer su patrimonio o el de un tercero. Se entiende que ha habido enriquecimiento no sólo cuando el patrimonio se haya incrementado con dinero o bienes, sino también cuando se haya cancelado o extinguido obligaciones que lo afectaban.

(e) …"

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 619, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN
RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Propósito del P. del S. 619

Para enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", a los fines de reestructurar el proceso de reclutamiento aplicable a los gobiernos municipales, para autorizar la contratación de los ex-servidores públicos de un determinado Municipio, que hayan cesado sus funciones basado en su retiro por edad y años por servicio, sin sujeción a los términos dispuestos en esta Ley; y para otros fines.

Justificación del Proyecto

La intención legislativa de la medida responde a la dificultad de los municipios de retener a personal diestro y capacitado, que ha cesado sus funciones dentro del ayuntamiento. Como expresa la Exposición de Motivos, la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dirigida a conceder a los municipios aquellos recursos, poderes y facultades necesarias para alcanzar el crecimiento máximo y autónomo de cada uno de ellos. El Artículo 1.002 de Política Pública de la esa Ley, busca "…otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Dado el alcance de la medida, en la operación de los gobiernos municipales, esta Comisión se aseguró de obtener información y datos de las entidades relevantes en ese sector gubernamental. Además, se obtuvo las perspectivas de la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y de las entidades que agrupan a los alcaldes. La información y los datos se recibieron mediante ponencias escritas y reuniones personales y telefónicas.

Ponencias escritas

Las ponencias recibidas fueron muy informativas y generaron alternativas para la consideración y análisis de la medida.

A continuación, la lista de deponentes.

Nombre	Entidad y Posición	Endoso
Lcda. Zulma R. Rosario Vega	Oficina de Ética Gubernamental, Directora Ejecutiva	No endosa
Lcdo. Pedro Crespo Claudio	Asociación de Alcaldes, Director Ejecutivo	Endosa
Lcdo. Calos M. Santini Rodríguez	Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Comisionado	Endosa

A continuación, un resumen de la misma

Resumen de las Ponencias	
Ponente	**Resumen de Ponencia**
Oficina de Ética Gubernamental	La Directora Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental, hace un trasfondo histórico de la Ley de Ética Gubernamental para concluir que los propósitos que persiguen los incisos (c) y (d) de su Artículo 4.6 de regular la contratación de ex servidores de los municipios, ha existido desde los comienzos de este tipo de legislación en Puerto Rico. El propósito era proveer un período de enfriamiento para evitar el riesgo de un posible conflicto de interés al municipio contratar con sus ex empleados. Según la OEG, para casos que estaban rodeados por elementos excepcionales, existía el mecanismo de dispensa que, para otorgar la dispensa, analizaba el beneficio para el servicio público; si el ex-empleado había renunciado para obtener contratos de servicios profesionales y una mayor remuneración en perjuicio del erario; si los servicios a ejecutar tenían características de un puesto en el municipio; y si el contrato permitía que el ex servidor interviniera en asuntos en los que intervino cuando era empleado municipal.

	Añade la OIG que los incisos (c) y (d) del Artículo 4.6 del La Ley de Ética Gubernamental del 2011 tienen como propósito demostrar el beneficio al servicio público, disipar influencias indebidas y conflictos de interés, e ilegalidad en la contratación, al proveer el período de enfriamiento establecido en cada inciso. Por todo lo expuesto en la ponencia la OEG no endosa el P. del S. 619.
Asociación de Alcaldes de Puerto Rico	La Asociación de Alcaldes endosa el proyecto porque las restricciones impuestas por los incisos (c) y (d) del Artículo 4.6 de la Ley de Ética Gubernamental han resultado en una carga onerosa para los municipios. Esto es así, porque no les permite contratar personal que han logrado un nivel alto de peritaje, adquirido precisamente en las funciones municipales. Existe un grupo de empleados municipales que por su peritaje han venido a ser piezas claves en la implementación de la política pública del municipio, pero que han tenido que acogerse al retiro para mantener sus beneficios ganados a por sus años de servicio o por su edad. Sin embargo; esos ex servidores son elementos imprescindibles para continuar la implantación de la política pública municipal y resultaría costoso entrenar a un personal nuevo para que logre los conocimientos y peritaje de ese personal que se ha retirado.
Federación de Alcaldes de Puerto Rico	El Honorable Hector O'Neill García, Presidente de la Asociación de Alcaldes, concurre con el propósito que persigue la medida y endosa el proyecto. El Alcalde indica que el estado de derecho actual obliga al municipio a renunciar al acceso a las personas que mejor pudieran servirle, que conocen el sistema operacional, y que son especialistas por estudio y experiencia en la materia que les ocupa.
Oficina de Asuntos Municipales	La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales endosa el P. del S. 619 porque las restricciones impuestas por los incisos (c) y (d) del Artículo 4.6 de la Ley de Ética Gubernamental se han convertido en un

	impedimento para que los municipios puedan contratar personal con un alto nivel de peritaje que permita atender adecuadamente aquellas áreas de la administración municipal que son altamente complejas y especializadas, como las de patentes municipales, subastas municipales, recursos humanos, y programas federales, entre otros. La contratación de servicios profesionales por los municipios, y el gobierno en general, está altamente reglamentada, por lo que es menos necesaria la injerencia de la Ley de Ética Gubernamental. Ya en la contratación municipal se incluyen cláusulas que buscan evitar posible conflictos de interés. También, el mecanismo del Registro de Contratos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico le permite acceso a los contratos que suscriben los municipios y así puede establecer la fiscalización necesaria de riesgos a posibles violaciones a las prohibiciones que establece el Artículo 4.6 que se pretende enmendar por esta medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley de Ética Gubernamental

La Ley 150-1994 introdujo varias enmiendas a la Ley de Ética Gubernamental de 1985 (LEG). En lo concerniente a los ex servidores se incorporaron dos nuevas prohibiciones en el Artículo 3.7.

- (d) Ningún ex servidor público podrá, durante el año siguiente a su terminación de su empleo, ocupar cargo alguno ni tener interés pecuniario alguno, con persona o entidad alguna si la agencia, oficina, dependencia o tribunal en que trabajo le hubiese efectuado a dicha persona o entidad alguna investigación, examen de auditora, en la cual el participara directamente durante el año previo a la terminación de su empleo.
- (e) Ninguna agencia ejecutiva contratará con o para beneficio de personas que hayan sido funcionarios o empleados públicos hasta tanto haya transcurrido dos años desde que dicha persona haya cesado en sus

> funciones como tal. El Gobernador podrá expedir dispensa en cuanto a la aplicabilidad de esta disposición siempre que tal dispensa resulte en beneficia del servicio público.

Posteriormente, con la aprobación de la Ley 143-1998 se enmendó el Artículo 3.7 (e) de la LEG para limitarlo a las agencias ejecutivas que contrataban con sus propios ex servidores. El pasado 3 de enero de 2012 se aprobó la Ley 1-2012, dirigido al establecimiento de un Código de Ética que reglamenta la conducta de los servidores y ex servidores públicos de la Rama Ejecutiva. El Artículo 4.6 de la Ley 1-2012 es el que regula las actuaciones de los ex servidores públicos. El Articulo 4.6 (c) de la Ley 1-2012 establece que un ex servidor público no puede, durante el año siguiente a la fecha de terminación de su empleo gubernamental, ocupar un cargo tener interés pecuniario o contratar, directa o indirectamente, con una agencia, persona privada o negocio sobre el que haya ejercido una acción oficial durante el año anterior a la terminación de su empleo. Según el artículo 4.6 (d), es la Directora Ejecutiva de la OEG quien determina si se concede o no la autorización para contratar al ex servidor, mientras que bajo el Artículo 3.7 (e) el Gobernador era quien podía conceder o no una dispensa.

La administración municipal

Para entender el propósito de esta enmienda es importante discutir la complejidad de la administración municipal y el nivel de especialización que requiere por parte de sus servidores municipales. La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" regula la administración municipal. Allí se desglosan áreas que resultan altamente especializadas, ejemplo de ellas son: el presupuesto municipal, el área de Recursos Humanos, la Adquisición de Servicios y la Subasta Municipal. Otra área que requiere un alto nivel de competencia y especialización es el área de patentes municipales que está regulada por la Ley 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Patentes Municipales. De igual forma, el manejo de fondos y Programas Federales por parte de los municipios requiere de conocimientos avanzados en la implementación de la política pública federal y de la fiscalización de fondos.

Es imprescindible mencionar que la composición de cada municipio varía según su tamaño, localización, población, clima, necesidades sociales, entre otros. Por ello, con el pasar de los años los empleados municipales que laboran día a día en los ayuntamientos se convierten en parte indispensables para su funcionamiento y operación. En muchas ocasiones llenar el puesto vacante dejado por un empleado

municipal que se acoge a su retiro es de suma dificultad por la especialidad requerida en el área.

La nueva Ley de Retiro

Existe una preocupación sobre el impacto que tendrían en los municipios que empleados claves se acojan al retiro ante los cambios en el ordenamiento regulatorio del Sistema. En específico se trata de empleados que han estado ligados al grupo de trabajo de los alcaldes y son claves en la implementación del plan de gobierno de estos municipios. Se suma a esta situación el incremento en los costos adicionales que tendría que invertir el ayuntamiento para reclutar y/o adiestrar el personal necesario para reemplazar este personal.

El proyecto de Ley presentado atiende la realidad actual de los gobiernos municipales y provee una herramienta necesaria ante los grandes retos que enfrentan los municipios de cara a los ineludibles cambios implantados por el ante las necesidades fiscales del país.

Otras Protecciones

La contratación de servicios profesionales por parte del Gobierno está altamente regulada. Dichos contratos incluyen cláusulas cuyo propósito responde a evitar potenciales conflictos de intereses.

Asimismo, desde el Registro en la Oficina del Contralor, de todos los contratos otorgados por los municipios, la Contralora tiene acceso a esos contratos y existe suficiente fiscalización para evitar los riesgos que pretenden proteger las prohibiciones del Artículo 4.6. La Contralora tiene la facultad de referir tanto al Departamento de Justicia como a la Oficina de Ética Gubernamental, aquellos contratos que no se ajusten a las leyes del Estado. Específicamente se incluye en estos contratos una certificación de que ningún empleado o funcionario público de la entidad contratante tenga interés pecuniario en el contrato y que no está ni entrará en áreas de conflicto de interés.
Además, el propósito de muchas de estas leyes que regulan lo ex servidores públicos es evitar que los empleados y funcionarios abandonaran deliberadamente el servicio público para aprovechar indebidamente el mecanismo de contratos, en afán de lucrarse sin abandonar su posición e influencias o en busca de mayor compensación. Sin embargo, las enmiendas al Código de Ética que el proyecto propone solo afectan a empleados que hayan cesado sus funciones basado en su retiro por edad y/o años. Estos empleados tienen un conocimiento extenso de las operaciones en los municipios y son indispensables en los procesos de transición y adiestramiento de nuevo personal.

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo La Comision realizó una sola enmienda el proyecto para aclarar que sólo se podrá contratar a ex empleados públicos retirados en una jordana parcial de trabajo.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Estatal Esta Comisión entiende que el P. del S. 619 no tiene un impacto fiscal sobre el presupuesto del Estado Libre Asociado, por tanto no se solicito opinión a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Impacto Fiscal Municipal En cumplimiento con la Ley 103-2006, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la aprobación del P. del S. 619, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 45, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (AAPP) a que incluya en los proyectos prioritarios que formarán parte de un inventario de propuestas de proyectos de Alianzas Público-Privadas, según lo establecido en la Ley Núm. 29-2009, conocida como Ley de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas la construcción de la extensión del *Expreso José de Diego* (PR-22) desde Hatillo hasta Aguadilla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El área oeste de Puerto Rico necesita de más facilidades de acceso vial modernas que permitan la comunicación vehicular rápida para conectar a sus habitantes con diferentes municipios de Puerto Rico. Como política pública ~~publica~~, es necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico facilite el desarrollo socioeconómico de la zona con una nueva ruta expreso.

El Expreso José De Diego (PR-22) es la autopista de mayor tráfico ~~trafico~~ vehicular en Puerto Rico que conecta a los municipios de San Juan y Hatillo. Finalizado el tramo, las personas que transitan desde el área norte en dirección hacia el área oeste se encuentran con más de cincuenta intersecciones con semáforos a través de la PR-2 entre los municipios de Hatillo y Aguadilla que atrasan toda la comunicación vehicular. Es inaceptable que en tiempos modernos, esto suceda.

La extensión del Expreso De Diego desde Hatillo a Aguadilla es la forma más fácil y completa de proveer un acceso rápido y seguro a la zona oeste. Al construir esta extensión, los habitantes de dicha zona no se verán afectados por construcciones que obstruyan o atrasen sus funciones diarias a través de las vías principales. Esto evitará que se congestionen más las vías existentes de manera que puedan seguir funcionando de forma normal y la economía local no se perjudique.

Para asegurar el potencial económico, turístico y social, la zona oeste debe contar con esta nueva ruta. Dicha zona cuenta con el Aeropuerto Rafael Hernández, el segundo de mayor entrada al país y carece de un acceso vehicular optimo que lo conecte con los demás aeropuertos y puertos marítimos para un mejor intercambio de pasajeros y transporte comercial. Además, toda el área geográficamente impactada, comprende una gama de escenarios turísticos y empresariales importantes tanto a nivel local como internacional que dependen de una vía expreso para su desarrollo óptimo ~~optimo~~.

La construcción de la extensión del Expreso De Diego desde Hatillo hasta Aguadilla traerá un beneficio a corto y largo plazo. En su fase de desarrollo y construcción creará empleos directos e indirectos de manera inmediata. Finalizado el proyecto, también generara empleos permanentes y se les habrá hecho justicia a los habitantes de la zona con una nueva ruta más rápida, corta, moderna y segura.

Esta Asamblea Legislativa recoge el pedido de los ciudadanos residentes de toda la región oeste, noroeste y residentes de otras regiones del país, para que se realice la construcción de la extensión del Expreso De Diego desde Hatillo hasta Aguadilla.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para ordenar a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (AAPP) a que incluya en los proyectos prioritarios que formarán parte de un inventario de propuestas de proyectos de Alianzas Público-Privadas, según lo establecido en la Ley Núm. 29-2009, conocida como Ley de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas la construcción de la extensión del *Expreso José de Diego* (PR-22) desde Hatillo hasta Aguadilla.

Sección 2.- El proyecto de alianza público privada que se acuerde desarrollar o incluir en un inventario de propuesta de proyectos de alianza, para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, deberá ser aquel que menor impacto negativo represente para el comercio, la agricultura, agroindustria y el ambiente.

Sección 3 ~~2~~. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación de la **Resolución Conjunta del Senado 45**, **recomiendan su aprobación con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico** que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 45, de la autoría del ex Presidente del Senado Antonio Fas Alzamora, radicada el 11 de enero de 2013 y referida a Comisiones el día 24 del mismo mes, propone ordenar a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (AAPP) a que incluya en los proyectos prioritarios de Alianzas Público-Privadas la construcción de la extensión del Expreso José de Diego (PR-22) desde Hatillo hasta Aguadilla. El fundamento para que se lleve a cabo esta obra es y citamos: "…el área oeste necesita de más facilidades de acceso vial modernas que permitan la comunicación vehicular rápida para conectar a sus habitantes con diferentes municipios de Puerto Rico. Como política pública, es necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico facilite el desarrollo socioeconómico de la zona con una nueva ruta expreso".

El Expreso José De Diego (PR-22) conecta a los municipios de San Juan y Hatillo. Sin embargo, una vez finaliza el tramo de dicha autopista, en jurisdicción de Hatillo, las personas que transitan desde el área norte en dirección hacia el oeste se encuentran con más de cincuenta intersecciones con semáforos a través de la PR-2 entre los municipios de Hatillo y Aguadilla. La Exposición de Motivos de la R.C. del S. 45 asevera que es inaceptable que esto suceda en tiempos modernos. Por ello, considera que la extensión del Expreso De Diego desde Hatillo a Aguadilla es la forma más fácil y completa de proveer un acceso rápido y seguro, a la vez que asegura el potencial económico, turístico y social a la zona oeste.

Por otro lado, la Exposición precitada asevera que la construcción de este tramo de la PR-22 traerá mucho beneficio al área noroeste, entre los que reseña que servirá de "acceso vehicular óptimo" que conecte Aeropuerto Rafael Hernández, el segundo de mayor entrada al país, con los demás aeropuertos y puertos marítimos para un mejor intercambio de pasajeros y transporte comercial. Según la R.C. del S. 45 dicho aeropuerto carece de dicho acceso en la actualidad. Además, establece que la construcción beneficiará los escenarios turísticos y empresariales importantes de la zona, tanto a nivel local como internacional, que dependen de una vía expreso para su desarrollo óptimo.

Por último, la pieza legislativa considera que, en su fase de desarrollo y construcción, la construcción del tramo de la PR-22 entre Hatillo y Aguadilla creará empleos directos e indirectos de manera inmediata; finalizado el proyecto, generara empleos permanentes y concluye aseverando que con la realización de esta obra "se les habrá hecho justicia a los habitantes de la zona con una nueva ruta más rápida, corta, moderna y segura."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis y evaluación de la R.C. del S. 45 la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevó a cabo una audiencia pública en el Salón de la Legislatura Municipal del Municipio de Hatillo el miércoles, 17 de abril de 2013 a las 10:30 am. A la misma fueron citados a comparecer la Autoridad para las Alianzas Público Privadas (AAPP), al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante DTOP) y a las administraciones municipales de Hatillo, Camuy, Quebradillas, Isabela, y Aguadilla; municipios por los que atravesaría el tramo de la extensión del Expreso José de Diego (PR-22) desde Hatillo hasta Aguadilla propuesto y que se verían impactados por su construcción o la utilización de la misma. A excepción de los municipios de Quebradillas e Isabela, los demás citados estuvieron presentes y emitieron opinión y comentarios sobre el asunto considerado que detallamos en adelante.

El DTOP, representado en la audiencia pública por el Sr. Miguel J. Rosario Rivera expresó, tanto en la ponencia escrita como para el record de la audiencia, que no tenía objeción alguna a que la Autoridad para las Alianzas Público Privadas incluya entre sus proyectos prioritarios la construcción de la extensión del Expreso desde Hatillo a Aguadilla tal como propone la R.C. del S. 45; ni que la Autoridad de Carreteras forme parte del Comité Técnico que viabilice la construcción de dicho proyecto.

Asimismo, el DTOP realizó un resumen de las gestiones que el Departamento realiza desde el 2012 acerca de lo que llamaron una "proyección" para extender la carretera PR-2 desde Hatillo a Aguadilla. Informan que todo lo relacionado a dicho proyecto a nivel de su diseño lo trabajó la firma Behar-Ybarra. La Oficina de Gerencia de Proyectos del Área de Diseño cuenta con los planos de dicha propuesta.

Según el DTOP, la ruta trazada y seleccionada fue una de varias contenida en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que preparó la Oficina de Estudios Ambientales de la Autoridad de Carreteras y Transportación cuya longitud es de cincuenta y tres (53) kilómetros; trece (13) de los cuales mantendrían la ruta a través de la PR-2 existente y el remante sería a campo traviesa. El costo del diseño de dicha ruta se estimó en $8 millones en su fase de diseño y en $205 millones el costo de construcción. Este estimado está basado en el diseño descrito que incluye un total de veintisiete (27) puentes a lo largo de la ruta.

Por su parte, la Autoridad para las Alianzas Público Privadas (AAPP), por voz de la licenciada Rosalie Irizarry, en representación de la Directora Ejecutiva, expresó que la Autoridad concurre con la intención de la R.C. del S. 45 reconociendo que la extensión del Expreso José de Diego (PR-22) es un proyecto meritorio con potencial de convertirse en un proyecto de alianza. En su ponencia describieron someramente el proceso que se ha de llevar a cabo para que una propuesta de alianza forme parte del inventario de proyectos que conduzcan eventualmente al establecimiento de Alianzas Público Privadas.

Por lo anterior, hicieron claro que se habían comunicado mediante carta con el DTOP y la Autoridad de Carreteras, por ser éstos los organismos legalmente responsables de establecer la política pública sobre la transportación en Puerto Rico, a fin de solicitarles si era el deseo de éstos que esta obra se incluyeran en el inventario de proyectos de la AAPP. En el memorial explicativo leído en la audiencia enfatizaban que la AAPP estaría a la espera de esa expresión para iniciar los procedimientos dispuestos en la Ley Núm. 29-2009, Ley que creó la Autoridad, y en el Reglamento. Sin embargo, al quedar claramente establecido en la audiencia pública que el DTOP manifiesta que

no objetan que el proyecto sea incluido como una alianza, se solicitó a la AAPP que iniciaran el proceso a la brevedad posible.

Por su parte, el Sr. Manuel Hidalgo, Director de la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguadilla, leyó el memorial explicativo suscrito por el alcalde de dicho municipio Hon. Carlos Méndez Martínez, quien dio su apoyo a la extensión de Expreso José de Diego (PR-22). Citamos:

"Nuestra región ha sufrido un retraso en su desarrollo económico a consecuencia de la capacidad vial en relación con el alto volumen de vehículos y el alto número de semáforos e intersecciones que dilatan el funcionamiento del sistema.

Ante lo expuesto entendemos vital la extensión del Expreso José de Diego (PR-22) de Hatillo a Aguadilla. Es importante resaltar que dicha extensión cuente con conectores directos a los centros urbanos de los municipios por donde transcurrirá y en especial a nuestro Aeropuerto Internacional Rafael Hernández."

A preguntas del Presidente de la Comisión, el Sr. Manuel Hidalgo fue enfático en señalar que el respaldo de la Administración Municipal de Aguadilla al paso por su municipio de esta iniciativa está condicionado a que se realicen los conectores a los que alude el alcalde en su ponencia. Afirma que los estudios de su oficina municipal concluyen que para que el expreso tenga un impacto positivo en el desarrollo económico de Aguadilla debe contar con conectores que sirvan de acceso a las zonas urbanas y el aeropuerto. En el caso particular de Aguadilla, se requieren al menos tres conectores que sirvan de acceso al Aeropuerto a través de las carreteras PR- 110, PR-459 y la PR-107. A preguntas del Presidente de la Comisión el DTOP aclaró que la cifra estimada de $213 millones para el diseño y construcción de la obra no contempla la construcción de los tres conectores a los que se refiere el alcalde de Aguadilla, por lo que habría que adicionar dicho costo al monto total de la obra.

Por su parte, el Sr. Ricardo Lizasuain, Director de Planificación del Municipio de Hatillo y en representación del alcalde Hon. José A. Rodríguez Cruz, expresó que su municipio apoya la extensión de la autopista PR-22. Indicó que se trata de una obra que se ha propuesto y ha estado bajo estudio por muchos años y que ha levantado muchísimas reacciones en los residentes de su municipio. Particularmente en cuanto a que su municipio cuenta con un próspero comercio a lo largo de la PR-2 y con la agroindustria de la ganadería más importante de la isla, que podrían verse adversamente afectadas si esta construcción se lleva a cabo a campo traviesa y no utilizando la actual carretera PR-2. El Municipio favorece la extensión si se realiza a través de la actual carretera PR-2 pues ello permite el acceso a los comercios que por años han estado establecidos en la misma y no afectaría la ganadería.

El Municipio de Camuy compareció a la audiencia pública representado por la Sra. Jacqueline Vélez Méndez, Directora de la Oficina de Turismo Municipal, quien expresó de forma escueta que su Administración Municipal favorece que se extienda la autopista PR-22 hasta Aguadilla. Acogió los planteamientos previamente esbozados sobre la deseabilidad de que dicha construcción no afecte al comercio que se levanta contiguo a la carretera PR-2.

Como señaláramos anteriormente, durante el intercambio de impresiones, preguntas y respuestas con los deponentes de la audiencia pública salió a la luz que la construcción de una extensión hasta Aguadilla de la PR-22 es un proyecto que lleva más de una década considerándose. Los deponentes expresaron que el proyecto original era en su gran mayoría a campo traviesa, esto es, a través de bosques, zonas agrícolas y mogotes que debían expropiarse para llevar a cabo la construcción. Esa alternativa levantó, en su momento, mucha oposición de los comerciantes, particularmente aquellos que tienen sus negocios contiguos a la carretera PR-2, de los ganaderos de

la zona noroeste y de ambientalistas. Dicha oposición giraba en torno a que la construcción a campo traviesa podría traer como consecuencia una merma significativa en la clientela de los negocios de la actual PR-2 que se nutren del tráfico regular de esta, como lo son restaurantes, cafeterías, gasolineras, supermercados, farmacias y otros relacionados. También fue significativa la oposición del sector de la ganadería cuya preocupación ha sido que la ruta atravesaría tierras de ganadería valiosas, separaría su ganado y afectaría de este modo su capacidad de negocio. En cuanto a las preocupaciones de índole ambiental, estas se centran mayormente en que un proyecto a campo traviesa impactaría la zona del Carso[1] en el noroeste, con sus mogotes, sumideros y bosques.

Ante lo anterior, el senador por el Distrito de Arecibo Ángel Martínez Santiago, quien compareció a la vista ya que tres de los municipios que representa se impactarían con la construcción, sostuvo que tanto durante el pasado cuatrienio como en el presente, sus constituyentes han mostrado reservas a un proyecto de construcción enteramente a campo traviesa. Los fundamentos levantados por el Senador Martínez fueron los antes señalados relativos al comercio y la ganadería de la zona. Dejó claro que no se opone a la construcción de la extensión de la autopista, que traería progreso y representaría un ahorro en tiempo y gasolina para los ciudadanos del noroeste, pero entiende que la ruta a seguir debe ser aquella que utilice en la medida de lo posible la actual PR-2 en las zonas que pudieran afectar el comercio y la agricultura.

Ante las expresiones anteriores, el DTOP dejó claro que la alternativa de campo traviesa quedó descartada hace mucho tiempo; no solo por razones económicas o comerciales sino de índole de protección del ambiente y del ecosistema en las zonas que atravesaría la ruta original. Plantearon que la actual ruta "híbrida" cumple con el propósito de extender la autopista hasta Aguadilla subsanando las objeciones originales de la ruta a campo traviesa. Esta ruta utilizaría la carretera PR-2 en las zonas de mayor densidad de negocios y discurriría a campo traviesa en áreas tales como zonas de bajo impacto comercial o agrícola en áreas específicas mayormente en los municipios de Quebradillas, Isabela, Moca y Aguadilla.

IMPACTO ECONÓMICO ESTATAL

El Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", obliga a toda Comisión Legislativa a certificar el impacto fiscal que estima que la aprobación de la medida tendría sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, si alguno. A tenor con lo anterior, es la conclusión de las Comisiones informantes que la inclusión un inventario de propuestas de proyectos prioritarios de Alianzas Público-Privadas, según lo establecido en la Ley Núm. 29-2009, conocida como Ley de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, de un proyecto para la construcción de la extensión del Expreso José de Diego (PR-22) desde Hatillo hasta Aguadilla, tal como lo propone la R. C. S. 45, no tendrá impacto económico sobre las finanzas del Fondo General.

---

[1] En ocasiones se le escribe "Karso" en Puerto Rico; expresión que también se origina del esloveno: Kras; en italiano: Carso; en alemán: Karsten. Ello, por originarse la expresión en la zona cársica de Eslovenia y el noreste de Italia. Sin embargo, hacemos uso de la expresión más aceptada en español: "Carso". El carso es el término que define un área o una región con una topografía distintiva, formada por la disolución diferencial de la roca, principalmente caliza. Este fenómeno geológico fue descrito primero en el área geográfica antes mencionada. En Puerto Rico la región cársica cubre cerca de un 20 % de nuestra superficie; mayormente de Loiza hasta Aguada y, de manera discontinua, de Juana Díaz hasta Cabo Rojo. se conoce como la región de los mogotes, aunque el mogote es solamente una de sus características. Estos son montes o colinas compuestos primordialmente de roca caliza. En el sentido más estricto de la palabra el mogote es cónico, asimétrico y se encuentra aislado en el medio de una planicie aluvial.

IMPACTO ECONÓMICO MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público- Privadas del Senado concluye que la aprobación de la R.C. del S. 45 no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El proyecto de extensión de la autopista José de Diego PR-22 desde Hatillo hasta Aguadilla es uno viable e indispensable para el desarrollo económico de la zona noroeste y del Destino Turístico Porta Del Sol. Servirá para ampliar el potencial del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla al hacerlo una alternativa más atractiva para los residentes de la zona norte que verían reducido el tiempo de arribo al mismo; reducirá de forma considerable el tiempo en la carretera de los residentes de toda el área oeste, la más lejana de la Capital; reducirá los costos relacionados a lo anterior: consumo de gasolina y deterioro del vehículo; hará justicia a los habitantes de la zona al proveerles una nueva ruta más rápida, corta, moderna y segura; permitirá mayor acceso a los atractivos turísticos, comerciales y a las universidades, escuelas y lugares de trabajo; todo lo cual aumentará la productividad y la actividad económica propiciando el tan necesario desarrollo económico de la zona oeste y noroeste. De hecho, estas son razones universales por las cuales la construcción de autopistas es una prioridad en todas partes del mundo. Es la conclusión de las Comisiones informantes que el establecimiento de un acuerdo de alianza público privada para el diseño y construcción de la extensión de la autopista José de Diego (PR-22) desde Hatillo hasta Aguadilla podría resultar en la realización de este sueño largamente deseado por todos los residentes de la zona oeste de Puerto Rico.

Con la extensión de la PR-22 en la zona noroeste se estará equiparando dicha zona a lo alcanzado en la zona suroeste hace varios años cuando se finalizó la conversión a expreso de la PR-2 de Ponce a Mayagüez. Dicha obra, que incluyó la eliminación de los numerosos semáforos de la ruta a través de puentes elevados, representó una considerable reducción en el tiempo de arribo desde San Juan y otras áreas a los pueblos del suroeste y Mayagüez desde la autopista Luis A. Ferré (PR-52) y la PR- 2 en el sur del País.

Finalmente, es necesario señalar que el gobernador de Puerto Rico Hon. Alejandro García Padilla, en su Mensaje de Estado ante la Asamblea Legislativa, presentado una semana después de la audiencia pública de la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas, esto es, el 25 de abril de 2013, anunció al País la extensión del Expreso José de Diego (PR-22) a través de una Alianza Público Privada, tal como propone la R.C. del S. 45 presentada por el senador Fas Alzamora el 11 de enero de 2013. Citamos las palabras textuales del señor Gobernador en esa ocasión:

"Por otra parte con la inversión de mil millones de dólares en una alianza público privada comenzará este cuatrienio la construcción del corredor expreso entre Aguadilla y Hatillo."

Las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación consideran que la aprobación de la R.C. del S. 45 servirá para dar formalidad y certidumbre a la gestión que habría de realizar la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a propósito de dicho pronunciamiento.

Por las consideraciones anteriores y luego del correspondiente estudio y evaluación de las opiniones recibidas, las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público- Privadas; y de

Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomiendan a este Alto Cuerpo **la aprobación de la R.C. del S. 45, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Ángel M. Rodríguez Otero
Presidente
Comisión de Corporaciones Públicas
y Alianzas Público-Privadas

(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 55, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de ~~Utuado~~ Guayanilla la cantidad de ~~doscientos veintiocho mil ciento cincuenta y un dólares con cuarenta y un centavos ($228,151.41)~~ treinta mil dólares ($30,000.00), provenientes ~~de~~ del Apartado 4 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 244-2012, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos~~; y para otros fines relacionados~~.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de ~~Utuado~~ Guayanilla la cantidad de ~~doscientos veintiocho mil ciento cincuenta y un dólares con cuarenta y un centavos ($228,151.41)~~ treinta mil dólares ($30,000.00), provenientes ~~de~~ del Apartado 4 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 244-2012, para obras y mejoras permanentes.

Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 55, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 55 tiene como propósito reasignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de treinta mil dólares ($30,000.00), provenientes del Apartado 4 de la Sección 2 de la Resolución

Conjunta 244-2012, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos y para autorizar el pareo de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 244-2012 en su Sección 2 asignó fondos a los Municipios de Adjuntas, Yauco, Guánica, Maricao, Ponce y Lares, por la cantidad de doscientos veintiocho mil ciento cincuenta y un dólares con cuarenta y un centavos ($228,151.41). Estos fondos provenían a su vez de la Sección 1, Apartado 2, inciso (a) de la R.C. 77-2011; de la Sección 1, Apartado 2, inciso (b) de la R.C. 29-2011; y de la Sección 1, Apartado 2, incisos (b), (c) y (d) de la R.C. 5-2012 y estaban destinados para construcción de puentes, muelles y mejoras municipales. No obstante, con posterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta y el traspaso de los fondos, han surgido diversas necesidades de asignación de fondos legislativos.

Mediante la R.C. del S. 55, se propone reasignar dichos fondos para mejoras dentro del Municipio de Guayanilla. Se solicitó certificación de disponibilidad de fondos a los Municipios mencionados anteriormente. De estos, Adjuntas, Yauco, Guánica, Ponce y Lares indicaron mediante certificación que los fondos consignados mediante la R.C. 255-2012 estaban comprometidos y/o gastados. Sin embargo, a pesar de numerosos intentos de comunicación con el Municipio de Maricao, no se recibió contestación del Municipio. No obstante el Departamento de Hacienda, certificó la disponibilidad de un balance en sus libros por la cantidad de treinta mil dólares ($30,000.00) procedentes de la asignación al Municipio de Maricao. Ante ello, se reasigna el mismo al Municipio de Guayanilla para obras y mejoras permanentes.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera. El Departamento de Hacienda certifica un balance disponible por la cantidad de treinta mil dólares ($30,000.00) asignada al Municipio de Maricao no ha sido reclamada, por lo que se determina que la misma está disponible para reasignar.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 55, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 92, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de ~~Peñuelas~~ Guayanilla la cantidad de doscientos ~~cuarenta~~ treinta y cinco mil ~~(245,000)~~ (235,000) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 77-2011, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y para ordenar la presentación de informes periódicos ~~y para otros fines relacionados~~.

~~RESUELVASE~~RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de ~~Peñuelas~~ Guayanilla la cantidad de doscientos ~~cuarenta~~ treinta y cinco mil ~~(245,000)~~ (235,000) dólares, provenientes de la Sección 1, ~~Inciso A(p) y Sección 1,~~ inciso B(2)(a) de la Resolución Conjunta 77-2011, para obras y mejoras permanentes, según se detalla a continuación:

1.	Municipio de ~~Peñuelas~~ Guayanilla	~~$245,000~~$235,000
	Total Reasignado	**~~$245,000~~$235,000**

Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- El Municipio que recibe fondos mediante esta Resolución Conjunta tiene la obligación de presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados. Dicho informe deberá incluir los períodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante la Secretaría del Senado de Puerto Rico no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de tiempo antes designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría del Senado de Puerto Rico.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 92, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 92 tiene como propósito reasignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil (245,000) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 77-2011, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y para ordenar la presentación de informes periódicos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 77-2011, en la Sección 1, inciso A(p), asignó $10,000 al Municipio de Lares para obras y mejoras permanentes, mientras que en la Sección 1, inciso B(2)(a) de la referida medida, se asignaron fondos a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias por la cantidad de $235,000 también para obras y mejoras permanentes, esta vez en el Distrito Senatorial Núm. 5. No obstante, luego de la asignación de fondos y la transferencia de los mismos, han surgido varias necesidades que ameritan la reprogramación de fondos legislativos.

Mediante la R.C. del S. 92, se propone reasignar el remanente de dichos fondos para mejoras a viviendas, y para obras y mejoras permanentes dentro de los Municipio de Las Marías y Añasco. El Departamento de Hacienda certificó mediante correspondencia con fecha de 31 de mayo de 2013 la disponibilidad de un balance de $235,000 para el inciso B(2)(a) de la Resolución Conjunta 77-2011, de la cual se nutrirá esta medida. Sin embargo, los fondos del inciso A(p) no se encuentran disponibles ya que los mismos fueron desembolsados al Municipio de Lares. Ante ello, el entirillado electrónico que acompaña este informe reasigna la cantidad de $235,000.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el interés social y cultural en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

De acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y conforme a la certificación recibida por el Departamento de Hacienda, concluimos que la R. C. del S. 92 no tiene impacto en el Fondo General debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias,

destinados a municipios del Distrito Senatorial Núm. 5, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para ser reasignados.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 92, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo).
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y
Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 175, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a los Municipio de Las Marías y Añasco la cantidad de ~~veintisiete mil cincuenta y dos dólares con noventa y siete centavos ($27,052.97)~~ veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos dólares con diecisiete centavos ($26,842.17), provenientes del sobrante de la Sección 1(B) apartado 9 inciso (g) de la Resolución Conjunta 8-2012; y la cantidad de tres mil setecientos sesenta y siete dólares con cuarenta y siete centavos ($3,767.47) proveniente de la Sección 1(B) apartado 7 inciso (h) de la Resolución Conjunta 77-2011; para un total de ~~treinta mil ochocientos veinte dólares con cuarenta y cuatro dólares ($30,820.44)~~ treinta mil seiscientos nueve dólares con sesenta y cuatro ($30,609.64); para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos~~; y para autorizar el pareo de fondos~~.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Las Marías la cantidad de quince mil ~~cuatrocientos diez~~ trescientos cuatro dólares con ~~veintidós dólares~~ ochenta y dos centavos ~~($15,410.22)~~ ($15,304.82); y al Municipio de Añasco la cantidad de quince mil ~~cuatrocientos diez~~ trescientos cuatro dólares con ~~veintidós dólares~~ ochenta y dos centavos ~~($15,410.22)~~ ($15,304.82); ~~la cantidad de veintisiete mil cincuenta y dos dólares con noventa y siete centavos ($27,052.97),~~ provenientes del sobrante de la Sección 1(B) apartado 9 inciso (g) de la Resolución Conjunta 8-2012; y ~~la cantidad de tres mil setecientos sesenta y siete dólares con cuarenta y siete centavos ($3,767.47) proveniente~~ de la Sección 1(B) apartado 7 inciso (h) de la Resolución Conjunta 77-2011; para un total de treinta mil ~~ochocientos veinte~~ seiscientos nueve dólares con ~~cuarenta~~ sesenta y cuatro ~~dólares~~ centavos ~~($30,820.44)~~ ($30,609.64); para realizar obras y mejoras permanentes en viviendas

de personas de escasos recursos económicos, así como otras obras en los Municipios de Las Marías y Añasco.

Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 175, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 175 tiene como propósito reasignar a los Municipio de Las Marías y Añasco la cantidad de veintisiete mil cincuenta y dos dólares con noventa y siete centavos ($27,052.97), provenientes del sobrante de la Sección 1(B) apartado 9 inciso (g) de la Resolución Conjunta 8-2012; y la cantidad de tres mil setecientos sesenta y siete dólares con cuarenta y siete centavos ($3,767.47) proveniente de la Sección 1(B) apartado 7 inciso (h) de la Resolución Conjunta 77-2011; para un total de treinta mil ochocientos veinte dólares con cuarenta y cuatro dólares ($30,820.44); para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 8-2012 asignó fondos al Departamento de la Vivienda por la cantidad de quinientos cincuenta y cinco mil dólares ($555,000). Específicamente, el inciso (g) asignó $50,000 al Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla. Por su parte, la Resolución Conjunta Núm. 77-2011 asignó al Departamento de la Vivienda la cantidad de $406,840, de los que $150,000 fueron asignados al Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla mediante el inciso (h). Dichos fondos estaban destinados para realizar obras y mejoras permanentes a viviendas de personas de escasos recursos. No obstante, luego de la asignación de fondos y la transferencia de los mismos, han surgido varias necesidades que ameritan la reprogramación de fondos legislativos.

Mediante la R.C. del S. 175, se propone reasignar el sobrante de dichos fondos para mejoras a viviendas, y para obras y mejoras permanentes dentro de los Municipios de Las Marías y Añasco. El Sr. José M. Báez Escribano, Secretario Auxiliar de Administración del Departamento de la Vivienda, certificó mediante correspondencia con fecha de 7 de mayo de 2013 la disponibilidad de un balance de $26,842.17 para el inciso (g) de la Resolución Conjunta 8-2012, y un balance de $3,767.47 del inciso (h) de la Resolución Conjunta 77-2011, de las cuales se nutrirá esta medida. Ante ello, el entirillado electrónico que acompaña contempla una reasignación total ascendente a $30,609.44.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el interés social y cultural en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

De acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y conforme a la certificación recibida por el Departamento de la Vivienda, concluimos que la R. C. del S. 175 no tiene impacto fiscal debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados al Departamento de la Vivienda, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados al Departamento de la Vivienda, destinados a municipios del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para ser reasignados.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 175, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y
Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 175, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 179, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de sesenta mil dólares ($60,000.00) provenientes del sobrante de la Sección 1(B) del apartado 10 incisos (e) ~~y (h)~~ de la

Resolución Conjunta 29-2011, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Sabana Grande la cantidad de sesenta mil dólares ($60,000.00) provenientes del sobrante de la Sección 1(B) del apartado 10 incisos (e) ~~y (h)~~ de la Resolución Conjunta 29-2011, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes y mejoras a viviendas.

Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 179, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 179 tiene como propósito reasignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de sesenta mil dólares ($60,000.00) provenientes del sobrante de la Sección 1(B) del apartado 10 incisos (e) y (h) de la Resolución Conjunta 29-2011, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 29-2011 asignó fondos al Departamento de la Vivienda por la cantidad de trescientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve dólares ($389,699.00). De esta asignación, los incisos e, f, g y h asignaron un total de $165,000 para obras y mejoras permanentes al Distrito Senatorial Núm. 5. No obstante, luego de la asignación de fondos y la transferencia de los mismos, han surgido varias necesidades que ameritan la reprogramación de fondos legislativos.

Mediante la R. C. del S. 179, se propone reasignar el sobrante de dichos fondos para mejoras a viviendas, y para obras y mejoras permanentes dentro del Municipio de Sabana Grande. El Sr. José M. Báez Escribano, Secretario Auxiliar de Administración del Departamento de la Vivienda, certificó mediante correspondencia con fecha de 7 de mayo de 2013 la disponibilidad de un balance

de $148,273.36. Específicamente se certifica un balance de $60,401.88 de los fondos consignados en el inciso (e), del cual se nutrirá esta medida.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el interés social y cultural en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

De acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y conforme a la certificación recibida por el Departamento de la Vivienda, concluimos que la R. C. del S. 179 no tiene impacto en el Fondo General debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados al Departamento de la Vivienda, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados al Departamento de la Vivienda, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para ser reasignados.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 179, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y
Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 179, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 656, el cual fue descargado de la Comisión de Salud y Nutrición:

"LEY

Para enmendar el Artículo 8 de la Ley 539 de 30 de septiembre de 2004, según enmendada, a fines de ampliar las cualificaciones necesarias del Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se estima que actualmente Puerto Rico cuenta con 196 doctores y 289 enfermeras por cada 100,000 habitantes. Esta cifra contrasta con los 228 médicos y 782 enfermeras graduadas que tiene Estados Unidos por cada 100,000 habitantes, según datos de la Administración de Servicios y Recursos de Salud (HRSA, por sus siglas en inglés). Existe entonces un déficit real de profesionales de la salud (médicos especialistas), según datos del Departamento de Salud y el Recinto de Ciencias Médicas de Puerto Rico, en las salas de emergencia la situación está igual o peor. Solo el 30% de las salas de emergencia que operan en los hospitales de Puerto Rico son manejadas por emergenciólogos. Esto se debe al serio déficit de emergenciólogos que hay en el País. La retención de los nuevos egresados del programa de Medicina de Emergencia del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, único acreditado en la Isla, se ha reducido de un promedio de 65% de 2001 al 2003, a un 20% el 2008.

Esta Asamblea Legislativa considera que es necesario ampliar la base para el reclutamiento del Director Ejecutivo de este Cuerpo ya que es importante que el sector de la salud pública de Puerto Rico este dotado con los profesionales más idóneos para llevar a cabo tales encomiendas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Articulo 8 de la Ley 539 de 30 de septiembre de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8. — Director(a) Ejecutivo(a) Organización. (24 L.P.R.A. § 3675)

El Cuerpo de Emergencias de Puerto Rico será dirigido por el(la) Director(a) Ejecutivo(a), quien será nombrado por el(la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. El Director Ejecutivo desempeñará el cargo hasta que se designe su sucesor. La remuneración del cargo de Director Ejecutivo la fijará el Gobernador(a) tomando en consideración lo establecido para cargos similares en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El(la) Director(a) Ejecutivo(a) deberá ser un doctor en medicina con especialidad en Medicina de Emergencia *o medico licenciado en Puerto Rico, que posea experiencia de no menos de 2 años en los servicios médicos de salas de emergencias o a nivel pre-hospitalario y además* ~~y~~ tener conocimiento y destrezas en administración así como en todo asunto relacionado con la calidad de los servicios médicos y paramédicos a prestarse.

El(la) Director(a) Ejecutivo(a) determinará por reglamento la organización funcional del Cuerpo de Emergencias Médicas y establecerá el orden de sucesión en caso de ausencia, incapacidad o muerte. El Cuerpo de Emergencias Médicas se considerará un Administrador Individual, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico".

El(la) Director(a) Ejecutivo(a) tendrán las siguientes: facultades, atribuciones y deberes

(a)...

…

(x)…"

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 660, el cual fue descargado de la Comisión de Salud y Nutrición:

"LEY

Para declarar la primera semana de agosto cada año como "La Semana de Concientización y Prevención contra el Virus del Papiloma Humano".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Virus Del Papiloma Humano (HPV) es un virus que se transmite por contacto tejido a tejido (contacto de piel a piel) por transmisión sexual, y puede infectar a la mayor parte de los hombres y mujeres. Se estima que un 80% de nuestra población estará expuesta a este virus en algún momento de sus vidas. En la mayoría de los casos el VPH se elimina, pero cuando no es posible, puede causar cáncer en el uterino, vaginal y vulvar en las mujeres, y cáncer del ano que tanto en hombre como en mujeres, pudiendo también causar verrugas genitales en ambos.

La infección de VPH es muy común. Estudios demuestran que el Caribe es la segunda región en el mundo con mayor cantidad de enfermedades y muertes causa de cánceres relacionados a este virus. Afortunadamente, el mismo se puede prevenir a través de una vacuna, la cual ya está aprobada por el FDA, y está indicada para tratar varones y féminas desde los 9 años.

Los estudios más recientes relacionados al VPH indican que aproximadamente 3 de cada 4 personas tendrán verrugas genitales después de cualquier tipo de contacto genital con alguien afectado. Estas verrugas pueden tener formación de color carne, sea con relieve, o planas, pequeñas o grandes, así como solas o en grupo. El tratamiento puede ser doloroso, ya que conlleva cortar o congelar la verruga. Después del tratamiento, las verrugas genitales pueden reaparecer, lo cual sucede en 1 de cada 4 casos puede en un plazo de 3 meses. No obstante, el caso de un cáncer es más de difícil de detectar y puede traer consecuencias aun más lamentables.

Diariamente en E.E. U.U. se diagnostica aproximadamente 33 mujeres con cáncer de cuello uterino, siendo alrededor de 12,000 mujeres al año. Este cáncer no se hereda de madre e hija. Es posible que muchas mujeres con este tipo de cáncer se hayan expuesto en su adolescencia o juventud al VPH que lo crean. Un 50% de las mujeres que son diagnosticadas con cáncer del cuello uterino tiene entre 35 y 55 años de edad.

Además del cáncer de cuello uterino, existe el cáncer del ano, cuyo índices han ido aumentando tanto en el hombre como en la mujer. Se estima que 1 de cada 600 personas se diagnosticará con este cáncer. La mayoría de los casos del mismo se producen debido a ciertos tipos de VHP. El virus puede comenzar en el área genital y expandirse al ano, y su riego aumenta con las prácticas de sexo anal. No existen exámenes de rutina para detectar el cáncer del ano.

Por estas razones, es primordial prevenir las infecciones causadas por VPH. Actualmente, existen dos tipos de vacunas contra el VPH, la cuales están aprobadas por la FDA. La primera protege a los niños y adolescentes de verrugas genitales y cáncer anal, así como a las féminas contra el cáncer de cérvix, vulva y vagina. La segunda previene a niñas contra el cáncer de cérvix. Ambas vacunas deben administrarse en una serie de 3 dosis.

Por tanto, el enfoque principal de esta medida es lograr la concientización del país sobre la existencia de este virus, las alternativas viables para disminuir el riesgo de contagio y la promoción de los niveles más altos de salubridad en enfermedades de transmisión sexual. A estos fines se deben realizar esfuerzos colaborativos entre el gobierno y sectores comunitarios para ilustrar a toda la población en la prevención de este tipo de infecciones, como ofrecer información sobre el tema en las escuelas del país como método de educación para los jóvenes, realizar actividades comunitarias

que promuevan el conocimiento sobre el virus, así como también las herramientas para contrarrestar la posibilidad de adquirirlo mediante el contagio directo. Instruyendo al pueblo sobre las diversas maneras en que se puede adquirir la infección es la mejor manera de establecer un control sobre el virus y evitar la propagación del mismo, y así sus efectos próximos como el cáncer uterino, cervical y anal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara la primera semana de agosto cada año como "La Semana de Concientización y Prevención contra el Virus del Papiloma Humano".

Artículo 2.- El Secretario de Salud, en coordinación con el Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá, con al menos diez (10) días de anticipación a la primera semana de agosto de cada año, una proclama de conciencia al pueblo puertorriqueño sobre la existencia de dicha condición médica y se pueda educar sobre la misma.

Artículo 3.- El Departamento de Salud, en coordinación con el Secretario de Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como los organismos y las entidades públicas y los municipales de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para las consecución de los objetivos de esta Ley mediante la organización y celebración de actividades para la conmemoración y promoción de la declara la primera semana de agosto como la semana de concientización y prevención contra el Virus del Papiloma Humano creado al amparo de esta Ley. Además, se dará a conocer la importancia de crear una mayor conciencia de la condición del Virus del Papiloma Humano (VPH) por los médicos y demás profesionales de salud, y el público en general. También se promoverá la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas en las actividades establecidas dicho día.

Artículo 4.- Copia de la Proclama Anual será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 191, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a las Agencias y/o Municipios la cantidad de un millón setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho dólares con treinta y nueve centavos (1,775,458.39), de los fondos originalmente asignados al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 43-2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVADE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna a las Agencias y/o Municipios la cantidad de un millón setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho dólares con treinta y nueve centavos (1,775,458.39) de los fondos originalmente asignados al Departamento de Recursos Naturales y

Ambientales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 43-2003, para que sean utilizadas según se desglosa a continuación:

1.	Municipio de Aguas Buenas	
	Para obras y mejoras permanentes.	$125,000.00
2.	Municipio de Barceloneta	
	Para obras y mejoras permanentes.	100,000.00
3.	Municipio de Cataño	
	Para obras y mejoras permanentes.	100,000.00
4.	Municipio de Ciales	
	Para obras y mejoras permanentes.	100,000.00
5.	Municipio de Guayanilla	
	Para obras y mejoras permanentes.	100,000.00
6.	Municipio de Hatillo	
	Para obras y mejoras permanentes.	100,000.00
7.	Municipio de Hormigueros	
	Para obras y mejoras permanentes.	100,000.00
8.	Municipio de Juana Díaz	
	Para obras y mejoras permanentes.	125,000.00
9.	Municipio de Lajas	
	Para obras y mejoras permanentes..	100,000.00
10.	Municipio de Las Marías	
	Para obras y mejoras permanentes.	100,000.00
11.	Municipio de Maunabo	
	Para obras y mejoras permanentes.	100,000.00
12.	Municipio de Patillas	
	Para obras y mejoras permanentes.	85,000.00
13.	Municipio de Rincón	
	Para obras y mejoras permanentes.	90,000.00
14.	Municipio de Sabana Grande	
	Para obras y mejoras permanentes.	100,000.00
15.	Municipio de Salinas	
	Para obras y mejoras permanentes.	90,000.00
16.	Municipio de San Lorenzo	
	Para obras y mejoras permanentes.	100,000.00
17.	Municipio de Culebra	
	Para obras y mejoras permanentes.	95,000.00
18.	Municipio de Arroyo	
	Para obras y mejoras permanentes.	65,458.39
	Total asignado	$1,775,458.39

Sección 2.- Se autoriza a las Agencias y/o Municipios a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 192, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a las Agencias y/o Municipios la cantidad de doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos dólares con ochenta y nueve centavos (237,242.89) de los fondos originalmente asignados a la Autoridad de Edificios Públicos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 52-2011, la cantidad de veinte mil (20,000); Resolución Conjunta Núm. 77-2011, la cantidad de ciento veintitrés mil (123,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 8-2012, la cantidad de dos mil (2,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 91-2012, la cantidad de veintiún mil (21,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 379-2003, la cantidad de ocho mil doscientos cuarenta y dos dólares con ochenta y nueve centavos (8,242,89); Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, la cantidad de tres mil (3,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1100-2004, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVADE PUERTO RICO:

Sección 1**.** – reasigna a las Agencias y/o Municipios la cantidad de doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos dólares con ochenta y nueve centavos (237,242.89) de los fondos originalmente asignados a la Autoridad de Edificios Públicos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 52-2011, la cantidad de veinte mil (20,000); Resolución Conjunta Núm. 77-2011, la cantidad de ciento veintitrés mil (123,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 8-2012, la cantidad de dos mil (2,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 91-2012, la cantidad de veintiún mil (21,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 379-2003, la cantidad de ocho mil doscientos cuarenta y dos dólares con ochenta y nueve centavos (8,242,89); Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, la cantidad de tres mil (3,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1100-2004, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, para que sean utilizadas según se desglosa a continuación:

1.	Municipio de Peñuelas	
	Para obras y mejoras permanentes.	$100,000.00
2.	Municipio de Toa Alta	
	Para obras y mejoras permanentes.	100,000.00
3.	Municipio de Arroyo	
	Para obras y mejoras permanentes.	37,242.89
	Total asignado	$237,242.89

Sección 2.- Se autoriza a las Agencias y/o Municipios a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 193, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a las Agencias y/o Municipios la cantidad de trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y ocho dólares con noventa centavos (314,848.90) de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 77-2011, la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos (57,600) dólares; Resolución Conjunta Núm. 91-2012, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 151-2007, la cantidad de seiscientos (600) dólares; Resolución Conjunta Núm. 197-2009, la cantidad de tres mil ochocientos treinta y ocho (3,838) dólares; Resolución Conjunta Núm. 75-2011, la cantidad de sesenta y nueve mil seiscientos noventa y uno dólares con noventa centavos (69,691.90); Resolución Conjunta Núm. 94-2008, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 169-2011, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 5-2012, la cantidad de ciento dos mil (102,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 166-2010, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 198-2009, la cantidad de seiscientos diecinueve (619) dólares; Resolución Conjunta Núm. 8-2012, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVADE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna a las Agencias y/o Municipios la cantidad de trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y ocho dólares con noventa centavos (314,848.90) de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 77-2011, la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos (57,600) dólares; Resolución Conjunta Núm. 91-2012, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 151-2007, la cantidad de seiscientos (600) dólares; Resolución Conjunta Núm. 197-2009, la cantidad de tres mil ochocientos treinta y ocho (3,838) dólares; Resolución Conjunta Núm. 75-2011, la cantidad de sesenta y nueve mil seiscientos noventa y uno dólares con noventa centavos (69,691.90); Resolución Conjunta Núm. 94-2008, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 169-2011, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 5-2012, la cantidad de ciento dos mil (102,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 166-2010, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 198-2009, la cantidad de seiscientos diecinueve (619) dólares; Resolución Conjunta Núm. 8-2012, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que sean utilizadas según se desglosa a continuación:

1.	Municipio de Guayama	
	Para obras y mejoras permanentes	110,000.00
2.	Municipio de Jayuya	
	Para obras y mejoras permanentes.	104,848.90
3.	Municipio de Utuado	

Para obras y mejoras permanentes.	100,000.00
Total asignado	$314,848.90

Sección 2.- Se autoriza a las Agencias y/o Municipios a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 194, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a las Agencias y/o Municipios la cantidad de ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y seis (859,566) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, mediante la Resolución Conjunta Núm. 94-2008, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVADE PUERTO RICO:

Sección 1**.** – reasigna a las Agencias y/o Municipios la cantidad de ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y seis (859,566) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, mediante la Resolución Conjunta Núm. 94-2008, para que sean utilizadas según se desglosa a continuación:

1.	Municipio de Vieques	
	Para obras y mejoras permanentes	$150,000.00
4.	Municipio de Villalba	
	Para obras y mejoras permanentes	$100,000.00
5.	Municipio de Yabucoa	
	Para obras y mejoras permanentes	$150,000.00
6.	Municipio de Corozal	
	Para obras y mejoras permanentes.	110,000.00
7.	Municipio de Aguada	
	Para obras y mejoras permanentes	100,000.00
8.	Municipio de Isabela	
	Para obras y mejoras permanentes	150,000.00
9.	Municipio de Añasco	
	Para obras y mejoras permanentes.	99,566.00
	Total Asignados	$859,566.00

Sección 2.- Se autoriza a las Agencias y/o Municipios a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 195, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a las Agencias y/o Municipios la cantidad de un quinientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y nueve dólares con cuarenta y un centavos (532,359.41), de los fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1162-2002, la cantidad de un ochenta mil (80,000)dólares; Resolución Conjunta Núm. 1933-2003, la cantidad de quince mil ciento veinticinco con un centavos (15,125.01) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1157-2002, la cantidad de diecinueve mil (19,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 444-2003, la cantidad de ocho mil ciento cuarenta y seis dólares con cincuenta y cinco centavos (8,146.55); Resolución Conjunta Núm. 615-2002, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1078-2003, la cantidad de ciento once mil ciento quince (111,115) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1573-2004, la cantidad de ocho mil ochocientos noventa y ocho con veinte centavos (8,898.20); Resolución Conjunta Núm. 819-2003, la cantidad de ciento doce mil (112,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 869-2003, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 444-2004, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1580-2004, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 94-2008, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (188,574.65); para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVADE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna a las Agencias y/o Municipios la cantidad de un quinientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y nueve dólares con cuarenta y un centavos (532,359.41), de los fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1162-2002, la cantidad de un ochenta mil (80,000)dólares; Resolución Conjunta Núm. 1933-2003, la cantidad de quince mil ciento veinticinco con un centavos (15,125.01) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1157-2002, la cantidad de diecinueve mil (19,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 444-2003, la cantidad de ocho mil ciento cuarenta y seis dólares con cincuenta y cinco centavos (8,146.55); Resolución Conjunta Núm. 615-2002, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1078-2003, la cantidad de ciento once mil ciento quince (111,115) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1573-2004, la cantidad de ocho mil ochocientos

noventa y ocho con veinte centavos (8,898.20); Resolución Conjunta Núm. 819-2003, la cantidad de ciento doce mil (112,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 869-2003, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 444-2004, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1580-2004, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 94-2008, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (188,574.65); para que sean utilizadas según se desglosa a continuación:

1.	**Municipio de Dorado**	
	Para obras y mejoras permanentes.	$110,000.00
2.	**Municipio de Cabo Rojo**	
	Para obras y mejoras permanentes.	100,000.00
3.	**Municipio de Luquillo**	
	Para obras y mejoras permanentes.	100,000.00
4.	**Municipio de San Juan**	
	Para obras y mejoras permanentes.	112,359.41
5.	**Municipio de Vega Baja**	
	Para obras y mejoras permanentes.	110,000.00
	Total asignado	$532,359.41

Sección 2.- Se autoriza a las Agencias y/o Municipios a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que recesen los trabajos del Senado hasta la una de tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Receso del Senado de Puerto Rico hasta la una de la tarde (1:00 p.m.).

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado a la una y trece de la tarde (1:13 p.m.).

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos, solicitamos comience la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 619, titulado:

"Para enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1-2012, ~~según enmendada~~ conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", a los fines de reestructurar el proceso de reclutamiento aplicable a los gobiernos municipales, para autorizar la contratación, en una jornada parcial de trabajo, de los ex-servidores públicos de un determinado Municipio, que hayan cesado sus funciones basado en su retiro por edad y años por servicio, sin sujeción a los términos dispuestos en esta Ley; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, previo a la discusión de esta medida, quiero informarle a los compañeros y compañeras Senadores, Senadoras, a los distinguidos miembros de la prensa, nosotros tenemos dos calendarios hasta el momento que serán motivo de discusión en la sesión de hoy.

El primer Calendario tiene varias medidas, tanto de Cámara como Senado. Se ha conformado el segundo Calendario de medidas presupuestarias. En estos momentos le estaremos dando paso a ese primer Calendario que fue circulado, que son varias medidas de Cámara y Senado. Y en segunda instancia, atenderemos un Calendario específicamente para los temas presupuestarios. Ese es nuestro orden de hoy, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador y señores Portavoces. Ustedes preveen para propósitos de organización. Es la una y trece (1:13 p.m.), o la una y quince (1:15 p.m.), ¿cómo a qué hora estaremos viendo, empezando a ver los proyectos del presupuesto? Son 15 medidas de presupuesto que tenemos que ver.

SR. TORRES TORRES: Yo estimo que en una hora debemos estar viendo esas medidas, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Okay. Y yo creo que se le anunciará al Cuerpo en unos minutos si hay un acuerdo para ver las 15 medidas juntas, y que entonces, se haga un solo debate sobre las 15 medidas, que sería lo lógico.

SR. TORRES TORRES: Las medidas han sido radicadas en la Secretaría del Cuerpo, señor Presidente, tan pronto seamos informados y tengamos el Calendario, discutiremos los tres Portavoces cuál va a ser el plan sobre Reglas de Debate y sobre cómo se hará la presentación de las mismas.

SR. PRESIDENTE: Okay.

SR. TORRES TORRES: Así que sugeriríamos un receso una vez atendido este Calendario, un breve receso en Sala…

SR. PRESIDENTE: Okay. Vamos a atender este Calendario rápido y entonces, digo, rápido, sin coartar el debate que ustedes entiendan.

SR. TORRES TORRES: Sí anticipamos, Presidente, que no van a ser nueve (9) horas de debate.

SR. PRESIDENTE: No, no serán nueve (9) horas de debate, ni serán…, muy bien.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Proyecto del Senado 619. Este es de la autoría del señor Presidente del Cuerpo, Bhatia Gautier, y enmienda varios incisos del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1 del 2012, conocida como la "Ley de Ética

Gubernamental". La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, que preside el compañero senador Rosa Rodríguez, ha recomendado un Informe Positivo para la aprobación de esta medida. El mismo incluye unas sugerencias de enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos, señor Presidente, se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, de este Proyecto. Solicitamos al Oficial de Actas dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 4,	eliminar "quienes" y sustituir por "los cuales"
Página 5, línea 3,	eliminar "quienes" y sustituir por "los cuales"

SR. TORRES TORRES: Solicitamos la aprobación de la enmienda en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: El compañero Rosa Rodríguez, Presidente de la Comisión, hará la presentación.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a usted y a los demás miembros del Senado.

El Proyecto del Senado 619, que es de su autoría, básicamente lo que propone es una enmienda a la Ley de Ética Gubernamental de 2011, para responder a una dificultad que han ido encontrando los municipios en términos de retener personal diestro y capacitado que ha cesado en sus funciones dentro de los ayuntamientos.

La ley, como expresa la Exposición de Motivos, la Ley 81 de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos", establece la política pública del Estado Libre Asociado dirigida a conceder a los municipios aquellos recursos, poderes y facultades necesarias para alcanzar el crecimiento máximo y autónomo de cada uno de ellos.

Y el Artículo 1.002 de política pública de esa ley, busca otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerle las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir la función central y fundamental en su desarrollo social y económico.

Con la Ley de Ética Gubernamental aprobada en 2011, y posteriormente con cambios que se han hecho a algunos de los estatutos que tienen un impacto directo sobre el reclutamiento de personal especializado por los municipios, los municipios se han visto en la dificultad de retener los servicios de empleados que han decidido jubilarse del servicio público, y que se les hace difícil a los propios municipios reclutar ese personal por una prohibición que tiene la Ley de Ética Gubernamental en cuanto al tiempo que debe esperarse para ese tipo de contratación. Se estima por la medida, y así también por la Comisión, que esa prohibición es en detrimento de las mejores funciones y procesos de los municipios para salvaguardar, precisamente, el mejor uso de los fondos, especialmente en áreas como las finanzas y los recursos humanos de los municipios.

Así que la medida, además añade una preocupación que yo creo que es importante que discutamos aquí y es que con la aprobación recientemente de la Ley 3 de 2013, que es la Ley de

Retiro, una gran cantidad, o se estima o se ha ya empezado a recibir una cantidad significativa de solicitudes de retiro de personal especializado, precisamente en esas funciones dentro de los municipios, y que eso causa un disloque o puede causar un disloque en términos del servicio que se requiere y de la rigurosidad de los procesos al interior de los municipios.

Igualmente, pues, si no se pudiera hacer esta enmienda que propone el Proyecto de su autoría, señor Presidente, los municipios tendrían que incurrir en gastos adicionales onerosos para sustituir a ese personal y además de eso adiestrarlos adecuadamente para que puedan realizar las funciones. Así que la Comisión entiende que esta medida es del interés no solamente de los municipios, sino del Pueblo de Puerto Rico.

Han comparecido a favor de la misma, tanto la Asociación de Alcaldes como la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, como la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. Se opone obviamente, la Oficina de Ética Gubernamental. Pero nos parece que las preocupaciones de la Oficina de Ética Gubernamental están salvaguardadas, precisamente, porque la contratación de estos empleados sería por virtud de contratación de servicios profesionales. Y ese tipo de contrato está ampliamente fiscalizado e intervenido por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. De forma y manera que, habiéndose hecho un análisis de cada uno de esos contratos, no se estima que esto vaya a crear un problema en términos de la mejor otorgación de contratos.

La Comisión de Gobierno estimó conveniente hacerle una enmienda de contenido al Proyecto 619, en el sentido de aclarar que sólo se podrá contratar a ex empleados públicos retirados en jornada parcial de trabajo. Que no puede ser un contrato de jornada completa. Y eso hay que dejarlo claro, señor Presidente, porque se estaría violando si no fuera así, precisamente, la razón de ser de la contratación de este tipo de servicio en el servicio público.

Con esa aclaración hecha, y salvaguardando las protecciones que tiene el fisco y el país para que estos contratos no se hagan de forma festinada, y que se vaya a abusar del mecanismo de contratación, pero que a la vez se proteja el expertise que deben tener los municipios disponibles para descargar adecuadamente sus funciones administrativas y gerenciales, la Comisión de Gobierno entiende que es importante y recomendable la aprobación del Proyecto del Senado 619 y, por tanto, ese es el Informe de la Comisión.

SR. PRESIDENTE: Agradecido al senador Ángel Rosa por el Informe.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, la Exposición de la Ley de Ética Gubernamental, que se propone enmendar a través de esta medida, lo único que dispone es un período de enfriamiento de un año para la recontratación de personas que hayan tenido injerencia en ciertos asuntos, instrumentalidades, agencias, los municipios originalmente. Y yo coincido con la interpretación de la Oficina de Ética, que es saludable mantener ese período de espera. Creo que no hace mucha diferencia el que se condicione que sea a jornada parcial, porque igual se le paga a la persona básicamente lo mismo que generaba a jornada completa. Eso no es garantía de nada. No limita el efecto que pueda tener esta medida, y por esa razón, le voy a estar votando en contra.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Me parece que la medida que tenemos ante nuestra consideración hoy, lo que es una expresión contundente de proponer enmiendas a un resultado nefasto e improvisado de la Ley de Retiro, la Ley Núm. 3. Me parece que este problema también va a surgir en la Policía de Puerto

Rico, en donde muchas personas del Cuerpo policiaco tienen un conocimiento, tienen un expertise, van a dejar a ese Cuerpo desprovisto de ese talento. Y entonces, tendremos que venir aquí a permitir que mediante un contrato puedan ejercer funciones, de manera que la Policía de Puerto Rico, para tomar un ejemplo, ocurrirá lo mismo con el Departamento de Justicia en términos de los fiscales que están renunciando y de los procuradores.

Así que me parece, en primer lugar, que se reconoce la falta de visión que hubo al aquí aprobar la Ley Núm. 3, la Ley de Retiro. Por otro lado, coincido con las expresiones de la compañera del Partido Independentista, que un año es un término razonable.

Y por último, señor Presidente, esto es hasta contradictorio con lo que ha sido la política pública de la Mayoría Parlamentaria en términos de aprobar en la Reforma Legislativa, que ningún compañero legislador pueda ejercer funciones, luego de haber sido no reelecto o haber renunciado por las razones que fueran a un nuevo término. Y entonces, pues, hoy tenemos esto ante nuestra consideración, que podría convertirse en el refugio de muchas de nuestras administraciones municipales para llenar con contratos de servicio personas que ya habían optado, fundamentado en la Ley 3, a retirarse.

A base de eso, señor Presidente, no puedo votarle a favor a este Proyecto del Senado.

SR. PRESIDENTE: Agradecido al Senador. Algo más.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 619, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Creo que usted iba a pedir un receso.

SR. TORRES TORRES: No.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la consideración del Proyecto del Senado 619, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 619.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título en la medida considerada, Proyecto del Senado 619, las mismas están contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción a las enmiendas al título contenidas en el entirillado, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 45, titulada:

"Para ordenar a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (AAPP) a que incluya en los proyectos prioritarios <u>que formarán parte de un inventario de propuestas de proyectos</u> de Alianzas Público-Privadas<u>, según lo establecido en la Ley Núm. 29-2009, conocida como Ley de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas</u> la construcción de la extensión del *Expreso José de Diego* (PR-22) desde Hatillo hasta Aguadilla."

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 45, es de la autoría del compañero senador Fas Alzamora y ordena a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico que incluya en los proyectos prioritarios que formarán parte de un inventario de propuestas de proyectos de Alianzas Público-Privadas, la construcción de la extensión del Expreso José de Diego desde Hatillo hasta Aguadilla. Dos Comisiones de este Cuerpo, señor Presidente, han pasado juicio sobre esta medida, la de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas; y la Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación y en un Informe Conjunto han recomendado la aprobación de esta medida, con unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos al Oficial de Actas la lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, entre las líneas 2 y 3,	añadir lo siguiente: "Sección 3.- Copia de esta Resolución Conjunta del Senado le será enviada a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (AAPP)."
Página 3, línea 3,	eliminar "3" y sustituir por "4"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, varios compañeros han pedido expresarse sobre esta medida. El compañero senador Martínez Santiago nos lo ha pedido.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Santiago, adelante.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Buenas tardes, señor Presidente.

Agradecido por la oportunidad que se me brinda. La Resolución, R. C. del S. 45, avala uno de los proyectos emblemáticos, no solamente de esta Administración, que se le está dando paso ahora, sino de la Administración pasada donde, tanto a nivel de plataforma de Gobierno del Partido Nuevo Progresista, como la plataforma de Gobierno del Partido Popular, este servidor también había avalado este tipo de proyecto. Inclusive, en diferentes foros se había ya, se había hecho mención sobre extender el expreso de la Puerto Rico 22 hasta la, desde Hatillo hasta Aguadilla. Y en vista pública celebrada en la Legislatura Municipal del Municipio de Hatillo estuvieron presentes varios representantes, diferentes alcaldes, así como también representantes del Departamento de Carreteras, Departamento de Obras Públicas y vieron a bien, con buenos ojos, darle paso a esta Resolución. Inclusive, este servidor estuvo presente en esa vista pública, y le agradezco en mi carácter personal al señor Presidente de la Comisión, Ángel Rodríguez, que me permitiera exponer los planteamientos de muchos ganaderos, de muchos comerciantes, que ante la incertidumbre, si esta construcción de

este expreso afectaría el área de la ganadería y los comercios, pues, planteé eso para récord en la Legislatura Municipal en esta vista pública, y realmente quedaron complacidos, porque se atiende de inmediato esta parte.

Como usted bien sabe, unir puntos distantes en Puerto Rico a veces se torna un poco cuesta arriba, ya que la burocracia del Gobierno no permite a veces que esto sea de una forma ágil. En este caso, tanto los Alcaldes de Hatillo, Camuy, Quebradillas, Isabela y Aguadilla, estando de acuerdo para que se construya esta fase del expreso, se termine, tenían sus preocupaciones también con el comercio como las tenía yo. Un ejemplo que di en esa vista pública fue, cuando se extendió el expreso desde Dorado hasta Arecibo, precisamente, esta fase hasta la parte de Factor de Arecibo, esta parte del expreso que todavía no había sido construida y que realmente al construirse dejó el comercio de esta área de la Virgencita y parte del comercio de la número 2, que discurre Toa Baja hacia Vega Alta, lamentablemente inoperante. Y ésta es una de las preocupaciones genuinas, que a pesar de que avalo el proyecto, es una de las preocupaciones genuinas de los comerciantes de esa carretera número 2 que discurre de Hatillo hacia Aguadilla. Por ejemplo, pueblos como Hatillo, Camuy, Quebradillas, que están ahora mismo siendo pueblos de expansión económica en nuestro Distrito, se verían afectados grandemente, si el expreso pasa muy retirado de la carretera número 2, ya que correría la misma suerte de lo que pasó con los comerciantes de Toa Baja hasta Vega Alta.

Sí entiendo de que tenemos que acortar distancia. Pero también, tenemos que ser juiciosos a la hora de por dónde vamos a trazar la ruta para acortar esa distancia y qué salidas puedan a bien tener, ya sea convirtiendo este expreso, expandiendo, extendiendo este expreso desde Hatillo hasta Aguadilla, la más idónea para que el comercio entre Hatillo a Quebradillas, hasta Aguadilla, Isabela, Aguadilla, no se vea afectado. Por ende, le dimos el visto bueno al proyecto y además, pues, quiero dejar verter para récord de que en caso de que este proyecto no se diera a cabo por "equis" o "ye" razón, hay otro proyecto que está en la misma Comisión, que sería sustituirlo por unos elevados, proyecto, que también se va a ver aquí próximamente del compañero Tony Fas Alzamora.

Así que para verter para récord, en caso de que esto no fuese la decisión correcta, ¿verdad? Si eventualmente no aparecen los fondos para terminar este tramo, se considere, entonces, el otro proyecto de los elevados. Y además, pues dejar vertido para récord que este servidor se hará coautor de esta medida, señor Presidente.

Muchas gracias, esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el compañero solicita ser coautor de la medida. No habiendo objeción,…

SR. TORRES TORRES: De igual manera, señor Presidente, si me lo permite queremos incluir como autor de la medida también al compañero Rodríguez Valle.

SR. PRESIDENTE: El compañero Rodríguez Valle solicita ser coautor de la medida, no hay objeción del Cuerpo.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para un turno.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Ángel Rodríguez.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

- - - -

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, y le agradezco las palabras al compañero senador por el Distrito de Arecibo, Ángel "Chayanne" Martínez.

La Resolución Conjunta del Senado 45, de la autoría del compañero senador Antonio Fas Alzamora, busca prácticamente cumplir el sueño de mucha gente de la zona noroeste del país, a quienes por años se le ha estado prometiendo y prometiendo el tener una vía mucho más rápida y mucho más accesible hacia la zona oeste del país, en lo que respecta a esta Resolución, desde el pueblo de Hatillo, aquí se señala hasta Aguadilla. Pero la proyección final es que va a ser hasta Mayagüez. Tuve la oportunidad de reunirme con la Directora de AFI, que también es la jefa de la Autoridad de las Alianzas Público-Privadas, y nos señaló de que este proyecto era uno vital y sumamente importante para esta Administración. De la misma forma que lo señaló el señor Gobernador en su Mensaje de Estado, donde señaló que este proyecto era fundamental y que se iban a iniciar todos los trámites para la construcción del mismo.

Yo tengo que felicitar al senador Fas Alzamora por haber tomado esta iniciativa; y desde el 11 de enero de este año, él ya había radicado esta pieza legislativa mucho antes de que el señor Gobernador lo anunciara en su mensaje. Ya nosotros habíamos hecho unas vistas públicas para ver el sentir de los municipios que serían impactados favorablemente con la construcción de este proyecto. Y todos fueron allí y se expresaron a favor. Ciertamente trajeron unas preocupaciones con respecto a por dónde debería discurrir la vía; son varias las opciones que ellos presentaron, que se estaban evaluando. Lo importante es que tuvieron la oportunidad de presentar sus argumentos, nosotros los escuchamos allí en Hatillo. Nosotros referimos la información a la Directora de AFI, a la Autoridad de las Alianzas Público-Privadas y ya escuchamos, como señalé en el Mensaje del Gobernador, al propio Gobernador señalando de que este proyecto ya por fin va a ser una realidad. Ya no serán más otros 20 años de espera, otros 30 años de espera. Siempre anunciando de que se va a crear este expreso desde Hatillo hasta Aguadilla. Y como señalamos, las proyecciones son de que va a terminar en Mayagüez. Y esto ciertamente, va a ser sumamente favorable para todos los residentes de esta área. Será un proyecto de una inversión millonaria que va a tener un efecto en la economía de todos estos municipios. Y nos parece que aparte de la creación de empleos, que será sumamente impactante, es un proyecto que ya por fin está tomando forma y esperamos de que en los próximos meses ya se pueda estar anunciando el inicio de la construcción de esta obra que es tan importante para los residentes de la zona noroeste del país y donde aquéllos que quieran ir a visitar a sus familiares o tengan que utilizar este tipo de vía todos los días, pues, van a tener mucho más tiempo para poder compartir con sus familias, poder llegar a sus lugares. Me parece un proyecto extraordinario.

Así es que por las razones antes señaladas, señor Presidente, endosamos totalmente este proyecto. Nuevamente, felicitamos al senador Fas Alzamora, que sabemos que siempre ha estado pendiente por el desarrollo y la construcción de esta vía y yo creo que por fin, viendo en la forma en que las agencias del Gobierno se han expresado, escuchando al señor Gobernador, entendemos que ya en los próximos meses ya debe estar dando inicio esta obra tan importante para Puerto Rico, para la zona noroeste del país, y para nosotros ciertamente es un placer y un privilegio que hayamos podido evaluar la medida, que las personas que fueron, fueron a endosar la medida y que aquí se ve una integración de todos los sectores, personas deseosos de que ya inicie este proyecto.

Y como le señalé, para finalizar, señor Presidente, son varias las opciones de las vías por las cuales se está contemplando el desarrollo de la obra, hay una que toca un área de la carretera número 2, lo que se persigue es que haya una armonía donde no haya un gran impacto sobre el medio ambiente y donde, pues entonces, se pueda tener una vía donde tampoco se impacte el sector comercial de estos pueblos, que ahora, pues, tendría mucha gente una ruta para salir y llegar mucho más rápido hacia la zona oeste. Todo eso se esté evaluando con mucha ponderación, con mucha responsabilidad, y eso es sumamente importante. Y de la misma forma, señor Presidente, quisiera,

pues, solicitar al autor de la medida que me permita unirme con él como autor de la medida, si no hay problema, someto eso a consideración, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la moción del compañero de ser coautor de la medida? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Voy a reconocer en un turno al autor de la medida, al senador Antonio Fas Alzamora. ¿Usted terminó Senador?

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quiero en mi breve mensaje empezar diciendo que esto es algo que yo he venido proponiendo desde principio de la década del '90, cuando empezaron los programas de expresos en Puerto Rico, el primer tramo en construirse fue de Juana Díaz a Ponce, o de Ponce a Juana Díaz; luego se terminó, lo que hoy se conoce como el expreso Luis A. Ferré que al principio era el expreso Las Américas completo. Yo vengo hablando de que la idea de construir expresos debe ser para unir las áreas más distantes del país, en cualquier país, no solamente en Puerto Rico, por la desventaja que tienen los sectores de un país cuando están muy lejanos de la Capital.

El área oeste es el área más lejana del país con relación a la Capital. Y entendíamos que era importante también entonces acercarlo por lógica, más rápido que otros sectores que estaban más cerca. Lamentablemente, desde la época de los '90 vengo con esta lucha bajo todas las Administraciones y no se ha podido lograr un acercamiento en que el área oeste, principalmente la Ciudad de Mayagüez, con la Capital en forma de expreso por el norte, porque por el sur, aproveché la oportunidad que me dieron los Senadores del 2001 al 2004, desde la Presidencia del Senado impulsé y negocié para que se construyera el expreso entre Ponce y Mayagüez por el área sur, convirtiendo la carretera número 2 en expreso y no tiene peaje obviamente. Pero la ruta lógica para llegar a la Sultana del Oeste, la más cercana es por el norte, habiendo ya una autopista que llega hasta el Municipio de Hatillo. Reconozco en los estudios de impacto ambiental ha habido ciertos problemas con relación a esa ruta entre Hatillo y Aguadilla por la cuestión del carso, zona cársica, y de la inmensa mayoría de las vaquerías de este país están en el Municipio de Hatillo, Camuy y Quebradillas, principalmente, Hatillo. Y entienden que eso puede interrumpir en alguna forma la producción de esa industria, porque en la etapa de construcción afectaría algunas de estas fincas.

A esos efectos, se han buscado varias alternativas que habrá de tomarse la decisión final para que esta construcción se realice. Pero hay que también reconocer que el Gobierno de Puerto Rico por sí, pues, en los últimos años ha tenido el problema económico que no tiene los fondos para poder realizar una construcción que sobrepasa unos cuantos miles de millones de dólares. A esos efectos, y aprovechándonos de la legislación que se aprobó de Alianzas Público-Privadas, vemos entonces la gran posibilidad de que sea una empresa privada quien la construya y suceda como con el puente Teodoro Moscoso que se mantiene en poder de la compañía que lo construya con los peajes por un sinnúmero de años, 30 ó 40 años, o que se acuerde lo que se estime necesario, y luego pasa a manos del Pueblo de Puerto Rico.

Algo muy distinto a lo que se hizo en la pasada Administración que el Gobierno construyó la autopista de Diego, desde Buchanan hasta Hatillo, entonces, le dan la Administración a alguien que no realizó nada en la construcción de la misma. Yo creo que las Alianzas Público-Privadas, a mi juicio, y con el respeto que me merecen opiniones contrarias, deben hacerse o establecerse para nueva construcción donde la administren por el tiempo que sea y luego pasa a manos del Pueblo de Puerto Rico a través del Gobierno.

Pero nada, el asunto que esto lo que pretende es que se ponga como proyecto prioritario, este proyecto, que como dije hace más de 20 años, vengo tratando de luchar. Pero lo más importante es lo que les voy a decir ahora. Yo sé que, inclusive, nuestro Gobernador anunció esto y estamos muy agradecidos en su mensaje, pero de nada vale llevar el expreso de Diego hasta Aguadilla y dejemos a Mayagüez también en el olvido con nueve (9) elevados entre Aguadilla y Mayagüez y lo dejemos fuera. Cuando Mayagüez es la Ciudad principal de ese Distrito, la tercera que fue en una ocasión a nivel de Puerto Rico, sigue siendo la tercera en el corazón y en el sentimiento de lo que es el sentir de la tradición puertorriqueña, independiente que una tres Ciudades adicionales, se le hayan ido por encima en población. Y se le han ido por encima en población, precisamente, porque le han hecho las facilidades viales para conectarlas adecuadamente con la Capital. Porque de lo contario, si se hubiese hecho la autopista desde un principio directamente a Mayagüez eso no hubiese sucedido.

Pero bien, eso es lo que estamos viviendo y esa es la historia. Por eso les digo, que lo más importante es lo que voy a decir ahora, porque van a encontrar un proyecto en agosto, porque ya no da tiempo en esta "Sesión" donde pretendo, que eso sí le toca al Gobierno hacerlo, porque no hay forma de poner peaje. La misma ecuación y la misma fórmula que utilicé en el cuatrienio de 2001-2004 para conectar a Mayagüez con Ponce y a través del expreso Luis A. Ferré con San Juan. Hay un expreso ya entonces, en entre Mayagüez y San Juan por el sur, eso mismo pretendemos hacer en convertir en expreso la número 2 entre Aguadilla y Mayagüez a un costo menor que lo que costó entre Mayagüez y Ponce. Porque en Mayagüez y Ponce eran 19 semáforos, intersecciones, y entre Aguadilla y Mayagüez solamente son ocho (8).

Por lo tanto, les adelanto lo que nos vamos a encontrar en la próxima "Sesión", porque se pueden hacer las dos cosas a la misma vez y no esperar una por la otra. Una la hace las Alianzas Público-Privadas, entre Hatillo y Aguadilla, y el Gobierno en su emisión de bonos y con pareo con fondos federales puede ir haciendo entre Aguadilla y Mayagüez que se pueden hacer simultáneamente y con compañías distintas, con compañías distintas en términos de los elevados. Por eso el conector de Ponce a Mayagüez fue tan rápido, porque lo hicieron distintas compañías y esto mismo se puede hacer entre Mayagüez y Aguadilla. Yo diría más. Si empezamos a la misma vez, obviamente el conector entre Aguadilla y Mayagüez va a ser más rápido que entre Hatillo y Aguadilla. Y cuando llegue esa autopista a Aguadilla ya tenemos entonces automáticamente el expreso deseado y tan importante entre Mayagüez y San Juan a través del norte de nuestra Isla.

Por eso yo agradezco al compañero Ángel Rodríguez y a su Comisión por la diligencia y la rapidez con que trabajaron estas vistas. Sé que celebraron vistas públicas, inspecciones oculares, se expresó toda la comunidad que impacta a nivel de la ruta o de las rutas que se proponen y yo confío que la Autoridad para la Alianza Público-Privada exponga esto como proyecto prioritario o uno de los prioritarios en este cuatrienio y podamos estar disfrutando en los próximos años de una autopista que conecte al oeste, específicamente la Ciudad de Mayagüez con la Ciudad Capital a través de este nuevo expreso.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, senador Fas Alzamora.

Ojalá que podamos encontrar la manera de bregar con los casi 20 semáforos que hay en la Ciudad de Mayagüez para poder cruzar la Ciudad.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Como han dicho los compañeros la extensión del expreso José de Diego es la gran obra de infraestructura vial por la que el país ha estado esperando durante décadas. Sin embargo, a pesar de que estoy convencida del buen propósito de la medida, tengo que votarle en contra por dos razones.

Primero, porque me opongo al concepto de las Alianzas Público-Privadas y he radicado una medida para derogar la ley que las crea. Pero además, porque en el fondo esto no es una auténtica medida de mandato. Originalmente como se radicó lo era. Pero con las enmiendas que se le han hecho en Comisión lo que se dispone es que se ordenará a la Autoridad de Alianzas Público-Privadas que incluya este tramo entre los proyectos prioritarios que formarán parte de un inventario de propuestas de proyectos.

Así que en realidad no estamos ordenándole nada a nadie. No se está disponiendo para la construcción de la extensión. Se está expresando el deseo de la Asamblea Legislativa de que se construya esa extensión. Pero me parece que el mecanismo entonces, es completamente inadecuado y la medida como Resolución Conjunta es inoficiosa y creo que no abona a la confianza en la gestión gubernamental el transmitir una impresión que no coincide con los buenos propósitos que animaron a la radicación de la medida. Y por esa razón le votaré en contra a la Resolución Conjunta del Senado 45.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, senadora Santiago Negrón.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución…

SR. RODRIGUEZ VALLE: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Un momentito, Senador, Portavoz, que el senador Gilberto Rodríguez quiere hacer uso de la palabra.

Vamos a reconocer al Senador por Mayagüez, Gilberto Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Muchas gracias, señor Presidente.

Estamos endosando esta Resolución para que se haga realidad. Las mejores vías de transportación que requieren nuestros residentes del área norte y oeste de Puerto Rico. Este proyecto sería de justicia para nuestra gente de la zona oeste que tienen que pasar por el viacrucis para llegar a la zona metropolitana. Me uno a las expresiones del senador Antonio Fas Alzamora y considerando que se hace justicia, pero una justicia parcial no es justicia, así que hacemos constar a este Cuerpo que nos unimos a esa lucha para que se logre un plan completo que beneficie económicamente y socialmente al oeste y que se complete de manera integral la autopista que llegue hasta Hatillo, pero a la misma vez que se desarrolle el plan vial que llegue hasta la Ciudad de Mayagüez para beneficio de todos nuestros constituyentes.

Así que hacemos constar a este Cuerpo que estaremos votando a favor de esta Resolución y nos unimos a la lucha que tenemos en defensa del área oeste para que se logre ese plan vial que todos anhelamos. Y solicitamos que se nos una, como dijo el Portavoz, como si me lo permite también su autor, que se nos una como autor de la medida.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la moción del senador Rodríguez Valle para unirse como autor de la medida? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Fas Alzamora un turno de rectificación.

SR. FAS ALZAMORA: Correcto, señor Presidente.

Tomo mi turno de rectificación para continuar donde lo dejó el señor Presidente, de los 20 semáforos para cruzar a Mayagüez. Quiero decir al señor Presidente en funciones -es mayagüezano–, estamos trabajando los análisis del costo del plan vial para cruzar a Mayagüez completamente. Unas son las alternativas tradicionales de elevados, de los cuales están diseñados el

del Maní, de la Avenida Corazones, el de Sultana y los tres semáforos en Mayagüez Mall. Todavía no se ha trabajado sobre la Avenida Bascombe, sobre la entrada al Colegio de Mayagüez, Mayagüez Terra, la nueva Avenida Juan Mari Brás, la entrada a Alturas de Mayagüez y el semáforo en el centro comercial del Maní. Esas no están ni diseñadas.

A esos efectos, nosotros también estaremos trabajando, ya lo estamos haciendo, un anuncio público que hice en el cuatrienio pasado para con una Alianza Público-Privada, la posibilidad de cruzar a Mayagüez con un puente a través de la bahía. Similar a lo que sucede en el Canal de Panamá o similar a lo que sucede en Tampa, Florida. Ese conceptual lo estamos trabajando para ver el costo y le garantizo al distinguido Presidente, buen mayagüezano, de que para agosto a más tardar, va a tener también este Senado ante sí el resultado de mis estudios y mi propuesta formal para que entonces, también pueda atenderse la situación del plan vial que cruce la Ciudad de Mayagüez de norte a sur o de sur a norte, que a la misma vez al conectarse con esta propuesta de hoy y los elevados entre Aguadilla y Mayagüez, tendría una persona no solamente que llegar a Mayagüez, que una vez se logre eso los que van pa' Cabo Rojo, los que van pa' San Germán, los que van pa' Hormigueros, pueden viajar por el norte sin tenerse que meter a Mayagüez.

Y que suceda con Mayagüez lo que sucedió con Caguas, y lo que sucedió con Arecibo y con Ponce; que las autopistas pasan por la periferia y obviamente, el tránsito local se mantiene en Caguas o se mantiene en Ponce, o se mantiene en Arecibo. Mayagüez solamente tiene dos alternativas, o cruzarlo con los distintos puentes o hacer un puente que cruce la bahía a Mayagüez, porque lo otro sería un túnel por el Cerro las Mesas y yo no creo que eso sea posible.

Así que quería contestarle al señor Presidente que estamos trabajando como mayagüezano adoptivo, porque yo me crié en Mayagüez, a pesar de que nací y me siento orgulloso de ser caborrojeño.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien, buenas noticias las del senador Fas Alzamora.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Ángel Rodríguez para cerrar el debate.

Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, brevemente.

Sabemos que tenemos un día sumamente cargado en el día de hoy. Pero quería señalarle al compañero senador Fas Alzamora, yo sé que usted es de allá de la zona oeste también de Mayagüez, al compañero Gilberto, a la senadora Maritere, que en estos días me reuní con la Directora de la Autoridad, que también dirige AFI, y ella nos señaló que ese proyecto va a ir desde Hatillo hasta Mayagüez por lo que en primer instancia, el compañero lo había programado o solicitado de que fuera Hatillo hasta Aguadilla, pero el proyecto va a ser desde Hatillo hasta Mayagüez y con eso se atiende las preocupaciones del compañero senador Fas Alzamora, y yo creo que es lo que se requiere y merece toda la gente de la Sultana del Oeste también. Particularmente, la gente también del pueblo de Mayagüez.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Los compañeros están abusando de mi condición de Presidente Accidental, que no puedo hacer expresiones ni en favor ni en contra, pero evidentemente me ha gustado mucho el debate que me ha tocado presidir accidentalmente, como mayagüezano que soy. Ojalá que podamos lograr todos esos cambios para beneficio no solamente de las personas de Mayagüez, sino también de los que visitan la zona oeste en términos de negocio o de turismo.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 45, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 45, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito que se incluya como autora de la medida a la compañera senadora González López.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a que se incluya a la compañera como autora de la medida? Si no hay objeción, la Presidencia Accidental hace la misma petición. Si no hay objeción, se acuerda la coautoría de la compañera González y la del Presidente Accidental.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Informe Conjunto de las Comisiones ha recomendado una enmienda al título en el entirillado electrónico, solicitamos se apruebe la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 55, titulada:

"Para reasignar al Municipio de ~~Utuado~~ Guayanilla la cantidad de ~~doscientos veintiocho mil ciento cincuenta y un dólares con cuarenta y un centavos ($228,151.41)~~ treinta mil dólares ($30,000.00), provenientes ~~de~~ del Apartado 4 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 244-2012, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos~~; y para otros fines relacionados~~."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 92, titulada:

"Para reasignar al Municipio de ~~Peñuelas~~ Guayanilla la cantidad de doscientos ~~cuarenta~~ treinta y cinco mil ~~(245,000)~~ (235,000) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 77-2011, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y para ordenar la presentación de informes periódicos~~ y para otros fines relacionados~~."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 175, titulada:

"Para reasignar a los Municipio de Las Marías y Añasco la cantidad de ~~veintisiete mil cincuenta y dos dólares con noventa y siete centavos ($27,052.97)~~ veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos dólares con diecisiete centavos ($26,842.17), provenientes del sobrante de la Sección 1(B) apartado 9 inciso (g) de la Resolución Conjunta 8-2012; y la cantidad de tres mil setecientos sesenta y siete dólares con cuarenta y siete centavos ($3,767.47) proveniente de la Sección 1(B)

apartado 7 inciso (h) de la Resolución Conjunta 77-2011; para un total de ~~treinta mil ochocientos veinte dólares con cuarenta y cuatro dólares ($30,820.44)~~ treinta mil seiscientos nueve dólares con sesenta y cuatro ($30,609.64); para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos~~; y para autorizar el pareo de fondos~~."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 179, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de sesenta mil dólares ($60,000.00) provenientes del sobrante de la Sección 1(B) del apartado 10 inciso~~s~~ (e) ~~y (h)~~ de la Resolución Conjunta 29-2011, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para la discusión de las siguientes medidas, voy hacer la presentación de las mismas en forma englobada. Para efectos de la presentación, la discusión y el debate se dará sobre cada una de estas Resoluciones.

La Resolución Conjunta del Senado 55, la 92, la 175, y la 179, señor Presidente, son reasignaciones de fondos a distintos municipios, de varios compañeros Senadores: el compañero Vargas Morales, el compañero Rodríguez Valle, la compañera González López y el compañero Ruiz Nieves. Cada una de ellas, señor Presidente, reasignan a varios municipios cantidades de dinero que fueron otorgadas bajo pasadas Resoluciones.

Los compañeros Senadores y Senadoras tienen conocimiento de cada una de ellas, así que presentamos estas medidas de forma englobada, señor Presidente, 55, 92, 175 y 179 y solicitamos que se abra el debate sobre las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien, tratándose de Resoluciones que son para fines similares, pues, se van a tratar en el debate conjuntamente, en la aprobación separadamente.

¿Algún Senador o Senadora desea hacer uso de la palabra sobre estas Resoluciones?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En términos de las Resoluciones, estas medidas todas han sido descargadas en el día de hoy. Por lo tanto, no hay un informe…, perdóneme las descargadas son las que parten del 656.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Estas aparecen en el Calendario de Órdenes del día de hoy.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, mis excusas, mis excusas. En la Resolución Conjunta del Senado 55 del Informe no se desprende la, si existe una certificación de disponibilidad de fondos. Y en la medida en que esa información a menos que nos la puedan suministrar, pues, obviamente no podemos avalar la propuesta amparada en la Resolución Conjunta del Senado 55. Se estaría aprobando sin una certificación de disponibilidad de fondos.

En términos de la Resolución Conjunta del Senado 92, la misma tenía los fondos asignados a través de la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, para todo el Distrito Senatorial Núm. 5 y se le están ahora asignando única y exclusivamente al Municipio de Guayanilla, ese Distrito Senatorial consiste anteriormente de 12 municipios, ahora son 13. Por lo que, se estaría atentando con las necesidades de los más, de los restantes municipios dentro del Distrito Senatorial Núm. 5, Distrito de Ponce.

Al igual sucede, señor Presidente, con la Resolución Conjunta del Senado 179 que le quita fondos asignados al Departamento de la Vivienda para los municipios del Distrito Senatorial Núm. 5, Distrito Senatorial de Ponce. Y se dirigen exclusivamente al Municipio de Sabana Grande, dejando desprovistos a las familias con necesidades de los demás 12 municipios dentro del Distrito Senatorial Núm. 5. Por lo que no podemos entonces avalar que solamente beneficie a un municipio dentro del Distrito Senatorial Núm. 5, que por eso el Departamento de la Vivienda, pues, tenía los fondos disponibles.

Esos son mis comentarios con relación a las medidas, señor Presidente. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, senador Seilhamer Rodríguez.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Martín Vargas Morales.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

Soy el autor de las tres medidas que el compañero Senador habla en la mañana de hoy. Y a mí me sorprende grandemente que el compañero Senador, hoy de Acumulación, Portavoz de la Minoría, hable de que se dejan municipios sin fondos. ¿Y qué pasó en el pasado cuatrienio? Donde no había asignaciones de fondos pa' municipios como Peñuelas, como Juana Díaz, como Guánica, Guayanilla, Sabana Grande, Jayuya, que en la noche le quitaron un millón seiscientos mil (1,600,000) dólares al Municipio de Jayuya en el proyecto del teleférico. Le quitaron un millón de dólares al Municipio de Peñuelas, para reprogramarlo y dárselo al Municipio de Ponce. Pa' repartir neveras y lavadoras en proceso electoral. ¿De qué estamos hablando aquí? ¿Qué acto de hipocresía es éste? Cuando se repartió dinero durante el pasado cuatrienio directamente a los Gobiernos Municipales. Ejemplo es el Municipio de Adjuntas, un millón seiscientos mil (1,600,000) dólares para reparación de viviendas. Allí no existía necesidad en Peñuelas. No existía necesidad en Guayanilla. No existía necesidad en Sabana Grande. Se actuaba con el color y no por la necesidad de estos municipios.

Y hoy se hace justicia a estos municipios que durante cuatro años tuvieron el atropello. Se le hace justicia reasignando fondos de sobrantes, ejemplo la Resolución 55. El compañero dice que no hay una certificación y el Departamento de Hacienda certifica que hay treinta mil (30,000) dólares de sobrante. Cuando el compañero habla de la asignación de fondos a estos municipios que es privarles a los demás municipios necesidades que puedan tener. Pues, no, el Municipio de Guayanilla, el cual recibe la cantidad de los treinta mil (30,000) dólares y otra de doscientos cuarenta y pico de mil dólares, y Sabana Grande, sesenta mil (60,000) dólares. Ambas Resoluciones son para obras y mejoras permanentes, para reparación de viviendas y las necesidades de esos municipios. Lo que no podemos permitir es de que hoy se hable en un idioma diferente al que utilizaron durante cuatro años. De que hoy quieran en este Pleno del Senado levantar su voz para decir igualdad de condiciones las cuales no existieron. No tan sólo dándole estos fondos a estos municipios se le hace justicia, sino que todavía están por debajo de esa justicia, porque fueron municipios los cuales fueron atropellados durante cuatro años.

Por eso, yo le invito a los compañeros de Mayoría, a los de Minoría, yo sé que le van a votar en contra, de eso no hay duda, porque siempre le han dado la espalda a la justicia. Porque si ellos en el pasado hubieran sido justicieros con el pueblo, hoy no se estuvieran reasignando estos fondos para estos municipios. A los compañeros de Mayoría que le hagamos justicia a los amigos de Sabana Grande y de Guayanilla, aprobando estas tres Resoluciones que le asignan fondos a estos dos municipios.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, senador Martín Vargas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Seilhamer Rodríguez en turno de rectificación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay un patrón del compañero senador Martín Vargas de utilizar la palabra hipócrita, hipocresía y utilizar la palabra valiente y cobarde. Y yo le voy a decir al compañero Senador, que el hombre es caballero, y la mujer que es dama. Y el hombre que es valiente y la mujer que es dama y es valiente, se mide por su prudencia. Y yo le pido a él que sea más prudente, porque mi mensaje en nada tuvo que ver con los argumentos que él trae.

Primero, hablo si existe una certificación de disponibilidad de fondos, asunto que no atendió él.

En segundo lugar, las asignaciones de fondos estaban en dos agencias del Gobierno. En el Departamento de la Vivienda y en la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias para todos los municipios. Y de ahí, él podrá coordinar con las agencias del Gobierno, que son de su Partido, las necesidades de todos sus constituyentes. Y no hice crítica que fuera en particular a uno, sino que la amplitud, la intención legislativa era a través de las agencias de Gobierno.

Así que el que me acuse de hipocresía le recuerdo que mida su prudencia, y eso lo va a engrandecer dentro de este Alto Cuerpo.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, senador Seilhamer.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Martín Vargas, turno de rectificación.

SR. VARGAS MORALES: Si lee en el Informe, está aquí la Comisión de Hacienda y Finanzas en su Informe, donde no obstante el Departamento de Hacienda certificó la disponibilidad de un balance en sus libros por la cantidad de treinta mil (30,000) dólares. Está aquí. Esto no me lo invento yo.

Y cuando se habla de prudencia hoy fue la prudencia que no tuvieron en el pasado cuatrienio. La prudencia para ser justos con los municipios. Y es un acto de hipocresía hoy, mencionar que el Distrito Senatorial tiene 13 municipios. Claro que tiene 13 municipios. Como tuvo 12 municipios en el pasado cuatrienio. Y no se le hizo justicia a los municipios, si no era por su color, no por su necesidad. Esa es la diferencia.

Y hay que decir las cosas como son, porque aquí no se puede debatir ocultando la verdad o querer hoy presentar ante este Cuerpo de que no hay tolerancia. Claro que ha habido tolerancia, pero lo que no podemos callar es la injusticia. O convertirse en víctimas, cuando las víctimas fueron esos municipios los cuales estrangularon económicamente. Y eso no lo pueden debatir, señor Presidente. Por eso, hoy le pido a los compañeros de Mayoría que le voten a favor, porque es que buscan argumentos que no tienen validez pa' votarle en contra como lo hicieron en el pasado.

¿O acaso es que se le olvida, cuando aquí en la noche le quitaron un millón de dólares a Peñuelas pa' dárselo a Ponce? O le quitaron un millón seiscientos mil (1,600,000) a Jayuya con un

presupuesto de seis (6) millones de dólares pa' dárselo a Ponce con un presupuesto de ciento veinticinco (125) millones de dólares. ¿Eso no es un acto de hipocresía? Claro, que es un acto de hipocresía, que atentó contra los jayuyanos, que atentó contra los peñolanos. Y claro que tiene que haber indignación, porque fuimos parte de esa persecución. Que privaron a Guánica de fondos para hacer obras y mejoras permanentes para atender a todos los constituyentes que residen en el pueblo de Guánica y de estos otros municipios. Por eso, esa es la verdad. Y si la verdad decirla ofende, pues, mantendremos siempre diciendo la verdad, aunque algunos se ofendan o aunque algunos le lastime, la historia es ésa y la verdad siempre la estaremos aquí defendiendo nosotros.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, senador Martín Vargas.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en la Resolución del Senado 55.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado de la Resolución 55? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, es para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 55, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta del Senado Núm. 55, según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Informe contiene unas enmiendas al título en su entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título contenidas en el entirillado del Informe de la Comisión? Si no hay objeción, aprobadas.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que en la Resolución Conjunta del Senado 92 se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

Resolución Conjunta del Senado 92. Son enmiendas del entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas a la Resolución del Senado, Conjunta del Senado 92? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, dicha Resolución Conjunta 92 contiene unas enmiendas al título en el entirillado electrónico, solicito la aprobación de la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Discúlpeme, señor Presidente, regreso. Tengo que aprobar la Resolución primero, y después la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Claro.

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 92, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta del Senado 92, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Ahora las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, aprobadas.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 175, el Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas contiene unas enmiendas sugeridas en su entirillado electrónico, solicito la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado de la Resolución Conjunta del Senado 175? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 175, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta del Senado 175, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Informe de la Comisión contiene unas enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico al título, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, aprobadas.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en la Resolución Conjunta del Senado 179, de igual manera se sugieren unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de la enmienda.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado de la Resolución Conjunta del Senado 179? Si no hay objeción, se acuerdan.

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 179, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la Resolución Conjunta del Senado 179, según enmendada? Hay objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico de esta Resolución Conjunta 179.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 656, titulado:

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley 539 de 30 de septiembre de 2004, según enmendada, a fines de ampliar las cualificaciones necesarias del Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 656 es de la autoría del compañero senador Tirado Rivera. El mismo busca enmendar el Artículo 8 de la Ley 539 de 30 de septiembre de 2004, a fines de ampliar las cualificaciones necesarias del director ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Hay unas enmiendas en Sala, señor Presidente, que quisiera presentar a este proyecto.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante con las enmiendas en Sala. ¿El Oficial de Actas las va a presentar?

SR. TORRES TORRES: Por favor, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

	Eliminar la palabra "EXPOSICION" y sustituir por "EXPOSICIÓN"

En el Decrétase:

	Eliminar "DECRETASE" y sustituir por "DECRÉTASE"
Página 2, línea 1,	después de "ley" añadir "Núm."
Página 2, línea 3,	luego de "organización" eliminar todo su contenido
Página 2, línea 11,	eliminar el número "2" y sustituir por "4"
Página 2, línea 12,	después de "además" eliminar la "y"
Página 2, línea 12,	eliminar "o a nivel pre hospitalarios" en la misma línea eliminar la "y"
Página 2, línea 20,	después de "deberes" añadir ":"
Página 3, línea 2,	eliminar "(x)" y sustituir por "(y)"
Página 3, entre líneas 2 y 3,	añadir "…"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito se aprueben las enmiendas en Sala, presentadas al Proyecto del Senado 656.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Seilhamer Rodríguez, ¿para expresarse sobre la medida?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Brevemente, simplemente entendemos que esta medida le da la flexibilidad y la agilidad a la Oficina y al Cuerpo de Emergencias de Puerto Rico. Y, simplemente, queremos consignar nuestro voto a favor de la medida.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien, así se hace constar.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 656, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción al Proyecto del Senado 656, según enmendado? Si no hay objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título en Sala que queremos presentar a este Proyecto, solicitamos al Oficial de Actas dé lectura a las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Después de "Ley" añadir Núm."; en la misma línea después de "enmendada" añadir "mejor conocida como "Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico""

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título leídas? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 660, titulado:

"Para declarar la primera semana de agosto cada año como "La Semana de Concientización y Prevención contra el Virus del Papiloma Humano"."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 660, de la autoría del compañero Vicepresidente de este Cuerpo, senador Dalmau Santiago, declara la primera semana de agosto de cada año como " La Semana de la Concientización y Prevención contra el Virus del Papiloma Humano", solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 660.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Proyecto del Senado 660.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 191, titulada:

"Para reasignar a las Agencias y/o Municipios la cantidad de un millón setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho dólares con treinta y nueve centavos (1,775,458.39), de los fondos originalmente asignados al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 43-2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 192, titulada:

"Para reasignar a las Agencias y/o Municipios la cantidad de doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos dólares con ochenta y nueve centavos (237,242.89) de los fondos originalmente asignados a la Autoridad de Edificios Públicos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 52-2011, la cantidad de veinte mil (20,000); Resolución Conjunta Núm. 77-2011, la cantidad de ciento veintitrés mil (123,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 8-2012, la cantidad de dos mil (2,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 91-2012, la cantidad de veintiún mil (21,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 379-2003, la cantidad de ocho mil doscientos cuarenta y dos dólares con ochenta y nueve centavos (8,242,89); Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, la cantidad de tres mil (3,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1100-2004, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 193, titulada:

"Para reasignar a las Agencias y/o Municipios la cantidad de trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y ocho dólares con noventa centavos (314,848.90) de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 77-2011, la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos (57,600) dólares; Resolución Conjunta Núm. 91-2012, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 151-2007, la cantidad de seiscientos (600) dólares; Resolución Conjunta Núm. 197-2009, la cantidad de tres mil ochocientos treinta y ocho (3,838) dólares; Resolución Conjunta Núm. 75-2011, la cantidad de sesenta y nueve mil seiscientos noventa y uno dólares con noventa centavos (69,691.90); Resolución Conjunta Núm. 94-2008, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 169-2011, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 5-2012, la cantidad de ciento dos mil (102,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 166-2010, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 198-2009, la cantidad de seiscientos diecinueve (619) dólares; Resolución Conjunta Núm. 8-2012, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 194, titulada:

"Para reasignar a las Agencias y/o Municipios la cantidad de ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y seis (859,566) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, mediante la Resolución Conjunta Núm. 94-2008, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 195, titulada:

"Para reasignar a las Agencias y/o Municipios la cantidad de un quinientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y nueve dólares con cuarenta y un centavos (532,359.41), de los fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1162-2002, la cantidad de un ochenta mil (80,000)dólares; Resolución Conjunta Núm. 1933-2003, la cantidad de quince mil ciento veinticinco con un centavos (15,125.01) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1157-2002, la cantidad de diecinueve mil (19,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 444-2003, la cantidad de ocho mil ciento cuarenta y seis dólares con cincuenta y cinco centavos (8,146.55); Resolución Conjunta Núm. 615-2002, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1078-2003, la cantidad de ciento once mil ciento quince (111,115) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1573-2004, la cantidad de ocho mil ochocientos noventa y ocho con veinte centavos (8,898.20); Resolución Conjunta Núm. 819-2003, la cantidad de ciento doce mil (112,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 869-2003, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 444-2004, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1580-2004, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 94-2008, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (188,574.65); para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para efectos de la presentación de las siguientes Resoluciones. Me refiero a las Resoluciones Conjuntas del 191, 192, 193, 194, 195; son Resoluciones de la autoría de Su Señoría, señor Presidente, son reasignaciones de fondos de Resoluciones anteriores a varios municipios del país. Para efectos de la discusión, estamos haciendo la presentación de todas estas medidas de su autoría de manera conjunta, señor Presidente.

El debate lo haremos de igual forma y la votación la haremos por cada una de las Resoluciones. Así que solicito se abra el debate para la discusión de las Resoluciones Conjuntas 191, 192, 193, 194 y 195, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta del Senado 191, solicitamos al Oficial de Actas dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 1,	luego de la frase "se reasigna a" eliminar "las agencias y/o" y sustituir por "los" en la misma línea, luego de "municipios" añadir "incluidos en esta medida,"
Página 3, línea 10,	después de la frase "se autoriza a" eliminar "las agencias y/o" y sustituir por "los"

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala a la Resolución Conjunta del Senado 191.

Señor Presidente, solicito que se aprueben las enmiendas en Sala presentadas a la Resolución Conjunta del Senado 191.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se comience la discusión de la Resolución Conjunta del Senado 191.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, según acordamos, vamos a discutir las 5 medidas y luego se aprobarán. En la Resolución Conjunta del Senado 191, esto es un sobrante aparentemente de, y digo aparentemente no porque tenga duda con relación a cómo es que se allegaron los fondos, porque fueron en un préstamo. Si no aparentemente que exista el sobrante de un préstamo que hizo el Departamento de Hacienda por ciento treinta mil (130,000) dólares para financiar proyectos de obras públicas en distintos municipios de Puerto Rico.

Lo asignado a Recursos Naturales era para la canalización de los ríos Manatí, Arecibo y Puerto Nuevo. Y obviamente tengo dudas, porque es una medida descargada, no tenemos un informe, si se finalizaron las obras propuestas.

Y por otro lado, de existir el sobrante tendría que hacer el planteamiento si ante una crisis fiscal sea lo prudente el seguir utilizando ese balance o vis a vis abonarlo al préstamo. Me parece que lo cónsono sería devolverlo, si ya se cumplió con la finalidad y el objetivo del préstamo originalmente que Hacienda emitió.

Con relación a la Resolución Conjunta del Senado 192, la 193, la 194 y la 195, fueron descargadas y desconozco, señor Presidente, si existe una certificación de disponibilidad de fondos.

Y ese sería el planteamiento que hago si hay una certificación para entonces reasignar los fondos, según propone el señor Presidente, de ese Honorable Cuerpo.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 191, según ha sido enmendada.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para que se me haga autor de las cinco medidas que se están discutiendo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se une al senador Fas Alzamora como co-autor de estas medidas, de las cinco.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez, Gilberto Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Para unirme como autor, señor Presidente, también de esas medidas.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, se une al senador Gilberto Rodríguez como co-autor de las cinco medidas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución…

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, simplemente hice el planteamiento, pero no he recibido respuesta categórica con relación si hay una certificación o no existe la certificación. Desconozco y sé que no fue referido a la Comisión de Hacienda. Lo dejo sobre la mesa. Estaremos hoy aprobando unas medidas que desconocemos si existen los fondos disponibles para cumplir con esa reasignación propuesta en cada una de ellas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador, yo no puedo debatir desde la Presidencia, pero existen los fondos.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 191, según ha sido enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 191, según ha sido presentada y enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 191.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título, solicitamos al Oficial de Actas que lea las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de la frase "Para reasignar a" eliminar "las agencias y/o" y sustituir por "los"
Línea 1,	después de "Municipios" añadir "incluidos en esta medida"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo… Bueno, ¿alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción se aprueban las enmiendas al título.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en la Resolución Conjunta del Senado 192 hay unas enmiendas que presentaremos en Sala, solicitamos al Oficial de Actas dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas a la Resolución Conjunta del Senado 192.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 1	antes de "reasigna" añadir "Se"

SR. PRESIDENTE: ¿Eso es todo?

SR. TORRES TORRES: Solicitamos la aprobación de la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción a la enmienda, se aprueba la enmienda a la Resolución Conjunta del Senado 192.

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 192, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 192, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 192.

Senador Torres Torres, próximo asunto.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en la Resolución Conjunta del Senado 193 presentaremos unas enmiendas en Sala, solicitamos al Oficial de Actas dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 1,	después de la frase "Se reasigna a" eliminar "las agencias y/o" y sustituir por "los"
Página 2, línea 17,	luego de la frase "se autoriza a" eliminar "las agencias y/o" y sustituir por "los"; en la misma línea luego de "contratar" eliminar "con" y sustituir por "los servicios de"

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Había unas enmiendas presentadas ante la consideración del Cuerpo, ¿alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción a las enmiendas, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título. Solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 193, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 193, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 193, según ha sido enmendada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título, solicitamos al Oficial de Actas dé lectura a las enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de la frase "Para reasignar a" eliminar "las agencias y/o" y sustituir por "los"
Línea 1,	después de "Municipios" añadir "incluidos en esta medida"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título. Adelante.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 194, queremos presentarle unas enmiendas en Sala, solicitamos al Oficial de Actas que dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 1,	después de "reasigna a" eliminar "las agencias y/o" y sustituir por "los"
Página 1, línea 1,	antes de "reasigna" añadir "Se"
Página 2, línea 9,	luego de la frase "autoriza a" eliminar "las agencias y/o" y sustituir por "los"; en la misma línea luego de "contratar" eliminar "con" y sustituir por "los servicios de"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 194, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 194, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 194.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título, solicitamos al Oficial de Actas que dé lectura a las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de la frase "Para reasignar a" eliminar "las agencias y/o" y sustituir por "los"
Línea 1,	después de "Municipios" añadir "incluidos en esta medida"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título a la Resolución Conjunta del Senado 194.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 195, tiene unas enmiendas que serán presentadas en Sala, solicitamos al Oficial de Actas dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta del Senado 195.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 1,	después de "reasigna a" eliminar "las agencias y/o" y sustituir por "los"
Página 1, línea 1,	eliminar la frase "cantidad de un" y sustituir por "cantidad de"
Página 3, línea 4,	luego de la frase "autoriza a" eliminar "las agencias y/o" y sustituir por "los"; en la misma línea luego de "contratar" eliminar "con" y sustituir por "los servicios de"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala presentadas a la Resolución Conjunta del Senado 195.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta del Senado 195.

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 195, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 195, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 195.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay una enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de la frase "Para reasignar a" eliminar "las agencias y/o" y sustituir por "los"
Línea 1,	después de "Municipios" añadir "incluidos en esta medida"
Línea 1,	eliminar la frase "cantidad de un" y sustituir por "cantidad de"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos, al amparo de la Regla 42.1, se llame la Resolución Conjunta del Senado 192 para reconsiderar la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, adelante, que se reconsidere la Resolución Conjunta del Senado 192.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 192, titulada:

"Para reasignar a las Agencias y/o Municipios la cantidad de doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos dólares con ochenta y nueve centavos (237,242.89) de los fondos originalmente asignados a la Autoridad de Edificios Públicos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 52-2011, la cantidad de veinte mil (20,000); Resolución Conjunta Núm. 77-2011, la cantidad de ciento veintitrés mil (123,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 8-2012, la cantidad de dos mil (2,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 91-2012, la cantidad de veintiún mil (21,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 379-2003, la cantidad de ocho mil doscientos cuarenta y dos dólares con ochenta y nueve centavos (8,242,89); Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, la cantidad de tres mil (3,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1100-2004, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se dejen sin efecto las enmiendas que fueron presentadas en el turno anterior sobre esta medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dejan sin efecto todas las enmiendas presentadas en la Resolución Conjunta del Senado 192.

SR. TORRES TORRES: Tenemos unas enmiendas en Sala, señor Presidente, a la Resolución Conjunta.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 1,	antes de "reasigna" añadir "Se"
Página 1, línea 1,	después de "reasigna a" eliminar "las agencias y/o" y sustituir por "los"
Página 2, línea 12,	luego de la frase "autoriza a" eliminar "las agencias y/o" y sustituir por "los"; la misma línea luego de "contratar" eliminar "con" y sustituir por "los servicios de"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo las enmiendas presentadas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 192, en su reconsideración, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 192, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 192.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas en Sala al título, solicitamos al Oficial de Actas que lea las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de la frase "Para reasignar a" eliminar "las agencias y/o" y sustituir por "los"
Línea 1,	después de "Municipios" añadir "incluidos en esta medida"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

- - - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, estamos próximos a comenzar la discusión sobre las medidas presupuestarias, solicitamos un receso del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), los compañeros de la Delegación del Partido

Popular nos reuniremos en caucus. Hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) solicitamos un receso, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Usted está solicitando un receso hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.). Receso hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.). Y usted está informando a su Delegación que va a haber un caucus inmediatamente.

SR. TORRES TORRES: Eso es correcto, señor Presidente, habiendo finalizado el primer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Pues receso hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), y caucus de la Delegación Mayoritaria.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy, 23 de junio de 2013, a las cinco y treinta y cinco de la tarde (5:35 p.m.).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un segundo Orden de los Asuntos, solicitamos se comience la discusión del mismo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, nueve informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1064; 1065; 1067; del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1073; el P. de la C. 1276 y de las R. C. de la C. 227; 228; 231 y 232, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, seis informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1066; 1277; 1279 y de las R. C. de la C. 229; 230 y 320, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 643, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 70, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 479, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 49; 388 y 418, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 900, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que dichos Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 145.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se den por recibidos dichos Informes Negativos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SR. TORRES TORRES: Al momento no hay medidas radicadas, señor Presidente, que se tengan que traer a la consideración. Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

SR. TORRES TORRES: Al momento no hay Mensajes ni Comunicaciones de Trámite Legislativo. Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la licenciada Tania Barbarossa Ortiz, Secretaria del Senado, una comunicación, notificando que ha sido citada como testigo en el caso de El Pueblo de Puerto Rico vs. Antonio Soto Díaz, para el próximo 26 de junio de 2013, a las 8:30 de la mañana, en cumplimiento con la Sección 5, inciso u, de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que las mismas se den por recibidas, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas.
SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Al momento no existen tales Mociones o Resoluciones, señor Presidente. Solicitamos continuar en el Orden.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que los Asuntos Pendientes, señor Presidente, permanezcan en dicho estado.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se mantienen en Asuntos Pendientes.
(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 14 y R. C. de la C. 1).

- - - -

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala.
SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, existe un segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día para la sesión de hoy, domingo, 23 de junio de 2013, solicitamos se dé lectura a dicho Calendario.
SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura del Calendario, segundo Calendario.
SR. TORRES TORRES: Si me permite, señor Presidente, el proceso que vamos a comenzar en este momento va a ser un proceso intenso, señor Presidente, yo le voy a pedir a todos los asesores que se encuentran en el Hemiciclo y a los compañeros Senadores y Senadoras, que si tienen algún asunto que discutir pueden utilizar los pasillos cercanos al Hemiciclo y que permitan el silencio en Sala necesario para realizar los trabajos correctamente. Esa sería la petición, señor Presidente.
Solicitamos que se dé comienzo a la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, el segundo Calendario.
SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1064, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear el "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014", el cual estará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; autorizar que este Fondo se pueda nutrir de asignaciones legislativas, municipales, federales o privadas y permitir el pareo o la combinación de las referidas asignaciones; enmendar el inciso (B) del Artículo 39 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico", a los fines de transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de tres millones doscientos mil (3,200,000) dólares provenientes de los fondos disponibles para esta Junta; enmendar el Artículo 2.03 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Armas de Puerto Rico", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares provenientes del Fondo dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares provenientes del "Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos" de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de cuarenta millones (40,000,000) de dólares provenientes del Fondo de Reserva de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; enmendar el Artículo 38 de la Ley 10-1994, conocida como la "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares provenientes del Fondo Especial de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces; añadir un párrafo al Artículo 15 de la Ley 183-1998, según enmendada, conocida como la "Ley de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de cuatro millones ochocientos mil (4,800,000) dólares provenientes del "Fondo de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos"; derogar la Sección 1 y ~~renumerar~~ reenumerar las Secciones 2, 3, 4, 5 y 6, como Secciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Conjunta 215-2012, que reasigna al Departamento de Justicia la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, según provistos en la Ley 183-1998, según enmendada por la Ley 171-1999 e indicar que los recursos dispuestos en la Sección 1 a derogarse forman parte de los fondos a ser transferidos al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014", según dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley; enmendar el inciso 2 del Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares provenientes del "Fondo de Capital Industrial del Programa Editorial del Departamento de Educación"; eliminar el "Fondo de Instrucción Vocacional" del Departamento de Educación, creado por la derogada Ley Núm. 28 de 23 de abril de 1931, según enmendada, para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" el total del balance existente estimado en la cantidad de tres millones, quinientos mil (3,500,000) dólares y disponer que, de surgir algún sobrante luego de dicha transferencia, éste se pasará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para la asignación especial para el pago de sentencias; eliminar el "Fondo del Departamento de Educación", creado por la derogada Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, y transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" el total del balance existente estimado en la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares y disponer que, de surgir algún sobrante luego de dicha transferencia, éste se pasará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para la asignación especial para el

pago de sentencias; disponer la distribución de noventa y seis millones quinientos mil (96,500,000) dólares provenientes del "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" y de cualquier balance adicional remanente del "Fondo de Instrucción Vocacional en el Departamento de Educación" y del "Fondo del Departamento de Educación", aquí eliminados, a las distintas agencias gubernamentales según se detalla en el Artículo 13 de esta Ley; para autorizar la contratación de las obras para el desarrollo de los propósito del Artículo 13 de esta Ley; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por disposición del Artículo IV, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobernador de Puerto Rico somete a la Asamblea Legislativa, al comienzo de cada sesión ordinaria, un mensaje sobre la situación del Estado y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente. En armonía con dicho precepto constitucional, la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, creó la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), adscrita a la Oficina del Gobernador, como un organismo asesor y auxiliar para ayudar en el descargue de esta función.

Cónsono con dicha función, la OGP es responsable de la formulación, ejecución y control del Presupuesto Anual de Mejoras Capitales y Gastos de Funcionamiento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus corporaciones públicas. Precisamente, en el proceso de preparación del presupuesto, la OGP se da a la tarea de identificar y evaluar las diversas fuentes de recursos disponibles para el financiamiento del plan de trabajo, los programas y los servicios que ofrece el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Entre tales fuentes de recursos, se encuentran el Fondo General, los Fondos Especiales, las aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos de América, las emisiones de bonos y préstamos, ingresos propios y cualesquiera otras fuentes de recursos.

Particularmente, los Fondos Especiales como fuente de financiamiento son aquellos fondos donde ingresan determinados recursos para propósitos específicos, de acuerdo con la legislación en vigor. Éstos provienen de ingresos contributivos, aranceles y licencias, cobros por servicios, y otros recaudos propios de algunos organismos gubernamentales. De modo que, en el transcurso del ejercicio presupuestario correspondiente al Año Fiscal 2013-2014, la OGP ha identificado en algunas agencias y entidades públicas varios ~~fondos especiales~~ Fondos Especiales que cuentan con un flujo de fondos positivo y un balance en exceso de su uso típico, por lo que se persigue flexibilizar tal uso de forma tal que se utilicen para necesidades apremiantes. Asimismo, se han identificado ~~fondos especiales~~ Fondos Especiales con balances existentes, a pesar de que la legislación a través de la cual fueron creados ya ha sido derogada. En todos los casos, se cumple el objetivo de cada ~~fondo~~ Fondo y se cubre su patrón de uso histórico, impactando fondos que han demostrado flujo positivo.

Esta Administración considera necesario que se tome acción al respecto. Ante ello, se presenta este ~~proyecto de ley~~ Proyecto de Ley para crear el "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014", bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Éste se nutrirá de los sobrantes de los Fondos Especiales aquí identificados y de aquellos cuya legislación de origen ha sido derogada; a fin de proveer a las distintas agencias y entidades públicas recursos no recurrentes para atender gastos no recurrentes. Entendemos que de esta manera se atenderá de forma responsable, seria y eficiente la administración de los recursos públicos existentes en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Creación del Fondo.

Se crea el "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" el cual estará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Artículo 2.-Asignaciones al Fondo.

El presente Fondo podrá recibir asignaciones legislativas, municipales, federales o privadas, y será permitido el pareo o combinación de las referidas asignaciones.

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (B) del Artículo 39 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 39.- Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica.- Fondos.-

A. …

B. Presupuesto

La Junta desarrollará y adoptará su propio presupuesto que refleje sus ingresos e intereses, y costos asociados a todas las áreas reguladas. Los ingresos e intereses de cada área regulada sostendrán los costos de regular dicha área. El presupuesto incluirá gastos para establecer y mantener un fondo de reserva. Para cumplir con los propósitos de esta Ley, la Junta contará con la cantidad de un millón ($1,000,000) de dólares para el Año Fiscal 2008-2009, disponiéndose que dicha cantidad provendrá de asignaciones anuales con cargo al Fondo General. Las asignaciones de fondos provistas mediante este Artículo serán recurrentes. El Presupuesto incluirá una partida de gastos destinada a sufragar los costos relacionados con los servicios periciales, que se conocerá como el "Fondo de Peritos de la Junta". Disponiéndose, además, que para el Año Fiscal 2013-2014, se transferirá de los fondos disponibles mediante esta Ley, la cantidad de tres millones doscientos mil ($3,200,000) dólares al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014"."

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 2.03 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Armas de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 2.03.-Transferencia de Fondos

Se ordena al Departamento transferir al Superintendente las sumas que se recauden por concepto de los comprobantes de rentas internas que se acompañan en las solicitudes que se requieren en los Artículos 2.02, 2.05, 3.02, 3.04, 4.02, 4.04, y 7.04 de esta Ley, así como la totalidad de los fondos recaudados por razón de multas Administrativas según se establecen en los diferentes Artículos de esta Ley. Estos fondos serán utilizados exclusivamente para todo lo directamente relacionado a la operación continua e ininterrumpida del Registro Electrónico y el proceso de expedición de Licencias de Armas, para sufragar el costo de cualquier campaña que se entienda necesaria llevar a cabo con el propósito de orientar al público sobre el uso y manejo de armas y de la legislación pertinente a esta materia. Disponiéndose, además, que para el año fiscal 2013-2014, se transferirá de los recursos de este Fondo Especial la cantidad de seis millones ($6,000,000) de dólares al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014"."

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Utilización de fondos

Los fondos así ingresados, se utilizarán para sufragar los gastos de personal, mejoramiento de empleados y gastos de otra naturaleza en que incurra la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para llevar a cabo y fortalecer las actividades a que se hace referencia en el Artículo 1 de

esta Ley. Del Fondo aquí creado se transferirá al Secretario de Hacienda la suma de quinientos cincuenta mil dólares ($550,000) los días 31 de octubre y 30 de abril de cada año, para un total anual de un millón cien mil dólares ($1,100,000). Del sobrante que haya en este Fondo al finalizar cada año fiscal, un veinte (20) por ciento se destinará anualmente a la formación de un fondo de reserva que se aumentará hasta alcanzar la cantidad de cien mil dólares ($100,000) y se transferirá anualmente al Fondo General cualquier cantidad en el Fondo que exceda de un millón de dólares ($1,000,000). Disponiéndose, que cualquier deficiencia en el Fondo para cualquier año en que los gastos excedan las recaudaciones se cubrirá de esa reserva. La porción usada se restituirá del sobrante, si alguno, el próximo año o en años subsiguientes. Para el Año Fiscal 2011-2012 se transferirá de este Fondo, la cantidad de seis millones setecientos cincuenta y dos mil ($6,752,000) dólares al Fondo de Apoyo Presupuestario 2011-2012. Disponiéndose, además, que para Año Fiscal 2013-2014 se transferirá de este Fondo, la cantidad de quince millones ($15,000,000) dólares al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014".

…."

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", para que lea como sigue:

"Artículo 13.-Patrono no Asegurado

…
…
…
…
…
…
…

Por la presente se autoriza al Administrador del Fondo del Seguro del Estado para que transfiera del Fondo de Reserva al Fondo de Casos de Patronos No Asegurados hasta la cantidad de quinientos mil ($500,000) dólares, cantidad ésta que será dedicada a cubrir los costos de los casos que a la fecha de la aprobación de esta ley estén pendientes de cobro; Disponiéndose, que la cantidad total de los cobros que en adelante se efectúen en los casos de patronos no asegurados que se hayan pagado con cargo a los fondos que por la presente se autoriza a transferir serán reembolsados al Fondo de Reserva; y, Disponiéndose, además, que se mantendrán en el Fondo de Patronos No Asegurados, transfiriéndoles cuando sea necesario del Fondo de Reserva, y sujetos a reembolsos, recursos suficientes que no serán en ningún momento menores de cincuenta mil ($50,000) dólares, para el pronto pago de los casos de patronos no asegurados que ocurran en lo sucesivo. Para el Año Fiscal 2012-2013 se transferirá del Fondo de Reserva la cantidad de veinticuatro millones de dólares ($24,000,000) al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2012-2013". Disponiéndose, además, que para el Año Fiscal 2013-2014 se ordena la transferencia del Fondo de Reserva la cantidad de cuarenta millones ($40,000,000) de dólares al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014", en dos desembolsos de veinte millones ($20,000,000) de dólares, los cuales serán realizados en o antes del 30 de septiembre de 2013 y del 31 de marzo de 2014, respectivamente.

…
…

…
…
….”

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 38 de la Ley 10-1994, conocida como la “Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 38.-Fondo Especial.-

Se crea en el Departamento de Hacienda un Fondo Especial, no sujeto a año fiscal determinado, distinto y separado de todo otro dinero o fondo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para sufragar los gastos que incurra la Junta en la implantación de esta ley. Este fondo se nutrirá de las cantidades que se recauden por concepto de pagos para tomar el examen y obtener o renovar licencia de Corredor y de Vendedor de Bienes Raíces. Disponiéndose, además, que para el Año Fiscal 2013-2014 se transferirá de este Fondo Especial la cantidad de tres millones ($3,000,000) de dólares al “Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014”.”

Artículo 8.-Se añade un párrafo al Artículo 15 de la Ley 183-1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos”, para que lea como sigue:

“Artículo 15.-Fondo Especial.

Se crea, en los libros del Departamento de Hacienda, un Fondo Especial denominado "Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito", el cual será administrado por el Secretario de acuerdo a las disposiciones de esta Ley. Dicho Fondo consistirá de:

(a) Todas las cantidades que se recauden por concepto de la imposición de la pena especial que se establece en virtud del Artículo 61 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”.
(b) Todas las cantidades recaudadas conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de esta Ley referente a lo obtenido mediante la recreación del delito.
(c) Todas las cantidades provenientes de las asignaciones o concesiones del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales o de los Gobiernos Municipales.
(d) Los donativos provenientes de personas o entidades privadas.
(e) Los intereses o ingresos que devenguen las inversiones del fondo.
(f) Todo dinero recibido por el Fondo de cualquier otro origen.

Disponiéndose, además, que para el Año Fiscal 2013-2014 se transferirá de este Fondo Especial la cantidad de cuatro millones ochocientos mil ($4,800,000) dólares al “Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014”.”

Artículo 9.-Se deroga la Sección 1 y se renumeran las Secciones 2, 3, 4, 5 y 6, como Secciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Conjunta 215-2012, que reasigna al Departamento de Justicia la cantidad de tres millones ($3,000,000) de dólares, según provistos en la Ley 183-1998, según enmendada por la Ley 171-1999. Dicha reasignación nutre el "Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito", creado en el Artículo 15 de la Ley 183, supra, por lo que los recursos dispuestos en la Sección 1 a derogarse, forman parte de los fondos a ser transferidos al “Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014”, según establecido en el Artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 10.-Se enmienda el inciso 2 del Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Con el fin de facilitar la eficaz instrumentación de las disposiciones de esta ley, se autoriza al Secretario de Educación a:

1. …
2. Vender o arrendar el material o los servicios de este programa, fijar el precio de los mismos e ingresar las cantidades de dinero recibidas por concepto de venta o arrendamiento en un fondo de Capital Industrial que por la presente se crea y el cual se conocerá como "Fondo de Capital Industrial del Programa Editorial del Departamento de Educación". Se autoriza a los diferentes programas, divisiones y demás dependencias del Departamento de Educación, previa autorización del Secretario de Educación, para que al comienzo de cada año económico o en cualquier fecha durante el transcurso del mismo puedan hacer anticipos totales o parciales cuando las necesidades del servicio así lo requieran a dicho Fondo. Las sumas de dinero así anticipadas serán aquéllas en que calculen el valor de los materiales que les venda o arriende y de los servicios que les preste dicho Programa Editorial del Departamento de Educación. Tanto las compras y arrendamientos de materiales como la contratación de servicios estarán sujetos a las necesidades y recursos legales de cada programa, división o dependencia. Las solicitudes de materiales y servicios se cargarán a las sumas que se hayan adelantado a cada programa, división o dependencia. Disponiéndose, además, que para el Año Fiscal 2013-2014 se transferirá de este Fondo la cantidad de un millón de dólares ($1,000,000) al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014".
3. …
4. …
5. …
6. …
7. …."

Artículo 11.-Se elimina el "Fondo de Instrucción Vocacional en el Departamento de Educación", creado por la derogada Ley Núm. 28 de 23 de abril de 1931, según enmendada, y se transfiere el total del balance existente estimado en la cantidad de tres millones, quinientos mil ($3,500,000) dólares al "Fondo de Apoyo Presupuestario 2013-2014". Además, se dispone que cualquier remanente que surja o que exista luego de esta transferencia, se pasará para la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para la asignación especial para el pago de sentencias.

Artículo 12.-Se elimina el "Fondo del Departamento de Educación", creado por la derogada Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, y se transfiere el total del balance existente estimado en la cantidad de veinte millones ($20,000,000) de dólares al "Fondo de Apoyo Presupuestario 2013-2014". Además, se dispone que cualquier remanente que surja o exista luego de esta transferencia, se pasará para la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para la asignación especial para el pago de sentencias.

Artículo 13.-Se dispone la distribución de noventa y seis millones quinientos mil ($96,500,000) dólares provenientes del "Fondo de Apoyo Presupuestario 2013-2014" a las distintas agencias gubernamentales, según se detalla:

1. Departamento de Salud

a. Para el establecimiento de Centros de Prevención Regionales $1,500,000

	b.	Para el Hospital del Niño	200,000
		Subtotal	**$1,700,000**
2.	**Policía de Puerto Rico**		
	a.	Para compra de chalecos a prueba de balas	$1,200,000
	b.	Para compra de armas largas y municiones para cualquier tipo de arma	2,600,000
	c.	Para gastos relacionados con la Reforma de la Policía conforme a la demanda del Departamento de Justicia Federal y los procesos de reingeniería incidentales a la reforma, incluyendo conceptos de compras; servicios profesionales; tecnología; consultoría y cualquier otro gasto que se estime útil y pertinente para la Reforma	20,000,000
	d.	Para programa Alto al Fuego comunitario para cese de violencia	1,000,000
		Subtotal	**$ 24,800,000**
3.	**Oficina de la Procuradora de la Mujer**		
	a.	Para grilletes – Violencia Doméstica	$ 1,500,000
		Subtotal	**$ 1,500,000**
4.	**Departamento de Transportación y Obras Públicas**		
	a.	Para mejoras de ornato en áreas turísticas de alto impacto	$500,000
		Subtotal	**$500,000**
5.	**Compañía de Comercio y Exportación**		
	a.	Para incentivos de fletes y gastos de implantación de la Ley de Empleos Ahora	$2,000,000
		Subtotal	**$2,000,000**
6.	**Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera**		
	a.	Para la adquisición y el realojo de residentes	$1,750,000
		Subtotal	**$1,750,000**
7.	**Departamento de Recreación y Deportes**		
	a.	Para programas de deportes en las comunidades	$1,000,000
	b.	Para ser transferidos a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo.	450,000
		Subtotal	**$1,450,000**
8.	**Oficina de Asuntos de la Juventud**		
	a.	Para programas de desarrollo cultural, social y educativo de la juventud	$1,000,000
		Subtotal	**$1,000,000**
9.	**Secretariado del Departamento de la Familia**		
	a.	Para la Fundación de Ricky Martin, para el	

		desarrollo del Centro Tau en Loíza dirigido a la prevención de la trata de menores en Puerto Rico	$750,000
		Subtotal	**$750,000**
10.	**Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto**		
	a.	Para el pareo de fondos propios de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda transferidos de fondos empresariales a gubernamentales para cubrir programas de promoción de adquisición de vivienda asequible	$9,276,000
	b.	Para cumplir con el pago de demandas al Departamento de Salud relacionadas con la operación de los Centros 330 de cuidado ambulatorio	26,000,000
	c.	Para el pago de la demanda por el pago de la deuda de horas extras del Departamento de Corrección y Rehabilitación o sus dependencias	6,942,000
	d.	Para mantenimiento de escuelas Siglo XXI	10,500,000
	e.	Para compra, reparación, mantenimiento y operación de naves aéreas de la Policía de Puerto Rico	3,500,000
		Subtotal	**$56,218,000**
11.	**Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia**		
	a.	Para el Programa de Rehabilitación Económica y Social para Familias en Extrema Pobreza	$200,000
		Subtotal	**$200,000**
12.	**Departamento de Estado**		
	a.	Para programas de desarrollo económico e ~~internalización~~ internacionalización**.**	$2,000,000
		Subtotal	**$2,000,000**
13.	**Escuela de Artes Plásticas**		
	a.	Para el pareo de fondos federales	$132,000
		Subtotal	**$132,000**
14.	**Instituto de Ciencias Forenses**		
	a.	Para la compra de equipo forense para aumentar la solución de casos	1,500,000
	b.	Para el reclutamiento de nuevo personal pericial	1,000,000
		Subtotal	**$2,500,000**
		Gran Total	**$96,500,000**

Artículo 14.-Se excluye a las asignaciones del Artículo 13 de esta Ley de la aplicación de las Fórmulas de asignación de fondos a la Universidad de Puerto Rico, al Tribunal General de Justicia y a los municipios.

Artículo 15.-El Secretario de Hacienda queda autorizado a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público de Puerto Rico para ser aplicados a las asignaciones dispuestas en el Artículo 13 de esta Ley. De los primeros dineros disponibles en el "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014", el Secretario de Hacienda reembolsará cualquier anticipo provisional que se haya hecho.

Artículo 16.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos del Artículo 13 de esta Ley.

Artículo 17.-Los fondos asignados en el Artículo 13 de esta Ley podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Artículo 18.-~~Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrán autorizar el traspaso de fondos entre partidas, según dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.~~ El traspaso de fondos entre las partidas provistas a cada agencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta no se llevará a cabo sin la autorización de la Asamblea Legislativa.

Artículo 19.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 20.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2013"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, previo análisis y discernimiento, tiene el honor de rendir a este Augusto Cuerpo su informe en relación al Proyecto de la Cámara 1064 ("**P. de la C. 1064**") recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida crea el "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014", el cual estará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y autoriza que este Fondo se pueda nutrir de asignaciones legislativas, municipales, federales o privadas y permitir el pareo o la combinación de las referidas asignaciones. Siguiendo ese propósito, se propone: enmendar el inciso (B) del Artículo 39 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico", a los fines de transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de tres millones doscientos mil (3,200,000) dólares provenientes de los fondos disponibles para esta Junta; enmendar el Artículo 2.03 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Armas de Puerto Rico", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares provenientes del Fondo dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares provenientes del "Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos" de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de cuarenta millones (40,000,000) de dólares provenientes del Fondo de Reserva de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado;

enmendar el Artículo 38 de la Ley 10-1994, conocida como la "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares provenientes del Fondo Especial de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces; añadir un párrafo al Artículo 15 de la Ley 183-1998, según enmendada, conocida como la "Ley de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de cuatro millones ochocientos mil (4,800,000) dólares provenientes del "Fondo de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos"; derogar la Sección 1 y reenumerar las Secciones 2, 3, 4, 5 y 6, como Secciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Conjunta 215-2012, que reasigna al Departamento de Justicia la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, según provistos en la Ley 183-1998, según enmendada por la Ley 171-1999 e indicar que los recursos dispuestos en la Sección 1 a derogarse forman parte de los fondos a ser transferidos al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014", según dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley; enmendar el inciso 2 del Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares provenientes del "Fondo de Capital Industrial del Programa Editorial del Departamento de Educación"; eliminar el "Fondo de Instrucción Vocacional" del Departamento de Educación, creado por la derogada Ley Núm. 28 de 23 de abril de 1931, según enmendada, para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" el total del balance existente estimado en la cantidad de tres millones, quinientos mil (3,500,000) dólares y disponer que, de surgir algún sobrante luego de dicha transferencia, éste se pasará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para la asignación especial para el pago de sentencias; eliminar el "Fondo del Departamento de Educación", creado por la derogada Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, y transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" el total del balance existente estimado en la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares y disponer que, de surgir algún sobrante luego de dicha transferencia, éste se pasará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para la asignación especial para el pago de sentencias; disponer la distribución de noventa y seis millones quinientos mil (96,500,000) dólares provenientes del "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" y de cualquier balance adicional remanente del "Fondo de Instrucción Vocacional en el Departamento de Educación" y del "Fondo del Departamento de Educación", aquí eliminados, a las distintas agencias gubernamentales según se detalla en el Artículo 13 de esta Ley. Finalmente, se propone autorizar la contratación de las obras para el desarrollo de los propósitos del Artículo 13 de esta Ley, para autorizar el pareo de fondos y para otros fines.

RESÚMENES DE COMENTARIOS SOLICITADOS

Atendiendo su deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado, solicitó comentarios a las siguientes entidades y agencias gubernamentales:

1. Banco Gubernamental de Fomento
2. Corporación del Fondo del Seguro el Estado
3. Comisionado de Instituciones Financieras
4. Departamento de Hacienda
5. Policía de Puerto Rico
6. Oficina de Gerencia y Presupuesto
7. Departamento de Justicia

8. Departamento de Educación
9. Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico
10. Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos

Se recibieron comentarios por escrito de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, el Banco Gubernamental de Fomento, la Policía de Puerto Rico, el Comisionado de Instituciones Financieras y, la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Las restantes entidades gubernamentales no suscribieron comentarios a pesar del seguimiento llevado a cabo por la Comisión. En adelante sus resúmenes:

Oficina de Gerencia y Presupuesto:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), expresa que como parte de sus deberes está el identificar fondos para gastos no recurrentes que deben ser atendidos de manera inmediata. Los recursos identificados por OGP para atender algunos de los gastos no recurrentes del Año Fiscal 2013-2014, provienen de Fondos Especiales que obtienen sus ingresos de contribuciones, aranceles, licencias, cobros por servicios y otros. Estos Fondos Especiales se recopilan en el **P. de la C. 1064** y a cada uno se les extrae una partida de dineros de su balance actual de activos para repartirlos entre diversas entidades y agencias. La suma total de recursos distribuidos a través del **P. de la C. 1064** asciende a noventa y seis millones quinientos mil ($96,500,000) dólares. OGP destaca que algunos de los Fondos Especiales contenidos en la medida provienen de leyes ya derogadas, pero aún tienen un balance pendiente de uso. También añaden, que en todos los casos los Fondos Especiales han demostrado un patrón de flujo positivo históricamente.

Finalmente, OGP enfatiza que medidas como esta son parte inherente de los presupuestos recomendados. Por todo lo anterior, OGP endosa la aprobación de la medida.

Comisionado de Instituciones Financieras:

El Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) entiende el propósito del Honorable Legislador de atender de forma responsable, seria y eficiente la administración de los recursos públicos existentes en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al crear el "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el cual se nutrirá de los sobrantes de los Fondos Especiales identificados y de aquellos cuya legislación de origen ha sido derogada, con el fin de proveer a las distintas agencias públicas recursos no recurrentes para atener gastos no recurrentes.

Asimismo, indican que para el 31 de marzo de 2013, OCIF ya había recaudado $30.1 millones por concepto de exámenes e inscripción de valores, multas e investigaciones de casinos y $2.6 millones por concepto de licencias otorgadas a los casinos. Todos estos recaudos son ingresados al Fondo General.

Igualmente, indicaron su proyección del total de recaudos para el Año Fiscal 2013-2014 ascendentes a $37.9 millones, de los cuales, $22.6 millones se transferirán al Fondo General.

Finalmente, el Comisionado indica que no objeta que una vez ingresados todos los recaudos de OCIF al Fondo General, el Secretario de Hacienda tenga la facultad de hacer la transferencia propuesta en la **P. de la C. 1064**.

Policía de Puerto Rico:

La Policía de Puerto Rico (Policía) indica en su memorial que el Fondo pretendido por la **P. de la C. 1064**, y objeto de su análisis, le conceden partidas a la Policía para varios propósitos, incluyendo los siguientes: para la compra de chalecos a prueba de balas; para la compra de armas

largas y municiones para cualquier tipo de arma; y para gastos relacionados con la Reforma de la Policía, conforme a la demanda que incoara el Departamento de Justicia Federal y los procesos intrínsecos a su implantación. Por consiguiente, la Policía avala la aprobación de esta medida, por cuanto incide favorablemente en la reestructuración institucional de la agencia.

Corporación del Fondo del Seguro del Estado:

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado (Corporación), indica en sus comentarios que ante la evidente falta de recursos que limita el cumplimiento cabal de los programas de servicios a nuestra ciudadanía, comprende la acción que se pretende tomar a través del **P. de la C. 1064.** De la misma forma, revelan que la Corporación ha sufrido erogaciones anteriores para el mismo propósito.[2]

No obstante, advierten que lo anterior no debe ser utilizado como un mecanismo recurrente para atender el cumplimiento de los objetivos programáticos del Gobierno. Especialmente, considerando que los activos netos de la Corporación han sufrido una disminución de un 12% a junio de 2012. Empero sus recomendaciones, avalan la aprobación de la medida.

Banco Gubernamental de Fomento:

El Banco Gubernamental de Fomento indica en su memorial que luego de haber revisado el memorial de OGP, en el cual se indica que en todos los casos se cumple con el objetivo de cada Fondo, y se cubre su patrón de uso histórico, confían en que se auscultó la posición de las agencias afectadas por la reasignación de dichos Fondos, y se confirmó que dichos fondos no estaban ya comprometidos para proseguir proyectos especiales. Por lo que avalan la aprobación de la medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 1064,** crea el Fondo de Apoyo Presupuestario 2013-2014 (en adelante "Fondo"), a ser custodiado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Este Fondo se crea como medida complementaria de las asignaciones presupuestarias recomendadas en las Resolución Conjunta del Senado 130 (Gastos Ordinarios de Funcionamiento) y Resolución Conjunta del Senado 131 (Asignaciones Especiales). Específicamente, este Fondo distribuye el monto de noventa y seis millones quinientos mil dólares ($96,500,000) entre las siguientes agencias:

1. Departamento de Salud
2. Policía de Puerto Rico
3. Oficina de la Procuradora de la Mujer
4. Departamento de Justicia
5. Departamento de Transportación y Obras Públicas
6. Compañía de Comercio y Exportación
7. Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera
8. Departamento de Recreación y Deportes
9. Oficina de Asuntos de la Juventud
10. Secretariado del Departamento de la Familia
11. Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto
12. Escuela de Artes Plásticas
13. Instituto de Ciencias Forenses

[2] Fondo de Apoyo Presupuestario 2012-2013, creado en virtud de la Ley 134-2012.

14. Administración de Rehabilitación Vocacional

Dichas asignaciones no forman parte de las asignaciones presupuestarias con cargo al Fondo General, el cual asciende a nueve mil quinientos veinte cinco millones **($9,525,000,000)**, divididos entre: cinco mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos cuatro mil dólares **($5,374,504,000)** para Gastos Ordinarios de Funcionamiento, y cuatro mil ciento cincuenta millones, cuatrocientos noventa y seis mil dólares **($4,150,496,000)** para Asignaciones Especiales.

Los recursos económicos de los cuales se nutrirá el Fondo, provienen de Fondos Especiales identificados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto como fondos que históricamente tienen un comportamiento de flujo en caja positivo. Por otro lado, algunos de los fondos surgen de leyes derogadas, pero sus balances continúan disponibles y no comprometidos. Específicamente, los Fondos Especiales de los cuales se transferirán recursos para cumplir los propósitos del **P. de la C. 1064** son los siguientes:

1. Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico (Ley 139-2008)
2. Ley de Armas de Puerto Rico (Ley 404-2000)
3. Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos (Ley 20 de 9 de abril de 1976)
4. Fondo de Reserva de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (Ley 45 de 18 de abril de 1935)
5. Fondo Especial de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces (Ley 10-1994)
6. Fondo de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos (Ley 183-1998)
7. Resolución Conjunta 215-2012 (Ley 183-1998, según enmendada por la Ley 171-1999)
8. Fondo de Capital Industrial del Programa Editorial del Departamento de Educación (Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954)
9. Fondo de Instrucción Vocacional del Departamento de Educación (derogada Ley Núm. 28 de 23 de abril de 1931)
10. Fondo del Departamento de Educación (derogada Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990)

Además, se dispone que de surgir algún sobrante proveniente de los fondos de las leyes derogadas, luego de las transferencias que dispone el **P. de la C. 1064**, éste pasará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Medidas como la que tenemos ante nuestra consideración, han sido utilizadas previamente como componente inherente de los presupuestos recomendados de otros años fiscales. A modo de ejemplo, tenemos constancia de que en el pasado Año Fiscal 2012-2013, se creó un Fondo para el Apoyo Presupuestario[3] mediante ley, del cual se extrajeron recursos de Fondos Especiales como el Fondo de Reserva de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y del cual se sustrajeron veinticuatro millones de dólares **($24,000,000).** Este Año Fiscal 2013-2014, nuevamente se

[3] Ley 134-2012.

recomienda extraer recursos de varios Fondos Especiales, incluyendo el Fondo de Reserva de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Los noventa y seis millones quinientos mil dólares **($96,500,000)** distribuidos a través de este Fondo para el Apoyo Presupuestario se asignan a las agencias como asignaciones no recurrentes para proyectos de mejoras, de compra de equipo, gastos de contratación, entre otros, que a su vez son gastos no recurrentes. Es por ello, que los recursos provengan de Fondos Especiales y no de la Resolución del Fondo General y se asignen a través de este Fondo para el Apoyo Presupuestario. Cada partida fue considerada y estimada como pertinente por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Asimismo, las agencias, entidades y corporaciones que presentaron comentarios a esta Comisión, no presentaron objeción a la transferencia de fondos de los respectivos Fondos Especiales que administran.

No obstante lo anterior, esta Asamblea Legislativa está consciente de que medidas como el **P. de la C. 1064** deben ser la excepción y no la norma, y su uso debe limitarse a circunstancias apremiantes de crisis fiscal como las vividas en el presente. De la misma forma, esta Comisión confía en el criterio de la Oficina de Gerencia y Presupuesto al constatarnos que cada uno de los Fondos Especiales enumerados en este Informe tienen un flujo histórico positivo y que los desembolsos recomendados no redundarán en déficits fiscales ni en detrimento de los gastos operacionales de las entidades que los administran.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida y los comentarios recibidos por las entidades gubernamentales mencionadas en esta medida. Luego de estudio y consideración, concluimos que el **P. de la C. 1064** no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales debido a que la medida no tiene impacto fiscal en el Fondo General del Tesoro Estatal porque los fondos que se distribuyen provienen de Fondos Especiales. Por el contrario, los fondos que se distribuyen tienen como propósito promover proyectos que fortifican a las agencias, y por ende, deben repercutir en mejores servicios a la ciudadanía.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 esta Comisión evaluó la presente medida a la luz de los comentarios recibidos por las instrumentalidades gubernamentales antes enumeradas en este Informe. Luego de estudio y consideración, concluimos que el **P. de la C. 1064** no tiene impacto fiscal en el Fondo General del Tesoro Estatal porque los fondos que se distribuyen provienen de Fondos Especiales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, esta Comisión considera que el **P. de la C. 1064** cumple el propósito de reforzar servicios provistos a nuestra ciudadanía como complemento de las asignaciones presupuestarias del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2013-2014. Además, mediante las

asignaciones contempladas reforzamos importantes sectores del País, como lo son la seguridad nacional, la transportación pública, el deporte, y la salud. Por todo lo antes expresado, esta Comisión endosa la aprobación del **P. de la C. 1064** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1065, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 253-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor" a los fines de permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo; crear el "Fondo de las Ciencias y Tecnología", bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; disponer la distribución de los ingresos obtenidos a través de la contribución incentivada entre el Fondo aquí dispuesto y el Fondo de Mejoras Municipales establecido en la Ley Núm. 1-2011; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, en adelante "ASC", fue creada mediante la Ley 253-1995, según enmendada, como parte del sistema de seguro de responsabilidad obligatorio para vehículos de motor establecido en Puerto Rico. El propósito tras la creación de dicho seguro, fue viabilizar una solución al problema de daños causados a vehículos de motor de terceros como resultado de un accidente de tránsito, conforme a los requisitos de reclamación aplicables.

La eficiencia con la cual la ASC ha llevado sus operaciones desde su creación, ha redundado en un incremento sustancial en su capital. Al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2012, la ASC informó un capital de aproximadamente $272 millones y $290 millones, respectivamente. Actualmente, los dividendos que conforme la ley y reglamentación existente está facultada para declarar la ASC a sus miembros, están limitados a un 5% de las primas devengadas del año anterior, esto según establecido por la Regla 70 del Código de Seguros de Puerto Rico.

La Asamblea Legislativa reconoce el carácter privado del capital que posee la ASC, y la necesidad de que dicha entidad esté adecuadamente capitalizada para hacer frente a sus obligaciones. A la vez, la situación del erario en Puerto Rico, ante la limitada habilidad del gobierno poder destinar fondos para fines de beneficio público de cara a su situación actual, ameritan recursos financieros. Así las cosas, se propone enmendar la Ley 253-1995 como medida especial a los fines de habilitar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a recibir fondos para solventar proyectos

prioritarios de infraestructura de Ciencias y Tecnologías, incluyendo el apoyo al Centro Comprensivo del Cáncer. Además, se destina una partida al Fondo de Mejoras Municipales. Ello a la vez que se permite la liberación de capital en forma de dividendo especial, en consideración a la situación de solvencia de la ASC, conforme dicha entidad por autorización de sus Miembros y Junta de Directores pueda a bien determinar según se habilita y permite en esta ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.-Asociación de Suscripción Conjunta.-

(a) …

(b) …

(c) …

(d) …

(e) Todos los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta participarán en las ganancias y pérdidas de ésta en el porciento que las primas netas directas suscritas en Puerto Rico durante el año anterior por cada uno de dichos aseguradores, para el seguro contra cualquier pérdida, gastos o responsabilidad por la pérdida o los daños causados a personas o la propiedad, resultantes de la posesión, conservación o uso de cualquier vehículo terrestre, aeronave o animales de tiro o de montura, o incidentales a los mismos, todo ello de conformidad con el Artículo 4.070 del Código, represente del total de las primas netas directas suscritas en Puerto Rico durante dicho año para esa clase de seguro.

(1) Dividendo Extraordinario 2013:

(i) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a declarar un dividendo extraordinario durante el año 2013, sujeto a las disposiciones de este inciso, a sus miembros de doscientos (200) millones de dólares sujeto al pago de una contribución especial y única de cincuenta (50) por ciento. Los dividendos que reciban los aseguradores privados miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta no estarán sujetos a ninguna otra contribución. Los recaudos obtenidos a través de la contribución especial y única aquí dispuesta, no serán considerado como parte del cómputo de ninguna de las fórmulas existentes para el cálculo de asignaciones presupuestarias a ser consignadas como parte del proceso presupuestario constitucional.

(ii) La Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta declarará el dividendo conforme su autoridad y procedimientos determinando que no existe impacto adverso a la solvencia y capital de la Asociación de Suscripción Conjunta y el pago deberá ser ratificado por el voto de la mayoría de los miembros de la Asociación en asamblea debidamente constituida.

(iii) La autorización conferida a la Asociación de Suscripción Conjunta para aprobar el dividendo aquí dispuesto permanecerá vigente durante los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de esta Ley.

(iv) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a determinar según sus mejores intereses, la forma y fecha de pago del dividendo

que determine aprobar, disponiéndose un periodo de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta ley para liquidar el pago total del dividendo declarado, lo cual se llevará a cabo en consideración a la disponibilidad de efectivo por parte de la Asociación de Suscripción Conjunta. El pago de cualquier porción del dividendo posterior a la fecha de efectividad de la autorización para su declaración, no inhabilitará el tratamiento contributivo aquí dispuesto, previsto que el dividendo sea declarado durante el periodo de efectividad aquí dispuesto en el inciso (iii).

(v) En consideración al beneficio público de esta medida y su autorización legislativa, aplicará aquí lo dispuesto en el inciso (g) de este Artículo a las acciones tomadas por la Junta, miembros y personal de la Asociación.

(f) …"

Artículo 2.-Distribución de los fondos obtenidos por el pago de la contribución especial dispuesta en esta ley.

Se crea el "Fondo de Infraestructura para las Ciencias y Tecnología", el cual estará bajo el control y custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Los fondos depositados en el mismo serán utilizados para desarrollo de proyectos prioritarios de infraestructura de Ciencias y Tecnología, incluyendo, pero no limitado a ni obligado a, el Centro Comprehensivo del Cáncer.

Artículo 3.-Asignaciones iniciales

El Fondo se nutrirá inicialmente de una transferencia de ochenta (80) millones de dólares, producto de la contribución especial y única dispuesta en el Artículo 1 de esta Ley. Durante el año fiscal 2013-2014 se distribuirá las siguientes cantidades a las entidades que aparecen a continuación:

1.	Centro Comprehensivo del Cáncer	
	a. Construcción de instalaciones	$62,195,000
2.	~~Autoridad de Puertos~~	
	~~a. Para el dragado de varios muelles~~	~~$2,000,000~~
	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	
	a. Para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento, para la creación de oportunidades de empleo mediante programas estatales como Ocupaciones Diversas para la Asamblea Legislativa, a ser distribuidos en partes iguales por cada Cuerpo Legislativo.	$2,000,000
3.	Corporación del Conservatorio de Música	
	a. Para pago de deuda a contratistas por concepto de la construcción del Conservatorio de Música	$5,000,000
4.	Departamento de Justicia	
	a. Para la modernización y digitalización del Registro de la Propiedad	$2,500,000
5.	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
	a. Para el control de inundaciones	$2,000,000
6.	Asignaciones bajo custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto	

	a.	Para el desarrollo de un proyecto interagencial de mapa integrado (GIS) por la OGP.	$1,500,000
	b.	Para el desarrollo e implantación de gobierno electrónico	$1,250,000
	c.	Para expandir el desarrollo de los servicios en línea "pr.gov"	$855,000
	d.	Para el desarrollo de un proyecto tecnológico de contabilidad y control de presupuesto e inteligencia financiera	$500,000
7.	Departamento de Educación		
	a.	Para proyecto piloto de integración informática y tabletas a proceso educativo	$2,200,000
		Total	~~$*17,805,000*~~ **80,000,000**

~~Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrán autorizar el traspaso de fondos entre las entidades mencionadas en este artículo.~~

El traspaso de fondos entre las partidas provistas a cada agencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta no se llevará a cabo sin la autorización de la Asamblea Legislativa.

Artículo 4.-Se transfiere la cantidad remanente de veinte (20) millones de dólares, producto de la contribución especial y única dispuesta en el Artículo 1 de esta Ley, para nutrir el Fondo de Mejoras Municipales creado al amparo de la Ley Núm.1-2011.

Artículo 5.-Cláusula de Separabilidad.Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 6.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara de Representantes 1065, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1065 (en adelante "P. de la C. 1065"), según radicado tiene el propósito de enmendar la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor", a los fines de permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución única a dicho dividendo. Así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo. También, el proyecto persigue crear el "Fondo de las Ciencias y

Tecnología", bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto que se nutrirá de la contribución incentivada antes dispuesta.

PONENCIAS PRESENTADAS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, solicitó memoriales explicativos para evaluar el P. del S. 536 que es el equivalente del P. de la C. 1065. Se solicitaron memoriales a las siguientes entidades:

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico

- **Oficina del Comisionado de Seguro**
- **Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**
- **Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proceso de análisis del Senado de Puerto Rico fue uno participativo, por lo que permitió a esta Honorable Comisión desarrollar un expediente completo sobre el Proyecto del Senado 537 equivalente al P. de la C. 1065 y un informe detallado recomendando la aprobación del mismo con enmiendas. A continuación se incluye un resumen sobre las ponencias presentadas ante esta Comisión:

ASOCIACIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE PUERTO RICO

La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, (en adelante "ACODESE"), presentó ante la Comisión una ponencia escrita con fecha de 20 de mayo del corriente.

La Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio (ASC) se encuentra evaluando los estudios actuariales necesarios para determinar si el dividendo extraordinario propuesto en la Medida es sostenible por el capital de la Asociación, por lo que, hasta tanto dicho estudios sean concluidos, ACODESE no puede emitir una opinión en cuanto a la viabilidad del mismo.

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGURO

La Oficina del Comisionado de Seguro presentó ante la Comisión una ponencia escrita con fecha de 11 de mayo del corriente.

El Proyecto de la Cámara 1065 propone autorizar a la ASC a declarar un dividendo extraordinario de $200 millones, sujeto al pago de una contribución especial y única de un 50%. Luego de haber evaluado dicha medida la Oficina del Comisionado de Seguros concluyó que la situación financiera de ASC permitiría la reducción y distribución de $200 millones propuesta y que esta distribución no tendría un impacto adverso en la solvencia y niveles adecuados de capitalización de la ASC, así como tampoco afectaría la capacidad de la entidad para responder por las reclamaciones.

La Oficina del Comisionado puntualizó que están actualmente colaborando con el resto de las agencias del ejecutivo para identificar y evaluar alternativas adicionales a las aquí establecidas con miras de aportar recomendaciones sobre los mecanismos de imposición contributiva más idóneas para el recaudo de fondos y los usos o destinos de estos recaudos.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

El Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, "Justicia") presentó ante la Comisión una ponencia escrita con fecha de 20 de mayo del corriente.

Justicia llamó la atención a que existen varias disposiciones constitucionales que regulan lo relacionado a la imposición tributaria en Puerto Rico. Entre éstas, se encuentra el poder para imponer contribuciones consagrado en el Artículo VI, Sección 2, de la Constitución de Puerto Rico, el cual dispone que "[e]l poder del Estado Libre Asociado para imponer y cobrar contribuciones y autorizar su imposición y cobro por los municipio se ejercerá según se disponga por la Asamblea Legislativa, y nunca será rendido o suspendido…". Asimismo, la Asamblea Legislativa tiene amplia facultad para aprobar leyes en protección de la vida, salud y el bienestar del pueblo. Por tanto concluyen que no cabe duda de que los poderes para otorgar exenciones, alivios contributivos y enmendar leyes son inherentes a la función legislativa, y los mismos están consagrados en la Constitución. Sin embargo, la función de promulgar legislación dirigida a obtener rentas o contribuciones, así como establecer excepciones a estas obligaciones, no es de carácter ilimitado, puesto que la misma converge con otras disposiciones constitucionales.

En conclusión, Justicia señaló que la misma podría entenderse que impone una carga contributiva.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, "OGP) presentó ante la Comisión una ponencia escrita con fecha de 15 de mayo del corriente.

OGP mencionó que en los años 2011-2012 la ASC informó un capital aproximado de $272 y $290 millones respectivamente. Actualmente, la ASC está facultada a declarar a sus miembros solo un 5% de las primas devengadas del año anterior en dividendos.

OGP expuso que la enmienda propuesta en el P. del S. 537 permitiría a la ASC declarar un dividendo extraordinario a sus miembros de $200 millones sujeto al pago de una contribución especial y única de 50%. La medida añade que los dividendos recibidos por los miembros no estarán sujetos a ninguna otra contribución.

Parte de los fondos recibidos por esta contribución, $80 millones se utilizarían para nutrir al Fondo de Infraestructura para la Ciencias y Tecnologías creado por la medida. Los otros $20 millones, productos de la contribución especial serían destinados a nutrir el Fondo de Mejoras Municipales.

La OGP añadió que ante la actual situación fiscal del País y la necesidad de allegar fondos para destinarlos al beneficio público este proyecto propone la ante mencionada enmienda a la Ley 253-95 como medida especial para habilitar al E.L.A. a recibir fondos para financiar proyectos prioritarios de ciencias y tecnología, incluyendo el Centro Comprensivo del Cáncer.

Conforme a lo establecido en la Ley 103-2006 conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" señalaron que la información analizada tendrá un impacto fiscal favorable en la medida en que provee al Estado fondos que serán destinados para propósitos loables.

Este Proyecto permite la ASC, por un término de 60 días siguientes a su aprobación la declaración de un dividendo extraordinario y sin precedente a favor de sus miembros. Sin el mecanismo provisto por esta medida, la ASC se vería impedida de declarar cualquier dividendo mayor del 5% establecido por la reglamentación vigente.

Conforme a lo anterior la OGP recomendó la aprobación a esta medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1065 equivalente al P. de la S. 537 según radicado, tiene como meta crear un mecanismo para conceder una contribución especial de un 50% a la declaración de un dividendo extraordinario de $200 millones por parte de la ASC a sus miembros. En la actualidad, la declaración de este dividendo está limitada a un 5% de las primas devengadas el año anterior. La ASC reportó un capital aproximado de $290 millones al 31 de diciembre de 2012.

El proyecto persigue crear como producto de esta contribución el Fondo de Infraestructura para la Ciencias y Tecnología (en adelante, "Fondo") adscrito a la OGP. El propósito del Fondo es desarrollar proyectos en dichas áreas en especial el Centro Comprensivo del Cáncer. Para esto se utilizarán $80 millones de los generados por la contribución especial. Además, destinarán $20 para nutrir el Fondo de Mejoras Municipales establecido en la Ley Núm. 1-2011.

Luego de un análisis del Proyecto ante nuestra consideración y habiendo identificado las necesidades apremiantes que se atenderán con los ingresos producto de dicha declaración de dividendo extraordinario la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha incorporado enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La aprobación de este Proyecto apremiante ya que ofrece allegar nuevos recursos económicos que permitirán atender situaciones que resultan prioritarias.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales (municipios) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la misma no contempla disposiciones que conlleven una erogación de fondos públicos para el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por lo que no tiene impacto fiscal.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos en el análisis de la medida recomendamos al Senado de Puerto Rico la aprobación del Proyecto de la Cámara de Representantes 1065, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1066, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a los fines de extender por un año fiscal adicional, hasta el 30 de junio de 2015, la suspensión de la prohibición de utilizar deudas, préstamos o cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo entero ha sufrido una recesión económica en los últimos años. Puerto Rico no ha sido la excepción. En nuestro caso, sin embargo, la recesión se ha visto agravada durante los últimos cuatro años. Reflejo de esto fue la política de despidos, y el aumento en la deuda pública que sufrió Puerto Rico en el pasado cuatrienio.

Además del obvio impacto a corto plazo, nuestra economía se vio afectada a largo plazo de múltiples maneras, como por ejemplo la tasa de desempleo aumentó a nivel de toda la isla de un 11.5% a un 15.7% y en uno de cada cuatro municipios tiene la tasa de desempleo supera el 20%. Por otro lado, Puerto Rico perdió más de ocho mil (8,000) establecimientos de negocios, novecientas seis (906) fábricas y 29% de su base industrial. Además, el producto nacional bruto se redujo un 12%, y la quiebra de tres bancos significó la desaparición de miles de millones de activos, causando la merma en la disponibilidad de crédito.

En atención a ello, la presente Administración ha puesto en vigor un innovador plan de desarrollo económico que comenzó con la aprobación de iniciativas como la Ley 1-2013, conocida como la "Ley de Empleos Ahora", dirigida a crear cincuenta mil (50,000) nuevos empleos, estimular la inversión de capital y el desarrollo económico, incentivar la permanencia de empresas ya establecidas, y promover la creación de pequeñas y medianas empresas.

Además, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico firmó los Boletines Administrativos OE-2013-002 y OE-2013-003, estableciendo la política pública de responsabilidad fiscal y control de gastos en el Gobierno. Esto ha permitido el monitoreo de la contratación gubernamental para así mantener un estricto control sobre el gasto gubernamental en la contratación con terceros.

En el pasado término se obtuvieron financiamientos o préstamos para continuar con la operación ininterrumpida del Gobierno. Éstos se lograron obtener dado que la Asamblea Legislativa, mediante la Ley 2-2009, suspendió las disposiciones del Artículo 5 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006" hasta el 30 de junio de 2011. Posteriormente, mediante la Ley 95-2011 se extendió la fecha hasta el 30 de junio de 2013, mientras que la Ley 130-2012, extendió la prohibición hasta el 30 de junio de 2014. De igual forma, la Ley 4-2009 enmendó la Ley 164-2001 para aumentar a doscientos cuarenta y cinco millones ($245,000,000) de dólares, hasta el 30 de junio de 2011, el límite de préstamos que el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico podía otorgar, cuya fuente de repago fueran asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General.

Este Gobierno ha puesto en vigor las medidas necesarias para combatir eficientemente la presente crisis fiscal. Dada la magnitud de la situación que enfrenta el País, es necesario que se extienda nuevamente la suspensión de las disposiciones de la Ley 103-2006, según enmendada, hasta tanto las medidas de control fiscal y estímulo económico logren el resultado esperado. Por tanto, esta Asamblea Legislativa extiende la suspensión de la prohibición de utilizar mecanismos de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico, establecida por el Artículo 5 de la Ley 103-2006, según enmendada, hasta el 30 de junio de 2015.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 103-2006, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Prohibición del Uso de Deudas

Se prohíbe la utilización de deudas, préstamos o cualquier mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y para balancear el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico. Los ahorros por concepto de refinanciamientos no podrán ser utilizados para cubrir los gastos operacionales y/o balancear el presupuesto de gastos, salvo disposición en contrario mediante Resolución Conjunta. Esta prohibición no incluirá aquellos refinanciamientos que tengan por efecto reducir el costo de la deuda, sin aumentar la cantidad original ni deuda aprobada por la Asamblea Legislativa con anterioridad a la vigencia de esta Ley. Este Artículo no aplicará a los instrumentos emitidos de conformidad con la Ley Núm. 1 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley para Emitir Pagarés en Anticipación de Contribuciones sobre Ingresos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Las disposiciones de este Artículo 5 quedan suspendidas desde la fecha de aprobación de esta Ley hasta el 30 de junio de 2015. La Asamblea Legislativa podrá extender esta suspensión por un periodo adicional mediante legislación a esos efectos si determina que tal extensión es necesaria para continuar con los esfuerzos dirigidos a lograr un presupuesto balanceado."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara Núm. 1066 según el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Cámara Núm. 1066 (en adelante, "P. de la C. 1066") tiene como propósito enmendar el Artículo 5 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a los fines de extender por un año fiscal adicional, hasta el 30 de junio de 2015, la suspensión de la prohibición de utilizar deudas, préstamos o cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico.

DEPONENTES

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió comentarios en torno al P. de la C. 1066 de las siguientes agencias:

- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Banco Gubernamental de Fomento

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, la "OGP") envió comentarios sobre el P. de la C. 1066 con fecha de 14 de mayo de 2013. Al respecto, indican que el presupuesto recomendado para el próximo año fiscal 2013-2014 contiene un estimado de recaudos de $9,635 millones, mientras que el total de gastos se estima en $9,835 millones; por lo que es necesario cubrir la brecha de $200 millones mediante financiamiento operacional. La OGP indica, sin embargo, que esta cantidad de financiamiento es mucho menor a la financiada en los tres años fiscales anteriores, que fue de $1,156 millones, $610 millones y $333 millones para los años fiscales 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013. La OGP también aclara que el aumento en el presupuesto recomendado se debe a aumentos por responsabilidad fiscal, que incluyen aportaciones a Sistemas de Retiro, pagos incrementales a la deuda, aumentos en la fórmula de UPR, y restitución de la reserva que no se había contabilizado en el presupuesto del año corriente y que el Departamento de Educación tuvo que asumir.

Señalan además que, más allá de estas partidas, el presupuesto del Fondo General se redujo en $12.9 millones, lo que representa un presupuesto fiscalmente austero, con la mayoría de los incrementos atribuibles a cumplimiento con las obligaciones del gobierno. Este presupuesto no incluye despidos ni recortes en jornada, sino que contempla la implantación escalonada de los convenios colectivos que fueron firmados sin presupuesto. Asimismo, repone deficiencias como resultado de una contracción gubernamental poco calibrada como la falta de trabajadores sociales en el Departamento de la Familia, o para reforzar agencias como la Junta de Planificación, la Junta de Calidad Ambiental y el Instituto de Estadísticas que se encontraban en una situación precaria.

La OGP considera que el financiamiento del déficit operacional resulta una acción inevitable, por lo que es necesaria la extensión hasta el año 2015 de la suspensión de las provisiones de la Ley 103-2006. Por tal razón, la OGP endosa la aprobación del P. de la C. 1066.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, "BGF") envió comentarios en torno al P. de la C. 1066 con fecha de 13 de junio de 2013. En dicha comunicación, indican que concurren con la OGP en que, aunque el continuar incurriendo en deuda no es una práctica deseable, resulta inevitable la aprobación de dicha enmienda hasta tanto las medidas de control fiscal y estímulo económico dispuestas por la presente Administración logren el resultado esperado. Por lo que el BGF endosa la la aprobación del P. de la C. 1066.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 103-2006, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", según enmendada, se aprobó con el propósito de disminuir los gastos gubernamentales al mismo tiempo que se garantiza calidad y acceso a los servicios. Para

ello, la referida Ley 103 estableció controles para la reducción del gasto público, hizo cumplir el requerimiento constitucional de que el Presupuesto General debe estar balanceado, reforzó la prohibición legal de que los gastos del Ejecutivo y las agencias del Estado no pueden exceder las asignaciones presupuestarias. Además, prohibió la utilización de deudas o financiamiento para cubrir gastos operacionales y para balancear el Presupuesto General. Estos controles buscaban prevenir la utilización de fondos públicos para "gastos innecesarios, extravagantes [y] excesivos, en las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico" ante el comienzo de la crisis fiscal que ha arropado a Puerto Rico por los pasados años.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, nos encontramos ante una recesión económica mundial que inevitablemente ha afectado fuertemente a Puerto Rico, y que se ha agravado aún más durante los pasados cuatro años. Esta Administración ha estado comprometida desde la toma de posesión con reducir la grave crisis que enfrenta el Fondo General, los Sistemas de Retiro y la economía general del País. Para ello, el Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2013-2014 incluye el repago de alrededor de $600 millones en deuda pública. Además, se presupuesta la implantación escalonada de los acuerdos pactados en convenios colectivos firmados sin presupuesto, al igual que aportaciones a los Sistemas de Retiro. Estas iniciativas tienen como objetivo el garantizar la seguridad financiera de los puertorriqueños que laboran en el servicio público. No obstante, para el Año Fiscal 2013-2014 la diferencia entre los ingresos proyectados y los gastos presupuestados es de aproximadamente $245 millones.

Por tal razón, se considera la utilización de deuda como una alternativa viable para cubrir la deficiencia entre el presupuesto de gastos y los estimados de ingresos. Esta Administración, consciente de las implicaciones que conlleva el asumir deuda pública, ha determinado tomar una cantidad de deuda mucho menor a la que se emitió en los tres años fiscales anteriores. La Oficina de Gerencia y Presupuesto señala que, en los Años Fiscales 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013 las cantidades que se tomaron prestadas fueron de $1,156 millones, $610 millones, y $333 millones, respectivamente. En contraste, para este Año Fiscal 2013-2014 se necesitarán aproximadamente $245 millones para cubrir la deficiencia del Presupuesto. Todo esto, recordando las aportaciones que se harán a la deuda existente, a los Sistemas de Retiro, al cumplimiento con los aumentos prometidos mediante convenios colectivos y las demás iniciativas de justicia social para el beneficio a largo plazo de nuestro Pueblo. Por tal razón, se considera necesaria y recomendable la enmienda al Artículo 5 de la Ley 103-2006 que propone este Proyecto de la Cámara Núm. 1066.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que el P. de la C. 1066 no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. La referida medida permitirá el financiamiento del déficit presupuestario del Año Fiscal 2013-2014, de manera que el Fondo General cuente con los fondos requeridos para cumplir con las obligaciones presupuestarias del Estado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se concluye que las enmiendas que el P. de la C. 1066

persigue buscan aumentar los ingresos al Fondo General mediante financiamiento, por lo que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los Municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido a garantizar la seguridad y solvencia del Fondo General y a proveerle a las diferentes agencias, corporaciones, departamentos e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los recursos necesarios para cumplir responsablemente con las promesas y compromisos de esta Administración. Por tal razón, entendemos que la enmienda a la Ley 103-2006 según expuesta en el P. de la C. 1066 es la manera más eficiente de asegurar los recursos necesarios para cubrir las deficiencias de gastos presupuestadas para el Año Fiscal 2013-2014. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 1066, según el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1067, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear el Fondo de Reconstrucción Fiscal, bajo la custodia ~~de Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)~~ del Departamento de Hacienda; autorizar al Banco Gubernamental de Fomento (BGF) a nutrir el Fondo con una transferencia por la cantidad de doscientos cuarenta y cinco millones (245,000,000) de dólares, ya sea de fondos propios o financiamiento de la banca privada; proveer para el repago de la misma según los términos acordados entre el BGF y la OGP; disponer del uso de este Fondo; enmendar el Artículo 8 de la Ley 164-2001, según enmendada, a los fines de suspender durante el Año Fiscal 2013-2014, la prohibición de financiamiento cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General; ~~y para otros fines relacionados~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo entero ha sufrido una recesión económica en los últimos años. En nuestro caso, sin embargo, la recesión se ha visto agravada durante los últimos años ante el aumento considerable en la deuda pública.

En atención a ello, la presente Administración ha puesto en vigor un innovador plan de desarrollo económico que comenzó con la aprobación de iniciativas como la "Ley de Empleos Ahora" Ley 1-2013, dirigida a crear 50,000 nuevos empleos, incentivar la permanencia de empresas ya establecidas, y promover la creación de pequeñas y medianas empresas.

Además, el Gobernador firmó los Boletines Administrativos OE-2013-002 y OE-2013-003, estableciendo la política pública de responsabilidad fiscal y control de gastos en el Gobierno. Esto

ha permitido el monitoreo de la contratación gubernamental para así mantener un estricto control sobre el gasto gubernamental en la contratación con terceros. Finalmente, la Administración ha presentado una serie de medidas de recaudo dirigidas a corregir el déficit estructural, sin afectar a los ciudadanos que hasta ahora han asumido gran parte de la carga de la crisis fiscal, de forma tal que se establezca un balance entre los sectores que contribuirán para subsanar nuestra situación económica.

Este Gobierno ha atendido proactivamente la presente crisis fiscal, y trabaja arduamente para echar hacia adelante nuestra economía. No obstante, aún con las medidas de austeridad que hemos tomado, queda un margen de déficit para financiar el presupuesto para el Año Fiscal 2013-2014.

El presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2013-2014 contiene un estimado de recaudos que asciende a un total de $9,525 millones, y un total de gastos de $9,770 millones. El aumento en el presupuesto tiene el objetivo de cumplir con obligaciones pre-existentes, tales como:

- Aportaciones para salvar el Retiro del Sistema Central del Gobierno, y cubrir a su vez el déficit de flujo de caja.
- Pago parcial de $200 millones de deuda por la falta de refinanciamiento y pago de las obligaciones generales cuya cantidad total asciende a $775 millones, la cual la pasada administración no incluyó en el presupuesto del Año Fiscal 2012-2013.
- **C**umplimiento con devolverle a la Universidad de Puerto Rico los fondos que la pasada administración le sustrajo en detrimento de nuestros estudiantes universitarios.
- **C**umplimiento con los compromisos laborales que se pactaron, sin proveer recursos para ello, por una cantidad incremental de $120 millones.

El aumento en recaudo se logra mediante medidas decisivas y contundentes dirigidas a subsanar el déficit estructural que ha motivado el estancamiento de nuestra economía, las que ~~incluye~~ incluyen entre otros:

- Ampliar la base del Impuesto a la Venta y Uso (IVU).
- Nuevas contribuciones a corporaciones para nivelar las aportaciones a la solución de la crisis entre los distintos sectores.

Todo ello nos deja con una diferencia entre los recaudos y los gastos de $245 millones, lo que requiere un financiamiento operacional. Cuando se suma a los $575 millones de obligaciones generales que no se financiarán, se configura un déficit proyectado de $775 millones. Este déficit es menor por $332 millones que el déficit ~~configurada~~ configurado para el presupuesto vigente, que incluyó un financiamiento deficitario de $332 millones y un refinanciamiento de $775 millones en obligaciones generales. Es menor por casi $1,400 millones cuando se compara con el déficit real encontrado al inicio de esta Administración de $2,160 millones, basado principalmente en un sub-recaudo de sobre $900 millones.

El financiamiento de déficit, aunque no es una práctica deseable, resulta una acción inevitable hasta tanto las medidas de control fiscal y estímulo económico logren el resultado esperado. Destacamos que medidas como ésta fueron adoptadas por la pasada Administración cuando se obtuvieron financiamientos o préstamos para continuar con la operación ininterrumpida del Gobierno. Estos se obtuvieron dado que la Asamblea Legislativa, mediante la Ley 2-2009, suspendió las disposiciones del Artículo 5 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", hasta el 30 de junio de 2011. Posteriormente, mediante la Ley 95-2011 se extendió la fecha hasta el 30 de junio de 2013, mientras que la Ley 130-2012, extendió la prohibición hasta el 30 de junio de 2014. De igual forma, la Ley 4-2009 enmendó la Ley 164-2001 para aumentar a $200 millones, hasta el 30

de junio de 2011, el límite de préstamos que el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico podía otorgar, cuya fuente de repago fueran asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General.

Por lo tanto, a los fines de mantener el servicio directo al público, atender la situación económica en que nos encontramos, y enfocar al país hacia una ruta de recuperación fiscal hasta tanto las medidas tomadas por nuestra Administración producen los efectos esperados, resulta necesario constituir un Fondo de Recuperación Fiscal en el Departamento de Hacienda, el cual se contabilizará como recurso para cubrir asignaciones presupuestarias. Se nutrirá de una transferencia de $245 millones por el BGF de fondos propios o fondos obtenidos mediante financiamiento de terceros. Finalmente, para alcanzar este propósito, esta Asamblea Legislativa ordena la suspensión de la prohibición de financiamientos con cargo a presupuestos futuros dispuesta en el Artículo 8 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, y consigna el repago del financiamiento contemplado.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 164-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

”Artículo 8.-Préstamos a entidades gubernamentales- Prohibición

Se prohíbe que, luego de la fecha de la efectividad de esta ley, el Banco Gubernamental de Fomento conceda un préstamo a cualquier entidad gubernamental, que no sea subsidiaria del Banco, cuya fuente de repago, según la determinación de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento, sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General, sin la aprobación de dichas asignaciones presupuestarias por la Legislatura de Puerto Rico. Esta prohibición queda suspendida desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014. No obstante esta prohibición, el Banco Gubernamental de Fomento podrá, de tiempo en tiempo, prestar y tener en cartera hasta cien millones (100,000,000) de dólares en uno o más préstamos cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General, sin que éstas hayan sido aprobadas por la Legislatura, siempre y cuando el Banco obtenga la aprobación escrita del(de la) Gobernador(a) y del(de la) Director(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Los proyectos de asignaciones presupuestarias para el repago de dichos préstamos deberán ser presentados en la Legislatura, para su consideración en la próxima sesión legislativa luego de otorgado el préstamo. Una vez se apruebe la asignación presupuestaria, la cantidad de dicho préstamo se reintegrará al límite de cien millones (100,000,000) de dólares (de la cantidad total de préstamos sin fuente de repago aprobada que, de tiempo en tiempo, el Banco puede tener en su cartera. El límite de cien millones (100,000,000) de dólares que dispone este Artículo se aumenta hasta doscientos cuarenta y cinco millones (245,000,000) de dólares hasta el 30 de junio de 2011. De ser necesario, la Asamblea Legislativa podrá extender la vigencia de este aumento por un período de tiempo adicional, mediante legislación a esos efectos. No obstante, la prohibición que aparece en la primera oración de esta sección, la limitación de cien millones (100,000,000) de dólares que aparece en la segunda oración de esta sección, el Banco Gubernamental de Fomento está autorizado, en cualquier caso, a concederle préstamos a cualquier entidad gubernamental que no esté en posición de honrar el pago de principal o intereses de sus obligaciones con tenedores de bonos o entidades financieras, que no sea el Banco Gubernamental de Fomento, y a concederle cualquier tipo de préstamo al Secretario de Hacienda, de conformidad con la Ley Núm. 1 de 26 de junio de 1987, según enmendada, y la Ley Núm. 183 de 23 de julio de 1974, según enmendada, y

demás legislación que sea aprobada, autorizando al Secretario del Departamento de Hacienda a tomar prestado para propósitos similares."

Artículo 2.-Establecimiento del Fondo de Reconstrucción Fiscal de Puerto Rico-

Se crea el "Fondo de Reconstrucción Fiscal de Puerto Rico", el cual estará bajo el control y custodia del Departamento de Hacienda. Los fondos depositados en el mismo serán contabilizados como recursos para cubrir las asignaciones presupuestarias aquí consignadas.

Artículo 3.-El Fondo se nutrirá inicialmente de un préstamo de doscientos cuarenta y cinco millones (245,000,000) de dólares que estructurará el Banco Gubernamental de Fomento utilizando fondos propios del Banco Gubernamental de Fomento o mediante un financiamiento a través terceros, conforme determinación del Banco Gubernamental de Fomento como agente fiscal.

Artículo 4.-El préstamo constituirá una obligación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico evidenciado mediante bonos y pagarés. La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, quedan irrevocablemente empeñados para el puntual pago del principal y los intereses sobre los bonos, notas, pagarés u otra evidencia de deuda emitida bajo las disposiciones de esta Ley. El Secretario de Hacienda queda autorizado y se le ordena pagar el principal y los intereses sobre dichos bonos, notas, pagarés u otra evidencia de deuda, según venzan los mismos, de cualesquiera fondos disponibles para tal fin en el Tesoro de Puerto Rico en el año económico en el que se requiera tal pago y las disposiciones contenidas en esta Ley relacionadas con el pago del principal y los intereses sobre dichos bonos, notas, pagarés u otra evidencia de deudas, se considerarán una asignación continua para que el Secretario de Hacienda efectúe dichos pagos, aunque no se hagan asignaciones específicas para tales fines. Dichos pagos serán efectuados de acuerdo con las disposiciones de las leyes de Puerto Rico que regulan los desembolsos de fondos públicos.

Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que en la resolución o en las resoluciones autorizantes incluya el compromiso que por la presente contrae el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que en los bonos, notas, pagarés u otra evidencia de deuda se especifique que la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedan así comprometidos.

Artículo 5.-Todos los bonos, notas, pagarés u otra evidencia de deuda emitida bajo las disposiciones de esta Ley, así como los intereses por ellos devengados, estarán exentos del pago de toda contribución impuesta por el Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

Artículo 6.-El Banco Gubernamental de Fomento podrá vender, traspasar o de otra forma disponer del instrumento que evidencie el préstamo autorizado por esta Ley a cualquier institución financiera y/o subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento o disponer del mismo en los mercados de capital.

Artículo 7.-Se autoriza al Secretario de Hacienda para que, con la aprobación del Gobernador, negocie y otorgue con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o cualquier otro banco, casa de inversiones u otra institución financiera, aquellos contratos de préstamo, acuerdos de compra u otros acuerdos de financiamiento que sean necesarios para llevar a cabo el financiamiento autorizado en esta Ley, bajo aquellos términos y condiciones que el Secretario de Hacienda determine sean los más convenientes para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 8.-Se asigna la cantidad de doscientos cuarenta y cinco millones (245,000,000) de dólares depositada en el Fondo creado a través de esta Ley, al Centro de Recaudación de Ingresos

Municipales como el pago de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal, conocido subsidio municipal, dispuesto en la Ley 180-1991, según enmendada.

Artículo 9.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2013."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1067 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 1067 (en adelante, "P. de la C. 1067") tiene como propósito crear el Fondo de Reconstrucción Fiscal, bajo la custodia del Departamento de Hacienda; autorizar al Banco Gubernamental de Fomento (BGF) a nutrir el Fondo con una transferencia por la cantidad de doscientos cuarenta y cinco millones de dólares ($245,000,000), ya sea de fondos propios o financiamiento de la banca privada; proveer para el repago de la misma según los términos acordados entre el BGF y la OGP; disponer que el uso de este Fondo; enmendar el Artículo 8 de la Ley 164-2001, según enmendada, a los fines de suspender durante el Año Fiscal 2013-2014, la prohibición de financiamiento cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General; y para otros fines relacionados.

DEPONENTES

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió comentarios en torno al P. de la C. 1067 de las siguientes agencias:

- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Banco Gubernamental de Fomento

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, la "OGP") envió comentarios sobre el P. de la S. 1067, con fecha de 14 de mayo de 2013. La OGP indica que para el Año Fiscal 2013-2014 se estiman los recaudos a $9,635 millones, mientras que el total de gastos presupuestados asciende a $9,835 millones; por lo que existe una deficiencia de $200 millones que debe cubrirse mediante financiamiento. La OGP señala que este financiamiento sería mucho menor al que se incurrió en los tres años fiscales anteriores, por las cantidades de $1,156 millones, $610 millones y $333 millones para los Años Fiscales 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013, respectivamente. La OGP determina que el aumento en el presupuesto recomendado para el próximo año fiscal se debe a aumentos por responsabilidad fiscal y cumplimiento con las obligaciones del gobierno, pero que, más allá de estas partidas, el presupuesto del Fondo General se redujo en $12.9 millones, lo que representa un presupuesto fiscalmente austero.

En cuanto al P. de la C. 1067, la OGP indica que "a los fines de mantener el servicio directo al público, atender la situación económica en que nos encontramos, y enfocar al país hacia una ruta de recuperación fiscal, resulta necesario construir el Fondo de Recuperación Fiscal". Por lo tanto, la OGP endosa la aprobación del P. de la C. 1067.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, "BGF") envió comentarios en torno al P. de la C. 1067 con fecha de 13 de junio de 2013. El BGF indica que dado a que se encuentra en una delicada situación financiera, es importante que el Banco pueda vender, traspasar o de otra forma disponer del préstamo contemplado en la referida pieza legislativa a cualquier institución financiera y/o subsidiaria del Banco; o disponer del mismo en los mercados de capital a través de una emisión de bonos. Enfatiza que dicha emisión debe estar garantizada por la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por otro lado, el BGF sugirió varias enmiendas con el fin de aclarar el texto de la medida. A tales efectos, se incluyeron dichas enmiendas al entirillado electrónico que se acompaña a este informe. Consciente de "la situación extrema de urgencia" que enfrenta el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el BGF endosa la aprobación del P. de la C. 1067.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 164-2001 se firmó para requerir a varias corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales a formalizar sus adelantos y compromisos de repago y reestructurar y refinanciar sus deudas con el Banco Gubernamental de Fomento (en adelante, "BGF"), fijando un máximo de repago de $225 millones anuales. A su vez, la referida Ley 164 prohibió que el BGF conceda un préstamo a cualquier entidad gubernamental cuyo repago dependa de asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General, sin que dichas asignaciones presupuestarias hayan sido aprobadas por la Legislatura. El propósito de dicha pieza legislativa fue el poder preservar la liquidez y clasificación crediticia del BGF, ya que en varias ocasiones el Banco aprobó financiamientos, sin una fuente de repago, a agencias gubernamentales como por ejemplo el Departamento de Salud.

No obstante, el País se enfrenta actualmente con una crisis económica causada en gran parte por una recesión económica mundial. En aras de proveer las mejores oportunidades al Pueblo de Puerto Rico y garantizar el bienestar económico, social y cultural, esta Administración ha dado grandes pasos para corregir los descuidos del pasado y cumplir con los compromisos pactados con los empleados y ex-empleados del servicio público.

El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2013-2014 registra un déficit de aproximadamente $245 millones el cual requiere de financiamiento operacional para cubrir dicha merma. A través de las enmiendas que persigue el P. de la C. 1067, se permite conseguir el financiamiento requerido para poder cumplir cabalmente con los compromisos de esta Administración mientras se atienden las necesidades apremiantes del Estado. A pesar de que el financiamiento de déficit no es una práctica deseable, resulta inevitable hasta tanto las medidas de control fiscal y estímulo económico implantadas por esta Administración logren los resultados deseados. A su vez, se conoce que en más de una ocasión se ha requerido que dicha Ley 164-2001 se enmiende con el fin de garantizar el capital necesario para cubrir los gastos de funcionamiento presupuestados de las agencias. La pasada Asamblea Legislativa, mediante la Ley 2-2009, suspendió las disposiciones de la Ley 103-2006, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", hasta el 30 junio de 2011. La misma luego fue suspendida mediante la Ley 95-2011 hasta el 30 de junio de 2013, y nuevamente hasta el 2014 mediante la Ley 130-2012. A su vez, la Ley 4-2009 enmendó la Ley 164-2006 para aumentar a $200 millones el límite de préstamos que el BGF podía otorgar cuya fuente de repago fueran asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General.

Por tal razón, consideramos que la utilización de deuda para financiar el déficit presupuestario es una medida necesaria para continuar con las metas de esta Administración. La aportación del BGF al nuevo Fondo de Reconstrucción Fiscal bajo la custodia del Departamento de Hacienda permitirá cubrir el referido déficit proveyendo los recursos necesarios para continuar encaminando el País y subsanar nuestra situación económica.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que el P. de la C. 1067 no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. La referida medida creará un Fondo de Reconstrucción Fiscal nutrido de una emisión de deuda por el BGF necesaria para cumplir con las obligaciones presupuestarias del Estado en el Año Fiscal 2013-2014.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se concluye que las enmiendas que el P. de la C. 1067 cuyo fin es aumentar los recursos al Fondo General mediante financiamiento, por lo que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los Municipios.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido a garantizar la seguridad y solvencia del Fondo General del Tesoro Estatal y a proveer a las diferentes agencias, corporaciones, departamentos e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los recursos necesarios para cumplir responsablemente con las promesas y compromisos de esta Administración. Por tal razón, entendemos que la enmienda a la Ley 164-2006 según expuesta en el P. de la C. 1067, y la creación del Fondo de Reconstrucción Fiscal es la manera más eficiente de asegurar los recursos necesarios para cumplir con los compromisos y obligaciones presupuestadas para el Año Fiscal 2013-2014. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 1067, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas
Públicas del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1073, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva"; añadir un nuevo Artículo 7.022 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 6.08 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002"; enmendar los Artículos 23.0 y 35.9 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 91-2006, según enmendada, conocida como la "Ley del Fondo del Interés Apremiante"; y para enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02; enmendar el apartado (b) y añadir un apartado (d) a la Sección 1021.04; para añadir la Sección 1021.05; enmendar los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 1022.02; enmendar los apartados (b), (c) y (d) de la Sección 1022.03; enmendar los apartados (a), (b) y (d) de la Sección 1022.04; enmendar los apartados (c) y (d) y añadir un apartado (e) a la Sección 1022.06; para añadir la Sección 1023.10; enmendar el apartado (b) de la Sección 1031.01; enmendar los apartados (b) y (c) de la Sección 1033.14; enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.15; enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.17; enmendar el apartado (u) de la Sección 1034.04; añadir una nueva Sección 1051.10; añadir una nueva Sección 1051.11; añadir una nueva Sección 1051.12; enmendar el apartado (b) de la Sección 1061.20; enmendar el apartado (a) de la Sección 1061.21; enmendar los apartados (a) y (c) de la Sección 1061.23; enmendar la Sección 1062.06; enmendar el apartado (a) de la Sección 1071.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1114.06; enmendar el apartado (b) de la Sección 1115.04; enmendar el apartado (d) de la Sección 3030.16; enmendar el apartado (nn) de la Sección 4010.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 4020.05; enmendar los apartados (a) y (b), añadir los nuevos apartados (c) y (d), y enmendar y reenumerar el anterior apartado (c) como (e) de la Sección 4020.07; derogar los apartados (a) y (b), enmendar y reenumerar los apartados (c), (d), (e), (f) y (g) como los apartados (a), (b), (c), (d) y (e), respectivamente, y añadir un nuevo apartado (f) a la Sección 4030.02; enmendar el apartado (c) de la Sección 4030.08; enmendar el apartado (a) de la Sección 4030.12; enmendar la Sección 4030.15; derogar y reservar la Sección 4030.18; añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 4030.19; enmendar el apartado (a), añadir un nuevo apartado (b), enmendar y reenumerar el actual apartado (b) como apartado (c), derogar los apartados (c), (d), (e), (f) y (o), y enmendar y reenumerar los actuales apartados (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m) y (n) como los apartados (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j) y (k), respectivamente, de la Sección 4030.20; enmendar el apartado (b) de la Sección 4042.04; enmendar los apartados (a) y (b), y añadir los apartados (c), (d), y (e) a la Sección 4050.04; enmendar el apartado (c) de la Sección 4050.06; enmendar el apartado (a) de la Sección 4050.07; enmendar el apartado (a) de la Sección 4050.08; enmendar apartado (a) de la Sección 4050.09; enmendar el apartado (a) de la Sección 4060.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.09; enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.10; enmendar el apartado (a) de la Sección 6054.01; ~~añadir una Sección 6054.02~~; añadir una Sección 6054.03; añadir una Sección 6054.04; enmendar los apartados (a), (b) y (c) y añadir el apartado (e) a la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico"; a los fines de atender de forma justa, proporcional, integrada y responsable la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proteger el crédito del Gobierno y atender el déficit estructural en cumplimiento con el mandato constitucional y proveer los fondos al Fondo General para que pueda servir como catalítico al desarrollo económico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico se enfrenta a una situación fiscal desafiante frente a la cual es preciso tener un plan concertado. Ciertamente, el contexto actual es un reflejo de un índice de crecimiento económico desalentador que refleja una recesión económica a escala mundial. Asimismo, nos enfrentamos a un

deterioro progresivo de aspectos fiscales del Gobierno que afecta la capacidad de generar los fondos necesarios para el Fondo General, cumplir con las obligaciones de los fondos de retiro y reducir los gastos gubernamentales, entre otros. Lo anterior afecta también las posibilidades del Gobierno de acceder a los mercados de valores dada las altas tasas de interés que el Gobierno tendría que pagar, lo cual inhibe la capacidad de realizar obras permanentes, las cuales constituyen una pieza fundamental para el desarrollo económico y social del País. Se presenta, pues, la necesidad de establecer una estructura que permita allegar fondos al fisco sin que se cargue aún más a la clase trabajadora. Las soluciones que se han identificado y la manera en que nos proponemos ponerlas en vigor se alejarán de la falta de transparencia con la cual la pasada Administración se caracterizó. El plan que merece el Pueblo de Puerto Rico incluye medidas firmes pero ejecutadas con sensibilidad, conscientes del importante rol que el Gobierno puede tener para el desarrollo de la economía. En los momentos decisivos que atravesamos, no podemos centrarnos en medidas unidimensionales, como el despido masivo por la pasada Administración de empleados públicos, que erróneamente pasó por alto el efecto perjudicial que tendría en nuestra ya deprimida economía y en la salud mental de los afectados que fueron tratados como una estadística más. Tampoco puede resolverse este tipo de crisis mediante campañas publicitarias para convencer al Pueblo de una realidad que no existe.

La magnitud de la realidad a la cual nos enfrentamos no puede soslayarse. Al inicio del 2013, esta Administración encontró que la recuperación económica anunciada, el balance presupuestario y la mejora en las finanzas gubernamentales eran sólo un espejismo. Para el presente Año Fiscal que termina el 30 de junio de 2013, estimamos un déficit fiscal estructural de aproximadamente $2,157 millones, compuesto por un financiamiento deficitario a través de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA) de $332 millones, el refinanciamiento de deuda de $775 millones, sobre gasto de algunas agencias de aproximadamente $140 millones y una insuficiencia en los ingresos netos del Fondo General calculado en alrededor de $910 millones al 31 de enero de 2013. A continuación una tabla que resume los diversos componentes:

Presupuesto del Fondo General AF 2013. Estimado del Déficit al 31 de enero de 2013

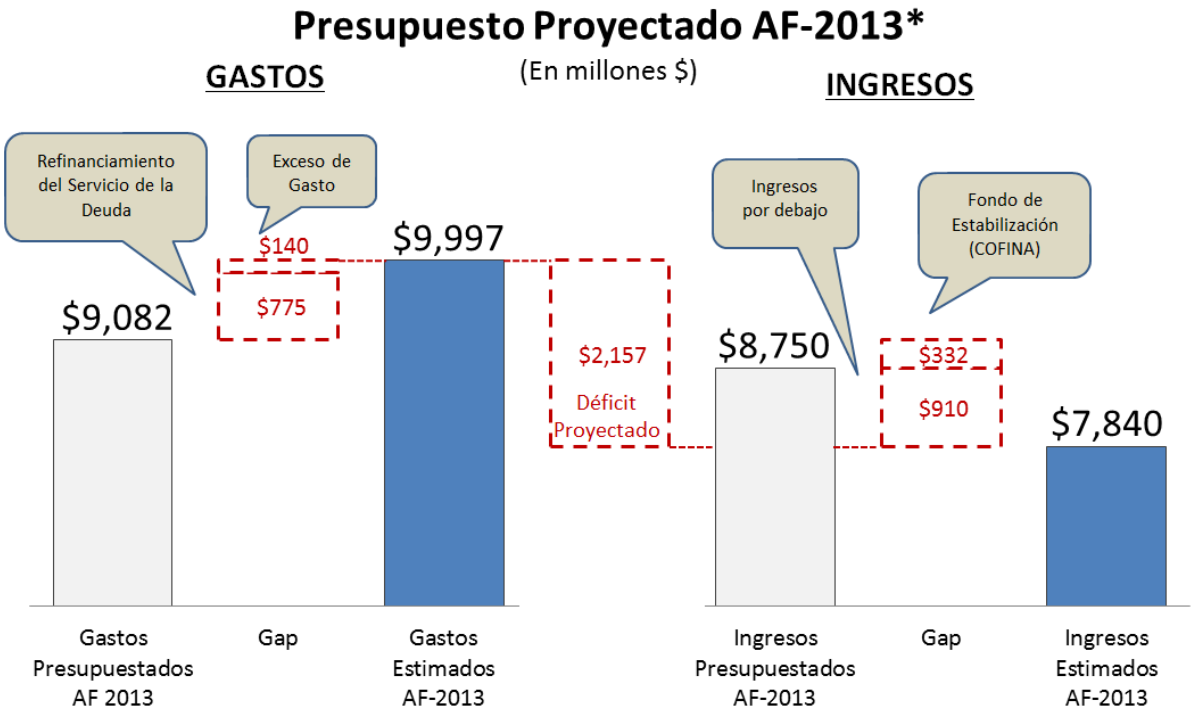

*Cifras no auditadas y basadas en proyecciones al 31 de enero de 2013. No incluye medidas correctivas implementadas después del 31 de enero de 2013.

La insuficiencia en los ingresos netos del Fondo General de $910 millones se debe a varias razones, entre ellas a estimados demasiado agresivos y un crecimiento económico menor al que se utilizó al configurar el presupuesto en su origen. Como resultado de lo anterior, el déficit fue mucho mayor de lo que originalmente se presupuestó. Esta difícil situación resultó en una degradación de los bonos de obligación general a principios de año y colocó el crédito de Puerto Rico a un nivel anterior al de inversiones especulativas ("*non-investment grade*" o "*junk bonds*"). Una degradación adicional, al nivel de inversión especulativa, tendría consecuencias adversas, no sólo para la ejecución del gobierno sino para la economía en general. Ante tal situación, no podemos quedarnos de brazos cruzados. La próxima gráfica resume de manera simple el desbalance encontrado:

Resumen del Deficit Proyectado para el Año Fiscal 2013 al 31 de enero de 2013
(en millones)

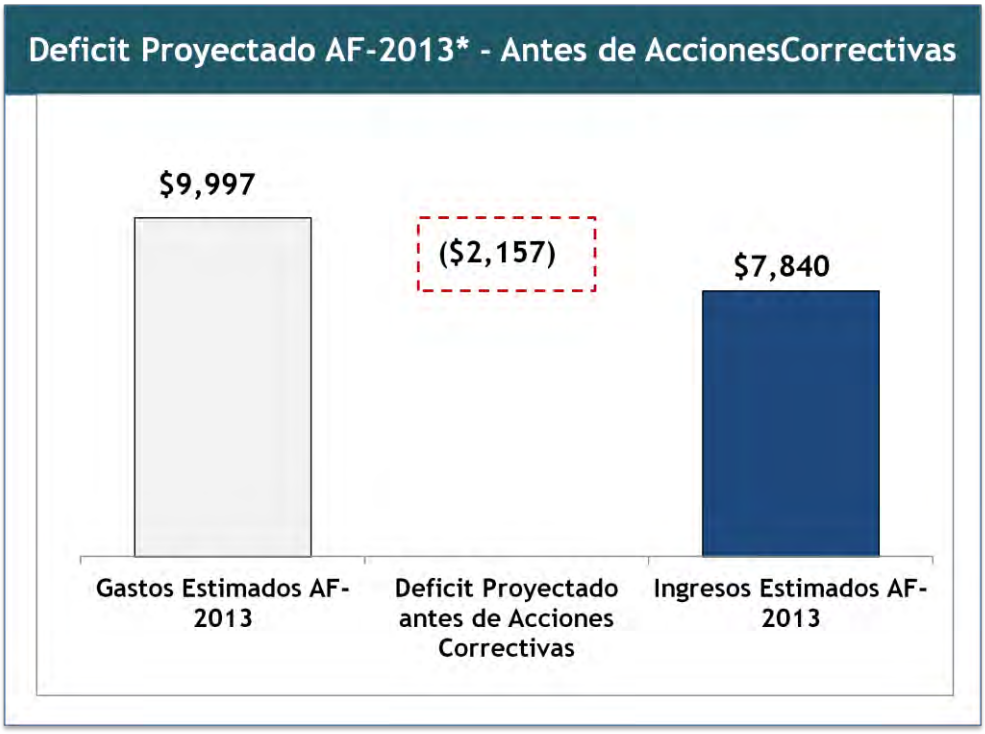

* Todas las cifras están basadas en los ingresos y gastos al 31 de enero de 2013, y no están auditadas.

Al presente se ha trabajado intensamente por atender la situación de manera responsable, llevando a cabo diversas iniciativas. Como ejemplo de las medidas que se han llevado a cabo para mejorar la situación fiscal podemos mencionar la transferencia de $241 millones del Fondo de Redención de Deuda hacia el Fondo General. Este dinero servía de reserva desde el 2010 para posibles pagos de colateral en instrumentos derivativos o "*swaps*" atados a bonos de obligación general con tasas de interés variable del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dada la reducción significativa, en los pasados dos años, en la cartera de "*swaps*" atados a dichos bonos, se ha aplicado esta reserva al déficit. Otra medida de ingresos es el pago adelantado de $280 millones por empresas sujetas al impuesto de retención a no-residentes, el cual está asociado al uso de patentes en el proceso de manufactura. Como parte de nuestra política de transparencia, es importante señalar que los ingresos generados por estas medidas no son recurrentes. No obstante, la brecha de insuficiencia de recaudos para el presente Año Fiscal de $910 millones se ha reducido significativamente por la cantidad aproximada de $435 millones. Aún falta por poner en vigor una recién aprobada amnistía con la cual esperamos cerrar aún más la brecha en recaudos. Sin tomar en cuenta los ingresos que pudiesen allegar a través de la amnistía, el total de recaudos estimados para este año del Fondo General alcanzaría el nivel de $8,305 millones en comparación con los $8,750 millones estimados originalmente. Asimismo, las medidas tomadas ya por esta Administración, incluyendo la Ley de Empleos Ahora, la Reforma del Sistema de Retiro, la enmienda aumentando el Arbitrio a las Corporaciones Foráneas al igual que las medidas contributivas aquí propuestas son un primer paso en un largo camino de recuperación económica.

En esta coyuntura, para poder ejecutar medidas que realmente funcionen, es necesario considerar la interacción de todos los componentes de nuestra economía que sean capaces de ir progresivamente sacando nuestra economía del atolladero presente. Las medidas que aquí se proponen reconocen, primordialmente, el riesgo de que de aumentarse las contribuciones en las condiciones económicas actuales, podrían neutralizarse los esfuerzos que se están llevando a cabo simultáneamente para reactivar la economía y el mercado de empleos. Sin embargo, de no atenderse de inmediato la insuficiencia fiscal y la crisis crediticia, no podrían crearse las condiciones necesarias para la recuperación.

En búsqueda de este fino balance, esta Administración ha hecho un esfuerzo por distribuir la carga contributiva adicional que aquí se propone entre diversos sectores de la economía, enfatizando en aquellos que de alguna u otra forma gozan de algún tipo de tratamiento favorable bajo el esquema actual. De esta forma nos aseguramos de que todo contribuyente, independientemente de su tamaño, condición o industria, haga una aportación aunque sea mínima en este esfuerzo para allegar los fondos necesarios para la recuperación de nuestro país. Por otro lado, además de ser balanceada y justa, la imposición de contribuciones debe garantizar la integridad de los recaudos, minimizar las oportunidades para la evasión, simplificarse para propender el cumplimiento y ser coherente con el sistema contributivo en su conjunto. Con estos objetivos como norte, se establece la Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como la "Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva".

Artículo 2.-Se añade un nuevo Artículo 7.022 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico" que leerá como sigue:

"Artículo 7.022.-Contribución Especial sobre Primas

(a) Se impondrá, cobrará y pagará, además de cualquier otra contribución impuesta por este Código o por la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", una contribución especial para los años contributivos comenzados con posterioridad al 31 de diciembre de 2012 a cada asegurador una contribución sobre primas de uno por ciento (1%) en adición a la contribución sobre primas dispuesta en el Artículo 7.020 de esta Ley. Esta disposición será aplicable sólo sobre primas devengadas con posterioridad al 30 de junio de 2013. Las reglas dispuestas en el Artículo 7.020 serán de aplicación a esta contribución especial sobre primas, pero la exención dispuesta en el Artículo 7.021 no será de aplicación.

(b) La contribución especial descrita en el inciso (a) no será aplicable a las primas devengadas de Medicare Advantage, Medicaid, a las primas devengadas del programa de Mi Salud ni a anualidades.

(c) La contribución especial sobre primas se deberá pagar al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por conducto de la Oficina del Comisionado. Dicha contribución será pagadera en o antes del 31 de marzo del año natural siguiente.

(d) Para propósitos de calcular el Nivel de Control Autorizado de las aseguradoras de seguros de salud u organizaciones de servicios de salud la Oficina del Comisionado de Seguro tomará en consideración lo establecido en este artículo como un crédito."

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 6.08 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", para que lea como sigue:

"Artículo 6.08.-Exención Contributiva

(a) Regla general.- Excepto según dispuesto en el inciso (b) de este Artículo:

(1) Las cooperativas, sus subsidiarias o afiliadas, así como los ingresos de todas sus actividades u operaciones, todos sus activos, sus capitales, sus reservas y sobrantes y los de sus subsidiarias o afiliadas estarán exentos de toda clase de tributación sobre ingresos, propiedad, arbitrio, patente o cualquiera otra contribución impuesta o que más adelante se impusiere por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste, excepto el Impuesto sobre Ventas y Uso establecido en las Secciones 4020.01 y 4020.02 , el impuesto autorizado por la Sección 6080.14 y los arbitrios impuestos bajo el Capítulo 2, del Subtítulo C de la Ley 1-2011, según enmendada.

(2) …

(3) …

(4) …

(b) …"

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 23.0 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 23.0.-Exención Contributiva

(a) …

(b) …

(c) Las cooperativas, sus subsidiarias o afiliadas, así como los ingresos de todas sus actividades u operaciones, todos sus activos, capitales, reservas y sobrantes y los de sus subsidiarias o afiliadas estarán exentos de toda clase de tributación sobre ingresos, propiedad, arbitrio, patente, cualquiera otra contribución impuesta o, que más adelante se impusiere por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste, excepto el Impuesto sobre Ventas y Uso establecido en las Secciones 4020.01 y 4020.02, el impuesto autorizado por la Sección 6080.14 y los arbitrios impuestos bajo el Capítulo 2, del Subtítulo C de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico."

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 35.9 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 35.9.-Exención del Pago de Arbitrios y del Impuesto Sobre Ventas y Uso

Además de las exenciones establecidas en esta Ley y no obstante lo establecido en el artículo 23.0 de esta Ley, las cooperativas de vivienda estarán exentas del pago de arbitrios y del Impuesto Sobre Ventas y Uso, sobre aquellos materiales o equipos que sean adquiridos para la prestación de los servicios que sean compatibles con sus fines y propósitos."

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 91-2006, según enmendada, conocida como la "Ley del Fondo de Interés Apremiante", para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Utilización

(a) …

(b) …

(c) Las cantidades depositadas en el FIA en exceso de las cantidades necesarias para pagar el principal y los intereses de los bonos de COFINA, cumplir con las obligaciones contraídas bajo los documentos de emisión de los bonos o hacer cualquier otro pago relacionado con otras obligaciones incurridas por COFINA, incluyendo pagos bajo contratos de intercambio de tasas de interés, en relación con dinero tomado a préstamo o bonos emitidos por dicha instrumentalidad para el pago de los cuales el producto de dicho impuesto haya sido pignorado, podrán ser transferidas al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser utilizadas según determinen el Secretario de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto conforme al presupuesto vigente. Para poder hacer dicha transferencia, la misma deberá ser autorizada por la Junta de Directores de COFINA, una vez se haya certificado que las cantidades a ser transferidas no son necesarias para cumplir con cualquier obligación de COFINA. Se dispondrá que toda cantidad a transferirse se hará mediante Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa.

(d) …"

Artículo 7.-Se enmiendan los párrafos (1) y (4) del apartado (a) de la Sección 1021.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1021.02.-Contribución Básica Alterna a Individuos

(a) Imposición de la Contribución Básica Alterna a Individuos.-

(1) Regla general.- Se impondrá, cobrará y pagará por todo individuo para cada año contributivo, en lugar de cualquier otra contribución impuesta por esta parte, una contribución sobre el ingreso neto sujeto a contribución básica alterna, determinada de acuerdo con la siguiente tabla:

Si el ingreso neto sujeto a contribución básica alterna fuere:	La contribución será:
De $150,000 pero no mayor de $250,000	10%
En exceso de $250,000 pero no mayor de $500,000	15%
En exceso de $500,000	20%

más la participación distribuible de la contribución especial sobre el ingreso bruto dispuesta en la sección 1023.10 de este Código, determinada de acuerdo a las secciones 1071.02, 1114.06 u 1115.04, según enmendada y reducida por el crédito básico alterno por contribuciones pagadas al extranjero (cuando la misma sea mayor que la contribución regular).

(2) …

(3) …

(4) En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge y rinda planilla separada y en el caso de casados que radiquen planilla conjunta y elijan el computo opcional de la contribución, según dispuesto en la Sección 1021.03, los niveles de ingreso neto sujeto a contribución básica alterna dispuestos en el párrafo (1) para fines de la contribución básica alterna, se determinarán por separado para cada cónyuge de la misma forma que si fuese un contribuyente individual. De igual forma, se establece que en estos casos la participación distribuible de la contribución especial sobre el ingreso bruto que se menciona en el párrafo (1) de este apartado se atribuirá a cada cónyuge a base del cincuenta (50) por ciento del total.

(5) …"

Artículo 8.-Se enmienda el apartado (b) y se añade un apartado (d) a la Sección 1021.04 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1021.04.- Elección para tributar Bajo las Disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado.

(a) …

(b) El contribuyente elegirá la opción provista en esta sección con la radicación de la planilla para el primer año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2010 y antes del 1 de enero de 2012. Una vez ejercida dicha opción, la misma será final e irrevocable para el año contributivo en el que se efectuó la elección y para cada uno de los 4 años contributivos subsiguientes. No obstante lo anterior, un contribuyente, ~~excepto el Gobernador y los miembros de la Asamblea Legislativa~~, que haya hecho una elección bajo el apartado (a) anterior, podrá elegir determinar su responsabilidad contributiva para el primer año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2012, bajo las disposiciones de este Código. Una vez hecha la elección aquí permitida, la misma será final e irrevocable para dicho año contributivo y para todos los años contributivos subsiguientes.

(c) …

(d) Todo individuo que haya hecho una elección bajo el apartado (a) de esta sección que venga obligado a pagar contribución estimada deberá considerar en el cómputo de su contribución estimada la contribución especial sobre ingreso bruto que impone este Código."

Artículo 9.-Se añade la Sección 1021.05 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1021.05.- Contribución especial a individuos que llevan a cabo industria o negocio por cuenta propia.

(a) Se impondrá, cobrará y pagará para cualquier año contributivo, además de cualquier otra contribución impuesta por este Código, una contribución especial de dos (2) por ciento sobre el ingreso bruto generado por un individuo de la prestación de servicios, excepto aquellos servicios prestados por un empleado a su patrono, o de una industria o negocio, cuando el ingreso bruto de dicho individuo exceda $200,000, determinado según se indica en el apartado (c) de esta sección.

(b) Para fines de esta sección el ingreso bruto generado de una industria o negocio consiste de ventas netas menos costo de ventas, si alguno.

(c) Al determinar el ingreso bruto sujeto a la contribución impuesta por esta sección, se deberá consolidar el ingreso bruto proveniente de todo negocio consistente de la prestación de servicios por el contribuyente y de toda otra industria o negocio llevada a cabo por el contribuyente.

(d) Esta contribución será aplicable a aquellos individuos que tributan bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, a tenor con las secciones 1021.04 de este Código.

(e) La contribución impuesta por esta sección para cualquier año contributivo se informará y será pagadera en su totalidad por el individuo, no más tarde de la fecha establecida para rendir su planilla de contribución sobre ingresos para dicho año contributivo.

(f) La contribución impuesta por esta sección no será deducible contra la contribución sobre ingresos del individuo para el año contributivo correspondiente, ni estará sujeta al pago de contribución estimada de individuos establecida en la Sección 1061.20."

Artículo 10.-Se enmiendan los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 1022.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1022.02.-Contribución Adicional a Corporaciones

(a) …

(b) …

(1) Para los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre del 2010 pero antes del 1 de enero de 2013:

Si el ingreso neto sujeto a Contribución Adicional fuere:	La contribución será:
No mayor de $1,750,000	5 por ciento
En exceso de $1,750,000	$87,500 más el 10 por ciento del exceso sobre $1,750,000

(2) Para los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre del 2012:

Si el ingreso neto sujeto a Contribución Adicional fuere:	La contribución será:
No mayor de $75,000	5 por ciento
En exceso de $75,000, pero no en exceso de $125,000	$3,750 más el 15 por ciento del exceso sobre $75,000
En exceso de $125,000, pero no en exceso de $175,000	$11,250 más el 16 por ciento del exceso sobre $125,000
En exceso de $175,000, pero no en exceso de $225,000	$19,250 más el 17 por ciento del exceso sobre $175,000
En exceso de $225,000, pero no en exceso de $275,000	$27,750 más el 18 por ciento del exceso sobre $225,000
En exceso de $275,000	$36,750 más el 19 por ciento del exceso sobre $275,000

(c) Para años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2013, en el caso de un grupo controlado de corporaciones, bajo la Sección 1010.04 o un grupo de entidades relacionadas bajo la Sección 1010.05, para propósitos de determinar ~~la tasa de~~ la contribución adicional establecida por este apartado aplicable a cada una de las corporaciones miembros de dicho grupo, se tomará en consideración la suma total del ingreso neto sujeto a contribución normal de cada una de las corporaciones miembros del grupo controlado o del grupo de entidades relacionadas que están obligadas a rendir una planilla de contribución sobre ingresos bajo este Subtítulo, menos la deducción dispuesta en el apartado (d), sujeto a las limitaciones del apartado (e).

Para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012, la contribución adicional será el monto resultante al aplicar la tabla establecida en el párrafo 2 del apartado (b) de esta sección al ingreso neto sujeto a contribución normal menos la deducción dispuesta en el apartado (d) sujeto a las limitaciones de apartado (e).

(d) Para los fines de la contribución adicional se concederá una deducción de:

(1) setecientos cincuenta mil (750,000) dólares, para años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2013, o

(2) veinticinco mil (25,000) dólares, para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012,excepto que, en el caso de una corporación a la cual apliquen esta sección y la Sección 1010.04, la deducción será igual al monto determinado bajo el apartado (e).

(e) Determinación de la Deducción Aplicable a Ciertas Corporaciones Controladas bajo esta Sección.- Si una corporación es un miembro componente de un grupo controlado de corporaciones en un 31 de diciembre, entonces para fines del apartado (d) la deducción admisible bajo tal apartado a dicha corporación para el año contributivo que incluye dicho 31 de diciembre será una cantidad igual a:

(1) setecientos cincuenta mil (750,000) dólares para años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2013, o

(2) veinticinco mil (25,000) dólares para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012, dividida entre el número de corporaciones que son miembros componentes del grupo en dicho 31 de diciembre, o

(3) si todos los miembros componentes de dicho grupo controlado acuerdan (en aquella fecha y en aquella forma que el Secretario por reglamentos promulgue) un plan de prorrateo, aquella parte de la cantidad admisible como deducción bajo dicho apartado que sea asignada a dicho miembro de conformidad con el plan.

La suma de las cantidades prorrateadas bajo el párrafo (2) entre los miembros componentes de cualquier grupo controlado o grupo de entidades relacionadas no excederá de la cantidad admisible como deducción bajo dicho apartado.

(f) Ciertos Años Contributivos Menores de Doce Meses.- Si una corporación

(1) tiene un año contributivo menor de doce (12) meses el cual no incluye un 31 de diciembre, y

(2) es un miembro componente de un grupo controlado de corporaciones con respecto a dicho año contributivo, entonces para fines del apartado (d), la deducción admisible bajo el mismo a dicha corporación para dicho año contributivo será una cantidad igual a la cantidad admisible como deducción

bajo dicho apartado dividido entre el número de corporaciones que son miembros componentes de dicho grupo al último día de dicho año contributivo. Para fines de este apartado, la Sección 1010.04 (b) aplicará como si dicho último día fuera sustituido por el 31 de diciembre."

Artículo 11.-Se enmiendan los párrafos (1) y (2) del apartado (b), se enmienda el párrafo (4) y se elimina el párrafo (6) enmendándose y reenumerándose el actual párrafo (7) como (6) del apartado (c), y se enmiendan los párrafos (1), (2), (4) y se añade un párrafo (6) al apartado (d) de la Sección 1022.03 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1022.03.-Contribución Alternativa Mínima aplicable a Corporaciones

(a) …

(1) …

(2) …

(b) Contribución Mínima Tentativa.- Para los fines de esta sección el término "contribución mínima tentativa" para el año contributivo será lo mayor de:

(1) La cantidad que resulte de la suma de las siguientes partidas:

(A) el veinticinco (25) por ciento del monto por el cual el ingreso neto alternativo mínimo para el año contributivo exceda el monto exento, reducido por el crédito alternativo mínimo por contribuciones pagadas al extranjero para el año contributivo, y

(B) excepto en el caso de un negocio financiero, según definido en la sección 1023.10(e) la contribución adicional sobre ingreso bruto dispuesta en la Sección 1023.10, de este Código o la participación distribuible de la contribución especial sobre el ingreso bruto dispuesta en dicha sección que haya sido determinada de acuerdo a las secciones 1071.02 u 1114.06; o

(2) La cantidad que resulte de la suma de las siguientes partidas:

(A) el veinte (20) por ciento sobre:

(i) aquella cantidad que represente gastos incurridos o pagados a una persona relacionada (según se define dicho término en la Sección 1010.05(b) de este Subtítulo) si dichos pagos no están sujetos a contribución sobre ingresos o a retención en el origen bajo este Código en el año contributivo en el cual se incurren o pagan; y/o

(ii) aquella cantidad que represente la transferencia de costos o la asignación de gastos de una oficina principal ("Home Office") localizada fuera de Puerto Rico a una sucursal ("Branch") si dicha partida no estuvo sujeta a contribución sobre ingreso bajo el Subtítulo A de este Código, y

(iii) El Secretario podrá, bajo aquellas reglas y reglamentos que promulgue, evaluar, a solicitud del contribuyente, la naturaleza de los gastos o costos pagados a una persona relacionada u oficina principal con el propósito de determinar si alguno de estos debe ser excluido de la imposición del veinte (20) por ciento establecida en este inciso.

(B) el monto que surja al aplicar el por ciento que se indica a continuación al valor de las compras de propiedad mueble de una persona relacionada y/o el monto que surja al aplicar el por ciento que se indica a continuación por la transferencia de propiedad mueble de una oficina principal ("Home Office") localizada fuera de Puerto Rico a una sucursal ("Branch") dedicada a la industria o negocio en Puerto Rico:

(i) Regla General: un dos (2) por ciento;

(ii) Excepciones:

~~(I)~~ La mitad del uno (.5) por ciento de las compras o transferencia de propiedad que esté sujeta a las disposiciones del Subtítulo E de este Código;

(II) ~~La mitad del uno (.5) porciento de las compras o transferencia de propiedad que esté sujeta a las disposiciones de las Secciones 3020.06 y 3020.07 del Subtítulo C de este Código~~ ; y

~~(III)~~ (II) El uno punto cinco (1.5) por ciento de las compras o transferencia de propiedad que esté sujeta a las disposiciones de la Sección 3020.08 del Subtítulo C de este Código, y

(C) excepto en el caso de un negocio financiero, según definido en la sección 1023.10(e), la contribución adicional sobre ingreso bruto dispuesta en la Sección 1023.10, de este Código o la participación distribuible de la contribución especial sobre el ingreso bruto dispuesta en dicha sección que haya sido determinada de acuerdo a las secciones 1071.02 u 1114.06.

(c) Definiciones.- Para propósitos de esta sección:

(1) …

(2) …

(3) …

(4) Propiedad mueble.- El término propiedad mueble significa propiedad mueble tangible usada o a usarse en relación con la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico, con la excepción de materia prima y productos intermedios para usarse por el adquirente en procesos de manufactura en Puerto Rico. El término propiedad mueble no incluye cualquier propiedad que esté sujeta a las disposiciones de las Secciones 3020.06 y 3020.07 del Subtítulo C."

(5) …

(6) Entradas Brutas.- El término "entradas brutas" significa el monto total de lo recibido o acumulado de la venta de propiedad poseída para la venta en el curso ordinario de una industria o negocio y el ingreso derivado de todas otras fuentes.

(d) Excepciones a la contribución mínima tentativa del apartado (b)(2)(B) de esta sección.- La contribución mínima tentativa impuesta por el apartado (b)(2)(B) de esta sección no será de aplicación:

(1) Cuando el comprador de propiedad mueble tenga entradas brutas derivadas de la explotación de industrias o negocios en Puerto Rico de menos de diez millones (10,000,000) de dólares para cualquiera de los tres años contributivos anteriores o por aquella parte de dicho periodo en que haya existido el comprador.

(2) A la propiedad mueble comprada por entidades que lleven a cabo operaciones exentas de tributación bajo un decreto de exención contributiva bajo la Ley 73-2008, según enmendada, o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente, y que sea utilizada en dichas operaciones exentas.

(3) …

(4) Cuando el Secretario determine que el valor de la propiedad mueble comprada por el contribuyente de la persona relacionada o transferida por una oficina principal ("Home Office") localizada fuera de Puerto Rico a una sucursal ("Branch") dedicada a industria o negocio en Puerto Rico es igual o sustancialmente similar al valor por el cual dicha persona relacionada vende dicha propiedad a una persona no relacionada. Disponiéndose que cuando se establezca lo anterior a satisfacción del Secretario, éste podrá fijar una tasa contributiva menor a la dispuesta en el inciso (B) del párrafo (2) del apartado (b) de esta sección, la cual nunca podrá ser menor de punto tres por ciento (.3%).

El Secretario establecerá por reglamento la documentación y condiciones que debe cumplir, incluyendo un acuerdo entre el vendedor y el comprador que permita al Secretario auditar los precios de los artículos que sean adquiridos del tercero no relacionado, que deberá someter el contribuyente para cualificar bajo esta excepción. No obstante, será necesario presentar un estudio de precios de transferencia.

(5) …

(6) En el caso de ~~compra – venta~~ compraventa o transferencia de propiedad mueble tangible, si el vendedor o transferente está sujeto a contribución sobre ingresos en Puerto Rico en dicha transacción.

(e) …"

Artículo 12.-Se enmienda el párrafo (6) del apartado (a), el apartado (b) y el inciso (A) del párrafo (1) del apartado (d) de la Sección 1022.04 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1022.04.-Ajustes en el Cómputo del Ingreso Neto Alternativo Mínimo

(a) Ajustes.- En la determinación del monto del ingreso neto alternativo mínimo para cualquier año contributivo, se seguirá el siguiente procedimiento, en lugar del procedimiento aplicable en la determinación de la contribución regular.

(1) …

(6) Deducción de gastos por servicios prestados fuera de Puerto Rico.-

(A) Años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2013.- En la determinación de la contribución alternativa mínima no se permitirá deducción alguna por gastos incurridos o pagados a una persona relacionada, según se define dicho término en la Sección 1091.01(a)(3) o 1092.01(a)(3) de este Subtítulo, cual fuere aplicable,

por concepto de servicios prestados fuera de Puerto Rico si dichos pagos por servicios no están sujetos a contribución sobre ingresos bajo este Código.

(B) Años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012.- En la determinación de la contribución alternativa mínima no se hará ajuste alguno por este concepto.

(b) Ajuste por Exceso del Ingreso Neto según los Libros.- El ingreso neto alternativo mínimo se aumentará por sesenta (60) por ciento del monto, si alguno, por el cual el ingreso neto ajustado según los libros exceda el ingreso neto alternativo mínimo, determinado sin considerar el aumento aquí dispuesto, ni la deducción por pérdida neta en operaciones que se admite para fines de la contribución alternativa. A los fines de este apartado se dispone lo siguiente:

(1) …

(c) …

(d) Definición de Deducción de Pérdida Neta en Operaciones para la Determinación de la Contribución Alternativa.-

(1) En general.- Para fines del apartado (a)(5) de esta sección, el término "deducción de pérdida neta en operaciones para la determinación de la contribución alternativa" significa la deducción por pérdida neta en operaciones admisible bajo la Sección 1033.14, excepto que-

(A) el monto de dicha deducción no excederá de ochenta (80) por ciento del ingreso neto alternativo mínimo, determinado sin considerar dicha deducción; y

(B) …

(e) ..."

Artículo 13.-Se enmiendan los apartados (c) y (d) y se añade un apartado (e) a la Sección 1022.06 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1022.06.-Elección para tributar Bajo las Disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado.

(a) …

(c) El contribuyente elegirá la opción provista en esta sección con la radicación de la planilla para el primer año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2010 y antes del 1 de enero de 2012. Una vez ejercida dicha opción, la misma será final e irrevocable para el año contributivo en el que se efectuó la elección y para cada uno de los 4 años contributivos subsiguientes. No obstante lo anterior, un contribuyente que haya hecho una elección bajo el apartado (a) anterior, podrá elegir determinar su responsabilidad contributiva para el primer año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2012, bajo las disposiciones de este Código. Una vez hecha la elección aquí permitida, la misma será final e irrevocable para dicho año contributivo y para todos los años contributivos subsiguientes.

(d) Regla especial para sociedades, sociedades especiales, compañías de responsabilidad limitada y corporaciones de individuos.- En el caso de sociedades, sociedades especiales, compañías de responsabilidad limitada y corporaciones de individuos, la opción de determinar su responsabilidad contributiva y rendir la planilla correspondiente a su primer año contributivo, comenzado después del 31 de

diciembre de 2010 y antes del 1 de enero de 2012, y durante los 4 años contributivos subsiguientes, a base de las disposiciones pertinentes de la Ley Núm. 120-1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de 1994", vigente al 31 de diciembre de 2010, tiene que ser ejercida tanto por la entidad como por todos sus accionistas, socios o miembros. Una vez ejercida dicha opción, la misma será final e irrevocable, conforme a lo establecido en el apartado (c) de esta Sección, tanto para la entidad como para sus accionistas, socios o miembros. No obstante lo anterior, un contribuyente que haya hecho una elección bajo el apartado (b) de esta sección, podrá elegir determinar su responsabilidad contributiva para el primer año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2012, bajo las disposiciones de este Código. Una vez hecha la elección aquí permitida, la misma será final e irrevocable para dicho año contributivo y para todos los años contributivos subsiguientes.

(e) Toda persona que haya hecho una elección bajo esta sección que venga obligado a pagar contribución estimada deberá considerar en el cómputo de su contribución estimada la contribución especial sobre ingreso bruto que impone este Código."

Artículo 14.-Se añade la Sección 1023.10 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1023.10 Imposición de contribución adicional sobre ingreso bruto

(a) Contribución aplicable.-

(1) Regla General.-

(A) En el caso de cualquier corporación dedicada a industria o negocio en Puerto Rico, excepto las instituciones financieras según se definen en esta sección, se utilizará para fines del computo de la contribución impuesta en el apartado (a) de la Sección 1022.03 para cualquier año contributivo una contribución adicional sobre su Ingreso Bruto, según definido en el apartado (e) de esta sección, la cual será determinada aplicando las tasas establecidas a continuación:

Si el ingreso bruto fuere:	La tasa será:
Desde $1,000,000 pero no mayor de $3,000,000	.20%
En exceso de $3,000,000 pero no mayor de $300,000,000	.50%
En exceso de $300,000,000 pero no mayor de $600,000,000	.70%
En exceso de $600,000,000 pero no mayor de $1,500,000,000	.80%
En exceso de $1,500,000,000	.85%

(B) En el caso de entidades que tributan como sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos, excepto las instituciones financieras según definidas en esta sección, se impondrá, cobrará y pagará para cualquier año contributivo una contribución adicional sobre su Ingreso Bruto, según definido en el apartado (e) de esta

sección, la cual será determinada aplicando las tasas establecidas a continuación:

Si el ingreso bruto fuere:	La tasa será:
Desde $1,000,000 pero no mayor de $3,000,000	.20%
En exceso de $3,000,000 pero no mayor de $300,000,000	.50%
En exceso de $300,000,000 pero no mayor de $600,000,000	.70%
En exceso de $600,000,000 pero no mayor de $1,500,000,000	.80%
En exceso de $1,500,000,000	.85%

(2) Negocio Financiero.-

(A) Contribución.- En el caso de cualquier institución financiera, según se definen en esta sección, se impondrá, cobrará y pagará para cualquier año contributivo una contribución adicional sobre su ingreso bruto, a una tasa de un uno por ciento (1%).

(B) Crédito por contribución especial sobre ingreso bruto pagada.- Cualquier institución financiera dedicada a industria o negocio en Puerto Rico podrá acreditar contra la contribución sobre ingresos o contra la contribución alternativa mínima pagadera para el año contributivo correspondiente, si alguna, determinada para el año contributivo correspondiente (incluyendo aquella contribución determinada bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, a tenor con la sección 1022.06 de este Código), sujeto a las limitaciones que se indican más adelante, una cantidad igual a la mitad de un uno por ciento (0.5%) de su ingreso bruto para el año contributivo correspondiente.

Cualquier cantidad del crédito disponible bajo esta sección para cualquier año contributivo, que no haya sido utilizado debido a las limitaciones aquí indicadas, no será reembolsable y sólo estará disponible para ser utilizado en años contributivos futuros sujeto a lo dispuesto en este párrafo.

(3) Excepción.- Las disposiciones de esta sección no se aplicarán a:

(A) las personas que operen bajo las disposiciones de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente, o bajo las disposiciones de la Ley Núm. 74 de 10 de julio de 2010, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010, la Ley Núm. 83 de 19 de julio de 2010, la Ley Núm. 20 de 17 de enero de 2012, o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente o las de cualquier otra ley especial que conceda exención contributiva con respecto al ingreso derivado de sus operaciones, cubiertas bajo un

decreto, resolución o concesión de exención contributiva conferido al amparo de dichas leyes;

(B) las personas que operen un negocio agrícola bona fide en la medida en que el ingreso derivado de dicha actividad sea admisible como una deducción bajo las disposiciones de la Sección 1033.12; y

(C) las entidades sin fines de lucro enumeradas en la Sección 1101.01.

~~(4)~~ Dispensa.- El Secretario podrá, bajo aquellas reglas y reglamentos que promulgue, reducir la tasa de contribución aplicable pero nunca a menos de punto ~~dos~~ tres por ciento (.~~2~~3%) a ~~ciertos productos o líneas de productos de aquellas personas~~ a aquel contribuyente a quien le aplique la contribución impuesta por esta sección, excepto a las instituciones financieras (según aquí definidas). Para ello, la persona tendrá que demostrar a satisfacción del Secretario, o éste propiamente tiene que determinar, que la contribución impuesta en esta sección le ocasionará la persona una consecuencia económica indebida o perjudicial, debido a que dicha contribución resulta en una cantidad significativa en comparación con su margen bruto de ganancia ("gross margin"), según este término aquí se define. ~~Para que su petición sea evaluada el contribuyente deberá presentar un documento de Procedimientos Acordados ("Agreed Upon Procedures") realizado por un Contador Público Autorizado con licencia vigente en Puerto Rico y que pertenezca a un programa de revisión entre colegas ("Peer Review").~~

(b) La contribución impuesta por esta sección formará parte de la contribución sobre ingresos correspondiente al año contributivo, incluyendo aquella contribución determinada a tenor con las secciones 1021.04 y 1022.06 de este Código, e incluirá además:

(1) el requisito de pago de contribución estimada establecido en las secciones 1061.20 y 1061.21 y 1061.23 de este Código, o bajo las disposiciones correspondientes del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, en la medida en que sea aplicable a las personas que eligieron tributar bajo las secciones 1021.04 y 1022.06 de este Código, o

(2) el requisito de pago estimado de contribución sobre ingresos atribuible a la participación distribuible de un socio en una sociedad especial según lo requiere la sección 1062.04, de un miembro en una compañía de responsabilidad limitada según lo requiere la sección 1062.06 o de un socio en una sociedad según lo requiere la sección 1062.07 o la participación proporcional del ingreso en una corporación de individuos según lo requiere la sección 1062.05, o bajo aquellas disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, que sean aplicables,y la misma se informará y será pagadera en su totalidad no más tarde de la fecha establecida para radicar la planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo.

(c) Reglas aplicables a grupos controlados o de entidades relacionadas.-

(1) Regla general.- En el caso de un grupo controlado bajo la Sección 1010.04, o un grupo de entidades relacionadas bajo la Sección 1010.05, para propósitos

de determinar la tasa de la contribución adicional sobre ingreso bruto aplicable a cada una de las corporaciones miembros de dicho grupo, se tomará en consideración la suma total del ingreso bruto de cada una de las personas miembro del grupo controlado o del grupo de entidades relacionadas que está obligada a pagar la contribución impuesta por esta sección.

(2) Excepción.- En caso de que el grupo controlado o grupo de entidades relacionadas incluya una o más instituciones financieras, éstas se excluirán para los fines antes indicados y la contribución impuesta en esta sección se determinará separadamente para cada una de ellas.

(d) Crédito por contribución especial sobre ingreso bruto pagada - cualquier institución financiera dedicada a industria o negocio en Puerto Rico podrá acreditar contra la contribución sobre ingresos o contra la contribución alternativa mínima pagadera para el año contributivo correspondiente, si alguna, determinada para el año contributivo correspondiente (incluyendo aquella contribución determinada bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, a tenor con las secciones 1021.04 y 1022.06 de este Código), sujeto a las limitaciones que se indican más adelante, una cantidad igual a la mitad de un uno por ciento (0.5%) de su ingreso bruto para el año contributivo correspondiente.

(1) Limitaciones.-

(A) Uso.- el crédito determinado según se dispone anteriormente podrá ser utilizado:

(i) Entidades que tributan como corporación.- contra la contribución sobre ingresos o contra la contribución alternativa mínima pagadera para el año contributivo correspondiente, si alguna,

(ii) Individuos.- contra la contribución sobre ingresos o contra la contribución básica alterna pagadera, si alguna.

(B) Arrastre.- cualquier cantidad del crédito disponible bajo esta sección para cualquier año contributivo, que no haya sido utilizado debido a las limitaciones aquí indicadas, no será reembolsable y sólo estará disponible para ser utilizado en años contributivos futuros sujeto a lo dispuesto en este párrafo.

(e) Definiciones.- Para fines de la contribución impuesta por esta sección, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

(1) Ingreso Bruto.-

(A) Compañías de seguros.- El ingreso bruto en el caso de compañías de seguros será el siguiente:

(i) Compañías de seguro de vida.- El ingreso bruto en el caso de compañías de seguro de vida será aquel determinado según se establece en la sección 1111.02 de este Código,

(ii) Compañías de seguro que no sean de seguros de vida ni compañías mutuas.- El ingreso bruto en el caso de compañías de seguros que no sean de seguros de vida ni compañías mutuas será aquel determinado según se establece en las secciones 1111.07(c)(1), 1111.07(c)(3), 1111.07(c)(4) y 1111.10 de este Código, y

(iii) Compañías mutuas de seguros que no sean de seguros de vida.- El ingreso bruto en el caso de compañías mutuas de seguros que no sean de seguros de vida será aquel determinado según se establece en la sección 1111.11 de este Código.

(B) Estaciones de gasolina.- En el caso de personas dedicadas a la operación de estaciones de gasolina el ingreso bruto será el número de galones de ~~combustible (incluyendo~~ gasolina (incluyendo ~~y~~ diesel) vendidos, multiplicado por el beneficio bruto ~~derivado por dicha persona en la operación de todas aquellas estaciones de gasolina que opere~~ máximo permitido por ley, más el volumen de venta de otros productos y servicios.

(C) Comisionistas, corredores, agentes representantes, agencias de publicidad y contratistas.- En el caso de comisionistas, corredores, agentes representantes y agencias de publicidad se entenderá por ingreso bruto el importe bruto de las comisiones, sin deducir partida de costo alguno. En el caso de los contratistas, aunque el contrato sea a base de costo más cantidad convenida (cost plus) el ingreso bruto será el importe bruto del contrato sin deducir partida de costo alguno, excepto el costo de maquinaria y equipo que el contratista esté obligado a adquirir para instalar permanentemente en el proyecto que no constituya propiamente un factor de volumen de negocio para el contratista, sin incluir en esta excepción materiales, enseres del hogar o equipo que usualmente forma parte del proyecto de construcción.

(D) Distribuidores y Concesionarios de Automóviles Nuevos para la Venta.- En el caso de distribuidores o concesionarios dedicados a la venta de automóviles (según dicho término es definido en la Sección 3020.08(b)(1) de este Código) se entenderá por ingreso bruto aquel que se establece en la sección 1031.01 de este Código, menos las exenciones de ingreso bruto dispuestas en la sección 1031.02 de este Código. Disponiéndose, sin embargo, el total generado por las ventas de dichos automóviles nuevos para la venta se determinará sin deducir el costo de los mismos, pero deduciendo del importe bruto el monto de los arbitrios pagados por los automóviles nuevos vendidos durante el año contributivo.

(E) Otros contribuyentes.- En el caso de cualquier otro contribuyente que no sea una compañía de seguros, estaciones de gasolina, comisionistas, corredores, agentes representantes, agencias de publicidad y contratistas el ingreso bruto será aquel que se establece en la sección 1031.01 de este Código, menos las exenciones de ingreso bruto dispuestas en la sección 1031.02 de este Código. Disponiéndose, que en el caso de ganancias o ingresos derivados de la producción o venta de propiedad en el curso ordinario del negocio, bien sea mueble o inmueble, el ingreso bruto será el total generado por las ventas de bienes o productos sin deducir el costo de dichos bienes o productos vendidos.

(2) Margen Bruto de Ganancia.- significa las ventas netas menos costo de ventas.

(3) Negocio financiero.- Significa toda industria o negocio consistente en servicios y transacciones de bancos comerciales, asociaciones de ahorro y préstamos, bancos mutualistas o de ahorros, compañías de financiamiento, compañías de inversión, casas de corretaje, agencias de cobro y cualquier otra actividad de naturaleza similar a las antes indicadas, llevada a cabo por cualquier industria o negocio. El término ''negocio financiero'' no incluirá actividades relacionadas con la inversión por una persona de sus propios fondos, cuando dicha inversión no constituya la actividad principal del negocio.

(4) Negocio No Financiero.- Significa toda industria o negocio que no constituya un negocio financiero, según definido anteriormente."

Artículo 15.-Se enmienda el párrafo (12) del apartado (b) de la Sección 1031.01 de la Ley Núm. 1-2011 para que lea como sigue:

"Sección 1031.01.- Ingreso Bruto

(a) …

(b) …

(1) …

(12) Premios del Plan de Fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Usos.- Las cantidades o artículos, de cualquier índole, recibidos por concepto de premios de los sorteos realizados como parte del programa de fiscalización del impuesto sobre ventas y uso."

Artículo 16.-Se enmiendan los incisos (A) y (B), se añade un nuevo inciso (C); y se reenumera el anterior inciso (C) como inciso (D) del párrafo (1) del apartado (b); y se enmienda el apartado (c) de la Sección 1033.14 de la Ley Núm. 1-2011 para que lea como sigue:

"Sección 1033.14.-Deducción por Pérdida Neta en Operaciones.

(a) …

(b) Monto a Arrastrarse.-

(1) Pérdida neta en operaciones a arrastrarse.-

(A) Si para cualquier año contributivo comenzado antes del 1 de enero de 2005, el contribuyente tuviere una pérdida neta en operaciones, la misma será una pérdida neta en operaciones a arrastrar a cada uno de los siete (7) años contributivos siguientes.

(B) En el caso de pérdidas netas en operaciones incurridas en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2004 y antes del 1 de enero de 2013, el período de arrastre será de doce (12) años.

(C) En el caso de pérdidas netas en operaciones incurridas en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012 el período de arrastre será de diez (10) años.

(D) El monto a arrastrarse a cada uno de dichos años contributivos siguientes será el exceso, si alguno, de la cantidad de dicha pérdida neta en operaciones sobre la suma: (i) del ingreso neto para cada uno de los años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2013, y (ii) el noventa (90) por ciento del ingreso neto para los años

contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012, que intervengan, computado dicho ingreso neto:

(i) …

(ii) …

(1) …

(2) …

(3) …

(4) …

(5) …

(c) Monto de la Deducción por Pérdida Neta en Operaciones.- El monto de la deducción por pérdida neta en operaciones será la suma de las pérdidas netas en operaciones a arrastrarse al año contributivo, reducida por el monto, si alguno, por el cual el ingreso neto computado con las excepciones y limitaciones dispuestas en el apartado (d)(1)(2)(3) y (5) excediere, en el caso de un contribuyente que no sea una corporación el ingreso neto computado sin dicha deducción o, en el caso de una corporación el ingreso neto sujeto a contribución normal computado sin dicha deducción.

En el caso de un contribuyente que tribute como una corporación, la deducción por concepto de pérdida neta en operaciones (computada según se indica en el párrafo anterior) no excederá de noventa (90) por ciento del ingreso neto sujeto a contribución normal.

(d) …

(e) …"

Artículo 17.-Se enmienda el inciso (C) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1033.15 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1033.15.-Deducciones Aplicables a Contribuyentes que sean Individuos.

(a) Para fines de esta sección, el contribuyente podrá reclamar como deducciones las siguientes partidas:

(1) Deducción por intereses pagados o acumulados sobre propiedad residencial.

(A) …

(B) …

(C) Limitación:

(i) Se admitirá como deducción bajo los incisos (A) y (B) la cantidad total de los intereses pagados hasta un máximo de $35,000, siempre y cuando dicha cantidad no exceda lo mayor de:

(I) el treinta (30) por ciento del ingreso bruto ajustado del contribuyente, según modificado a tenor con la cláusula (ii), del año contributivo para el cual se reclama la deducción; o

(II) el treinta (30) por ciento del ingreso bruto ajustado del contribuyente, según modificado a tenor con la cláusula (ii), para cualquiera de los tres (3) años contributivos anteriores al año para el cual se reclama la deducción.

(ii) …

(iii) …

(D) …"

Artículo 18.-Se enmiendan los párrafos (14), (15) y se añaden los párrafos (16), (17) y (18) al apartado (a) de la Sección 1033.17 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lean como sigue:

"Sección 1033.17.-Partidas No Deducibles

(a) Regla General.- Al computarse el ingreso neto no se admitirán en caso alguno las deducciones con respecto a:

(1) …

(14) Gastos relacionados al uso, mantenimiento y depreciación de propiedad residencial situada fuera de Puerto Rico, excepto en el caso de negocios dedicados exclusivamente a alquiler de propiedades a personas no relacionadas. Para tener derecho a la deducción por el uso de propiedad residencial localizada fuera de Puerto Rico, dichos negocios deberán derivar más del ochenta (80) por ciento de la totalidad de sus ingresos de la actividad de renta, excluyendo ingresos por concepto de renta a personas relacionadas. Para propósitos de este párrafo, el término "persona relacionada" tiene el significado dispuesto en la Sección 1010.05;

(15) Excepto según dispuesto en el inciso (A) del párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 1033.07, gastos relacionados con la titularidad, uso, mantenimiento y depreciación de automóviles;

(16) En el caso de entidades que tributan bajo el Capítulo 7 o los Subcapítulos D o E del Capítulo 11, para fines de determinar la partida especificada en:

(A) el párrafo (10) del apartado (a) de la Sección 1071.01;

(B) el párrafo (10) del apartado (a) de la Sección 1114.06; o

(C) el párrafo (10) del apartado (b) de la Sección 1115.04, no se admitirán deducciones con respecto a gastos incurridos o pagados a un socio, accionista o miembro que posea cincuenta (50) por ciento o más del interés en una sociedad, del valor de las acciones en una corporación, o de las unidades en una compañía de responsabilidad limitada, si dichos pagos no están sujetos a contribución sobre ingresos o a retención en el origen bajo este Código en el año contributivo en el cual se incurren o pagan;

(17) el cincuenta y un por ciento (51%) de los gastos incurridos o pagados a:

(A) una persona relacionada (según se define dicho término en la Sección 1010.05(b) de este Subtítulo) que no lleva a cabo negocios en Puerto Rico, si dichos pagos no están sujetos a contribución sobre ingresos o a retención en el origen bajo este Código en el año contributivo en el cual se incurren o pagan, o

(B) una oficina principal ("Home Office") localizada fuera de Puerto Rico, por una corporación extranjera dedicada a industria o negocio en Puerto Rico a través de una sucursal ("Branch");

(C) Esta disposición no será de aplicación a las personas que operen bajo las disposiciones de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto

Rico, o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente, o bajo las disposiciones de la Ley Núm. 74 de 10 de julio de 2010, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010, la Ley Núm. 83 de 19 de julio de 2010, y la Ley Núm. 20 de 17 de enero de 2012, o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente o las de cualquier otra ley especial que conceda exención contributiva con respecto al ingreso derivado de sus operaciones cubiertas bajo un decreto, resolución o concesión de exención contributiva conferido al amparo de dichas leyes.

(D) El Secretario podrá, bajo aquellas reglas y reglamentos que promulgue, evaluar, a solicitud del contribuyente, la naturaleza de los gastos o costos pagados a una persona relacionada u oficina principal con el propósito de determinar si alguno de estos debe ser excluido de las disposiciones de este párrafo.

(18) la contribución especial sobre ingreso bruto impuesta por este Código.

(b) …"

Artículo 19.-Se enmienda el párrafo (1) del apartado (u) de la Sección 1034.04 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1034.04.-Reconocimiento de Ganancia o Pérdida.

(a) …

(u) Limitación en Arrastre de Pérdidas Netas en Operaciones Luego de un Cambio en Control

(1) Regla General.- La cantidad del ingreso neto de cualquier nueva corporación con pérdida para cualquier año post-cambio que podrá ser reducida por pérdidas pre-cambio, será igual al noventa (90) por ciento de dicho ingreso neto y no excederá la limitación del párrafo (2) para dicho año.

(2) …"

Artículo 20.-Se añade la Sección 1051.10 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1051.10.-Reactivación de Moratoria de Créditos Contributivos

(a) Créditos concedidos o comprados.- No obstante lo dispuesto en este Subtítulo y cualesquiera otras leyes especiales, cualquier persona natural o jurídica que, antes del 26 de abril de 2013, haya comprado o se le haya concedido cualquiera de los créditos sujetos a moratoria enumerados en el apartado (b) de esta sección podrá usar los mismos contra las contribuciones impuestas por este Subtítulo para cada uno de los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2012 y antes del 1 de enero de 2016 sólo hasta el monto dispuesto en la Sección 1051.12 de este Subtítulo. Disponiéndose, que durante el periodo de moratoria aquel a quien se le haya concedido un crédito sujeto a la moratoria aquí establecida podrá vender o ceder el mismo y el comprador o cesionario estará sujeto a las reglas de uso establecidas en la sección 1051.12 de este Código. En el caso de compra de los créditos, se deberá presentar conjuntamente con la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año contributivo en el cual el crédito sea reclamado, prueba fehaciente de la fecha de adquisición de dichos créditos. Dicha prueba puede consistir

de copia de la declaración jurada presentada ante el Departamento de Hacienda cuando se compró el crédito correspondiente.

(b) Créditos sujetos a moratoria.- Los créditos sujetos a moratoria son aquellos concedidos bajo las siguientes disposiciones:

(1) el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley 159-2011, conocida como la "Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos" y el derogado Inciso (b) del Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico";

(2) el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley 46-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico de 1999";

(3) el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley 178-2000, según enmendada, conocida como la "Ley Especial para la creación del Distrito Teatral de Santurce";

(4) el inciso (a) del Artículo 17 de la Ley 183-2001, según enmendada, conocida como la "Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico", excepto que el caso de aquellos créditos concedidos bajo el párrafo (4) del apartado (a) de la sección 1051.11 de este subtítulo, le aplicarán las reglas de uso establecidas en el apartado (a) de la sección 1051.12 de este Código;

(5) los párrafos (E) y (F) del Artículo 4.03 y el Artículo 4.04 de la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como la "Ley para la Revitalización de Centros Urbanos", excepto que en el caso de aquellos créditos concedidos bajo el inciso (A) del párrafo (5) del apartado (a) de la sección 1051.11 de este Subtítulo, la moratoria aplicará de la siguiente manera:

(A) Créditos concedidos durante el Año Fiscal 2013-14; sólo se podrá reclamar hasta cincuenta (50) por ciento de dicho crédito en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2013 y antes del 1 de enero de 2015, así mismo se podrá reclamar hasta cincuenta (50) por ciento en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2014 y antes del 1 de enero de 2016; y cualquier remanente en años contributivos subsiguientes,

(B) Créditos concedidos durante el Año Fiscal 2014-15; sólo se podrá reclamar hasta cincuenta (50) por ciento de dicho crédito en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2014 y antes del 1 de enero de 2016 así mismo se podrá reclamar hasta cincuenta (50) por ciento en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2015 y antes del 1 de enero de 2017; y cualquier remanente en años contributivos subsiguientes, y

(C) Créditos concedidos durante el Año Fiscal 2015-16; sólo se podrá reclamar hasta cincuenta (50) por ciento de dicho crédito en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2015 y antes del 1 de enero de 2017, así mismo se podrá reclamar hasta cincuenta (50) por ciento en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2016 y antes del 1 de enero de 2018; y cualquier remanente en años contributivos subsiguientes;

(6) el inciso (A) del Artículo 3 de la Ley 140-2001, según enmendada, conocida como la "Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Nueva Construcción o Rehabilitación de Viviendas de Interés Social", excepto aquellos créditos concedidos o pendientes de aprobación final sobre proyectos de vivienda de interés social para venta o alquiler de instalaciones para personas de edad avanzada que cumplan con los siguientes requisitos: (1) que tengan un certificado de cualificación y (2) que tengan una cantidad de créditos reservados.

(7) los incisos (a) y (b) del Artículo 4 de la Ley 98-2001, según enmendada, conocida como la "Ley de Créditos Contributivos por Inversión en Infraestructura de Vivienda" disponiéndose que todos los créditos pendientes de proyectos comenzados antes del 1 de julio de 2013 se podrán otorgar, a partir de dicha fecha no se concederá crédito alguno por concepto de esta ley.

(8) Sección 1051.09 de este Subtítulo.

(c) Cualquier término de expiración o periodo establecido para reclamar cualquiera de los créditos enumerados en el apartado (b) de esta sección se entenderá suspendido durante el periodo de la moratoria y comenzará a transcurrir nuevamente a partir del 1 de enero de 2016.

(d) Planilla informativa.- Será requisito indispensable para tener derecho a reclamar cualquier crédito de los enumerados en el apartado (b) de esta sección en años contributivos comenzados en o después del 1 de enero de 2016, y cualquier crédito concedido por la Ley 78-1993, según enmendada, Ley 74-2010, según enmendada, Ley 362-1999, según enmendada, Secciones 5(b) y 5A de la Ley 135-1997, según enmendada, Secciones 5 y 6 de la Ley 73-2008, según enmendada, y bajo las Secciones 4050.10, 1051.07, 1052.03 y 1052.04 de este Subtítulo, en años contributivos comenzados en o después del 1 de enero de 2013, que el titular de dicho crédito someta al Secretario, en o antes del 31 de julio de 2013, una planilla informativa, bajo pena de perjurio, en la forma y con aquellos detalles que el Secretario prescriba, informando el monto de los créditos previamente otorgados al 30 de junio de 2013. Los créditos que están sujetos a moratoria así como aquellos que no lo están y que no se presenten en dicha planilla informativa, no se podrán reclamar, salvo que el Secretario de Hacienda determine que existió una causa razonable para excluirlos en dicha planilla informativa. El Secretario de Hacienda realizará los esfuerzos necesarios a través de los medios de comunicación para el cumplimiento de esta sección."

Artículo 21.-Se añade una nueva Sección 1051.11 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1051.11.-Reactivación de Moratoria a la Concesión de Créditos Contributivos bajo Ciertas Leyes Especiales.

(a) A partir de la fecha de efectividad de esta Ley y para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012 y antes del 1 de enero de 2016, no se concederán créditos contributivos, por lo que ninguna agencia, corporación pública, instrumentalidad, municipio o dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá evaluar, tramitar, otorgar o conceder ningún crédito contributivo o autorizar ningún proyecto o transacción que resulte o pudiese resultar en la

generación de créditos contributivos, bajo las disposiciones que se indican a continuación:

(1) el inciso (a) del Artículo 4 de Ley 159-2011, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos";

(2) el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley 46-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico de 1999";

(3) el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley 178-2000, según enmendada, conocida como la "Ley Especial para la creación del Distrito Teatral de Santurce";

(4) el inciso (a) del Artículo 17 de la Ley 183-2001, según enmendada, conocida como la "Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico", excepto que durante los años económicos 2013-14, 2014-15 y 2015-16 se podrán conceder créditos contributivos cubiertos bajo las disposiciones de este párrafo hasta una cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares por cada año;

(5) los párrafos (E) y (F) del Artículo 4.03 y Artículo 4.04 de la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como "Ley para la Revitalización de Centros Urbanos"; excepto cualquier proyecto que haya comenzado construcción al 1 de julio de 2013, y cualquier proyecto al amparo de esta Ley sujeto a las disposiciones establecidas en el siguiente inciso (A), ni a aquellos proyectos de actividades turísticas según dicho término se define en la Ley 78-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993"; ni a proyectos de viviendas de interés social para venta o alquiler, ni a facilidades para envejecientes, así como tampoco a cualquier otro proyecto sujeto a lo siguiente:

(A) No obstante la moratoria contenida en este párrafo, durante los años económicos 2013-14, 2014-15 y 2015-16, se podrán conceder créditos contributivos cubiertos bajo las disposiciones de este párrafo para aquellos proyectos con certificados de elegibilidad presentados en el Departamento de Hacienda hasta la aprobación de esta Ley, hasta la cantidad de cuarenta millones de dólares ($40,000,000) por cada año y sujeto a que ningún crédito contributivo concedido sobre un proyecto excederá de quince millones de dólares ($15,000,000).

Los municipios podrán evaluar y otorgar solamente certificados de cumplimiento para los proyectos con certificados de elegibilidad presentados en el Departamento de Hacienda hasta la aprobación de esta Ley sujeto a la disponibilidad establecida en este inciso (A);

(6) el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley 140-2001, según enmendada, conocida como la "Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Nueva Construcción o Rehabilitación de Vivienda de Interés Social";

(7) los incisos (a) y (b) del Artículo 4 de la Ley 98 de 10 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la "Ley de Créditos Contributivos por Inversión en Infraestructura de Vivienda" disponiéndose que todos los créditos pendientes de proyectos comenzados antes del 1 de julio de 2013 se podrán otorgar, a partir de dicha fecha no se concederá crédito alguno por concepto de esta ley; y

(8) la Sección 1051.09 de este Subtítulo.

(b) Excepción.- Lo establecido en el apartado (a) no aplicará en los casos en que antes del 26 de abril de 2013 se haya presentado en el Departamento de Hacienda o en cualquier otra agencia, corporación pública, instrumentalidad o dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sea la otorgante final de dichos créditos contributivos, una solicitud de créditos contributivos y que a esa fecha esté en total cumplimiento con todos los requisitos dispuestos tanto en el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", según enmendado, como en cualquier otra ley aplicable a dichos créditos, como en cualquier reglamento, carta circular, u otra determinación o comunicación administrativa de carácter general que rijan dicha solicitud, de manera que el Secretario de Hacienda o dicha agencia, corporación pública, instrumentalidad o dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sea la otorgante final de dichos créditos contributivos, esté en posición de reconocer dichos créditos sin la necesidad de requerir documento adicional alguno. De lo contrario, aplicará lo dispuesto en el apartado (a).

(c) En el caso de aquellos créditos que hayan sido otorgados, concedidos o de alguna forma reconocidos bajo la excepción dispuesta en el apartado (b) de esta sección, podrán ser vendidos o cedidos y el comprador o concesionario estará sujeto a las reglas de uso establecidas en la Sección 1051.12 de este Código.

(d) Se ordena al Secretario de Hacienda que:

(1) Con anterioridad al 1ro de diciembre del 2013, establezca un Registro de Créditos Contributivos donde se consigne toda la información recopilada a tenor con el apartado (c) de la sección 1051.10 de este Subtítulo; y

(2) Lleve a cabo un análisis minucioso de toda la legislación que concede créditos contributivos a los efectos de evaluar su impacto en los recaudos al fisco y su efectividad en generar actividad económica, y someta a la Asamblea Legislativa un informe sobre este particular con sus recomendaciones."

Artículo 22.-Se añade una nueva Sección 1051.12 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, que lea como sigue:

"Sección 1051.12.-Reglas para el Uso de Créditos Contributivos Puestos en Moratoria Bajo las Secciones 1051.10 y 1051.11.

(a) Cualquier persona natural o jurídica que haya comprado o se le haya concedido cualquiera de los créditos sujetos a moratoria antes del 26 de abril de 2013 o bajo el apartado (b) de la Sección 1051.11 de este Subtítulo, podrá usar los mismos contra las contribuciones impuestas por este Subtítulo durante el periodo de la moratoria sólo hasta el monto dispuesto bajo las disposiciones bajo las cuales el crédito fue concedido pero nunca se podrán reducir las contribuciones impuestas bajo este Subtítulo en más de un cincuenta por ciento (50%)."

Artículo 23.-Se enmienda el inciso (A) del párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1061.20 de la Ley Núm. 1-2011 para que lea como sigue:

"Sección 1061.20.-Obligación de Pagar Contribución Estimada por Individuos.

(a) …

(b) Cómputo de la Contribución Estimada e Información requerida por el Secretario.-

(1) La contribución estimada requerida bajo el apartado (a) será el exceso de:

(A) la cantidad que el individuo estime será el monto de la contribución bajo este Subtítulo para el año contributivo, incluyendo la contribución básica alterna, la contribución adicional sobre ingreso bruto, y, para años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2015, el ajuste gradual, entre otras contribuciones, sobre

(B) …

(2) …

(c) …"

Artículo 24.-Se enmienda el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1061.21 de la Ley Núm. 1-2011 para que lea como sigue:

"Sección 1061.21.-Pago de la Contribución Estimada por Individuos

(a) Fecha de Vencimiento de los Pagos de la Contribución Estimada.-

La contribución estimada deberá ser pagada como sigue:

(1) La fecha de vencimiento del primer pago de la contribución estimada requerida bajo la Sección 1061.20 de este Subtítulo es el decimoquinto día del cuarto mes del año contributivo, excepto lo dispuesto en el párrafo (2) de este apartado. En este caso, la contribución estimada será pagada en cuatro (4) plazos iguales. El segundo plazo será pagado el decimoquinto día del sexto mes del año contributivo, el tercer plazo será pagado el decimoquinto día del noveno mes del año contributivo y el cuarto plazo será pagado el decimoquinto día del primer mes del siguiente año contributivo. Disponiéndose que en el primer año de vigencia de la contribución especial sobre ingreso bruto los pagos se harán a través de los plazos remanentes.

(2) …

(b) …"

Artículo 25.-Se enmiendan los apartados (a) y (c) de la Sección 1061.23 de la Ley Núm. 1-2011 para que lean como sigue:

"Sección 1061.23.- Pago de Contribución Estimada por Corporaciones.

(a) Obligación de Pagar la Contribución Estimada.- Toda corporación dedicada a industria o negocio en Puerto Rico, sujeta a tributación bajo las disposiciones de este Subtítulo, deberá, en la fecha dispuesta en el apartado (c), pagar una contribución estimada para el año contributivo, para fines de la cual se deberá tomar en consideración la contribución especial sobre ingreso bruto que establece este Código.

(b) …

(c) Fecha de Vencimiento de los Pagos de la Contribución Estimada.-

(1) Regla general.- La fecha de vencimiento del primer pago de la contribución estimada requerida bajo el apartado (a) será el decimoquinto día del cuarto mes del año contributivo, excepto lo dispuesto en el párrafo (2) de este apartado. En este caso, la contribución estimada será pagada en cuatro plazos iguales. El segundo plazo será pagado el decimoquinto día del sexto mes del año contributivo, el tercer plazo será pagado el decimoquinto día del noveno mes del año contributivo y el cuarto plazo será pagado decimoquinto día del duodécimo mes del año contributivo. Disponiéndose que en el primer año de

vigencia de la contribución especial sobre ingreso bruto los pagos se harán a través de los plazos remanentes.

(2) …

(d) …"

Artículo 26.-Se enmienda la Sección 1062.06 de la Ley Núm. 1-2011 para que lea como sigue:

"Sección 1062.06.-Requisito de pago por parte de entidades sujetas a las disposiciones del Capítulo 7, Subcapítulo D y Subcapítulo E del Capítulo 11 de la contribución especial sobre ingreso bruto, y aquellas entidades que hicieron elección para tributar bajo la sección 1022.06.

(a) Obligación de pago.- Toda persona en quien se haya delegado la administración de una sociedad especial, una corporación de individuos o una sociedad que esté sujeta a las disposiciones del Capítulo 7, aquellas entidades que hicieron elección para tributar bajo la sección 1022.06, o cualesquiera otras personas a quienes se les haya delegado la obligación de entregar a los socios o accionistas el informe descrito en el apartado (b) de las secciones 1061.03, 1061.06 y 1061.07, o bajo las disposiciones correspondientes del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, deberá determinar y remitir una cantidad igual a la contribución especial sobre ingreso bruto.

(b) Planilla y pago de la contribución especial sobre ingreso bruto.- Todo persona que venga obligada a pagar la contribución dispuesta en el apartado (a) rendirá una planilla y pagará o depositará la misma conjuntamente con aquella planilla o formulario que establezca el Secretario, no más tarde del decimoquinto (15to.) día del cuarto (4to.), sexto (6to.), noveno (9no.) y duodécimo (12mo.) mes del año contributivo de la entidad correspondiente. Disponiéndose que en el primer año de vigencia de la misma, los pagos serán divididos entre los plazos para pago remanentes. Dicha planilla o formulario será rendida al Secretario y contendrá aquella información que éste disponga.

(c) Excepto en el primer año de efectividad de la contribución especial sobre ingreso bruto descrita en el apartado (a) de esta sección, cualquier persona que dejare de cumplir con su responsabilidad de deducir y retener la misma, estará sujeta a las penalidades dispuestas en la sección 6041.01 del Subtítulo F de este Código, o bajo las disposiciones correspondientes del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, en la medida en que sea aplicable a las persona que eligieron tributar bajo la sección 1022.06 de este Código."

Artículo 27.-Se enmienda el párrafo (11) del apartado (a) de la Sección 1071.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1071.02.- Ingresos y Créditos de Socios

(a) Regla General.- …

(1) …

(11) otras partidas de ingreso, ganancias, pérdidas, deducciones o créditos, según el Secretario establezca mediante reglamentos, incluyendo la participación distribuible de cada socio en el monto de los gastos incurridos o pagados a una persona relacionada o a una oficina principal ("home office") localizada fuera de Puerto Rico y el valor de las compras de propiedad mueble hechas a dichas personas, según se indica en la sección 1022.03 de este Código.

(b) …"

Artículo 28.-Se enmienda el párrafo (11) del apartado (a) de la Sección 1114.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1114.06.- Inclusión del Ingreso de la Sociedad Especial

(a) Regla General.- …

(1) …

(11) otras partidas de ingreso, ganancias, pérdidas, deducciones o créditos, según el Secretario establezca mediante reglamentos, incluyendo la participación distribuible de cada socio en el monto de los gastos incurridos o pagados a una persona relacionada o a una oficina principal ("home office") localizada fuera de Puerto Rico y el valor de las compras de propiedad mueble hechas a dichas personas, según se indica en la sección 1022.03 de este Código.

Lo dispuesto en este apartado no será aplicable a un socio que esté sujeto a la contribución impuesta por las Secciones 1091.01(a) o 1092.01(a). Para propósitos de las secciones 1091.01(a) y 1092.01(a), la participación distribuible del socio en el ingreso neto de la sociedad especial será el monto total tributable de las partidas (1) a la (5) y (9) a la (11) del apartado (a).

(b) …"

Artículo 29.-Se enmienda el párrafo (11) del apartado (b) de la Sección 1115.04 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1115.04.- Atribución de Partidas a los Accionistas de la Corporación de Individuos

(a) Regla General.- Para determinar…

(b) Partidas de Ingresos, Pérdidas, Deducciones o Créditos.- Cada accionista…

(1) …

(11) otras partidas de ingreso, ganancias, pérdidas, deducciones o créditos, según el Secretario establezca mediante reglamentos, incluyendo la participación distribuible de cada socio en el monto de los gastos incurridos o pagados a una persona relacionada o a una oficina principal ("home office") localizada fuera de Puerto Rico y el valor de las compras de propiedad mueble hechas a dichas personas, según se indica en la sección 1022.03 de este Código.

Lo dispuesto en este apartado no aplicará a un accionista que esté sujeto a la contribución impuesta por la Sección 1091.01(a), de acuerdo con el apartado (i) de esta sección. Para propósitos de la Sección 1091.01(a), la participación distribuible del accionista en el ingreso neto de la corporación de individuos será el monto total de las partidas (1) a la (5) y (9) a la (11) del apartado (a).

(c) …"

Artículo 30.-Se enmienda el apartado (d) de la Sección 3030.16 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 3030.16.-Exención sobre Artículos Adquiridos por Agencias Gubernamentales

(a) …

(b) …
(c) …
(d) Se considerará que los arbitrios de un artículo adquirido por el Departamento de Hacienda han sido pagados en la introducción de dicho artículo cuando dicho artículo haya sido adquirido para ser otorgado como premio como parte del programa de fiscalización del impuesto sobre ventas y uso, como parte de los premios otorgados bajo la Ley Núm. 10 del 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", o por cualquier otro propósito. El arbitrio impuesto por el Artículo 12 de la Ley Núm. 10 del 24 de mayo de 1989, según enmendada, sobre los premios otorgados por el Departamento de Hacienda tampoco será de aplicación en los premios no metálicos.

La agencia que subaste el vehículo deberá requerir al adquirente prueba del pago del arbitrio antes de entregarle el mismo."

Artículo 31.-Se enmienda el apartado (nn) de la Sección 4010.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4010.01.-Definiciones Generales

Para fines de este Subtítulo los siguientes términos, palabras y frases tendrán el significado general que a continuación se expresa, excepto cuando el contexto claramente indique otro significado.

(a) …
(nn) Servicios Tributables.-
(1) Significa todo servicio rendido a cualquier persona, incluyendo:
(A) almacenamiento de propiedad mueble tangible, excluyendo vehículos de motor y todo tipo de alimentos;
(B) arrendamiento, incluyendo aquel arrendamiento ordinario de vehículos de motor ("operating leases") que constituya un arrendamiento diario (conocido en la industria como "Daily Rental"); aquellos arrendamientos de vehículos de motor que sean esencialmente equivalentes a una compra, según se establece en la sección 1033.07(a)(3)(D), no se considerarán servicios tributables;
(C) programación de computadoras, incluyendo modificaciones a programas pre-diseñados;
(D) instalación de propiedad mueble tangible por el vendedor o una tercera persona; y
(E) reparación de propiedad mueble tangible.
(2) Servicios tributables excluirá lo siguiente:
(A) servicios rendidos a una persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos; excepto los siguientes:
(i) cargos bancarios, pero limitado a cargos y honorarios que las instituciones financieras hacen a sus clientes comerciales por concepto del manejo de cuentas a la demanda y otros tipos de cuentas de depósito para cubrir costos de transacciones específicas y para cubrir costos para exceder límites preestablecidos. Esta definición excluye todo tipo de comisión

y/o honorarios relacionados a transacciones de banca de inversión tales como emisiones de instrumentos de deuda e instrumentos financieros en mercados de capital públicos y privados.

(ii) servicios de cobros de cuentas ("collection services"),

(iii) servicios de seguridad (incluyendo el servicio de acarreo de dinero o valores conocido en inglés como "Armored Services") e investigaciones privadas, excepto los servicios de seguridad provistos a asociaciones de residentes o condómines,

(iv) servicios de limpieza,

(v) servicios de lavanderías,

(vi) servicios de reparación, y mantenimiento (no capitalizables) de propiedad inmueble y propiedad mueble tangible.

(vii) servicios de telecomunicaciones, según definido en el apartado (kk) de esta sección, y

(viii) servicio de recogido de desperdicios.

No obstante lo anterior, si los servicios indicados anteriormente son prestados a una persona que forma parte de un grupo controlado de corporaciones o de un grupo controlado de entidades relacionadas, según definido en las secciones 1010.04 y 1010.05, por otra persona que forma parte de uno de esos grupos, los mismos estarán sujetos a la exención que aquí se provee.

(B) servicios profesionales designados;

(C) servicios dispuestos por el Gobierno de Puerto Rico, incluyendo el servicio de alcantarillado;

(D) servicios educativos, incluyendo costos de matrícula;

(E) intereses y otros cargos por el uso del dinero; excluyendo los cargos por servicio rendidos a una persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos cobrados por instituciones financieras según definidas en la Sección 1033.17 (f)(4);

(F) servicios y comisiones de seguros, incluyendo cualquier emisión de contrato de seguro, sin limitarse a, seguros de vida, salud, propiedad y contingencia, contratos de servicio de garantía y de garantía extendida, títulos de propiedad, reaseguros y limite excedente, incapacidad, seguros de crédito, anualidades y fianzas, y cargos por servicio en la emisión de los instrumentos antes mencionados;

(G) servicios de salud o médico hospitalarios;

(H) servicios prestados por personas cuyo volumen de negocios anual no exceda de cincuenta mil (50,000) dólares. Cuando una persona pertenezca a un grupo controlado según definido en la Sección 1010.04, el volumen de negocios de dicha persona se determinará considerando el volumen de negocios de todos los miembros del grupo controlado. En el caso de una persona que sea un individuo, el volumen de negocios se determinará considerando el volumen de

negocio de todas sus actividades de industria o negocios o para la producción de ingresos; y

(I) servicios prestados por un "especialista en planillas, declaraciones o reclamaciones de reintegro", según definido en el Subtítulo F de este Código. Para estos fines, los servicios que se excluyen serán únicamente aquellos servicios relacionados con la preparación o revisión de las planillas, declaraciones o reclamaciones de reintegros relacionadas a las contribuciones impuestas por este Código o el Código de Rentas Internas de los Estados Unidos.

(oo) …"

Artículo 32.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 4020.05 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4020.05.-Cobro del Impuesto

(a) Regla General – Todo comerciante dedicado a cualquier negocio en el que se vendan partidas tributables sujetas a los impuestos fijados en este Subtítulo, tendrá la obligación de cobrar los impuestos sobre ventas como agente retenedor, excepto que:

(1) aquel comerciante dedicado al negocio de reparaciones, incluyendo servicios prestados bajo garantía, no vendrá obligado a cobrar el impuesto sobre ventas cuando dicho servicio le sea prestado a un comerciante registrado y el servicio esté relacionado con el negocio del comerciante comprador del servicio; en ese caso, el comerciante comprador del servicio será responsable del pago del impuesto sobre ventas y uso a tenor con la Sección 4020.04(a) de este Código; o

(2) en el caso de cualquier persona que se dedique a la manufactura de cualquier partida tributable, ésta podrá solicitar y, sujeto a la aprobación del Secretario, obtener un documento mediante el cual sea relevado del requisito de cobrar, retener y depositar el impuesto fijado en este Subtítulo en ventas de partidas tributables a un distribuidor al por mayor, según sea identificado en el documento de relevo.

(b) …"

Artículo 33.-Se enmiendan los apartados (a) y (b), se añade los nuevos apartados (c) y (d), y se enmienda y se reenumera el anterior apartado (c) como (e) de la Sección 4020.07 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4020.07.-Cobro del Impuesto sobre Ventas en Ventas para la Reventa, o en ventas a un revendedor elegible

(a) Un comerciante debidamente registrado podrá ser relevado del requisito de cobrar, retener y depositar el impuesto fijado en este Subtítulo en ventas de partidas tributables compradas exclusivamente para la reventa a comerciantes que posean un certificado de exención debidamente emitido por el Secretario, llevadas a cabo antes del 1 de julio de 2013.

(b) Excepto según dispuesto en este Subtítulo, cualquier comerciante que haga, antes del 1 de julio de 2013, una venta para reventa a un titular de un certificado de exención, documentará la naturaleza exenta de la transacción mediante la retención de una

copia de dicho certificado de exención del comprador u otro método dispuesto por el Secretario.

(c) Compras de artículos para la reventa entregados luego del 30 de junio de 2013

(1) Relevo - Una partida tributable adquirida exclusivamente para la reventa por comerciantes que posean un certificado de exención debidamente emitido por el Secretario calificará para el relevo del cobro del impuesto sobre venta dispuesto en esta sección, cuando la partida sea ordenada y pagada por el comprador antes del 1 de julio de 2013.

(2) Obligación del vendedor - cualquier comerciante que, antes del 1 de julio de 2013, realice una venta para la reventa, que cumpla con los requisitos del párrafo (1) de este apartado, a un titular de un certificado de exención para entrega luego del 30 de junio de 2013, documentará la naturaleza exenta de la transacción mediante la retención de una copia de dicho certificado de exención del comprador u otro método dispuesto por el Secretario.

(d) Un comerciante debidamente registrado podrá ser relevado del requisito de cobrar, retener y depositar el impuesto fijado en este Subtítulo en ventas de partidas tributables a comerciantes que posean un Certificado de Revendedor Elegible, debidamente emitido por el Secretario a tenor con la sección 4030.02 de este Código.

(e) Todo comerciante que no posea un certificado de exención o de revendedor elegible que adquiera mercancía sujeta al impuesto sobre ventas establecido en este Subtítulo, vendrá obligado a satisfacer el impuesto sobre ventas al momento de la compra."

Artículo 34.-Se derogan los apartados (a) y (b), se enmiendan y se reenumeran los apartados (c), (d), (e), (f) y (g) como los apartados (a), (b), (c), (d) y (e), respectivamente, y se añade un nuevo apartado (f) a la Sección 4030.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4030.02.-Certificado de Exención y Certificado de Revendedor Elegible

(a) Toda planta manufacturera o revendedor elegible, según definido en esta sección, podrá, sujeto al cumplimiento de aquellos requisitos establecidos por el Secretario, solicitar un certificado de exención del impuesto sobre ventas y uso o un Certificado de Revendedor Elegible que le exima del pago del impuesto sobre ventas y uso con respecto a la compra de partidas tributables para la venta a personas que pueden adquirir la partida tributable exenta del pago del impuesto sobre ventas y uso según lo establecido en el Capítulo 3 del Subtítulo D de este Código o para la exportación, según corresponda.

(b) Cada certificado de exención o de revendedor elegible expedido deberá estar numerado. El certificado de exención será válido por el término de tres (3) años, y el certificado de revendedor elegible será válido por el término de un año. El Secretario en el uso de su discreción, podrá mediante determinación a esos efectos limitar o extender la validez de los certificados.

(c) El Secretario podrá revocar los certificados de exención del impuesto sobre ventas y uso o de revendedor elegible a cualquier persona que incumpla con cualesquiera de los requisitos dispuestos en este Subtítulo. Cualquier persona a quien se le haya revocado un certificado de exención o de revendedor elegible, podrá solicitar un año después de dicha revocación, que se le emita un nuevo certificado de exención o de revendedor elegible, sujeto a los requisitos establecidos en esta sección.

(d) Al solicitar un certificado de exención o de revendedor elegible, el comerciante deberá someterle al Secretario lo siguiente, en la medida que sea aplicable:

(1) evidencia de que es un comerciante elegible para que se le emita un certificado de exención o titular de alguna exención según establecida en esta parte;

(2) evidencia de que está debidamente registrado en el Registro de Comerciantes;

(3) en el caso de un revendedor elegible, una descripción detallada de la propiedad mueble tangible que éste comprará para la venta a personas que pueden adquirir la partida tributable exenta del pago del impuesto sobre ventas y uso según lo establecido en el Capítulo 3 del Subtítulo D de este Código o para la exportación; y

(4) evidencia de que no tiene deuda alguna con el Departamento,

(5) evidencia de que ha rendido todas sus planillas, incluyendo las planillas de contribución sobre ingresos y aquellas relacionadas al impuesto sobre ventas y uso, y le provea las Declaraciones de Volumen de Negocio para el pago de la patente municipal de todos los municipios en que éste haga negocios.

(6) en caso de un negocio nuevo:

(A) un estimado del volumen de ventas para los primeros dos (2) años de operaciones, identificando cuánto de dicho volumen consistirá de ventas a personas que pueden adquirir la partida tributable exenta del pago del impuesto sobre ventas y uso según lo establecido en el Capítulo 3 del Subtítulo D de este Código o para la exportación (las "ventas elegibles"), y

(B) a solicitud del Secretario, una fianza, para su aprobación y aceptación, por una cantidad que no será menor de la cantidad que resulte al multiplicar el volumen de ventas elegibles para el primer año de operaciones por siete por ciento (7%),

(7) En caso de un negocio existente:

(A) un informe que refleje el volumen de ventas de los tres (3) años inmediatamente anteriores de la fecha de solicitud, o periodo aplicable, identificando cuánto de dicho volumen consistió de ventas elegibles, y

(B) a solicitud del Secretario, una fianza, para su aprobación y aceptación, por una cantidad que no será menor de la cantidad que resulte al multiplicar el promedio del volumen de ventas elegibles para los tres años inmediatamente anteriores de la fecha de solicitud, o periodo aplicable, por siete por ciento (7%).

(e) El Secretario podrá requerir que una persona someta documentación y evidencia de su estructura organizativa, certificaciones de deuda contributiva o cualquier otra información o documento necesario durante el proceso de revisión que ordena esta sección.

(f) Definiciones

(1) Negocio Nuevo- para fines de esta sección, el término negocio nuevo significa todo aquel negocio que no ha llevado a cabo operaciones por un periodo mínimo de un (1) año.

(2) Revendedor Elegible.- Para fines de esta sección, un revendedor elegible es aquel comerciante debidamente registrado, que compra partidas tributables principalmente para la venta de las mismas a personas que pueden adquirirlas exentas del pago del impuesto sobre ventas y uso según lo establecido en el Capítulo 3 del Subtítulo D de este Código, o para la exportación. Para estos propósitos, el término "principalmente" significa que durante el período de tres (3) años contributivos inmediatamente anteriores al año de la determinación, un promedio de ochenta (80) por ciento o más del inventario retirado por el comerciante haya sido para realizar ventas a personas que pueden adquirir la partida tributable exenta del pago del impuesto sobre ventas y uso según lo establecido en el Capítulo 3 del Subtítulo D de este Código, o para la exportación."

Artículo 35.-Se enmienda el apartado (c) de la Sección 4030.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4030.08.- Exención sobre Partidas Tributables Adquiridas por Agencias Gubernamentales

(a) …

(b) …

(c) La exención dispuesta en el apartado (a) de esta Sección aplicará a artículos adquiridos por el Departamento de Hacienda para ser otorgados como premios como parte del programa de fiscalización del impuesto sobre ventas y uso.

(d) …"

Artículo 36.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 4030.12 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4030.12.-Exención de Medicamentos Recetados

(a) Estarán exentos de los impuestos dispuestos por este Subtítulo, las medicinas para consumo humano que puedan ser adquiridas única y exclusivamente mediante receta médica (conocidas en el idioma ingles como "Rx Products")

(b) …"

Artículo 37.-Se enmienda la Sección 4030.15 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4030.15.-Exención a los servicios de cuido prestados por los Centros de Cuido de Niños

Estarán exentos de los impuestos dispuestos por este Subtítulo, los servicios de cuido prestados por los centros de cuido de niños licenciados por el Departamento de la Familia, que consisten del costo de matrícula y mensualidades atribuibles al cuido. Esta exención no aplica a los pagos por servicios de índole educativos o recreativos."

Artículo 38.-Se deroga y se reserva la Sección 4030.18 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4030.18.-Reservado"

Artículo 39.-Se añade un nuevo apartado (e) a la Sección 4030.19 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4030.19.- Exenciones sobre Maquinaria, Material Médico-Quirúrgico, Suplido, Artículo, Equipo y Tecnología Utilizado en la Prestación de Servicios de Salud

(a) …

(b) …

(c) …

(d) …

(e) No obstante, lo anterior la exención no cubrirá maquinaria, materiales de construcción, materiales, equipo, mobiliario, y efectos de oficina, utilizados en todo o en parte en la fase administrativa o comercial (incluyendo estacionamientos, edificios de oficinas médicas y farmacias), o para darle mantenimiento a las facilidades físicas de la unidad hospitalaria."

Artículo 40.-Se enmienda el apartado (a), se añade un nuevo apartado (b), se enmienda y reenumera el actual apartado (b) como apartado (c), se derogan los apartados (c), (d), (e), (f) y (o), y se enmiendan y se reenumeran los actuales apartados (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m) y (n) como los apartados (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j) y (k), respectivamente, de la Sección 4030.20 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4030.20.-Exención para uniformes, materiales y libros de texto.

(a) Exención para uniformes y materiales–Se exime del pago del impuesto sobre la venta y uso, según dispuesto en las Secciones 4020.01 y 4020.02, según aplique, durante un periodo de dos (2) días en el mes de julio y en el mes de enero, sobre la venta al detal de uniformes y materiales según aquí se definen. El Secretario emitirá, no más tarde del 1 de junio de cada año fiscal, una carta circular en la cual especificará el período de dos (2) días en el mes de julio y dos días en el mes de enero en que aplicará esta exención. En aquellos años para los cuales no se emita la carta circular, se entenderá que el período al cual se refiere esta sección comenzará a las 12:01 a.m. del ~~15~~ 12 de julio y concluirá a las doce de la medianoche del ~~16~~ 13 de julio de cada año, y el correspondiente al periodo de enero comenzará a las 12:01 a.m. del ~~8~~ 10 de enero y concluirá a las doce de la medianoche del ~~9~~ 11 de enero de cada año.

(b) Exención para libros de texto– Se exime del pago del impuesto sobre la venta según dispuesto en la Sección 4020.01, los libros de texto requeridos en una lista oficial de libros escolares y universitarios comprados al detal. Se entenderá por lista oficial aquella que es establecida por una institución educativa a sus estudiantes donde detalla los textos escolares a utilizarse para un grado o un curso en particular, incluyendo libros de música. Para propósitos de esta exención, el término 'libros de texto' incluye libretas de notas no importa su tamaño.

(c) Definición - Para propósitos de esta sección, los siguientes términos se definen como aquí se indica:

(1) Uniformes escolares. Para estos fines el término 'uniforme escolar' significa aquel vestuario que está específicamente requerido por la institución educativa para ser utilizado por los estudiantes de la misma, y que no puede tener un uso general o continuo fuera de la escuela para sustituir ropa ordinaria. El término uniforme escolar significa, además, aquella pieza de ropa y calzado que complemente una o más piezas del uniforme, según

específicamente requerido por la entidad educativa. El Secretario podrá establecer mediante Reglamento u otro documento oficial el alcance de esta disposición. Esta exención no incluirá los siguientes artículos:

(A) …

…

(H) …

(2) Materiales escolares, materiales escolares de arte, materiales escolares de música, materiales escolares instructivos comprados al detal, y medios de almacenaje de computadora ("storage media"), incluyendo discos, discos compactos y memorias ("flash drives").

(A) "Materiales escolares" son artículos comúnmente utilizados por un estudiante en un curso de estudio. La siguiente es una lista exhaustiva:

(I) carpetas;
(II) bulto escolar;
(III) calculadora;
(IV) cinta adhesiva;
(V) tiza;
(VI) compás;
(VII) crayolas;
(VIII) gomas de borrar;
(IX) cartapacios, acordeones, expansibles, plásticos y sobres manila;
(X) pega, adhesivo y adhesivo en barra;
(XI) marcadores, incluyendo los fluorescentes;
(XII) tarjetas de afiche ("index cards");
(XIII) cajas para almacenar las tarjetas de afiche;
(XIV) loncheras
(XV) marcadores;
(XVI) papel suelto, papel con líneas para libreta de argollas, papel para copias, papel cuadriculado, papel de calcar, papel manila, papel de color, cartulina y papel de construcción;
(XVII) cajas de lápices y otras cajas de materiales escolares;
(XVIII) sacapuntas;
(XIX) lápices;
(XX) bolígrafos;
(XXI) transportadores ("protractors");
(XXII) reglas;
(XXIII) tijeras; y

(B) Materiales escolares de arte o de música y Materiales escolares instructivos son artículos usualmente utilizados por un estudiante en un curso de estudio para arte o música, o en un curso de estudio como una referencia y para aprender la asignatura que está siendo enseñada. La siguiente es una lista exhaustiva:

(I) barro y esmaltes;
(II) pinturas, incluyendo acrílicas, de témpera y de aceite;
(III) brochas para trabajo de arte;

(IV) libretas de dibujo y de bosquejos;
(V) acuarelas,
(VI) instrumentos musicales, y
(VII) mapas y globo terráqueo de referencia.

(d) Ventas bajo planes a plazo ("lay away"). Una venta bajo planes a plazo es una transacción en la cual los artículos son reservados para entrega futura a un comprador que efectúa un depósito, acuerda pagar el balance del precio de venta durante un período de tiempo y al final del período de pago recibe la mercancía.

La venta bajo planes a plazo de un artículo calificará para la exención cuando el pago final bajo el plan a plazos es efectuado y el artículo es entregado al comprador durante el período de exención; o cuando tanto el título del artículo se transfiere al comprador y la entrega es efectuada al comprador durante el período de exención. Una venta efectuada mediante la transferencia de título después del período de exención no califica para la exención.

(e) Vales ("rain checks"). Un vale le permite al cliente comprar un artículo a cierto precio en el futuro debido a que el mismo se agotó. Los artículos comprados durante el período de exención con el uso de un vale calificarán para la exención independientemente de cuándo se emitió el vale. La emisión de un vale durante el período de exención no calificará un artículo para la exención si el artículo es realmente comprado después del período de exención.

(f) Compras por correspondencia, teléfono, correo electrónico o Internet. Cuando un artículo se compra a través del correo, por teléfono, correo electrónico o Internet, la compra calificará para la exención dispuesta en esta sección cuando el artículo es pagado por y entregado al comprador durante el período de exención; o cuando tanto el título del artículo se transfiere al comprador y la entrega se efectúa al comprador durante el período de exención. Para propósitos de esta sección la compra de un artículo no es completada o cerrada hasta el momento y lugar donde ocurre la entrega al comprador después que el acto de transportación concluye y el artículo llega a Puerto Rico para su uso o consumo. Los artículos que son pre-ordenados y entregados al comprador durante el período de exención califican para la exención.

(g) Certificados de regalo y tarjetas de regalo. Los artículos que califican para la exención comprados durante el período de exención utilizando un certificado o tarjeta de regalo calificarán para la exención, independientemente de cuándo se compró el certificado de regalo o tarjeta de regalo. Los artículos comprados después del período de exención utilizando un certificado de regalo o tarjeta de regalo son tributables aún si el certificado de regalo o tarjeta de regalo se compró durante el período de exención.

(h) Devoluciones. Por un período de sesenta (60) días inmediatamente después del período de exención del impuesto sobre ventas dispuesto en esta sección, cuando un cliente devuelva un artículo que calificaría para la exención, no se dará crédito por o reembolso del impuesto sobre venta a menos que el cliente provea el recibo o factura que refleje que el impuesto se pagó, o el vendedor tenga suficiente documentación para demostrar que el impuesto fue pagado sobre dicho artículo específico. Este período de sesenta (60) días es fijado solamente con el propósito de designar un término durante el cual el cliente deberá proveer documentación que refleje que el impuesto sobre ventas fue pagado en mercancía devuelta. Con el período de sesenta

(60) días no se pretende cambiar la política del comerciante vendedor en cuanto al término durante el cual el vendedor aceptará devoluciones.

(i) Huso horario o zonas horarias ("Time zone") diferentes. El huso horario o zona horaria de la localización del comprador determina el período de tiempo autorizado para el período de exención de impuesto sobre ventas dispuesto en esta sección cuando el comprador se encuentra en un huso horario o zona horaria y el comerciante vendedor se encuentra en otro.

(j) Récords. Al comerciante no se le requiere obtener un Certificado de Exención o Certificado de Compras Exentas sobre la venta al detal de artículos durante el período de exención dispuesto en esta sección. Sin embargo, los récords del comerciante deberán identificar claramente el tipo de artículo vendido, la fecha en que se vendió, el precio de venta de todos los artículos y, si aplica, cualquier impuesto sobre ventas cobrado.

(k) Informe de Ventas Exentas. No se requieren procedimientos especiales de informe para informar las ventas exentas de artículos efectuadas durante el período de exención. Las ventas exentas se informarán de la misma manera que se informan las ventas exentas bajo el Código y los reglamentos dispuestos por el Secretario. O sea, las ventas tributables y transacciones exentas deberán informarse según requerido por ley o reglamento."

Artículo 41.-Se enmienda el apartado (b) de la Sección 4042.04 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4042.04.-Forma de Pago

(a) …

(b) Todo comerciante con un volumen de ventas igual o mayor de cien mil (100,000) dólares anuales, según informado en la Solicitud de Registro de Comerciantes o según se desprenda de las Planillas Mensuales de Impuesto sobre Ventas y Uso, deberá remitir el impuesto sobre ventas y uso mediante transferencia electrónica. El método aceptable de transferencia, en cuanto a forma y contenido de la transferencia electrónica de fondos, será establecido por el Secretario.

(c) …"

Artículo 42.-Se enmiendan los apartados (a) y (b), y se añaden los apartados (c), (d), y (e) a la Sección 4050.04 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4050.04.-Crédito por impuestos pagados por un comerciante revendedor

(a) Reclamación del crédito y limitación:

(1) Todo comerciante registrado que posea un Certificado de Revendedor de acuerdo a los requisitos establecidos en el apartado (c) de esta sección, podrá reclamar un crédito por la cantidad pagada por concepto del impuesto sobre ventas en la compra de partidas tributables para la reventa.

(2) El crédito deberá reclamarse en la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso correspondiente al período en que se pagó el impuesto sobre la venta hasta un máximo de setenta (70) por ciento de la responsabilidad contributiva que refleje dicha planilla. Para reclamar dicho crédito el comerciante deberá cumplir con los requisitos de documentación que establezca el Secretario mediante reglamento.

~~(3) Una vez el comerciante cumpla a cabalidad con lo dispuesto en la Sección 6054.02 de esta Ley, podrá reclamar, a través de los procesos que en la referida sección se establecen, el cien (100) por ciento del crédito por la cantidad pagada por concepto del impuesto sobre ventas en la compra de partidas tributables para la reventa.~~

(b) Arrastre del Crédito

(1) Si el crédito dispuesto por esta sección excede el impuesto sobre ventas y uso a pagarse en la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso del período en que se paga el impuesto que da derecho al crédito concedido en esta sección, dicho exceso podrá arrastrarse a las Planillas Mensuales de Impuestos sobre Ventas y Uso subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad.

(2) Sujeto a que el contribuyente le establezca al Secretario, mediante la documentación requerida por éste, su incapacidad para recobrar mediante la reclamación de créditos futuros, el monto acumulado y no utilizado por éste, el Secretario podrá autorizar otros mecanismos para el repago o uso de éstos, incluido el mecanismo de reintegro.

(c) Certificado de Revendedor - Toda persona debidamente registrada como comerciante y que adquiera partidas tributables para revender podrá solicitar un Certificado de Revendedor. Este certificado será emitido por el Secretario con el único objetivo de identificar si el comerciante revendedor puede reclamar el crédito establecido en esta sección y no con el propósito de que este sea presentado por el comerciante revendedor a sus suplidores. Cada certificado expedido deberá estar numerado, cumplir con lo dispuesto en la Sección 6054.02, y será válido por el término de un (1) año. El Secretario, en el uso de su discreción, podrá mediante determinación a esos efectos limitar la validez de los certificados. Para solicitar dicho certificado el comerciante revendedor deberá:

(1) proveer la descripción detallada de la propiedad mueble tangible que éste comprará para la reventa en el curso ordinario de los negocios;

(2) no tener deuda alguna con el Departamento;

(3) haber rendido todas sus planillas, incluyendo las planillas de contribución sobre ingresos y aquellas relacionadas al impuesto sobre ventas y uso;

(4) provee las declaraciones de volumen de negocio para el pago de la patente municipal de todos los municipios en que éste haga negocios;

(5) cumplir con cualquier otro requisito que el Secretario estime conveniente.

(d) El Secretario podrá revocar los Certificados de Revendedor a cualquier persona que incumpla con cualquiera de los requisitos dispuestos en esta parte. Cualquier persona a quien se le haya revocado un certificado de revendedor, podrá solicitar un año después de dicha revocación que se le emita un nuevo certificado de exención, sujeto a los requisitos establecidos en esta sección.

(e) El Secretario tendrá la facultad de realizar cualquier determinación que estime necesaria para asegurar la administración efectiva del impuesto y el fiel cumplimiento de lo dispuesto en esta sección. Esta facultad del Secretario incluye la determinación de dejar de emitir Certificados de Revendedor si así lo estima conveniente."

Artículo 43.-Se enmienda el apartado (c) de la Sección 4050.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4050.06.-Disposición Especial de Fondos

(a) …

(b) …

(c) Para periodos anteriores a la fecha que se establezca a tenor con lo dispuesto en la sección 6080.14, el producto de la parte del impuesto municipal sobre ventas y uso del punto cinco (.5) por ciento autorizado por las Secciones 4020.10 y el Subtítulo F, será cobrado por el Secretario, de conformidad con el Subtítulo F, será depositado en unas cuentas o fondos especiales en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, el "Banco"), las cuales serán utilizadas exclusivamente para los propósitos que se indican a continuación. Dichas cuantías no podrán ser depositadas, transferidas o prestadas en ningún momento en el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico, sin excepción alguna. En ese mismo contexto, el Estado no podrá descontar cantidad alguna con motivo de deudas que tengan los municipios con cualquier departamento, agencia, instrumentalidad o corporación pública, de la naturaleza que fuere, excepto la cantidad establecida en la Sección 4050.06(f). En específico, el recaudo que se genere del impuesto sobre ventas y uso será distribuido para los siguientes propósitos:

(1) Punto dos (.2) por ciento del impuesto sobre ventas y uso del punto cinco (.5) por ciento a ser cobrado por el Secretario, será ingresado en una cuenta o fondo especial en el Banco denominado como "Fondo de Desarrollo Municipal", creado de conformidad con la Sección 4050.07.

(2) …

(3) …

Luego de la fecha que se establezca a tenor con lo dispuesto en la sección 6080.14, el Secretario determinará mediante Reglamento los fondos a los cuales y la manera en que se distribuirán lo proveniente del uno (1) por ciento del impuesto sobre ventas y uso cobrado por los Municipios.

(d) …"

Artículo 44.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 4050.07 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4050.07.-Creación del Fondo de Desarrollo Municipal

(a) Creación del Fondo.- Se crea un "Fondo de Desarrollo Municipal", bajo la custodia del Banco, el cual se nutrirá de los depósitos correspondientes a periodos terminados en o antes del día anterior a la fecha que se establezca a tenor con lo dispuesto en la sección 6080.14, que se efectúen por concepto de los recaudos correspondientes al punto dos (.2) por ciento del producto del punto cinco (.5) por ciento autorizado por las Secciones 4020.10 y el Subtítulo F provenientes del punto cinco (.5) por ciento del impuesto sobre ventas y uso impuesto por los municipios y cobrado por el Secretario, a ser depositado por éste de conformidad con la Sección 4050.06(e)(1).

(b) …"

Artículo 45.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 4050.08 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4050.08.-Creación del Fondo de Redención Municipal

(a) Creación del Fondo.- Se crea un Fondo de Redención Municipal, bajo la custodia del Banco, el cual se nutrirá de los depósitos, correspondientes a periodos terminados en o antes del día anterior a la a la fecha que se establezca a tenor con lo dispuesto en la sección 6080.14, que se efectúen por concepto de los recaudos correspondientes al punto dos (.2) por ciento del producto del impuesto municipal del punto cinco (.5) por ciento autorizado por la Sección 4020.10 y el Subtítulo F cobrado por el Secretario, a ser depositado por éste de conformidad con la Sección 4050.06(e)(2).

(b) …"

Artículo 46.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 4050.09 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"(a) Creación del Fondo.- Se crea un "Fondo de Mejoras Municipales", el cual se nutrirá de los depósitos, correspondientes a periodos terminados en o antes, del día anterior a la a la fecha que se establezca a tenor con lo dispuesto en la sección 6080.14, que se efectúen por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno por ciento (0.1%) del producto del impuesto sobre ventas y uso autorizado por la Sección 4020.10 y el Subtítulo F, provenientes del punto cinco por ciento (0.5%) del impuesto sobre ventas y uso, impuesto por los municipios y cobrado por el Secretario a ser depositado por el Secretario, de conformidad con el apartado (e)(3) de la Sección 4050.06 de este Subtítulo, en una cuenta o fondo especial en el Banco, para ser distribuidos mediante legislación por la Asamblea Legislativa para ser asignados a proyectos de obras y mejoras permanentes públicas en los municipios, tales como:

(1) …"

Artículo 47.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 4060.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4060.01.- Registro de Comerciantes

(a) Cualquier persona que desee llevar a cabo negocios en Puerto Rico como un comerciante, deberá presentar al Secretario una Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes para cada local comercial, indicando los nombres de las personas con interés en dicho negocio y sus residencias, la dirección de la oficina principal de negocio y toda localidad donde se lleven a cabo ventas, ~~una cuenta de depósito a la demanda ("demand deposits account") por cada negocio registrado según dispuesto en la Sección 6054.02 de esta Ley~~, y cualquier otra información que el Secretario pueda requerir.

(b) …"

Artículo 48.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 6041.09 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 6041.09.- Adiciones a la Contribución en el Caso de Falta de Pago de la Contribución Estimada de Individuos

(a) En caso de que se dejare de pagar un plazo de la contribución estimada dentro del término establecido o se realizare un pago incompleto de un plazo de la contribución estimada, a menos que se demostrare, a satisfacción del Secretario, que se debió a causa razonable y no a descuido voluntario, se adicionará a la contribución el diez

(10) por ciento del monto no pagado de tal plazo. Disponiéndose que en el primer año de vigencia de la contribución especial sobre ingreso bruto esta penalidad no será de aplicación con respecto a la misma, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en la Sección1061.21, de este Código. Para estos fines, la contribución estimada será:

(1) …"

Artículo 49.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 6041.10 de la Ley Núm.1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 6041.10.- Por Dejar de Pagar la Contribución Estimada en el Caso de Corporaciones y Sociedades

(a) En caso de que se dejare de pagar un plazo de la contribución estimada dentro del término prescrito o se realizare un pago incompleto de un plazo de la contribución estimada, a menos que se demostrare, a satisfacción del Secretario que se debió a causa razonable y no a descuido voluntario, se adicionará a la contribución el diez (10) por ciento del monto no pagado de tal plazo. Disponiéndose que en el primer año de vigencia de la contribución especial sobre ingreso bruto esta penalidad no será de aplicación con respecto a la misma, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en la Sección 1061.23, de este Código. Para estos fines, la contribución estimada será el noventa (90) por ciento de la contribución de dicho año contributivo o el total de la contribución determinada, según surge de la planilla de contribución sobre ingresos radicada para el año contributivo precedente, lo que resulte menor."

Artículo 50.-Se enmienda los párrafos (2) y (4) del apartado (a) de la Sección 6054.01 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 6054.01.-Facultades del Secretario bajo el Subtítulo D

(a) …

(1) …

(2) Establecer, mediante reglamento, carta circular, boletín informativo o cualquier determinación de carácter público que emita a tales efectos, condiciones con respecto a la concesión de certificados de registro de comerciantes, certificados de exención del pago o retención del impuesto fijado en el Subtítulo D ~~que incluirá exigir al comerciante que posea una cuenta de depósito a la demanda ("demand deposits account") por cada negocio registrado según dispuesto en la Sección 6054.02 de esta Ley~~. Con el fin de asegurar el debido cumplimiento con los términos, disposiciones y propósitos del Subtítulo D, el Secretario podrá imponer, entre cualesquiera otros que estime necesarios, los siguientes requisitos y condiciones:

(A) …

(B) …

(C) …

(D) exigir al comerciante la publicación de rótulos que notifiquen e informen debidamente al consumidor sobre el derecho del consumidor de recibir el recibo de compra conteniendo el número de participación del sorteo de Fiscalización del Impuesto de Ventas y Uso e imponer penalidades por no cumplir con la publicación de dichos rótulos.

(3) …

(4) Inspeccionar y fiscalizar los comerciantes mediante terminales fiscales, aplicaciones, mecanismos, dispositivos, el programa de Fiscalización del Impuesto de Ventas y Uso, u otros medios electrónicos así como requerir la instalación, conexión y uso de dichos equipos, aplicaciones, programas, mecanismos o dispositivos en los comercios según requiera el Secretario mediante reglamento, carta circular, boletín informativo o determinación administrativa de carácter general. Ninguna persona o comerciante podrá alterar, interferir, desconectar o destruir las aplicaciones, equipos, programas, aplicaciones, mecanismos o dispositivos requeridas en este párrafo ni impedir, interferir, objetar o entorpecer el acceso del Secretario o cualquiera de sus agentes autorizados, en o a la instalación, conexión, inspección o cualquier otro procedimiento que realice el Secretario o su agente autorizado en relación con las inspecciones y fiscalizaciones autorizadas por este párrafo.

(5) …"

Artículo 51.-Se añade una nueva Sección 6054.02 a la Ley Núm. 1-2011, para que lea como sigue:

"Sección 6054.02.-Sistema de Cuentas de Depósito a la Demanda relacionadas a Negocios

(a) El Secretario exigirá, como requisito establecer una cuenta en una institución financiera local para propósitos de remitir el Impuesto de Ventas y Uso al Departamento de Hacienda. El Secretario establecerá por reglamento los procesos relacionados con este requerimiento. ~~para la emisión y/o trámite de los aspectos relacionados a los comerciantes regulados por esta Ley, que cada comercio posea una cuenta de depósito a la demanda ("demand deposits account") relacionada y exclusiva para cada negocio registrado~~.

~~(b) La cuenta de depósito a la demanda ("demand deposits account") tiene que abrirse en instituciones financieras o cooperativas localizadas en Puerto Rico.~~

~~(c) La cuenta de depósito a la demanda ("demand deposits account") será la depositaria del producto de sus ventas de partidas tributables, incluyendo los recaudos del Impuesto de Ventas y Uso.~~

~~(d) La cuenta de depósito a la demanda ("demand deposits account") permitirá que el Secretario, o su agente autorizado, pueda debitar y/o transferir los dineros por concepto del Impuesto de Ventas y Uso.~~

~~(e) El Secretario establecerá por reglamento todo lo relacionado respecto a esta Sección, incluyendo el tiempo razonable para que todos los comercios en Puerto Rico cumplan con lo aquí dispuesto."~~

Artículo 52.-Se añade una nueva Sección 6054.03 a la Ley Núm. 1-2011, para que lea como sigue:

"Sección 6054.03. – Plan de Fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Uso

(a) Con el fin de asegurar el debido cumplimiento con los términos, disposiciones y propósitos del Subtítulo D, se ordena al Secretario a establecer, mediante reglamento, carta circular, boletín informativo o cualquier otra determinación de carácter público a tales efectos, el Plan de Fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), dirigido a aumentar la captación y el cobro de dicho impuesto. Dicho plan de

fiscalización deberá cumplir, entre cualesquiera otros que el Secretario estime necesarios, con los siguientes requisitos y condiciones:

(1) Ampliar el número de localidades comerciales a las que se le requiere instalar, mantener y utilizar un terminal fiscal, aplicación u otro medio electrónico de fiscalización en sus puntos de venta;

(2) Establecer mecanismos dirigidos a que los comerciantes registren en el terminal fiscal, aplicación u otro medio electrónico de fiscalización, toda transacción realizada en el punto de venta, independientemente de que sea o no una partida tributable y del tipo de pago;

(3) Incentivar la participación ciudadana en la gestión de fiscalización del cobro y captación del impuesto sobre ventas y uso, mediante mecanismos tales como:

(A) Ampliar la frecuencia, cuantía y naturaleza de los premios conferidos bajo el Plan de Fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Uso, incluyendo la posibilidad de que el ciudadano obtenga premios instantáneos y acumule puntos que pueda redimir para el pago de multas, penalidades o derechos impuestos por las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o para la compra de bienes y servicios de comercios participantes.

(B) Establecer una campaña de medios amplia, continua y efectiva, dirigida a:

(i) concientizar al consumidor sobre la importancia de su responsabilidad ciudadana como ente fiscalizador en el cobro y captación del IVU;

(ii) orientar al consumidor sobre los beneficios y premios del Plan de Fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Uso;

(iii) concientizar al comerciante y al consumidor sobre la importancia de que el IVU, que el comerciante retiene en el punto de venta, sea remitido al Departamento para ser utilizado para fines públicos;

(iv) informar al comerciante de los mecanismos que el Plan de Fiscalización le confiere al Departamento para detectar la evasión y penalizar a los evasores.

(4) Facilitar el cumplimiento del comerciante con su obligación de rendir la planilla de IVU al Departamento, estableciendo los mecanismos que permitan:

(A) Reconciliar la data capturada mediante los terminales fiscales sobre transacciones realizadas y el IVU cobrado en los puntos de venta y generar una planilla para todas las localidades comerciales de un comerciante, que pueda ser remitida electrónicamente al Departamento;

(B) Establecer un mecanismo de cálculo de métrica de actividad de negocio basado, entre otros, en:

(i) información histórica de ventas e IVU cobrado por cada comerciante, según capturado mediante terminales fiscales, dispositivos u otros medios electrónicos de fiscalización; y,

(ii) cálculos estadísticos representativos del segmento comercial al que pertenece el comerciante.

(5) Facultar al Secretario para debitar electrónicamente de una cuenta de depósito a la demanda ("demand deposits account") definida por el comerciante, los pagos del IVU retenido."

Artículo 53.-Se añade una nueva Sección 6054.04 a la Ley Núm. 1-2011, para que lea como sigue:

"Sección 6054.04.–Informes Periódicos al Gobernador, al Instituto de Estadísticas y a la Asamblea Legislativa

(a) En General– ~~Mensualmente~~ Trimestralmente, y en adición a cualquier otro informe requerido por ley, el Secretario rendirá un informe sobre el estado de los recaudos del Impuesto de Ventas y Uso (IVU) y de los resultados del Plan de Fiscalización establecido en la Sección 6054.03 de este Subtítulo.

(b) Información requerida- El informe deberá contener, como mínimo, la información que se dispone a continuación:

(1) Transacciones registradas mediante terminales fiscales durante el período comprendido en el Informe y acumulado durante el año fiscal en curso, segregado, entre otros, por:

(A) Total de transacciones de partidas tributables;

(B) IVU recaudado;

(C) Planillas radicadas segregadas entre electrónicas y manuales;

(D) Proporción de partidas tributables entre ventas, servicios tributables y uso;

(E) Número de transacciones y valor cumulativo de transacciones;

(F) Proporción entre transacciones efectuadas mediante pagos en efectivo y otros métodos de pago.

(2) Número de casos con eventos de potencial evasión y monto estimado de la evasión, según identificados por el Plan de Fiscalización.

(3) Número de casos con potencial evasión bajo investigación.

(4) Número de casos en los que se ha cerrado la investigación y naturaleza de la determinación administrativa tomada en cada caso.

(5) Número de investigadores o auditores asignados al Plan de Fiscalización y número de casos asignado a cada investigador o auditor durante el período comprendido en el Informe.

(6) Datos acumulativos para el año fiscal y para el período comprendido en el Informe, que ilustren las discrepancias entre los ingresos proyectados del IVU y los recaudos.

(7) Plan correctivo para subsanar las posibles deficiencias entre el ingreso proyectado del IVU y los recaudos.

(8) Premios otorgados y reclamados bajo el Plan de Fiscalización del Impuesto de Ventas y Uso durante el período comprendido en el Informe y acumulado durante el año fiscal.

(9) Cualquier otra información que sea necesaria para informar al Gobernador, al Instituto de Estadísticas y a la Asamblea Legislativa del alcance y los efectos del Plan de Fiscalización."

Artículo 54.-Se enmiendan los apartados (a), (b) y (c) y se añade el apartado (e) a la Sección 6080.14 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 6080.14.-Imposición Municipal del Impuesto de Ventas y Uso

(a) Autorización y obligatoriedad.- Todos los municipios impondrán uniforme y obligatoriamente un impuesto sobre ventas y uso de conformidad con la autorización establecida en la Sección 4020.10. Dicha contribución será por una tasa contributiva fija de un uno punto cinco (1.5) por ciento, de la cual los municipios cobrarán el uno (1) por ciento y el Secretario cobrará exclusivamente y de forma obligatoria el punto cinco (.5) por ciento para ser utilizados en los fondos dispuestos en los párrafos (e)(1), (e)(2) y (e)(3) de la Sección 4050.06, para los fines establecidos en las Secciones 4050.07, 4050.08 y 4050.09, según aplicable. La tasa contributiva de uno (1) por ciento a ser cobrada por los municipios del impuesto municipal de uno punto cinco (1.5) por ciento, será impuesta de conformidad con la misma base, exenciones y limitaciones contenidas en el Subtítulo D del Código, salvo en las excepciones dispuestas en esta Sección.

(1) Efectivo el 1 de diciembre de 2013 la contribución establecida en el apartado(a) de esta sección será por una tasa fija de un uno (1) porciento la cual será cobrada en su totalidad por los municipios y ninguna porción será cobrada por el Secretario. La tasa contributiva de uno (1) porciento a ser cobrada por los municipios será impuesta de conformidad con la misma base, exenciones y limitaciones contenidas en el Subtítulo D del Código, salvo en las excepciones dispuestas en esta Sección.

(2) Los municipios, de manera discrecional, previa aprobación por la Legislatura Municipal, podrán imponer el impuesto de uno (1) por ciento sobre los alimentos e ingredientes de alimentos según definidos en la Sección 4010.01(a) de esta Ley. Para ventas anteriores al 1 de diciembre de 2013, en el caso del punto cinco (.5) por ciento del impuesto municipal a ser cobrado por el Secretario, el Secretario no cobrará el impuesto de punto cinco (.5) por ciento sobre los alimentos e ingredientes de alimentos según definidos en la Sección 4010.01(a) de esta Ley, así como tampoco sobre ninguno de los alimentos exentos en la Sección 4030.11.

(3) Crédito provisto por la Sección 4050.04

(A) Para periodos anteriores al 1 de diciembre de 2013.- La porción del crédito provisto a tenor con la Sección 4050.04 del Código, no podrá ser reclamado contra el impuesto municipal de uno (1) por ciento que cobran los municipios por virtud de esta Sección; no obstante, el crédito provisto en la Sección 4050.04 del Código podrá ser reclamado contra el impuesto municipal de punto cinco (.5) por ciento que cobra el Secretario por virtud de esta Sección.

(B) Efectivo el 1 de diciembre de 2013 - La porción del crédito provisto a tenor con la Sección 4050.04 del Código, podrá ser reclamado contra el impuesto municipal de uno (1) por ciento que cobran los municipios por virtud de esta Sección.

(4) …

(5) …

(b) Utilización del impuesto.-

(1) Los dineros provenientes de la imposición del impuesto sobre ventas y uso correspondiente al uno (1) por ciento a ser cobrado por los municipios serán utilizados para programas para el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras de obra y mejora permanente, salud y seguridad.

(2) Para periodos con anterioridad al 1 de diciembre de 2013, los dineros provenientes del punto cinco (.5) por ciento del impuesto sobre ventas y uso municipal a ser cobrados por el Secretario serán utilizados en las proporciones dispuestas en los párrafos (e) (1), (e) (2) y (e) (3) de la Sección 4050.06, para los fines establecidos en las Secciones 4050.07, 4050.08 y 4050.09, según aplicable.

(c) Recaudación y cobro del impuesto.- Se obliga a todos los municipios a cobrar el uno (1) por ciento del impuesto directamente, o a través de convenios con el Secretario o con la empresa privada. Para periodos anteriores al 1 de diciembre de 2013 el Secretario cobrará un punto cinco (.5) por ciento del impuesto sobre ventas y uso establecido en el apartado (a) de esta sección. En relación con lo cual, el impuesto a ser cobrado por los municipios estará sujeto a lo siguiente:

(1) …

(d) …

(e) La ~~Asamblea Legislativa, en conjunto con el Secretario de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto realizará un abarcador análisis respecto al comportamiento de los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso durante el año fiscal 2013-2014. Una vez realizado dicho análisis, la~~ Asamblea Legislativa podrá, ~~acordar~~ mediante Resolución Concurrente, en cualquier momento luego de la efectividad de esta Ley, pero antes del 1 de diciembre de 2013, posponer la fecha de efectividad de la reducción del impuesto sobre ventas y uso municipal, del crédito a ser reclamado contra el impuesto municipal y la utilización de fondos provenientes de la mitad del uno (.5) por ciento que forma parte del impuesto municipal, a una fecha que no podrá ser posterior al 1 de febrero de 2014. De reducirse y/o eliminarse el punto cinco (.5) por ciento del Impuesto sobre Ventas y Uso municipal, la Asamblea Legislativa consignará los fondos necesarios del Fondo General para satisfacer el pago del servicio de deudas de las obligaciones de los municipios contraídas antes de dicha fecha de efectividad del cambio, hasta su vencimiento pagaderas de los fondos establecidos en la Sección 4050.08 de este Código. Disponiéndose que cualquier balance remanente o disponible en los fondos creados mediante las Secciones 4050.07, 4050.08 y 4050.09 serán de la propiedad exclusiva de los correspondientes municipios.

De surgir la reducción o eliminación del punto cinco (.5) por ciento del Impuesto sobre Ventas y Uso municipal, la Asamblea Legislativa establecerá por legislación las guías y cuantías necesarias para la conservación del Fondo de Equiparación y el Fondo de Redención de Deuda Municipal."

Artículo 55.-Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo 56.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante, las enmiendas al Subtitulo A del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 que provee esta Ley aplicarán para los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2012."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1073**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1073**(en "Sustitutivo"), según aprobado por la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene como propósito fundamental redistribuir la carga contributiva para allegar más fondos al fisco y enfrentar la crisis presupuestaria en la cual nos encontramos como País. Para éstos propósitos la medida crea la "Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva" la cual añade un nuevo Artículo 7.022 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico"; enmienda el Artículo 6.08 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002"; enmienda los Artículos 23.0 y 35.9 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada; enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 91-2006, según enmendada, conocida como la "Ley del Fondo del Interés Apremiante"; enmienda el apartado (a) de la Sección 1021.02; enmienda el apartado (b) y añade un apartado (d) a la Sección 1021.04; añade la Sección 1021.05; enmienda los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 1022.02; enmienda los apartados (b), (c) y (d) de la Sección 1022.03; enmienda los apartados (a), (b) y (d) de la Sección 1022.04; enmienda los apartados (c) y (d) y añadir un apartado (e) a la Sección 1022.06; añade la Sección 1023.10; enmienda el apartado (b) de la Sección 1031.01; enmienda los apartados (b) y (c) de la Sección 1033.14; enmienda el apartado (a) de la Sección 1033.15; enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.17; enmendar el apartado (u) de la Sección 1034.04; añade una nueva Sección 1051.10; añade una nueva Sección 1051.11; añade una nueva Sección 1051.12; enmienda el apartado (b) de la Sección 1061.20; enmienda el apartado (a) de la Sección 1061.21; enmienda los apartados (a) y (c) de la Sección 1061.23; enmienda la Sección 1062.06; enmienda el apartado (a) de la Sección 1071.02; enmienda el apartado (a) de la Sección 1114.06; enmienda el apartado (b) de la Sección 1115.04; enmienda el apartado (d) de la Sección 3030.16; enmienda el apartado (nn) de la Sección 4010.01; enmienda el apartado (a) de la Sección 4020.05; enmienda los apartados (a) y (b), añadir los nuevos apartados (c) y (d), y enmienda y reenumera el anterior apartado (c) como (e) de la Sección 4020.07; derogar los apartados (a) y (b), enmienda y reenumera los apartados (c), (d), (e), (f) y (g) como los apartados (a), (b), (c), (d) y (e), respectivamente, y añade un nuevo apartado (f) a la Sección 4030.02; enmienda el apartado (c) de la Sección 4030.08; enmienda el apartado (a) de la Sección 4030.12; enmendar la Sección 4030.15; derogar y reservar la Sección 4030.18; añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 4030.19; enmienda el apartado (a), añadir un nuevo apartado (b), enmienda y reenumera el actual apartado (b) como apartado (c), derogar los apartados (c), (d), (e), (f) y (o), y enmienda y reenumerar los actuales apartados (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m) y (n) como los apartados (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j) y (k), respectivamente, de la

Sección 4030.20; enmienda el apartado (b) de la Sección 4042.04; enmienda los apartados (a) y (b), y añadir los apartados (c), (d), y (e) a la Sección 4050.04; enmendar el apartado (c) de la Sección 4050.06; enmienda el apartado (a) de la Sección 4050.07; enmienda el apartado (a) de la Sección 4050.08; enmienda apartado (a) de la Sección 4050.09; enmienda el apartado (a) de la Sección 4060.01; enmienda el apartado (a) de la Sección 6041.09; enmienda el apartado (a) de la Sección 6041.10; enmendar el apartado (a) de la Sección 6054.01; añade una Sección 6054.02; añade una Sección 6054.03; añade una Sección 6054.04; enmienda los apartados (a), (b) y (c) y añade el apartado (e) a la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico".

Esta medida representa una herramienta esencial para atender de forma justa, proporcional, integrada y responsable la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Con esta medida lograremos tomar las acciones proactivas para proteger el crédito del Gobierno y atender el déficit estructural y proveerle al Fondo General los recursos necesarios para reactivar el desarrollo socioeconómico.

PONENCIAS PRESENTADAS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación de la medida, celebró vistas públicas y recibió ponencias escritas en torno al **Proyecto del Senado 544,** cuyo contenido es equivalente al **Proyecto de la Cámara 1073** que fue aprobado por la Cámara como el **Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1073,** de parte de los siguientes Deponentes**.**

- **Asociación de Agencias Publicitarias**, representada por el Sr. Carlos Thompson, Presidente
- **Asociación de Alcaldes**, representada por el Sr. Pedro A. Crespo Claudio, Director Ejecutivo;
- **Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles de Puerto Rico, Inc.**, representada por el Sr. Milton E. Serrano Lebrón;
- **Asociación de Bancos de Puerto Rico**, representado por su Vicepresidente Ejecutivo, el Sr. Arturo L. Carrión;
- **Asociación de Comercio al Detal**, representado por el Sr. Edwin Rodríguez, Presidente;
- **Asociación de Compañías de Seguro de Puerto Rico (ACODESE)**, representada por la Lcda. Israelia Pernas, Directora Ejecutiva;
- **Asociación de Constructores de Hogares**, representada por el Sr. José Alberto Feliciano, Director Ejecutivo;
- **Asociación de Distribuidores de Automóviles de Puerto Rico**, representada por el Sr. Pedro L. Benítez, Presidente;
- **Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración**;
- **Asociación de Industriales de Puerto Rico**, representado por la Sra. Waleska Rivera, Presidente;
- **Asociación de Productos de Puerto Rico**, representada por el Sr. Manuel Cidre, Presidente;
- **Asociación de Realtors de Puerto Rico**, representada por la Señora María Quiroga Pérez, Presidente;

- **Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico**, representado por José R. Coleman, Vicepresidente Ejecutivo y Asesor Legal;
- **Cámara de Comercio de Puerto Rico**, representada por el Lcdo. Ángel Marrero, Presidente de Asuntos Contributivos;
- **Cámara de Comercio de Puerto Rico** (Propuestas de enmienda), representada por el Arq. Pablo L. Figueroa;
- **Cámara de Mercadeo Industria y Distribución de Alimentos** (MIDA), representada por el Sr. Ferdysac Márquez, Presidente y el Lcdo. Manuel Reyes Alfonso, Vicepresidente Ejecutivo;
- **Centro Unido de Detallistas**, representado por la Sra. Enid Monge Pastrana, Presidente;
- **Colegio de Abogados de Puerto Rico**, representado por la Lcda. Ana I. Rivera Lassén, Presidente;
- **Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico**, representado por la Arq. Pilarín Ferrer Viscasillas;
- **Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería**, representado por el Sr. Jesús Díaz Santaella, Presidente;
- **Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico**, representado por la Sra. Isabel M. del Valle, Presidente;
- **Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico**, representado por el Sr. Kenneth Rivera Robles, Presidente;
- **Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico**, representado por la Sra. Yesenia Fernández, Presidente y el Sr. Bernardino Ortiz, Presidente;
- **Comisión Nacional de Cooperativas de Tipos Diversos**, representada por el Sr. Pablo Collazo Cortés, Presidente;
- **Compañía de Fomento Industrial**, representada por el Sr. Antonio L. Medina Comas, Director Ejecutivo;
- **Federación de Alcaldes**, representada por el Sr. Héctor O'Neil García, Presidente;
- **Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico**, representado por el Lcdo. Fernando E. Lloveras, Director Ejecutivo;
- **Heidie Calero Consulting Group, Inc.**, representado por la Lcda. Heidie Calero, Presidente;
- **Hospital Episcopal San Lucas**;
- **Instituto Americano de Arquitectos Capitulo de Puerto Rico** (AIA) Puerto Rico, representado por Emmanuel Ramirez, Presidente;
- **Junta de Planificación**, representada por Luis García Pelatti, Presidente;
- **Liga de Cooperativas**, representado por el Sr. Iván A. Otero Matos, Presidente de la Junta de Directores;
- **Medicaid and Medicare Advantage of Puerto Rico**, representado por James P. O'Drobinak, presidente;
- **Oficina de Gerencia y Presupuesto** (OGP), representada por el Sr. Carlos Rivas Quiñones, Director;
- **Open Mobile**, representado por el Sr. Federico Grosso, Vicepresidente de Finanzas;

- Poventud, Rosas & Santo Domingo Law Offices, representado la Lcda. Agnes Poventud McDougall, Lcda. Olga B. Rosas Vélez, la Lcda. Vanessa Santo Domingo Cruz y la Lcda. Breyda Bernard Pacheco;
- **Sector de Telecomunicaciones**, representado por el Sr. Ramón Flores, Vicepresidente Regional de AT&T Mobility of Puerto Rico, el Sr. Michael Carrosquilla, Vicepresidente de Choice Cable T.V., el Sr. Francisco J. Silva, Asesor Jurídico de Claro de Puerto Rico, el Sr. Carlos Marazzi, Presidente de Critical Hub, el Sr. Juan T. Peñagaricano, Presidente de Data @cces, el Sr. Pedro Andrés, Presidente de Neptuno Networks, el Sr. Felipe Hernández, Presidente de VPNET Inc., el Sr. Juan Saca, Presidente de Open Mobile, la Sra. Liza Rios Morales, Consejera Corporativa de T- Mobile USA, el Sr. David L. Bogaty, Presidente de World Net Telecommunications Inc. y el Sr. Naji Khoury, Presidente de Liberty Cablevision;
- **Sprint**, representada por el Sr. Miguel J. Rodríguez;
- **The Associated General Contractor of America**, representado por el Ing. Santiago Domenech, Presidente;

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proceso de análisis del Senado de Puerto Rico fue uno participativo, por lo que permitió a esta Honorable Comisión desarrollar un expediente completo sobre el Proyecto del Senado 515 y un informe detallado recomendando la aprobación del mismo con enmiendas. A continuación se incluye un resumen sobre las ponencias presentadas ante esta Comisión:

Asociación de Agencias Publicitarias

Compareció por escrito la Asociación de Agencias Publicitarias de Puerto Rico (en adelante, "APP") quienes presentaron el impacto de los cambios del IVU en la industria y presentaron recomendaciones para allegar fondos y mejorar la fiscalización del mismo.

Como parte de su ponencia la APP explicó que la publicidad se considera como un componente necesario de la inversión, similar a un intangible con igual o mayor valor que otros indicadores económicos que estimulan la economía.

A base de un análisis macroeconómico realizado por *"*Advertising and Economic Growth"- Tesis Doctorial presentada en la Univesidad de Paris- Dauphine en el 2004 por el Sr.Maximilien Nayaradou se demuestra que hay cuatro mecanismos claves del impacto positivo en los cuatro renglones claves para el desarrollo económico:

- Consumo: Los sectores en los que la inversión publicitaria es más alta son también aquellos con más alto crecimiento en volumen de consumo.
- Innovación: Se ha demostrado que para obtener niveles óptimos de desempeño económico, la inversión en el campo de innovación, investigación y desarrollo deben ir a la par con inversión similar en publicidad.
- Competitividad: La competencia resulta en mejores precios, mejores servicios y mejor calidad de producto, lo cual beneficia a los consumidores.
- Efecto de Apalancamiento Sectorial: Se estima que el aumento en valor añadido es dos veces más rápido que la economía general y su contribución al crecimiento de empleo es 4 veces mayor que el promedio de la economía general, de modo que ejerce un efecto multiplicador positivo sobre el crecimiento.

Las agencias publicitarias en Puerto Rico se han encontrado en un estancamiento desde el año 2008, debido al aumento en costos operacionales, lo que ha provocado el recorte de personal.

La AAP expusó el impacto que tendrían las imposiciones del P del S 544:

- Servicios Tributables de Negocio a Negocio:
  La industria de publicidad depende de contrataciones de los diferentes servicios. Según la medida propuesta, todos los medios, colaboradores y empleados estarán sujetos al IVU, creando un efecto pirámide de impuestos lo cual aumentará el costo de la publicidad.
- Arrendamiento de Propiedad Inmueble Comercial:
  Existe un inventario extenso de propiedades comerciales desocupadas y la medida que elimina la exención de tributación a la propiedad inmueble tendría un efecto multiplicador en el inventario de propiedades inmuebles comerciales desocupadas.
- Imposición de Sobretasa Especial sobre Servicios Prestados a Personas Relacionadas:
  Esta imposición puede causar que la entidad reconsidere sus operaciones sus en Puerto Rico lo que conlleva a la pérdida de empleos.
- Efectos de flujo de efectivo al cobrar IVU en ventas de Servicio de Publicidad:
  Hay que tomar en consideración que las disposiciones del IVU establecen que se pagará y remitirá el IVU bajo el mismo método de contabilidad utilizado para declarar y determinar la contribución sobre ingreso, lo que significa que afectará directamente el flujo de efectivo de los comerciantes al "financiar" el cobro del impuesto para el Departamento de Hacienda.
- Impacto en Margen de Ganancias:
  Produciría una pérdida de 3%, reducción que será de la partida de nómina, generando desempleo en la industria.

Por lo que la AAP presentó sus recomendaciones ante el impacto que podría presentar la medida P. del S. 544. En primer lugar, se sugiere considerar las inversiones en campañas publicitarias como un intangible, de modo que se pueda generar ingresos y estimular las agencias de publicidad locales. De igual manera se podría tomar en consideración imponer una contribución de 7% sobre todas las pautas comerciales compradas fuera de Puerto Rico. También la AAP sugiere que la imposición de una patente sea bajo los mismos parámetros de la patente municipal actual. Por último, se puede considerar autorizar a los municipiosaumentar la patente municipal a 1% y al transferir el cobro del IVU municipal al Departamento de Hacienda.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, señaló que las medidas propuestas por el Pdel S 544 son necesarias, no obstante, la Asociación le recalcó a la Asamblea Legislativa que no pierda de perspectiva la Autonomía Municipal que rigen a los municipios por lo que se sugiere que tomen a consideración 4 puntos neurálgicos sobre esta medida.

1. Incorporar un lenguaje que garantice que ningún municipio reciba por concepto del IVU una cantidad a la que actualmente recibe;
2. Crear un nuevo Fondo de Equiparación;
3. Instituir un mecanismo para mantener un Fondo de Redención de Deudas y un Fondo de Desarrollo del incremento que produzca el IVU con base ampliada;

4. Darle algún tipo de ayuda adicional a los municipios de Vieques y Culebras.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico también señaló que ha detectado en el proyecto de presupuesto sometido por el Gobernador un error en la contribución adicional exonerada, siendo una reducción de $5,190,443.00 cantidad que no cumple con la Ley Núm. 16 de 1960.
Por último, la Asociación hizo constar que con la asignación de $14,000,000.00 a los municipios, éstos podrían darle mantenimiento a las carreteras terciarias del País y así cumplir con la propuesta de DTOP del año 2011.

Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles de Puerto Rico, Inc.

La Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles de Puerto Rico, compareció ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas para expresar el punto de vista del sector de arrendamiento inmobiliario en torno al P del S 544.

El sector de arrendamiento inmobiliario de Puerto Rico atraviesa tiempos delicados y de inestabilidad, causados por el obstáculo económico en el que se encuentra la Isla. Un impuesto sobre renta del sector inmobiliario sería devastador para la empresa, debido a que el arrendatario no tan solo tendría que bajar el precio por pie cuadrado del bien inmueble, sino que también debería pagarle al Departamento de Hacienda, lo cual conllevaría a ajustes adicionales por parte del arrendatario.

También los servicios contratados de un corredor de bienes raíces se impone un impuesto al "business to business" lo cual aumenta el costo operacional y crea un problema inflacionario, que es contrario a la política pública de creación de empleos de Puerto Rico.

La Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles de Puerto Rico no endosa la medida por considerar que propicia el desempleo, inestabilidad en los negocios y crear inflación adicional.

Asociación de Bancos de Puerto Rico

La Asociación de Bancos de Puerto Rico (en adelante, la Asociación), expuso en su ponencia que la competitividad del País se vería afectada junto con su capacidad de atraer inversión, de modo que no tan sólo afectaría al ciudadano, si no que afectaría también a los negocios que no puedan asumir el costo de los nuevos tributos y del consumidor en general al aumentar los costos de los bienes y servicios, por lo que incentiva que los negocios contraten servicios en el exterior. De modo, que de aprobarse el Proyecto según presentado tendría los siguientes efectos:

- Tendrá un efecto detrimental no solamente en el ciudadano trabajador sino, a todas luces, impactará adversamente la competitividad del País y su capacidad de atraer inversión, lo cual atrasaría la recuperación de nuestra abatida economía.
- Tendrá un impacto adverso en la actividad de nuestros clientes al afectar la viabilidad de los negocios que no pueden asumir el costo de los nuevos tributos y del consumidor en general al aumentar los costos de los bienes y servicios en Puerto Rico.
- Incentiva que los negocios contraten servicios en el exterior al encarecer los servicios locales.
- Tendráa un efecto negativo sobre los empleos, lo cual es contrario a la política pública sobre creación de empleos.

- Consiste en una imposición de compleja implementación, ineficiente en el cobro, difícil de fiscalizar y por consiguiente de fácil evasión y con un bajo nivel de captación,
- Establece un sistema contributivo distorsionado en el que se impone un tributo a la producción.

Ante las medidas que propone el proyecto, la Asociación de Bancos de Puerto Rico analizó su impacto. La Asociación entiende que la eliminación de exenciones por Servicios de business to business crearía un disloque económico inflacionario.Dicha exclusión no considera el efecto económico adverso, situación que la medida inicialmente proponía evitar. Los efectos principales de la eliminación de la exclusión de servicios de negocio a negocio son: el impacto adverso en la competitividad y el impacto en la industria financiera local es decir, que no sólo encarecería los servicios que prestan los bancos, si no que afectarían adversamente la habilidad de competir de sus clientes y por ende la economía local.

La Asociación señaló que el Proyecto crearía otros problemas como la imposición del IVU a servicios entre afiliadas, penalizando injustificadamente a una organización por razones de estructura, ya que dichos servicios no existirían si no se hubiese organizado en diferentes entidades. Además, de la imposición del IVU cuando el comerciante funge como intermediario. Esto lo que significa es que el comerciante pasa el costo de un servicio que en realidad fue rendido para beneficio de su cliente, como lo sería por ejemplo los gastos de cierre de una hipoteca, honorarios de un abogado, las tasaciones, entre otros.

Según se encuentra redactada la medida podría crear la imposición del IVU a individuos por actividades pasivas de inversión, lo que significa que podría incluir cargos a cualquier cuenta de depósitos que generen un interés por lo que pudiera entenderse que dichas cuentas son para la producción de ingresos. También señala que el reglamento vigente sobre el IVU en conjunto con esta medida presenta un problema de flujo de efectivo en los negocios de servicio.

En última instancia, pero no menos importante, el proyecto establece una sobretasa especial de 20% sobre los gastos pagados o incurridos a personas relacionadas que no hacen negocio en Puerto Rico. Dicha sobretasa no se justifica en la medida en que si los servicios fueron prestados a Puerto Rico, están sujetos a tributación en Puerto Rico. La excepción establecida en cuanto a las situaciones en que los pagos estén sujetos a contribución en Puerto Rico nos lleva a la imposición de una contribución sobre el gasto de entidad que recibe un servicio que no fue prestado en Puerto Rico. Basando dicha sobretasa en un ingreso sobre los gastos no sería acreditable para propósitos de las contribuciones sobre ingreso federal o de otras jurisdicciones al no considerarse como una contribución sobre ingreso creando instancias de doble tributación entre diferentes jurisdicciones.

En conclusión la Asociación de Bancos de Puerto Rico propone como alternativas para el Proyecto: un incremento temporero al IVU bajo la base actual, un ingreso temporero a la tasa de contribución sobre ingresos y el establecimiento temporero de un impuesto estatal sobre la propiedad inmueble. Por último, la Asociación dispone que a modo de evitar la evasión contributiva, es necesario que el Gobierno promueva que las personas y negocios mantengan cuentas bancarias puesto que es un sistema de información que facilita la fiscalización contributiva.

Asociación de Comercio al Detal de Puerto Rico

La Asociación de Comercio al Detal (en adelante, "la Asociación") presentó ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado quien representa la industria del "retailing"

y entre sus miembros se encuentran: Kmart, JC Penny, Walgreens, Walmart, Me Salvé, Best Buy, Macy's, Home Depot, Radio Shack, Sears y Farmacias Plaza entre otros.

La Asociación ía costosa, sino que también atenta contra la actividad económica de medianas y pequeñas empresas.

Como es de conocimiento general el Producto Nacional Bruto (PNB) de todos los países en el mundo se ha visto afectado a causa de la recesión económica existente. No obstante, luego de haber disminuido un 12.4%el Producto Interno Bruto (PIB) de Puerto Rico entre el período del 2006 al 2012.

Por otro lado, la inversión privada en edificios comerciales e industriales durante la última década consta desde un 37% a un 60% de la inversión total, invirtiendo un total de $668,000,000.00 en la última década. Período en el cual las mega-tiendas también crearon alrededor de 16,700 empleos. De modo, que en cuanto a contribuciones se trata, las megatiendas remiten al Departamento de Hacienda $700,000,000.00, cantidad que representa el 64% del ingreso total de Puerto Rico por concepto de IVU.. La Asociación sugiere la contemplación de las siguientes medidas como alternativas al Proyecto:

1. Puerto Rico debe tener una política económica orientada hacia actividades de producción y no de distribución.
2. Los subsidios deben ser orientados hacia la manufactura, el turismo, la agricultura y el cine. Sectores con impacto importante en el empleo y la producción.
3. Es importante revisar la estructura de producción de las empresas públicas en especial la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.
4. Asignar las unidades de producción a los municipios donde están localizadas y que los municipios sean los administradores.
5. El Gobierno debería regresar a las Juntas de Salario Mínimo donde se establecían salarios dependiendo de las condiciones económicas de cada industria.

La eliminación de exención de a los servicios entre empresas y arrendamiento de inmuebles comerciales provocarían un encarecimiento de la actividad económica del comercio local. También, el aumento a la contribución tentativa mínima en las compras de propiedad mueble tangible a personas relacionadas a un 1% entre otros cambios, representa una modificación aceptable en comparación con el P de la C 917. Se propone una sustitución a la imposición sobretasa especial sobre deducción por servicios prestados a personas relacionadas, por una que limite la deducción tomada por las empresas por estos servicios. De modo que no complique o presente una carga administrativa para el Departamento de Hacienda.

Por otro lado, la eliminación de exclusión de los servicios entre negocios y exención a los arrendamientos de propiedad inmuebles, tienen un efecto significativo en todo el comercio de Puerto Rico. En cuanto a la eliminación del certificado de exención de revendedores, la Asociación de Comercio al Detal de Puerto Rico, sugiere que no se imponga una limitación al crédito concedido y propone como enmienda al Código de Rentas Internas de Puerto Rico que provea para un contribuyente, previa autorización del Secretario de Hacienda poder pagar contribuciones sobre ingresos por adelantado. "*Estos pagos se consideraran pagos de contribución sobre ingresos estimados. El Departamento de Hacienda negociará el crédito a otorgarse con el contribuyente pero el crédito no excederá el uno (1) por ciento de la cantidad pagada por cada mes que el pago fue adelantado*". La Asociación de Comercio al Detal de Puerto Rico comprende que estas medidas

no resolverán la situación fiscal, no obstante le proveen al Departamento de Hacienda flexibilidad para atender la crisis.

Asociación de Compañías de Seguros

La Asociación de Compañías de Seguros (en adelante, "ACODESE") compareció ante la Comisión de Hacienda del Senado para exponer su sentir ante el P del S 544. Para poder entender el impacto económico que tendría el Proyecto a las compañías de Seguros y sus clientes es necesario mencionar que para determinar la prima de una póliza se toma en consideración los gastos de administración del seguro. Los impuestos y el porcentaje de ganancias que lo determina el Estado, de modo, que las compañías de seguros generan 121,000 empleos directos o indirectos y contribuye por otro lado $11,000,000,000.00 al Producto Interno Bruto (PIB).

La industria de seguros hace una aportación al Fondo General de$73,700,000.00 por pagos de impuestos, luego de una tasa contributiva de dieciocho 18%. La Asociación comprende que las medidas propuestas en este Proyecto conllevarán a una reducción de empleos, la cual actualmente es de 121,000 empleos. De la medida ser aprobada afectará el Centro Internacional de Seguros puesto reduciendo la ganancia general. La misma antes de contribuciones agregadas es de $402,000,000.00 a $151,000,000.00 por lo que la ganancia neta después de rendir contribuciones se reducirá de $339,000,000.00 a $87,000,000.00.

De manera detallada la ACODESE explicó el efecto combinado sobre la industria que tendría la medida del impuesto del uno 1% y la ampliación de IVU al "business to business", la cual sería de $104,000,000.00, $41,000,000.00 para Seguros de Salud lo cual consta en una reducción en el margen de ganancia de 2.4% a un -0.2%. Para el segmento de Seguros de Vida, Incapacidad y Anualidades el segmento de esta industria disminuirá por la cantidad de $19,000,000.00, lo que consta en una reducción de 1.6% a 0.1% en el segmento de Vida y Anualidades. Para el segmento de Seguros de Propiedad y Contingencia con la cantidad $44,000,000.00 la cual consta en que de un 7.7% se redujo a un 5.3% el margen de ganancia. En el Segmento de Seguros de Salud por su parte no puede ser aplicado sobre primas que reciben Fondos Federales como lo sería por ejemplo Medicare, de modo que ante la incertidumbre federal a causa del secuestro fiscal se visualizará un cambio constante entre 2014 a 2017. Cabe mencionar que no se toma en consideración los impuestos en virtud por la Ley Federal "Affordable Care Act":(ACA, por sus siglas en inglés) que desde junio 2013 impactará las aseguradoras por $151,000,000.00.

La Asociación concluyó que las medidas presentadas representan un impacto negativo al consumidor, porque resultará en el inevitable aumento del costo de las primas de seguros en todos sus renglones. Por lo que ACODESE no endosa la aprobación del Proyecto del Senado 544 y se opuso firmemente a la imposición contributiva del 1% a las primas de seguros. De igual forma se opuso a la implementación y solicitaron la eliminación del 6.5% de IVU en las transacciones de negocios :"B2B" por las inflacionarias que tienes sobre la industria y, a su vez, para el consumidor de seguros".

Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico

La Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico, (en adelante, "la Asociación")expresó que tanto el sector privado como el sector público deben aunar esfuerzos para identificar alternativas menos onerosas tales como las propuestas bajo el P del S 544 para allegar recursos al Estado sin lacerar las bases productivas que están representadas por los sectores del País

que aportan a la creación de empleos y la actividad económica. Según la Asociación la aplicación e imposición del IVU a los servicios profesionales en la industria de la vivienda, es la opción más onerosa que se ha podido identificar. Dicha carga se aplicaría a toda la cadena de producción de la vivienda de nueva construcción, que incluye una amplia gama de servicios, entre estos legales y estudios ambientales para iniciar la construcción, así como la planificación y diseño del proyecto, la construcción de la casa, las obras de la urbanización hasta la terminación, financiamiento y cierre de la unidad. Generaría un incremento en el costo total de la construcción de la vivienda y sería particularmente oneroso en aquellos proyectos cuya construcción está en proceso o por empezar y que ya fueron planificados, antes de considerarse la legislación que nos ocupa. Cabe mencionar que ésta explicó cómo aquellos proyectos de vivienda para los cuales ya se hicieron preventas, en los que ya se precalificó a los potenciales compradores y para quienes un incremento de precios puede representar la denegación del préstamo hipotecario o el cambio sustancial en las condiciones de pago y financiamiento, con el posible efecto de desalentar a los compradores, al momento de decidir si cierran o no.

Además, expusieron que en dicha cadena de producción de vivienda, se estaría obligando a profesionales licenciados como ingenieros y arquitectos a cobrar el IVU por sus servicios, colocándolos en desventaja frente a sus colegas radicados en el exterior que con el avance de la tecnología y las comunicaciones, pueden proveer ese servicio de la misma manera que los profesionales locales y sin gravar sus servicios con el impuesto de ventas. También resaltó que existe mucha preocupación en la industria, por la imposición del IVU a los servicios profesionales o transacciones de"business to business", a ser cobrados en los proyectos de vivienda, representará un incremento en su costo total de construcción, que se estima pudiera ser más de 3%, convirtiéndose en una razón poderosa para que más familias opten por la construcción informal de su hogar.

Cabe señalar que las construcciones informales de vivienda, que hoy suman cerca del 60% del total de lo construido en Puerto Rico, pudieran incrementar sustancialmente, al hacerlo más costoso y para el ciudadano, construir o comprar una residencia que cumpla con los procesos de ley y se adquiere por la vía formal. Lo expresado anteriormente, se refuerza con una tendencia en los últimos años de reducción en la inversión en vivienda formal. Para el 2011 apenas se estimó el valor de las urbanizaciones construidas en dicho año, en $307,000,000.00, casi una tercera parte de lo que se generó en promedio entre los años 2002 y 2007.Por otro lado, la Asociación señaló que más del 70% de las familias tienen ingresos de $35,000.00 o menos, más del 40% vive con ingresos por debajo del nivel de pobreza, la mediana de ingreso familiar es poco más de $22,000.00 y más de 480,000 familias reciben algún tipo de asistencia nutricional o ayuda para subsistencia. En síntesis, aprobar el proyecto tal y como ha sido redactado, añadirá razones económicas sumamente persuasivas para que las familias satisfagan su necesidad de vivienda de forma informal.

Es menester mencionar que ésta hizo hincapié en recalcar que la actividad de ventas de vivienda nueva no sea perjudicada, agravando la tendencia que se lleva en lo que va de este año. Todos los meses, se publican cifras de ventas que promedian 150 unidades de mes, cuando en un año estable de ventas de unidades nuevas, en Puerto Rico se promedian al menos 800 unidades por mes. También la referida nueva imposición del IVU sobre los servicios profesionales cobrados en la construcción de vivienda nueva, representaría un impacto sustancial al precio de unidad, colocando la vivienda nueva en seria desventaja competitiva frente a la vivienda existente, que no genera ingresos para el gobierno que se derivan de la construcción de la vivienda nueva en patentes, arbitrios de construcción, 'impact fees' y obras de infraestructura y dilata la reducción del inventario actual de propiedades residenciales nuevas.

Por otro lado, la Asociación añadió que hay que tomar en cuenta las cifras provistas por las

entidades hipotecarias, las cuales reflejan que los gastos de financiamiento, se estima rondea alrededor de $400.00 del gasto promedio por cada $100,000.00 que se financia. Si se toma como base la aplicación del nuevo cargo del IVU a seguros, tasaciones y otros cargos de financiamiento, se pudiera añadir cargos adicionales en el financiamiento de la unidad, que el comprador de escasos y moderados recursos no tiene o se le hace sumamente difícil allegar. Además, mencionaron que no se puede pasar por alto la fragilidad financiera en la que se encuentra el sector de la construcción, que en el 2011 alcanzó un número de quiebras radicadas que fue el más alto de los 5 años anteriores y casi un 50% de aumento frente al 2007.

Es por ello, que la Asociación propuso que las siguientes medidas:

- Identificar mecanismos para regular y fiscalizar las construcciones o rehabilitación de vivienda por la vía informal, de manera que contribuyan al estado mediante el pago de contribuciones sobre ingresos, salarios y las ventas generadas en dichas actividades de construcción; fortalecer, mejorar y ampliar la captación del IVU sobre las bases existentes, mediante remisión automática del impuesto de venta en toda transacción de venta, directamente desde el punto de punto de venta hasta el Departamento de Hacienda, mediante penalidades más severas por no registrarse como agente retenedor o por no reportar y transferir el IVU cobrado;
- Incluir acuerdos con empresas privadas, para fiscalizar y cobrar con mayor efectividad el IVU sobre la base ya existente;
- reducción radical de gastos en consumo de electricidad y agua en instalaciones públicas, mediante planes de conservación, uso eficiente, contratos de ahorro energético y colocación de nuevo equipo de energía renovable en edificios de agencias, corporaciones públicas y municipios;
- adoptar mecanismos especiales para atajar la contribución de ingresos al limitar el cobro de servicios profesionales en efectivo; y
- control de gastos en contratos de publicidad, servicios profesionales y consultivos del gobierno y sus corporaciones públicas concentrando las prioridades en los recursos derivados de la nómina de las entidades y reduciendo de forma significativa la contratación externa y reducir una parte significativa de los gastos en todas las dependencias del gobierno.

Más aun, añadió la Asociación que en la alternativa de que la Comisión decida no eliminar el IVU sobre servicios profesionales cobrados en toda la construcción de vivienda, ésta recomienda que se le eximan al menos de dicha imposición aquellas unidades de vivienda asequible para la clase media y de escasos recursos y se eximan aquellos proyectos para los cuales ya se obtuvieron permisos de construcción y que por tanto ya fueron diseñados y planificados con una estructura de costos dada.

Además, ésta analizó que la suspensión de créditos contributivos por inversión en infraestructura de vivienda, en virtud de la Ley Núm. 98-2001, no tiene sentido económico para el propio gobierno, ya que de un estudio sosegado del estatuto permite concluir que la cantidad sumamente limitada que el estado otorgaría en créditos en esta Ley, es compensada con creces por el pago de patentes municipales, el cobro de arbitrios de construcción, pago de 'impact fees' y generación de salarios. Los cuales están sujetos a tributación y empleos derivados de la construcción de vivienda einfraestructura. Cabe señalar que la infraestructura construida capitaliza a las corporaciones públicas permitiéndoles a estas conectar más clientes al sistema, en momentos en

que estas entidades no tienen fondos para construir a su costo la infraestructura y en circunstancias en que la banca privada no financiará dichas obras. Invita a la Comisión que cuando se analice el P del S 544tomen en cuenta que los créditos de la Ley Núm. 98, *supra* tienen un tope claramente definido, son rigurosamente administrados y fiscalizados por el Secretario de la Vivienda, a través de un reglamento recientemente revisado porque genera activos de alto valor para las corporaciones públicas que reciben y se convierten en titulares de dichas obras y mejoras de infraestructura.

Asociación de Distribuidores de Automóviles de Puerto Rico

La Asociación de Distribuidores de Automóviles de Puerto Rico (en adelante, PRADA) compareció), para ofrecer sus comentarios acerca del P del S 544.

La Asociación expuso que la industria de venta, importación y distribución de vehículos está sujeta a una de las cargas contributivas más altas que impone el Estado. Las tasas marginales del arbitrio de importación van desde un 13% hasta un 40% y la tasa media impuesta al producto es de aproximadamente un 20%. En la actualidad la industria de vehículos de motor aporta al fisco $386,800,000.00 en arbitrios especiales de importación, $62,500,000.00 por concepto de derecho y registro y $27,100,000.00 en impuestos municipales.

La Asociación mencionó que restringir el privilegio del certificado de revendedor sería un golpe al consumidor, puesto que significaría precios más altos por venta de piezas y accesorios. La industria también paga por concepto del IVU sobre $30,000,000.00 al año. De modo que la propuesta de limitar a un 50% el crédito sobre la contribución del IVU retenida sobre ventas entre comerciantes en una relación "business to business" es de mucha preocupación para la industria y solicitan que se tome el crédito en su totalidad sin limitación.

Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración

La Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración (en adelante, la Asociación) es una organización sin ánimos de lucro que representa a empresarios que se dedican al cuido asistencial institucionalizado dirigido a adultos mayores y adultos con limitaciones físicas y/o mentales en Puerto Rico. Luego de valorar las imposiciones del P del S 544, existen una serie de preocupaciones en cuanto al impacto presupuestario de la misma sobre dichas instituciones, debido a que significaría un aumento necesario en el costo operacional, la cual a su vez requeriría un aumento en las tarifas de servicio.

Según la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada en el 2009, en Puerto Rico el cuido asistencial institucionalizado y no sanitario no tiene cobertura por los programas Medicare y Medicaid como en otras jurisdicciones de los Estados Unidos. Es un servicio que en algunos casos lo subvenciona el Gobierno (sólo el 2.3% de los residentes en centros de cuido son subvencionados por algún programa de servicio gubernamental). El restante 97.7% cubre el costo de los servicios con fondos personales..

A modo de ejemplo, la media de ingreso en el sector poblacional de la tercer edad y/o pensiones de retiro es un promedio de $784.00 mensuales siendo en el 62.3% de la población gerontológica su único ingreso mensual (Censo 2010). Del mismo modo existe un sector de la población que no recibe ningún tipo de pensión y solamente cuenta con un ingreso del Departamento

de la Familia, $64.00 más el beneficio del Programa de Asistencia Nutricional, con un tope de $104.00 lo que limita el poder adquisitivo de todos los renglones de bienes y servicios.

La Asociación explicó que, el cuido asistencial institucionalizado se hace necesario en el Puerto Rico, por lo que la imposición de un IVU a servicios dirigidos a esta población impacta de manera significativa a aquellos que pagan por el servicio de cuido prolongado con ayuda de familiares o con sus ingresos personales. El pago de impuesto por servicios profesionales que son requisito de cumplimiento, requerirá un aumento en la tarifa mensual o menor de 15%, los cuales irán dirigidos al cliente, por lo que entendemos los mismos deberían estar exentos del pago de impuesto que establece la medida.

Por lo que la Asociación recomendó que se establezca la estructura de fiscalización efectiva del IVU. Sugirió un impuesto perceptual del 1% al 2% de prima de seguros de salud, con el entendimiento que en primas mayores el impuesto será mayor, así como un impuesto de 0.5% las Compañías de Equipos Médico Durable por concepto de renta de equipo médico cargado a los planes médicos. De estos dos impuestos se recomienda que el 1% del total de la suma, se asigne al Departamento de la Familia para que cuente con presupuesto necesario para atender las necesidades de los adultos mayores y adultos con limitaciones físicas/mentales en estado de fragilidad y desventaja socio-económica.

Asociación de Industriales de Puerto Rico

La Asociación de Industriales de Puerto Rico indicó que el sector de manufactura cuenta con alrededor 1,200 los cuales representan una actividad económica de $101,000,000,000.00 y crea un total de doscientos cuarenta mil (240,000) empleos directos e indirectos. Contribuye con $2,000,000,000.00 en contribuciones al Departamento de Hacienda.

Sin embargo, el Proyecto del Senado 544 pretende imponer un Impuesto de Venta y Uso, lo cual aumentará los costos operacionales del sector manufacturero y por ende productos más caros para el consumidor. Por otro lado, al imponerse el IVU a los servicios de "Negocio a Negocio" pondrá en peligro la competitividad del producto, la contratación de mano de obra y por consiguiente el empresario local. Cabe mencionar que la imposición de IVU en los servicios de negocio a negocio impactaran las compañías de utilidades como lo son la Autoridad de Energía Eléctrica y compañías privadas de energía renovable.

Por otro lado, afectará también el flujo de efectivo en los negocios, puesto que tendrían que adelantar el pago de IVU al Departamento de Hacienda, lo que podría provocar que el proveedor de servicio solicite un préstamo para adelantar el pago de IVU al Departamento de Hacienda y por consiguiente conllevaría a una inversión significativa en sistemas que permitan el computo, registro y recaudo. Dichas medidas podrían provocar el encarecimiento de los productos a nivel del consumidor como lo sería la leche.

Como unos de los problemas principales que el sistema de IVU actual presenta, lo es la captación del IVU, puesto que se recauda mas del cincuenta 50%, por lo que Industriales de Puerto Rico no apoya añadir complejidad al sistema de IVU en Puerto Rico. También es necesario mencionar que de aprobar dicha medida, será necesario invertir en recursos y educación que no necesariamente rendirán los resultados esperados.

Por estas razones la Asociación de Industriales de Puerto Rico recomienda las siguientes medidas:

- Autorizar el uso de tasadores privados para autoimponer una contribución sobre la propiedad inmueble comercial.

- Eliminar los certificados de revendedor a compras hechas por personas con un volumen de negocio menos a un $1,000,000.00.
- Utilizar estudiantes de contabilidad de las universidades del Estado para que provean asistencia al Departamento de Hacienda en las gestiones de cobro.
- Crear un programa conjuntamente con la banca para financiar a todos los negocios identificados.
- Incluir a residentes de las Comunidades Especiales en un programa para identificar y levantar el censo de negocios e inscribirlos en el Registro de Comerciantes de la Compañía de Comercio y Exportación.
- Crear un plan decenal para que conjuntamente con las asociaciones del Sector Privado, se provean recursos tecnológicos y de personal al Departamento de Hacienda para mejorar sus gestiones de cobro.
- Crear un "task force" adscrito y/o supervisado por el Departamento de Hacienda para atacar la evasión de la contribución sobre ingresos y el IVU.
- Establecer un bono de cumplimiento a todos los empleados de una agencia del Gobierno que haga una reducción de 5% de los gastos del año anterior.
- Se debe considerar crear algún tipo de entidad ("clearing house") que sirva como centro de cobros y pagos en las transacciones entre las diferentes agencias del Gobierno Estatal, las corporaciones públicas e incluso los municipios y sus dependencias.
- Establecer mecanismos donde personas externas auditen y certifiquen cumplimiento con las obligaciones fiscales.
- Simplificar las planillas corporativas en el área de estimada contribución alternativa mínima y "branch profit tax".
- Verificar de una forma alterna los ingresos de negocios que solo aceptan efectivo mediante auditoria frecuente durante el año.
- Mejorar la captación del IVU a nivel Municipal dándole incentivos para que puedan quedarse con un por ciento adicional de cada nuevo ingreso identificado.
- Incrementar todos los marbetes de forma escalonada y solo los de más costo y asignar ese incremento a obras de mejoras de transportación masiva y otra.
- Un sistema de multas onerosas que incluyan potencial de reclusión en cárcel o mediante monitor electrónico así como la divulgación publica de todo comerciante o comercial a quien se le demuestre incumplimiento en el impuesto cobrado.
- Modificar el Sistema de IVU Loto para conceder los premios de forma automática a la persona sin requerir corroboración futura.
- Compartir una porción del premio de IVU Loto con el establecimiento que hizo la transacción.
- Incentivar al sector de Salud para que instalen los sistemas de records electrónicos y así puedan cobrar los bonos de CMS.

Asociación de Productos de Puerto Rico

La Asociación de Productos de Puerto Rico (en adelante, la Asociación)expuso que aunque reconoce la buena intención de la actual Administración al enfrentar un conjunto de circunstancias extraordinarias que requieren decisiones difíciles y valientes pero muy en particular tienen serias

reservas sobre el impacto nefasto que estas tendrán en el País y su muy seguro efecto inflacionario sobre los precios al consumidor y la potencial pérdida de empleos. Es por ello, que imponer un IVU a las transacciones entre negocios que según los estimados conservadores del propio Departamento de Hacienda pueda llegar a $180,000,000.00 no pueden tomarse livianamente ni subestimar su impacto negativo sobre la ya maltrecha economía.

Por lo tanto, la Asociación resaltó el peligro que resulta aprobar el proyecto, según presentado, por las siguientes razones:

- su justificación parte del gasto del gobierno y no de un análisis sobre costo-eficiente de los servicios;
- no atiende la incapacidad del gobierno de fiscalizar los ingresos de contribuciones existentes como el IVU, sino que se enfoca exclusivamente en generar ingresos sobre actividades productivas y transacciones entre negocios;
- mina la competitividad de los productos locales ante las importaciones al incrementar sus costos;
- añade a la reglamentación adicional a la actividad comercial haciendo que aumenten los precios del consumidor al tener un efecto inflacionario;
- afecta negativamente el ambiente de negocios e inversión y contraviene los esfuerzos del gobierno para la creación de empleos;
- aplica medidas de corto plazo para atender problemas estructurales-presupuestarios de largo alcance;
- le impone un peso adicional al comerciante honesto a expensas del que no cumple con su obligación fiscal;
- se le pide al Pueblo que cargue con el descuadre fiscal del gobierno cuando este no da ejemplo implantando medidas de austeridad, y falta de transparencia e información que ayude a juntos proponer medidas que cumplan el objetivo de que el gobierno provea servicios necesarios mientras se promueva el crecimiento de la economía para el beneficio de todos los que vivimos en esta Isla.

La Asociación mencionó que las medidas impositivas incluidas en el proyecto pueden tener un efecto cascada sobre el consumidor, al aumentar los precios de productos y servicios entre un 15% y un 28% y también generará la pérdida de hasta 80,000 empleos, y empujará el éxodo masivo de empresas e individuos de nuestra clase empresarial – los mismos que se necesitan para reinventar nuestra economía. Más aún, éste resaltó que la experiencia de los últimos 10 años refleja el impacto de una política económica incapaz de fomentar niveles sostenibles de inversión al estar apoyadas por el gasto público e incapaz de revertir la pérdida de empleos en los sectores primarios y productivos como la manufactura. Además, éste explicó que el resultado ha sido la reducción de la clase trabajadora de $1,410,000,000.00 en el 2006 a menos de un millón en el 2013, aumento en el desempleo, la pérdida de la población ante la falta de oportunidades y un marcado incremento en la criminalidad y actividades informales. Lo cual ha ocasionado que la carga contributiva recaiga cada vez en menos personas y que el gobierno haya recurrido a operar con enormes déficits que ahora amenazan la estabilidad económica del País.

Es por ello, que la Asociación recomendó que las medidas propuestas deben regirse por los siguientes principios:

- enfoque integral y consideración de los aspectos relacionados al desarrollo económico del País,
- responsabilidad compartida de todos para superar la crisis que no imponga toda la carga en un solo sector, cero tolerancia a la evasión contributiva,
- impunidad e incapacidad del gobierno de captar ingresos,
- compromiso concreto y medible de austeridad gubernamental mediante una reducción de 5% del gasto público,
- transparencia y rendición de cuentas del Gobierno en el uso de recursos públicos,
- minimizar el aumento a los costos transaccionales y complejidad de hacer negocios en Puerto Rico y el impacto final en el consumidor,
- consideración primordial por la estabilidad y salud del sector productivo local y minimizar el disloque a la actividad económica cuyos resultados sean la provocación de inflación y el aumento de productos y servicios al consumidor.

Además, señalaron que las medidas propuestas han tomado por sorpresa al país dado su magnitud y alcance pero sobre todo por el poco tiempo provisto para un análisis profundo, y añadió que ha imperado la falta de datos y divulgación de información por parte del Departamento de Hacienda, lo que ha dificultado la consideración y análisis de alternativas a las medidas propuestas provocando que sea difícil la estimación de los recaudos y sus impactos. Por lo cual, ha sido evidente la oposición amplia al Proyecto y la apreciación prácticamente uniforme del impacto nefasto sobre la economía del País..

Por tal razón, la Asociación está proponiendo, la creación de un grupo de diálogo contributivo multisectorial que una a representantes del sector privado y el gobierno cuya misión principal debe ser el análisis de alternativas para generar nuevos ingresos para el gobierno dentro del marco ya establecido por la Legislatura y se le debería proveer un término de tres semanas para la deliberación y presentación de alternativas. El grupo debe estar compuesto por diez miembros, cinco del sector privado y el mismo número del gobierno y por el sector privado incluyendo al Presidente del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, Presidente de la Asociación de Economistas y tres miembros del sector privado a ser designados en cónclave del sector privado y por el gobierno.El Presidente de la Cámara de Representantes o su designado, Presidente del Senado o su designado, Secretaria de Hacienda, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y oficial designado por el Gobernador de PR.

Cabe resaltar que se mencionó la importancia de antes de imponer nuevas imposiciones contributivas o realizar cambios significativos al Código de Rentas Internas, se debe evaluar con detenimiento sus implicaciones y que el gobierno dé el ejemplo demuestre por medio de un proceso transparente los esfuerzos para frenar el gasto público debido a que la fragilidad de las condiciones económicas actuales no proveen un margen amplio para las políticas improvisadas y adoptadas a la ligera. Es por ello, que la Asociación recomienda que se optimicen los impuestos y contribuciones ya existentes, ya que es no es aceptable que se continúe creando nuevo impuestos ante la evidente incapacidad del gobierno de realizar su trabajo de captar y fiscalizar ingresos.

En síntesis, la oposición de la Asociación en cuanto al proyecto es que es malo para Puerto Rico y más medicina amarga puede ser letal para la economía del país y por ende para todos los puertorriqueños y peor aún contraviene la política pública para la creación de empleos, creando en efecto las condiciones para lo que hemos llamado la “Ley de Empleos Ahora”. La Asociación reiteró que el Gobierno puede contar con el compromiso de la Asociación y acción en la deliberación de un

proyecto que atienda las necesidades presupuestarias del Gobierno pero que a su vez deje espacio para que se fortalezca la capacidad productiva de Puerto Rico.

Asociación de Realtors de Puerto Rico

La Asociación de Realtors de Puerto Rico, (en adealante, la Asociación) expresó queha sufrido un disloque en los últimos 6 años. El Gobierno de Puerto Rico, como política pública, ha aprobado e implementado diversos programas de incentivos para estimular la industria de la vivienda desde el 2007. Además, añadió que luego de casi 6 años de incentivos para estimular el mercado de bienes raíces, según los informes económicos, se comenzó a notar una recuperación y a reducirse el inventario de construcción nueva y propiedades existentes y a pesar de ello, se ha notado un aumento de propiedades reposeídas y "short sales", lo que evidencia que contnúa la fragilidad del mercado de vivienda.

La Asociación señaló que en general, se ha estado experimentado que el comprador promedio apenas dispone de dinero para aportar al pronto y a los gastos de cierre. En muchos casos hasta dependen de ayudas del gobierno y aportaciones al cierre por parte de los vendedores, rebajas del constructor o vendedor, así como las ofertas creativas que muchas instituciones bancarias han tenido que implementar para poder cerrar sus casos. Según lo anterior expuesto, mencionó que la preocupación principal de la Asociaciónes la eliminación de la exención a servicios profesionales designados al pago de Impuesto sobre Venta y Uso ("IVU") Ellotendrá el efecto adverso de encarecer los costos del proceso de una transacción de bienes raíces en sus diferentes fases y afectará al consumidor de la posibilidad de conseguir y comprar propiedades de interés social o vivienda a precios asequibles.

Más aún, se aclaró que al imponerse el pago del IVU a los distintos servicios profesionales designados que sean rendidos a las empresas y/o que se dedican a vender propiedades inmuebles levanta una inquietud que durante el proceso tanto la construcción como de la venta, este incremento en costos para dichas empresas pueda terminar afectando al consumidor individual. De otra parte, también existe la preocupación en cuanto a las confusiones y situaciones que puedan surgir específicamente para los corredores, vendedores y empresas de bienes raíces, con relación a cuando aplica o no el pago del IVU por el servicio profesional rendido.

Además, resaltaron que la merma en transacciones de bienes raíces en un mercado que intenta recuperarse afecta adversamente a todos los sectores de la economía y se mencionó que existen estudios que revelan que la venta de una propiedad por sí sola genera actividades económicas en casi todos los sectores económicos, desde empleos directos e indirectos, mayores contribuciones, así como un incremento en el consumo de servicios, compra de materiales, equipos y muebles, entre muchos otros, Por lo que, la Asociación entiende que la industriase debe preservar y no imponerle más costos.

La Asociación dio el ejemplo del estado de la Florida, donde se implementó una medida parecida a la que está en consideración, pero finalmente optaronpor no continuar con la imposición de estos impuestos por entender afectarían a la industria y las transacciones.

No obstante, se señaló que querían traer a la consideración de la Legislatura, el asunto de la posible imposición de IVU al canon por el pago de arrendamiento de propiedad inmueble para propósitos comerciales, pagado por un comerciante, que incluye los pagos para espacios de oficina y ventas, almacenes y estacionamientos. Es de suma preocupación para la industria que se pueda imponer este tipo de impuesto, por entender que pueda afectar adversamente la operación del pequeño y mediano comerciante ya que el mercado de bienes raíces está atravesando una crisis que se debe a la gran cantidad de propiedades disponibles para venta, el incremento de propiedades

reposeídas, comerciantes con crédito afectado, así como las pocas alternativas de financiamiento para la compra.

Dicha situación lleva a la industria a que el alquiler comercial sea una opción más viable. Si se le impone un costo adicional, esto podría conllevar un estancamiento mayor en la industria que es lo que precisamente se quiere ayudar a fortalecer y promover.

En cuanto al tope de los $35.00 en la deducción de intereses residenciales, la Asociación enfatizó que quiere alertar que dicha deducción tiene el potencial de desalentar la inversión en propiedades y sería recomendable evaluar el beneficio contributivo versus la posible pérdida de negocios y actividad económica ya que toda transacción de bienes raíces de por sí conlleva un recaudo de contribuciones directo e indirecto. La industria de bienes raíces tiene un rol de suma importancia para la economía, en el cual el profesional de bienes raíces resulta ser un gran facilitador en las transacciones mobiliarias, por lo que no se puede seguir arriesgando esta fuente de empleo o ingreso y afectando el derecho de nuestros consumidores a lograr la compra de su hogar o establecimiento de su negocio.

Por último, la Asociación expresó que todos comprenden la situación fiscal y económica desafiante que enfrenta el País pero que a su entender se deben evaluar otras alternativas antes de tomar una decisión y procurar que las mismas no tenga un efecto lesivo en nuestra industria, en la economía de País y en especial en la situación financiera de los grupos de Puerto Rico que podrían ser más afectados; incluyendo a la clase trabajadora y los pequeños y medianos comerciantes.

Cámara de Comercio de Puerto Rico

Compareció la Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante, "la Cámara de Comercio") ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas y expresaron comprender que es necesario tomar ciertas medidas para enfrentar la crisis fiscal de modo que sugiere que dichas medidas deban tener las siguientes características:

- Allegar los ingresos adicionales al fisco;
- Promover, o cuando menos no deteriorar, la equidad en el sistema impositivo entre los contribuyentes;
- Incrementar la eficiencia en el uso de los ingresos provenientes de los nuevos impuestos;
- Contribuir a mantener y fortalecer la capacidad competitiva de Puerto Rico, el ahorro y la inversión.

Además se recomienda el análisis de todos aquellos subsidios, tanto los explícitos como los invisibles que se han ido incorporando al presupuesto a través de los años y que no han sido evaluados en cuanto a su impacto, necesidad y/o deseabilidad. También invertir en recursos humanos y tecnología para evitar la evasión contributiva.

De modo que luego de haber analizado el impacto de las medidas, la Cámara de Comercio presenta su preocupación ante la eliminación de la exención del B2B, lo que significa que los comercios se verán obligados a pagar por los servicios que prestan a los comercios, esto incluye pagar IVU sobre asuntos legales, pago de rentas, construcción, etc. Estos costos pueden ser trasferidos al consumidor y por tanto es de gran preocupación el efecto cascada que implica el aumento. Por otro lado se pueden ver afectados los empleados de dichas empresas al éstas verse obligadas a reducir gastos y por tanto podría causar que empresas reconsideren sus planes de invertir en expansiones, mejoras y equipos. Por las razones antes expresadas, la Cámara de Comercio

sometió para consideración de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas las siguientes alternativas:

- mantener el IVU al 7% ya que la reducción propuesta representaría una disminución de entre $50MM-$55MM según los cómputos del mismo Hacienda y hasta se debería considerar un aumento temporero a 8%, por un periodo de 3 años, esto redundaría en recaudos de
- $200MM a $210MM;
- eximir el arrendamiento comercial al impuesto del IVU;
- remplazar la sobretasa especial por prohibición de deducción por servicios prestados a personas relacionadas. La Cámara de Comercio entiende que el reemplazo de la exención del certificado de revendedor por un crédito en la reventa es una manera efectiva para combatir la evasión contributiva por lo que se recomienda que dicho crédito debe ser de 100% en aquellas partidas que sean verdaderamente para la reventa y extenderse también al caso de personas que importen artículos fuera de Puerto Rico para reventa en Puerto Rico y que no estén sujetos al cobro de IVU en la importación;
- que se continúe la exención de IVU de servicios de negocios a negocios "B2B" ya que los costos operacionales adicionales pueden ascender a cientos de miles de dólares al año. Por obligación serán transferidos al consumidor y les preocupa el efecto cascada que esto implica.
- Además de un aumento en las contribuciones lo cual podría tener un efecto significativo en la economía. Se pueden ver afectados los empleados de dichas empresas a éstas verse obligadas a reducir gastos, lo que podría redundar en menores aumentos de salarios, reducción de plazas disponibles, recortes de personal y recortes de beneficios entre otras estrategias de control de costos.

Por lo antes expuesto, la posición de la Cámara de Comercio es que se mantenga la exención del "B2B" y a tales efectos recomendó: ofrecer un crédito dólar a dólar en el caso de los proveedores de servicios que recauden IVU en sus ventas. Este crédito funcionaría similar al crédito sugerido del Revendedor y de esta forma se evitaría el efecto cascada del IVU; y que se remita el IVU sobre las ventas cobradas en vez de sobre las ventas facturadas. Se debe remitir el IVU automáticamente en el caso de transacciones electrónicas. De manera temporera, se propone que las contribuciones especiales cuyos recaudos son asignados a fondos especiales, como el cigarrillo y el tabaco, sean distribuidas al Fondo General por un periodo de 3 años para aliviar el déficit presupuestario; También se debe aumentar el arbitrio de combustible, ya que duplicándolos el Gobierno podría recaudar unos $300 MM anuales adicionales. Además se propuso que el Gobierno invierta en la fiscalización del actual sistema contributivo.

Esto incluye pero no se limita a, invertir en más recursos humanos en tecnología que ayude al Departamento de Hacienda a combatir la evasión contributiva y la economía subterránea a través de crear un sistema de internado universitario, ya sea para créditos o como parte de una ayuda financiera, para suplir recursos humanos al Gobierno de una manera costo-efectivo, contratar estudiantes de contabilidad para servir como auditores y eliminar el sistema de IVU Loto por un sistema de premios al instante.

Otras recomendaciones adicionales a mediano y largo plazo que fueron expuestas por la Cámara son: estudiar la viabilidad de volver al arbitrio general del seis 6.6% con exenciones a los

alimentos no procesados y los medicamentos recetados exclusivamente combinado con IVU pequeño de 1% a 3% con un mínimo de exenciones (por ejemplo, alimentos no procesados, los medicamentos recetados, revendedores, manufactureros y "B2B").Cualquier contenedor deberá ser inspeccionado por un agente de Hacienda, los cuales deberían estar disponible durante los horarios de operación de los muelles y puertos, dicho costo será sufragado por el importador. Además se debe utilizar los fondos del pago por desempleo al Departamento del Trabajo para contratar auditores y cobradores de deudas; en la medida que un contribuyente pueda hacer todas las funciones de las colecturías de Hacienda a través de la página de Colecturía Virtual, se deben eliminar las colecturías de Hacienda y reasignar dichos empleados a trabajar en cobros y auditorias. Se debe revisar todos aquellos subsidios, tantos los explícitos como invisibles, que se han incorporado en el presupuesto a través de los años y que no han sido evaluados en cuanto a su impacto, necesidad y/o deseabilidad ya que existen un número de subsidios que no contribuyen a mejorar la capacidad competitiva del País ni resolver los problemas sociales que aquejan nuestra ciudadanía. Por último, recomendaron reformar las contribuciones municipales para que los municipios sean autosuficientes, reduzcan su dependencia del Fondo General y simplifiquen el sistema contributivo municipal para los comerciantes.

Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA)

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (en adelante, "MIDA") expuso que a pesar de que se mantiene la exención del IVU a los alimentos no preparados, el impacto será significativo y encarecerá los precios de los alimentos en la Isla por lo que objetan la mayor parte del Proyecto. Más aún, explicaron que en el caso de Puerto Rico, la economía ha perdido la capacidad de generar inversión productiva y generar crecimiento aún con la inversión pública. Éste añadió que los problemas son estructurales, y por ende no podemos hablar de recesión como de un ciclo del que próximamente vamos a salir, ya que la economía se ha convertido en dependiente casi exclusivamente del gasto público, local o federal por la falta de competitividad para atraer la inversión privada. Mientras, seguimos dando soluciones fiscales a un problema estructural de desarrollo económico.

Además, expresaron que aumentar contribuciones y el gasto público sin un fin o un plan que nos encamine a incrementar la inversión productiva no ha funcionado en el pasado y por lo tanto no funcionará ahora. Abundaron en que en la medida que un aumento contributivo generalizado impacte las posibilidades de desarrollo económico, el resultado será opuesto al deseado. Más aún, añadió que si nuestro principal problema es la falta de inversión productiva se debe mirar a la falta de competitividad para atraer esa inversión y a nuestra falta de ahorro para generar la inversión internamente. Es por ello, que resaltó que tampoco vemos cuáles son las metas y objetivos a largo plazo en número de empleo, inversión, y balance de pagos.

MIDA expuso que para evitar lo ocurrido con la reforma del 2006 y 2010, nos veamos nuevamente discutiendo lo mismo en pocos años, tratando de repartir deuda que no es otra cosa que repartir pobreza. En el 2005, se presentó el informe de la Comisión Especial de Reforma Fiscal. Dicho informe, al igual influenció poco en lo que efectivamente se convirtió en Ley.

Existe una economía subterránea la cual en el 2005 se estimaba que representaba $1,600,000,000.00 en contribuciones no pagadas. Desde el 2006 se ha incrementado el peso de las contribuciones corporativas en nuestro sistema. Éste expuso que de un total de recaudos aproximados de $9,635 millones esto representa un 47% cuando en otros Países representa un 10%. La diferencia radica en que estos países reconocen que las corporaciones son mecanismos de desarrollo económico que no generan ingresos para sí mismas si no para sus dueños y accionistas.

Sin embargo, en esa misma línea del tema de la justicia contributiva, MIDA explicó que una sociedad confiada en su gobierno erosiona eventualmente el cumplimiento de los contribuyentes.

Más aún, añadió que hay falta de un análisis macroeconómico y esta legislación no está acompañada un estudio dinámico, En Puerto Rico tenemos la tendencia de improvisar sobre asuntos que pueden tener impacto en el desarrollo económico del país. Este expresó que el proyecto incluye una reducción en el IVU de .5% y cambia las reglas en cuanto a los municipios. Se trata de un intento de parear de alguna forma los aumentos propuestos pero que viene acompañada de aumentos contributivos a los sectores productivos representando un retroceso en la teoría que dio origen al impuesto al consumo en su inicio. Esto, es el impuesto al consumo representa un intento de tributar la economía subterránea en el país, la evasión y hacer justicia a los asalariados. Además, resaltó que el problema de la evasión contributiva y la economía subterránea no se ha atendido como para que se amerite este cambio sobre todo si al final estos aumentos terminará pagando el consumidor como quiera.

También el presidente mencionó que esta reducción recae principalmente en la parte del IVU que cobraran los municipios y se relaciona con la matrícula de MIDA porque al aprobarse el IVU originalmente se le permitió a los municipios tributar a los alimentos. Aunque luego se simplificó el proceso un poco en aquellos casos que se cobraba por Hacienda y ahora entendemos que armoniza un 1% en todos, el hecho de que este producto pague contribuciones en municipio y no en otros sin sentido. Éste continúa tampoco hace sentido que se permita a los municipios cobrar por algo que el estado decidió debía estar exento porque representa un alto grado de regresividad. Por ende, debe eximirse los alimentos de este impuesto municipal.

En cuanto a la contribución alternativa mínima a las corporaciones, se expresó que cuando se intente pasar los nuevos costos a los detallistas y mayoristas locales quienes se verán casi obligados a buscar suplidores del exterior que no tengan que pagar estos nuevos tributos para poder competir con las megatiendas. Con gran diferencia de que los detallistas pequeños no tendrán el volumen y se verán particularmente en desventaja competitiva al tener que comprar pagando estos impuestos. Por otro lado, referente a los mayoristas y detallistas, además de la desventaja antes discutida, sus propios costos aumentarán considerablemente. Por lo que, este impuesto hace proporcionalmente más daño a los empresarios locales y segón lo expresado por MIDA esto choca directamente con el discurso público de la Administración.

En cuanto a la tasa especial del 1% a seguros, MIDA señaló que aplican los mismos argumentos que en el "B2B" y es que se encarece el costo de hacer negocios en la Isla y terminan pagándolo los consumidores y también existe la preocupación de que en algunas áreas el campo pueda estar ocupado por legislación federal. Éste mencionó el potencial efecto de que los negocios se vean incentivados a reducir su cobertura con las posibles implicaciones eso pueda tener como que se dejen de ofrecer planes médicos a empleados o que los negocios no se aseguren adecuadamente. Además, se expresó que la expectativa de recaudos de la eliminación de la exención de $50 millones les parece gravemente subestimada si realmente entiende que existe evasión del IVU. Por lo que, se recomendó un análisis más preciso que podría arrojar números significativamente mayores y podría ayudar a reducir el impacto de otras enmiendas que entendemos hacen daño a la economía.

También, se recalcó que un grupo muy particular que merece consideración son los mayoristas en el caso de alimentos y bebidas pero existen además en el renglón de farmacias, que a su vez se han organizado como cooperativa para poder comprar unidades y competir. Cabe señalar que estos son particulares porque a diferencia de los supermercados, su distribución de ventas de artículos tributables es significativamente mayor y por ende el impacto de eliminar la exención también es mayor. A este grupo, además de perder el beneficio de estar exentos del pago, de

arbitrios, la limitación del crédito a 50% les dejaría sin efectivo para operar en pocos meses, esta Comisión debe tomar en cuenta este importante sector permitiéndole un crédito de 100%.

Por último, en cuanto a la exención a los revendedores, reconocemos su objetivo pero debe otorgarse un crédito completo y la obligación de enviarlo sólo debe surgir al momento en que el comercio reciba el pago.

Centro Unido de Detallistas

El Centro Unido de Detallistas (en adelante, "CUD") expresó que tanto el gobierno, como el comercio y la clase trabajadora del País, han sentido el duro impacto de una recesión económica. Además, añadió que es deber de todos aportar y trabajar en conjunto en aras de sacar al País de la difícil situación en que se encuentra. No obstante, ese objetivo no puede ni debe planificarse a base de la imposición de mayores cargas al sector productivo. Cabe señalar que la medida propuesta causará un impacto que redundará en aumentos significativos a sus costos operacionales, así como en incremento en los costos de servicios y productos al consumidor, que impactarán en especial a la clase media. Es por ello, que el CUD aseveró que para allegar más fondos al fisco las iniciativas de recaudo no pueden estar atadas a imponer mayores contribuciones, arbitrios y cargas a la pequeña y mediana empresa.

El CUD recomienda restablecer la estructura de arbitrios con que se contaba años atrás, que se cobraba un impuesto uniforme para todos los artículos al llegar a la Isla, esta vez sin exclusiones. Volver al arbitrio del 6.6%, sin exclusiones, se podría aportar al fisco aproximadamente $1,800,000.00. De otra parte, explicó que es altamente preocupante que se contemple una expansión de la base de productos sujetos al IVU sin haber atendido antes las múltiples deficiencias y requerimientos irrazonables relacionados al IVU e IVU Loto, que aquejan al sector Pymes.

Más aún, señaló que la expansión propuesta requiere mayor fiscalización y actualmente el Departamento de Hacienda no cuenta con el personal ni las herramientas para fiscalizar las medidas que tenemos. Es por ello, que mencionaron si el problema es que los recaudos del IVU no llegan a Hacienda, el CUD recomienda que se simplifique la manera de recaudo del IVU en los comercios con el certificado de revendedor, y que éste sea automático al momento del cobro en el punto de venta. Dicho cambio servirá para agilizar y mejorar la captación a un 80% y allegar al fisco alrededor de $400,000,000.00.

El CUD recomienda lo siguiente referente a la contribución alternativa mínima aplicable a las corporaciones, de una imposición al sector de servicios o aquel negocio del País con un ingreso bruto mayor de $200,000 una contribución especial del 2%. Se recomienda que esta enmienda se sustituya por las disposiciones contempladas en el Proyecto de la Cámara 917, apoyadas por diversos sectores, resulta ser más justas y razonables y recomiendan eliminar la enmienda contemplada en el inciso (d) sub-inciso (4) que lee como sigue: "Disponiéndose que quede establecido lo anterior a satisfacción del Secretario, éste podrá establecer una tasa contributiva menor a la establecida en el párrafo (2) del apartado (b) de esta sección." Es por ello, que recomiendan que se contemple una contribución de un 4% y se elimine del proyecto las enmiendas contempladas en esta sección. Y en su defecto, se integren las enmiendas contempladas y aprobadas por el Proyecto de la Cámara 917, ya que esto representaría aproximadamente 60,000,000.00 adicionales.

Además, el CUD expresó su preocupación en cuanto a las definiciones generales particularmente el inciso (nn) sub inciso (2) (A), que dispone que "aquellos servicios rendidos por una persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos". El CUD resaltó que la evaluación que hizo las Institución con los profesionales de

competencia y representantes de renglones diversos del sector Pymes, refleja de forma contundente que lo sugerido en la medida propuesta conllevará el cierre de un número significativo de Pymes y la pérdida de miles de empleos en este sector, siendo este sector el promotor mayor de la economía y generador de cerca del 50% de los empleos en la Isla.

Por otro lado, el CUD añadió que en reglones empresariales cuya ganancia ronda entre el 2% al 5% resultaría drástico el aumento en costos operacionales. Más alarmante, aún será para aquel grupo de empresas que, dada las regulaciones y limitaciones contempladas en los estatutos legales y reglamentarios, tienen la limitación de pasarlos al consumidor. Se mencionó que los comercios con clientes que dependen de su presupuesto ya aprobado tendría el impacto devastador de una reducción en horas de servicios, lo que redundaría en la disminución de su plantilla laboral, así como de las horas asignadas a sus empleados. El IVU tradicional no afectaba los costos de operación de un negocio, pues está en la etapa final y lo paga el consumidor, pero como impuesto en transacciones de negocio a negocio, si puede afectar el precio final porque altera los costos y gastos de operación generando asi un efecto cascada o piramidal.

El CUD hizo hincapié en que no todos los comerciantes pueden trasladar el impuesto. Esto dependería de la competencia y elasticidad de la demanda del producto o servicio. En principio, las mega tiendas tienen una capacidad mayor de traslado, mientras que las Pymes no es así. Por ende, aminorar el margen de ganancias, puede provocar quiebras, reducción de empleos, reducción de horas de labor y reducción en la contratación de empleos nuevos. Es por ello, que se recomendó la eliminación de esta disposición, dado el impacto significativo que tendrá en toda la cadena de negocios y en el consumidor. En su defecto, que la eliminación del llamado "business to business" se aplique de manera escalonada de acuerdo con el ingreso bruto generado. Ante lo expuesto, se propuso que el mencionado inciso (A) cite como sigue: (2) Servicios tributables excluirá lo siguiente: (A) servicios rendidos a persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos, con un ingreso bruto de $300 millones o menos.

En cuanto al inciso (2) sub inciso (B), el CUD expresó que le preocupa que no estén excluidos los servicios profesionales designados rendidos al ejercicio de una actividad de una industria o negocio o para producción de ingresos, ya que esta enmienda incrementará las operacionales del sector comercial Pymes y del consumidor de forma directa. En lo que respecta a los servicios educativos excluidos del inciso (nn) (2) (d), ésta aclaró que el mismo es extensible a tutorías escolares. Por otro lado, el inciso (nn) (2) (e), que propone enmendar los efectos de que los cargos por servicios rendidos a una persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos, le será de aplicabilidad el IVU, cabe señalar que esto impacta negativamente el comercio en general. Por lo que, sugieren la eliminación de la propuesta.

En cuanto al inciso (nn) (2) (H), el CUD expuso que tiene una preocupación con lo que dispone una exención a servicios prestados por personas cuyo volumen de negocios anual no exceda $50,000. Se recomendó se enmiende a $125,000 sobre ingreso bruto generado, o margen de ganancias y que se contemple incluir servicios de terapia física y ocupacional. En cuanto al inciso (nn) (2) (1) sobre la propuesta de eliminar las exclusiones aquellos servicios prestados por un especialista en planillas, declaraciones o reclamaciones de reintegro se expuso la preocupación de que esto podría presentar un serio problema ya que en el renglón de pequeños comercios y micro-comercios se verían limitados en obtener apoyo profesional necesario para cumplir con su responsabilidad cabalmente. Por lo que, sugirió la exclusión contenida en este sub-inciso se mantenga en la Ley.

En cuanto a la sección del certificado de exención, ésta señaló su preocupación a la propuesta de eliminar el certificado de exención y lo sustituye por un certificado de revendedor, salvo aquel

asociado a la industria de la manufactura, ya que lo propuesto tendrá un impacto directo e inmediato en el sector PYMES del País. En cuanto a los créditos impuestos pagados por el comerciante revendedor por el mismo estar directamente relacionadose mencionó que hay que aclarar las disposiciones relevantes al proceso de crédito y emisión de Certificados del Departamento de Hacienda.

En cuanto al inciso (a) sub-inciso (2) en lo que representa el reclamo del crédito sobre partidas tributables para la reventa, tienen objeción en que se limite a un 50% y sugieren enfáticamente que el mismo se base en el total de 100% de la responsabilidad contributiva, excepto aquellos comercios que no estén en cumplimiento con su responsabilidad ante el gobierno. En cuanto al inciso (a) sub inciso (3), objetó lo contemplado allí y señaló que el comercio debe tener derecho a obtener la totalidad 100% del crédito por concepto de las partidas tributables pagadas en productos para reventa. Por lo que se recomendó que el crédito sea por 50% de las partidas adquiridas por un comercio para la reventa sea uno automático y del total 100% de la responsabilidad contributiva, sujeto al cumplimiento del comercio con las regulaciones aplicables.

Referente a que se le faculte al Departamento de Hacienda a revocar aquellos certificados de revendedores a comercios que tienen un patrón de incumplimiento no tienen objeción. Sin embargo, recomendó un análisis más profundo con datos empíricos en lo pertinente al ingreso bruto a determinar para el certificado de no retenedor, certificado de revendedor exento y certificado de revendedor.

En cuanto a la exención para arrendamiento de propiedad inmueble inciso (b) pág. 40, solicitó enfáticamente que se elimine dicha propuesta de la Ley. Y en su defecto, que se exceptúe de su aplicabilidad a los comercios con un ingreso bruto generado de $300,000 o menos. En cuanto a la sección de exención a los servicios de cuido prestados por el Centros de Cuido de Niños, se recomendó que los servicios de cuido de envejecidos en todas sus modalidades y los servicios de cuido de adultos discapacitados sean exceptuados del pago de IVU.

En cuanto a la exención para uniformes, matrículas y libros de textos, se sugirió que se integre al Código el Certificado Pymes, otorgado a comercios con un volumen de negocio de $5,000,000.00 o menos. Además, que uno o dos de los días contemplados para la venta de exención de artículos escolares se dirija específicamente a ventas en pymes. En cuanto a la imposición municipal del IVU , ésta recomendó que se cobre a toda compra realizada por Internet, lo que implicaría un recaudo cercano a $55,000,000.00. También sugirió que se simplifiquen los procesos utilizando avances tecnológicos para ello. El CUD añadió que se eliminen las planillas del IVU y que el terminal fiscal ofrezca un cuadre a diario y mensual de las partidas del IVU al enviarse al Departamento de Hacienda. Por último, destacó que la importancia del desarrollo económico de un País es fortalecer a los pequeños y medianos negocios.

Colegio de Abogados de Puerto Rico

El Colegio de Abogados de Puerto Rico (en adelante, "CAPR") señaló que algunas de las propuestas para cuadrar el presupuesto que el gobierno está proponiendo, se deben a la falta de fiscalización y captación adecuada. Expuso que el costo administrativo de las entidades dedicadas a servicios profesionales designados van a aumentar debido a que, distinto a lo que se requiere ahora, los profesionales afectados tendrán que establecer los medios para cobrar IVU, emitir los recibos para IVU Loto, radicar mensualmente su planilla de IVU y remitir el pago correspondiente. Por lo cual, indudablemente el costo administrativo de la profesión aumentará, lo que podría redundar en aumento en las tarifas y encarecer los servicios legales convirtiéndose en un impedimento al acceso de la ciudadanía a la justicia.

Además, el CAPR analizó que el impacto en los negocios sería crucial ya que el efecto mayor de este proyecto de ley es encarecer los servicios legales a los negocios pequeños. Por otro lado, se mencionó que otro aspecto negativo para los pequeños y medianos negocios es la propuesta de eliminar los certificados de revendedor. Más aún, expuso que para un negocio pequeño, la sincronización entre pagar el IVU y luego cobrarlo para tener un crédito puede ser mortal en el escenario económico actual en que los comercios están afectados económicamente y, desde el punto de vista de flujo de efectivo, puede ser una diferencia entre sobrevivir o no. También se expresó la preocupación por la inclusión de una imposición de un 2% sobre el ingreso bruto de personas que trabajan por cuenta propia cuyo volumen de negocios exceda $200,000 y se añadió que es como si se estuvieran imponiendo una patente estatal.

El CAPR manifestó su inquietud sobre otras áreas de las propuestas presentadas por el Gobernador porque aumentan los costos de operación de los negocios, que en última instancia las va a terminar pagando el consumidor, tales como la imposición de impuesto del 20% a los servicios adquiridos a afiliadas que operan fuera de Puerto Rico, la eliminación de exención a instituciones de educación superior, las que, a la larga, van a pasar ese costo a la ciudadanía mediante aumento en tarifas de hospital la eliminación de exención sobre alquiler comercial, también va a incluir alquiler de autos y la moratoria sobre el uso de créditos contributivos otorgados. Por tal razón, si se vislumbra un alza en los costos de los consumidores, se deben modificar las propuestas para atender este impacto en los pequeños y medianas comerciantes y en los trabajadores y trabajadoras de bajos recursos, ya sea mediante mecanismos de crédito, de deducción u otro vehículo que atienda esta necesidad.

Es por ello, que es la posición del CAPR es rechazar tajantemente el IVU a la profesión legal. Les preocupa grandemente el que se impacte significativamente a las personas que están en la práctica privada, ya que son precisamente también los abogados de oficio y probono. Además, las oficinas legales pequeñas y de un solo abogado están recibiendo el impacto de la situación económica del País ya que es menor también la cantidad de personas que pueden pagar servicios legales privados. De otra parte, expresó que las entidades que dan servicios legales gratuitos cada vez tienen menos fondos disponibles, pero la necesidad del pueblo por representación legal está ahí y esos revierten a los abogados en la práctica privada. Por lo que, el acceso a la justicia para el pueblo tiene que incluir la garantía de las mejores condiciones para la práctica de la profesión y eso incluye que no siga encareciendo el ofrecer los servicios legales.

Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajista de Puerto Rico

El Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico expuso que el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1073 desalienta cualquier iniciativa para promover la creación de empleos y el desarrollo fiscal, o la iniciativa por parte de algún inversionista.

En primer lugar la eliminación de la exclusión del pago del IVU a las profesiones conllevaría a pagar una porción del 6.5% adicional en honorarios al equipo profesional que colabora en los proyectos, lo cual recaerá sobre el bolsillo del consumidor. Poco o mucho será el costo de la obra que será transferido al bolsillo no tan solo del consumidor pero al del dueño, lo cual también consta como un riesgo para entregar la planilla del IVU puesto que es un servicio que en muchas ocasiones está por cobrarse.

Por otro lado, no viabiliza la colaboración de mantener la actual planilla de empleados con la que colabora junto el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas y el Gobierno de Puerto Rico en virtud a la Ley Empleos Ahora, si no por el contrario pone en precario estos empleos por la suma de los gastos que conllevaría dicha imposición del IVU.

Por último, es necesario recalcar que la mayoría de las firmas de arquitectos, son pequeñas empresas, por lo que las medidas presentadas en dicho Proyecto podrían provocar el cierre de varias y por ende que los potenciales clientes recurran a servicios no profesionales.

Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería

El Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería representan 5,544 pequeños empresarios, los cuales se verían afectados por el P. del S. 544, puesto que conllevaría al aumento de costo de los servicios y por ende reducirían el poder adquisitivo. Como resultado la pérdida de empleos. De modo que el Colegio de Barberos y Estilistas de Puerto Rico se opone a la medida porque representa un efecto adverso para la economía, los pequeños comerciantes y la política pública sobre la creación de empleos.

Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico

En primer lugar, los dentistas no se encuentran ajenos a la crisis fiscal que atraviesa el Gobierno, por lo que están conscientes de la necesidad de generar ingresos para el Fondo General. Sin embargo, los fondos no deben obtenerse cargando de nuevos impuestos a los pequeños comerciantes del País y donde se incluye a los proveedores dentales.

La propuesta de eliminación de la exención para arrendamientos de propiedad inmueble para propósitos comerciales impactaría negativamente y provocaría el cierre de ciento de oficinas dentales. La derogación de la Sección 4030.19 de la Ley 1-2011 conocido como el Código de Rentas Internas para un nuevo Puerto Rico, eliminando las exenciones sobre los equipos y tecnología utilizados en la prestación de servicios de salud resultará en detrimento para los proveedores de salud y pacientes.

Los proveedores de salud también se verán en la obligación de pagar IVU el eliminarse la exclusión de los servicios profesionales designados, como los contadores públicos, abogados, servicios de facturación, entre otros.

De modo que la combinación entre el aumento del costo operacional y las tarifas inalteradas, esta nueva carga contributiva no se puede recuperar a través de servicios de salud. Esto debido a que están sujetos exclusivamente al pago de una tarifa previamente fijada de forma unilateral por una aseguradora. Por lo que el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico no endosa la medida.

Colegio de Contadores Públicos de Puerto Rico

El Colegio de Contadores Públicos de Puerto Rio no endosa la medida presentada porque entiende que a largo plazo tendrá un efecto adverso. En primer lugar, comprenden que no hace sentido reducir la tasa del IVU a 6.5% cuando se está buscando allegar fondo general.

Las recomendaciones del Colegio fueron:

- Imposición de Contribución Especial a individuos que tienen negocio propio. Es decir, que debe disponerse para que el ingreso que se reciba de una entidad conducto, como lo sería una corporación de individuos, sociedad especial o sociedad, donde el contribuyente actúa como accionista socio o inversionista, debe excluirse de la imposición de esta contribución especial.
- Disminución de la deducción de $750,000 atribuible al ingreso sujeto a contribución adicional. Se debe examinar que cualquier aumento en la tasa efectiva debe tener en cuenta el efecto que la misma pudiera tener en la competitividad que tengamos para hacer negocios en Puerto Rico.

- Aumento del porciento sujeto a la contribución alternativa mínima de compras a entidades relacionadas. Se debe establecer que no aplique a entidades afiliadas que estén haciendo negocios en Puerto Rico. El Proyecto dispone una amplia discreción al Secretario de Hacienda para relevar de esta imposición, la cual debe ser más precisa en cuanto a los parámetros aplicables para conceder el relevo.
- Eliminación del Certificado de Revendedor. La Asociación comprende que puede ser un paso acertado, sin embargo tienen las siguientes preocupaciones:
    - Para mitigar la doble tributación, la medida incluye la concesión de un crédito por el IVU pagado en lugar de la exención en las compras de propiedad para la reventa. El crédito del IVU pagado en las compras del inventario está limitado en el Proyecto 50% del IVU reflejado en la planilla mensual. Sin embargo, el crédito será solamente concedido a comerciantes con Certificado de Revendedor vigente, imposición que convierte el IVU en un régimen de Impuesto de Valor Añadido (IVA).
    - Se debe evaluar en el caso del uso cuando la propiedad a ser vendida es comprada fuera de Puerto Rico, por el posible efecto en detrimento en las compras locales.
    - Propiedades eventualmente exentas podrían estar sujetas a transacciones tributables, y no hay disposiciones para mitigar este hecho.
    - Ésta medida podría afectar la manera de reclamar el crédito en cuanto a la porción municipal del IVU.
- Eliminación de Exención de Negocio a Negocio en el caso de Servicios y Servicios designados. Dicha imposición podría causar un aumento principalmente en los costos operacionales ya que la mayoría de las exenciones no tiene impacto directo en los consumidores. También podría tener un efecto cascada al aumentar los costos operacionales y/o los costos directos de los negocios de Puerto Rico.
- Eliminación de la Exención de Renta Comercial
- Imposición de sobretasa especial sobre deducción por servicios prestado relacionado. No están de acuerdo con esta disposición puesto que impone una contribución adicional, la cual ha de aplica aun cuando el contribuyente este sufriendo una perdida operacional. No obstante, se recomienda que como alternativa se extienda tal limitación de la deducción a también a la contribución regular como alternativa a las disposiciones propuestas.
- Limitación de deducción por pérdida neta en operaciones.
- Partidas no deducibles-pagos a accionista de entidades conductos. Se sugiere definir los gastos a los que le seria e aplicación, ya que existen gastos bona-fide que pudieran verse afectados por esta limitación.
- Limitación adicional a la deducción por el pago de intereses hipotecarios. La Asociación expone que se debe evaluar otras alternativas, puesto que esta tendría un efecto negativo en la industria de bienes raíces.
- Reactivación de Moratoria de Créditos, se enfatiza que se deben revisar las disposiciones propuestas a fin de evitar que créditos que han sido menoscabado por moratorias anteriores se vean afectado doblemente por esta nueva moratoria propuesta.
    - Eliminación de exención a Instituciones de Educación Superior y exención de servicios de cuidos.

- Eliminación de la exención a maquinaria, material médico-quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología utilizada en la prestación de servicios de salud. Ciertamente esta medida encarecería los servicios de salud al incorporar un costo operacional a los hospitales.
- De imponerse una contribución especial sobre primas de aseguradoras,se recomienda que se considere sobre una base diferente.

Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico

El Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico compareció ante la Comisión de Hacienda mediante ponencia y al igual que otros campos de la medicina expresaron quelos servicios y medicamentos veterinarios deben estar exentos de la imposición de impuesto de venta y uso. El Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico expuso que las consecuencias del Proyecto son el aumento inevitable de costos de servicios de salud que son necesarios para el País y que forman parte de la política de salud pública.

De igual forma el alza en el costo de servicios veterinarios afectará la industria agropecuaria, de modo que de recibir subsidios por parte del Gobierno de Puerto Rico, estos tendrían que ser aumentados para mantenerlos funcionando y así mantener la protección de la cadena alimentaria y la salud pública. Cabe mencionar que entre los logros más significativos y la importancia de la medicina veterinaria se encuentra la erradicación de enfermedades zoonóticas, por lo que no solamente se protegen los recursos agropecuarios sino también salud humana, debido a que el 60% de las enfermedades emergentes provienen de animales.

Como última preocupación pero no menos importante afecta el Colegio manifestó que efecto adverso que la medida podría tener en el acceso del cuidado veterinario para las familias o personas con animales domésticos. Lo que podría provocar un incremento en la cantidad de animales realengos y por ende sacrificados. De modo que no tan solo atenta contra la política de la Salud, sino que también afecta directamente la industria agrícola y agropecuaria del País.

Por estas razones el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico se opone al Proyecto del Senado 544.

Comisión Nacional de Cooperativas de Tipos Diversos

La Comisión Nacional del Cooperativismo de Tipos Diversos (en adelante "La Comisión") presentó sus recomendaciones para la P. del S. 544. Las medidas legislativas son de gran preocupación para las Cooperativas del País puesto que proponen enmendar la Ley 239-2004 conocida como la "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004" la cual cobija toda cooperativa a excepción de las financieras, de seguro o juveniles que cuentan con legislación propia.

Las cooperativas y sus subsidiarias o afiliadas estarán exentas del pago de cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas, arbitrios o aranceles requeridos en el Tribunal Federal de Justicia de Puerto Rico o por cualquier agencia, instrumentalidad, corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste.

Haciendo una evaluación del impacto que tendría la eliminación de exenciones que tiene las cooperativas se encontró que el incremento de los gastos operacionales y de producción pueden rondar partiendo desde un 6.5% hasta un 50%, aumento que afectaría las economías netas y el ajuste en costos de los servicios que anualmente se hacen, resultando en dividendos a ser repartidos en proporción a la aportación de cada socio o socia, los cuales pueden ser capitalizados para mejorar los servicios o producción, dependiendo del tipo de cooperativa. De esa economía neta se hacen los

ajustes en costos que incluyen las reservas sociales, de servicio, de educación, cuota de sostenimiento para la Liga de las Cooperativas y cualquier otra reserva creada. El efecto para lo antes mencionado es una disminución considerable en momentos de estrechez económica que muchas de nuestras cooperativas experimentan en el sobrante o perdida en algunos casos.

Por último se estaría empujando a muchas cooperativas a bajar costos operacionales y de producción mediante despido de empleados, esto como primera medida para ser competitivos y el peor de los casos algunas cooperativas tendrían que cesar operaciones y una eventual disolución.

Compañía de Fomento Industrial

La Compañía de Fomento Industrial (en adelante, "Fomento") reconoce la delicada situación fiscal que atraviesa Puerto Rico y las diligencias por parte de la Administración para presentar un presupuesto que atienda las necesidades del País. Así como también evitar la degradación del crédito de la Isla. Según se expresa en la exposición de motivos de la medida, se espera que el déficit estructural para el año fiscal que finaliza el 30 de junio de 2013 ascienda a $2,157,000,000.00, cifra que incluye una insuficiencia en los ingresos del Fondo General de $910,000,000.00 al 31 de enero de 2013.

Fomento como la agencia responsable de promover la inversión de capital local y extranjero en la Isla comprende que son pasos acertados algunas de las imposiciones presentadas por la medida, no obstante, el enfoque de Fomento va dirigido a evitar el cierre de empresas y ayudarlas a que vuelvan a crecer.

De modo que se reconoce la necesidad de allegar capital ingresos recurrentes para prestación de servicios, por lo que los comentarios fueron dirigidos a la propuesta de aplicación del IVU por el "B2B". Tomando en consideración que el sector de manufactura representa cerca de un 48% del PIB y que genera 83,000 empleos directos debemos comprender que existe una preocupación sobre el posible impacto que pudiera tener ciertas disposiciones de esta medida.

Según los estimados del Departamento de Hacienda, el recaudo por este concepto seria cerca de $883,000,000.00, si el costo se traslada al consumidor ocurriría una reducción de un 1% en el consumo, y que por el contrario el mismo es asumido por la empresa habría un aumento en consumo de un 0.5%, por lo que la tributación de estos servicios no tendría un aumento significativo en precios a nivel de consumidor.

Se reconoce la precaria situación y la delicadez del asunto, por lo que la Compañía de Fomento Industrial recomienda que cualquier enmienda propuesta sea discutida con su equipo de trabajo al igual que el Departamento de Hacienda y su Área de Asuntos Económicos.

Federación de Alcaldes

Comparece ante la Comisión de Hacienda del la Federación de Alcaldes (en adelante, la Federación), para someter sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 544.

La Federación expuso que el Código de Rentas Internas en su sección 6080.14 titulada "Imposición Municipal del Impuesto de Ventas y Usos" (IVU) en el inciso (a): dispone que:

"*Todos los Municipios impondrán uniforme y obligatoriamente un impuesto sobre ventas y usos de conformidad con la autorización establecida en la Sección 4020.10. Dicha contribución será por una tasa contributiva fija de uno punto cinco (1.5) por ciento de la cual los municipios cobraran el uno (1) por ciento y el Secretario cobrara exclusivamente y de forma obligatoria el punto cinco (.5) por ciento".*

Durante el mensaje de presupuesto el Gobernador anunció una reducción de 0.5% del IVU, del cual más tarde la Secretaria del Departamento de Hacienda reveló que sería deducida de la partida que corresponde a los municipios. A lo que añade que se llevará a cabo de esta manera para evitar el incumplimiento con obligaciones ya contraídas del Gobierno Central en la emisión de bonos de COFINA.

La Secretaria del Departamento de Hacienda expresó que la totalidad del 5.5% que se recauda del IVU asciende aproximadamente a $1,200,000,000.00 y pronostican que con la eliminación de las exenciones mencionadas prácticamente duplicaran los fondos llevándolos a $2,000,000,000.00. Lo que nos presenta la siguiente interrogante: ¿Por qué no continúan con el plan original de reducir el 0.5% por ciento del Fondo General y recurren a quitarle a los municipios la fuente de ingreso que tienen para llevar a cabo obras?

Es por esto que es imperativo conocer los Fondos que componen el 0.5% y lo que representa la eliminación de los mismos por el Proyecto del Senado 544. El 0.5% del 1.5% del IVU municipal se compone de los siguientes tres Fondos:

- Fondo de Redención Municipal .2%
    - Dicho recaudo representa el 40%por ciento del 5% que se pretende eliminar. Con la garantía del dinero depositado en este fondo, los municipios pueden obtener préstamos ascendentes a aproximadamente 8 a 11 veces la cantidad depositada en sus Fondos de Redención Municipal. La Ley requiere que los municipios utilicen el dinero recaudado en las áreas de salud, seguridad, recogido de desperdicios sólidos y construcción de obras y mejoras permanentes. El P del S 544 no provee una garantía expresa que libere de los préstamos que en la actualidad tienen la mayoría de los municipios bajo esta disposición de Ley.
- Fondo de Desarrollo Municipal 2%
    - Este Fondo recauda alrededor de $40,000,000.00 anuales y corresponde a los depósitos equivalentes al .2%del 5% recaudado por el Departamento de Hacienda y depositado en el Banco Gubernamental de Fomento. La mayoría de los ingresos de este Fondo se distribuyen proporcionalmente a beneficio de los municipios pequeños y medianos. La Ley le permite a los municipios transferir hasta el 100%de este Fondo al Fondo de Redención Municipal del IVU. Los municipios que optan por realizar estas transferencias obtienen como beneficio el incremento proporcional en su margen prestatario de dicho fondo de entre ocho a once veces.
- Fondo de Mejoras Municipales
    - Este Fondo representa alrededor ($20,000,000.00) anuales; los cuales son distribuidos mediante legislación por la Asamblea Legislativa para ser asignados en obras y mejoras permanentes a favor de los Municipios.

Según un estudio realizado por la Fundación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico la efectividad del nivel de captación que hace el Departamento de Hacienda es de un 52%. Sin embargo, el nivel de captación realizado por los municipios es mucho mayor y puede oscilar entre un 70% y un 80%. Es por esto que con el pasar del tiempo más

municipios optan por realizar el cobro directamente. La eliminación del 0.5% afecta de manera directa las obras y servicios que ofrece el municipio.

La Federación sostuvo que la eliminación del punto .5% va a representar desempleo y disminución de servicios por parte del municipio. Por otro lado, la Federación entiende que ampliar la base contributiva tendría un efecto devastador para la gente, esto debido a que comenzarán a recibirse en las arcas municipales aproximadamente un año después de que se implante la Ley, lo que significa que saldrá del bolsillo del consumidor.

Entre otros aspectos que afectan los ingresos municipales se encuentra el crédito por impuesto pagado por los comerciantes, es decir, que el crédito del comerciante se limita a un cincuenta 50%, no obstante, la medida propuesta no es clara en cuanto a quien se le reclama en la planilla del comerciante. De la forma en que se encuentra redactado los comerciantes podrían descontar de la Planilla del IVU Municipal los créditos correspondientes a la Estatal.

Por entender que la medida no cumple con el Articulo 1.006 (b) de la Ley de Municipios Autónomos, la Federación de Alcaldes no favorece la aprobación del P. del S. 544.

Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico

El Fideicomiso de Conservación (en adelante "Fideicomiso") solicitó que se elimine el Artículo 10 (b) (4) y 11 (a) (4) de la P. de la S. 544, en donde se propone colocar en moratoria de los créditos contributivos otorgados bajo la Ley 183 del 27 de diciembre de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de Servidumbres de Conservación." A pesar de éste reconocer que Puerto Rico se encuentra en una situación económica delicada, expresó que las medidas propuestas podrían tener consecuencias que requieren ponderarse a la luz de un análisis de costo beneficio.

Más aún, recalcó que los créditos contributivos tradicionalmente tienen el propósito de ofrecer incentivos atractivos a cambio de un interés importante del Estado, en este caso en particular el beneficio de la conservación de nuestros recursos naturales y que dichos créditos ofrecen un beneficio que está totalmente garantizado y que a diferencia de otros créditos, es mucho más valioso y fácilmente cuantificable en términos económicos.

El Fideicomiso desea traer a la mesa de análisis que estos créditos son la herramienta más económica que existe para que el Estado logre la meta de conservación anunciada por el Gobernador, establecida en 16% y actualmente el Estado cuenta apenas 8% de terrenos protegidos. En el caso de la herramienta de conservación esencial se mencionó que la servidumbre de conservación es una de las herramientas más importantes para lograr objetivos de conservación. Existen tres herramientas básicas: planes de uso de terreno, adquisición y donación de terrenos y servidumbres de conservación. La servidumbre de conservación es un acuerdo voluntario en el que el dueño mantiene titularidad de su terreno estableciendo las mejores prácticas de uso y disfrute del mismo, protegiendo y conservando sus valores ecológicos.

Cabe destacar que todas estas herramientas son esenciales para la protección de áreas de alto valor ecológico, agrícola y cultural. No obstante, es importante resaltar que las servidumbres de conservación y donaciones son las únicas opciones que promueven la conservación voluntaria, no requiere adquisición ni expropiación, conserva a perpetuidad, y no está sujeta a cuestionamientos o pleitos por el establecimiento de zonificaciones más restrictivas. Estas ayudan a asegurar el bienestar y la salud humana, proteger la cantidad y calidad de los abastos de agua potable, salvaguardar terrenos agrícolas, espacios abiertos y lugares históricos, preservar hábitat especies amenazadas y reducir fragmentación y mantener áreas de absorción de carbono.

Por otro lado, el Fideicomiso expuso que los créditos para servidumbres de conservación equivalen a 50% del valor de la servidumbre. El valor de la servidumbre de conservación es

calculado basado en los derechos de desarrollo cedidos por el dueño al establecer la servidumbre de conservación. Además, señaló que basado en las servidumbres de conservación establecidas por el Fideicomiso se calculó que el ahorro supera el 60% y puede llegar a ser de hasta 80%. Las donaciones y servidumbres de conservación establecidas por el Fideicomiso suman aproximadamente $2,900,000.00 en créditos. Sin embargo, consideran que el costo de adquisición hubiera sido $6,400,000.00, y esto no incluye otros costos a largo plazo. Las servidumbres de conservación, por ser áreas naturales protegidas en manos privadas, representan un gran ahorro para el Estado en mantenimiento y manejo. También los créditos transferibles representan un ahorro e inyección de dinero para los propietarios teniendo un impacto multiplicador a nivel económico.

La experiencia del Fideicomiso promover servidumbres de conservación ha mostrado que el incentivo contributivo es un estímulo significativo. Más aún expuso que durante el tiempo que estuvo la moratoria (Ley 7), solo pudieron completar el cierre de una servidumbre de conservación. Durante el 2012, como resultado de la disponibilidad del crédito, completaron dos servidumbres de conservación y cinco donaciones, equivalentes a mil ciento dieciocho (1,118) cuerdas. Esto representa un aumento de sesenta y cuatro (64) por ciento en acuerdos completados luego de que se levantó la moratoria al crédito contributivo. De los proyectos que cerró el Fideicomiso, la mayoría están condicionados al crédito y por ende existe la posibilidad de que se reviertan los contratos y se pierdan las servidumbres. Al momento, el Fideicomiso está evaluando seis servidumbres de conservación y una donación para completarse en 2013 y todas están sujetas al crédito contributivo y han recibido ofertas para 13 fincas e inspeccionado 10 fincas.

De otra parte, otros programas relevantes que tiene el Fideicomiso es un nuevo programa y equipo para las servidumbres de conservación como alternativa de conservación voluntaria para asegurar que todas las transacciones se lleven de acuerdo a la ley y los terrenos quedan gravados en el registro de la propiedad convirtiéndose en parte de la cadena de titularidad. En la actualidad, el Director Ejecutivo señaló que ley vigente impone un tope limitando la posibilidad de que el fondo general tenga gastos sorpresa.

Es por ello, que el Fideicomiso recalcó que la moratoria sobre el crédito contributivo por el establecimiento de servidumbres de conservación y donaciones de terreno detendría por todo un cuatrienio uno de los esfuerzos vitales para la conservación de nuestras islas. Esto implica un gran atraso en la gesta hacia un país sostenible donde nuestras comunidades presentes y futuras pueden contar con los beneficios que ofrece la naturaleza ya ha dejado ser para nuestro pueblo algo opcional. El mensaje del pueblo es que la naturaleza es algo necesario.

Carlos E. Gaztambide & Associates

Carlos E. Gaztambide & Associates (en adelante, "la Compañía) en representación de la industria de los tasadores expresó en su ponencia que el crecimiento real de Puerto Rico viene reduciéndose desde la década del '70 hasta llegar a un crecimiento negativo con una contracción de 12% entre 2006 al 2012 y cuando ya empezaba a recuperar, el Índice de Actividad Económica volvió a caer entre diciembre 2012 a febrero 2013. Esto corrobora que aún no se ha salido de la recesión. También señaló que a través de los años la economía de Puerto Rico ha ido transformándose y la manufactura viene generando menos empleos, existe una reducción dramática de venta de unidades de vivienda a consecuencia el sector de los bienes raíces ha perdido muchos empleos. Ante este cuadro, lo que Puerto Rico necesita es aumentar su competitividad y reducir el costo de hacer negocio en PR no aumentar sus impuestos, el cual un Informe de Competitividad Global de 2012-2013 publicado por el "Word Economic Forum" demuestra que es el quinto factor más problemático de hacer negocios en PR. Aumentar impuestos ha sido la solución adoptada

durante las últimas dos administraciones y aún seguimos con el mismo problema fiscal y la misma recesión económica

En síntesis, se explicó que la medida propuesta aumentará el costo de hacer negocios y reducirá la producción, la inversión y el empleo. Se ofrecieron varias alternativas y como último recurso se propuso aumentar el IVU a un 10%. Más aún, concluyó que el cobro de IVU a los servicios prestados entre negocios no conseguirá recaudar los $883,00,000.00 según estimado. La compañía añadió que el Departamento de Hacienda contrató los servicios de Advantage Business Consulting Inc., (ABC, por sus siglas en inglés) para determinar el estimado de recaudos que Hacienda recibirá al eliminarse las exenciones actuales al servicio "B2B". El resultado fue un estimado de recaudos $883,00,000.00 por la eliminación de exención en "B2B" y $169.4 millones en otras exenciones".

La Compañía expresó que Hacienda no logrará el estimado por el efecto cascada de los cambios en el IVU, la reducción de la base tributaria, y la merma en los recaudos de contribuciones sobre ingresos si las empresas experimentan una disminución en sus ganancias al no poder pasar los nuevos costos a los consumidores o porque ocurra una baja en los empleos. Es por ello, que expuso su preocupación de que la reducción de ganancias o pérdidas pueden llevar a las compañías a tomar la decisión de acogerse a una quiebra o cerrar operaciones.

Otras preocupaciones lo son que el análisis de eliminar la exención del IVU a servicios "B2B" como los de servicios de tasación está incompleto debido a que asume que los precios no aumentarán, no considera los efectos cascada entre los diversos sectores de la economía; a su vez la base tributaria reduciría si negocios no pueden transferir el IVU a sus clientes, sus ganancias bajan y Hacienda perderá contribuciones sobre ingresos corporativos, una baja en ganancias puede resultar en una reducción de contribución sobre ingresos de individuos y sin empleo, el ingreso se reduce y el consumo baja, lo que llevaría a mas reducción en los recaudos del IVU sobre el consumo final.

Por lo que, es indudable que el IVU aumentará los precios de los servicios en un por ciento mayor al 6.5. Esto se debe a que parte de los insumos de, por ejemplo, los tasadores son servicios prestados por otras compañías que también tendrán que pagar el IVU generando un efecto cascada que aumentará los precios. Además, ésta mencionó que si luego de todas estas medidas de fiscalización y recortes de gastos aún se necesitaran más recursos entonces podríamos contemplar un aumento en el IVU actual a un máximo de diez 10 sobre el consumo. Es por ello, que Calero subrayó que la crisis fiscal actual es principalmente resultado de la prolongada recesión que enfrenta Puerto Rico y no a la inversa. Resolver la crisis fiscal no soluciona el problema de crecimiento económico y lo puede agravar si pone más impuestos.

También menciona la reducción en ganancias o pérdidas puede llevar a las compañías a tomar la decisión de acogerse a quiebras o cerrar operaciones. Cabe señalar que en los últimos 7 años han quebrado 4,769 negocios y la propuesta del P del S 544 podría agudizar esa tendencia. También expresó que la medida aumentará el costo de hacer negocios de los tasadores y otros servicios, lo que a la larga afectará negativamente la producción, inversión y el empleo en esta actividad. Más aún, añadió la economista que el B2B es para las empresas lo que fue la Ley 7 para el mercado laboral, causará pérdida de competitividad y complica el sistema tributario y podría generar un mal uso de impuesto en las ventas.

Es por ello, que ésta propone las siguientes alternativas:

- Que el Gobierno central reduzca sus gastos por el cincuenta (50) por ciento del monto del déficit estimado en el Fondo General sin afectar el empleo público.
- Aumentar fiscalización de Hacienda en captación de impuestos existentes.

- Si el objetivo es aumentar los recaudos de los negocios se debería mirar contribuciones sobre ingresos corporativos y sus exenciones.
- A mediano plazo, simplificar Código de Rentas Internas de Puerto Rico.
- Enfocar en crecer la economía mediante inversión privada.
- Gobierno tiene que enfocar en los factores que hacen problemático hacer negocios en Puerto Rico y lo tiene que hacer con los impuestos actuales.

Hospital Episcopal San Lucas

El Hospital Episcopal San Lucas en Guayama tiene aproximadamente empleados (400) y también es el centro hospitalario principal del área sur este de Puerto Rico. Dentro de sus pacientes están los del Programa de Mi Salud, lo que representa aproximadamente un 60% de sus pacientes encamados; sin embargo, durante los últimos dos años ha tenido pérdidas netas de $5,305,424.00 y el 31 de diciembre de 2012 tiene un déficit acumulado de $3,228,724.

Por otro lado, en el caso del Hospital Episcopal San Lucas en Ponce, éste es el principal centro médico del área sur. El Hospital tiene aproximadamente 1,400 empleos directos. Dentro de sus pacientes están los del Programa de Mi Salud, los que representa aproximadamente un 35% de los pacientes encamados en el hospital; no obstante, en los últimos dos años el hospital ha tenido pérdidas netas de $13,124,857.00 y al 31 de diciembre de 2012 tiene un déficit acumulado $10,119,828.00.

Su posición es que en cuanto a la propuesta de eliminar la exención de servicios de "business to business", el efecto será: los servicios ofrecidos a otro negocio, que no sean de servicio de salud o médico hospitalarios, estarán sujetos al pago de IVU, por lo que será obligación del hospital cobrar y depositar el IVU retenido sobre este concepto. Por otro lado, los servicios que incurra o pague el hospital también estarán sujetos al pago del IVU, salvo que sea por el pago de servicios de salud o médico hospitalarios. Por lo que, tener que prescindir de servicios profesionales contratados los cuales sean imprescindibles para una mejor calidad de servicio al paciente y por ende mejorar la calidad de servicio médico a la población Los cargos por servicio por el uso del dinero afectarán adversamente en el caso de que un hospital en un momento dado no tenga la solvencia económica y tenga que utilizar dinero ya sea prestado o de su línea de reserva.

En cuanto al efecto que el Hospital entiende tendrá el artículo que propone gravar las compras de equipo, maquinaria, suplidos, tecnología y material médico quirúrgico que compren los hospitales podría encarecer en el inventario del hospital debido al costo adicional en que tendría que incurrir la institución. Por lo que, los hospitales tardarían en hacer inversiones para mejorar servicios médicos debido a deficiencias en el flujo de caja y a posibles pérdidas al final de cada año.

Es por ello, que el Hospital resaltó en su ponencia que el no poder cumplir con los avances tecnológicos que requiere el servicio médico de calidad traería como consecuencia que se afecten adversamente los servicios de salud que ofrecen los hospitales. Al no poder contar con todo lo necesario para poder ofrecer un servicio médico de calidad limitará estos servicios y aquellos servicios que no le sean rentables, pasarán a eliminarlos por lo que los pacientes en necesidad de un servicio x, tendrían que moverse fuera de su área a buscar el servicio de otro hospital.

Se observarán estadías mucho más cortas, posible aumento de readmisiones al hospital las cuales Medicare no paga, referidos a Centro Médico de pacientes que necesiten hospitalización y el servicio no pueda ser ofrecido en el centro hospitalario de su área geográfica y posiblemente incumplimiento con las regulaciones de agencias acreditadoras por la imposibilidad de adquirir tecnología o equipo médico para proveer servicios de calidad.

Es por ello, que el Hospital recalcó en sus ponencia que actualmente los hospitales San Lucas Guayama y San Lucas Ponce son los principales proveedores de servicios médico hospitalarios de sus respectivas regiones, ofreciendo servicios de calidad. Los hospitales San Lucas no han sido la excepción en cuanto al impacto del desempleo en el área, lo que ha propiciado que menos población asista al hospital, ya sea porque hay menos residentes en el área o porque hay menos personas con plan médico Por último, cabe señalar que según lo expuesto en la ponencia del hospital, la no exención del IVU en la maquinaria, suplido, material médico quirúrgico y tecnología traería un impacto financiero negativo al Hospital Episcopal San Lucas Guayama de aproximadamente $743,000.00 y para el Hospital Episcopal San Lucas Ponce sería de aproximadamente $2,759,000.00. El Hospital reconoce la crisis fiscal que actualmente afecta a todo Puerto Rico y la situación del déficit estructural presupuestario y del Fondo General. Sin embargo, las pérdidas operacionales y déficits de los Hospitales San Lucas no permiten asumir esta obligación sin poner en peligro la continuidad del servicio y el empleo de aproximadamente 1,800 personas.

Instituto Americano de Arquitectos Capitulo de Puerto Rico

El Instituto Americano de Arquitectos (en adelante, "AIA"), Capítulo de Puerto Rico el cual se dio a la tarea de evaluar el Proyecto del Senado 544, que impone un impuesto de 6.5% por ciento y sus impactos en la profesión de arquitectura.

Por lo que se presentan a continuación las siguientes recomendaciones:

- Fomentar la Ley de Exportación de Servicios
  - .
- Mayor inversión en la construcción y optimización de nuestros centros de servicio
  - Cada propiedad o estructura en desuso o no utilizándose óptimamente es una clave para comenzar a fomentar una mejor actividad económica. Por lo que aplicándolo a las inversiones en centros urbanos de la isla en las que incurren los inversionistas, el arquitecto posee el conocimiento y destrezas para replantar las condiciones existentes en espacios que generen mayor ganancia por pie cuadrado, lo que hace el servicio de arquitectos necesario.
- Mayor fiscalización a la construcción y el diseño ilegal
  - Construir sin un diseño, ni con los debidos permisos y procesos de ley afecta a toda industria y los recaudos del Gobierno. También, es muy peligroso puesto que una construcción ilegal podría colapsar por la falta de conocimiento y medidas de seguridad correspondientes.
- Aumentar la competitividad del arquitecto local
  - La contratación de firmas extranjeras afecta la cantidad de recaudos. Aumentar la competitividad aporta a la contratación de más profesionales y provee oportunidades de crear empleos.

El propósito de la AIA es aportar a la economía local como un recurso por lo que somete sus recomendaciones ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas del Senado.

Junta de Planificación

La Junta de Planificación expuso que al momento de considerar cualquier cambio en las condiciones de responsabilidad contributiva de las empresas, incluyendo el flujo de insumo necesario para producir algún bien o servicio, se apercibe la importancia de mantener como norte

unos criterios primordiales, como podrían incluir: la promoción de una economía estable y dinámica, integración intersectorial del proceso productivo y la ampliación de sus repercusiones, alto nivel de los efectos multiplicadores, atracción de nuevas empresas y retención o expansión de las existentes, estimular el pleno desarrollo regional para evitar la concentración excesiva e identificar las esferas propias en que debemos promover la capacidad competitiva nacional.

Según las teorías de economía clásica cualquier intervención en los mercados dirigidos a imponer impuestos degenera en ineficiencias en los mercados. Estas ineficiencias en los mercados responden a pérdidas irreparables en los beneficios que reciben tanto la demanda como la oferta de bienes y servicios. También, es importante destacar que en la economía global, se ha acentuado la asimetría entre las entidades corporativas con la capacidad de cruzar barreras de las economías nacionales. Por ende, se destabilizan las garantías referentes a la permanencia en nuestra economía de empleos, salarios, beneficios marginales, horas de jornada y otros acuerdos incluyendo la captación potencial de contribuciones al fisco por parte de estas empresas.

Muchos de los sistemas nacionales de rentas internas experimentan dificultades en proveer ingresos a los respectivos gobiernos nacionales. Además, existe la presión por parte de países en promover un cuadro favorable hacia la inversión directa extranjera, que incluye beneficios en cuanto a la responsabilidad contributiva corporativa mediante la reducción de tasas contributivas o el aumento de los incentivos contributivos. Esto influye, a su vez, en las decisiones de localización por estas compañías.

Es por ello, que toda enmienda en el sistema contributivo actual tiene que atemperarse a las realidades de nuestra economía y sociedad. Los criterios a considerarse pueden incluir como constante: aumentar la base contributiva a través de un impuesto al consumo de base amplia, reducir la responsabilidad contributiva que recae sobre los individuos, particularmente los asalariados y mantener un sistema contributivo simple, con una estructura de fiscalización ágil y eficaz. Por supuesto, se antepone la situación actual de allegar ingresos al fisco, la situación crítica fiscal del País ante la capacidad de que el gobierno pueda cumplir con sus obligaciones de deudas y necesidades corrientes hacia la ciudadanía. Es pertinente recibir la aportación del Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto en cuanto al efecto en las enmiendas presentadas en esta medida.

Además, el Programa de Planificación Económica de la Junta de Planificación de Puerto Rico tiene la responsabilidad de realizar un análisis económico de los asuntos críticos que afecten la economía del país, como lo que propone esta medida. Por último, señaló que para producir una evaluación seria y adecuada de este proyecto se necesitaría destinar una economista especializada en esta área, por lo menos 12 semanas.

Liga de Cooperativas de Puerto Rico

La Liga de Cooperativas de Puerto Rico comprende la importancia de promover una política pública a favor de las empresas bajo el modelo de orden cooperativo. No obstante, ante la necesidad de allegar fondos al fisco, se han presentado una serie de Proyectos que atentan contra la protección del Sistema Cooperativo puertorriqueño y su estabilidad que en tanto ha aportado a la economía del País. La Liga de Cooperativas comprende que como no se conoce el impacto que éstas medidas podrían causar un efecto adverso, por lo que es necesario auscultar alternativas para propiciar la reinversión de sus recursos, ya que afectaría áreas de producción, trabajo asociado, agrícola vivienda y servicios.

La Liga de Cooperativas de Puerto Rico solicita a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas una reunión o audiencia informal para exponer sus ideas en particular sobre las medidas presentadas.

Medicaid and Medicare Advantage Products Association of Puerto Rico

En Puerto Rico existen cerca de 515,000 ciudadanos que reciben sus beneficios de Medicare mediante el programa de Medicaid and Medicare Advantage Products of Puerto Rico (en adelante, "MA"). Esto constituye el 72% de los beneficiarios de Medicare en Puerto Rico, comparado con el 27% del promedio en los Estados Unidos. Además, señaló que se avecinan tiempos difíciles para la administración de salud del país, fundamentalmente por la puesta en vigor de recortes en los programas de salud federal de Medicaid y Medicare combinado con nuevos impuestos del Gobierno de los Estados Unidos, algunos de los cuales ya comenzaron a entrar en vigor. La combinación de estos nuevos recortes y contribuciones federales conjuntamente con la imposición de nuevas contribuciones locales como las que propone el P. del S. 544 constituirían una carga monumental con impactos serios en los amplios servicios que ofrecen las organizaciones de MA a la comunidad médico-indigente y envejeciente del país.

Debido al secuestro fiscal federal con el tranque presupuestario en el Congreso de los Estados Unidos, activó unos mecanismos de recortes automáticos de un 2% al pago por parte de la agencia federal de "Centers for Medicare and Medicaid Services" ("CMS") al programa de MA. Por lo que, se espera para el año 2013 y comenzando en el mes de abril, se estima un recorte de $70.5 millones, y para el año 2014 se estima otro de $94.5 millones en todos los programas de Medicare, incluyendo el Medicare tradicional. El *"Health Insurance Premiums Tax"* le impone un nuevo impuesto federal a los programas de MA de 1% en todas las primas de seguro de Puerto Rico. Por lo tanto, se estima en una pérdida de $75 a $150 millones para el año 2014.

Por otro lado, abundó que Fondos de MA *("Medicare Advantage Funding Reductions")* le han impuesto una reducción de un 8% a las organizaciones de MA, lo que ha significado que Puerto Rico esté recibiendo entre $300 a 400 millones menos anualmente comparado con los fondos recibidos en 2011. Por lo cual, se estima que los recortes en agregados para Puerto Rico para el año 2019 ascienda a sobre $5 billones y continuaría a una pérdida de $1 billón por año. Nuevas Regulaciones en Precios para Planes Individuales se estiman en aumentos en precios de primas que podrían fluctuar entre un 10 a 20% para los consumidores. Dicho resultado podría llevar a que aumente la población sin planes médicos debido a los altos costos y reducción en beneficios. Además, puede llevar a la dicotomía de que la población pague por un plan médico mientras recibe un tratamiento, y una vez finalizado, cancele el mismo debido a sus altos costos.

De otra parte, *"Patient Centered Outcomes Research"* le impone $1.00 de impuesto por cada beneficiario comenzando en el 2013. Por lo que, se estima que asciende a $1.2 millones para el año 2013 sobre $2 millones para el año 2014 y años subsiguientes. No cabe duda de que todos estos cambios mencionados impactarán los precios sobre las primas de seguro. También nuevas regulaciones federales impondrán un *"Medical Loss Ratio" ("MLR")* de un 85% a todas las compañías que ofrecen programas de MA que entran en vigor en el año 2014. Esta nueva regulación limita los márgenes de ganancia a los servicios de salud al mínimo y ordena que de existir sobrante sobre las primas de seguro, las mismas sean devueltas al beneficiario; y La Ley Federal de Protección al Paciente y Cuidado de Salud Asequible *("Patient Protection and Affordable Care Act"*) del 2010 estableció una nueva fórmula que ha resultado en recortes para Puerto Rico que podrían alcanzar el 30% de los fondos del 2011 y sobre $5,000 millones en agregado para el 2019.

En síntesis, la Junta expuso que los recortes federales a programas de salud, el secuestro fiscal y los nuevos impuestos del gobierno federal impactarán la industria de salud para el año 2014 con más de $700 millones**.** Este impacto seguirá aumentando de forma escalonada hasta el 2017 cuando culminen las reducciones legisladas del "Affordable Care Act".

La Junta mencionó que está consciente de la frágil y delicada situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico y reconoce la necesidad de identificar nuevas fuentes de ingreso y de reducción de gasto público. Los nuevos impuestos pendientes ante su consideración, sin embargo, pueden generar unas consecuencias de política pública no intencionadas al ubicar a la industria en posición de consolidar los nuevos impuestos y recortes federales al Gobierno de Puerto Rico. Esta combinación afectaría la totalidad de la infraestructura de la salud en Puerto Rico (hospitales, farmacias, clase médica, laboratorios, entre otros).

La Junta de MA señaló que en un estudio comisionado por la Asociación de Compañías de Seguro ("ACODESE") se llegó a las siguientes conclusiones:

- El impuesto del 1% en las primas totales de la industria tendría un efecto adverso en los niveles de rentabilidad de la industria;
- Ante una economía en estancamiento, en el corto plazo pudiera comprometer los niveles de solvencia de las empresas;
- La industria está bajo fuertes presiones provocadas por la propia situación económica; y
- Cualquier aportación de la industria tiene que realizarse tomando en cuenta la realidad financiera de las empresas y las aportaciones que ya realiza la industria.

Además, conforme al Código de Seguros de Puerto Rico, en su Artículo 7.020, las primas que reciben las organizaciones de MA por parte de CMS están exentas del pago de impuestos estatales. En algunas ocasiones, las organizaciones de MA reciben primas adicionales de terceras partes para cubrir los beneficios en exceso de los beneficios estándares que provee Medicare. Ejemplos de ello lo son:

- **ASES** - quien paga una prima estimada de $12 millones. Imponerle un impuesto de $780 mil al año representaría un incremento en el costo para el Gobierno de Puerto Rico sobre la población que cualifica en el programa de doble elegibilidad, Medicare/Medicaid. Este beneficio debe ser exento de pagar el impuesto.
- **ELA** – paga una prima estimada de $20 millones. Tendría que pagar un impuesto de $1.3 millones. Esta prima estimada cubre los beneficios de los retirados del Gobierno de Puerto Rico. El impuesto en esta prima representaría un aumento detrimental en los costos para esta clase indigente como lo son la mayoría de los retirados, y la cual actualmente está pasando por una crisis fiscal.

Por otro lado, la Junta de MA mencionó que al presente, los servicios médicos y los medicamentos recetados están exentos del pago de IVU y MA recomienda se mantenga la exención. Así se mitiga el impacto de los recortes e impuestos federales y no se lacera todo lo relacionado con servicios de salud, De aprobarse esta Reforma Contributiva, imponiendo cargas e impuestos adicionales sobre la salud, tendría serias repercusiones en la totalidad de la industria, incluyendo hospitales, laboratorios, médicos primarios y especialistas y farmacias del país. También podría causar que más médicos abandonen la Isla, limitando el progreso hacia servicios de salud accesibles

y de calidad, además del impacto que tendrán en los costos de las primas de seguros y en la pérdida de empleos directos e indirectos que genera la industria de salud en Puerto Rico. Por lo tanto, MA se opone a esta Reforma Contributiva por las repercusiones tan serias que podría tener en la industria de servicios de salud.

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP"). expuso que el Articulo 23 de la Ley Núm. 1-2011 limita hasta el 30 de noviembre de 2013 la Facultad del Secretario de Hacienda para cobrar un punto cinco .5% del Impuesto de Venta y Uso municipal. Dicha contribución era utilizada para nutrir el Fondo de Desarrollo Municipal, el Fondo de Redención Municipal y el Fondo de Mejoras Municipales. Luego del 30 de noviembre de 2013 la contribución municipal de .5% queda eliminada y por ende la fuente de recursos que nutre tales fondos.

De acuerdo al Banco Gubernamental de Fomento la deuda municipal estimada, cuya fuente de repago lo es punto cinco .5% del IVU antes mencionado asciende la suma de $73, 000,000.00. No obstante en el presupuesto recomendado por OGP se incluyó una asignación especial de $50, 000,000.00 identificada para el "pago de la deuda al Fondo de Desarrollo Municipal, el Fondo de Redención Municipal y el Fondo de Mejoras Municipales" Resolución Conjunta del Senado Núm. 131, de modo que el impacto de la medida ya ha sido contemplado. Por otro lado la medida propone enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley 91-2006 conocida como la Ley del Fondo de Interés Apremiante. La enmienda dispone que dicho fondo sea utilizado según determinen el Secretario de Hacienda y el Director de OGP, con el propósito de apoyar y el presupuesto que ya ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa.

Open Mobile

Comparece por escrito la compañía Open Mobile quienes no apoyan las medidas presentadas, en particular la aprobación de la eliminación de la exención de "business to business"y la aprobación de la eliminación de la exención sobre rentas comerciales. Open Mobile es una compañía privada que ofrece servicios únicamente en Puerto Rico. La compañía paga nueve millones de dólares $9, 000,000.00 anuales en impuestos y ha generado 500 empleos temporeros y directos en Puerto Rico. Habiendo analizado las medidas, hacen menester del impacto que podría tener sobre su compañía:

- Comprenden que se volvería costoso invertir en Puerto Rico;
- La operación como un "Call Center" lo que provocaría es que la compañía trasladara dichos servicios fuera de Puerto Rico resultando en pérdida de empleos;
- Los costos de las contrataciones actuales por servicio como el Centro de Reparación y Garantía también aumentarían debido a que carecen de insumo en la producción local;
- El aumento en el costo de corporaciones que no son dueñas de antenas es gigantesco ya que se cobraría por la renta pagada a los tenedores de dichas facilidades críticas para la infraestructura.

La compañía de telecomunicaciones se une a la opinión y posición del resto del sector, puesto que comprende que amenaza a la economía local y los empleados que sustentan.

Poventud, Rosas & Santo Domingo Law Offices

La firma de abogados tiene como preocupación principal tres imposiciones de la medida. En primer lugar la imposición del IVU a los servicios legales, los costos de implantación de mecanismos para el cobro de IVU y por último la aplicación del IVU a los arrendamientos comerciales.

Dichas medidas conllevarán a un aumento en el costo de todos los servicios de aproximadamente un 15%comenzando por el de la renta, los servicios subcontratados de mensajería, emplazamientos, estudios de titulo, peritaje y tasaciones, entre otros. De igual forma habrá un aumento en los servicios de utilidades como lo son el agua y la energía eléctrica.

Por lo que muchos abogados de la práctica privada deberán reconsiderar ofrecer sus servicios desde una oficina, lo que implicaría despido de personal administrativo. En cuanto a servicios profesionales se refiere, los clientes corporativos optarán por reducir las horas que facturarán y por consiguiente será más costo efectivo contratar un abogado como su empleado.

Sector de Telecomunicaciones

El Sector de Telecomunicaciones compuesto por las companias: AT&T Mobility Puerto Rico, Inc., Choice Cable T.V., Claro/ Puerto Rico Telephone Company, Critical Hub, Data @cces, Neptuno Networks, VPNET, Inc., Open Mobile, T-Mobile USA, World Net Telecommunications, Inc. y Liberty Cablevision se oponen al Proyecto del Senado 544 por varias razones.

En primer lugar, la industria de telecomunicaciones no tan solo aporta a la economía a través de sus servicios, sino que aporta a la economía otorgando empleo en diversas áreas como lo son servicio al cliente, técnico, publicidad, inversiones de infraestructura entre otras. Tomando en consideración que los servicios ofrecidos por estas empresas no son tan solo de telefonía, sino también de data, cable televisión, la modificación que pretende implementar el IVU tendría un efecto adverso en el uso y consumo, como en la prestación del servicio.

Es decir, el incremento de costo al hacer negocios, pone en desventaja a empresas que revenden servicios, provoca la reducción de inversión en la red e infraestructura y reduce el gasto laboral. El impacto de la medida del "Business to Business" representaría un alza de diecinueve punto cinco 19.5% en los servicios facturados. El Sector de Telecomunicaciones se opone a la medida porque propone cambios al sistema tributario del País que limita el crecimiento de la economía y promoverá un aumento en el precio de productos, servicios, gastos operacionales y el bolsillo del consumidor directo.

Sprint, Inc.

La compañía de telecomunicaciones coincide con el resto del sector en cuanto a la oposición al Proyecto del Senado 544 puesto que provocaría un aumento en los precios de productos y servicios y el costo de vida en general.

The Associated General Contractor of America

La Asociación de Contratistas de América (AGC, por sus siglas en inglés") reconoce la situación fiscal que atraviesa Puerto Rico y el desafío que se ha estado enfrentado en cuanto a la recesión económica y posible degradación crediticia de los bonos. Un análisis de la situación los lleva a la conclusión de que el problema económico principal del Gobierno, con relación a la evasión contributiva, está directamente relacionado a la pobre ejecución de los entes fiscalizadores, puesto que no se cuenta con un sistema adecuado de captación del IVU a los comercios. Esto ha provocado un gran desequilibrio económico en las partidas presupuestarias estimadas lo que finalmente termina afectando el bolsillo del consumidor. Cabe mencionar que un estudio realizado en el mes de abril del

2009 por la Fundación de Colegio de CPA, reflejó "que el factor de la captación para los primeros 19 meses de su implementación, fue de un 52.2% sustancialmente menor que el estimado de entre 60% y 65% que presentó el Departamento de Hacienda".

En relación al asunto de la búsqueda de alternativas que aporten positivamente a la crítica situación fiscal, la Asamblea Legislativa propone la eliminación de ciertas exenciones del IVU por entender "que carecen de sentido en la actualidad." Dicha medida propuesta afectará a las personas que ofrecen servicios profesionales rendidos a una persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos; los servicios entre negocios; las compras que realicen para sus operaciones las cooperativas, universidades, hospitales, y hoteles, entre otras, y así lo confirmó la Secretaria de Hacienda, Más aún, la Asociación añadió que de una revisión al citado documento se puede notar que hay alternativas que resultarían menos onerosas para los puertorriqueños, pero que han sido relegadas a un segundo plano, en lugar de implementarlas como primera alternativa a la solución de la crisis financiera. Sin embargo, el Gobierno entiende que dicho plan debe operar de manera subsidiaria y prefieren atender la situación eliminando exenciones y aumentando partidas tributables.

La AGC expresó que en cuanto a este proyecto va a tener un efecto devastador no solo en todos los negocios que operan en Puerto Rico, sino también a todos los consumidores puertorriqueños." Cónsono con lo expresado se recalcó que una de las mayores preocupaciones del CCPR es precisamente la eliminación de la exención de servicios de negocios a negocios (B2B) por entender que esto producirá un aumento en los costos operacionales de los negocios que redundará en empeorar la situación precaria actual que enfrentan los comerciantes, ocasionada en gran parte por el encarecimiento de los servicios esenciales de su operación.

Es menester también resaltar que reconociendo que la necesidad de implantar un mejor sistema de captación de IVU y mejorar la fiscalización, como medidas necesarias para lograr los objetivos antes mencionados. El CAPR planteó su preocupación particular de que el encarecimiento de los costos administrativos en los servicios legales traiga como consecuencia una limitación del acceso a la justicia de la ciudadanía. También el impacto que la presente legislación va a tener en los pequeños negocios y nuevos, ya que es contraproducente con la política pública de la presente administración de creación de empleos.

Por otro lado, la AGC han presentado varias recomendaciones, sugiriendo que enfoquen los recursos económicos en programas tecnológicos en pro de la fiscalización y auditoria, y también invitar a mejorar los recursos y herramientas del Departamento del Hacienda para mejorar la fiscalización del sistema. El ACG se opone energéticamente a la aprobación del P. del S. 544, tal y como está redactado. Recomendaron la reducción del costo de administrar leyes, la credibilidad en el Gobierno y la Administración del mismo, estabilidad en la inversión y desarrollo y contar con certeza jurídica. Y a su vez, también estimular la actividad económica que fomentaría, la creación de nuevos empleos, el desarrollo del capital puertorriqueño y la creación de riqueza para todos.

Cabe destacar que, en la industria de la construcción, el impacto de tributar las transacciones entre negocios es particularmente adverso y los costos directos incrementarán por un factor de orden del 4.86%, y se además se incurrirán en costos de administración, cumplimiento y financiación que pueden representar 1.62% adicionales, para un total agregado de 6.48%. En cuanto a la industria bancaria, en la actualidad nos consta que la Banca está financiando proyectos y actividad de la construcción en empresas con historial de responsabilidad, cumplimiento y resultados. No obstante, algunas de las disposiciones de la medida propuesta cambian el estado de derecho y tendrán previsibles consecuencias de frenar el financiamiento de obras, la actividad económica y en consecuencia impactar adversamente la generación de empleos.

Además, indicaron que merece poner particular atención a las disposiciones que incidirán adversamente en el Desarrollo de los Centros Urbanos que ya ha resultado favorable para aprovechar recursos existentes como infraestructura, promover el desarrollo ordenado, fomentar la revitalización económica de todo el país, aumentar los recaudos del Estado y de los Municipios. Así como diversas instrumentalidades mediante el pago de patente municipal, arbitrio de construcción, IVU por insumos de construcción, contribución sobre ingresos de individuos, contribución sobre ingresos de corporaciones, tasas de exacción y aportaciones de diversa índole.

Es sabido que la construcción es una de las actividades económicas que más empleos crea en el más corto tiempo. Concretamente la Construcción crea 22 empleos directos por cada millón de dólares invertido. Cabe señalar que la ecuación se torna aún más interesante cuando se considera el impacto más amplio en la economía y en la generación de empleos al tomar en cuenta el efecto multiplicador de los empleos directos.

Dado al factor multiplicador de empleos de 22 directos y hasta 53 en agregados por cada millón en inversión, habiendo una industria de 3 billones que contraería por un factor de 6.45%, podría representar una pérdida de cerca de 3,000 empleos directos y cerca de 7,000 en agregados. Es por ello, que las disposiciones que fomentan el desarrollo de centros urbanos requieren que la empresa privada haga inversiones significativas ahora

También, esta inversión genera empleos que representan para el Estado, grandes ahorros de inmediato, en la prestación de servicios sociales, desempleo y otras prestaciones y subsidios.

Es por ello, que modificar esas disposiciones vigentes causará el descalabro de proyectos en desarrollo y desempleo; la paralización de proyectos próximos a comenzar, en los cuales no se crearán los empleos ya anticipados; e inhibirá la inversión privada en nuevos proyectos en los cuales no se creará empleo alguno

Por lo tanto, la ACG propone que se desarrolle un sistema de remisión electrónica, que cualquier nueva tributación tome en cuenta los costos de administración, contabilidad y cumplimiento, es imperativo que toda ley sea creada en busca de hacer llegar mayor recaudo al fisco tiene que tener una naturaleza prospectiva, y se tiene que atender la reducción del aparato gubernamental y fomentar la eficiencia en los servicios ofrecidos. Por otro lado, la industria de la construcción está dispuesta a aportar: continuar invirtiendo en nuestras empresas que durante los últimos años han sufrido los embates de políticas desacertadas de parchos y remiendos, conservar los empleos, que en ocasiones no tienen más justificación que la esperanza de que el País mejorará, limitar temporeramente la concesión de créditos contributivos por inversión de centros urbanos a aquellos proyectos de vivienda de interés social cuya elegibilidad este certificada en el Departamento de Hacienda cinco millones de dólares por proyecto, lo cual asegura el desarrollo de múltiples predios por pequeñas y medianas empresas, estimulando la creación de empleos y limitar la utilización de todos los créditos contributivos a que hasta 50% de su valor pueda usarse en el año de su emisión y el remanente en los años subsiguientes.

Por último, el presidente mencionó sobre la propuesta de patente general que quería vertir para record sus serias y firmes reservas puesto que esta puede representar una contribución de ingresos de más de 50% sobre lo que se paga en la actualidad en la industria de víveres, los alimentos, la distribución de fármacos y la construcción, entre otras cosas. Esto representaría una confiscación de patrimonio en los casos que se está operando con pérdida y/o márgenes exiguos.

RESUMEN DE MEDIDAS INCORPORADAS AL ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

Esta Comisión, luego del análisis de las ponencias presentadas, acoge varias de las recomendaciones discutidas anteriormente en este informe. Tomando como norte el bienestar y la salud fiscal del País, a continuación resumiremos cada una de las iniciativas y de las enmiendas que estamos recomendando con el entirillado que se acompaña.

Contribución Especial Sobre Primas

Esta medida proyecto impone una contribución sobre las primas de 1% a las primas devengadas con posterioridad al 30 de junio de 2013.

Como surge de los comentarios que nos remitió la ACODESE esta contribución no debe aplicarse al Segmento de Seguros de Salud por el incremento en costo de las primas que esto pudiese significar al consumidor. Así mismo, reconocemos que esta contribución no debe ser aplicada sobre aquellas primas que reciben Fondos Federales como lo sería por ejemplo Medicare, Mi Salud, entre otras. Respondiendo a los reclamos presentados el entirillado electrónico que acompañamos con este informe no les impone esta contribución a las primas devengadas de Medicare Advantage, Medicaid, Mi Salud ni tampoco a las anualidades.

Exención Contributiva de IVU y Arbitrios a Cooperativas

El sector cooperativista ha sido a través de los años un sector sumamente importante en nuestra economía. Para esta Comisión es importante mantener una serie de exenciones que le otorguen una ventaja competitiva a este sector por la actividad económica que genera. No obstante lo anterior, en tiempos de crisis es importante que todos los sectores aportemos para que juntos como pueblo demos los pasos necesarios para reencaminar el País a su pleno desarrollo. Esta medida propone mantener la exención sobre toda clase de contribución sobre ingresos, propiedad, arbitrio, patente o cualquiera otra contribución. Ahora bien, se elimina la exención sobre arbitrios y el impuesto sobre ventas y uso por considerarse que esto supone una aportación nominal que este sólido sector de la economía puede afrontar. Sin embargo, reconociendo la importante aportación que realizan al País las Cooperativas de Vivienda se establece que estas estarán exentas del pago de arbitrios y del Impuesto Sobre Ventas y Uso, sobre aquellos materiales o equipos que sean adquiridos para la prestación de los servicios que estas brindan.

Contribución Especial a Individuos que llevan a cabo Industria o Negocio por Cuenta Propia

Esta contribución busca atender la evasión contributiva que realizan ciertas personas que trabajan por cuenta propia y evaden contribuciones mediante la sobreestimación de gasto. Esta contribución establece una contribución especial de dos (2) porciento sobre el ingreso bruto generado d una industria o negocio cuando dicho ingreso bruto exceda $200,000.

Limitación de Intereses Hipotecarios

El entirillado electrónico que acompaña este informe establece una limitación al monto máximo que se puede tomar un individuo como deducción por concepto de intereses hipotecarios de $35,000. Esta medida afecta a aquellos individuos que reclamen más de $1,000,000 aproximadamente como intereses hipotecarios.

Segundo Computo de Contribución Alternativa Mínima

El entirillado que se acompaña enmienda el segundo computo de la Contribución Alternativa Mínima aplicable a corporaciones, bajo la propuesta el segundo computo se basaría en la suma de 2% de la compra de propiedad mueble tangible de entidades relacionadas siempre y cuando dicha transacción de venta no estuviese sujeta a contribución sobre ingresos bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de 2011 y el 20% del gasto pagado o transferido entre entidades relacionadas fuera de Puerto Rico que no hubiese sido sujeto a contribución sobre ingresos a tenor con las disposiciones del Código de Rentas Internas de 2011.

Imposición de Contribución Adicional Sobre el Ingreso Bruto

En respuesta a las preocupaciones que se expresaron por los diversos sectores que presentaron ponencias y memoriales explicativos en torno a la eliminación de la exención de servicios entre negocios ("business to business") se incorporó la alternativa planteada públicamente de imponer una contribución adicional sobre el ingreso bruto. La contribución propuesta con lo dispuesto en la siguiente tabla:

Si el ingreso bruto fuere:	La tasa será:
Desde $1,000,000 pero no mayor de $3,000,000	.20%
En exceso de $3,000,000 pero no mayor de $300,000,000	.50%
En exceso de $300,000,000 pero no mayor de $600,000,000	.70%
En exceso de $600,000,000 pero no mayor de $1,500,000,000	.80%
En exceso de $1,500,000,000	.85%

Esta tabla es sensible a las pequeñas y medianas empresas que tanto aportan a nuestra economía. Nótese que las empresas con un volumen menor a $1,000,000 no tienen ninguna responsabilidad por concepto de esta contribución y las que tienen un volumen mayor de $1,500,000,000 están sujetas a la tasa de 0.85%. En el caso de las instituciones financieras se propone una tasa de 1%, no obstante estas entidades tendrán un crédito contra la contribución sobre ingresos de 0.5% de su ingreso bruto para el año contributivo correspondiente. Esta contribución sobre el ingreso bruto pasará a formar parte de la contribución sobre ingresos. No obstante, para atender a las entidades que tienen un margen pequeño de ganancia se lo otorga la facultad al Secretario de reducir la tasa aplicable por concepto de esta contribución sujeto ciertos requisitos de evidencia. Esta contribución también se incluye como parte del cómputo de la contribución alternativa mínima en el caso de las corporaciones en cuyo caso se entenderá que sustituye la contribución sobre ingresos.

Limitación a los Gastos Incurridos o Pagados a una Persona Relacionada o "Home Office"

El entirillado electrónico que se acompaña incluye una limitación de 49% a la deducción sobre aquella cantidad que represente gastos incurridos o pagados a una persona relacionada si dichos pagos no están sujetos a contribución sobre ingresos bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011; o a la transferencia de dichos gastos de una oficina principal ("Home Office")

localizada fuera de Puerto Rico, por una corporación extranjera dedicada a industria o negocio en Puerto Rico a través de una sucursal ("Branch").

Dicho de otro modo, el 51% de los gastos incurridos o pagados a una persona relacionada que no lleva acabo negocios en Puerto Rico o transferidos a la sucursal ("Branch") no van a ser permitidos para propósitos de la contribución regular.

Esta propuesta se adoptó como consecuencia del dialogo con diversos sectores, particularmente las cadenas estadounidenses de venta al detal, con el objetivo de asegurar que la contribución sea potencialmente acreditable para propósitos de contribución sobre ingresos federal. Este sector sugirió este mecanismo en lugar de la sobretasa originalmente propuesta que imponía una sobre tasa especial de 20% sobre aquella cantidad que representa gastos incurridos o pagados a una persona relacionada que no lleva acabo negocios en Puerto Rico, si dichos pagos no están sujetos a contribución sobre ingresos o a retención en el origen bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011.

Moratoria de Créditos Contributivos

El entirillado electrónico que se acompaña con este informe propone una moratoria de créditos contributivos. Sin embargo, esta moratoria se diferencia significativamente de la que aprobó la pasada Asamblea Legislativa con la Ley Núm. 7-2009 porque permite el uso parcial de los créditos ya aprobados limitando su uso a un 50% de la responsabilidad contributiva.

Tasas Contributivas Corporativas

Como resultado de la aprobación del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 las tasas contributivas corporativas sufrieron una rebaja significativa. El entirillado electrónico que se acompaña restablece las tasas contributivas que estaban vigentes antes de la aprobación del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011. De este modo, la tasa máxima de contribución sobre ingresos vuelve a ser 39% en lugar de la tasa de 30%.

Esta propuesta surgió de los distintos sectores que se expresaron durante todo el proceso de reuniones y vista públicas que llevó a cabo esta Comisión. Estos expresaron que ante la necesidad de aportar más al fisco preferían hacerlo mediante el mecanismo de contribuciones sobre ingresos. Es imperativo mencionar que la aprobación del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 se tradujo en una merma de más de $2,250 millones en los recaudos del fondo general. Lamentablemente la irresponsabilidad de aprobar una reforma contributiva sin el debido financiamiento ha sido un factor detonante en la crisis fiscal que hoy vivimos.

Impuesto Sobre Ventas y Uso ("IVU")

El Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014, según presentado por el Gobernador ante esta Asamblea Legislativa, propuso la ampliación de la base del impuesto sobre ventas y uso. La propuesta consistía en las siguientes medidas:

- Servicios entre negocios, incluyendo arrendamientos comerciales;
- Servicio de telefonía de negocios;
- Compras realizadas por:
  - Cooperativas
  - Universidades
  - Hospitales
  - Hoteles

  - Otros;
- Eliminación del Certificado de Revendedor; y
- Modificación del periodo libre de impuestos de regreso a la escuela ("back to school").

Durante el proceso de vistas públicas, nos encargamos de recibir el insumo de múltiples sectores de nuestra sociedad, incluyendo comerciantes, asociaciones, y académicos con relación a las propuestas. Luego de varias semanas de diálogo, llegamos a acuerdos con algunas de las propuestas que consideramos más justas, eficientes y responsables.

Servicios Entre Negocios

La Sección 4010.01(nn) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico provee la definición de los servicios que están sujetos al IVU. A manera de excepción, los servicios prestados de negocio a negocio (conocido comúnmente como el "B2B") están excluidos de la definición y por ende, no están sujetos al impuesto. El PS 544 proponía eliminar el B2B en su totalidad. Además, eliminaba la exención a los arrendamientos comerciales.

La Comisión de Hacienda escuchó, analizó y consideró los planteamientos y preocupaciones de todos los sectores de la sociedad puertorriqueña en torno a esta propuesta. El planteamiento más alarmante era en cuanto al posible efecto cascada que tendría la eliminación del B2B. En adición, trajeron a nuestra atención el que la imposición del IVU a servicios entre afiliadas penalizaría injustificadamente a una organización por razones de estructura ya que dichos servicios no existirían si dicho grupo no se hubiese organizado en diferentes entidades. Entendemos varios reclamos, por lo que nuestras propuestas atienden estas áreas. Aun cuando la eliminación del B2B pudiese en cierta manera simplificar el camino para lograr mayores recaudos, esta Comisión entiende que como parte de nuestra responsabilidad con la sociedad puertorriqueña, debemos proponer varias enmiendas para evitar a todas costas el impacto directo al consumidor. Es por ello, que luego de evaluado la propuesta de la expansión de la base del IVU, hemos propuesto las siguientes enmiendas:

- Restituir exención a los arrendamientos comerciales, de manera que se mantengan exentos del IVU
- Restituir la exención de servicios entre negocios. A manera de excepción, el IVU será aplicable a los siguientes servicios entre negocios, excepto cuando los mismos se prestan entre entidades relacionadas bajo las Secciones 1010.04 y 1010.05 del Código:
  - Ciertos cargos bancarios a clientes comerciales;
  - Servicios de cobro de cuentas;
  - Ciertos servicios de seguridad;
  - Servicios de limpieza y lavanderías;
  - Servicios de reparación, por ejemplo, reparación de automóviles y equipo, incluyendo servicios prestados bajo garantía;
  - Servicios de telecomunicaciones; y
  - Servicio de recogido de desperdicios.
- Restituir la exención a servicios profesionales designados rendidos a una persona dedicada a industria o negocio.

Con las enmiendas sugeridas, esta Comisión entiende estamos cumpliendo con la difícil encomienda de allegar recursos el erario público sin afectar directamente a los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Compras

La medida elimina la exención de la aplicación del IVU a compras hechas por ciertas personas. Desde su aprobación a finales del 2006, las disposiciones del IVU han sufrido múltiples enmiendas, entre las cuales se encuentran más de quince (15) exenciones del IVU otorgadas a ciertos bienes e industrias. Por ejemplo, estamos de acuerdo que debido a la precaria situación en que enfrentamos como país, se debe eliminar la exención a las compras hechas por instituciones de educación superior y ciertas compras administrativas y de mantenimiento hechas por los hospitales. Además, limitamos la exención otorgada a centros de cuido de niños solo al costo de matrícula y mensualidades atribuibles al cuido. Las compras hechas por las cooperativas, con excepción a ciertas compras de las cooperativas de vivienda relacionadas a su fin o propósito, estarán sujetas al impuesto. Como parte de nuestro análisis responsable, nos aseguramos que las medicinas obtenidas mediante receta médica continuaran exentas del IVU.

Eliminación del Certificado de Revendedor

Como parte de la política pública de esta Asamblea Legislativa de implantar un plan agresivo de fiscalización de impuestos, respaldamos la propuesta de eliminar el Certificado de Revendedor y adoptar un sistema de crédito. Según existía, el Certificado de Revendedor era un certificado emitido por Hacienda el cual le permitía a un comerciante que se dedicaba a la venta de algún tipo de artículo en su negocio a hacer la compra del artículo sin tener que pagar el impuesto porque era una compra para la reventa. No obstante, se comenzó con la práctica ilegal de utilizar el Certificado de Revendedor para comprar artículos que no eran para la reventa. Por ejemplo, se utilizaba el certificado de un comercio que era una librería para comprar televisores y material de limpieza. El propósito de esta medida es ponerle fin a este esquema para dar paso a un sistema más eficiente y de más fácil fiscalización. Se elimina regla que con la presentación del Certificado la compra está exenta. Bajo el PS 544, la compra inicial está sujeta al IVU, pero los comerciantes con un Certificado de Revendedor tendrán derecho a un crédito en su planilla mensual del IVU por la cantidad pagada por concepto del impuesto sobre ventas en la compra de partidas tributables para la reventa. Además, se adopta el concepto del Revendedor Elegible para ciertos casos específicos en los cuales el producto no está sujeto al IVU en ninguna parte de la cadena, como por ejemplo, los medicamentos recetados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales (municipios) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la misma no contempla disposiciones que conlleven una erogación de fondos

públicos para el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al contrario incluye medidas para allegar más recursos al fisco.

CONCLUSIÓN

Ante la difícil situación fiscal en la que nos encontramos, esta Comisión informante entiende imperioso garantizar a corto plazo los ingresos necesarios para levantar los fondos necesarios para salvaguardar el crédito de las obligaciones del Estado Libre Asociado. Por los fundamentos antes expuestos en el análisis de la medida recomendamos al Senado de Puerto Rico la aprobación del **Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1073** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1276, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el cuarto párrafo del Artículo 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el fin de modificar la cantidad de dinero que ingresa en el Depósito Especial a nombre y para beneficio de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el presente, la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (la "Autoridad") atraviesa una situación precaria debido a la merma general de sus ingresos exacerbado por cargas adicionales que han aumentado el costo de su operación. Al 30 de junio de 2012, la Autoridad carga un déficit operacional que sobrepasa los $187 millones combinado con una deficiencia en su plan de mejoras capitales ascendente a $168 millones. En conjunto, la Autoridad opera con una deficiencia que alcanza los $355 millones anuales la cual ha sido subsanada en el pasado por empréstitos con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("BGF") para mantener su operación y realizar pagos a sus principales acreedores. Esta práctica comenzó al principio del año fiscal 2008, cuando la Autoridad recurrió a financiamientos para cubrir sus operaciones. Para octubre de 2009, la Autoridad no tenía crédito disponible para refinanciar una facilidad crediticia denominada "Subordinated Bond Anticipation Notes Series 2008-A" que mantenía con la banca privada, por lo que el BGF se vio obligado a adquirir dichas notas. Durante el pasado cuatrienio 2009-2012, el panorama fiscal de la Autoridad se recrudeció ante un patrón severo de subsanar su desfase operacional mediante líneas de crédito del BGF, que durante dicho periodo totalizaron $2,113 millones; sin que se identificaran fuentes de repago para cumplir con dichas obligaciones. Ello, unido a la transacción de la privatización de la PR-22 y la PR-5 que despojó a la Autoridad de ingresos propios y que constituían una porción significativa en el renglón de peajes.

Al momento, la Autoridad no es autosuficiente. Tomando en consideración el déficit estructural del Fondo General y la incapacidad del BGF de continuar financiando las operaciones de la Autoridad, es de naturaleza apremiante identificar otras fuentes de ingresos adicionales que le permitan a la Autoridad continuar operando y realizar el repago de sus financiamientos con el BGF. Al presente, los préstamos vigentes de la Autoridad constituyen el 24% de la totalidad de la cartera de préstamos otorgados por el BGF.

Además, la capacidad de la Autoridad de emitir deuda adicional es insuficiente para sufragar su deuda interina con el BGF la cual, al 31 de marzo de 2013, ascendía a $2,163 millones. Tampoco tiene la capacidad de cubrir las necesidades de su plan futuro de mejoras capitales. Esto demuestra que la Autoridad necesita allegar más ingresos brutos para así poder lograr mayores coberturas de deuda y mayores márgenes de capacidad prestataria adicional.

Debido a la delicada situación financiera por la que atraviesa la Autoridad, la Autoridad se ha encontrado limitada para acceder el mercado de bonos de manera que le permita refinanciar su deuda. La limitación de flujo de efectivo para cubrir sus operaciones contribuye a la inhabilidad de continuar emitiendo bonos, pues no cuenta con los fondos para pagos adicionales de servicio de deuda.

Esta situación limita el repago de los financiamientos vigentes con el BGF, y continuará hasta que la Autoridad pueda contar con recursos adicionales que provean suficientes fondos para mantener sus operaciones y financiar el desarrollo de la infraestructura vial de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa ha considerado otras alternativas para allegar fondos a la Autoridad para solventar su situación financiera actual. Entre las alternativas estudiadas se encontraba un aumento de peajes y un aumento al impuesto a la gasolina. Sin embargo, el aumento requerido para allegar los fondos necesarios para la Autoridad atender su situación financiera hubiera requerido un aumento de peajes de sobre un 300%, un aumento a los marbetes de $40 a $210 o un aumento al impuesto de la gasolina de sobre nueve (9) centavos por litro de gasolina, lo que conllevaría un incremento promedio de aproximadamente $160 dólares al año para llenar el tanque de gasolina de vehículo. Entendiendo que dichos aumentos serían altamente onerosos a la ciudadanía y en especial a la clase trabajadora del país esta Asamblea Legislativa se emprendió a identificar otras fuentes de ingreso que fueran menos onerosas al bolsillo de la gente. Entre esas alternativas se identificó un aumento a la cantidad que se deposita de los derechos a pagar al Depósito Especial a favor de la Autoridad.

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", establece ciertos procedimientos para el pago de derechos anuales. Al presente, quince dólares ($15.00) del monto total recibido por concepto de cada permiso de vehículos de motor y arrastres, y de cada renovación de registro de automóviles de servicio privado y público, ingresan en un Depósito Especial a nombre y para beneficio de la Autoridad. Debido a la difícil situación financiera de la Autoridad, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aumentar la cantidad de dinero que ingresa en el Depósito Especial.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el cuarto párrafo del Artículo 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 23.01- Procedimiento para el pago de derechos

"Todo dueño de un vehículo de motor sujeto al pago de derechos anuales de permiso pagará en cualquier colecturía de rentas internas de cualquier municipio, en el lugar que designe el Secretario del Departamento de Hacienda, en las estaciones oficiales de

inspección, bancos, o en el lugar que designe el Secretario, los derechos que correspondan al vehículo para cada año, según se indican éstos en la notificación que al efecto deberá enviarle el Secretario. Los derechos por este concepto se pagarán anticipadamente por todo el año o la parte de éste por transcurrir en la fecha en que se devengan, contándose las fracciones de meses como un mes completo. Esta disposición sólo aplicará a los vehículos de motor que paguen por derecho de licencia más de cuarenta dólares ($40) por año. Al recibo de los derechos correspondientes, el colector expedirá el permiso para vehículo de motor, que consistirá del formulario de notificación emitido por el Secretario, con las debidas anotaciones y firma del colector, indicativas de que se ha efectuado el pago de los derechos. Junto con el permiso, el colector entregará el correspondiente marbete o placas de número, según sea el caso. Sólo se exhibirá un (1) marbete en el vehículo de motor durante el año de vigencia del pago de derechos.

El dueño de la estación de inspección depositará en una cuenta especial para que el Departamento de Hacienda haga transferencias diarias de los marbetes expedidos. El Departamento de Hacienda aprobará un reglamento para estos fines, en el cual requerirá una fianza y seguros para garantizar que se reciban los recaudos de los marbetes vendidos. El cargo por servicio que cobre la estación de inspección, el banco o cualquier otro lugar que designe el Secretario de Hacienda no será mayor de cinco dólares ($5).

En los casos referentes a derechos de exámenes, incluyendo licencias de aprendizaje, expedición de duplicado de licencias, renovación de licencias de conducir, traspaso de vehículos y todo otro cobro de derechos, se utilizarán comprobantes de pago, sellos de rentas internas o cualquier otro mecanismo de pago que establezca el Secretario de Hacienda.

A menos que se disponga algo al contrario en esta Ley, el importe de los derechos recaudados de acuerdo con los Artículos 23.01 y 23.02 de esta Ley ingresarán en su totalidad en un Deposito Especial a nombre y para beneficio de la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Se autoriza a la Autoridad a comprometer o pignorar el producto de la recaudación recibida para el pago del principal y los intereses de bonos a otras obligaciones o para cualquier otro propósito lícito de la Autoridad. Tal compromiso o pignoración quedará sujeto a la disposición de la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. El producto de dicha recaudación se usará solamente para el pago de intereses y amortización de la deuda pública, según se provee en dicha Sección 8 del Artículo VI de la Constitución, hasta tanto los otros recursos disponibles a que se hace referencia en dicha sección sean insuficientes para tales fines. De lo contrario, el producto de tal recaudación, en la cantidad que sea necesaria, se usará solamente para el pago del principal y los intereses de bonos y otras obligaciones de la Autoridad y para cumplir con cualesquiera estipulaciones convenidas por ésta con los tenedores de dichos bonos u otras obligaciones.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente acuerda y se compromete con cualquier persona o con cualquier agencia de los Estados Unidos de América o de cualquier estado o Gobierno de Puerto Rico, que suscriben o adquieran bonos de la Autoridad para el pago de los cuales el producto de los derechos que se pagan por concepto de permisos de vehículos de motor y arrastre y otros se pignore, según autorizado por esta sección, a no reducir estos derechos de licencia o aquella suma que de éstos deberá recibir la Autoridad.

En caso de que el monto proveniente del recaudo del registro de vehículos de motor se utilice para el pago de los requerimientos de la deuda pública y se apliquen para cubrir la

deficiencia en las cantidades que sean necesarias para hacer tales pagos, las cantidades usadas para cubrir dicha deficiencia serán reembolsadas a la Autoridad del primer producto recibido en el próximo año fiscal o años fiscales subsiguientes por el Gobierno de Puerto Rico provenientes del registro de vehículos de motor.

El producto de dicho recaudo que ha de ser usado bajo las disposiciones de esta sección para reembolsar los fondos de la reserva para los requerimientos de la deuda pública, no se ingresarán en el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico cuando se cobren, sino que serán ingresados en el Depósito Especial antes mencionado para beneficio de la Autoridad y sujetos a las disposiciones de la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico.

El Secretario del Departamento de Hacienda podrá delegar en el Secretario la función sobre el cobro de derechos."

Artículo 2.-Se enmiendan los incisos (a)(1) y (d) del Artículo 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que lean como sigue:

"Artículo 23.02.-Derechos a pagar

Con relación a los derechos a pagar bajo esta Ley, se seguirán las normas siguientes:

(a) Por los vehículos que se indican a continuación, se pagaran los siguientes derechos:

(1) Por automóvil público o privado, por año, cuarenta dólares ($40) inscritos por primera vez a partir de la vigencia de esta ley[.], disponiéndose además que los derechos a pagar por automóvil público o privado por año aumentarán por cinco dólares ($5) cada cuatro años a partir del 1 de julio de 2016.

(i) …

…

(d) Se crea un Depósito Especial para beneficio de la Autoridad de Carreteras en donde se [ingresaran la cantidad de quince dólares ($15), por cada renovación de registro de automóviles de servicio privado y público] ingresará el importe de los derechos recaudados de acuerdo con los Artículos 23.01 y 23.02 de esta Ley, incluyendo pero no limitado a los cargos por renovación de registro de automóviles de servicio privado y público."

~~Artículo 2.-~~Artículo 3. Vigencia.

Esta Ley comienza a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1276**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el cuarto párrafo del Articulo 23.01 y los incisos (a)(1) y (d) del Artículo 23.02 de la Ley 22-2000 , según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, con el fin de modificar la cantidad de dinero que ingresa en el Depósito Especial a

nombre y para beneficio de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y añadir un ajuste de cinco dólares ($5) cada cuatro años aplicable a los derechos a pagar por automóvil público o privado por año; y para otros fines.

PONENCIAS PRESENTADAS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, solicitó memoriales explicativos para evaluar el P. del S. 665, el cual es el proyecto que corresponde en el Senado al P. de la C. 1276. Se solicitaron memoriales a las siguientes entidades:

- Autoridad de Carreteras y Transportación
- Banco Gubernamental de Fomento
- Departamento de Hacienda

Para llevar a cabo el análisis de esta medida, recibimos solamente el memorial explicativo del Banco Gubernamental de Fomento, la cual resumimos a continuación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida va dirigida a atender el grave problema fiscal que confronta la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT) debido a la merma general de sus ingresos exacerbados por cargas adicionales que han aumentado el costo de sus operaciones. Al presente, la ACT tiene un déficit operacional de más $187 millones combinado con una deficiencia en su plan de mejoras capitales de alrededor de $168 millones para una deficiencia total de $355 millones anuales. Esta deficiencia ha sido subsanada en el pasado por empréstitos con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) con el fin de poder mantener sus operaciones y realizar los pagos principales a sus acreedores. Esta práctica comenzó al principio del año fiscal 2008, cuando la ACT recurrió a financiamiento para cubrir sus operaciones. Al presente la ACT no es autosuficiente. Considerando el déficit estructural del Fondo General y la incapacidad de la ACT de continuar operaciones, es necesario identificar fuentes de ingresos adicionales y recurrentes que le permitan a ésta continuar operando y repagar sus deudas con el BGF. Al 31 de marzo de 2013, la línea de crédito de la Autoridad con el BGF tenía un balance de $2,163 millones. Además no tiene capacidad para financiar su programa de mejoras capitales.

Por tal razón entre las medidas para allegar fondos a la Autoridad se incluye un aumento en lo que se deposita de los derechos a pagar al Depósito Especial a favor de la Autoridad y añadir un ajuste de cinco dólares ($5) cada cuatro años aplicable a los derechos a pagar por automóvil público o privado por año a partir de julio de 2014. Este aumento también ingresará al Depósito Especial a nombre y para beneficio de la Autoridad.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

El Banco Gubernamental de Fomento presentó ante esta Comisión una ponencia escrita con fecha de 21 de junio suscrita por la Vicepresidente Senior, Natalia Guzmán, en representación del Presidente del Banco. En su ponencia, el BGF enfatiza su preocupación sobre la situación precaria en la que se encuentra la ACT por la reducción en los ingresos y aumento en gastos que ha incurrido la ACT. Nos indica el BGF que la Autoridad tiene un déficit operacional de $355 millones anuales. Además, nos certifican que la Autoridad tiene una deuda con el Banco que asciende a $2,163 millones al 31 de marzo de 2013. El balance de esta deuda era de $83 millones en el 2008. La deuda contraída de la Autoridad con el Banco representa un 24% de la cartera de sus préstamos. Por

consiguiente, el Banco entiende que es de carácter apremiante identificar otras fuentes de ingresos que permitan a la Autoridad continuar operando y realizar el repago de los refinanciamientos con el BGF. También es importante que el BGF cuente con el capital y la liquidez necesaria para atender las necesidades del gobierno central, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios. De no ser así, el Banco no va a poder llevar a cabo las encomiendas para las cuales fue creada.

El P. de la C. 1276 cumple con la intención legislativa al formar parte de las medidas presentadas para atender la situación de la Autoridad al poder allegarle fondos de alrededor de $62.5 millones anuales a la Autoridad al autorizar a la Secretaria de Hacienda a transferir los derechos (marbetes) que correspondan al vehículo para cada año.

En resumen esta medida es esencial para el rescate financiero de la Autoridad y el Banco. La misma permite a la Autoridad repagar sus obligaciones actuales con el BGF y reduce la carga significativa que hoy representa en su cartera de préstamos. Además la Autoridad contará con los recursos adicionales para cubrir sus gastos operacionales e invertir en su plan de mejoras capitales.

Por todo lo anterior, el Banco endosa esta medida y recomienda su aprobación.

Esta Honorable Comisión entiende que es imprescindible atender con responsabilidad la precaria situación en la que se encuentra la ACT y el BGF. Es por ello que recomendamos la aprobación de esta medida con los cambios incluidos en el entirillado que acompaña este informe ya que entendemos que esta medida contribuye a resolver este grave problema de forma efectiva.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales (municipios) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la misma es una transferencia de recursos del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Autoridad de Carreteras que no conlleva impacto fiscal adicional ya que representa una redistribución de los ingresos existentes. A la vez que la misma fue contemplada como parte del Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2013-14

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos en el análisis de la medida recomendamos al Senado de Puerto Rico la aprobación del Proyecto de la Cámara 1276 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1277, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (a)(1) de la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el fin de reducir el arbitrio aplicable a "gas oil" y al "diesel oil" de ocho centavos a cuatro centavos y disponer la asignación de dicho arbitrio; para enmendar los incisos (a), (f) y (g) de la Sección 3020.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el fin de modificar la cantidad del arbitrio que se impondrá, cobrará y pagará sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos y proveer para un ajuste periódico por inflación y un margen razonable; para enmendar la Sección 3060.11 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el fin de ingresar todo el arbitrio que se recaude sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos a la Autoridad de Carreteras y Transportación para sus fines corporativos, ingresar $20 millones del arbitrio al cigarrillo que se recaude cada año fiscal a la Autoridad de Carreteras y Transportación para sus fines corporativos, e ingresar $10 millones del arbitrio al cigarrillo que se recaude cada año fiscal a la Autoridad Metropolitana de Autobuses para sus fines corporativos; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el presente, la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (la "Autoridad") atraviesa una situación precaria debido a la merma general de sus ingresos exacerbado por cargas adicionales que han aumentado el costo de su operación. Al 30 de junio de 2012, la Autoridad carga un déficit operacional que sobrepasa los $187 millones combinado con una deficiencia en su plan de mejoras capitales ascendente a $168 millones. En conjunto, la Autoridad opera con una deficiencia que alcanza los $355 millones anuales la cual ha sido subsanada en el pasado por empréstitos con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("BGF") para mantener su operación y realizar pagos a sus principales acreedores. Esta práctica comenzó al principio del año fiscal 2008, cuando la Autoridad recurrió a financiamientos para cubrir sus operaciones. Para octubre de 2009, la Autoridad no tenía crédito disponible para refinanciar una facilidad crediticia denominada "Subordinated Bond Anticipation Notes Series 2008-A" que mantenía con la banca privada, por lo que el BGF se vio obligado a adquirir dichas notas. Durante el pasado cuatrienio 2009-2012, el panorama fiscal de la Autoridad se recrudeció ante un patrón severo de subsanar su desfase operacional mediante líneas de crédito del BGF, que durante dicho periodo totalizaron $2,113 millones; sin que se identificaran fuentes de repago para cumplir con dichas obligaciones. Ello, unido a la transacción de la privatización de la PR-22 y la PR-5 que despojó a la Autoridad de ingresos propios y que constituían una porción significativa en el renglón de peajes.

Al momento, la Autoridad no es autosuficiente. Tomando en consideración el déficit estructural del Fondo General y la incapacidad del BGF de continuar financiando las operaciones de la Autoridad, es de naturaleza apremiante identificar otras fuentes de ingresos adicionales que le permitan a la Autoridad continuar operando y realizar el repago de sus financiamientos con el BGF.

Al presente, los préstamos vigentes de la Autoridad constituyen aproximadamente el 24% de la totalidad de la cartera de préstamos otorgados por el BGF.

Además, la capacidad de la Autoridad de emitir deuda adicional es insuficiente para sufragar su deuda interina con el BGF la cual, al 31 de marzo de 2013, ascendía a $2,163 millones. Tampoco tiene la capacidad de cubrir las necesidades de su plan futuro de mejoras capitales. Esto demuestra que la Autoridad necesita allegar más ingresos brutos para así poder lograr mayores coberturas de deuda y mayores márgenes de capacidad prestataria adicional.

Debido a la delicada situación financiera por la que atraviesa la Autoridad, la Autoridad se ha encontrado limitada para acceder el mercado de bonos de manera que le permita refinanciar su deuda. La limitación de flujo de efectivo para cubrir sus operaciones contribuye a la inhabilidad de continuar emitiendo bonos, pues no cuenta con los fondos para pagos adicionales de servicio de deuda.

Esta situación limita el repago de los financiamientos vigentes con el BGF, y continuará hasta que la Autoridad pueda contar con recursos adicionales que provean suficientes fondos para mantener sus operaciones y financiar el desarrollo de la infraestructura vial de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa ha considerado otras alternativas para allegar fondos a la Autoridad para solventar su situación financiera actual. Entre las alternativas estudiadas se encontraba un aumento de peajes y un aumento al impuesto a la gasolina. Sin embargo, el aumento requerido para allegar los fondos necesarios para la Autoridad atender su situación financiera hubiera requerido un aumento de peajes de sobre un 300%, un aumento en el marbete de $40 a $210 o un aumento al impuesto de la gasolina de sobre nueve (9) centavos por litro de gasolina, lo que conllevaría un incremento promedio de aproximadamente $160 dólares al año para llenar el tanque de gasolina de vehículo. Entendiendo que dichos aumentos serían altamente onerosos a la ciudadanía y en especial a la clase trabajadora del país esta Asamblea Legislativa se emprendió a identificar otras fuentes de ingreso que fueran menos onerosas al bolsillo de la gente. Entre esas alternativas se identificó un posible aumento al arbitrio por el uso en Puerto Rico de petróleo crudo, de productos parcialmente elaborados o de productos terminados derivados del petróleo y de cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural). Este arbitrio es pagado por los importadores de estos productos y no por el público en general como es el caso del impuesto a la gasolina. Además, este arbitrio no se ha ajustado a la realidad del mercado de petróleo y por el factor inflación por décadas. También se identificó que parte del recaudo generado por el arbitrio al cigarrillo sea ingresado a la Autoridad para sus fines corporativos.

Al presente, de conformidad a lo establecido en el inciso (a) de la Sección 3020.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", en Puerto Rico se impone, cobra y se paga un arbitrio por el uso en Puerto Rico de petróleo crudo, de productos parcialmente elaborados o de productos terminados derivados del petróleo y de cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural). Dicho arbitrio está basado en el "precio índice" (según definido en la Sección 3020.07) por barril de petróleo crudo, que fluctúa en el mercado de mes a mes. La Sección 3020.07 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 establece que si el precio índice por barril de petróleo crudo es hasta $16.00, el arbitrio es $6.00 por barril; de $16.01 hasta $24.00, el arbitrio es $5.00; de $24.01 hasta $28.00, el arbitrio es $4.00; y sobre $28.00, el arbitrio es $3.00. Desde el 2005, el precio índice por barril de petróleo crudo ha sido más de $28.00. Por consiguiente, hace 8 años, solo se recauda $3.00 por barril de petróleo crudo. Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario imponer un arbitrio fijo de $9.25 sobre el uso en Puerto Rico de petróleo crudo, de productos parcialmente elaborados o de productos terminados derivados del petróleo y de cualquier

otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) para establecer una fuente estable de ingresos para poder atender las necesidades financieras de la Autoridad.

Además, para evitar que en años futuros los ingresos de la Autoridad no sean suficientes para cubrir las operaciones debido al aumento general en precios y costos de operar la Autoridad, el arbitrio estará sujeto a un ajuste por inflación más un margen aceptable. El ajuste será efectivo cada cuatro años a partir del 1 de julio de 2013 basado en el comportamiento anual promedio del Índice de Precios del Consumidor de los Estados Unidos ("CPI", por sus siglas en inglés) más un margen de 1.50%.

Para reducir el impacto que pudiera crear el incremento en el arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) a consumidores del "gas oil" o "diesel oil", también se reduce el arbitrio aplicable a "gas oil" y al "diesel oil" de ocho centavos a cuatro centavos.

Según establece la Sección 3060.11 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, hasta $120,000,000 del monto del arbitrio que se recauda sobre el uso en Puerto Rico de petróleo crudo, de productos parcialmente elaborados o de productos terminados derivados del petróleo y de cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) ingresa en un depósito especial a favor de la Autoridad para sus fines corporativos. Debido a la difícil situación financiera de la Autoridad, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que todo el arbitrio que se recauda sobre el uso de petróleo crudo, de productos parcialmente elaborados o de productos terminados derivados del petróleo y de cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) ingrese al depósito especial a favor de la Autoridad. A esos efectos, es necesario eliminar el tope de $120,000,000 sobre el arbitrio que se impone, cobra y paga sobre el uso de petróleo crudo, de productos parcialmente elaborados o de productos terminados derivados del petróleo y de cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) para asegurar se provean suficientes fondos a la Autoridad para mantener sus operaciones y desarrollar la infraestructura vial de Puerto Rico.

La fijación de un arbitrio estable y la eliminación del tope de $120,000,000 en combinación con de otras medidas para allegar ingresos adicionales que están siendo evaluadas por la Autoridad, le permitirá repagar sus obligaciones actuales con el BGF, aliviando así al BGF de la carga significativa que hoy representa en su cartera de préstamos. De igual forma, la Autoridad contará con recursos adicionales para cubrir sus gastos operacionales e invertir en su plan de mejoras capitales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) de la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", para que lea como sigue:

"(a) Se impondrá, cobrará y pagará el arbitrio que a continuación se indica sobre cada galón o fracción de galón de los siguientes combustibles:

(1)	Gasolina	16¢
(2)	Combustible de Aviación	3¢
(3)	"Gas oil" o "diesel oil"	4¢
(4)	Cualquier otro combustible	8¢"

Artículo 2.-Se enmiendan los incisos (a), (f) y (g) de la Sección 3020.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", para que lea como sigue:

"(a) Además de cualquier otro arbitrio fijado en este Subtítulo, se impondrá, cobrará y pagará un arbitrio por el uso en Puerto Rico de petróleo crudo, de productos parcialmente elaborados o de productos terminados derivados del petróleo y de cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) de $9.25 por Barril o fracción.

(b) …

(c) …

(d) …

(e) …

(f) El arbitrio estará sujeto a un ajuste por inflación más un margen de uno punto cinco por ciento (1.5%) anual. El ajuste será efectivo cada cuatro años a partir del 1 de julio de 2013 basado en el comportamiento anual promedio del Índice de Precios del Consumidor más un margen de 1.5% cada año, siendo el primer ajuste efectivo el 1 de julio de 2017. Cada ajuste por inflación a efectuarse cada cuatro años tomará en consideración: (i) el efecto anual del ajuste por inflación más el margen de 1.5% anual de forma compuesta anualmente por el periodo de cuatro años; y (ii) la cantidad ajustada en el periodo de cuatro años anterior.

(g) Se entenderá por "Índice de Precios del Consumidor" para efectos de esta sección, el índice denominado como el "United States City Avarages for all Urban Consumers, All Items" publicado por el Bureau of Labor Statistics del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, disponiéndose que de descontinuarse de publicar este índice por el Bureau of Labor Statistics del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, se entenderá que "Índice de Precios del Consumidor" para efectos de esta sección será otro índice que lo sustituya o remplace.

(h) …

(i) …

(j) …

(k) …

(l) …

(m) …

(n) …"

Artículo 3.-Se enmienda la Sección 3060.11 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", para que lea como sigue:

"(a) El producto de los impuestos y derechos de licencia recaudados por virtud de este Subtítulo ingresará en el Fondo General del Tesoro de Puerto Rico, excepto según se dispone a continuación:

(1) El monto del impuesto que se recaude sobre la gasolina y cuatro (4) centavos del impuesto sobre "gas oil" o "diesel oil" fijados en la Sección 3020.06 de este Subtítulo; y el monto total por año fiscal del arbitrio que se recaude sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos fijados en la Sección 3020.07 de este Subtítulo, ingresarán en un depósito especial a favor de la Autoridad de Carreteras y Transportación para sus fines corporativos.

(A) El Secretario transferirá mensualmente o según lo acuerde con la Autoridad de Carreteras y Transportación, las cantidades ingresadas en dicho depósito especial, deduciendo de las mismas las cantidades

reembolsadas de acuerdo a las disposiciones de las Secciones 3030.19 y 3030.20 de este Subtítulo.

(B) …

(C) …

(D) …

(E) En caso de que el monto del producto del impuesto sobre gasolina o "gas oil" o "diesel oil" fijados en la Sección 3020.06 o aquella cantidad de los arbitrios sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos fijados en la Sección 3020.07, asignados o que en el futuro se asignen a dicha Autoridad de Carreteras y Transportación, resulte ser en cualquier momento insuficiente para pagar el principal y los intereses de los bonos u otras obligaciones sobre dinero tomado a préstamo o emitida por dicha Autoridad de Carreteras y Transportación para pagar el costo de facilidades de tránsito y para el pago de las cuales el producto de dicho impuesto sobre gasolina o "gas oil" o "diesel oil" fijados en la Sección 3020.06 o aquella cantidad de arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos fijados en la Sección 3020.07 haya sido pignorado y los fondos de la reserva de la Autoridad de Carreteras y Transportación para el pago de los requerimientos de la deuda se apliquen para cubrir la deficiencia en las cantidades que sean necesarias para hacer tales pagos, las cantidades de tal fondo de reserva usadas para cubrir dicha deficiencia serán reembolsadas a la Autoridad de Carreteras y Transportación del primer producto recibido en el próximo año fiscal o años fiscales subsiguientes por el Gobierno de Puerto Rico provenientes de: (1) cualesquiera otros impuestos que estén en vigor sobre cualquier otro combustible o medio de propulsión que se use, entre otros propósitos, para impulsar vehículos de carreteras; y (2) cualquier parte remanente del impuesto sobre gasolina y "gas oil" o "diesel oil" fijados en la Sección 3020.06 que estén en vigor. El producto de dichos otros impuestos y la parte remanente del impuesto sobre gasolina y "gas oil" o "diesel oil" fijado en la sección 3020.06, que han de ser usados bajo las disposiciones de esta sección para reembolsar los fondos de la reserva para los requerimientos de la deuda, no se ingresarán en el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico cuando se cobren, sino que serán ingresados en el depósito especial antes mencionado para beneficio de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y, sujeto a las disposiciones de la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, serán usados para reembolsar dicho fondo de reserva para el pago de los requerimientos de la deuda.

(2) La totalidad de los cuatro (4) centavos del impuesto sobre "gas oil" o "diesel oil" fijado en la Sección 3020.06, ingresarán en un depósito especial a favor de la Autoridad de Carreteras y Transportación según se dispone en el inciso

(a)(1) de esta Sección. El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación, en conjunto y con la asesoría del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, quedan autorizados en asistir a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, de ser necesario, a reestructurar su deuda que estuviera respaldada de alguna manera por el impuesto sobre el "gas oil" o "diesel oil" antes de la aprobación de esta Ley. Se autoriza a la Autoridad Metropolitana de Autobuses a sustituir la prenda o gravamen mobiliario que gravara el ingreso que ésta obtuviera por concepto del impuesto sobre el "gas oil" o "diesel oil" con anterioridad a la aprobación de esta Ley.

(3) El monto del impuesto que se recaude sobre los cigarrillos fijados en la Sección 3020.05 de este Subtítulo hasta veinte (20) millones de dólares por año fiscal ingresarán en un depósito especial a favor de la Autoridad de Carreteras y Transportación para sus fines y poderes corporativos.

(A) El Secretario transferirá mensualmente o según lo acuerde con la Autoridad de Carreteras y Transportación, las cantidades ingresadas en dicho depósito especial, deduciendo de las mismas las cantidades reembolsadas de acuerdo a las disposiciones de la Sección 3030.18 de este Subtítulo.

(B) El Secretario pagará los veinte (20) millones de dólares por año fiscal provenientes del arbitrio sobre los cigarrillos fijados en la Sección 3020.05 de este Subtítulo en aportaciones mensuales de hasta dos millones quinientos mil dólares ($2,500,000). Si en cualquier mes del año fiscal el recaudo por concepto de dicho arbitrio no es suficiente para cumplir con el pago de dos millones quinientos mil dólares ($2,500,000) mensuales aquí dispuesto, el Secretario pagará dicha deficiencia utilizando el exceso sobre los dos millones quinientos mil dólares ($2,500,000) que se haya recaudado por dicho arbitrio en meses anteriores o que se recaude en meses subsiguientes del mismo año fiscal.

(C) Se autoriza a la Autoridad de Carreteras y Transportación para comprometer o pignorar el producto de la recaudación así recibida sobre el arbitrio a los cigarrillos fijada en la Sección 3020.05 para el pago del principal y los intereses de bonos u otras obligaciones o para cualquier otro propósito lícito de la Autoridad. Tal compromiso o pignoración quedará sujeto a la disposición de la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico. El producto de dicha recaudación se usará solamente para el pago de intereses y amortización de la deuda pública, según se establece en dicha Sección 8 del Artículo VI de la Constitución, hasta tanto los otros recursos disponibles a que se hace referencia en dicha sección sean insuficientes para tales fines. De lo contrario, el producto de tal recaudación, en la cantidad que sea necesaria, se usará solamente para el pago del principal y los intereses de bonos y otras obligaciones de la Autoridad y para cumplir con cualesquiera estipulaciones convenidas por ésta con los tenedores de dichos bonos u otras obligaciones.

(4) El monto del impuesto que se recaude sobre los cigarrillos fijados en la Sección 3020.05 de este Subtítulo hasta diez (10) millones de dólares por año fiscal ingresarán en un depósito especial a favor de la Autoridad Metropolitana de Autobuses para sus fines y poderes corporativos. El ingreso de estos diez (10) millones de dólares por año fiscal al depósito especial a favor de la Autoridad Metropolitana de Autobuses está en segunda prioridad y subordinado al ingreso de los veinte (20) millones del monto del impuesto que se recaude sobre los cigarrillos fijados en la Sección 3020.05 de este Subtítulo que ingrese al depósito especial a favor de la Autoridad de Carreteras y Transportación según se dispone en el inciso (a)(3) de esta Sección.

(A) El Secretario transferirá mensualmente o según lo acuerde con la Autoridad Metropolitana de Autobuses, las cantidades ingresadas en dicho depósito especial, deduciendo de las mismas las cantidades reembolsadas de acuerdo a las disposiciones de la Sección 3030.18 de este Subtítulo.

(B) El Secretario pagará los diez (10) millones de dólares por año fiscal provenientes del arbitrio sobre los cigarrillos fijados en la Sección 3020.05 de este Subtítulo en aportaciones mensuales de hasta ochocientos mil dólares ($800,000). Si en cualquier mes del año fiscal el recaudo por concepto de dicho arbitrio no es suficiente para cumplir con el pago de ochocientos mil dólares ($800,000) mensuales aquí dispuesto, el Secretario pagará dicha deficiencia utilizando el exceso sobre los ochocientos mil dólares ($800,000) que se haya recaudado por dicho arbitrio en meses anteriores o que se recaude en meses subsiguientes del mismo año fiscal.

(C) Se autoriza a la Autoridad Metropolitana de Autobuses para comprometer o pignorar el producto de la recaudación así recibida sobre el arbitrio a los cigarrillos fijada en la Sección 3020.05 para el pago del principal y los intereses de sus deudas y obligaciones o para cualquier otro propósito lícito de la Autoridad Metropolitana de Autobuses. Tal compromiso o pignoración quedará sujeto a la disposición de la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico. El producto de dicha recaudación se usará solamente para el pago de intereses y amortización de la deuda pública, según se establece en dicha Sección 8 del Artículo VI de la Constitución, hasta tanto los otros recursos disponibles a que se hace referencia en dicha sección sean insuficientes para tales fines. De lo contrario, el producto de tal recaudación, en la cantidad que sea necesaria, se usará solamente para el pago del principal y los intereses de deudas y otras obligaciones de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y para cumplir con cualesquiera estipulaciones convenidas por ésta con los acreedores de dichas deudas u otras obligaciones.

El Secretario transferirá de tiempo en tiempo y según lo acuerde con la Autoridad, las cantidades ingresadas en el depósito especial, deduciendo de las mismas las cantidades reembolsables de acuerdo a las disposiciones de las Secciones 3030.19 y 3030.20 de este Subtítulo."

Artículo 4.-Vigencia.
Esta Ley comienza a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la C. 1277**, sin enmiendas de conformidad al entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el inciso (a)(1) de la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el fin de reducir el arbitrio aplicable a "gas oil" y al "diesel oil" de ocho centavos a cuatro centavos y disponer la asignación de dicho arbitrio; para enmendar los incisos (a), (f) y (g) de la Sección 3020.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el fin de modificar la cantidad del arbitrio que se impondrá, cobrará y pagará sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos y proveer para un ajuste periódico por inflación y un margen razonable; para enmendar la Sección 3060.11 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el fin de ingresar todo el arbitrio que se recaude sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos a la Autoridad de Carreteras y Transportación para sus fines corporativos, ingresar $20 millones del arbitrio al cigarrillo que se recude cada año fiscal a la Autoridad de Carreteras y Transportación para sus fines corporativos, e ingresar $9 millones del arbitrio al cigarrillo que se recude cada año fiscal a la Autoridad Metropolitana de Autobuses para sus fines corporativos; y para otros fines.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, solicitó memoriales explicativos para evaluar el P. de la C. 1277 equivalente al P. del S. 668. Se solicitaron memoriales a las siguientes entidades:

- Autoridad de Carreteras y Transportación
- Banco Gubernamental de Fomento
- Departamento de Hacienda

En lo que respecta a esta medida, solamente presentó memorial explicativo el Banco Gubernamental de Fomento.

El proceso de análisis del Senado de Puerto Rico fue uno participativo, por lo que permitió a esta Honorable Comisión desarrollar un expediente completo sobre el P. de la C. 1277 y un informe detallado recomendando la aprobación del mismo sin enmiendas.

A continuación se incluye un resumen sobre la ponencia presentada ante esta Comisión por el Banco Gubernamental de Fomento:

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

El Banco Gubernamental de Fomento (en adelante, "BGF") presentó ante esta Comisión una ponencia escrita con fecha de 21 de junio del corriente.

En su ponencia se reconoce que el Banco en su rol de agente fiscal y asesor financiero del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le preocupa la situación precaria en que se encuentra la Autoridad por la reducción en los ingresos y gastos adicionales en que ha incurrido que aumentaron el costo de su operación. La Autoridad tiene un déficit operacional de $355 millones anuales. Además, nos certifican que la Autoridad tiene una deuda con el Banco que asciende a $2,163 millones al 31 de marzo de 2013. El balance de esta deuda era de $83 millones en el 2008. La deuda contraída de la Autoridad con el Banco representa un 24% de la cartera de sus préstamos. Por consiguiente el Banco entiende que es de carácter apremiante identificar otras fuentes de ingresos que permitan a la Autoridad poder continuar operando y realizar el repago de los refinanciamiento con el BGF. También es importante que el BGF cuente con el capital y la liquidez necesaria para atender las necesidades del gobierno central, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios. De no ser así el Banco no podrá llevar a cabo las encomiendas por lo cual fue creado.

En el caso de la presente medida se cumple con esta intensión al formar parte de las medidas presentadas para atender la situación de la Autoridad al poder allegarle fondos de alrededor de $189 millones anuales a la Autoridad a través de un aumento en el arbitrio reductor de $3.0 por barril de petróleo crudo a $9.25 sobre el uso en Puerto Rico de productos de petróleo y derivados. Además autoriza la transferencia de $20 millones anuales de los arbitrios de cigarrillos a la Autoridad. En conjunto con las otras medidas presentadas se esperan recaudar alrededor de $275 millones de fondos adicionales para la Autoridad.

Esta medida es esencial para el rescate financiero de la Autoridad y el Banco. La misma permite a la Autoridad repagar sus obligaciones actuales con el BGF y reduce la carga significativa que hoy representa en su cartera de préstamos. Además, la Autoridad contará con los recursos adicionales para cubrir sus gastos operacionales e invertir en su plan de mejoras capitales.

Por todo el anterior expuesto el Banco endosa esta medida y recomienda su aprobación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1277 equivalente al P. del S. 668 según radicado, cumple con la meta de atender la situación de la Autoridad al poder allegarle fondos adicionales.

Tomando en consideración la situación crítica en que se encuentra la Autoridad de Carreteras y Transportación (Autoridad) y las repercusiones que tiene el no atender de inmediato su insuficiencia fiscal sobre sus operaciones y la solvencia del BGF; entendemos que esta medida contribuye a resolver este grave problema de forma efectiva. Además, es una medida que tendrá un efecto mínimo en el nivel de precios de los productos de petróleo y derivados como la gasolina. Actualmente (julio a abril) la tasa de inflación en la Isla se encuentra en 1.0%. En el caso particular de la tasa de inflación para el renglón de transportación esta fue de solo 0.7% en el mismo periodo. Por tanto cualquier efecto inflacionario si alguno que cause esta medida será sobre una base de nivel de precios muy baja.

Cabe indicar que el arbitrio reductor no ha aumentado desde el 1999 ya que desde este año el precio del barril de petróleo ha estado por encima de $28 el barril. Se ha proyectado que el precio del barril de petróleo crudo según el *West Texas Intermediate Crude* se mantenga durante el año fiscal (PR) en alrededor de $91.15 y disminuya a $89.4 en el 2014. De acuerdo a los análisis realizados por el Banco Gubernamental de Fomento se espera que este aumento en el arbitrio reductor tenga un menor impacto al no imponer el mismo a la vez con un aumento en el arbitrio de gasolina. En el caso del arbitrio de la gasolina un aumento de $0.02 por litro representaría un aumento promedio de $1.02 para llenar un tanque de los 10 autos más vendidos en Puerto Rico.

Mediante la enmienda propuesta por la presente pieza legislativa se allegarían alrededor de $209 millones anuales a la Autoridad de Carreteras y Transportación. Por otra parte, la Autoridad Metropolitana de Autobuses recibiría $9 millones del arbitrio al cigarrillo para sus fines corporativos. Esto a los fines de mejorar la salud fiscal de estas corporaciones públicas.

Es importante destacar que esta medida incluye un ajuste por inflación al arbitrio reductor de 1.5% anual y será efectivo cada cuatro años a partir del 1 de julio de 2013 más un margen de 1.5%. Entendemos que este proceso de ajuste requiere ser evaluado durante el primer año en que entre en vigor esta medida de forma que no tenga un efecto inflacionario mayor a lo esperado.

Por otra parte, con respecto a la reducción en el arbitrio al "gas oil "o diesel oil" contribuirá a poder minimizar el efecto inflacionario de esta medida ya que por ser este combustible el usado por los transportistas para mover materiales y mercancías ayudará a reducir los costos de operación, lo que podría traducirse en menores precios de los productos y servicios para el consumidor.

En resumen consideramos que esta medida atiende de forma responsable el problema financiero de la Autoridad de Carreteras y del Banco Gubernamental de Fomento. Con esta y las otras medidas presentadas la Autoridad podrá continuar operando y podrá cumplir las obligaciones que tiene con el Banco de Fomento. Además, esta última podrá mejorar su liquidez y solvencia financiera lo cual va en beneficio de la estabilidad fiscal del Gobierno del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales (municipios) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que el Fondo General dejaría de recibir aproximadamente $29 millones de dólares por concepto del arbitrio a cigarrillos que se destinarían a la Autoridad de Carreteras y Transportación y a la Autoridad Metropolitana de Autobuses para el Año Fiscal 2013-14. El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2013-14 contempla un ajuste en los recaudos y en las partidas de gastos por dicha cantidad para que el mismo sea una balanceado.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos en el análisis de la medida recomendamos al Senado de Puerto Rico la aprobación del Proyecto de la Cámara 1277 sin enmiendas de conformidad al entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1279, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para autorizar la emisión de bonos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la emisión de pagarés en anticipación de bonos por una cantidad de principal que no exceda de cien millones de dólares ($100,000,000) para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos y pagarés; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General de Puerto Rico para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos y pagarés; conceder a agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de ~~de~~ Puerto Rico el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y ejercer el poder de expropiación forzosa; eximir dichos bonos y pagarés y sus intereses del pago de contribuciones; y para otros fines.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a emitir y vender, de una sola vez o de tiempo en tiempo, bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en una cantidad principal que no exceda de cien millones de dólares ($100,000,000), con el propósito de cubrir el costo de las obras y mejoras públicas necesarias que a continuación se enumeran, incluyendo la adquisición de cualquier terreno necesario o derechos sobre terrenos y equipo para el mismo, la preparación de planos y especificaciones la administración y gerencia de obras y mejoras públicas, los costos de venta de los bonos y pagarés emitidos en anticipación de los mismos y todo otro gasto necesario en relación con la adquisición o construcción de tales obras y mejoras y los costos relacionados al programa de financiamiento público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Las obras y mejoras financiadas con esta emisión de bonos deberán tener una vida útil de cinco (5) años o más, y no deberán incluir gastos operacionales en los costos a ser financiados a través de esta emisión de bonos.

Las obras y mejoras públicas y los costos de venta de los bonos a financiarse bajo esta Ley y las cantidades estimadas del producto de los bonos a ser aplicadas a cada una de dichas obras y mejoras y costos por renglón mayor de gastos son las siguientes:

I. Facilidades de Transportación
II. Culminación de Pagos de Proyectos
III. Proyectos Especiales
V. Obras y Mejoras Permanentes
VI. Costos necesarios para la Emisión de Bonos de 2013
VII. Reserva para el pago de intereses sobre los bonos a financiarse

En relación a la adquisición y construcción de las obras y mejoras públicas se autoriza al Secretario de Hacienda a que pague todos aquellos costos que se incurran en relación con la emisión de bonos y pagarés autorizados por esta Ley, incluyendo aquellos costos relacionados con seguros, cartas de crédito u otros instrumentos utilizados para abaratar el costo del financiamiento. Cualquier descuento, cargo por compromiso o por sindicalización o cargo similar pagadero por motivo de la

emisión de bonos y pagarés deberá ser incluido en el cómputo del precio o precios a los cuales dichos bonos y pagarés puedan ser vendidos, conforme a lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 2.-Bonos

(a) Los bonos a ser emitidos de tiempo en tiempo bajo las disposiciones de esta Ley, así como cualesquiera otros detalles sobre los mismos, serán autorizados mediante resolución o resoluciones a ser adoptadas por el Secretario de Hacienda y aprobadas por el Gobernador. Dichos bonos serán designados como "Bonos de Mejoras Públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del Año 2013.

(b) Los bonos cuya emisión se autoriza bajo las disposiciones de esta Ley serán fechados, y vencerán en una fecha o fechas que no excederán de treinta (30) años de su fecha o fechas (excepto en los bonos que se refieren a viviendas públicas los cuales no vencerán más tarde de cuarenta (40) años desde su fecha o fechas), devengarán intereses a un tipo o tipos que no excederán de los legalmente autorizados en el momento de la emisión de dichos bonos, a opción del Secretario de Hacienda, podrán hacerse redimibles antes de su vencimiento, podrán ser vendidos con o sin prima, serán de la denominación y en tal forma, con cupones de intereses o registrados a ambos, tendrán aquellos privilegios de registro y conversión, serán ejecutados de tal manera, serán pagaderos en aquellos lugares en o fuera de Puerto Rico y contendrán aquellos otros términos y condiciones que provea la resolución o resoluciones autorizantes.

(c) Los bonos autorizados por esta Ley podrán ser vendidos de una sola vez o de tiempo en tiempo, en venta pública o privada, y por aquel precio o precios no menor del legalmente establecido en el momento de la emisión de los mismos que el Secretario de Hacienda determine con la aprobación del Gobernador, que sea más conveniente para los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(d) Cuando cualquier oficial cuya firma o facsímil aparezca en cualquier bono o cupón autorizado por esta Ley cesará en su cargo antes de la entrega de dichos bonos, tal firma o facsímil será, no obstante, válida y suficiente considerándose para todos los propósitos como si el oficial hubiera permanecido en su cargo hasta dicha entrega. Además, cualquier bono o cupón puede llevar la firma o facsímil de aquellas personas que al momento de ejecutar dicho bono sean los oficiales apropiados para firmarlo, pero que a la fecha del bono dichas personas no estaban ocupando esa posición.

(e) Los bonos emitidos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley se considerarán instrumentos negociables bajo las leyes de Puerto Rico.

(f) Los bonos autorizados por esta Ley podrán emitirse en forma de cupones o en forma registrable, o en ambas formas, según se determine en la resolución o resoluciones autorizantes, y podrá proveerse para el registro de cualesquiera bonos o cupones en cuanto a principal solamente y también en cuanto a principal e intereses, y para la reconversión a bonos de cupones de cualesquiera bonos registrados en cuanto a principal e intereses.

Artículo 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda, para que con la aprobación del Gobernador negocie y otorgue con cualquier banco, casa de inversiones u otra institución financiera, aquellos contratos de préstamo, acuerdos de compra u otros acuerdos de financiamiento que sean necesarios para la venta de los bonos autorizados en esta Ley o de los pagarés en anticipación de bonos que se

autoriza se emitan bajo el Artículo 5 de esta Ley, bajo aquellos términos y condiciones que el Secretario de Hacienda determine sean los más convenientes para los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 4.-La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de Puerto Rico, quedan irrevocablemente empeñados para el puntual pago del principal y los intereses sobre los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley. El Secretario de Hacienda queda autorizado y se le ordena pagar el principal y los intereses sobre dichos bonos, según venzan los mismos, de cualesquiera fondos disponibles para tal fin en el Tesoro de Puerto Rico en el año económico en que se requiera tal pago y las disposiciones contenidas en esta Ley relacionadas con el pago del principal y los intereses sobre dichos bonos, se considerarán una asignación continua para que el Secretario de Hacienda efectúe dichos pagos, aunque no se hagan asignaciones específicas para tales fines. Dichos pagos serán efectuados de acuerdo con las disposiciones de las leyes de Puerto Rico que regulan los desembolsos de fondos públicos.

Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que en la resolución o en las resoluciones autorizantes incluya el compromiso que por la presente contrae el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que en los bonos se especifique que la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedan así comprometidos.

Artículo 5.-En anticipación a la emisión de bonos, el Secretario de Hacienda, mediante resolución aprobada por el Gobernador, queda autorizado a, en cualquier momento, o de tiempo en tiempo, tomar dinero a préstamo y emitir pagarés del Gobierno de Puerto Rico pagaderos solamente del producto de dichos bonos. Dichos pagarés serán designados "Pagaré en Anticipación de Bonos del Gobierno de Puerto Rico" y se consignará en los mismos que se emiten en anticipación de la emisión de dichos bonos.

Tales pagarés, incluyendo cualesquiera renovaciones o extensiones de los mismos, estarán fechados, podrán emitirse de tiempo en tiempo con vencimiento que no exceda de cinco (5) años desde la fecha de su primera emisión, devengarán intereses a un tipo que no exceda el legalmente autorizado al momento de la emisión de dichos pagarés, podrán hacerse redimibles antes de su vencimiento a opción del Secretario de Hacienda, serán en tal forma otorgados, y podrán ser vendidos en venta privada o pública, a tal precio o precios no menor del precio establecido por ley al momento en que se emitan, y contendrán aquellos otros términos y condiciones, según se provea en la resolución o resoluciones autorizantes adoptadas por el Secretario de Hacienda y aprobadas por el Gobernador.

Artículo 6.-La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedarán irrevocablemente empeñados para el puntual pago de los intereses sobre cualquier pagaré que se emita conforme lo dispuesto en esta Ley. Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a pagar los intereses sobre dichos pagarés, según venzan los mismos, de cualesquiera fondos disponibles para tal fin en el Tesoro de Puerto Rico durante el año fiscal en que se requiera tal pago. Las disposiciones contenidas en esta Ley relacionadas con el pago de intereses de los pagarés en anticipación de la emisión de bonos se considerarán una asignación continua para que el Secretario de Hacienda efectúe dichos pagos, aunque no se hagan asignaciones específicas para tales fines.

El Secretario de Hacienda deberá, a tenor con lo dispuesto en esta Ley, emitir bonos con suficiente tiempo y por la cantidad necesaria para que se provea los fondos requeridos para pagar el principal de los pagarés, según venzan y sean pagaderos los mismos y deberá aplicar el producto de la emisión de los bonos para el pago de dichos pagarés.

Cualesquiera pagos que se realicen con respecto a los pagarés en anticipación de la emisión de bonos serán efectuados de acuerdo con las disposiciones de las leyes de Puerto Rico que regulan los desembolsos de fondos públicos.

Artículo 7.-El Secretario de Hacienda queda autorizado a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza a financiar con el producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley. De los primeros dineros disponibles en el Fondo de Mejoras Públicas 2013, el Secretario de Hacienda reembolsará cualquier anticipo provisional que se haya hecho.

Artículo 8.-El Secretario de Hacienda, de acuerdo con las determinaciones del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y con la aprobación del Gobernador, queda autorizado a aplicar cualquier dinero asignado por esta Ley, y que luego no se necesite para los propósitos aquí contemplados, a la realización de cualesquiera otras obras o mejoras públicas aprobadas mediante legislación por la Asamblea Legislativa.

Artículo 9.-La adquisición y construcción de las mejoras públicas que se autoriza a financiar con el producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley se realizarán de acuerdo con los planes aprobados por la Junta de Planificación según las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", y sujeta a la posterior aprobación por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 10.-Las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cargo de los programas para los cuales el producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley va a ser aplicado, quedan autorizados y facultados para adquirir a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o a nombre de dicha agencia o instrumentalidad, según sea el caso, por donación, compra o ejerciendo el derecho de expropiación forzosa de acuerdo con las leyes de Puerto Rico, cualquier terreno o derechos sobre terrenos y participación en ellos, y para adquirir aquella propiedad mueble o equipo que ellos estimen necesaria, para la realización de las mejoras públicas enumeradas en el Artículo 1 de esta Ley.

Artículo 11.-Cualquier sobrante que fuere necesario de la reserva para el pago de intereses, queda asignada del producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, para ser aplicada al pago de los gastos incurridos en relación con la emisión y venta de dichos bonos, incluyendo aquellos gastos relacionados con seguros, cartas de crédito u otros instrumentos utilizados para abaratar el costo de financiamiento.

Artículo 12.-Todos los bonos y pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, así como los intereses por ellos devengados, estarán exentos del pago de toda contribución impuesta por el Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

Artículo 13.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Artículo 14.-Esta Ley no se considerará como derogando o enmendado cualquier otra ley anterior de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico autorizando la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los bonos autorizados por esta Ley son en adición a cualquiera otros bonos de Puerto Rico anteriormente autorizados.

Artículo 15.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara Núm. 1279 según el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 1279, tiene como propósito autorizar la emisión de bonos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la emisión de pagarés en anticipación de bonos por una cantidad de principal que no exceda de cien millones de dólares ($100,000,000) para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos y pagarés; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General de Puerto Rico para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos y pagarés; conceder a agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y ejercer el poder de expropiación forzosa; eximir dichos bonos y pagarés y sus intereses del pago de contribuciones; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Artículo 1 del proyecto de ley establece que las Mejoras Públicas y los costos de venta de los bonos a financiarse bajo esta Ley y las cantidades estimadas del producto de los bonos son los siguientes:

I. Facilidades de Transportación
II. Culminación de Pagos de Proyectos
III. Proyectos Especiales
V. Obras y Mejoras Permanentes
VI. Costos necesarios para la Emisión de Bonos de 2013
VII. Reserva para el pago de intereses sobre los bonos a financiarse

Asimismo, dispone que los proyectos financiados con esta emisión de bonos deberán tener una vida útil de 5 años o más y no se podrán incluir gastos operacionales en los costos a ser financiados a través de esta emisión. Además, autoriza al Secretario de Hacienda a que pague todos aquellos costos que se incurran en relación con la emisión de bonos y pagarés autorizados por esta Ley, incluyendo los relacionados con seguros, cartas de crédito, u otros instrumentos utilizados para reducir el costo de financiamiento. Se indica además, que cualquier descuento, cargo por compromiso o por sindicalización o cargo similar pagadero por motivo de la emisión de bonos y pagarés deberá ser incluido en el cómputo del precio o precios a los cuales dichos bonos y pagarés puedan ser vendidos conforme a lo dispuesto en el proyecto.

La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Gobierno quedan irrevocablemente empeñados para el puntual pago del principal y los intereses sobre los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley. Así las cosas, se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a pagar el principal y los intereses sobre dichos bonos, según venzan los mismos de

cualquiera fondos disponibles para tal fin en el Tesoro del Gobierno de Puerto Rico en el año económico en que se requiera tal pago y las disposiciones contenidas en esta Ley relacionadas con el pago de principal y los intereses sobre dichos bonos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que el P. de la C. 1279 no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. La referida medida permitirá una emisión de bonos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se concluye que el P. de la C. 1279 no impacta negativamente las finanzas de los Municipios de ninguna manera. La presente pieza legislativa permite la emisión de bonos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, somete el presente Informe Positivo en el que recomendamos a este Augusto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 1279 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 227, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de cinco mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos cuatro mildólares ($5,374,504,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2013-2014, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para

autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de cinco mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos cuatro mil dólares ($5,374,504,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2014, las siguientes cantidades o lo que de las mismas fuere necesario, para los propósitos que a continuación se detallan:

1.	**Administración de Asuntos Energéticos**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$790,000
	b.	Gastos de funcionamiento	308,000
		Subtotal	**$1,098,000**
2.	**Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$2,383,000
	b.	Gastos de funcionamiento	1,751,000
	c.	Gastos de Representación del Comisionado Residente de Puerto Rico	74,000
		Subtotal	**$4,208,000**
3.	**Administración de DesarrolloSocioeconómico de la Familia**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$51,862,000
	b.	Gastos de funcionamiento	34,430,000
		Subtotal	**$86,292,000**
4.	**Administración de Familia y Niños**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$77,344,000
	b.	Gastos de funcionamiento	97,001,000
		Subtotal	**$174,345,000**
5.	**Administración de Recursos Naturales**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$32,326,000
	b.	Gastos de funcionamiento	2,706,000
		Subtotal	**$35,032,000**
6.	**Administración de Rehabilitación Vocacional**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$622,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	16,578,000
		Subtotal	**$17,200,000**
7.	**Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$3,992,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,665,000
		Subtotal	**$5,657,000**
8.	**Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$43,040,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	47,425,000
		Subtotal	**$90,465,000**

9.	**Administración de la Industria y el Deporte Hípico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,727,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	691,000
		Subtotal	**$2,418,000**
10.	**Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$4,483,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	11,565,000
		Subtotal	**$16,048,000**
11.	**Administración para el Sustento de Menores**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$8,154,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	5,060,000
		Subtotal	**$13,214,000**
12.	**Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$2,628,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	3,075,000
		Subtotal	**$5,703,000**
13.	**Asamblea Legislativa**		
	a.	Cámara de Representantes	$52,744,800
	b.	Senado de Puerto Rico	44,122,600
	c.	Actividades Conjuntas	22,515,600
		Subtotal	**$119,383,000**
14.	**Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$164,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	149,000
		Subtotal	**$313,000**
15.	**Autoridad de Desperdicios Sólidos**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$2,587,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,769,000
		Subtotal	**$4,356,000**
16.	**Colegio Universitario de Justicia Criminal**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,535,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	975,000
		Subtotal	**$2,510,000**
17.	**Comisión Apelativa del Servicio Público**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$2,864,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,099,000
		Subtotal	**$3,963,000**
18.	**Comisión Estatal de Elecciones**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$27,181,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	11,054,000
		Subtotal	**$38,235,000**
19.	**Comisión de Derechos Civiles**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$596,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	597,000
		Subtotal	**$1,193,000**

20.	**Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$2,309,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	709,000
		Subtotal	**$3,018,000**
21.	**Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$408,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	115,000
		Subtotal	**$523,000**
22.	**Comisión de Servicio Público**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$4,256,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,370,000
		Subtotal	**$5,626,000**
23.	**Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$18,426,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,839,000
		Subtotal	**$20,265,000**
24.	**Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$349,000
		Subtotal	**$349,000**
25.	**Consejo de Educación de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,987,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	918,000
		Subtotal	**$2,905,000**
26.	**Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$500,000
		Subtotal	**$500,000**
27.	**Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$7,576,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	4,255,000
		Subtotal	**$11,831,000**
28.	**Corporación de las Artes Musicales**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$4,090,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	2,291,000
		Subtotal	**$6,381,000**
29.	**Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,465,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	946,000
		Subtotal	**$2,411,000**
30.	**Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$4,930,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,726,000
		Subtotal	**$6,656,000**

31.	**Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$728,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	686,000
		Subtotal	**$1,414,000**
32.	**Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industrias Cinematográficas de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$430,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	105,000
		Subtotal	**$535,000**
33.	**Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$65,003,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	2,542,000
		Subtotal	**$67,545,000**
34.	**Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$24,442,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	379,000
		Subtotal	**$24,821,000**
35.	**Departamento de Agricultura**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$13,308,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,407,000
		Subtotal	**$14,715,000**
36.	**Departamento de Asuntos del Consumidor**		
a.	Nómina y Costos Relacionados		$7,826,000
b.	Gastos de Funcionamiento		1,695,000
		Subtotal	**$9,521,000**
37.	**Departamento de Corrección y Rehabilitación**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$308,888,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	128,204,000
		Subtotal	**$437,092,000**
38.	**Departamento de Educación**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$677,588,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,700,795,000
		Subtotal	**$2,378,383,000**
39.	**Departamento de Estado**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$4,154,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,493,000
		Subtotal	**$5,647,000**
40.	**Departamento de Hacienda**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$84,370,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	60,139,000
		Subtotal	**$144,509,000**
41.	**Departamento de Justicia**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$107,565,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	20,062,000
		Subtotal	**$127,627,000**

42.	**Departamento de Recreación y Deportes**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$15,681,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	12,028,000
		Subtotal	**$27,709,000**
43.	**Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$812,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	3,871,000
		Subtotal	**$4,683,000**
44.	**Departamento de Salud**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$127,433,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	127,034,000
		Subtotal	**$254,467,000**
45.	**Departamento de Transportación y Obras Públicas**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$31,751,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	15,015,000
		Subtotal	**$46,766,000**
46.	**Departamento de la Vivienda**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$13,599,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	2,497,000
		Subtotal	**$16,096,000**
47.	**Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$4,962,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	4,474,000
		Subtotal	**$9,436,000**
48.	**Escuela de Artes Plásticas**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$2,226,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	339,000
		Subtotal	**$2,565,000**
49.	**Guardia Nacional de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$5,559,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	8,773,000
		Subtotal	**$14,332,000**
50.	**Instituto de Ciencias Forenses**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$10,476,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	5,773,000
		Subtotal	**$16,249,000**
51.	**Instituto de Cultura Puertorriqueña**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$5,616,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	6,786,000
		Subtotal	**$12,402,000**
52.	**Instituto de Estadísticas de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$761,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	250,000
		Subtotal	**$1,011,000**

53.	**Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$860,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	341,000
		Subtotal	**$1,201,000**
54.	**Junta de Calidad Ambiental**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$6,083,000
		Subtotal	**$6,083,000**
55.	**Junta de Libertad Bajo Palabra**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$2,232,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	216,000
		Subtotal	**$2,448,000**
56.	**Junta de Planificación**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$9,209,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	2,356,000
		Subtotal	**$11,565,000**
57.	**Junta de Relaciones del Trabajo**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$799,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	33,000
		Subtotal	**$832,000**
58.	**Oficina Estatal de Conservación Histórica**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,257,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	487,000
		Subtotal	**$1,744,000**
59.	**Oficina de Administración de las Procuradurías**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,206,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	218,000
		Subtotal	**$1,424,000**
60.	**Oficina de Asuntos de la Juventud**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,757,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	584,000
		Subtotal	**$2,341,000**
61.	**Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$3,064,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	738,000
		Subtotal	**$3,802,000**
62.	**Oficina de Ética Gubernamental**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados y Gastos de Funcionamiento	$10,290,000
		Subtotal	**$10,290,000**
63.	**Oficina de Gerencia de Permisos**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$3,459,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	948,000
		Subtotal	**$4,407,000**

64.	**Oficina de Gerencia y Presupuesto**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$9,307,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,848,000
		Subtotal	**$11,155,000**
65.	**Oficina de Servicios con Antelación al Juicio**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$5,551,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,837,000
		Subtotal	**$7,388,000**
66.	**Oficina de la Procuradora de las Mujeres**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,811,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,141,000
		Subtotal	**$2,952,000**
67.	**Oficina de Tecnología de Información y Comunicación**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$2,120,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	732,000
		Subtotal	**$2,852,000**
68.	**Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,723,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,486,000
		Subtotal	**$3,209,000**
69.	**Oficina del Contralor**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados y gastos de funcionamiento	$43,000,000
		Subtotal	**$43,000,000**
70.	**Oficina del Contralor Electoral**		
	a.	Gastos de Funcionamiento	$4,179,000
		Subtotal	**$4,179,000**
71.	**Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$3,040,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,123,000
		Subtotal	**$4,163,000**
72.	**Oficina del Gobernador**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$12,254,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	7,029,000
		Subtotal	**$19,283,000**
73.	**Oficina del Inspector General de Permisos**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$4,010,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,155,000
		Subtotal	**$5,165,000**
74.	**Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$4,483,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	696,000
		Subtotal	**$5,179,000**

75.	**Oficina del Procurador de la Salud**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$2,550,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	924,000
		Subtotal	**$3,474,000**
76.	**Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,021,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	261,000
		Subtotal	**$1,282,000**
77.	**Oficina del Procurador del Ciudadano**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$2,949,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	2,459,000
		Subtotal	**$5,408,000**
78.	**Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$661,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	539,000
		Subtotal	**$1,200,000**
79.	**Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$442,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,293,000
		Subtotal	**$1,735,000**
80.	**Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,093,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,766,000
		Subtotal	**$2,859,000**
81.	**Policía de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$701,602,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	101,341,000
		Subtotal	**$802,943,000**
82.	**Salud Correccional**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$30,120,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	39,773,000
		Subtotal	**$69,893,000**
83.	**Secretariado del Departamento de la Familia**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$20,889,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	10,536,000
		Subtotal	**$31,425,000**
		Gran Total	**$5,374,504,000**

~~Sección 2.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrán autorizar el traspaso de fondos entre agencias, según dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. De igual forma, los ahorros generados por ambos Cuerpos Legislativos sobre sus gastos de funcionamiento consignados en esta Resolución, podrán ser objeto de transferencia entre agencias incluidas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. A tales fines, se faculta a los Presidentes de~~

~~los Cuerpos a que, cuando así lo entiendan, requieran al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto que efectúe el traspaso de tales fondos, para lo cual cada Cuerpo Legislativo certificará su respectivo ahorro. Cuando el ahorro provenga de Actividades Conjuntas, la transferencia requerirá el consentimiento y certificación de ambos Cuerpos Legislativos.~~

Sección 2. El traspaso de fondos entre las partidas provistas a cada agencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta no se llevará a cabo sin la autorización de la Asamblea Legislativa.

Sección 3.-Al contabilizar las asignaciones provistas en esta Resolución Conjunta, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener la cantidad correspondiente al pago de los seguros por fianzas y fidelidad y otros seguros contratados por el Negociado de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda, en aquellos casos que aplique. Con el propósito de facilitar el proceso de contratación y pago de estos seguros, tales cantidades podrán transferirse directamente al Departamento de Hacienda.

Sección 4.-Los salarios de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo a las disposiciones de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobare en el futuro por esta Asamblea Legislativa y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto con cargo a las asignaciones para los Departamentos y Agencias consignadas en esta Resolución Conjunta, o de cualesquiera otras asignaciones que se autoricen para estos propósitos.

Cualquier revisión en Planes de Clasificación y Retribución o aumentos de salario deberá adoptarse y establecerse según las leyes y reglamentos vigentes, y estará sujeta a la condición fiscal de la agencia. Toda revisión de Planes de Clasificación y Retribución o cambio de status del empleado que resulte en un aumento de salario que no cumpla con los requisitos de ley y lo señalado anteriormente se considerará nula desde su otorgamiento.

Sección 5.-Se faculta a las agencias, con la aprobación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a entrar en convenios con otras agencias o los municipios para la prestación de servicios a base de contratación o de pareo de fondos municipales y los que se consignan en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se faculta al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario del Departamento de Hacienda a establecer cuentas especiales de la asignación y a autorizar anticipos de fondos contra dichas cuentas, para el pago de los servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Edificios Públicos y los servicios de Transportación de la Administración de Servicios Generales, las compras de bienes y servicios a la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo a que están obligados todos los organismos públicos, y las primas de seguros de los programas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (seguro por desempleo, seguro por incapacidad, seguro choferil); así como los seguros públicos y los arrendamientos con otras agencias y terceros.

Será obligación de las corporaciones públicas que le provean servicios al Gobierno someter con rapidez y eficiencia las facturas y documentos de cobro y de las agencias usuarias de verificar y

tramitar diligentemente el pago de las facturas recibidas. El Secretario del Departamento de Hacienda velará porque tanto las agencias usuarias como las corporaciones públicas, establezcan los procedimientos necesarios para ir liquidando los servicios facturados contra las cuentas y anticipos establecidos, con prontitud y corrección.

El Secretario de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto quedan también facultados a realizar ajustes entre las cuentas, obligaciones y anticipos de entidades de la Rama Ejecutiva que reciban fondos por medio de esta Resolución Conjunta y a retener fondos de dichas cuentas, para asegurar el pago adecuado de los servicios públicos.

Sección 8.-Las tarifas por los servicios de acueductos y alcantarillados aplicables a las agencias cuyos gastos de funcionamiento son cubiertos mediante esta Resolución, durante el Año Fiscal 2013-2014 será la vigente al 23 de abril de 2013, disponiéndose además que no se generará deuda u obligación alguna ante entidad pública, privada o tercero por motivo de una aplicación de tarifa mayor a la vigente en esa fecha.

Sección 9.-Cualquier exceso de recaudos sobre los estimados de ingresos que se alleguen durante el Año fiscal 2013-2014 se le aplicará las disposiciones de la Ley 103-2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", la cual establece en su Artículo 6 que "los recaudos en exceso de los estimados de ingresos, si alguno, que se reciban en determinado año fiscal, serán transferidos al Fondo de Interés Apremiante para ser utilizados según se dispone en la Ley que crea dicho Fondo".

Sección 10.-El Secretario del Departamento de Hacienda radicará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el quinto día laborable de cada mes, el informe sobre el estatus de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta. El informe radicado en formato electrónico debe contener un resumen de las asignaciones, obligaciones y gastos por agencia y objeto de desembolso.

Sección 11.-Las asignaciones de fondos hechas en esta Resolución Conjunta estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico".

Sección 12.-Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta, y como regla necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento y otros, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva, incluidas en esta Resolución Conjunta, cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, las cantidades necesarias para el pago de aportaciones de retiro, seguro de desempleo, contribuciones retenidas de sus empleados, el servicio de energía eléctrica, el servicio de acueductos y alcantarillados y los cánones de arrendamiento de alquiler de las agencias, cuando determine que esta retención es necesaria para asegurar el cumplimiento con estas obligaciones por parte de las agencias concernidas.

Sección 13.-Para el Año Fiscal 2013-2014, se autorizará el pago del exceso de la licencia de enfermedad hasta un máximo de cinco (5) días. El balance de dicho exceso podrá ser utilizado de la misma manera que la licencia de vacaciones, sin límite de tiempo para su disfrute más allá de las

condiciones aplicables al disfrute de la licencia de vacaciones según establecidas en el Artículo 10, Sección 10.1 de la Ley 184-2004, según enmendada.

Sección 14.- Medición de eficiencia en la gestión gubernamental

Se establece un Plan Piloto de Medición de la Eficiencia en la Gestión Gubernamental para determinadas agencias del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en aras de promover la más eficaz prestación de servicios a la ciudadanía. El Plan Piloto tiene como objetivo establecer unos parámetros o indicadores que permitan a la Asamblea Legislativa medir, no más tarde del 30 de abril de 2014, la eficiencia y calidad del servicio provisto a la ciudadanía por varias agencias o entidades gubernamentales desde la perspectiva de sus ejecutorias y hacer recomendaciones en torno a la mejor utilización de sus recursos presupuestarios para el año fiscal 2013-14. Estos indicadores también serán utilizados en el proceso de evaluación de la petición presupuestaria de las agencias identificadas en el inciso (b) de esta Sección.

(a) El plan piloto consistirá de dos fases. La primera, que tendrá una duración no mayor de tres (3) meses, será la fase de recopilación de datos e información real. Durante esta fase, las agencias descritas en el inciso (b) proveerán semanalmente a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado, la información solicitada, según se describe más adelante. La segunda fase, la de implantación de indicadores, consistirá en la medición del ritmo de cumplimiento con metas y parámetros de eficiencia de cada agencia incluida en este Plan Piloto. Esta última fase tendrá carácter de permanencia, es decir, que se repetirá cada año fiscal.

(b) El Plan Piloto cubrirá las siguientes agencias y tendrá el objetivo que se detalla a continuación:

1) Departamento de Transportación y Obras Públicas: en sus programas de Reglamentación de Vehículos de Motor y Servicios al Conductor, y Supervisión y Coordinación de Obras Públicas, con la intención de establecer un tiempo máximo que una persona debe tener que esperar para recibir atención por cualquier servicio allí provisto o en la tramitación de su petición o caso. Específicamente se tomarán en consideración y estudio los siguientes servicios, y en la primera fase se obtendrá la información aquí solicitada, de uno de cada diez clientes o usuarios de cada servicio en cada uno de los Centros de Servicios al Conductor, por los próximos tres meses:

a. Trámites para licencias de conducir- solicitudes nuevas – lista de acciones o pasos distintos en el trámite; tiempo que toma el trámite completo y por cada paso del trámite.

b. Renovación de licencias - lista de acciones o pasos distintos en el trámite; y tiempo que toma el trámite completo y por cada paso del trámite.

c. Tarjetas de identificación - lista de acciones o pasos distintos en el trámite; y tiempo que toma el trámite completo y por cada paso del trámite.

d. Trámites para carnet de impedidos - lista de acciones o pasos distintos en el trámite; y tiempo que toma el trámite completo y por cada paso del trámite.

e. Pago de multas - tiempo en fila y cantidad de quejas por multas ya pagadas que aún aparecen en el expediente del solicitante.

f. Transacciones de Servicios al Conductor - lista de transacciones más comunes efectuadas; lista de acciones o pasos distintos en el trámite de cada una; y tiempo que toma el trámite completo de cada una y por cada paso de dicho trámite.

g. Trámites de Vehículos de Motor - lista de trámites más comunes efectuados; lista de acciones o pasos distintos en cada uno; tiempo que toma el trámite completo de cada uno y por cada paso del trámite de cada uno; proporción de usuarios que solicitan y reciben exitosamente el servicio a través del portal cibernético de la agencia.

2) Oficina de Gerencia de Permisos (OPGe): en los programas o unidades que brindan servicios para definir indicadores sobre la efectividad de la gestión de la agencia tales como el término promedio para la tramitación de cualquiera de los permisos que expide la agencia, la atención de querellas de los ciudadanos y para la tramitación de los casos administrativos. Los programas de servicio al ciudadano que se tomarán en consideración para el Plan Piloto de Medición de la Eficiencia en la Gestión Gubernamental, serán:

a. Adjudicación de permisos Discrecionales

b. Evaluación de Cumplimiento Ambiental

c. Evaluación y Procesamiento de Permisos

d. Servicio al Cliente

3) Departamento de Salud: los programas de servicio al ciudadano que se tomarán en consideración para el Plan Piloto de Medición de la Eficiencia en la Gestión Gubernamental, con la intención de establecer un tiempo razonable que una persona debe tener que esperar para recibir atención por cualquier servicio allí provisto, disponiéndose que la información requerida en sub inciso (a.) será suministrada por cada uno de los 78 registros demográficos ubicados en los municipios del país, con una muestra de uno (1) de cada cinco clientes o usuarios de cada servicio, por tres meses consecutivos. En las restantes dependencias del Departamento, la información será provista una vez a la semana reflejando el trámite semanal:

a. Inscripción y Expedición de documentos de Registro Demográficos - servicios de inscripción ofrecidos; tiempo en espera para culminar cada uno; servicios de expedición de documentos; tiempo en espera hasta el momento en que el cliente o usuario le es enviado o entregado el documento; y la proporción de los usuarios que solicitan exitosamente el documento a través del portal cibernético de la agencia.

b. Planificación, Evaluación y Estadísticas en el Área de Salud - fecha más reciente de actualización y publicación de datos estadísticos para cada renglón.

c. Plan de Salud - Tiempo promedio que la ciudadanía tarda en recibir los servicios médico-hospitalarios, a través de las instalaciones privadas o gubernamentales de salud de cada municipio.

d. Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud - cumplimiento cronológico con el proceso de acreditación de cada entidad bajo evaluación; cantidad de querellas atendidas y resueltas.

e. Ayuda Económica a Médico – Indigentes - tiempo que toma la transacción de las personas que resultan elegibles de acuerdo con los parámetros categóricos y de indigencia establecidos por entidades federales y estatales

4) Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia: en uno de sus programas de servicio al ciudadano, se proveerá la siguiente información, que servirá como indicadores para medir eficiencia en el Plan Piloto de Medición de la Eficiencia en la Gestión Gubernamental:

a. Programa de Asistencia Nutricional (PAN). La información de los tres primeros indicadores será provista por la agencia de uno de cada diez ciudadanos que solicitan algún tipo de servicio, durante tres meses consecutivos. La demás información solicitada será provista semanalmente con los datos de la semana anterior:

1. Servicios más frecuentes solicitados.
2. Tiempo desde la solicitud inicial hasta el final del trámite de cada servicio por persona.
3. Tiempo que toma la solución de una solicitud de revisión de decisión administrativa sobre otorgación o cuantía solicitada.
4. Cantidad de inspectores e inspecciones a comercios para fiscalizar cumplimiento con disposiciones legales y reglamentarias.

5) Administración para el Sustento de Menores del Departamento de la Familia: Se solicitará información de sus procesos de servicio al ciudadano. Para ello, se proveerá la siguiente información de uno de cada tres solicitantes de servicio en cada uno de los centros de servicio de la agencia.

a. Trámite de pensiones alimentarias – tiempo entre solicitud de servicio y decisión de la agencia; y tiempo entre solicitud de revisión de pensión y decisión de la agencia.

b. Emisión de certificaciones de pensión – tiempo entre solicitud de servicio y emisión de certificado.

c. Cobro de pensiones morosas – cantidad de morosos, por tiempo de morosidad; cantidad de personal de la agencia realizando gestiones sobre deudores morosos; gestiones realizadas por la agencia de acuerdo a la cantidad de tiempo de morosidad; resultado de gestión hecha.

6) Departamento de Hacienda: Se medirá la eficiencia en los programas que brindan servicio al ciudadano, con la intención de establecer un tiempo razonable que una persona debe esperar para recibir atención por cualquier servicio allí provisto o en la tramitación de su petición o caso. Los programas que se tomarán en consideración para el Plan Piloto de Medición de la Eficiencia en la Gestión Gubernamental serán: Rentas Internas y Recaudaciones; Estudio y Análisis de Peticiones de Exención Contributiva; y Dirección y Administración General. Esto incluye los servicios de las colecturías, expedición de licencias o permisos para IVU o bebidas alcohólicas y certificaciones de planillas, entre otros.

a. Trámite de los servicios en las colecturías – tiempo promedio en que uno de cada tres ciudadanos espera por trámites de: entrega de las planillas de contribución sobre ingresos; certificación de no deudas; pago de premios de loterías; y pago de multas.

b. Servicio al Contribuyente – tiempo promedio en que toma la resolución de conflictos del individuo con las planillas para uno de cada cinco ciudadanos.

7) Departamento de Asuntos del Consumidor: Se medirá la eficiencia en programas o unidades que brindan servicios a la ciudadanía, con énfasis primordial en las querellas presentadas ante el Departamento y la eficiencia en la que son atendidas por los Oficiales Examinadores. La información solicitada provendrá de cada una de las oficinas regionales de la agencia, más la oficina central, de uno de cada tres querellas o solicitudes de intervención que se hayan sometido desde los tres meses anteriores a la aprobación de esta Resolución.

a. Cantidad de querellas sometidas por consumidores por cada uno de los temas bajo la jurisdicción de la agencia.

b. Tiempo que toma a la agencia iniciar una investigación, si aplica.

c. Tiempo que toma a la agencia emitir un Informe de Investigación, si aplica.

d. Cuántas querellas iniciadas culmina con una Resolución en sus méritos y cuánto tiempo toma, en promedio este proceso.

e. Inspectores de campo por programa y cantidad de visitas de inspección por inspector.

8) Departamento de Estado: en el programa que brinda servicios a la ciudadanía, como lo es el programa de Servicios de Incorporación, Pasaporte, Reglamentos y Juntas Examinadoras la Oficina de Pasaportes, el Registro de Corporaciones, el Registro de Marcas y las Juntas Examinadores, con la intención de establecer un tiempo máximo que una persona debe esperar para recibir atención por cualquier servicio allí provisto o en la tramitación de su petición o caso.

9) Policía de Puerto Rico: en sus programas relacionados con Investigación Criminal y Vigilancia Policiaca, con la intención primordial de medir la eficiencia en el por ciento de esclarecimiento de casos; reducción de delitos Tipo I; asistencia de la fuerza policiaca; margen adecuado; incidencias de abuso policíaco y estadísticas de la Policía.

10) Departamento de Educación: en sus programas relacionados con Educación Especial; Escuelas Vocacionales; la efectividad del mantenimiento de escuelas; la cifra de empleados docentes (maestros) asignados por materias, por escuela y la totalidad; y la rendición anual de reportes actualizados a la Asamblea Legislativa de las cifras de Deserción Escolar, Aprovechamiento Académico, incidentes de acoso escolar "bullying" y la certificación de cumplimiento del mínimo de cinco (5) psicólogos escolares en cada una de las siete (7) regiones educativas.

(c) La Asamblea Legislativa adoptará mediante una Resolución Concurrente la estructura administrativa y operacional para asegurar la eficaz implantación de la segunda fase

del Plan Piloto de Medición de la Eficiencia en la Gestión Gubernamental, que establecerá el mecanismo de la evaluación de desempeño y eficiencia de las agencias detalladas en esta Sección.

- La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, será la encargada de implantar el Plan Piloto de Medición de la Eficiencia en la Gestión Gubernamental.
- Dicho Plan deberá incluir, pero sin limitarse, a lo siguiente:
  - La tabulación y publicación de la información solicitada mediante esta Resolución que ha sido provista por las agencias.
  - La integración ciudadana en el proceso de evaluación y eficiencia de dichas agencias mediante el uso de cuestionarios, entrevistas y cualquier otro método de medición.
  - Inspecciones oculares continúas para verificar que la información provista sea fidedigna y para recoger las inquietudes de la ciudadanía que busca servicios en las agencias mencionadas en el inciso (b).
  - Creación de una página cibernética en el que la ciudadanía pueda comentar sobre los servicios de las agencias pertinentes, dar recomendaciones, presentar querellas y pasar juicio sobre las ejecutorias de las mismas.
  - Las agencias que se detallan en esta sección tendrán que presentar trimestralmente la Asamblea Legislativa información detallada de los gastos y recibos de la agencia, que a su vez publicará dicha información en su página de web para libre acceso de la ciudadanía. Se tomarán en consideración, sin que se entienda como limitación, las siguientes: nómina (por cargo ocupado), contratos de servicios profesionales, gastos de transportación, compra de equipo y materiales, viajes, franqueo y envío, adiestramientos y publicidad.
  - Creación de un sistema de votación cibernético para determinar qué agencias cumplen cabalmente con sus funciones y clasificarlas por escalas de eficiencia.
- El mecanismo y los objetivos de medición le serán notificados a las agencias seleccionadas en el Plan Piloto para asegurar que la gerencia de las mismas conozca la metodología que se utilizará para medir su desempeño o ejecutorias de servicio, y los objetivos de operación perseguidos.

(d) Sin menoscabo del poder de la Asamblea Legislativa de fiscalizar las ejecutorias y desempeño de la Rama Ejecutiva, las agencias detalladas en el inciso (b) de esta Sección serán objeto de una fiscalización rigurosa para verificar su cumplimiento con los parámetros de medición de eficiencia en los servicios a la ciudadanía. Como parte del proceso de evaluación y fiscalización, la Asamblea Legislativa publicará al 31 de octubre de 2013 los parámetros bajo los cuales se medirá el desempeño de cada una de las agencias en este plan piloto y establecerá mediante resolución concurrente las penalidades a las que dichas agencias estarán expuestas de no cumplir.

~~Sección 14~~Sección 15.-En reconocimiento a la importancia de la negociación colectiva, se ratifica en sus propios términos y condiciones aquellos convenios colectivos negociados y firmados por los jefes de agencia y representantes sindicales en o previo a 30 de junio, para aquellas agencias

cubiertas por la Ley 45-1998, según enmendada. Esto, preservando la autoridad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para evaluar individualmente el impacto y aprobar o modificar según la viabilidad de cada cláusula económica de acuerdo a la situación fiscal y presupuestaria, según dispuesto en los términos de cada convenio y en el ejercicio del mejor juicio y discreción de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y aclarando la no aplicabilidad de las restricciones dispuestas en el Art 7.6 de la Ley 45, supra, y el Art. 40 de la Ley 7-2009, según enmendada.

~~Sección 15~~Sección 16.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como "Resolución Conjunta del Presupuesto General del Año Fiscal 2013-2014".

~~Sección 16~~Sección 17.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2013."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 227, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 227 (**R. C. de la C. 227**) asigna la cantidad de cinco mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos cuatro mil dólares ($5,374,504,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2013-2014, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados.

VISTAS PÚBLICAS - PRESUPUESTO 2013-2014

Con el propósito de evaluar y analizar el Presupuesto Recomendado para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico llevó a cabo 27 Vistas Públicas, a las que asistieron y depusieron las siguientes agencias, enumeradas por orden de comparecencia:

Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico
Administración de Compensaciones por Accidente de Automóviles
Administración de Desarrollo Laboral
Administración de la Industria y el Deporte Hípico
Administración de Rehabilitación Vocacional
Administración de Seguros de Salud
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
Administración de Servicios Generales
Administración de Servicios Médicos
Administración de Terrenos
Administración de Vivienda Pública
Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
Autoridad de Carreteras y Transportación
Autoridad de Energía Eléctrica
Autoridad de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico
Autoridad de los Puertos
Autoridad de Tierras
Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio
Autoridad del Puerto de las Américas
Autoridad para el Desarrollo Local de la Base Naval Roosevelt Roads
Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico
Autoridad para las Alianzas Público-Privadas
Banco Desarrollo Económico
Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico
Caño Martín Peña
Colegio Universitario de Justicia Criminal
Comisión Estatal de Elecciones
Comisión Industrial de Puerto Rico
Comisión para la Seguridad en el Tránsito
Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico
Compañía de Fomento Industrial
Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico
Compañía de Turismo
Consejo de Educación de Puerto Rico
Conservatorio de Música de Puerto Rico
Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo
Corporación de las Artes Musicales
Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública
Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico
Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe
Corporación del Centro de Bellas Artes
Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
Departamento de Asuntos al Consumidor
Departamento de Corrección y Rehabilitación
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
Departamento de Educación

Departamento de Hacienda
Departamento de Justicia
Departamento de la Familia
Departamento de Recreación y Deportes
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
Departamento de Salud
Departamento de Transportación y Obras Públicas
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico
Guardia Nacional de Puerto Rico
Instituto de Ciencias Forenses
Instituto de Cultura Puertorriqueña
Instituto de Estadística de Puerto Rico
Junta de Calidad Ambiental
Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1
Junta de Libertad Bajo Palabra
Junta de Planificación
Junta de Relaciones del Trabajo
Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico
Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos
Oficina de Administración de las Procuradurías
Oficina de Administración de Tribunales
Oficina de Ética Gubernamental
Oficina de Exención Contributiva Industrial
Oficina de Gerencia de Permisos
Oficina de Gerencia y Presupuesto
Oficina de las Comunidades Especiales de Puerto Rico
Oficina de Personas Pensionadas y de La Tercera Edad
Oficina de Servicio con Antelación al Juicio
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
Oficina del Comisionado de Seguros
Oficina del Contralor de Puerto Rico
Oficina del Inspector General De Permisos
Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos
Oficina del Procurador de Salud
Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico
Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas
Policía de Puerto Rico

En adelante, las entidades, corporaciones y agencias que sometieron memorial explicativo pero no comparecieron a Vista Pública:

Administración de Asuntos Energéticos
Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura
Autoridad de Desperdicios Sólidos
Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones
Centro de Estudios Avanzados para Personas de Emergencias Médicas
Comité Olímpico de Puerto Rico
Comisión de Derechos Civiles
Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación
Comisión de Servicio Público
Compañía para el Desarrollo Integral de la Península Cantera
Corporación del Fondo del Seguro del Estado
Cuerpo de Emergencias Médica de Puerto Rico
Departamento de Estado
Departamento de Hacienda
Departamento de la Vivienda
Fomento Económico de Puerto Rico
Fundación Luis Muñoz Marín
Instituto de Cultura
Movimiento Ciudadano Rescate de la Parroquia Nuestra Señora del Pilar
Oficina de Asuntos de la Juventud
Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos
Oficina de la Procuradora de la Mujer
Oficina del Controlador
Oficina del Controlador Electoral
Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Procurador del Ciudadano
Oficina Estatal de Conservación Histórica
Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente
Universidad de Puerto Rico
Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas

Vistas de Presupuesto 2013-2014

Vista Conjunta con Cámara de Representantes

Vista Conjunta con Cámara de Representantes

Melba Acosta – Secretaria del Departamento de Hacienda

Carlos Rivas – Director Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. José R. Nadal Power

Javier D. Ferrer – Presidente del Banco Gubernamental de Fomento

Miguel Torres – Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas

Idalia Colón – Secretaria del Departamento de la Familia

Vance Thomas – Secretario del Departamento del Trabajo

Hon. José Nadal, Hon. Cirilo Tirado y Hon. María de Lourdes Santiago

Hon. José R. Nadal Power y Hon. Ramón Ruiz Nieves

Ing. Alberto Lázaro – Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

Hector Pesquera – Superintendente de la Policía de Puerto Rico

Ramón Orta – Secretario del Departamento de Recreación y Deportes

Hon. José Nadal y Hon. José Dalmau

Luis García Pelatti – Presidente de la Junta de Planificación

Carmen Guerrero – Secretaria del Departamento de Recursos Naturales

Hon. Eduardo Bhatia, Hon. José Nadal y Hon. Miguel Pereira

Lcdo. Alberto Bacó Bagué- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

Hon. Rafael Hernández, Hon. Eduardo Bhatia, Hon. Jaime Perelló y Hon. José Nadal

Hon. José Nadal, Hon. Eduardo Bhatia, Ing. Ingrid Vilá, Melba Acosta, Hon. Jaime Perelló, Hon. Rafael Hernández

Reunión en Hacienda (Medidas de Recaudo)

Hon. Aníbal Torres, Hon. José Nadal, Hon. Eduardo Bhatia, y Hon. Jaime Perelló

Hon. Eduardo Bhatia, Melba Acosta, Hon. Jaime Perelló, Hon. José Nadal y Hon. Rafael Hernández

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

I. Base Legal

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo III, otorga a la Asamblea Legislativa la responsabilidad y autoridad necesarias para la aprobación del presupuesto general de los gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se desprende de la sección17 que todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley. Por otro lado, de las secciones 9 y 17 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se eleva a rango constitucional la existencia de las comisiones legislativas y facultan al poder legislativo a crear comisiones de cada cuerpo y delinear su jurisdicción y facultades. Asimismo, se dispone en la Regla 13, "Funciones y Procedimientos en las Comisiones", de la Resolución del Senado Número 21, "Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según aprobado el 15 de enero de 2013, que cada Comisión tendrá la potestad de adoptar sus reglas de funcionamiento interno.

A la luz de lo anterior, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, presidida por el Honorable Senador José R. Nadal Power, aprobó su Reglamento interno mediante Referéndum celebrado el 29 de enero de 2013. En este, se dispone en su Artículo 2, "Funcionamiento Interno", Sección 1, "Funciones y facultades", los deberes de esta Honorable Comisión, entre los que destacamos los siguientes:

a) Evaluar y dar seguimiento al funcionamiento adecuado de aquellas agencias, departamentos, oficinas y entidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que estén dentro de su jurisdicción.
b) Redactar y presentar proyectos de ley, resoluciones conjuntas, resoluciones y medidas sustitutivas.
c) Todo asunto de naturaleza fiscal en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

II. La Economía de Puerto Rico

Trasfondo

Durante los últimos seis años, la economía de Puerto Rico ha sufrido la recesión de mayor duración y profundidad que hemos observado en muchas décadas. Esta recesión, ha tenido efectos adversos sobre los principales sectores económicos del País, como lo son la manufactura, la construcción y el turismo. Como agravante, la pasada Administración tomó una serie de medidas fiscales contenidas en la conocida Ley Núm. 7-2009, que generó más de 30,000 despidos en el gobierno. El efecto de dicha política fiscal fue profundizar la recesión. Un ejemplo del efecto adverso fue que el Producto Nacional Bruto (PNB), a precios constantes que representa el valor de los bienes y servicios producidos por los residentes, disminuyó en los Años Fiscales 2009 y 2010 en -3.8% y -3.6%, respectivamente (ver Gráfica I). Esta caída fue mucho más severa en la inversión bruta total a precios constantes, la cual se redujo en -7.8% en el Año Fiscal 2010. Con esta reducción, la tasa de inversión (Inversión Bruta/PNB) resultó ser de 14%, la más baja hasta ese momento en nuestra economía.

Nuestra economía tuvo un leve respiro, dadas las iniciativas contenidas en la política fiscal del Presidente Obama a través del programa de Ley de Reinversión y Estímulo Económico Federal

(Fondos ARRA), lo que permitió una inyección sustancial de fondos en nuestra economía de alrededor de $7,000 millones. Esta inyección de fondos evitó que la economía local continuara profundizando su caída, pero no fue suficiente para lograr una fase de recuperación dentro del ciclo económico.

Debemos resaltar que los Fondos ARRA no tuvieron el impacto económico esperado porque fueron canalizados a financiar principalmente gastos de funcionamiento de las agencias, en vez de a proyectos programáticos de éstas. De igual forma, la política de endeudamiento público de la pasada Administración conllevó un aumento sin precedente en la deuda pública, al ésta aumentar en más de $15,000 millones. De este total, $10,000 millones fueron emitidos por COFINA. El producto de estas emisiones no fue tampoco utilizado de forma efectiva al no canalizar dichos fondos a estimular la economía sino a financiar el déficit fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En torno al ámbito laboral, en el pasado cuatrienio se perdieron alrededor de 168,000 empleos en nuestra economía, lo cual nunca había ocurrido en nuestra historia económica contemporánea. La tasa de desempleo llegó a alcanzar 16% en el Año Fiscal 2011. Por consiguiente, el conjunto de políticas económicas incorrectas llevadas a cabo en el pasado, no permitieron que la economía se recuperara sino que profundizara su recesión. La llamada "estabilización fiscal" no se logró ya que antes de finalizar el cuatrienio, la casa clasificadora, "Moody's", devaluó el crédito de la Isla situándolo en Baa3, lo que representa estar a un nivel de grado de inversión o chatarra. Es decir, estas políticas fiscales terminaron siendo unas de tipo pro-cíclicas antes que anti-cíclicas. Tampoco, se pudo lograr la estabilidad fiscal que se aspiraba.

A continuación, reseñaremos la situación de la economía para los Años Fiscales 2012 y 2013. Además, se presentarán las perspectivas económicas para la economía mundial, Estados Unidos y Puerto Rico. Veamos.

Año Fiscal 2012: Producto Nacional Bruto y sus Componentes

De acuerdo con los datos más recientemente publicados por la Junta de Planificación, en el Año Fiscal 2012, el PNB aumentó solo 0.1% luego de haber registrado una reducción de -1.6% en el Año Fiscal 2011.

A continuación, reseñamos el comportamiento de los diferentes componentes del PNB durante el Año Fiscal 2012:

Los gastos de consumo personal alcanzaron en el Año Fiscal 2012 a $9,773.5 millones a precios constantes, un aumento de 3.0% con respecto al Año Fiscal anterior. Este aumento fue inducido por los gastos de consumo duraderos, los cuales registraron un alza de 5.6%. Además, los gastos en servicios aumentaron en 2.6% y los de bienes no duraderos en 2.2%.

Los gastos de consumo del Gobierno Central y los municipios totalizaron $1,706.6 millones a precios constantes, lo que refleja una baja de -0.7% en el Año Fiscal 2012. Cabe señalar que los gastos de consumo de gobierno han venido reduciéndose desde el Año Fiscal 2009, lo cual es reflejo del efecto en la economía de la política fiscal de la pasada Administración. Siendo el Gobierno un componente importante en la economía la reducción en los gastos de consumo tiene un efecto multiplicador negativo en el resto de los demás sectores de la economía.

La inversión bruta interna total a precios constantes fue de $1,620.8 millones para el Año Fiscal 2012, lo que representó un aumento de 4.4% con relación al Año Fiscal anterior. La tasa de inversión (inversión bruta/PNB) fue de 14.9%. Cabe indicar que la tasa de inversión llegó alcanzar el 22.3% antes de comenzar la recesión en el Año Fiscal 2005. Esta reducción en la tasa de inversión refleja la pérdida de capacidad productiva que ha tenido nuestra economía durante los últimos seis años.

Los componentes principales de la inversión bruta son la compra de maquinaria y equipo y la inversión en construcción. El pasado año fiscal 2012 la inversión en maquinaria y equipo a precios constantes fue de $1,039.6 millones, un aumento real de 1.0%.

La inversión en la actividad de construcción a precios constantes alcanzó $481.2 millones, un aumento de 10.9% en términos reales. Dicho aumento en la inversión en construcción fue inducido por los proyectos de la corporaciones públicas (34%) y el gobierno central (25%).

En el ámbito del comercio exterior, la ventas de bienes y servicios hacia el exterior (exportaciones) en el Año Fiscal 2012 alcanzaron a $6,282.5 millones, una reducción de 4.1%. Por otro lado, las compras de bienes y servicios (importaciones) alcanzó los $12,9441.4 millones, un alza de 0.5% con respecto al Año Fiscal 2011.

La tasa de inflación fue de 2.6%, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Departamento del Trabajo. En cambio, el Índice Implícito de la Junta de Planificación refleja un nivel de inflación menor de alrededor de 1.8%.

Año Fiscal 2013: Tendencias Económicas

La economía de Puerto Rico durante el presente Año Fiscal continuó demostrando signos de debilitamiento, según reflejan los principales indicadores económicos publicados recientemente. A continuación, reseñaremos las tendencias observadas en varios de estos indicadores durante el período de julio a abril del Año Fiscal 2013:

Los datos de la Encuesta de Vivienda del Departamento del Trabajo ajustados estacionalmente, presentan que el empleo total durante el periodo de julio a abril del año fiscal 2013 fue de 1,032.7, una reducción de -0.3%. En cambio, la tasa de empleo (empleo/población civil no institucional) aumentó a un nivel de 35.5%. Si utilizamos los datos de la Encuesta de

Establecimientos ajustados estacionalmente, lo cual no incluye los empleados por cuenta propia, el empleo alcanzó unas 929,700 personas y no refleja aumento con respecto al Año Fiscal anterior.

Algunos de los segmentos que reflejan aumento en el empleo forman parte del sector de servicios. Por ejemplo, hubo aumento en el empleo de los segmentos de información (3.9%), finanzas, seguros y bienes raíces (1.1%) y servicios personales (1.7%). En el caso de la manufactura, esta continúa perdiendo empleo, ya que registró un nivel de 78,000 empleos durante este Año Fiscal, lo que representa una reducción de -6.7%. Cabe mencionar, que el empleo manufacturero llego a estar antes de comenzar la recesión en al año 2005 en 117,300. Esto nos indica que durante la recesión se han perdido 39,300 empleos en el sector industrial. Otro sector importante que no está generando empleo es el sector de la construcción. Durante el presente Año Fiscal 2013 el empleo en construcción se redujo en -1.4% con respecto al mismo periodo del Año Fiscal anterior.

La tasa de desempleo disminuyó a 14.2% en este periodo comparado con 15.4% en el mismo periodo del Año Fiscal anterior. Esto refleja una baja de 1.2 puntos de porciento. En cambio, la tasa de participación continúa su tendencia declinante al situarse en un nivel promedio de 41.3%.

El turismo es uno de los pocos sectores de la economía que da muestras de recuperación y dinamismo. El registro de hoteles alcanzó alrededor de 1.3 millón de huéspedes, para un aumento de 7.7% durante el Año Fiscal 2013 (julio a enero). Tanto los residentes como los no residentes, registraron aumentos significativos de 7.4% y 7.9% respectivamente. La tasa de ocupación hotelera promedio fue de 69.9%.

El sector de la construcción continúa estancado durante el presente Año Fiscal a pesar de la estabilidad que reflejo en Año Fiscal 2012. Por ejemplo, las ventas de cemento alcanzaron los 14,887 millones de sacos, lo cual resulta ser inferior al nivel de 16,306 observada en el Año Fiscal anterior (julio-abril). Esto reflejó una reducción de -8.7%. De igual forma, los permisos de construcción continúan en niveles inferiores a los del pasado Año Fiscal. El valor de los permisos se redujo en 15.7% durante el periodo de julio a abril del Año Fiscal en curso. No obstante, se observa una aumento en el valor de las nuevas unidades construidas por el sector privado de 8.4%, lo cual es un signo positivo en este sector.

Otros de los indicadores de consumo relevantes son las ventas de gasolina. Las ventas de gasolinas fueron de 870 millones de galones durante el presente Año Fiscal (julio a abril), para una reducción de -0.7%. Esta baja en las ventas ocurre en un período de relativa estabilidad en los precios los cuales se mantuvieron en un promedio de $3.5 por galón.

El otro indicador relevante de comportamiento del consumidor son las ventas de energía eléctrica. Estas durante el presente Año Fiscal registraron una leve reducción de -0.1%, siendo el consumo residencial el que reflejó el mayor aumento con 3.1%.

La actividad prestataria de nuestro sector bancario aparenta tener un cierto repunte hasta el primer trimestre del año 2013. Se observa que el balance de préstamos totales fue de $30,514.4 millones, un aumento de 3.1%. Los préstamos a individuos registraron un aumento en este periodo de 15.3%. No obstante los préstamos al sector comercial, industrial y agrícola reflejaron una baja de -15.3%.

Las exportaciones de mercancías registradas aumentaron en 1.7% durante el periodo de julio a febrero del Año Fiscal 2013. En cambio las importaciones reflejaron una reducción de 1.3% en el mismo periodo. Esto conlleva a que el balance comercial (exportaciones-importaciones) haya sido uno favorable en este período de referencia.

El Índice de Actividad Económica (IAE) que publica el Banco Gubernamental de Fomento en el mes de abril del 2013 fue de 127.0, lo cual es inferior al nivel de 131.6 que alcanzó en abril del 2012. Esto representa una reducción en el IAE de -3.5%. Las dos variables que más influenciaron

en la baja observada en el IAE fueron las ventas de cemento y el empleo. Si tomamos el IAE acumulado de julio a abril del 2013 refleja una leve reducción de 0.2%. Es importante destacar que el IAE tiene una alta correlación con el PNB, por consiguiente nos ayuda a conocer o inferir sobre el comportamiento del PNB durante el año.

Gráfica II

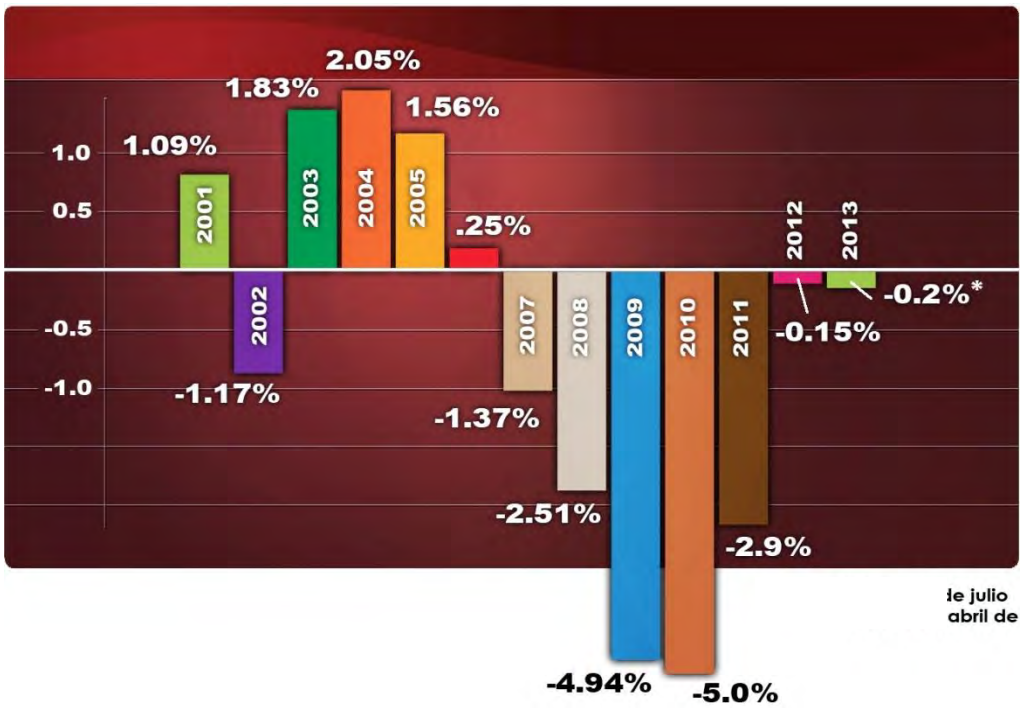

Economía Estados Unidos

La economía de Estados Unidos cerró el cuarto trimestre del 2012 con débil crecimiento de 0.4%. Este bajo ritmo de crecimiento se debió principalmente a la reducción de los gastos del gobierno, los bajos niveles de inventarios y las exportaciones. El efecto de la reducción en los gastos de consumo de gobierno se concentró en aquellos relacionados con la defensa nacional. No empecé el pobre desempeño de la economía norteamericana, esta obtuvo un crecimiento de 2.2%. Debemos destacar que la economía de los Estados Unidos estuvo afectada por varios fenómenos importantes como la tormenta Sandy, la incertidumbre causada por los recortes presupuestarios propuestos por el Congreso de los Estados Unidos (el llamado "Sequester") y la sequía que impactó al sector agrícola.

Uno de los factores que determinará el crecimiento de Estados Unidos es la recuperación del sector inmobiliario. Según los datos de este sector, en el 2012 se compraron 366,000 nuevas viviendas, siendo este el primer aumento desde el año 2005. También, las originaciones hipotecarias incrementaron en 39% y las viviendas existentes tuvieron una alza de 9.0% con respecto al año anterior.

Las perspectivas económicas para la economía norteamericana están basadas en dos supuestos principales, según las proyecciones realizadas por los economistas de IHS Global Insight (GI). El primero, radica en el continuo mejoramiento en las condiciones del mercado laboral, particularmente la reducción en la tasa de desempleo la cual en el primer trimestre de este año bajó a 7.7%. La otra suposición, está basada en los efectos del secuestro fiscal el cual fue adoptado para evitar el llamado precipicio fiscal ("Fiscal Cliff") que consistía en un aumento en el déficit

combinado con aumento en los impuestos. Cabe indicar que el secuestro fiscal repercute en la economía por ser el gasto público uno de los componentes principales de la demanda interna.

Conforme a estos supuestos, GI pronosticó un crecimiento en el PIB de 1.9% y 2.3% en el 2013 y 2014 (período fiscal de Puerto Rico), respectivamente. También pronosticaron una tasa de inflación de 1.7% para el 2013 y 1.5% en el 2014.

Economía Global

La situación de la economía a nivel global parece continuar recuperándose a la luz de los pronósticos más recientes publicados por el Fondos Monetario Internacional (FMI). De acuerdo con el FMI y su informe de Perspectivas de la Economía Mundial, se espera que la economía a nivel global alcance un crecimiento de 3.3% en el año 2013 y 4.0% en el 2014. Se desprende de este informe que las economías más avanzadas han logrado minimizar el riesgo de la posible ruptura de la zona del Euro y la proyectada contracción fiscal de Estados Unidos. Otro aspecto relevante que influye en los pronósticos del FMI, es que las economías emergentes y en desarrollo continúan demostrando un sólido crecimiento y en las economías avanzadas prevalece cierto distanciamiento de la economía de Estados Unidos y la zona del Euro.

En el caso particular de las economías emergentes y en desarrollo se espera un crecimiento de 5.3% en el 2013 y 5.7% en el 2014. Por ejemplo, en la región asiática, la economía de China se espera que tenga un crecimiento de 8.0% y 8.2% para los años 2013 y 2014, respectivamente. De igual forma se vislumbra que India logre crecer en 5.7% para el 2013 y 6.2% en el 2014.

Por otra parte se vislumbra que en la zona del Euro el Producto Interno Bruto (PIB) se contraiga en alrededor de -0.3% en el 2013 y vuelva a crecer en el 2014. Aquí todavía no se ha visto claro que estén resueltos los problemas de crédito, lo cual limita por el momento las posibilidades de que ocurra un estímulo de la demanda interna.

La actividad económica en América Latina y el Caribe se perfila un crecimiento moderado del orden de 3.4% en el 2013, el cual es superior al registrado el pasado año y de 3.9% en el 2014. De los países que conforman esta región, Brasil podría alcanzar un crecimiento de 4.0% en el 2014.

Proyecciones de la Economía de Puerto Rico

De acuerdo con los datos publicados de la Junta de Planificación, la economía de Puerto Rico cerró el Año Fiscal 2012 con un débil crecimiento de 0.1%, luego de la reducción de 1.6% en el Año Fiscal anterior. Los pronósticos para la economía de la Isla para los años fiscales 2013 y 2014, están basados en una serie de supuestos que responden a variables endógenas y exógenas. A continuación se reseñan las variables y el comportamiento esperado de éstas:

A base de estos supuestos las Junta de Planificación estimo el PNB en el escenario base alcance a un valor de $6,414 millones durante el Año Fiscal 2013, lo que representa una disminución de -0.4% con respecto al Año Fiscal anterior. Para el Año Fiscal 2014 se proyectó un crecimiento positivo de 0.2%.

A parte de este escenario base, la Junta de Planificación produce dos escenarios alternos que son el optimista y el pesimista. En el escenario optimista, el Producto Bruto en el Año Fiscal 2013 crecería a una tasa de 0.9%, y de 2.2% en el Año Fiscal 2014. En el escenario pesimista la proyección fue de -1.8% en ambos años fiscales.

III. Medidas de Recaudo

Proceso de Transición

La presente Administración recibió el gobierno con una situación fiscal muy precaria y retante. Durante el proceso de transición la pasada Administración admitió que el déficit fiscal era de alrededor de $1,100 millones. Sin embargo luego de un análisis del Comité de Transición entrante se encontró que el déficit podría alcanzar la cifra de $2,200 millones. Por otro lado la situación del flujo de efectivo de la cuenta del Secretario de Hacienda al 31 de diciembre de 2012 reflejaba un balance de $178 millones y un sobre giro proyectado de $554 millones al 30 de junio de 2013. Al considerarse los ajustes como el pago a los suplidores, la sobre estimación en los recaudos de Ley 154 e IVU y la reducción en otros ingresos que van al Fondo General (deficiencia de Lotería Tradicional); la deficiencia en caja podría alcanzar aproximadamente a $1,700 millones.

Ante el estado crítico de las finanzas públicas el 13 de diciembre de 2012 la agencia clasificadora Moody's degradó los bonos de obligación general del Gobierno de Puerto Rico de Baa1 a Baa3, un nivel por encima de la clasificación grado de inversión ("below investment grade") o chatarra. Además puso en perspectiva negativa a las obligaciones generales. Esto implica que de ocurrir otra degradación adicional al nivel de inversión especulativa o chatarra se afectaría de forma adversa las operaciones del gobierno como la situación de la economía en general.

La degradación en los bonos del ELA tuvo un efecto cascada sobre los bonos de varias corporaciones públicas tales como el Sistema de Retiro, PRIFA, Universidad de Puerto Rico, Distrito de Convenciones, Banco Gubernamental de Fomento, Autoridad de Financiamiento Municipal y Autoridad de Energía Eléctrica. Los bonos de Autoridad de Carreteras y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, fueron degradados a chatarra. Uno de los factores que considero Moody's al degradar los bonos del ELA fue la falta de liquidez del gobierno y la brecha entre ingresos y las obligaciones. También el incumplimiento de la Administración pasada de presentar un

plan que resolviera la insolvencia de los planes de Retiro fue otro factor que incidió en la degradación del crédito.

El déficit actuarial del Sistema de Retiro fue estimado en alrededor de $35,000 millones en el Año Fiscal 2011. De acuerdo con los estudios actuariales el Sistema solo contaba siete (7) centavos de cada dólar de obligación y los fondos disponibles para pagar las pensiones se agotarían en o antes de 2020. La Asamblea Legislativa durante el cuatrienio 2005-08 no aprobó las medidas sometidas por la Administración de entonces el cual proponía una aumento en las aportaciones patronales a los fondos de pensión. Luego durante el pasado cuatrienio la administración no tomo la medidas concretas para poder solventar el sistema de pensiones sino por el contrario tomaron acciones que resultaron en menoscabo al sistema de pensiones.

Ingresos Proyectados Año Fiscal 2012-13

Una vez comenzó en funciones la presente Administración se confirmó que existía un déficit estructural de alrededor de $2,157 millones al 31 de enero de 2013. El mismo se componía de un financiamiento deficitario a través de COFINA de $332 millones, el financiamiento de deuda de $775 millones, un sobre gasto de las agencias de unos $140 millones y una insuficiencia en los ingresos netos del Fondo General de aproximadamente $910 millones para el cierre del Año Fiscal al 30 de junio de 2013. La insuficiencia en los ingresos netos al Fondo General respondió a varios factores entre los cuales se encuentran estimados de ingresos muy agresivos y una proyección de crecimiento económico menor al que se utilizó al diseñar el presupuesto originalmente. Por estas razones, el déficit fue mucho mayor de los que en su origen se presupuestaron.

El Equipo Financiero actualizó la situación del déficit fiscal a la luz de los recaudos y el balance de los gastos a marzo del presente Año Fiscal el cual se ilustra en la siguiente gráfica:

Ante esta situación resultó inminente que el equipo financiero de la presente Administración implantara las medidas de ingresos necesarias para poder cerrar esta brecha fiscal correspondiente al año fiscal 2013. Una de estas medidas fue transferir $241 millones del Fondo de Redención de la Deuda al Fondo General. Estos fondos servían de reserva desde el 2010 para posibles pagos de colateral en instrumentos derivativos o swaps atados a bonos de obligación general del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con tasas de interés variable. Por los pasados dos años ha ocurrido una reducción significativa en la cartera de swaps y por ende se le aplicado esta reserva al déficit.

Además se identificó como otra medida de ingresos el pago por adelantado de $280 millones por empresas sujetas al impuesto de retención a no residentes, el cual está relacionado con el uso de patentes en el proceso de manufactura. Debemos destacar que estas dos medidas de ingresos no son recurrentes. Sin embargo redujeron la brecha de insuficiencia de ingresos de $910 millones a cerca de $435 millones. Los recaudos estimados al Fondo General para el presente Año Fiscal podrían alcanzar a $8,305 millones en relación con los $8,750 estimados originalmente. Se espera que con los recaudos a recibirse durante el periodo de abril a julio del presente Año Fiscal unido a los recaudos a generar por la amnistía puedan ayudar a reducir más el déficit fiscal.

Ingresos Proyectados al Año Fiscal 2013-14

El Departamento de Hacienda presentó sus estimados de ingresos netos al Fondo General para el Año Fiscal 2013-2014. Los mismos están basados en varios supuestos. Entre los cuales, se encuentran el nivel de recaudación proyectada el comportamiento de las variables macroeconómicas, la administración del sistema tributario y los efectos fiscales de la legislación contributiva propuesta. Para el Año Fiscal 2013-2014 se estimó que los ingresos netos al Fondo General alcancen a $9,525 millones.

Las medidas de recaudo que se incluyeron como parte de los ingresos netos proyectados para el Año Fiscal 2013-14 se resumen a continuación.

Contribución sobre Ingresos

Una de las fuentes principales de recaudos de nuestro sistema contributivo al Fondo General es la contribución sobre ingresos , la cual incide sobre los individuos y las corporaciones. El total estimado de recaudos de contribución sobre ingresos para el año fiscal 2013-14 asciende a $4,378 millones, lo cual representa el 45% del total de recaudos proyectados del Fondo General. Estos estimados de la contribución sobre ingresos incluyen ciertos cambios y ajustes propuestos en la determinación de la misma.

Individuos

En el caso particular de la contribución sobre ingresos de individuos se proponen solamente dos medidas con el fin de redistribuir la carga contributiva. Una de las medidas es imponer una sobre tasa especial de 2% al ingreso bruto de individuos que exceda de $200,000 que trabajen por cuenta propia en industrias, negocios, profesiones y comisiones. Esta medida podría afectar a 1,665 contribuyentes o el 0.9% de éstos. Otra de las medidas es limitar la deducción admisible por intereses de hipoteca hasta un tope de $35,000. Ambas medidas podrían representar $66 millones en recaudos adicionales. Conforme a lo anterior y a otros factores se estima que la contribución sobre ingresos de individuos deba alcanzar los **$2,071 millones** para el Año Fiscal 2013-14.

Corporaciones

Con respecto a la contribución sobre ingresos de las corporaciones se proponen cinco cambios principales que se describen más adelante:

- Ajustes en el Cómputo del Ingreso Neto Alternativo Mínimo para la utilización de las pérdidas neta de operaciones (90% a 80%);
- En la contribución sobre ingresos regular se limita el uso de las pérdidas neta de operaciones a un 90%;
- Limitar la deducción con respecto a los cargos por servicios entre compañías relacionadas cuando el que hace el cargo es una entidad no dedicada a negocios en Puerto Rico;
- Reinstalar las tasas contributivas correspondientes al Código de Rentas Interna de 1994;
- Ajuste en la Contribución Alternativa Mínima sobre Compras fuera de Puerto Rico;
- Incorporar a nuestro sistema contributiva una contribución adicional sobre el ingreso bruto;

Todas estas medidas intentan eliminar ciertos escapes contributivos que beneficiaban a las corporaciones para eludir el pago de impuestos. El estimado de recaudo por estas medidas es de $755 millones adicionales al Fondo General. Por tanto, la contribución sobre ingresos de corporaciones se estima en $2,094 millones. Otro de los renglones importantes es la contribución retenida sobre ingresos a los no residentes, el cual su estimado asciende a $820 millones. Una parte sustancial de este impuesto es pagado por las corporaciones manufactureras por el uso de patentes en el proceso de producción.

Arbitrios

Para el Año Fiscal 2013-14 el estimado total de recaudos por concepto de arbitrios es $3,067 millones, lo que representa el 32% del total de recaudos.

Arbitrios a las Corporaciones Foráneas

Reconociendo la grave situación fiscal y económica que heredó la presente Administración, se enmendó la Ley 154-2010 por medio de la Ley Núm. 2-2013, a los fines de extender el arbitrio a las corporaciones foráneas a una tasa de 4%. Esta decisión se tomó con el propósito de poder estabilizar las finanzas públicas y estimular el crecimiento económico. De acuerdo con el estatuto anterior se había establecido la siguiente estructura impositiva:

Año Fiscal	Tasa
2012	3.75%
2013	2.75%
2014	2.5%
2015	2.25%
2016	1.0%

A partir del 1 de julio de 2013 entrará en vigor la Ley 2 y se fijará la tasa a un 4%, lo que se proyecta que genere un aumento significativo en los recaudos. Cabe indicar que desde que entró en vigor la Ley 154-2010 este arbitrio ha sido una de las fuentes principales de recaudos del Departamento de Hacienda. Se ha estimado que para el Año Fiscal 2013-2014 los recaudos por este

concepto alcancen a $1,956 millones, representando un aumento de 19% con relación al presente año fiscal.

Impuesto sobre Ventas y Uso

El impuesto sobre las ventas y uso (IVU) fue establecido mediante la Ley Núm.117-2006. La misma dispuso una tasa contributiva estatal de un cinco punto cinco (5.5%) por ciento del precio de compra de la partida tributable. El otro uno (1%) por ciento va dirigido a los municipios y el restante 0.5% se asigna a varios fondos establecidos mediante ley para el beneficio de los gobiernos municipales.

Como parte del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2013-2014 se propuso una legislación con el propósito de ampliar la cobertura del IVU eliminando ciertas exenciones ya que las mismas han erosionado la base del impuesto. De igual manera, el presupuesto recomendado para Año Fiscal 2013-2014 incluye medidas dirigidas a mejorar la captación del IVU mediante la modificación del sistema del certificado de revendedor para establecer un mecanismo de crédito y allegar recaudos del IVU relacionados a las compras realizadas a través del Internet

Por consiguiente, el impacto fiscal de estas medidas representa un total de recaudos por concepto del IVU de $1,546 millones.

Vehículos de Motor

Los recaudos de arbitrios sobre vehículos de motor comenzaron a aumentar a partir del Año Fiscal 2009-2010 cuando registraron un aumento de 12.8%, luego de reducirse por tres años consecutivos. Durante el periodo de julio a marzo del presente año fiscal los recaudos aumentaron a una tasa de 6.4%.

En el Año Fiscal 2013-2014 se espera que esta cantidad que ingresa al Fondo aumente de $20 millones a $25 millones. Considerando esto se ha estimado que los recaudos del Fondo General por concepto del arbitrio sobre vehículos de motor alcancen a **$432** millones durante el Año Fiscal 2013-2014

Bebidas Alcohólicas

Este renglón contributivo está compuesto de tres categorías de arbitrios sobre bebidas alcohólicas: cervezas, espíritus destilados y vinos. Para el Año Fiscal 2013-2014 se proyecta que los recaudos por este concepto alcancen a $284 millones, lo que representa un aumento de 1.0%. Del total de recaudos, los arbitrios sobre las cervezas son el componente principal, representando el 74%.

Loterías

En Puerto Rico el mercado de loterías consta de dos segmentos principales: Lotería Tradicional y la Lotería Adicional, mejor conocida como la Lotería Electrónica.

Con respecto a la Lotería Electrónica, el Departamento de Hacienda contempla introducir nuevas modalidades de juegos para que sean atractivas para los jugadores mediante los cuales se allegarían al Fondo General aproximadamente $101 millones de dólares en total.

Cigarrillos

El Proyecto de la Cámara 896 dispone un arbitrio de $16.15 para el Año Fiscal 2013-2014 a base de lo cual se estima un recaudo adicional de $47 millones por este concepto. El total estimado de recaudos por el arbitrio a los cigarrillos es de $216 millones. No obstante, como parte de las

iniciativas para allegar recursos a la Autoridad de Carretera y Transportación se destinarán $30 millones por concepto del arbitrio a cigarrillos.

Primas de Seguros

En la actualidad se impone un arbitrio a las primas de seguros de 4% a los aseguradores extranjeros que no poseen una oficina matriz en Puerto Rico. Como una de las medidas contenidas en el Presupuesto Recomendado 2013-2014, se propone gravar a una tasa de 1.0% al total de primas suscritas. El estimado de impacto fiscal de esta medida es de alrededor de $101 millones. No obstante, por recomendaciones de la Asamblea Legislativa se propuso excluir a ciertas primas y anualidades. Por tanto, una vez considerado estas exclusiones el estimado de recaudo se reduce a cerca de $47 millones.

IV. Presupuesto Recomendado Año Fiscal 2013-2014

El Presupuesto del Estado Libre Asociado para el Año Fiscal 2013-2014 que se encuentra ante la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa es el resultado de un análisis ponderado y mesurado para atender las necesidades de nuestro sistema de gobierno, y por ende, de nuestro Puerto Rico. Además, es el producto de la reflexión sobre las acciones fiscales y situaciones adversas del pasado reciente y lo que proyectamos hacia un futuro de bienestar y oportunidades de desarrollo para nuestros ciudadanos.

El mismo se dirige a atender la situación financiera del Gobierno, a cumplir con las obligaciones que surgen por ley y las que son de carácter programático y a implantar gradualmente los convenios colectivos existentes.

No podemos hablar del Presupuesto para el Año Fiscal 2013-2014 sin hacer una descripción de cómo se encuentra el Gobierno que recibió esta Administración. Para el año fiscal 2012-2013 vigente, recibimos un presupuesto con una deficiencia estimada de $2,200 millones que se compone de $1,107 millones de gastos del Presupuesto que fueron financiados ($775 millones de los GO's, $332 millones que fueron usados para los gastos del Tribunal General de Justicia), $140 millones de excesos de gastos proyectados sobre el presupuesto aprobado y $965 millones de recaudos sobreestimados. Por otro lado, encontramos un Sistema de Retiro colapsado que estaba comprometiendo el crédito del Estado Libre Asociado y el cumplimiento de futuras obligaciones hacia los pensionados. Otro aspecto relevante es la situación de quiebra en la que se encontró a la Autoridad de Carreteras, que apenas contaba con recursos para pagar su nómina y para otros gastos operacionales.

Sin embargo, hemos tomado acción para mitigar esa crisis fiscal y cerrar la brecha entre gastos y recaudos en el Fondo General, reestructurar las corporaciones públicas y reducir la dependencia de financiamientos para atender gastos de funcionamiento. En primer lugar, el Departamento de Hacienda tomó medidas como la implantación de una amnistía del IVU, auditorías y otras medidas que se estiman que reduzcan el déficit de recaudos en al menos $445 millones. Además, se establecieron medidas de control de gastos como la congelación de puestos de confianza y otros renglones de nómina, reducción en la contratación y la congelación de saldos libres, entre otros. Además, para salvar y proteger el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno se aprobó una reforma mediante la Ley 3 de 4 de abril de 2013 que estabiliza financieramente el sistema de pensiones y garantiza el cumplimiento de sus obligaciones futuras. Esta situación de los sistemas de pensiones no es ajena a otras jurisdicciones de los Estados Unidos. Estas medidas, además de balancear el presupuesto, tienen como objetivo reestablecer el crédito y la confianza hacia Puerto Rico en los mercados financieros. Este último objetivo es transcendental y es consenso en los analistas de *Brookings Institution*.[4 y 5]

El Presupuesto 2013-2014 con cargo al Fondo General cumple con tres objetivos principales de esta Administración. En primer lugar, Responsabilidad Fiscal. Las asignaciones que están ante la consideración de la Asamblea Legislativa consideran $753 millones adicionales en el presupuesto del Fondo General para atender las responsabilidades fiscales de Puerto Rico. Este aumento en el presupuesto se utilizará para inyectar y solventar los Sistemas de Retiro del Gobierno Central y el de Maestros con aportaciones adicionales ascendentes a $235 millones que se distribuyen en $140 millones relacionados a la Ley 3-2013, $46 millones por concepto de aportaciones patronales al Sistema de Retiro, $29 millones por concepto de Retiro bajo la Ley 70-2011 y $20 millones para solventar el Sistema de Retiro de Maestros.

---

[4] Artículo del 12 de junio de 2013, Brookings Institution titulado: "**Are Public Pensions Keeping Up with the Times?**" "The underfunding problem has two key components: First, by their own calculations, most states are not contributing enough to keep up with the pension promises they are making to their employees. Second, states' calculations seriously understate the extent of the funding problem. Most states assume that they will earn an average rate of return of 8 percent a year on their pension funds, a highly unlikely outcome in the current economic environment."

[5] Artículo del 14 de marzo de 2013, Brookings Institution titulado "**A Balanced Budget Should Take a Backseat to Real Reforms.**" "Isabel Sawhill says a budget solution should enact reforms to both taxes and entitlements now but phase them in gradually so as not to undermine the recovery. Sawhill argues that whether or not the budget is balanced in ten years should not actually be the main priority for lawmakers; it should be restoring confidence that the government can come to agreement on major issues."

En cuanto a la Deuda Pública, hay aumentos en pagos ascendentes a $297 millones que se distribuyen en $171 millones para los bonos de la Autoridad de Edificios Públicos, $34 millones para los bonos de Obligaciones Generales (GO's), $14 millones para los TRAN's y $78 millones para el pago de otras líneas de crédito con el Banco Gubernamental de Fomento. Esta asignación al pago de la deuda pública es un paso significativo para restituir nuestro crédito si tomamos en consideración que durante el pasado año fiscal se había pospuesto la totalidad del repago de los bonos del Estado Libre Asociado.

Otros asuntos ineludibles que atiende este presupuesto es restituir a la Universidad de Puerto Rico la base de ingresos del Fondo General sobre la cual se hace el cómputo de su fórmula de presupuesto. Le corresponde a la UPR un presupuesto asignado por fórmula equivalente al 9.6% de las rentas netas promedio del Fondo General en los dos (2) previos años fiscales. El resultado es un aumento de $77.1 millones al mismo tiempo que se le devuelve su autonomía fiscal. Otro asunto de gran relevancia en este presupuesto es que se atiende el gasto real en el Departamento de Educación con una asignación adicional de $121 millones para restituir sobrantes federales no recurrentes en dicha agencia.

Los restantes $22.9 millones de aumentos en el presupuesto se distribuyen para atender otros gastos ineludibles como el pago de sentencias contra el Estado, la asignación por fórmula a la Rama Judicial, atender el área de seguridad pública mediante asignaciones adicionales a la Policía de Puerto Rico y para enfrentar deficiencias en el funcionamiento básico de otras agencias.

Si al presupuesto que está ante nuestra consideración de $9,770 millones le restamos los $753 millones antes descritos para atender obligaciones ineludibles, tenemos un presupuesto que es menor por $65 millones que el vigente de $9,082 millones. Los aumentos en el presupuesto van dirigidos a atender gastos que no podemos posponer y que fortalecen nuestra credibilidad fiscal y crediticia ya que fortalecen la operación de áreas esenciales del Gobierno y, a la vez, dependen menos del financiamiento para cubrir gastos de funcionamiento. En ese renglón hay que destacar que para el Año Fiscal 2013-2014 se contempla un financiamiento de solo $245 millones, que es $911 millones menor, que las líneas de crédito para funcionamiento contenidas en el presupuesto del 2010-2011.

En segundo lugar, atención a Áreas Programáticas. Este Presupuesto dirige sus recursos a las áreas prioritarias de esta Administración, incluyendo seguridad pública, salud, desarrollo económico y creación de empleos. En seguridad se está duplicando la inversión en equipo, servicios y materiales para la Policía, incluyendo revitalización de la flota aérea; se está cumpliendo con los requerimientos federales respecto a la reforma de la Policía, compra de chalecos, armas largas, reparación de patrullas, y otro equipo de seguridad al uniformado. Al Instituto de Ciencias Forenses se le están asignando recursos adicionales para contratar personal pericial y para la compra de equipo con el objetivo de fortalecer las investigaciones para descifrar crímenes. La Guardia Nacional continuará con su programa de Escudo Costero para intervenir con el contrabando en los puntos de entrada de la Isla.

Además, con este Presupuesto se reclutarán 600 oficiales correccionales adicionales en el Departamento de Corrección y Rehabilitación para asegurar el funcionamiento de las instituciones del país. Estaremos implantando un Plan Piloto de Acceso Universal de Salud que progresivamente se expandirá a todo Puerto Rico. El Centro Médico de Puerto Rico recibirá asignaciones ascendentes a $7.3 millones para compra de equipo de la más avanzada tecnología en las áreas de neurología, radiología, y endoscopia. Igualmente, estamos asignando recursos para reclutar trabajadores sociales para fortalecer los servicios para combatir el maltrato a los niños, a los envejecientes y para protección adicional a las víctimas de violencia doméstica.

Igualmente, inyectaremos recursos al Registro de la Propiedad del Departamento de Justicia para agilizar las transacciones de bienes inmobiliarios y como consecuencia aumenten los recaudos al fisco por dicho concepto.

Por otro lado, con los cambios que hemos propuesto para la Autoridad de Carreteras, impactaremos positivamente a esta corporación pública de manera que se pueda dar el mantenimiento y desarrollo necesario a nuestra red vial y nuestros sistemas de transporte colectivo.

Estamos redirigiendo los recursos que tenemos a las áreas más necesitadas del país.

Tercero, NO hay Despidos de empleados públicos. Aún con los ajustes que se han enumerado, este presupuesto reconoce la labor de los empleados públicos asignando $60 millones para financiar gradualmente el impacto económico de los convenios colectivos y el pago del exceso de la licencia por enfermedad hasta cinco (5) días. Aun en el contexto de responsabilidad fiscal, este presupuesto no considera recortes de jornada laboral. Esto es posible con ajustes presupuestarios en partidas de servicios profesionales, congelación de puestos de personas que se retiran y otros gastos operacionales en los que debe mantener cautela y los cuales serán monitoreados desde la Asamblea Legislativa.

El Presupuesto Consolidado del Gobierno del Estado Libre Asociado incluye los Recursos del Fondo General antes descritos, Fondos Federales, Ingresos Propios, Fondos Especiales Estatales, Préstamos y Emisiones de Bonos y Otros Ingresos. Por primera vez en dos años fiscales se estará haciendo una emisión de bonos de $100 millones que serán distribuidos en el Fondo de Mejoras Públicas para atender proyectos de infraestructura en todo el país. Para el Año Fiscal 2013-2014 el presupuesto consolidado asciende a $29,066 millones.

Este es un presupuesto balanceado que está diseñado para atender con fondos recurrentes las obligaciones ineludibles corrientes del Gobierno y aquellas obligaciones que no son recurrentes, hasta donde es posible, se están atendiendo con fondos no-recurrentes. Esta Asamblea Legislativa tiene el propósito de aprobar favorablemente este presupuesto estableciendo como meta la recuperación fiscal y la eficiencia gubernamental a corto y a largo plazo. A esos efectos, estamos

comprometidos con la incorporación de la tecnología, nuevas estrategias de gerencia gubernamental, y la aprobación futura de un presupuesto por desempeño. De esa manera podemos evaluar continuamente aquellos programas y agencias en su quehacer y determinar si son pertinentes al servicio de Puerto Rico.

V. Deuda Pública [6]

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico emite deuda principalmente para: proveer recursos para el desarrollo de mejoras públicas permanentes, el beneficio general de la población y para fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico. No obstante, como política pública de esta Administración es cumplir con los pagos del servicio de la deuda para mantenerlos a niveles razonables y dentro de lo que permite la Constitución.

Para materializar una visión de futuro que busca ofrecer los servicios que necesita la ciudadanía con un margen razonable de eficiencia, es necesario continuar con la construcción de mejoras permanentes y la adquisición de equipo. Esto permite proveer, renovar y mantener una infraestructura que promueva el desarrollo de nuestra economía y mejore la calidad de vida del pueblo. Para sufragar esa inversión estructural que beneficiará a la actual y futuras generaciones, se necesita del apoyo adicional de empréstitos que son pagaderos a largo plazo con el producto de los impuestos y tarifas que se cobran a los residentes y usuarios. Esto requiere velar porque se mantenga una clasificación crediticia del más alto nivel posible dentro de las limitaciones impuestas por el orden económico.

Crédito de Puerto Rico

La clasificación crediticia del Gobierno de Puerto Rico ha sufrido varias degradaciones durante los últimos dos años, según demuestra la tabla a continuación. Esta tabla compara las clasificaciones del Gobierno Central – bonos de Obligaciones Generales, para los cuales la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado están comprometidos para el pago del principal y los intereses de los bonos:

[6] El Inciso es un resumen del tópico de Financiamiento contenido en el Informe sobre el Presupuesto Recomendado 2013-2014 preparado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. El documento completo puede ser accesado a través de la página web, http://www.ogp.gobierno.pr/, bajo el nombre de "Financiamientos Consolidados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Deuda Pública y sus Componentes

La deuda pública se compone de deuda constitucional, deuda pagadera de asignaciones legislativas, deuda pagadera del impuesto de ventas y uso ("IVU"), deuda de las corporaciones públicas y deuda de los municipios.

Componente	Millones de dólares
Deuda Constitucional	$1,264
Deuda pagadera del IVU y asignaciones legislativas	$1,537
Deudas garantizadas por el Gobierno Central	$101
AEP	$1,041
Otras Corporaciones Públicas	$1,542
Municipios	$334
Deuda que no graba el erario público	($150)

Componentes de la Deuda Pública

Al 30 de junio de 2012, la deuda total del Gobierno de Puerto Rico (Agencias del Gobierno Central, Municipios y Corporaciones Públicas), alcanzó $69,947.9 millones, reflejando un crecimiento absoluto de $5,669 millones o 8.82% en un solo año fiscal.

Deuda Constitucional

El monto de la deuda del Gobierno Central está limitado constitucionalmente. El límite establecido requiere que el servicio de la deuda no exceda 15% del promedio de los ingresos internos correspondientes a los dos años fiscales anteriores al que se emite la deuda. Al 30 de junio de 2012, el Gobierno Central tenía un margen disponible para servicio de deuda constitucional

adicional de 2.30%. Este margen permite emitir deuda constitucional adicional cuyo servicio anual ascienda a $175 millones.

Deuda Pagadera de Asignaciones Legislativas

La deuda incurrida por el gobierno, cuyo pago no compromete el poder de imponer impuestos del estado, es lo que se conoce como deuda pagadera de asignaciones legislativas. Esta deuda se compone de: bonos emitidos por la Corporación para el Financiamiento Público ("CFP"); financiamientos con el BGF y con terceros; y deuda emitida a través de COFINA que es pagadera del IVU, mediante el Fondo de Interés Apremiante ("FIA").

El monto total de esta deuda al 30 de junio de 2012 ascendía a:

a) $3,160 millones pagadero del Fondo General a través de asignaciones legislativas
b) $15,224 millones pagaderos del FIA – bonos de COFINA
c) $758 millones a través de una combinación de asignaciones legislativas y/o FIA.

Deuda de los Municipios

Al 30 de junio de 2012, el total de la deuda de los municipios alcanzó la cifra de $3,872 millones, un aumento de 9.4% con respecto a junio de 2011.

Deudas de las Corporaciones Públicas

La deuda de las corporaciones públicas, pagaderas de sus propios ingresos, están regidas mediante los contratos de fideicomisos que cada una de las corporaciones públicas suscribe con los inversionistas a través de uno o más fiduciarios.

Al cierre del Año Fiscal 2012, la deuda agregada de bonos de estas corporaciones públicas ascendía a $22,594.5 millones. El servicio máximo agregado de la deuda era de $2,092.7 millones, y el ingreso agregado mínimo requerido en los contratos de fideicomiso sumaba $2,446.4 millones. En comparación, en el Año Fiscal 2011 la deuda agregada de bonos de estas corporaciones públicas ascendía a $19,721.6 millones y el ingreso agregado requerido sumaba $1,640.1 millones. Esto representa un aumento de 14.6% en el balance de deuda agregada por concepto de bonos, y 49.2% en el nivel agregado de ingresos requeridos en dichos contratos.

Corporación	Balance en bonos por pagar (6/30/12) (a)	Servicio máximo en cualquier año y otros requisitos	Ingresos requeridos (b)
AEE	$8,234	$563	$676
ACT (c)	$5,117	$347	$524
AEP (f)	$4,372	$961	$961
AAA (d)	$4,092	$91	$109
CFI	$222	$26	$32
UPR	$511	$55	$83
AP (e)	$46	$49	$62
TOTAL	$22,595	$2,093	$2,446

i. **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ("AAA")**:

Al cierre del Año Fiscal 2012, la AAA culminó sus operaciones con una pérdida operacional de $136.8 millones, y un incremento en activos netos de $64.5 millones. La deuda pública total de la AAA al 30 de junio de 2012 (excluyendo el refinanciamiento de la deuda bajo la Ley 164 del 17 de diciembre de 2001), ascendía a $4,651.9 millones, de los cuales $4,092.1 millones representaba deuda de emisiones de bonos y $559.8 millones representaba otras obligaciones.

En febrero de 2012 la AAA emitió bonos por un total agregado de $2,095.6 millones bajo su nuevo contrato de fideicomiso ("Master Agreement of Trust") fechado el 1 de marzo de 2008, enmendado el 15 de febrero de 2012 y bajo su Resolución de Bonos Núm. 1583, fechada el 7 de diciembre de 1995.

ii. **Autoridad de los Puertos ("AP")**:

Los estados financieros preliminares de la AP al cierre del Año Fiscal 2012 reflejaron una pérdida operacional de $26.5 millones, y una reducción en activos netos de $6 millones (información financiera preliminar no auditada). La deuda pública total de la AP, al 30 de junio de 2012, ascendía a $283.0 millones de los cuales $46.3 millones representaba deuda de emisiones de bonos y $236.7 millones representaba otras obligaciones.

iii. **Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE"):**

La AEE posee y opera el sistema eléctrico del país. Actualmente, la AEE sirve a un total aproximado de 1.4 millones de clientes. La AEE cerró el Año Fiscal 2012 con una reducción en activos netos de $281.3 millones (información financiera preliminar no auditada). De conformidad con su contrato de fideicomiso, la AEE cerró dicho año fiscal con un ingreso neto de $677.9 millones (información financiera preliminar no auditada).

La deuda pública total de la AEE, al 30 de junio de 2012, ascendía a $8,848.9 millones de los cuales $8,234.1 millones representaba deuda de emisiones de bonos y $614.8 millones representaba otras obligaciones.

iv. **Autoridad de Carreteras y Transportación ("ACT")**:

La ACT posee y opera el sistema de autopistas y principales carreteras del país. La ACT cerró el Año Fiscal 2012 con una pérdida operacional de $517.2 millones y una reducción en activos netos de $362.5 millones. La deuda pública total de la ACT, al 30 de junio de 2012, ascendía a $6,998.9 millones, de los cuales $5,116.8 millones representaba deuda de emisiones de bonos y $1,882.0 millones representaba otras obligaciones.

v. **Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura ("AFI")**:

Los recursos económicos de AFI provienen principalmente de los primeros recaudos del arbitrio sobre el ron producido en Puerto Rico y vendido en los Estados Unidos, los cuales son cobrados por el Gobierno Federal y devueltos al Gobierno de Puerto Rico. Según dispuesto por la Ley Núm. 44, según enmendada. Hasta el 2009, AFI recibía la cantidad de $90 millones por este concepto, y a partir del Año Fiscal 2010 en adelante deberá recibir la cantidad de $117 millones. Actualmente, estos recursos económicos están comprometidos principalmente para el pago del servicio de la deuda de una porción de sus bonos, los cuales han sido emitidos para asistir financieramente a la AAA.

Al 30 de junio de 2012, la deuda pública de AFI ascendía a $2,514.2 millones, de los cuales $2,477.3 millones representaban el balance de bonos y $36.9 millones correspondían a otras obligaciones. Como parte de sus responsabilidades, AFI funge como el administrador financiero de los programas de los Fondos Rotatorios de Agua Limpia y Agua Potable con una cartera de préstamos con una cantidad máxima autorizada combinada de $701.1 millones y un balance agregado ascendente a $450.0 millones, al 30 de junio de 2012.

vi. **Compañía de Fomento Industrial ("CFI")**:

La CFI fue creada principalmente para estimular la economía de Puerto Rico mediante la formación de nuevas empresas locales y promover en Puerto Rico la inversión de capital externo. Al 30 de junio de 2012, la CFI tenía una deuda total de $310.2 millones, de los cuales $222.4 millones representaban deudas de emisiones de bonos y $88 millones de otras deudas.

vii. **Autoridad de Edificios Públicos ("AEP")**:

La AEP supervisa el diseño y construcción de facilidades que son arrendadas a agencias, departamentos e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La deuda en bonos de la AEP al 30 de junio de 2012 asciende a $4,372.1 millones. Además, mantiene seis líneas de crédito con el BGF con un balance adeudado de $137.4 millones: tres de estas líneas de crédito financian parte de su actual Programa de Mejoras Permanentes.

viii. **Universidad de Puerto Rico ("UPR")**:

La UPR, con aproximadamente 57,475 estudiantes durante el primer semestre del año académico 2012-2013 y es la principal institución educativa de Puerto Rico. La principal fuente de ingresos de la UPR lo son las asignaciones mediante fórmula (9.6% del promedio de los ingresos del Fondo General durante los dos años fiscales previos a cada asignación) que recibe anualmente del Gobierno Central.

Al 30 de junio de 2012, la UPR tenía una deuda total de $585.9 millones, incluyendo $75.2 millones en obligaciones con el BGF. Estas cantidades no incluyen la deuda de Servicios Médicos Universitarios con el BGF, por aproximadamente $18.2 millones a esa misma fecha, la cual está garantizada por la UPR.

ix. **Corporación Financiamiento Público ("CFP")**:

La CFP fue creada como subsidiaria del BGF, mediante la Resolución 5044 del 12 de diciembre de 1984, como un mecanismo alterno para financiar las necesidades de ciertas instrumentalidades gubernamentales. Desde su creación, la CFP se ha utilizado como mecanismo para colocar deuda en el mercado de bonos.

El servicio de deuda de los bonos emitidos por la CFP es pagadero principalmente de asignaciones legislativas anuales. En agosto de 2011 se emitió la Serie 2011A por un total de $242,430,000, y esta serie refinanció parte de AAA Súper-Acueducto y los nuevos bonos de esta serie se emitieron bajo las disposiciones de la Ley Núm. 164. Posteriormente, en diciembre de 2011, se emitió la Serie 2011B por un total de $437,645,000 y esta serie refinanció la Serie 2003C (bajo Hacienda), la Serie 2004 A (bajo OMEP), la Serie 1999 (bajo AFASS) y parte de AAA Súper-Acueducto de la Serie 2004A. De esta serie, $274,945,000 se emitieron bajo las disposiciones de la Ley Núm. 164 y $162,700,000 es lo que queda vigente del Súper-Acueducto de la AAA. Finalmente, en junio de 2012, se emitieron $410,665,000 y esta serie refinanció parcialmente las Series 2003 y 2004 de Autoridad de Puertos y lo que quedaba vigente bajo la Ley 164. De esta serie,

$278,971,000 se emitieron bajo la Ley 164 y $131,694,000 bajo la Autoridad de Puertos. El total de $1,090,740,000 es lo único que queda vigente bajo CFP en estos momentos.

Mecanismo de reestructurar servicio de deuda

Para el Año Fiscal 2014 se está contemplando realizar una reestructuración del servicio de deuda para el Gobierno Central de aproximadamente $550 millones y así aliviar la carga que continúa teniendo el presupuesto del Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que la R.C. de la C. 227 que corresponde a los Gastos Ordinarios de Funcionamiento, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales (municipios) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida a la luz de las Vistas Públicas celebradas, así como toda la documentación provista por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Esta Comisión concluye que la R.C. de la C. 227, que corresponde a los Gastos Ordinarios de Funcionamiento, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, no tiene un impacto fiscal negativo ya que la asignación presupuestaria fue evaluada responsablemente por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y cuenta con el aval del Departamento de Hacienda y la Junta de Planificación.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido a garantizar la seguridad y solvencia de las finanzas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para proveerle a las diferentes agencias, corporaciones, departamentos e instrumentalidades del Estado los recursos necesarios para cumplir con sus compromisos de ley, programáticos y otros deberes ministeriales. Este Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2013-2014 fue confeccionado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, quien, cumpliendo con su responsabilidad, evaluó cada una de las peticiones presupuestarias que se hicieron y preparó recomendaciones de presupuesto conforme a las obligaciones existentes vis a vis los recursos fiscales disponibles. Posteriormente, este Senado tuvo la oportunidad de evaluar cada una de las asignaciones incluidas en el Presupuesto Recomendado y examinar de primera mano con las agencias citadas a vista pública y ejecutiva las partidas presupuestarias necesarias para el funcionamiento del Gobierno durante el próximo año fiscal. De ese análisis adicional que ha hecho este Cuerpo es que surge la recomendación para la aprobación de estas medidas.

Entendemos que la R.C. de la C. 227 cumple con el propósito de asignar los recursos necesarios para el funcionamiento del Gobierno, cumplir con obligaciones fiscales ineludibles, y representa un presupuesto transicional para reducir la dependencia de los financiamientos para cubrir

gastos operacionales. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **R.C. de la C. 227**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

Nota: El Apéndice I de las Vistas de Presupuesto 2013-2014, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 227, se incluye como Anejo al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 228, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares (4,150,496,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2013-2014, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares (4,150,496,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2013-2014, para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1.	**Administración de Asuntos Energéticos**		
	a.	Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la "Southern States Energy Board", según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970, según enmendada.	$26,000
	b.	Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la "National Association of State Energy Board", según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970, según enmendada.	3,000
		Subtotal	**$29,000**

2.	**Administración de Asuntos Federales**		
	a.	Para gastos de funcionamiento y apertura de oficinas Florida y otros estados	$234,000
		Subtotal	**$234,000**
3.	**Administración de Desarrollo Laboral**		
	a.	Para gastos de nómina	$2,500,000
		Subtotal	**$2,500,000**
4.	**Administración de Familias y Niños**		
	a.	Para gastos de funcionamiento	$400,000
		Subtotal	**$400,000**
5.	**Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico**		
	a.	Para sufragar los gastos de los servicios médicos hospitalarios basados en seguros de salud, según lo dispuesto en la Ley 72-1993, según enmendada.	$885,000,000
	b.	Para programa de fiscalización de aseguradoras y reducción de costos en los seguros de salud sufragados por el gobierno.	4,000,000
		Subtotal	**$889,000,000**
6.	**Administración de Servicios Generales**		
	a.	Para transferir a la Feria Internacional del Libro de Puerto Rico, Inc., según lo dispuesto en la R. C. 1921-2004.	$200,000
		Subtotal	**$200,000**
7.	**Administración de Servicios Médicos**		
	a.	Para el pago de salarios del Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe.	$1,700,000
	b.	Para gastos de funcionamiento, incluyendo nómina de la ASEM.	13,004,000
		Subtotal	
		$14,704,000	
8.	**Administración de Servicios de Salud Mental y Contrala Adicción**		
	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce, según lo dispuesto en la R. C. 183-2005.	$1,900,000
	b.	Para gastos de funcionamiento	100,000
	c.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Caimito, según lo dispuesto en la R. C. 183-2005.	250,000
	d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce, según lo dispuesto en la R. C. 183-2005.	200,000
	e.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto en la R. C. 157-2005.	2,100,000

	f.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Fundación UPENS.	950,000
	g.	Para sufragar gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.	1,600,000
	h.	Para sufragar gastos de funcionamiento de Teen Challenge	500,000
	i.	Amortización al Trustee por concepto de renta de las instalaciones Centrales de la Agencia.	3,120,000
		Subtotal	**$10,720,000**
9.	**Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias**		
	a.	Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas, según lo dispuesto en la Ley 225-1995, según enmendada.	$13,000,000
	b.	Para nómina y costos relacionados	583,000
	c.	Para conceder el Bono de Navidad a los trabajadores agrícolas que sean elegibles, según lo dispuesto en la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971.	4,500,000
	d.	Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial que se le concede a los trabajadores agrícolas, según lo dispuesto en la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada.	38,000,000
	e.	Para el Subsidio de Pago de Primas de Seguros, según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada.	1,300,000
	f.	Para asistencia técnica e incentivos económicos a los agricultores bonafide.	2,250,000
	g.	Para la provisión de abono para cultivo para los agricultores bonafide.	5,550,000
	h.	Para el Programa Incentivo al Arrendamiento de Maquinaria Agrícola.	900,000
	i.	Para el incentivo de Mecanización Agrícola.	900,000
	j.	Para el incentivo de seguros para los ranchos de los agricultores.	250,000
	k.	Para incentivar la industria de la Piña, la Avícola y otros proyectos.	5,500,000
	l.	Para Unidades de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR).	4,900,000
	m.	Para gastos de funcionamiento de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.	3,036,000
	n.	Para incentivar la industria lechera de Puerto Rico	1,000,000
		Subtotal	**$81,669,000**
10.	**Administración de Vivienda Pública**		
	a.	Para el Programa Residenciales de Vivienda Pública Estatal.	$1,500,000
		Subtotal	**$1,500,000**

11.	**Administración para el Sustento de Menores**		
	a.	Para plataforma informática PRACES pareo de fondos federales	$1,890,000
	b.	Para plataforma informática PROSPERA Programa de pensiones para envejecientes	1,000,000
		Subtotal	**$2,890,000**
12.	**Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres**		
	a.	Para gastos de funcionamiento de 24 horas de la Red Sísmica de Puerto Rico.	$300,000
	b.	Para gastos de nómina	400,000
		Subtotal	**$700,000**
13.	**Aportaciones a los Municipios**		
	a.	Para gastos de funcionamiento de la Sala de Emergencia del municipio de Corozal	$500,000
	b.	Para resarcir a los municipios por la exoneración de la contribución sobre la propiedad no cobrada.	88,025,000
	c.	Para la aportación para el pago del Bono de Navidad a los empleados municipales.	24,500,000
	d.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Vieques.	2,450,000
	e.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Culebra.	450,000
	f.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Patillas.	1,000,000
	g.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Yabucoa.	1,000,000
	h.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Salinas.	500,000
	i.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Ciales.	550,000
	j.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Maunabo	450,000
	k.	Para gastos del funcionamiento del Municipio de Guayanilla	400,000
	l.	Para gastos del funcionamiento del Municipio de Villalba	400,000
	m.	Para gastos del funcionamiento del Municipio de Lajas	500,000
	n.	Para gastos del funcionamiento del Municipio de Juana Díaz	400,000
	o.	Para gastos del funcionamiento del Municipio de Cabo Rojo	450,000
	p.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Maricao	500,000

	q.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Loíza	500,000
	r.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Las Marías	500,000
	s.	Para gastos de funcionamiento del CDT de Yabucoa	1,000,000
	t.	Para gastos de funcionamiento del CDT de Río Grande	1,000,000
	u.	Para gastos de funcionamiento del CDT de Naguabo.	100,000
	v.	Para gastos de funcionamiento de Aguas Buenas	500,000
	w.	Para gastos de funcionamiento de Orocovis	100,000
	x.	Para gastos de funcionamiento de Río Grande	400,000
	y.	Para gastos de funcionamiento de Ceiba	100,000
	z.	Aportación al Municipio de Culebra para proveer el Servicio de Transportación Marítima	75,000
	aa.	Aportación al Municipio de Vieques para proveer el Servicio de Transportación Marítima	200,000
	bb.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Jayuya	100,000
	cc.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Comerío	100,000
	dd.	Para cumplir con la Aportación al Fondo de Equiparación	27,575,000
	ee.	Para gastos de funcionamiento del CDT de Maunabo	200,000
	ff.	Para gastos de funcionamiento de Hatillo	75,000
	gg.	Para gastos de funcionamiento de Quebradillas	75,000
		Subtotal	**$154,675,000**
14.	**Aportaciones a los Partidos Políticos**		
	a.	Para el Fondo Electoral, según lo dispuesto en la Ley 222-2011, para sufragar gastos de los partidos políticos en años eleccionarios.	1,200,000
		Subtotal	**$1,200,000**
15.	**Aportación al Quehacer Cultural**		
	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño.	$500,000
		Subtotal	**$500,000**
16.	**Aportaciones para Pensiones o Seguridad Social**		
	a.	Para el aumento Bono de Navidad a todo maestro pensionado, según lo dispuesto en la Ley Núm. 49 de 23 de mayo de 1980, según enmendada por la Ley 109-1997.	$19,466,000
	b.	Para el aumento en pensión a jubilados antes de julio de 1973, según lo dispuesto en la Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973, según enmendada.	7,000
	c.	Para el Bono de medicamentos de $100, exento del pago de contribuciones sobre ingresos, según lo dispuesto en la Ley 162-2003.	3,923,000

	d.	Para autorizar el uso de fondos del sistema de retiro para conceder préstamos para viajes culturales, según lo dispuesto en la Ley Núm. 72 de 20 de junio de 1956.	55,000
	e.	Para aumentar de $500 a $1,000 el beneficio por defunción de un pensionado maestro, según lo dispuesto en la Ley 91-2004, según enmendada por la Ley 272-2004.	309,000
	f.	Para el Bono de verano de $100 a los maestros pensionados, según lo dispuesto en la Ley 38-2001.	3,924,000
	g.	Para el aumento en 3% de las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según lo dispuesto en la Ley 39-2001.	20,060,000
	h.	Para proveer la mitad del aumento en las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951 a los maestros con pensiones menores de $300 mensuales, según lo dispuesto en la Ley Núm. 47 de 1 de junio de 1984.	41,000
	i.	Para el aumento de plan médico a $100 mensuales, según lo dispuesto en la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada por la Ley Núm. 52 de 16 de junio de 1966.	37,062,000
	j.	Para el pago de deudas contraídas en años anteriores	10,764,000
	k.	Para establecer un aumento trienal en las pensiones de los maestros 3%, según lo dispuesto en la Ley 62-1992.	959,000
		Subtotal	**$96,570,000**
17.	**Asamblea Legislativa, Actividades Conjuntas**		
	a.	Para sufragar el Premio Thurgood Marshall, según lo dispuesto en la Ley 9-1993, según enmendada.	$2,000
	b.	Para becas para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medioambiente, según lo dispuesto en la Ley 157-2007.	15,000
	c.	Para becas para estudios graduados con especialidad en educación especial para maestros certificados por el Departamento de Educación.	15,000
	d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, según lo dispuesto en la Ley 53-1997.	150,000

e.	Para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de Internados Congresionales, según lo dispuesto en la R. C. 554-1998.	550,000
f.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internados Legislativos Ramos Comas.	175,000
g.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internado Laboral Santiago Iglesias Pantín, según lo dispuesto en la Ley 66-2005.	40,000
h.	Para el Programa de Becas Antonia Pantoja, según dispuesto en la Ley 97-2004.	8,000
i.	Para cubrir los gastos sobre la Resolución sobre las Carpetas.	15,000
j.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 29-2009, según enmendada.	376,000
k.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales.	200,000
l.	Para sufragar la membresía del Concilio de Gobiernos Estatales.	115,000
m.	Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar.	21,800,000
n.	Para sufragar el aumento en los servicios de agua y luz del Capitolio.	3,730,000
o.	Para el sistema de información de la Oficina de Servicios Legislativos	250,000
p.	Para sufragar los gastos de funcionamiento y obras y mejoras permanentes de la Oficina de Servicios Legislativos.	2,237,000
q.	Para sufragar los gastos de la Superintendencia del Capitolio.	2,162,000
r.	Para la Superintendencia del Capitolio para aumento en plan médico y seguro de edificios.	1,600,000
s.	Para la Superintendencia del Capitolio para la seguridad del Distrito Capitolino.	225,000
t.	Para la Superintendencia del Capitolio para el Encendido de la Navidad.	100,000

	u.	Para la Superintendencia del Capitolio para actividades de monumentos Capitolinos.	50,000
	v.	Para cumplir con obligaciones y compromisos incurridos en años anteriores	200,000
	x.	Para gastos de funcionamiento de la Cámara de Representantes	100,000
		Subtotal	**$34,115,000**
18.	**Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto**		
	a.	Para resarcir sentencias contra el Estado.	$15,000,000
	b.	Para incremento del 1% anual en la aportación patronal a los Sistemas de Retiro de Maestros y de Empleados del gobierno del Estado Libre Asociado de P.R. correspondiente al año fiscal 2014.	110,000,000
	c.	Para el pago de la deuda al Fondo de Redención de Deuda Municipal y Fondo de Desarrollo Municipal	40,000,000
	d.	Para resarcir sentencias a diferentes agencias.	7,000,000
	e.	Para aportación especial adicional uniforme para solventar la porción del déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado correspondiente a los pensionados de las agencias e instrumentalidades cuyos gastos de funcionamiento total o parcialmente provienen de la RC del Presupuesto General; conforme a los términos establecidos en esta RC de Asignaciones Especiales	~~78,857,000~~77,357,000
	f.	Para aportación especial adicional uniforme para solventar la porción del déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro correspondiente a los empleados de las agencias gubernamentales, cuyos gastos de funcionamiento no se pagan total o parcialmente por la RC del Presupuesto General, que no tengan capacidad financiera, según evaluado por la OGP, de asumir la porción del déficit atribuible a sus respectivos pensionados; conforme a los términos establecidos en esta RC de Asignaciones Especiales.	41,142,000
	g.	Para reserva para atender deficiencias de nómina en las agencias relacionado por motivo de jubilaciones o de falta de empleados	50,701,800
	h.	Para la Aportación al Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado, según lo dispuesto en la Ley 70 -2010.	106,000,000

i.	Para aportación especial adicional uniforme para solventar la porción del déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro correspondiente a los empleados de corporaciones públicas y Municipios, que no tengan capacidad financiera, según evaluado por la OGP, de asumir la porción del déficit atribuible a sus respectivos pensionados; conforme a los términos establecidos en esta RC de Asignaciones Especiales.	20,000,000
j.	Para cubrir deficiencias generadas en nómina debido a renuncias por Ley 70.	10,000,000
k.	Para el pago de la deuda del Centro Comprensivo de Cáncer.	3,584,000
l.	Para el pago de la deuda al Banco Gubernamental de Fomento (BGF) – Fondo Contra Enfermedades Catastróficas.	352,000
m.	Para el pago de la Línea de Crédito de Sentencias y para transigir reclamaciones judiciales y administrativas, según lo dispuesto en la R. C. 62-2011.	16,000,000
n.	Para el pago de la deuda de ADEA.	3,000,000
o.	Para el pago de la deuda de la Autoridad de Puerto de las Américas.	16,904,000
p.	Para el pago del préstamo para nutrir el Fondo de Emergencia.	15,000,000
q.	Para el pago del préstamo de la ASES, según lo dispuesto en la Ley 173-2010.	11,160,000
r.	Para el pago del préstamo de la ASEM, según lo dispuesto en la Ley 174-2010.	17,022,000
s.	Para el pago del Préstamo de la Superintendencia del Capitolio.	3,250,000
t.	Para el pago del préstamo del CRIM - Ponce.	3,252,000
u.	Para financiar proyecto piloto de Plan de Acceso Universal de la Salud.	10,000,000
v.	Para el pago de la deuda del Departamento de la Vivienda	723,000
w.	Para el pago de la deuda del PFC 2001 A.	15,758,000
x.	Para el plan de pago de la deuda del Fondo de Mejoras sin fuente de repago.	103,109,000
y.	Para el plan de pago de la deuda del Fondo de Interés Apremiante (FIA) sin fuente de repago.	65,745,000
z.	Para Boys and Girls Club	~~500,000~~2,000,000

	aa.	Para el pago de la deuda de la Autoridad para el Transporte Marítimo (ATM).	159,000
	bb.	Para el pago de préstamo por Propiedades.	7,495,000
	cc.	Para el pago de la línea de crédito Ley Núm. 70 de OGP.	6,000,000
	dd.	Para cubrir gastos Hacienda (Neumáticos) RC 154-2010.	4,494,000
	ee.	Reserva para gastos de operación de la Alianza para la Educación Alternativa.	6,000,000
	ff.	Reserva para el Proyecto CASA.	3,000,000
	gg.	Reserva para el Centro Comprensivo del Cáncer, gastos de funcionamiento del Hospital Oncológicos.	2,000,000
	hh.	Para el programa de fiscalización de cobro del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	600,000
	ii.	Para Centros para Puerto Rico \ (Fundación Sila M. Calderón) para el programa de financiamiento de microempresas de jóvenes	800,000
	jj.	Para repago de línea de crédito de BGF para gastos de Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.	2,000,000
	kk.	Para programa de Apoyo Comunitario – DIVEDCO (Departamento de la Familia).	2,000,000
	ll.	Para oficina del Procurador del Veterano (Asignación por Ley 106 de 2000).	200,000
		Subtotal	**$798,807,800**
19.	**Autoridad de Edificios Públicos**		
	a.	Para gastos de nómina y costos relacionados.	$6,000,000
		Subtotal	**$6,000,000**
20.	**Autoridad Metropolitana de Autobuses**		
	a.	Para gastos de funcionamiento de la AMA.	$36,398,000
	b.	Para la compra de materiales y suministros.	3,000,000
	c.	Para gastos de nómina y costos relacionados.	2,000,000
		Subtotal	**$41,398,000**
21.	**Autoridad de Desperdicios Sólidos**		
	a.	Para el Programa de Reciclaje.	$2,000,000
		Subtotal	**$2,000,000**
22.	**Autoridad del Puerto de Las Américas**		
	a.	Para gastos de funcionamiento	$354,000
		Subtotal	**$354,000**
23.	**Autoridad de Transporte Marítimo**		
	a.	Para gastos operacionales y de mantenimiento de los servicios de transportación marítima, incluyendo Vieques y Culebra.	$22,228,000
	b.	Para convenio colectivo ATM-UETC Metro	149,000
		Subtotal	**$22,377,000**

24.	**Autoridad de los Puertos**		
	a.	Para Incentivos a la Industria de Barcos Cruceros, según lo dispuesto en la Ley 113-2011.	$5,500,000
	b.	Para el dragado de varios muelles	2,000,000
		Subtotal	**~~$5,500,000~~7,500,000**
25.	**Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura**		
	a.	Para cumplir con el pago de las emisiones de bonos de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada.	$117,000,000
		Subtotal	**$117,000,000**
26.	**Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads**		
	a.	Para gastos de funcionamiento.	$900,000
		Subtotal	**$900,000**
27.	**Comisión Estatal de Elecciones**		
	a.	Para gastos de funcionamiento (pago de renta AEP).	$2,209,000
	b.	Aumento en dietas para las Juntas según especificado y requerido por Ley	801,000
		Subtotal	**$3,010,000**
28.	**Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera**		
	a.	Para gastos de funcionamiento.	$225,000
		Subtotal	**$225,000**
29.	**Compañía de Comercio y Exportación**		
	a.	Para programa de Desarrollo Económico Comunitario	$1,000,000
	b.	Impacto al Casco Urbano. Programa para Alianzas con Municipios	500,000
	c.	Ley de Empleo Directo al Centro Urbano	500,000
		Subtotal	**$2,000,000**
30.	**Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico**		
	a.	Para pago de nómina	$716,000
		Subtotal	**$716,000**
31.	**Consejo de Educación de Puerto Rico**		
	a.	Para becas y ayudas educativas para estudiantes de nivel post-secundario técnico y universitario, según lo dispuesto en la Ley 435-2004.	$20,000,000
		Subtotal	**$20,000,000**
32.	**Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico**		
	a.	Para financiar los gastos asociados al Proyecto de Música 100 x 35.	$1,000,000
		Subtotal	**$1,000,000**

33.	**Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública**		
	a.	Para gastos de funcionamiento de la producción de Telenovelas, Miniseries o Unitarios en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, según lo dispuesto en la Ley 223-2000, según enmendada.	$1,000,000
		Subtotal	**$1,000,000**
34.	**Corporación de las Artes Musicales**		
	a.	Para brindar apoyo financiero a la Orquesta Sinfónica de P.R. y Orquesta Sinfónica Juvenil.	$1,430,000
	b.	Para gastos de funcionamiento del Teatro Ópera Inc. (Antonio Barasorda).	95,000
	c.	Para brindar apoyo financiero a las Artes Escénico Musicales.	250,000
		Subtotal	**$1,775,000**
35.	**Corporación del Centro de Bellas Artes**		
	a.	Para gastos de funcionamiento de la Sala Sinfónica.	$1,700,000
		Subtotal	**$1,700,000**
36.	**Cuerpo de Bomberos**		
	a.	Para el reclutamiento de 100 bomberos	$2,300,000
		Subtotal	**$2,300,000**
37.	**Departamento de Educación**		
	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Colegio San Gabriel, Inc.	$500,000
	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro CREARTE Inc.	200,000
	c.	Para los convenios municipales del Programa de Mantenimiento de escuelas públicas.	9,000,000
	d.	Para el Proyecto CASA.	~~4,000,000~~3,000,000
	e.	Para la Fundación Rafael Hernández Colón.	750,000
	f.	Para la Fundación Roberto Sánchez Vilella.	200,000
	g.	Para la Fundación Pedro Rosselló González.	100,000
	h.	Para gastos funcionamiento de la Biblioteca Pedro Roselló	100,000
	i.	Para el Programa Alianza para la Educación Alternativa	~~6,000,000~~4,000,000
	j.	Para gastos de funcionamiento del Centro para Puerto Rico (Fundación Sila María Calderón)	750,000
	k.	Para apertura de 19 Centros Pre- Escolares adicionales	1,030,000
	l.	Para unidades de apoyo móvil	650,000
	m.	Para gastos de funcionamiento	500,000

	n.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación Carlos Romero Barceló.	150,000
	n.	Para el Programa Montessori del Departamento de Educación	3,000,000
		Subtotal	**$23,930,000**
38.	**Departamento de Hacienda**		
	a.	Para gastos de auditoría y consultoría de la confección de los estados financieros para el Gobierno.	$~~1,000,000~~900,000
	b.	Para sufragar gastos de la celebración de la Fiesta de Reyes Juanadina, según lo dispuesto en la Ley 163-2005.	75,000
	c.	Para pago de gastos de funcionamiento de Ballet Concierto, según lo dispuesto en la R. C. 107-2005.	200,000
	d.	Para reclutamiento de auditores y personal de fiscalización adicional	~~1,000,000~~800,000
	e.	Para gastos de funcionamiento	100,000
	f.	Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez, según lo dispuesto en la R. C. 726-1995.	7,200
	~~g.~~	Para gastos de funcionamiento del Programa Taller de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño, según lo dispuesto en la Ley 276-1999, según enmendada.	~~700,000~~1,000,000
	h.	Para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal, para sufragar gastos de funcionamiento.	11,600,000
	i.	Para ser transferidos a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	550,000
	j.	Para ser transferidos a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	5,800,000
	k.	Para ser transferidos a Pro-Bono Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	500,000
	l.	Para el pago de deuda de los TRANS.	27,000,000
	m.	Para el pago de la Fianza Global Estatal,	356,000
		Subtotal	**$48,888,200**
39.	**Departamento de Justicia**		
	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas "DrugCourts".	$9,000,000
	b.	Para el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico, según lo dispuesto en la Ley 206-2004.	200,000

	c.	Para el pago de honorarios de representación legal a bufetes, según lo dispuesto en la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada por la Ley Núm. 9 de 26 de noviembre de 1975.	1,960,000
	d.	Para gastos de funcionamiento	100,000
		Subtotal	**$11,260,000**
40.	**Departamento de Recreación y Deportes**		
	a.	Para gastos de funcionamiento y programas de la Fundación Carlos Beltrán.	150,000
	b.	Para ser transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo del Albergue Olímpico.	500,000
	c.	Para sufragar gastos de operación del Maratón de Puerto Rico en Villalba, según lo dispuesto en la Ley Núm. 143 de 3 de junio de 1976, según enmendada.	20,000
	d.	Para sufragar los gastos de operación del Maratón San Blas, según lo dispuesto en la Ley 154-1995.	125,000
	e.	Para nutrir el Fondo y gastos de funcionamiento de la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a tiempo completo, según lo dispuesto en la Ley 119-2001.	2,200,000
	f.	Para fortalecer la recreación y el deporte en la ciudadanía en general	4,022,000
	g.	Para transferir a la carrera Internacional Abraham Rosa 10K, Inc.	50,000
	h.	Celebración del Festival Deportivo y las Justas Interuniversitarias (LAI).	100,000
		Subtotal	**$7,167,000**
41.	**Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**		
	a.	Para la implantación de la reserva de protección arrecife de Isla Verde	$100,000
	b.	Para la protección de arrecifes para boyas de amarre	150,000
		Subtotal	**$250,000**
42.	**Departamento de Salud**		
	a.	Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para la adquisición de materiales medicoquirúrgicos y equipos radiológicos y neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al equipo; y ofrecer adiestramientos al personal del Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, según lo dispuesto en la R. C. 164-2005.	$300,000

b.	Para la Fundación CAP-Fundación Pro Departamento de Pediatría Oncológica del Hospital Pediátrico Universidad Dr. Antonio Ortíz	200,000
c.	Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico	1,800,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, según lo dispuesto en la Ley 259-2000.	100,000
e.	Para gastos de funcionamiento	500,000
f.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, según lo dispuesto en la R. C. 336-2000.	150,000
g.	Para el Centro de Adiestramiento e información a Padres de Niños con Impedimentos	568,000
h.	Para el desarrollo de la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico relacionada a la población que padecen la condición de Autismo	350,000
i.	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003.	1,800,000
j.	Para nutrir el Fondo contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada.	8,200,000
k.	Para el Centro Comprensivo de Cáncer, para gastos de funcionamiento del Hospital Oncológico	8,000,000
l.	Para gastos de funcionamiento de sistema integrado de manejo traumas en el área oeste	3,000,000
m.	Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento.	1,050,000
n.	Para gastos de Funcionamiento de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, según lo dispuesto en la Ley 147-2002.	10,000
o.	Para reglamentar el ejercicio de la profesión de Psicología, según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 4 de junio de 1983, según enmendada.	10,000
p.	Para la Comisión para la implantación de la Política Pública en la prevención del suicidio, según lo dispuesto en la, Ley 227-1999.	40,000
q.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999, según enmendada.	100,000

	r.	Para regular la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados, según lo dispuesto en la Ley 40-1993.	25,000
	s.	Para reglamentar la práctica del masaje y profesión terapeuta del masaje, según lo dispuesto en la Ley 254-2003.	10,000
	t.	Para la "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica" la cual regirá la práctica de la medicina en PR. La Junta estará adscrita al Departamento de Salud, según lo dispuesto en la Ley 139-2008.	1,000,000
	u.	Para gastos de funcionamiento para el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999.	30,000
	v.	Para gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía	30,000
	w.	Para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana.	200,000
	x.	Para la subvención aérea del Municipio de Vieques, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 17 de mayo de 1955, según enmendada.	500,000
	y.	Para gastos de funcionamiento de la Sociedad Americana del Cáncer, según lo dispuesto en la Ley 135-2010.	300,000
	z.	Para la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, según lo dispuesto en la R. C. 68-2010.	75,000
	aa.	Para el Consejo Renal, según lo dispuesto en la R. C. 204-2006.	250,000
	bb.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora que reglamenta la práctica de los Histotécnicos e Histotecnológicos.	30,000
		Subtotal	**$28,628,000**
43.	**Departamento de la Vivienda**		
	a.	Para gastos de funcionamiento de la Red de Apoyo Social.	$75,000
	b.	Para el pago de deudas de la Corporación Desarrolladora de viviendas de las Barriadas Israel Bitumul, Inc. para futuro desarrollo de vivienda	600,000
		Subtotal	**$675,000**
44.	**Departamento de Transportación y Obras Públicas**		
	a.	Para el Centro Coordinación de Excavaciones y Demoliciones (Comisión Servicio Público), según lo dispuesto en la Ley 267-1998, según enmendada.	$10,000
	b.	Para sufragar gastos de convenios interagenciales.	4,000,000
		Subtotal	**$4,010,000**

45.	**Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**		
	a.	Para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento y para la creación de oportunidades de empleo.	$810,000
	~~b.~~	~~Para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento, para la creación de oportunidades de empleo mediante programas estatales como Ocupaciones Diversas para la Asamblea Legislativa, a ser distribuidos en partes iguales por cada Cuerpo Legislativo.~~	~~2,000,000~~
	c.	Para gastos de funcionamiento	100,000
		Subtotal	**~~$2,910,000~~910,000**
46.	**Deuda Pública**		
	a.	Para el pago de la deuda Constitucional GO's, aportación al Fondo de Redención de la deuda para el pago principal e intereses de emisiones de bonos.	$162,237,000
		Subtotal	**$162,237,000**
47.	**Guardia Nacional**		
	a.	Para el programa Escudo Costero y otras movilizaciones	$7,800,000
		Subtotal	**$7,800,000**
48.	**Instituto de Cultura Puertorriqueña**		
	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Galería Nacional.	$302,000
	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Fondo para el Fomento del Teatro Puertorriqueño, para otorgar subvenciones para compañías de teatro.	100,000
	c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Banda de Conciertos de Puerto Rico.	450,000
	d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Archivo General de Puerto Rico.	100,000
	e.	Para digitalización de archivos y expedientes del Archivo General	400,000
	f.	Para la celebración de la Trienal Poli/Gráficas de San Juan, América Latina y el Caribe, según lo dispuesto en la Ley 512-2004.	350,000
	g.	Para nutrir el Fondo Rotativo Especial para la administración, operación y mantenimiento de los Teatros Matienzo y Music Hall, según lo dispuesto en la Ley 511-2004.	200,000
	h.	Para ser transferidos al Coro de Niños de Ponce para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
	i.	Para ser transferidos al Coro de Niños de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	175,000
	j.	Para sufragar gastos de la División de Artes Populares.	50,000

k.	Para ser transferidos al Centro Cultural Ramón Aboy Miranda para sufragar gastos de funcionamiento.	30,000
l.	Para ser transferidos al Ballet de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
m.	Para ser transferidos al Quinteto Oficial de P. R. para sufragar gastos de funcionamiento.	25,000
n.	Para ser transferidos a la Fundación Puertorriqueña de Zarzuela y Opereta para sufragar gastos de funcionamiento.	100,000
o.	Para ser transferidos a la Casa Nilita Vientós de Gastón para sufragar gastos de funcionamiento.	25,000
p.	Para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento; y para obras.	4,200,000
q.	Para el Museo de las Artes de Bayamón	100,000
r.	Para gastos de funcionamiento de la Orquesta Filarmónica	350,000
s.	Para gastos de funcionamiento del Museo Rafael Martínez Nadal	50,000
t.	Para gastos de funcionamiento del Festival de Cine Internacional, San Juan	40,000
u.	Para ser transferidos al Museo de Las Américas para sufragar gastos de funcionamiento.	300,000
v.	Para ser transferidos al Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe para sufragar gastos de funcionamiento.	75,000
w.	Para ser transferidos a la Fundación Felisa Rincón para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
x.	Para ser transferidos al Centro Cultural Guarionex, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	7,000
y.	Para ser transferidos al Centro Cultural Jesús M. Muñoz, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	7,000
z.	Para ser transferidos a la Casa Paoli para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
aa.	Para ser transferidos a la Beca Dr. Ricardo E. Alegría para sufragar gastos de funcionamiento.	6,000
bb.	Para la Fundación Nacional para la Cultura	50,000
cc.	Para ser transferidos al Teatro del 60, Inc. para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
dd.	Para ser transferidos a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española para sufragar gastos de funcionamiento.	100,000

ee.	Para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo para promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades educativas y culturales, y mantener un Centro de Documentación sobre Arte Contemporáneo, según lo dispuesto en la Ley 91-1994, según enmendada.	850,000
ff.	Para gastos del Festival de Reyes de Hatillo.	10,000
gg.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Ponce, Inc., según lo dispuesto en la Ley 227-2000.	2,000,000
hh.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación de Puerto Rico Arturo Somohano para la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico Arturo Somohano, según lo dispuesto en la R. C. 438-2000.	150,000
ii.	Para nutrir el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para conceder ayudas a entidades culturales.	250,000
jj.	Para transferir a Gíbaro de Puerto Rico para gastos de funcionamiento.	170,000
kk.	Para transferir a Producciones Flor de Cahíllo, Inc. Gastos de funcionamiento.	80,000
ll.	Para ser transferidos a la Casa del Libro para gastos de funcionamiento.	10,000
mm.	Para producciones teatrales con productores y artistas locales.	450,000
nn.	Para la realización de la Feria de Artesanos de PR.	250,000
oo.	Para la realización del Festival de la Palabra.	125,000
pp.	Para el Instituto de Literatura Puertorriqueña, según lo dispuesto en la Ley Núm. 113 de 20 de julio de 1988.	30,000
qq.	Para sufragar gastos de operación de la Fundación Luis Muñoz Marín	1,750,000
rr.	Para sufragar gastos operacionales relacionados a la Ley de Nuestra Música Puertorriqueña, según lo dispuesto en la Ley 223-2004, según enmendada.	160,000
ss.	Para sufragar gastos del Festival de Máscaras, Centro Cultural de Hatillo	10,000
	Subtotal	**$14,137,000**
49.	**Instituto de Estadísticas de Puerto Rico**	
a.	Para mejoras en la metodología Estadística del Producto Interno Bruto y las Encuestas de Empleo	$250,000
b.	Para proyectos específicos stadísticos	600,000
	Subtotal	**$850,000**

50.	**Junta de Planificación**		
	a.	Para gastos de funcionamiento del Grupo Consultivo para el Desarrollo de la Región de Castañer, según lo dispuesto en la Ley 14-1996, según enmendada.	$150,000
	b.	Para Resolución de Convenio Delegación Competencia Caso Civil JAC93-0323 – Municipio de Ponce.	54,000
	c.	Para aportación interagencial, según lo dispuesto en la Ley 51-2003, según enmendada, conocida como Ley para el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para Servicios del US Geological Survey.	65,000
		Subtotal	**$269,000**
51.	**Oficina de Administración de las Procuradurías**		
	a.	Para los enlances prográmaticos de las procuradurías	$300,000
		Subtotal	**$300,000**
52.	**Oficina de Asuntos de la Juventud**		
	a.	Para sufragar gastos de los Programas Juvempleo y Más Empleos,	$5,000,000
	b.	Para programa de financiamiento de microempresas de jóvenes	200,000
	c.	Para cumplir con la otorgación del "Premio Compromiso Juvenil", según lo dispuesto en la Ley 434-2004.	1,000
		Subtotal	**$5,201,000**
53.	**Oficina de Gerencia de Permisos**		
	a.	Para el Convenio de transferencia de ARPE al Municipio de Ponce.	$216,000
		Subtotal	**$216,000**
54.	**Oficina de Gerencia y Presupuesto**		
	a.	Para gastos de funcionamiento	$800,000
	b.	Para mejoras capitales	800,000
		Subtotal	**$1,600,000**
55.	**Oficina de la Procuradora de las Mujeres**		
	a.	Para cubrir gastos, ofrecer servicios y programas sobre prevención de discrimen y violencia doméstica contra la mujer y cualquier otro fin relacionado.	$1,600,000
		Subtotal	**$1,600,000**
56.	**Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y Administración de Recursos Humanos**		
	a.	Para los premios de empleados públicos Manuel A. Pérez, según lo dispuesto en la	

		Ley Núm. 66 de 20 de junio de 1956.	$11,000
		Subtotal	**$11,000**
57.	**Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación**		
	a.	Para adquisición de licencias tecnológicas centralizadas para entidades gubernamentales	$20,331,000
		Subtotal	**$20,331,000**
58.	**Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**		
	a.	Para distribución conforme a la elección a la Federación y Asociación de Alcaldes	$780,000
	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Alcaldes de PR.	250,000
	c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Alcaldes de PR.	250,000
	d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	100,000
	e.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico	100,000
	f.	Para sufragar los gastos de organización y funcionamiento de la Unidad de Organizaciones Comunitarias Municipales.	100,000
	g.	Para distribución conforme a la elección de la Federación y Asociación de Legisladores Municipales.	156,000
		Subtotal	**$1,736,000**
59.	**Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos**		
	a.	Para la campaña educativa sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley 238-2004, según enmendada.	$225,000
		Subtotal	**$225,000**
60.	**Oficina del Procurador del Veterano**		
	a.	Para subvencionar los costos de servicios domiciliarios provistos a nuestros veteranos en la Casa del Veterano de Juana Díaz, según lo dispuesto en la Ley 59-2004.	$1,600,000
	b.	Para administración y operación del Cementerio de Aguadilla, según lo dispuesto en la Ley 106-2000, según enmendada.	200,000
	c.	Para el Monitor de la Operación del Cementerio de Aguadilla.	52,000
	d.	Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y asesoría a los veteranos o familiares de éstos para la protección de sus derechos y beneficios.	300,000
		Subtotal	**$2,152,000**

61.	**Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad**		
	a.	Para el Programa de Coordinación, Educación, Evaluación y Protección para realizar proyectos en beneficio de las personas de edad avanzada.	$1,250,000
	b.	Para el Pareo Estatal de FondosFederales.	339,000
	c.	Para el Programa de Ama de Llaves	50,000
		Subtotal	**$1,639,000**
62.	**Policía de Puerto Rico**		
	a.	Para operativos de control de narcotráficos, incluyendo materiales y costos relacionados	$2,500,000
	b.	Para mantenimiento extraordinario de la flota de patrullas	1,800,000
	c.	Para reforzar unidad de K9 incluyendo los puntos de entrada marítimos	1,300,000
		Subtotal	**$5,600,000**
63.	**Salud Correccional**		
	a.	Para gastos de funcionamiento	$500,000
		Subtotal	**$500,000**
64.	**Secretariado del Departamento de la Familia**		
	a.	Para sufragar ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores humanitarias y gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 59-2006.	$300,000
	b.	Para sufragar los gastos del concilio multisectorial en apoyo a las personas sin hogar, según lo dispuesto en la Ley 130-2007.	250,000
	c.	Para sufragar gastos relacionados a la Comisión para la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999.	40,000
	d.	Para redes de apoyo familiar y convivencia comunitaria. Compromiso Pragmático importante y prioritario	575,000
	e.	Para gastos de funcionamiento	100,000
	f.	Para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc. de Arecibo, según lo dispuesto en la R. C. 1332-2004.	80,000
	g.	Para el Programa de Ama de Llaves	50,000
		Subtotal	**$1,395,000**
65.	**Aportaciones al Sistema de Retiro de Empleados de Gobierno**		
	a.	Ley 3 de 2013 – Aportación de $2 Mil por pensionado del Gobierno Central	$147,156,000

b.	Para aumento en 3% a pensiones concedida bajo las disposiciones de la Ley Núm. 477	30,776,000
c.	Para beneficios a participantes de alto riesgo: policías, bomberos, guardias penales	14,666,000
d.	Para aumento de la pensión al cónyuge supérsite e hijos del pensionado a 50% Ley Núm. 158	11,561,000
e.	Para un aumento mínimo de $300 la pensión o anualidad por retiro de los pensionados	10,291,000
f.	Para aumento de costo de vida (COLA) a pensionado de alto riesgo equivalente al 3%	8,009,000
g.	Para beneficios a viudas y beneficiarios policías pensionados no acogidos al momento de su muerte al Seguro Social	7,095,000
h.	Aumento de costo de vida (COLA) a pensionados del Gobierno Central, Municipios, Corporaciones y Judicatura	3,318,000
i.	Para aumento de $750 a $1,000 el beneficio mínimo por defunción de los pensionados	2,001,000
j.	Para establecer un aumento de $200 o la diferencia entre lo que reciben actualmente de pensión y $1,000, lo que sea menor, en las pensiones de los policías, Ley 208 - 2000.	1,134,000
k.	Para aumento en 3% a pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley 12 - 1954 y la Ley 41 -2001.	948,000
l.	Para autorizar el uso de fondos del Sistema de Retiro para conceder préstamos para viajes culturales, Ley 72 -1956.	860,000
m.	Para conceder aumento de pensiones menores de $3,600 anuales, Ley Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983.	806,000
n.	Para anualidad vitalicia de $25,000 a ex gobernadores antes de 1992 y $10,000 a la viuda, Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965.	50,000
o.	Para el Bono de medicamentos de $100, exento del pago de contribuciones sobre ingresos para los pensionados del Sistema de Retiro, Ley 155 - 2003.	35,000
p.	Para el Bono de verano de $100 para los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico y sus Instrumentalidades en julio de cada año, Ley 37 - 2001.	35,000
q.	Para aumento Bono de Navidad, Ley 109 - 1997.	29,000

	r.	Para pensión a viuda del presidente del Senado o Cámara, Ley 82 - 1941.	12,000
	s.	Para beneficios para guardias penales, guardias nacionales, policías y bomberos incapacitados por evitar fuga en masa de la penitenciaría estatal y revuelta nacionalista, Ley 7 - 1950.	2,000
	t.	Para aumento en pensión a jubilados antes de julio de 1973, Ley 124 - 1973.	1,000
		Subtotal	**$238,785,000**
66.	**Tribunal General de Justicia**		
	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, Ley Núm. 147 de 18 de agosto de 1980, según enmendada, mediante la Ley 286-2002.	$348,798,000
		Subtotal	**$348,798,000**
67.	**Universidad de Puerto Rico**		
	a.	Para sufragar gastos operacionales de la Universidad de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966.	$833,929,000
	b.	Para gastos de funcionamiento de la Red Sísmica de Puerto Rico y de la Red de Movimiento Fuerte, según lo dispuesto en la Ley 106-2002.	1,392,000
	c.	Para Servicios Médicos Indigentes en el Recinto de Ciencias Médicas, según lo dispuesto en la R. C. 1527-2004.	1,719,000
	d.	Para gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, según lo dispuesto en la Ley 166-2000.	700,000
	e.	Para realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas fallecidas diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999.	50,000
	f.	Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, según lo dispuesto en la Ley 235-2004.	500,000
	g.	Para gastos de funcionamiento del Centro Comprensivo de Cáncer, según lo dispuesto en la Ley 230-2004.	7,000,000
	h.	Para conceder becas a estudiantes de Medicina, Odontología y Medicina Veterinaria, según lo dispuesto en la Ley Núm. 17 de 5 de junio de 1948.	500,000

i.	Para gastos de funcionamiento del Centro Ponceño de Autismo, Inc.	87,000
j.	Para sufragar los gastos de salario a residentes e internos del Recinto de Ciencias Médicas, según lo dispuesto en la Ley 299-2003.	19,000,000
k.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, según lo dispuesto en la R. C. 1531-2004.	950,000
l.	Para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, según lo dispuesto en la Ley 170-2002.	15,000,000
m.	Para deuda por concepto de Becas y ayuda educativa a estudiantes que cualifiquen (AF 2008-09), según lo dispuesto en la R. C. 197-2007.	5,000,000
n.	Médicos Residentes, Programa Educación Médica Graduada y Dental Graduada, Recinto de Ciencias Médicas.	1,900,000
	Subtotal	**$887,727,000**
	Gran Total	**$4,150,496,000**

~~Sección 2.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas a cada agencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Se exceptúa de esta disposición las asignaciones consignadas a la Rama Legislativa y sus componentes, la Rama Judicial, las asignaciones por Fórmula y cualesquiera otras dispuestas en Ley.~~

~~La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el quinto día laborable de cada mes que contenga un detalle de las transferencias efectuadas conforme a lo antes expuesto.~~

Sección 2. El traspaso de fondos entre las partidas provistas a cada agencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta no se llevará a cabo sin la autorización de la Asamblea Legislativa.

Sección 3.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico los recursos asignados para el pago de las obligaciones contraídas y contenidas en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico, para los propósitos descritos en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Las asignaciones especiales aquí consignadas serán las únicas asignaciones especiales vigentes y sujetas a obligación a raíz del presupuesto de este Año Fiscal 2013-2014. No existirá deuda, obligación, compromiso alguno con entidades públicas o terceros debido a la omisión total o parcial de asignaciones especiales no incluidas en esta Resolución, salvo las asignaciones especiales que sean aprobadas por legislación posterior a esta Resolución.

Sección 6.-La aportación especial adicional incluida en el Inciso 18 de la Sección 1 será para solventar la porción del déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado, que sea atribuible a empleados o pensionados de aquellas agencias cuyos

gastos de funcionamiento provengan de la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el año fiscal 2014. La aportación para el año fiscal 2014 será de $77,357 ~~78.857~~ millones, según establecido en el Inciso 18.

Sección 7.-Los patronos cuyos gastos de funcionamiento no provengan de la Resolución Conjunta del Presupuesto General vendrán obligados a realizar una aportación correspondiente a la porción del déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado, que sea atribuible a sus empleados o pensionados, por una cantidad que será en agregado $41.142 millones para el año fiscal 2014 según dispuesto en el inciso 18 ~~por una cantidad que no excederá en el agregado los $41.142 millones~~; no se arrastrará deficiencia alguna como deuda futura. Cada patrono será responsable por su porción pro-rata de la aportación, según notificada por la Administración de Sistemas de Retiro de Empleados del Gobierno del ELA.

Sección 8.- La Oficina de Gerencia y Presupuesto subsidiará total o parcialmente la aportación correspondiente a cualquier corporación pública o municipio, ~~mediante la asignación de $20 millones consignada en el Inciso 18 de la Sección 1 para esos propósitos,~~ en caso que dicha entidad pública evidencie que no cuenta con la capacidad financiera de asumir el costo de su aportación. El proceso mediante el cual se solicitará dicho subsidio a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, los parámetros de evaluación por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y las implicaciones en el proceso de cobro por parte de la Administración de Sistemas de Retiro, será establecido por la Oficina de Gerencia y Presupuesto mediante normativa escrita.

Sección 9.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta. Se ordena a cada entidad gubernamental que formalice convenios contractuales a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo, el séptimo día laborable de cada mes, un informe sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 10.-Se permite aceptar a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 11.-Se ordena a cada entidad sin fines de lucro beneficiada bajo esta Resolución Conjunta a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo, ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto y ante la agencia custodio de cada una de las entidades, un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados, de modo que se pueda considerar la utilidad y futura recurrencia de dicha asignación, y que cada agencia custodio pueda evaluar sobre el adecuado uso de los fondos consignados.

Sección 12.-Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta, y como regla necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento y otros, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva incluidas en esta Resolución, cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, las cantidades necesarias para el pago de aportaciones de retiro, seguro de desempleo, contribuciones retenidas de sus empleados, el servicio de energía eléctrica, el servicio de acueductos y alcantarillados y los cánones de arrendamiento de alquiler de las agencias, cuando determine que esta retención es necesaria para asegurar el cumplimiento con estas obligaciones por parte de las agencias concernidas.

Sección 13.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales, disponiéndose que las asignaciones de los subincisos (e), (f), (g), (h), (j), y (n) del inciso 37 y el subinciso (qq) del inciso 48 de la Sección 1 estarán condicionadas a

que la entidad recipiente acredite a la Asamblea Legislativa la disponibilidad de fondos de la entidad en una cantidad mínima igual al veinticinco (25) por ciento de la asignación especial.

Sección 14.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2013."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 228, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 228 (**R. C. de la C. 228**) asigna a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares (4,150,496,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2013-2014, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

VISTAS PÚBLICAS - PRESUPUESTO 2013-2014

Con el propósito de evaluar y analizar el Presupuesto Recomendado para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico llevó a cabo 27 Vistas Públicas, a las que asistieron y depusieron las siguientes agencias, enumeradas por orden de comparecencia:

Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico
Administración de Compensaciones por Accidente de Automóviles
Administración de Desarrollo Laboral
Administración de la Industria y el Deporte Hípico
Administración de Rehabilitación Vocacional
Administración de Seguros de Salud
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
Administración de Servicios Generales
Administración de Servicios Médicos
Administración de Terrenos
Administración de Vivienda Pública
Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
Autoridad de Carreteras y Transportación
Autoridad de Energía Eléctrica
Autoridad de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico
Autoridad de los Puertos
Autoridad de Tierras
Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio
Autoridad del Puerto de las Américas
Autoridad para el Desarrollo Local de la Base Naval Roosevelt Roads
Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico
Autoridad para las Alianzas Público-Privadas

Banco Desarrollo Económico
Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico
Caño Martín Peña
Colegio Universitario de Justicia Criminal
Comisión Estatal de Elecciones
Comisión Industrial de Puerto Rico
Comisión para la Seguridad en el Tránsito
Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico
Compañía de Fomento Industrial
Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico
Compañía de Turismo
Consejo de Educación de Puerto Rico
Conservatorio de Música de Puerto Rico
Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo
Corporación de las Artes Musicales
Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública
Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico
Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe
Corporación del Centro de Bellas Artes
Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
Departamento de Asuntos al Consumidor
Departamento de Corrección y Rehabilitación
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
Departamento de Educación
Departamento de Hacienda
Departamento de Justicia
Departamento de la Familia
Departamento de Recreación y Deportes
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
Departamento de Salud
Departamento de Transportación y Obras Públicas
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico
Guardia Nacional de Puerto Rico
Instituto de Ciencias Forenses
Instituto de Cultura Puertorriqueña
Instituto de Estadística de Puerto Rico
Junta de Calidad Ambiental
Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1
Junta de Libertad Bajo Palabra
Junta de Planificación
Junta de Relaciones del Trabajo
Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico
Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos
Oficina de Administración de las Procuradurías
Oficina de Administración de Tribunales
Oficina de Ética Gubernamental
Oficina de Exención Contributiva Industrial
Oficina de Gerencia de Permisos
Oficina de Gerencia y Presupuesto
Oficina de las Comunidades Especiales de Puerto Rico
Oficina de Personas Pensionadas y de La Tercera Edad
Oficina de Servicio con Antelación al Juicio
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
Oficina del Comisionado de Seguros
Oficina del Contralor de Puerto Rico
Oficina del Inspector General De Permisos
Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos
Oficina del Procurador de Salud
Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico
Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas
Policía de Puerto Rico

En adelante, las entidades, corporaciones y agencias que sometieron memorial explicativo pero no comparecieron a Vista Pública:

Administración de Asuntos Energéticos
Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura
Autoridad de Desperdicios Sólidos
Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones
Centro de Estudios Avanzados para Personas de Emergencias Médicas
Comité Olímpico de Puerto Rico
Comisión de Derechos Civiles
Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación
Comisión de Servicio Público
Compañía para el Desarrollo Integral de la Península Cantera
Corporación del Fondo del Seguro del Estado
Cuerpo de Emergencias Médica de Puerto Rico
Departamento de Estado
Departamento de Hacienda
Departamento de la Vivienda
Fomento Económico de Puerto Rico
Fundación Luis Muñoz Marín
Instituto de Cultura
Movimiento Ciudadano Rescate de la Parroquia Nuestra Señora del Pilar
Oficina de Asuntos de la Juventud
Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos
Oficina de la Procuradora de la Mujer
Oficina del Controlador
Oficina del Controlador Electoral
Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Procurador del Ciudadano
Oficina Estatal de Conservación Histórica
Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente
Universidad de Puerto Rico
Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas

Vistas de Presupuesto 2013-2014

Vista Conjunta con Cámara de Representantes

Vista Conjunta con Cámara de Representantes

Melba Acosta – Secretaria del Departamento de Hacienda

Carlos Rivas – Director Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. José R. Nadal Power

Javier D. Ferrer – Presidente del Banco Gubernamental de Fomento

Idalia Colón – Secretaria del Departamento de la Familia

Vance Thomas – Secretario del Departamento del Trabajo

Hon. José Nadal, Hon. Cirilo Tirado y Hon. María de Lourdes Santiago

Hon. José R. Nadal Power y Hon. Ramón Ruiz Nieves

Miguel Torres – Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas

Ing. Alberto Lázaro – Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

Ramón Orta – Secretario del Departamento de Recreación y Deportes

Hon. José Nadal y Hon. José Dalmau

Luis García Pelatti – Presidente de la Junta de Planificación

Carmen Guerrero – Secretaria del Departamento de Recursos Naturales

Hector Pesquera – Superintendente de la Policía de Puerto Rico

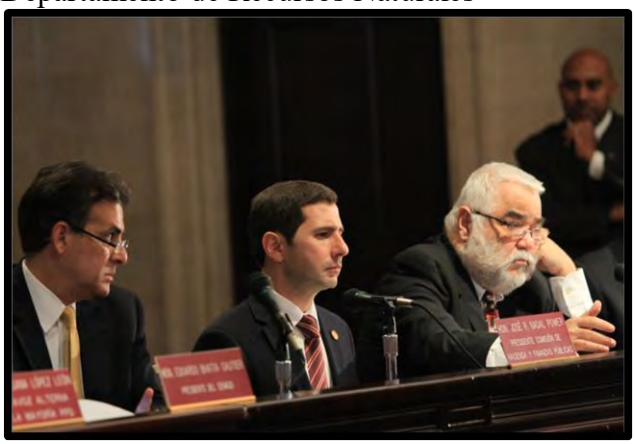

Hon. Eduardo Bhatia, Hon. José Nadal y Hon. Miguel Pereira

Lcdo. Alberto Bacó Bagué- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

Hon. Rafael Hernández, Hon. Eduardo Bhatia, Hon. Jaime Perelló y Hon. José Nadal

Hon. José Nadal, Hon. Eduardo Bhatia, Ing. Ingrid Vilá, Melba Acosta, Hon. Jaime Perelló, Hon. Rafael Hernández

Reunión en Hacienda (Medidas de Recaudo)

Hon. Aníbal Torres, Hon. José Nadal, Hon. Eduardo Bhatia, y Hon. Jaime Perelló

Hon. Eduardo Bhatia, Melba Acosta, Hon. Jaime Perelló, Hon. José Nadal y Hon. Rafael Hernández

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

I. Base Legal

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo III, otorga a la Asamblea Legislativa la responsabilidad y autoridad necesarias para la aprobación del presupuesto general de los gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se desprende de la sección17 que todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley. Por otro lado, de las secciones 9 y 17 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se eleva a rango constitucional la existencia de las comisiones legislativas y facultan al poder legislativo a crear comisiones de cada cuerpo y delinear su jurisdicción y facultades. Asimismo, se dispone en la Regla 13, "Funciones y Procedimientos en las Comisiones", de la Resolución del Senado Número 21, "Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según aprobado el 15 de enero de 2013, que cada Comisión tendrá la potestad de adoptar sus reglas de funcionamiento interno.

A la luz de lo anterior, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, presidida por el Honorable Senador José R. Nadal Power, aprobó su Reglamento interno mediante Referéndum celebrado el 29 de enero de 2013. En este, se dispone en su Artículo 2, "Funcionamiento Interno", Sección 1, "Funciones y facultades", los deberes de esta Honorable Comisión, entre los que destacamos los siguientes:

a) Evaluar y dar seguimiento al funcionamiento adecuado de aquellas agencias, departamentos, oficinas y entidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que estén dentro de su jurisdicción.
b) Redactar y presentar proyectos de ley, resoluciones conjuntas, resoluciones y medidas sustitutivas.
c) Todo asunto de naturaleza fiscal en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

II. La Economía de Puerto Rico

Trasfondo

Durante los últimos seis años, la economía de Puerto Rico ha sufrido la recesión de mayor duración y profundidad que hemos observado en muchas décadas. Esta recesión, ha tenido efectos adversos sobre los principales sectores económicos del País, como lo son la manufactura, la construcción y el turismo. Como agravante, la pasada Administración tomó una serie de medidas fiscales contenidas en la conocida Ley Núm. 7-2009, que generó más de 30,000 despidos en el gobierno. El efecto de dicha política fiscal fue profundizar la recesión. Un ejemplo del efecto adverso fue que el Producto Nacional Bruto (PNB), a precios constantes que representa el valor de los bienes y servicios producidos por los residentes, disminuyó en los Años Fiscales 2009 y 2010 en -3.8% y -3.6%, respectivamente (ver Gráfica I). Esta caída fue mucho más severa en la inversión bruta total a precios constantes, la cual se redujo en -7.8% en el Año Fiscal 2010. Con esta reducción, la tasa de inversión (Inversión Bruta/PNB) resultó ser de 14%, la más baja hasta ese momento en nuestra economía.

Nuestra economía tuvo un leve respiro, dadas las iniciativas contenidas en la política fiscal del Presidente Obama a través del programa de Ley de Reinversión y Estímulo Económico Federal

(Fondos ARRA), lo que permitió una inyección sustancial de fondos en nuestra economía de alrededor de $7,000 millones. Esta inyección de fondos evitó que la economía local continuara profundizando su caída, pero no fue suficiente para lograr una fase de recuperación dentro del ciclo económico.

Debemos resaltar que los Fondos ARRA no tuvieron el impacto económico esperado porque fueron canalizados a financiar principalmente gastos de funcionamiento de las agencias, en vez de a proyectos programáticos de éstas. De igual forma, la política de endeudamiento público de la pasada Administración conllevó un aumento sin precedente en la deuda pública, al ésta aumentar en más de $15,000 millones. De este total, $10,000 millones fueron emitidos por COFINA. El producto de estas emisiones no fue tampoco utilizado de forma efectiva al no canalizar dichos fondos a estimular la economía sino a financiar el déficit fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En torno al ámbito laboral, en el pasado cuatrienio se perdieron alrededor de 168,000 empleos en nuestra economía, lo cual nunca había ocurrido en nuestra historia económica contemporánea. La tasa de desempleo llegó a alcanzar 16% en el Año Fiscal 2011. Por consiguiente, el conjunto de políticas económicas incorrectas llevadas a cabo en el pasado, no permitieron que la economía se recuperara sino que profundizara su recesión. La llamada "estabilización fiscal" no se logró ya que antes de finalizar el cuatrienio, la casa clasificadora, "Moody's", devaluó el crédito de la Isla situándolo en Baa3, lo que representa estar a un nivel de grado de inversión o chatarra. Es decir, estas políticas fiscales terminaron siendo unas de tipo pro-cíclicas antes que anti-cíclicas. Tampoco, se pudo lograr la estabilidad fiscal que se aspiraba.

A continuación, reseñaremos la situación de la economía para los Años Fiscales 2012 y 2013. Además, se presentarán las perspectivas económicas para la economía mundial, Estados Unidos y Puerto Rico. Veamos.

Año Fiscal 2012: Producto Nacional Bruto y sus Componentes

De acuerdo con los datos más recientemente publicados por la Junta de Planificación, en el Año Fiscal 2012, el PNB aumentó solo 0.1% luego de haber registrado una reducción de -1.6% en el Año Fiscal 2011.

A continuación, reseñamos el comportamiento de los diferentes componentes del PNB durante el Año Fiscal 2012:

Los gastos de consumo personal alcanzaron en el Año Fiscal 2012 a $9,773.5 millones a precios constantes, un aumento de 3.0% con respecto al Año Fiscal anterior. Este aumento fue inducido por los gastos de consumo duraderos, los cuales registraron un alza de 5.6%. Además, los gastos en servicios aumentaron en 2.6% y los de bienes no duraderos en 2.2%.

Los gastos de consumo del Gobierno Central y los municipios totalizaron $1,706.6 millones a precios constantes, lo que refleja una baja de -0.7% en el Año Fiscal 2012. Cabe señalar que los gastos de consumo de gobierno han venido reduciéndose desde el Año Fiscal 2009, lo cual es reflejo del efecto en la economía de la política fiscal de la pasada Administración. Siendo el Gobierno un componente importante en la economía la reducción en los gastos de consumo tiene un efecto multiplicador negativo en el resto de los demás sectores de la economía.

La inversión bruta interna total a precios constantes fue de $1,620.8 millones para el Año Fiscal 2012, lo que representó un aumento de 4.4% con relación al Año Fiscal anterior. La tasa de inversión (inversión bruta/PNB) fue de 14.9%. Cabe indicar que la tasa de inversión llegó alcanzar el 22.3% antes de comenzar la recesión en el Año Fiscal 2005. Esta reducción en la tasa de inversión refleja la pérdida de capacidad productiva que ha tenido nuestra economía durante los últimos seis años.

Los componentes principales de la inversión bruta son la compra de maquinaria y equipo y la inversión en construcción. El pasado año fiscal 2012 la inversión en maquinaria y equipo a precios constantes fue de $1,039.6 millones, un aumento real de 1.0%.

La inversión en la actividad de construcción a precios constantes alcanzó $481.2 millones, un aumento de 10.9% en términos reales. Dicho aumento en la inversión en construcción fue inducido por los proyectos de la corporaciones públicas (34%) y el gobierno central (25%).

En el ámbito del comercio exterior, la ventas de bienes y servicios hacia el exterior (exportaciones) en el Año Fiscal 2012 alcanzaron a $6,282.5 millones, una reducción de 4.1%. Por otro lado, las compras de bienes y servicios (importaciones) alcanzó los $12,9441.4 millones, un alza de 0.5% con respecto al Año Fiscal 2011.

La tasa de inflación fue de 2.6%, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Departamento del Trabajo. En cambio, el Índice Implícito de la Junta de Planificación refleja un nivel de inflación menor de alrededor de 1.8%.

Año Fiscal 2013: Tendencias Económicas

La economía de Puerto Rico durante el presente Año Fiscal continuó demostrando signos de debilitamiento, según reflejan los principales indicadores económicos publicados recientemente. A continuación, reseñaremos las tendencias observadas en varios de estos indicadores durante el período de julio a abril del Año Fiscal 2013:

Los datos de la Encuesta de Vivienda del Departamento del Trabajo ajustados estacionalmente, presentan que el empleo total durante el periodo de julio a abril del año fiscal 2013 fue de 1,032.7, una reducción de -0.3%. En cambio, la tasa de empleo (empleo/población civil no institucional) aumentó a un nivel de 35.5%. Si utilizamos los datos de la Encuesta de Establecimientos ajustados estacionalmente, lo cual no incluye los empleados por cuenta propia, el empleo alcanzó unas 929,700 personas y no refleja aumento con respecto al Año Fiscal anterior.

Algunos de los segmentos que reflejan aumento en el empleo forman parte del sector de servicios. Por ejemplo, hubo aumento en el empleo de los segmentos de información (3.9%), finanzas, seguros y bienes raíces (1.1%) y servicios personales (1.7%). En el caso de la manufactura,

esta continúa perdiendo empleo, ya que registró un nivel de 78,000 empleos durante este Año Fiscal, lo que representa una reducción de -6.7%. Cabe mencionar, que el empleo manufacturero llego a estar antes de comenzar la recesión en al año 2005 en 117,300. Esto nos indica que durante la recesión se han perdido 39,300 empleos en el sector industrial. Otro sector importante que no está generando empleo es el sector de la construcción. Durante el presente Año Fiscal 2013 el empleo en construcción se redujo en -1.4% con respecto al mismo periodo del Año Fiscal anterior.

La tasa de desempleo disminuyó a 14.2% en este periodo comparado con 15.4% en el mismo periodo del Año Fiscal anterior. Esto refleja una baja de 1.2 puntos de porciento. En cambio, la tasa de participación continúa su tendencia declinante al situarse en un nivel promedio de 41.3%.

El turismo es uno de los pocos sectores de la economía que da muestras de recuperación y dinamismo. El registro de hoteles alcanzó alrededor de 1.3 millón de huéspedes, para un aumento de 7.7% durante el Año Fiscal 2013 (julio a enero). Tanto los residentes como los no residentes, registraron aumentos significativos de 7.4% y 7.9% respectivamente. La tasa de ocupación hotelera promedio fue de 69.9%.

El sector de la construcción continúa estancado durante el presente Año Fiscal a pesar de la estabilidad que reflejo en Año Fiscal 2012. Por ejemplo, las ventas de cemento alcanzaron los 14,887 millones de sacos, lo cual resulta ser inferior al nivel de 16,306 observada en el Año Fiscal anterior (julio-abril). Esto reflejó una reducción de -8.7%. De igual forma, los permisos de construcción continúan en niveles inferiores a los del pasado Año Fiscal. El valor de los permisos se redujo en 15.7% durante el periodo de julio a abril del Año Fiscal en curso. No obstante, se observa una aumento en el valor de las nuevas unidades construidas por el sector privado de 8.4%, lo cual es un signo positivo en este sector.

Otros de los indicadores de consumo relevantes son las ventas de gasolina. Las ventas de gasolinas fueron de 870 millones de galones durante el presente Año Fiscal (julio a abril), para una reducción de -0.7%. Esta baja en las ventas ocurre en un período de relativa estabilidad en los precios los cuales se mantuvieron en un promedio de $3.5 por galón.

El otro indicador relevante de comportamiento del consumidor son las ventas de energía eléctrica. Estas durante el presente Año Fiscal registraron una leve reducción de -0.1%, siendo el consumo residencial el que reflejó el mayor aumento con 3.1%.

La actividad prestataria de nuestro sector bancario aparenta tener un cierto repunte hasta el primer trimestre del año 2013. Se observa que el balance de préstamos totales fue de $30,514.4 millones, un aumento de 3.1%. Los préstamos a individuos registraron un aumento en este periodo de 15.3%. No obstante los préstamos al sector comercial, industrial y agrícola reflejaron una baja de -15.3%.

Las exportaciones de mercancías registradas aumentaron en 1.7% durante el periodo de julio a febrero del Año Fiscal 2013. En cambio las importaciones reflejaron una reducción de 1.3% en el mismo periodo. Esto conlleva a que el balance comercial (exportaciones-importaciones) haya sido uno favorable en este período de referencia.

El Índice de Actividad Económica (IAE) que publica el Banco Gubernamental de Fomento en el mes de abril del 2013 fue de 127.0, lo cual es inferior al nivel de 131.6 que alcanzó en abril del 2012. Esto representa una reducción en el IAE de -3.5%. Las dos variables que más influenciaron en la baja observada en el IAE fueron las ventas de cemento y el empleo. Si tomamos el IAE acumulado de julio a abril del 2013 refleja una leve reducción de 0.2%. Es importante destacar que el IAE tiene una alta correlación con el PNB, por consiguiente nos ayuda a conocer o inferir sobre el comportamiento del PNB durante el año.

Gráfica II

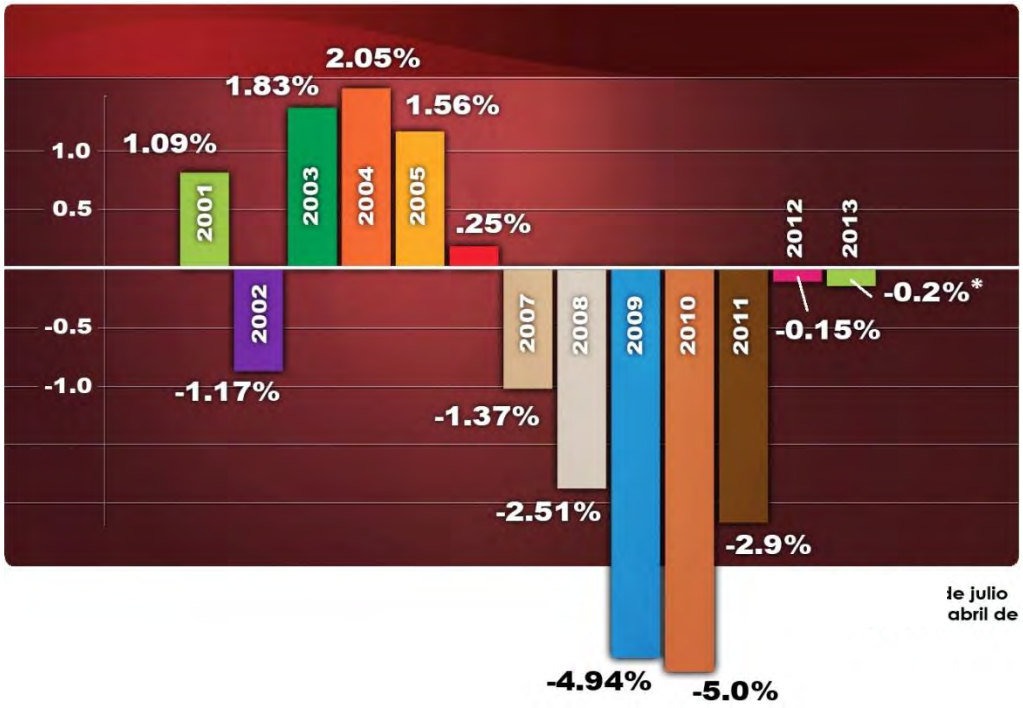

Economía Estados Unidos

La economía de Estados Unidos cerró el cuarto trimestre del 2012 con débil crecimiento de 0.4%. Este bajo ritmo de crecimiento se debió principalmente a la reducción de los gastos del gobierno, los bajos niveles de inventarios y las exportaciones. El efecto de la reducción en los gastos de consumo de gobierno se concentró en aquellos relacionados con la defensa nacional. No empecé el pobre desempeño de la economía norteamericana, esta obtuvo un crecimiento de 2.2%. Debemos destacar que la economía de los Estados Unidos estuvo afectada por varios fenómenos importantes como la tormenta Sandy, la incertidumbre causada por los recortes presupuestarios propuestos por el Congreso de los Estados Unidos (el llamado "Sequester") y la sequía que impactó al sector agrícola.

Uno de los factores que determinará el crecimiento de Estados Unidos es la recuperación del sector inmobiliario. Según los datos de este sector, en el 2012 se compraron 366,000 nuevas viviendas, siendo este el primer aumento desde el año 2005. También, las originaciones hipotecarias incrementaron en 39% y las viviendas existentes tuvieron una alza de 9.0% con respecto al año anterior.

Las perspectivas económicas para la economía norteamericana están basadas en dos supuestos principales, según las proyecciones realizadas por los economistas de IHS Global Insight (GI). El primero, radica en el continuo mejoramiento en las condiciones del mercado laboral, particularmente la reducción en la tasa de desempleo la cual en el primer trimestre de este año bajó a 7.7%. La otra suposición, está basada en los efectos del secuestro fiscal el cual fue adoptado para evitar el llamado precipicio fiscal ("Fiscal Cliff") que consistía en un aumento en el déficit combinado con aumento en los impuestos. Cabe indicar que el secuestro fiscal repercute en la economía por ser el gasto público uno de los componentes principales de la demanda interna.

Conforme a estos supuestos, GI pronosticó un crecimiento en el PIB de 1.9% y 2.3% en el 2013 y 2014 (período fiscal de Puerto Rico), respectivamente. También pronosticaron una tasa de inflación de 1.7% para el 2013 y 1.5% en el 2014.

Economía Global

La situación de la economía a nivel global parece continuar recuperándose a la luz de los pronósticos más recientes publicados por el Fondos Monetario Internacional (FMI). De acuerdo con el FMI y su informe de Perspectivas de la Economía Mundial, se espera que la economía a nivel global alcance un crecimiento de 3.3% en el año 2013 y 4.0% en el 2014. Se desprende de este informe que las economías más avanzadas han logrado minimizar el riesgo de la posible ruptura de la zona del Euro y la proyectada contracción fiscal de Estados Unidos. Otro aspecto relevante que influye en los pronósticos del FMI, es que las economías emergentes y en desarrollo continúan demostrando un sólido crecimiento y en las economías avanzadas prevalece cierto distanciamiento de la economía de Estados Unidos y la zona del Euro.

En el caso particular de las economías emergentes y en desarrollo se espera un crecimiento de 5.3% en el 2013 y 5.7% en el 2014. Por ejemplo, en la región asiática, la economía de China se espera que tenga un crecimiento de 8.0% y 8.2% para los años 2013 y 2014, respectivamente. De igual forma se vislumbra que India logre crecer en 5.7% para el 2013 y 6.2% en el 2014.

Por otra parte se vislumbra que en la zona del Euro el Producto Interno Bruto (PIB) se contraiga en alrededor de -0.3% en el 2013 y vuelva a crecer en el 2014. Aquí todavía no se ha visto claro que estén resueltos los problemas de crédito, lo cual limita por el momento las posibilidades de que ocurra un estímulo de la demanda interna.

La actividad económica en América Latina y el Caribe se perfila un crecimiento moderado del orden de 3.4% en el 2013, el cual es superior al registrado el pasado año y de 3.9% en el 2014. De los países que conforman esta región, Brasil podría alcanzar un crecimiento de 4.0% en el 2014.

PROYECCIONES DE LA ECONOMÍA DE PUERTO RICO

De acuerdo con los datos publicados de la Junta de Planificación, la economía de Puerto Rico cerró el Año Fiscal 2012 con un débil crecimiento de 0.1%, luego de la reducción de 1.6% en el Año Fiscal anterior. Los pronósticos para la economía de la Isla para los años fiscales 2013 y 2014, están basados en una serie de supuestos que responden a variables endógenas y exógenas. A continuación se reseñan las variables y el comportamiento esperado de éstas:

A base de estos supuestos las Junta de Planificación estimo el PNB en el escenario base alcance a un valor de $6,414 millones durante el Año Fiscal 2013, lo que representa una disminución de -0.4% con respecto al Año Fiscal anterior. Para el Año Fiscal 2014 se proyectó un crecimiento positivo de 0.2%.

A parte de este escenario base, la Junta de Planificación produce dos escenarios alternos que son el optimista y el pesimista. En el escenario optimista, el Producto Bruto en el Año Fiscal 2013 crecería a una tasa de 0.9%, y de 2.2% en el Año Fiscal 2014. En el escenario pesimista la proyección fue de -1.8% en ambos años fiscales.

III. Medidas de Recaudos

Proceso de Transición

La presente Administración recibió el gobierno con una situación fiscal muy precaria y retante. Durante el proceso de transición la pasada Administración admitió que el déficit fiscal era de alrededor de $1,100 millones. Sin embargo luego de un análisis del Comité de Transición entrante se encontró que el déficit podría alcanzar la cifra de $2,200 millones. Por otro lado la situación del flujo de efectivo de la cuenta del Secretario de Hacienda al 31 de diciembre de 2012 reflejaba un balance de $178 millones y un sobre giro proyectado de $554 millones al 30 de junio de 2013. Al considerarse los ajustes como el pago a los suplidores, la sobre estimación en los recaudos de Ley 154 e IVU y la reducción en otros ingresos que van al Fondo General (deficiencia de Lotería Tradicional); la deficiencia en caja podría alcanzar aproximadamente a $1,700 millones.

Ante el estado crítico de las finanzas públicas el 13 de diciembre de 2012 la agencia clasificadora Moody's degradó los bonos de obligación general del Gobierno de Puerto Rico de Baa1 a Baa3, un nivel por encima de la clasificación grado de inversión ("below investment grade") o chatarra. Además puso en perspectiva negativa a las obligaciones generales. Esto implica que de ocurrir otra degradación adicional al nivel de inversión especulativa o chatarra se afectaría de forma adversa las operaciones del gobierno como la situación de la economía en general.

La degradación en los bonos del ELA tuvo un efecto cascada sobre los bonos de varias corporaciones públicas tales como el Sistema de Retiro, PRIFA, Universidad de Puerto Rico, Distrito de Convenciones, Banco Gubernamental de Fomento, Autoridad de Financiamiento Municipal y Autoridad de Energía Eléctrica. Los bonos de Autoridad de Carreteras y la Autoridad de

Acueductos y Alcantarillados, fueron degradados a chatarra. Uno de los factores que considero Moody's al degradar los bonos del ELA fue la falta de liquidez del gobierno y la brecha entre ingresos y las obligaciones. También el incumplimiento de la Administración pasada de presentar un plan que resolviera la insolvencia de los planes de Retiro fue otro factor que incidió en la degradación del crédito.

El déficit actuarial del Sistema de Retiro fue estimado en alrededor de $35,000 millones en el Año Fiscal 2011. De acuerdo con los estudios actuariales el Sistema solo contaba siete (7) centavos de cada dólar de obligación y los fondos disponibles para pagar las pensiones se agotarían en o antes de 2020. La Asamblea Legislativa durante el cuatrienio 2005-08 no aprobó las medidas sometidas por la Administración de entonces el cual proponía una aumento en las aportaciones patronales a los fondos de pensión. Luego durante el pasado cuatrienio la administración no tomo la medidas concretas para poder solventar el sistema de pensiones sino por el contrario tomaron acciones que resultaron en menoscabo al sistema de pensiones.

Ingresos Proyectados Año Fiscal 2012-13

Una vez comenzó en funciones la presente Administración se confirmó que existía un déficit estructural de alrededor de $2,157 millones al 31 de enero de 2013. El mismo se componía de un financiamiento deficitario a través de COFINA de $332 millones, el financiamiento de deuda de $775 millones, un sobre gasto de las agencias de unos $140 millones y una insuficiencia en los ingresos netos del Fondo General de aproximadamente $910 millones para el cierre del Año Fiscal al 30 de junio de 2013. La insuficiencia en los ingresos netos al Fondo General respondió a varios factores entre los cuales se encuentran estimados de ingresos muy agresivos y una proyección de crecimiento económico menor al que se utilizó al diseñar el presupuesto originalmente. Por estas razones, el déficit fue mucho mayor de los que en su origen se presupuestaron.

El Equipo Financiero actualizó la situación del déficit fiscal a la luz de los recaudos y el balance de los gastos a marzo del presente Año Fiscal el cual se ilustra en la siguiente gráfica:

Ante esta situación resultó inminente que el equipo financiero de la presente Administración implantara las medidas de ingresos necesarias para poder cerrar esta brecha fiscal correspondiente al año fiscal 2013. Una de estas medidas fue transferir $241 millones del Fondo de Redención de la Deuda al Fondo General. Estos fondos servían de reserva desde el 2010 para posibles pagos de colateral en instrumentos derivativos o swaps atados a bonos de obligación general del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con tasas de interés variable. Por los pasados dos años ha ocurrido una reducción significativa en la cartera de swaps y por ende se le aplicado esta reserva al déficit.

Además se identificó como otra medida de ingresos el pago por adelantado de $280 millones por empresas sujetas al impuesto de retención a no residentes, el cual está relacionado con el uso de patentes en el proceso de manufactura. Debemos destacar que estas dos medidas de ingresos no son recurrentes. Sin embargo redujeron la brecha de insuficiencia de ingresos de $910 millones a cerca de $435 millones. Los recaudos estimados al Fondo General para el presente Año Fiscal podrían alcanzar a $8,305 millones en relación con los $8,750 estimados originalmente. Se espera que con los recaudos a recibirse durante el periodo de abril a julio del presente Año Fiscal unido a los recaudos a generar por la amnistía puedan ayudar a reducir más el déficit fiscal.

Ingresos Proyectados al Año Fiscal 2013-14

El Departamento de Hacienda presentó sus estimados de ingresos netos al Fondo General para el Año Fiscal 2013-2014. Los mismos están basados en varios supuestos. Entre los cuales, se encuentran el nivel de recaudación proyectada el comportamiento de las variables macroeconómicas, la administración del sistema tributario y los efectos fiscales de la legislación contributiva propuesta.

Para el Año Fiscal 2013-2014 se estimó que los ingresos netos al Fondo General alcancen a $9,525 millones.

Las medidas de recaudo que se incluyeron como parte de los ingresos netos proyectados para el Año Fiscal 2013-14 se resumen a continuación.

Contribución sobre Ingresos

Una de las fuentes principales de recaudos de nuestro sistema contributivo al Fondo General es la contribución sobre ingresos , la cual incide sobre los individuos y las corporaciones. El total estimado de recaudos de contribución sobre ingresos para el año fiscal 2013-14 asciende a $4,378 millones, lo cual representa el 45% del total de recaudos proyectados del Fondo General. Estos estimados de la contribución sobre ingresos incluyen ciertos cambios y ajustes propuestos en la determinación de la misma.

Individuos

En el caso particular de la contribución sobre ingresos de individuos se proponen solamente dos medidas con el fin de redistribuir la carga contributiva. Una de las medidas es imponer una sobre tasa especial de 2% al ingreso bruto de individuos que exceda de $200,000 que trabajen por cuenta propia en industrias, negocios, profesiones y comisiones. Esta medida podría afectar a 1,665 contribuyentes o el 0.9% de éstos. Otra de las medidas es limitar la deducción admisible por intereses de hipoteca hasta un tope de $35,000. Ambas medidas podrían representar $66 millones en recaudos adicionales. Conforme a lo anterior y a otros factores se estima que la contribución sobre ingresos de individuos deba alcanzar los **$2,071 millones** para el Año Fiscal 2013-14.

Corporaciones

Con respecto a la contribución sobre ingresos de las corporaciones se proponen cinco cambios principales que se describen más adelante:

- Ajustes en el Cómputo del Ingreso Neto Alternativo Mínimo para la utilización de las pérdidas neta de operaciones (90% a 80%);
- En la contribución sobre ingresos regular se limita el uso de las pérdidas neta de operaciones a un 90%;
- Limitar la deducción con respecto a los cargos por servicios entre compañías relacionadas cuando el que hace el cargo es una entidad no dedicada a negocios en Puerto Rico;
- Reinstalar las tasas contributivas correspondientes al Código de Rentas Interna de 1994;
- Ajuste en la Contribución Alternativa Mínima sobre Compras fuera de Puerto Rico;
- Incorporar a nuestro sistema contributiva una contribución adicional sobre el ingreso bruto;

Todas estas medidas intentan eliminar ciertos escapes contributivos que beneficiaban a las corporaciones para eludir el pago de impuestos. El estimado de recaudo por estas medidas es de $755 millones adicionales al Fondo General. Por tanto, la contribución sobre ingresos de corporaciones se estima en $2,094 millones. Otro de los renglones importantes es la contribución retenida sobre ingresos a los no residentes, el cual su estimado asciende a $820 millones. Una parte sustancial de este impuesto es pagado por las corporaciones manufactureras por el uso de patentes en el proceso de producción.

Arbitrios

Para el Año Fiscal 2013-14 el estimado total de recaudos por concepto de arbitrios es $3,067 millones, lo que representa el 32% del total de recaudos.

Arbitrios a las Corporaciones Foráneas

Reconociendo la grave situación fiscal y económica que heredó la presente Administración, se enmendó la Ley 153-2010 por medio de la Ley Núm. 2-2013, a los fines de extender el arbitrio a las corporaciones foráneas a una tasa de 4%. Esta decisión se tomó con el propósito de poder estabilizar las finanzas públicas y estimular el crecimiento económico. De acuerdo con el estatuto anterior se había establecido la siguiente estructura impositiva:

Año Fiscal	Tasa
2012	3.75%
2013	2.75%
2014	2.5%
2015	2.25%
2016	1.0%

A partir del 1 de julio de 2013 entrará en vigor la Ley 2 y se fijará la tasa a un 4%, lo que se proyecta que genere un aumento significativo en los recaudos. Cabe indicar que desde que entró en vigor la Ley 154-2010 este arbitrio ha sido una de las fuentes principales de recaudos del Departamento de Hacienda. Se ha estimado que para el Año Fiscal 2013-2014 los recaudos por este concepto alcancen a $1,956 millones, representando un aumento de 19% con relación al presente año fiscal.

Impuesto sobre Ventas y Uso

El impuesto sobre las ventas y uso (IVU) fue establecido mediante la Ley Núm.117-2006. La misma dispuso una tasa contributiva estatal de un cinco punto cinco (5.5%) por ciento del precio de compra de la partida tributable. El otro uno (1%) por ciento va dirigido a los municipios y el restante 0.5% se asigna a varios fondos establecidos mediante ley para el beneficio de los gobiernos municipales.

Como parte del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2013-2014 se propuso una legislación con el propósito de ampliar la cobertura del IVU eliminando ciertas exenciones ya que las mismas han erosionado la base del impuesto. De igual manera, el presupuesto recomendado para Año Fiscal 2013-2014 incluye medidas dirigidas a mejorar la captación del IVU mediante la modificación del sistema del certificado de revendedor para establecer un mecanismo de crédito y allegar recaudos del IVU relacionados a las compras realizadas a través del Internet

Por consiguiente, el impacto fiscal de estas medidas representa un total de recaudos por concepto del IVU de $1,546 millones.

Vehículos de Motor

Los recaudos de arbitrios sobre vehículos de motor comenzaron a aumentar a partir del Año Fiscal 2009-2010 cuando registraron un aumento de 12.8%, luego de reducirse por tres años consecutivos. Durante el periodo de julio a marzo del presente año fiscal los recaudos aumentaron a una tasa de 6.4%.

En el Año Fiscal 2013-2014 se espera que esta cantidad que ingresa al Fondo aumente de $20 millones a $25 millones. Considerando esto se ha estimado que los recaudos del Fondo General por concepto del arbitrio sobre vehículos de motor alcancen a **$432** millones durante el Año Fiscal 2013-2014

Bebidas Alcohólicas

Este renglón contributivo está compuesto de tres categorías de arbitrios sobre bebidas alcohólicas: cervezas, espíritus destilados y vinos. Para el Año Fiscal 2013-2014 se proyecta que los recaudos por este concepto alcancen a $284 millones, lo que representa un aumento de 1.0%. Del total de recaudos, los arbitrios sobre las cervezas son el componente principal, representando el 74%.

Loterías

En Puerto Rico el mercado de loterías consta de dos segmentos principales: Lotería Tradicional y la Lotería Adicional, mejor conocida como la Lotería Electrónica.

Con respecto a la Lotería Electrónica, el Departamento de Hacienda contempla introducir nuevas modalidades de juegos para que sean atractivas para los jugadores mediante los cuales se allegarían al Fondo General aproximadamente $101 millones de dólares en total.

Cigarrillos

El Proyecto de la Cámara 896 dispone un arbitrio de $16.15 para el Año Fiscal 2013-2014 a base de lo cual se estima un recaudo adicional de $47 millones por este concepto. El total estimado de recaudos por el arbitrio a los cigarrillos es de $216 millones. No obstante, como parte de las iniciativas para allegar recursos a la Autoridad de Carretera y Transportación se destinarán $30 millones por concepto del arbitrio a cigarrillos.

Primas de Seguros

En la actualidad se impone un arbitrio a las primas de seguros de 4% a los aseguradores extranjeros que no poseen una oficina matriz en Puerto Rico. Como una de las medidas contenidas en el Presupuesto Recomendado 2013-2014, se propone gravar a una tasa de 1.0% al total de primas suscritas. El estimado de impacto fiscal de esta medida es de alrededor de $101 millones. No obstante, por recomendaciones de la Asamblea Legislativa se propuso excluir a ciertas primas y anualidades. Por tanto, una vez considerado estas exclusiones el estimado de recaudo se reduce a cerca de $47 millones.

IV. Presupuesto Recomendado Año Fiscal 2013-2014

El Presupuesto del Estado Libre Asociado para el Año Fiscal 2013-2014 que se encuentra ante la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa es el resultado de un análisis ponderado y mesurado para atender las necesidades de nuestro sistema de gobierno, y por ende, de nuestro Puerto Rico. Además, es el producto de la reflexión sobre las acciones fiscales y situaciones adversas del pasado reciente y lo que proyectamos hacia un futuro de bienestar y oportunidades de desarrollo para nuestros ciudadanos.

El mismo se dirige a atender la situación financiera del Gobierno, a cumplir con las obligaciones que surgen por ley y las que son de carácter programático y a implantar gradualmente los convenios colectivos existentes.

No podemos hablar del Presupuesto para el Año Fiscal 2013-2014 sin hacer una descripción de cómo se encuentra el Gobierno que recibió esta Administración. Para el año fiscal 2012-2013 vigente, recibimos un presupuesto con una deficiencia estimada de $2,200 millones que se compone de $1,107 millones de gastos del Presupuesto que fueron financiados ($775 millones de los GO's, $332 millones que fueron usados para los gastos del Tribunal General de Justicia), $140 millones de excesos de gastos proyectados sobre el presupuesto aprobado y $965 millones de recaudos sobreestimados. Por otro lado, encontramos un Sistema de Retiro colapsado que estaba comprometiendo el crédito del Estado Libre Asociado y el cumplimiento de futuras obligaciones hacia los pensionados. Otro aspecto relevante es la situación de quiebra en la que se encontró a la Autoridad de Carreteras, que apenas contaba con recursos para pagar su nómina y para otros gastos operacionales.

Sin embargo, hemos tomado acción para mitigar esa crisis fiscal y cerrar la brecha entre gastos y recaudos en el Fondo General, reestructurar las corporaciones públicas y reducir la dependencia de financiamientos para atender gastos de funcionamiento. En primer lugar, el Departamento de Hacienda tomó medidas como la implantación de una amnistía del IVU, auditorías y otras medidas que se estiman que reduzcan el déficit de recaudos en al menos $445 millones. Además, se establecieron medidas de control de gastos como la congelación de puestos de confianza y otros renglones de nómina, reducción en la contratación y la congelación de saldos libres, entre otros. Además, para salvar y proteger el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno se aprobó una reforma mediante la Ley 3 de 4 de abril de 2013 que estabiliza financieramente el sistema de pensiones y garantiza el cumplimiento de sus obligaciones futuras. Esta situación de los sistemas de pensiones no es ajena a otras jurisdicciones de los Estados Unidos. Estas medidas, además de balancear el presupuesto, tienen como objetivo reestablecer el crédito y la confianza hacia Puerto Rico en los mercados financieros. Este último objetivo es transcendental y es consenso en los analistas de *Brookings Institution*.[7 y 8]

---

[7] Artículo del 12 de junio de 2013, Brookings Institution titulado: "**Are Public Pensions Keeping Up with the Times?**" "The underfunding problem has two key components: First, by their own calculations, most states are not contributing enough to keep up with the pension promises they are making to their employees. Second, states' calculations seriously understate the extent of the funding problem. Most states assume that they will earn an average rate of return of 8 percent a year on their pension funds, a highly unlikely outcome in the current economic environment."

[8] Artículo del 14 de marzo de 2013, Brookings Institution titulado "**A Balanced Budget Should Take a Backseat to Real Reforms.**" "Isabel Sawhill says a budget solution should enact reforms to both taxes and entitlements now but

El Presupuesto 2013-2014 con cargo al Fondo General cumple con tres objetivos principales de esta Administración. En primer lugar, Responsabilidad Fiscal. Las asignaciones que están ante la consideración de la Asamblea Legislativa consideran $753 millones adicionales en el presupuesto del Fondo General para atender las responsabilidades fiscales de Puerto Rico. Este aumento en el presupuesto se utilizará para inyectar y solventar los Sistemas de Retiro del Gobierno Central y el de Maestros con aportaciones adicionales ascendentes a $235 millones que se distribuyen en $140 millones relacionados a la Ley 3-2013, $46 millones por concepto de aportaciones patronales al Sistema de Retiro, $29 millones por concepto de Retiro bajo la Ley 70-2011 y $20 millones para solventar el Sistema de Retiro de Maestros.

En cuanto a la Deuda Pública, hay aumentos en pagos ascendentes a $297 millones que se distribuyen en $171 millones para los bonos de la Autoridad de Edificios Públicos, $34 millones para los bonos de Obligaciones Generales (GO's), $14 millones para los TRAN's y $78 millones para el pago de otras líneas de crédito con el Banco Gubernamental de Fomento. Esta asignación al pago de la deuda pública es un paso significativo para restituir nuestro crédito si tomamos en consideración que durante el pasado año fiscal se había pospuesto la totalidad del repago de los bonos del Estado Libre Asociado.

Otros asuntos ineludibles que atiende este presupuesto es restituir a la Universidad de Puerto Rico la base de ingresos del Fondo General sobre la cual se hace el cómputo de su fórmula de presupuesto. Le corresponde a la UPR un presupuesto asignado por fórmula equivalente al 9.6% de las rentas netas promedio del Fondo General en los dos (2) previos años fiscales. El resultado es un aumento de $77.1 millones al mismo tiempo que se le devuelve su autonomía fiscal. Otro asunto de gran relevancia en este presupuesto es que se atiende el gasto real en el Departamento de Educación con una asignación adicional de $121 millones para restituir sobrantes federales no recurrentes en dicha agencia.

Los restantes $22.9 millones de aumentos en el presupuesto se distribuyen para atender otros gastos ineludibles como el pago de sentencias contra el Estado, la asignación por fórmula a la Rama Judicial, atender el área de seguridad pública mediante asignaciones adicionales a la Policía de Puerto Rico y para enfrentar deficiencias en el funcionamiento básico de otras agencias.

Si al presupuesto que está ante nuestra consideración de $9,770 millones le restamos los $753 millones antes descritos para atender obligaciones ineludibles, tenemos un presupuesto que es menor por $65 millones que el vigente de $9,082 millones. Los aumentos en el presupuesto van dirigidos a atender gastos que no podemos posponer y que fortalecen nuestra credibilidad fiscal y crediticia ya que fortalecen la operación de áreas esenciales del Gobierno y, a la vez, dependen menos del financiamiento para cubrir gastos de funcionamiento. En ese renglón hay que destacar que para el Año Fiscal 2013-2014 se contempla un financiamiento de solo $245 millones, que es $911 millones menor, que las líneas de crédito para funcionamiento contenidas en el presupuesto del 2010-2011.

En segundo lugar, atención a Áreas Programáticas. Este Presupuesto dirige sus recursos a las áreas prioritarias de esta Administración, incluyendo seguridad pública, salud, desarrollo económico y creación de empleos. En seguridad se está duplicando la inversión en equipo, servicios y materiales para la Policía, incluyendo revitalización de la flota aérea; se está cumpliendo con los requerimientos federales respecto a la reforma de la Policía, compra de chalecos, armas largas, reparación de patrullas, y otro equipo de seguridad al uniformado. Al Instituto de Ciencias Forenses

---

phase them in gradually so as not to undermine the recovery. Sawhill argues that whether or not the budget is balanced in ten years should not actually be the main priority for lawmakers; it should be restoring confidence that the government can come to agreement on major issues."

se le están asignando recursos adicionales para contratar personal pericial y para la compra de equipo con el objetivo de fortalecer las investigaciones para descifrar crímenes. La Guardia Nacional continuará con su programa de Escudo Costero para intervenir con el contrabando en los puntos de entrada de la Isla.

Además, con este Presupuesto se reclutarán 600 oficiales correccionales adicionales en el Departamento de Corrección y Rehabilitación para asegurar el funcionamiento de las instituciones del país. Estaremos implantando un Plan Piloto de Acceso Universal de Salud que progresivamente se expandirá a todo Puerto Rico. El Centro Médico de Puerto Rico recibirá asignaciones ascendentes a $7.3 millones para compra de equipo de la más avanzada tecnología en las áreas de neurología, radiología, y endoscopia. Igualmente, estamos asignando recursos para reclutar trabajadores sociales para fortalecer los servicios para combatir el maltrato a los niños, a los envejecientes y para protección adicional a las víctimas de violencia doméstica.

Igualmente, inyectaremos recursos al Registro de la Propiedad del Departamento de Justicia para agilizar las transacciones de bienes inmobiliarios y como consecuencia aumenten los recaudos al fisco por dicho concepto.

Por otro lado, con los cambios que hemos propuesto para la Autoridad de Carreteras, impactaremos positivamente a esta corporación pública de manera que se pueda dar el mantenimiento y desarrollo necesario a nuestra red vial y nuestros sistemas de transporte colectivo.

Estamos redirigiendo los recursos que tenemos a las áreas más necesitadas del país.

Tercero, NO hay Despidos de empleados públicos. Aún con los ajustes que se han enumerado, este presupuesto reconoce la labor de los empleados públicos asignando $60 millones para financiar gradualmente el impacto económico de los convenios colectivos y el pago del exceso de la licencia por enfermedad hasta cinco (5) días. Aun en el contexto de responsabilidad fiscal, este presupuesto no considera recortes de jornada laboral. Esto es posible con ajustes presupuestarios en partidas de servicios profesionales, congelación de puestos de personas que se retiran y otros gastos operacionales en los que debe mantener cautela y los cuales serán monitoreados desde la Asamblea Legislativa.

El Presupuesto Consolidado del Gobierno del Estado Libre Asociado incluye los Recursos del Fondo General antes descritos, Fondos Federales, Ingresos Propios, Fondos Especiales Estatales, Préstamos y Emisiones de Bonos y Otros Ingresos. Por primera vez en dos años fiscales se estará haciendo una emisión de bonos de $100 millones que serán distribuidos en el Fondo de Mejoras Públicas para atender proyectos de infraestructura en todo el país. Para el Año Fiscal 2013-2014 el presupuesto consolidado asciende a $29,066 millones.

Este es un presupuesto balanceado que está diseñado para atender con fondos recurrentes las obligaciones ineludibles corrientes del Gobierno y aquellas obligaciones que no son recurrentes, hasta donde es posible, se están atendiendo con fondos no-recurrentes. Esta Asamblea Legislativa tiene el propósito de aprobar favorablemente este presupuesto estableciendo como meta la recuperación fiscal y la eficiencia gubernamental a corto y a largo plazo. A esos efectos, estamos comprometidos con la incorporación de la tecnología, nuevas estrategias de gerencia gubernamental, y la aprobación futura de un presupuesto por desempeño. De esa manera podemos evaluar continuamente aquellos programas y agencias en su quehacer y determinar si son pertinentes al servicio de Puerto Rico.

V. Deuda Pública [9]

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico emite deuda principalmente para: proveer recursos para el desarrollo de mejoras públicas permanentes, el beneficio general de la población y para fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico. No obstante, como política pública de esta Administración es cumplir con los pagos del servicio de la deuda para mantenerlos a niveles razonables y dentro de lo que permite la Constitución.

Para materializar una visión de futuro que busca ofrecer los servicios que necesita la ciudadanía con un margen razonable de eficiencia, es necesario continuar con la construcción de mejoras permanentes y la adquisición de equipo. Esto permite proveer, renovar y mantener una infraestructura que promueva el desarrollo de nuestra economía y mejore la calidad de vida del pueblo. Para sufragar esa inversión estructural que beneficiará a la actual y futuras generaciones, se necesita del apoyo adicional de empréstitos que son pagaderos a largo plazo con el producto de los

[9] El Inciso es un resumen del tópico de Financiamiento contenido en el Informe sobre el Presupuesto Recomendado 2013-2014 preparado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. El documento completo puede ser accesado a través de la página web, http://www.ogp.gobierno.pr/, bajo el nombre de "Financiamientos Consolidados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

impuestos y tarifas que se cobran a los residentes y usuarios. Esto requiere velar porque se mantenga una clasificación crediticia del más alto nivel posible dentro de las limitaciones impuestas por el orden económico.

Crédito de Puerto Rico

La clasificación crediticia del Gobierno de Puerto Rico ha sufrido varias degradaciones durante los últimos dos años, según demuestra la tabla a continuación. Esta tabla compara las clasificaciones del Gobierno Central – bonos de Obligaciones Generales, para los cuales la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado están comprometidos para el pago del principal y los intereses de los bonos:

Clasificación Crediticia de Puerto Rico

Degradaciones 2010 a 2012

	Diciembre 2012	Diciembre 2011	Diciembre 2010
Moody's	Baa3	Baa1	A3
Standard & Poor's	BBB	BBB	BBB-
Fitch	BBB+	BBB+	N/R

Deuda Pública y sus Componentes

La deuda pública se compone de deuda constitucional, deuda pagadera de asignaciones legislativas, deuda pagadera del impuesto de ventas y uso ("IVU"), deuda de las corporaciones públicas y deuda de los municipios.

Componente	Millones de dólares
Deuda Constitucional	$1,264
Deuda pagadera del IVU y asignaciones legislativas	$1,537
Deudas garantizadas por el Gobierno Central	$101
AEP	$1,041
Otras Corporaciones Públicas	$1,542
Municipios	$334
Deuda que no graba el erario público	($150)

Componentes de la Deuda Pública

Al 30 de junio de 2012, la deuda total del Gobierno de Puerto Rico (Agencias del Gobierno Central, Municipios y Corporaciones Públicas), alcanzó $69,947.9 millones, reflejando un crecimiento absoluto de $5,669 millones o 8.82% en un solo año fiscal.

Deuda Constitucional

El monto de la deuda del Gobierno Central está limitado constitucionalmente. El límite establecido requiere que el servicio de la deuda no exceda 15% del promedio de los ingresos internos correspondientes a los dos años fiscales anteriores al que se emite la deuda. Al 30 de junio de 2012, el Gobierno Central tenía un margen disponible para servicio de deuda constitucional adicional de 2.30%. Este margen permite emitir deuda constitucional adicional cuyo servicio anual ascienda a $175 millones.

Deuda Pagadera de Asignaciones Legislativas

La deuda incurrida por el gobierno, cuyo pago no compromete el poder de imponer impuestos del estado, es lo que se conoce como deuda pagadera de asignaciones legislativas. Esta deuda se compone de: bonos emitidos por la Corporación para el Financiamiento Público ("CFP"); financiamientos con el BGF y con terceros; y deuda emitida a través de COFINA que es pagadera del IVU, mediante el Fondo de Interés Apremiante ("FIA").

El monto total de esta deuda al 30 de junio de 2012 ascendía a:

a) $3,160 millones pagadero del Fondo General a través de asignaciones legislativas
b) $15,224 millones pagaderos del FIA – bonos de COFINA
c) $758 millones a través de una combinación de asignaciones legislativas y/o FIA.

Deuda de los Municipios

Al 30 de junio de 2012, el total de la deuda de los municipios alcanzó la cifra de $3,872 millones, un aumento de 9.4% con respecto a junio de 2011.

Deudas de las Corporaciones Públicas

La deuda de las corporaciones públicas, pagaderas de sus propios ingresos, están regidas mediante los contratos de fideicomisos que cada una de las corporaciones públicas suscribe con los inversionistas a través de uno o más fiduciarios.

Al cierre del Año Fiscal 2012, la deuda agregada de bonos de estas corporaciones públicas ascendía a $22,594.5 millones. El servicio máximo agregado de la deuda era de $2,092.7 millones, y el ingreso agregado mínimo requerido en los contratos de fideicomiso sumaba $2,446.4 millones. En comparación, en el Año Fiscal 2011 la deuda agregada de bonos de estas corporaciones públicas ascendía a $19,721.6 millones y el ingreso agregado requerido sumaba $1,640.1 millones. Esto representa un aumento de 14.6% en el balance de deuda agregada por concepto de bonos, y 49.2% en el nivel agregado de ingresos requeridos en dichos contratos.

Corporación	Balance en bonos por pagar (6/30/12) (a)	Servicio máximo en cualquier año y otros requisitos	Ingresos requeridos (b)
AEE	$8,234	$563	$676
ACT (c)	$5,117	$347	$524
AEP (f)	$4,372	$961	$961
AAA (d)	$4,092	$91	$109
CFI	$222	$26	$32
UPR	$511	$55	$83
AP (e)	$46	$49	$62
TOTAL	$22,595	$2,093	$2,446

i. **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ("AAA")**:

Al cierre del Año Fiscal 2012, la AAA culminó sus operaciones con una pérdida operacional de $136.8 millones, y un incremento en activos netos de $64.5 millones. La deuda pública total de la AAA al 30 de junio de 2012 (excluyendo el refinanciamiento de la deuda bajo la Ley 164 del 17 de diciembre de 2001), ascendía a $4,651.9 millones, de los cuales $4,092.1 millones representaba deuda de emisiones de bonos y $559.8 millones representaba otras obligaciones.

En febrero de 2012 la AAA emitió bonos por un total agregado de $2,095.6 millones bajo su nuevo contrato de fideicomiso ("Master Agreement of Trust") fechado el 1 de marzo de 2008, enmendado el 15 de febrero de 2012 y bajo su Resolución de Bonos Núm. 1583, fechada el 7 de diciembre de 1995.

ii. **Autoridad de los Puertos ("AP")**:

Los estados financieros preliminares de la AP al cierre del Año Fiscal 2012 reflejaron una pérdida operacional de $26.5 millones, y una reducción en activos netos de $6 millones (información financiera preliminar no auditada). La deuda pública total de la AP, al 30 de junio de 2012, ascendía a $283.0 millones de los cuales $46.3 millones representaba deuda de emisiones de bonos y $236.7 millones representaba otras obligaciones.

iii. **Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE"):**

La AEE posee y opera el sistema eléctrico del país. Actualmente, la AEE sirve a un total aproximado de 1.4 millones de clientes. La AEE cerró el Año Fiscal 2012 con una reducción en activos netos de $281.3 millones (información financiera preliminar no auditada). De conformidad con su contrato de fideicomiso, la AEE cerró dicho año fiscal con un ingreso neto de $677.9 millones (información financiera preliminar no auditada).

La deuda pública total de la AEE, al 30 de junio de 2012, ascendía a $8,848.9 millones de los cuales $8,234.1 millones representaba deuda de emisiones de bonos y $614.8 millones representaba otras obligaciones.

iv. **Autoridad de Carreteras y Transportación ("ACT")**:

La ACT posee y opera el sistema de autopistas y principales carreteras del país. La ACT cerró el Año Fiscal 2012 con una pérdida operacional de $517.2 millones y una reducción en activos netos de $362.5 millones. La deuda pública total de la ACT, al 30 de junio de 2012, ascendía a $6,998.9 millones, de los cuales $5,116.8 millones representaba deuda de emisiones de bonos y $1,882.0 millones representaba otras obligaciones.

v. **Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura ("AFI")**:

Los recursos económicos de AFI provienen principalmente de los primeros recaudos del arbitrio sobre el ron producido en Puerto Rico y vendido en los Estados Unidos, los cuales son cobrados por el Gobierno Federal y devueltos al Gobierno de Puerto Rico. Según dispuesto por la Ley Núm. 44, según enmendada. Hasta el 2009, AFI recibía la cantidad de $90 millones por este concepto, y a partir del Año Fiscal 2010 en adelante deberá recibir la cantidad de $117 millones. Actualmente, estos recursos económicos están comprometidos principalmente para el pago del servicio de la deuda de una porción de sus bonos, los cuales han sido emitidos para asistir financieramente a la AAA.

Al 30 de junio de 2012, la deuda pública de AFI ascendía a $2,514.2 millones, de los cuales $2,477.3 millones representaban el balance de bonos y $36.9 millones correspondían a otras obligaciones. Como parte de sus responsabilidades, AFI funge como el administrador financiero de los programas de los Fondos Rotatorios de Agua Limpia y Agua Potable con una cartera de préstamos con una cantidad máxima autorizada combinada de $701.1 millones y un balance agregado ascendente a $450.0 millones, al 30 de junio de 2012.

vi. **Compañía de Fomento Industrial ("CFI")**:

La CFI fue creada principalmente para estimular la economía de Puerto Rico mediante la formación de nuevas empresas locales y promover en Puerto Rico la inversión de capital externo. Al 30 de junio de 2012, la CFI tenía una deuda total de $310.2 millones, de los cuales $222.4 millones representaban deudas de emisiones de bonos y $88 millones de otras deudas.

vii. **Autoridad de Edificios Públicos ("AEP")**:

La AEP supervisa el diseño y construcción de facilidades que son arrendadas a agencias, departamentos e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La deuda en bonos de la AEP al 30 de junio de 2012 asciende a $4,372.1 millones. Además, mantiene seis líneas de crédito con el BGF con un balance adeudado de $137.4 millones: tres de estas líneas de crédito financian parte de su actual Programa de Mejoras Permanentes.

viii. **Universidad de Puerto Rico ("UPR")**:

La UPR, con aproximadamente 57,475 estudiantes durante el primer semestre del año académico 2012-2013 y es la principal institución educativa de Puerto Rico. La principal fuente de ingresos de la UPR lo son las asignaciones mediante fórmula (9.6% del promedio de los ingresos del Fondo General durante los dos años fiscales previos a cada asignación) que recibe anualmente del Gobierno Central.

Al 30 de junio de 2012, la UPR tenía una deuda total de $585.9 millones, incluyendo $75.2 millones en obligaciones con el BGF. Estas cantidades no incluyen la deuda de Servicios Médicos Universitarios con el BGF, por aproximadamente $18.2 millones a esa misma fecha, la cual está garantizada por la UPR.

ix. **Corporación Financiamiento Público ("CFP")**:

La CFP fue creada como subsidiaria del BGF, mediante la Resolución 5044 del 12 de diciembre de 1984, como un mecanismo alterno para financiar las necesidades de ciertas instrumentalidades gubernamentales. Desde su creación, la CFP se ha utilizado como mecanismo para colocar deuda en el mercado de bonos.

El servicio de deuda de los bonos emitidos por la CFP es pagadero principalmente de asignaciones legislativas anuales. En agosto de 2011 se emitió la Serie 2011A por un total de $242,430,000, y esta serie refinanció parte de AAA Súper-Acueducto y los nuevos bonos de esta serie se emitieron bajo las disposiciones de la Ley Núm. 164. Posteriormente, en diciembre de 2011, se emitió la Serie 2011B por un total de $437,645,000 y esta serie refinanció la Serie 2003C (bajo Hacienda), la Serie 2004 A (bajo OMEP), la Serie 1999 (bajo AFASS) y parte de AAA Súper-Acueducto de la Serie 2004A. De esta serie, $274,945,000 se emitieron bajo las disposiciones de la Ley Núm. 164 y $162,700,000 es lo que queda vigente del Súper-Acueducto de la AAA. Finalmente, en junio de 2012, se emitieron $410,665,000 y esta serie refinanció parcialmente las Series 2003 y 2004 de Autoridad de Puertos y lo que quedaba vigente bajo la Ley 164. De esta serie, $278,971,000 se emitieron bajo la Ley 164 y $131,694,000 bajo la Autoridad de Puertos. El total de $1,090,740,000 es lo único que queda vigente bajo CFP en estos momentos.

Mecanismo de reestructurar servicio de deuda

Para el Año Fiscal 2014 se está contemplando realizar una reestructuración del servicio de deuda para el Gobierno Central de aproximadamente $550 millones y así aliviar la carga que continúa teniendo el presupuesto del Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que la R.C. de la C. 228, que corresponde a las Asignaciones Especiales, respectivamente, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales (municipios) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida a la luz de las Vistas Públicas celebradas, así como toda la documentación provista por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Esta Comisión concluye que la R.C. de la C. 228, que corresponde a las Asignaciones Especiales, respectivamente, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, no tiene un impacto fiscal negativo ya que la asignación presupuestaria fue evaluada responsablemente por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y cuenta con el aval del Departamento de Hacienda y la Junta de Planificación.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido a garantizar la seguridad y solvencia de las finanzas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para proveerle a las diferentes agencias, corporaciones, departamentos e instrumentalidades del Estado los recursos necesarios para cumplir con sus compromisos de ley, programáticos y otros deberes ministeriales. Este Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2013-2014 fue confeccionado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, quien, cumpliendo con su responsabilidad, evaluó cada una de las peticiones presupuestarias que se hicieron y preparó recomendaciones de presupuesto conforme a las obligaciones existentes vis a vis los recursos fiscales disponibles. Posteriormente, este Senado tuvo la oportunidad de evaluar cada una de las asignaciones incluidas en el Presupuesto Recomendado y examinar de primera mano con las agencias citadas a vista pública y ejecutiva las partidas presupuestarias necesarias para el funcionamiento del Gobierno durante el próximo año fiscal. De ese análisis adicional que ha hecho este Cuerpo es que surge la recomendación para la aprobación de esta medida.

Entendemos que la R.C. de la C. 228 cumple con el propósito de asignar los recursos necesarios para el funcionamiento del Gobierno, cumplir con obligaciones fiscales ineludibles, y representa un presupuesto transicional para reducir la dependencia de los financiamientos para cubrir gastos operacionales. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **R.C. de la C. 228**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 229, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desembolsar los fondos que sean necesarios para el pago de las correspondientes liquidaciones a los empleados que presenten solicitudes de retiro, antes del 30 de junio de 2013, ante la Administración de los Sistemas de Retiro y para disponer que la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, también sea utilizada para asignar los fondos necesarios para el pago de dichas liquidaciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 146 del 21 de noviembre de 2011, autorizó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP") a asignar a las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los fondos necesarios para que el Administrador del Programa, creado en

virtud de la Ley 70-2010, conocida como la "Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento", pudiera conceder los incentivos económicos u otros beneficios a los empleados que se acogieron al programa de retiro temprano o separación voluntaria de sus empleos en el Gobierno del Estado Libre Asociado. A estos fines, dicha Resolución ordenó a la OGP a consignar la totalidad de estos fondos en el Presupuesto del Año Fiscal 2011-2012. No obstante, si la totalidad de estos fondos no pudieran consignarse en dicho Año Fiscal, la cantidad que faltara o la totalidad de los recursos serían asignadas con cargo a cualquier otro fondo, presupuesto futuro o línea de crédito. Cónsono con lo allí dispuesto, se estableció en el Banco Gubernamental de Fomento una línea de crédito por cien millones de dólares ($100,000,000) para estos propósitos.

Por otro lado, a partir de la aprobación de las enmiendas recientes a la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, la cual crea el "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se establece un proceso de presentación de solicitudes para que todo participante del Sistema de Retiro que interese solicitar una transacción de retiro antes de la fecha de preservación de beneficios del 30 de junio de 2013, deberá presentar ésta ante la Administración de los Sistemas de Retiro para los Empleados del Gobierno y la Judicatura. En vista de lo anterior, se anticipa la posibilidad de que, antes de la fecha límite establecida, un número significativo de empleados(as) elegibles, fuera del patrón ordinario, presentarán solicitudes de retiro ante la Administración de los Sistemas de Retiro. Como consecuencia de ello, se hace necesario asignar los fondos para el pago correspondiente a las liquidaciones por licencia regular y licencia de enfermedad a los empleados(as) que soliciten retirarse antes de dicha fecha.

Aunque a largo plazo, si se maneja eficientemente, esto podría representar una reducción en la carga del Fondo General, este efecto se perdería como consecuencia de la obligación del pago global de la liquidación de licencias de los empleados que se acojan al retiro en un corto periodo. A su vez, se vería limitada la capacidad del Estado de reemplazar parcialmente aquellos empleados en áreas críticas que prestan servicios indispensables a la ciudadanía.

Por tal razón, esta Resolución Conjunta autoriza a la OGP a utilizar y asignar a las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los fondos existentes en la línea de crédito establecida al amparo de la Resolución Conjunta Núm. 146 del 21 de noviembre de 2011, para el pago de las correspondientes liquidaciones de los empleados que soliciten retirarse antes del 30 de junio de 2013, de forma tal que no se agrave aún más la condición fiscal del Fondo General.

Por lo tanto, el uso de tal línea queda autorizado tanto para sufragar los costos del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, como para los pagos de las liquidaciones de los empleados que soliciten retirarse antes del 30 de junio de 2013, por virtud de la Ley 3-2013, de aquellas agencias que no cuenten con fondos en su presupuesto para pagar las mismas, y así lo certifiquen a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a utilizar la línea de crédito creada en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 146 del 21 de noviembre de 2011, para los siguientes propósitos:

(a) Asignar los recursos necesarios que las agencias requieran para realizar los pagos relacionados al Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010.

(b) Asignar los recursos necesarios para el pago de la liquidación de los empleados que soliciten retirarse antes del 30 de junio de 2013, por virtud de la Ley 3-2013, a aquellas agencias que no puedan cumplir con dichas liquidaciones por carecer de

fondos para esos propósitos en sus presupuestos, y así lo certifiquen a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 229 de conformidad al Entirillado Electrónico que se acompaña con este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 229 (en adelante, "R.C. de la C. 229") tiene como propósito autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desembolsar los fondos que sean necesarios para el pago de las correspondientes liquidaciones a los empleados que presenten solicitudes de retiro, antes del 30 de junio de 2013, ante la Administración de los Sistemas de Retiro y para disponer que la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento para sufragar el "Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento" creado en virtud de la Ley 70-2010, también sea utilizada para asignar los fondos necesarios para el pago de dichas liquidaciones.

DEPONENTES

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación de la R.C. de la C. 229, solicitó y recibió comentarios en torno a la referida pieza legislativa de las siguientes agencias:

- Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados de Gobierno y la Judicatura
- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico

ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y LA JUDICATURA

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados de Gobierno y la Judicatura sometió sus comentarios sobre la medida con fecha de 29 de mayo de 2013. En la misma, indican que la Administración de los Sistemas de Retiro confronta una grave crisis en sus recursos económicos que ha causado que tengan una proporción de activos y pasivos más baja que en años anteriores. Más aun, indican que en un futuro cercano no tendrán los fondos suficientes para pagar sus obligaciones que incluyen el pago de liquidaciones de los empleados que solicitan retirarse.

Al evaluar la presente medida, la Administración de los Sistemas de Retiro entiende que la R.C. de la C. 229 es beneficiosa para el Fondo de los Sistemas de Retiro. Indican que endosan la medida ya que no perjudica el Fondo de ninguna manera, sino que representa una ayuda para el pago de las liquidaciones de los empleados que soliciten retirarse. No obstante, recomiendan auscultar la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ya que la medida afecta a dicha entidad directamente.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, la "OGP") envió comentarios sobre la R.C. de la C. 229 con fecha de 15 de mayo de 2013. Al respecto, indican que mediante la Ley 70-2010, conocida como la "Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento" se creó un Programa para que los empleados elegibles pudiesen retirarse o separarse voluntariamente de su empleo en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cambio de una pensión temprana, un incentivo económico, y otros beneficios. Para participar de dicho Programa, los empleados podían solicitar retiro durante los períodos de elección de 30 días que estableciera el Administrador del Programa, en o antes del 31 de diciembre de 2012. Por su parte, la Ley 3-2013 enmendó la Ley Núm. 447 de 5 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" que crea el Sistema de Retiro, estableciendo la fecha de 30 de junio de 2013 como fecha límite para la presentación de solicitudes de todo participante del Sistema de Retiro que le interese solicitar retiro bajo ciertas disposiciones de la referida Ley 3. Anticipando un número significativo de empleados elegibles, se hace necesario asignar fondos para el pago correspondiente de las liquidaciones por licencia regular y licencia de enfermedad a los empleados que soliciten retiro antes de dicha fecha.

La OGP, luego de la evaluación de la medida, considera que el mecanismo de utilizar una línea de crédito ya existente es la manera más eficiente para asegurar los fondos necesarios para cumplir con los propósitos tanto de la Ley 70-2010 como de la Ley 3-2013. Esto aseguraría que se tramiten los pagos a la vez que neutralizaría el impacto de tal desembolso ya que no afectaría el flujo de caja del Estado. Asimismo, la línea de crédito permitiría distribuir el impacto de las liquidaciones esperadas a través de un período de tiempo más largo y maximizaría la utilización de los recursos del Estado. Por tal razón, y para estabilizar las deficiencias existentes responsable y conscientemente, recomiendan la aprobación de la R.C. de la C. 229.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, "BGF") envió comentarios en torno a la R.C. de la C. 229 con fecha de 13 de junio de 2013. En dicha comunicación, indican que el BGF sirve de agente fiscal y asesor financiero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo que le corresponde velar por la fortaleza crediticia y financiera del Gobierno Central y sus instrumentalidades. La presente administración ha tomado medidas a corto y a largo plazo para fortalecer nuestras finanzas públicas de cara al déficit estructural de aproximadamente $2,200 millones del Fondo General con el que se encontró la presente Administración al comienzo de este año.

En cuanto a la R.C. de la C. 229, el BGF señala que la línea de crédito creada por la Resolución Conjunta 146-2011 fue establecida originalmente para asignar recursos a las agencias para los empleados que se acogieran a las disposiciones del Programa de Incentivos, Retiro y Adiestramiento aprobado mediante la Ley 70-2010. Además, con la aprobación de la Ley 3-2013, se redujo significativamente el déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro, y como resultado, el impacto de dicho déficit sobre el Fondo General. A tenor con la referida Ley 3-2013, se anticipa el retiro de muchos empleados públicos. Actualmente la línea de crédito creada bajo la R.C. 146-2011 cuenta con un balance adeudado de $65 millones. Por todo lo anterior, el BGF endosa la aprobación de la R.C. de la C. 229.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 70-2010, conocida como la "Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento", estableció los mecanismos para que los empleados elegibles que desearan retirarse o separarse voluntariamente del servicio público pudieran hacerlo. A través de tres componentes, el Programa permitió que los empleados se pudieran separar de sus empleos, recibiendo incentivos económicos como cubierta de plan médico por un año; retiro incentivado con derecho a una pensión mayor; o la alternativa entre hasta seis (6) meses de sueldo con oportunidad para trabajar voluntariamente, o seis (6) meses de sueldo, en el caso de aquellos que cumplen con la edad para retirarse pero no con los años cotizados por servicio, para pagar por el tiempo de servicio no cotizado y poder acogerse a una pensión más alta. La referida Ley 70-2010 facultó al Administrador del Programa a establecer Períodos de Elección de treinta (30) días, el primero en o antes del 30 de octubre de 2010, y cualquier período adicional de treinta (30) días en o antes del 31 de diciembre de 2012.

El propósito principal de este Programa era el reducir los gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado. El Artículo 8 de la Ley estableció que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) incluiría en la propuesta de presupuesto anual las cantidades necesarias para cubrir el pago de las pensiones y de las aportaciones patronales. Posteriormente, mediante la Resolución Conjunta 146-2011, se autorizó a la OGP a desembolsar los fondos que fueran necesarios para cubrir dichos pagos según establecido en el Presupuesto del Año Fiscal 2011-2012. De no poder consignar la totalidad de los fondos, se decretó que "…la cantidad faltante o la totalidad de los recursos serán asignadas con cargo a *cualquier otro fondo, presupuesto futuro o línea de crédito*". Por dicho motivo, se creó una línea de crédito en el Banco Gubernamental de Fomento (BGF) de cien millones de dólares ($100,000,000) para que los desembolsos producto de las liquidaciones de los empleados que se acogieran a su retiro pudiesen llevarse a cabo según requerido por la referida Ley 70 sin impactar adversamente el flujo de caja del Fondo General. Según el BGF, a la fecha del 10 de junio de 2013, la mencionada línea de crédito tenía un balance adeudado de $65 millones.

Esta Administración, al tomar posesión, se encontró con un estado fiscal crítico y en grave necesidad de medidas correctivas y paliativas. El Ejecutivo, junto con esta Asamblea Legislativa, reconoció y se comprometió con el Pueblo de Puerto Rico a reducir la grave crisis que enfrentaban el Fondo General, los Sistemas de Retiro y la economía general del País. Por tal razón, el presente Presupuesto Recomendado incluye el repago de alrededor de $600 millones en deuda pública para mejorar la situación fiscal del Gobierno Central y de las Agencias e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado.

El 4 de abril de 2013 se firmó la Ley 3-2013 para rescatar el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y garantizar la subsistencia y la salud fiscal, económica y social del País. En aras de continuar esta honorable labor de corregir la crisis financiera y mejorar las condiciones sociales y económicas de todos los puertorriqueños, la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 229 tiene el propósito de autorizar a la OGP a desembolsar los fondos que sean necesarios para el pago de las correspondientes liquidaciones a los empleados que presenten solicitudes de retiro en o antes del 30 de junio de 2013. Además, dispone que se utilice la línea de crédito establecida mediante la R.C. 146-2011 para asignar los fondos necesarios para el pago de dichas liquidaciones para reducir el impacto en el Fondo General de estos desembolsos y así ayudar a mejorar la situación fiscal de la Isla. Actualmente, dicha línea de crédito cuenta con un balance disponible de $34.9 millones, según el memorial del BGF.

Luego de analizar los comentarios de la Administración de los Sistemas de Retiro, del BGF, y de la OGP, reconocemos que se estima que una alta cantidad de empleados soliciten acogerse al retiro voluntario antes del 30 de junio. Además, reconociendo la disponibilidad de $34.9 millones en la línea de crédito creada bajo la R.C. 146-2011, consideramos beneficioso y necesario para la estabilidad del Fondo General la utilización de dicha línea de crédito para los desembolsos requeridos bajo la Ley 70-2010 y la Ley 3-2013.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Por el contrario, la utilización de una línea de crédito rotativa con balance disponible de $34.9 millones, en la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, es la manera más eficiente para asegurar los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de la Ley 70-2010 y la Ley 3-2013.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se concluye que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los Municipios de ninguna manera. Los fondos que se utilizarán para los desembolsos contenidos en la R.C. de la C. 229 provienen de una línea de crédito en el Banco Gubernamental de Fomento creada bajo la R.C. 146-2011.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios para cumplir cabalmente con nuestros empleados y servidores públicos, mientras se garantiza la seguridad y solvencia del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por dicho motivo, entendemos que la utilización de la línea de crédito creada por la R.C. 146-2011 es la manera más eficiente de distribuir el impacto que puedan tener los desembolsos a los empleados que se acojan al retiro voluntario, a la vez que maximiza la utilización de los recursos del Estado y permiten la solvencia y estabilidad del Fondo General. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 229, según el entirillado electrónico que se acompaña con este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 230, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2013-2014; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se fija el Presupuesto de Gastos Especiales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes al Año Fiscal 2013-2014.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales las cantidades que se detallan a continuación:

1.	**Comisión Industrial**		
	a.	Para cubrir Gastos de Funcionamiento, Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada.	$24,763,000
		Subtotal	**$24,763,000**
2.	**Negociado de la Lotería de Puerto Rico del Departamento de Hacienda**		
	a.	Para cubrir Gastos de Funcionamiento de la Lotería de Puerto Rico, Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1935, según enmendada.	$23,568,000
	b.	Para cubrir Gastos de Funcionamiento de la Lotería Adicional, Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada.	$3,223,000
		Subtotal	**$26,791,000**
		Total	**$51,554,000**

Sección 3.-Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", de cualquier otro plan de retribución que se apruebe por la Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos. A tales efectos, se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como "Resolución Conjunta Especial de Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014".

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2013."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la

Cámara Núm. 230 (en adelante, la R.C. de la C. 230), según el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 230 tiene el propósito de fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2013-2014; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

DEPONENTES

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado, como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió ponencias escritas en torno a la R. C. de la C. 230 de los siguientes deponentes:

- Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, representado por el señor José R. Coleman Tió, Vicepresidente Ejecutivo y Asesor Legal General;
- Oficina de Gerencia y Presupuesto, representada por el señor Carlos D. Rivas Quiñones, Director.

Banco Gubernamental de Fomento

El Banco Gubernamental de Fomento (en adelante "BGF") fue creado mediante la Ley Núm. 17 el 23 de septiembre de 1948 con el propósito de velar por la fortaleza crediticia y financiera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fiscalizando una evolución balanceada de las finanzas públicas.

Durante el inicio de la primera sesión de la 17ma. Asamblea Legislativa el Fondo General enfrentaba un déficit estructural de aproximadamente $2,200 millones para el Año Fiscal 2012-2013. El BGF debido a que la R. C. de la C. 230 es una resolución que asigna fondos a ciertas agencias que no fueron incluidas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el año 2013-2014, reconoce deferencia a la posición de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y estima la importancia de la posición del Departamento de Hacienda por ser la entidad responsable de la recaudación de fondos para el fisco.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP") expone que el presupuesto de la Comisión Industrial de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", la cual dispone que sus gastos operacionales provendrán de una aportación que no podrá exceder el cuatro (4) por ciento de las primas cobradas por la Corporación del Fondo de Seguro del Estado a los patronos.

La presente pieza legislativa le asigna a la Comisión la cantidad de veinticuatro millones setecientos sesenta y tres mil dólares ($24,763,000.00) para sufragar sus gastos operacionales durante el Año Fiscal 2013-2014. El presupuesto del Negociado de la Lotería del Departamento de Hacienda se fija según dispone la Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1935 y la Ley Núm. 10 del 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional". Para cumplir con las disposiciones de las mencionadas leyes, a través de esta Resolución

Conjunta se establecen las asignaciones que recibirán las actividades de la Lotería para el Año Fiscal 2013-2014. La Lotería Tradicional tendrá una asignación de veintitrés millones quinientos sesenta y ocho mil dólares ($23,568,000.00) y a la Lotería Electrónica se le asigna tres millones doscientos veintitrés mil dólares ($3,223,000.00).

De modo que la R. C. de la C. 230 no representa impacto fiscal sobre los ingresos al Fondo General, por lo que la OGP recomienda la aprobación de la misma.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 230 pretende fijar el presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no están contempladas en la Resolución Conjunta de Presupuesto General, para el Año Fiscal 2013-2014 y por consiguiente autorizar al Secretario de Hacienda a disponer el proceso de pago de los sueldos de los empleados a pagar de los Fondos Especiales Correspondientes. Se autoriza al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales veinticuatro millones setecientos sesenta y tres mil dólares ($24,763,000.00) para cubrir Gastos de Funcionamiento de la Comisión Industrial, conforme las disposiciones de la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada. Para cubrir Gastos de Funcionamiento de la Lotería de Puerto Rico, conforme las disposiciones de la Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1935, según enmendada, se asigna la cantidad de veintitrés millones quinientos sesenta y ocho mil dólares ($23,568,000.00). Para cubrir gastos de Funcionamiento de la Lotería Adicional, conforme la Ley Núm. 10 del 24 de mayo de 1989, según enmendada, se asigna la cantidad de tres millones doscientos veintitrés mil dólares ($3,223,000.00). La suma de estas asignaciones asciende a cincuenta y un millones quinientos cincuenta y cuatro mil dólares ($51,554,000.00). Por otro lado, los sueldos de los empleados de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta cumplirán con las disposiciones de la Ley 184-2004 conocida como la "Ley de la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

El Departamento de Hacienda (en adelante "Departamento" o "Hacienda") expone que durante el mes de junio del año 2013 la Lotería Electrónica aumentará la oferta de juegos de números, dichos cambios ubican la Lotería de Puerto Rico a la par con otras loterías de los Estados Unidos y Europa. Durante el año fiscal 2013 se reemplazaron todos los terminales en la venta de jugadas, además se instalaron cincuenta terminales para ser operados por los jugadores sin intervención del vendedor, resultando un total de 146 agentes nuevos. Por otro lado, en cuanto a la Lotería Tradicional de Puerto Rico se establecieron medidas relacionadas a la participación tanto externa como interna, es decir que se incluye la participación de instituciones benéficas afiliadas a Fondos Unidos.

En cuanto a la situación del año fiscal 2012-2013 el presupuesto aprobado consistía de $221.2 millones, de los cuales $152.6 millones corresponden a la Resolución Conjunta del Fondo General, $37.8 millones a Asignaciones Especiales, $28.2 millones de Fondos Estatales y $2.5 millones de otros ingresos. Por lo que fue necesario realizar ciertos ajustes para cumplir con las obligaciones de la Lotería de Puerto Rico. A pesar de que no se realizó ajustes en la partida de asignación de Nóminas, Pagos por Servicios Públicos y en Anuncios. Se realizó una serie de ajustes en la Partidas de Asignaciones de las cuales se restó dinero con el propósito de balancear las partidas, las mismas son: la partida de Servicios Comprados a la cual se restó la cantidad de $548,130.00 de la cantidad aprobada de $11,202,000.00; la partida de Donativos, Subsidios y Distribuciones de la cual se restó la cantidad de $9,000.00 a la cantidad aprobada de $10,000.00; la partida de Materiales y Suministros de la cual se restó la cantidad de $42,030.00 de la cantidad aprobada de $1,023,000.00; en la partida de Compra de Equipo se restó la cantidad de $1,752,179.00

a la cantidad aprobada de $2,652,000.00; y la partida de Asignación Englobada se realizó un ajuste por la cantidad de $4,836,371.00 la cual se restó de la cantidad aprobada de $29,823,000.00.

Dichas reducciones en algunas partidas de asignación se llevaron a cabo para balancear otras partidas de asignaciones. En la partida de Gastos de Transportación se realizó un ajuste por la cantidad de $142,164.00 la cual se sumó a la cantidad asignada aprobada de $1,122,000.000, en la partida de Servicios Profesionales se sumó la cantidad de $1,046,825.00 a la cantidad asignada aprobada de $1,971,000.00, en la partida de Pago de Deudas de Años anteriores se sumó la cantidad de $156,350.00 a la cantidad asignada aprobada de $26,000.00, en la partida de Reserva Presupuestaria se sumó la cantidad de $4,074,361.00 y en la partida de Otros Gastos Operacionales, se realizó un ajuste por la cantidad de $1,046,825.00 la cual se sumó a la cantidad asignada aprobada de $1,915,000.00. Los ajustes y transferencias antes mencionadas constan en una reducción total de $762,000.00 de la cantidad de asignación aprobada de $152,687,000.00 resultando en un total final de $151,925.000.00.

Para el Año Fiscal vigente el Presupuesto fue reducido a $220.4 millones por la Oficina de Gerencia y Presupuesto impactando la asignación de la Resolución Conjunta del Fondo General a $151.9 millones. La cantidad reducida de $762,000.00 fue transferida a la Junta de Calidad Ambiental para subsanar la insuficiencia fiscal.

Para el Año Fiscal 2013-2014 el presupuesto recomendado asciende a $222,109,000.00 el cual se distribuye por origen de recursos entre la Resolución Conjunta del Fondo General con la cantidad de $144,509,000.00, la cantidad de $46,488,000.00 por parte de Asignaciones Especiales, y la cantidad de $31,106,000por parte de los Fondos Especiales Estatales, resultando en una cantidad total de $222,109,000. El mismo incluye $177,056,000 para gastos de funcionamiento, $16,632,000.00 para Susidios, Incentivos y Donativos y $27,000,000 para el pago del Servicio de la Deuda.

El Presupuesto presenta una disminución neta de $13.4 millones la cual es un 6% en gastos de funcionamiento. Dicha reducción responde a la disminución de recursos de la Resolución Conjunta del Fondo General. Por lo que se le solicita a la legislatura un aumento en la autorización para la utilización de $877,000.00 adicionales proveniente de Fondos Especiales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

De acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 a base de los comentarios ofrecidos por las agencias e instrumentalidades gubernamentales antes enumeradas en este Informe y luego de estudio y consideración, concluimos que la R. C. de la C. 230 no tiene impacto fiscal en el Fondo General porque los fondos que se distribuyen provienen de Fondos Especiales, los cuales están presupuestados fuera del Fondo General del Tesoro Estatal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se concluye que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los Municipios de ninguna manera. Los fondos que se utilizarán para los desembolsos contenidos en la R.C. de la C. 230 provienen de Fondos Especiales, los cuales están presupuestados fuera del Fondo General del Tesoro Estatal.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios para cumplir con los servidores públicos, mientras se garantiza la seguridad y solvencia del Fondo

General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por dicho motivo, entendemos que la utilización los Fondos Especiales es la manera más eficiente de cumplir con las disposiciones de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación sin enmiendas de la R.C. de la C. Núm. 230, según el Entirillado Electrónico que se acompaña con este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 231, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para disponer, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, creó un fondo de depósito del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la custodia del Secretario de Hacienda conocido como el Fondo de Emergencia. El propósito de este Fondo es reunir los recursos necesarios para afrontar las necesidades públicas inesperadas e imprevistas causadas por calamidades, tales como guerras, huracanes, terremotos, sequías, inundaciones y plagas, con el fin de proteger las vidas y propiedades de las personas, y el crédito público. Además, esta Ley establece que el Fondo de Emergencia ~~será~~ sea capitalizado anualmente por una cantidad no menor de un quinto del uno por ciento (0.2%) del total de la Resolución Conjunta del Presupuesto; que la referida aportación sea de una cantidad no menor del uno por ciento (1%) del total de las rentas netas del año fiscal anterior; y que el balance del mismo nunca exceda de ciento cincuenta millones de dólares ($150,000,000).

Puerto Rico tiene grandes oportunidades ante sí a pesar del escenario económico que se le presenta. Es por ello, que nuestra Administración propone la reactivación inmediata de la economía de Puerto Rico en función de un modelo de crecimiento sustentable, que produzca riqueza y empleo de manera sostenida, que nos permita exportar de forma competitiva, que apoye la capacidad de gestión individual, comunitaria y empresarial, y que estimule la creatividad.

El modelo económico, las políticas públicas y las acciones de nuestro Gobierno tienen como fin fundamental la movilización de la sociedad desde sus diferentes sectores (trabajadores, comunidades, empresarios, nuevos emprendedores, la Universidad) ~~en~~ a actividades de desarrollo económico que lleven al ~~país~~ País a gozar de niveles más altos de desarrollo ~~humano integral~~ social

y cultural, medido en términos de ingresos, ~~de~~ seguridad, ~~de salubridad~~ salud pública, de ambientes de vida idóneos y de una educación accesible y de excelencia.

Con el propósito de fomentar un desarrollo económico sostenido, y a los fines de cumplir con nuestra obligación de prestar servicios adecuados a la ciudadanía, esta Resolución Conjunta dispone, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ~~ingresarán~~ ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91, *supra*.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se dispone, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no se ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2013."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto, previo análisis y discernimiento, tiene el honor de rendir a este Augusto Cuerpo su informe en relación al Resolución Conjunta de la Cámara 231 (en adelante "R. C. de la C. 231") recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 231 dispone, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo de Emergencia (en adelante "Fondo") los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

DEPONENTES

Atendiendo su deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado solicitó comentarios escritos a las siguientes entidades y agencias gubernamentales:

- Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico
- Departamento de Hacienda de Puerto Rico
- Oficina de Gerencia y Presupuesto

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante "BGF") concurre con la OGP en torno a que existe una línea de crédito rotativa por la cantidad de ciento cincuenta millones de dólares ($150,000,000) con el propósito de nutrir ese Fondo, y la cual tiene disponible dos millones novecientos veintiocho mil quinientos ochenta y tres dólares ($2,928,583). Dado esto, se justifica a modo de excepción que no se aporte al Fondo de Emergencia durante el Año Fiscal 2013-2014.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP") indicó que el Fondo fue creado a los fines de reunir los recursos necesarios para afrontar necesidades públicas causadas por desastres

naturales, plagas, epidemias, guerras, entre otros. Asimismo, expresó que el Fondo debía ser capitalizado anualmente por una cantidad no menor del .2% del total de la Resolución Conjunta del Presupuesto, cuya aportación no sería menor del 1% del total de rentas netas del Año Fiscal anterior, y cuyo balance no debía exceder de ciento cincuenta millones de dólares ($150,000,000).

Igualmente, se indicó que a través de la Resolución Conjunta Núm. 168 del 11 de agosto de 2005, se autorizó la creación de una línea de crédito rotativa por la cantidad de ciento cincuenta millones de dólares ($150,000,000) con el propósito de nutrir el Fondo y atender cualquier situación imprevista de emergencia, por lo que de aprobarse esta medida, no quedamos desprovistos de atender cualquier situación en el momento que sea necesario.

Finalmente, expresó que debido a la situación fiscal que vive el País, todos los recursos deben ir dirigidos a atender las necesidades más apremiantes del Gobierno y a sostener sus operaciones. Aunque la OGP reconoce la importancia de capitalizar el Fondo, en este momento no es posible hacerlo sin el efecto de que tal acción conlleve un aumento en el déficit que hay que financiar. Actualmente el financiamiento contemplado en el Presupuesto Recomendado para el AF 2013-2014 es de doscientos cuarenta y cinco millones de dólares ($245,000,000).

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 231 funge como un componente más de las medidas propuestas por el Ejecutivo para el Presupuesto Recomendado del Año Fiscal 2013-2014. Su propósito es, que a modo de excepción, durante el Año Fiscal 2013-2014, no ingresen recursos al Fondo, según lo dispone la Ley Núm. 91, *supra.*

Esta herramienta presupuestaria es ya reconocida, dado a que ha sido utilizada como complemento del Presupuesto Recomendado por los pasados cuatro (4) años fiscales:

a. Resolución Conjunta 86-2012 del 2 de julio de 2012
b. Resolución Conjunta 59, 2011 del 1 de julio de 2011
c. Resolución Conjunta 67-2010 del 2 de julio de 2010
d. Resolución Conjunta 49-2009 del 30 de junio de 2009

En todas las medidas antes enumeradas, se autorizó una excepción equivalente a la contemplada en la R. C. de la C. 231 para retener una mayor cantidad de fondos en el Fondo General del Tesoro Estatal. Este Año Fiscal 2013-2014, el Ejecutivo ha decidido hacer uso nuevamente de esta herramienta fiscal ante la necesidad de darle un impulso a nuestra economía y en el ánimo de continuar con los esfuerzos de combatir la crisis económica que permea en el País. No obstante, recalcamos que el Fondo no ha quedado desprovisto, ya que en el año 2005, mediante Resolución Conjunta 168, *supra*[10], se autorizó la creación de una línea de crédito rotativa para nutrir este Fondo. Así, a través de esa línea de crédito el Gobierno puede atender la ocurrencia de cualquier evento súbito de emergencia cuando ello sea necesario.

[10] R. C. 168 Núm. 168-2005. "Para el año fiscal 2005-2006, se autoriza a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a establecer una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ciento cincuenta millones (150,000,000) de dólares, con el propósito de atender situaciones de emergencia o desastres que afecten a la Isla. Para fines de esta disposición, se considerarán emergencias o desastres, aquellos eventos cubiertos por las disposiciones de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, denominada 'Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico'."

De modo que se concurre con la opinión de OGP en torno a que todos los recursos deben dirigirse a atender las necesidades más apremiantes del Gobierno y a sostener sus operaciones. Y aunque se reconoce la importancia de capitalizar el Fondo, no es posible hacerlo sin tener que aumentar el financiamiento que actualmente se estima de aproximadamente doscientos millones de dólares ($200,000,000).

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida y los comentarios recibidos por las entidades gubernamentales mencionadas en esta medida. Luego de estudio y consideración, concluimos que la R. C. de la C. 231 no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales porque su propósito es decretar una excepción en la Ley que crea el Fondo de Emergencia y esta excepción no afecta fiscalmente a los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21), esta Comisión evaluó la presente medida a la luz de los comentarios recibidos por las instrumentalidades gubernamentales antes enumeradas en este Informe. Luego de estudio y consideración, concluimos que la R. C. de la C. 231 no tiene impacto fiscal negativo en el Fondo General del Tesoro Estatal porque el Fondo de Emergencia se nutre de una línea de crédito rotativa que puede ser usada en caso de una emergencia.

CONCLUSIÓN

Esta Administración tiene como fin primordial "la movilización de la sociedad desde sus diferentes sectores" de actividad económica para llevar al País a gozar de niveles más altos de desarrollo social, cultural, educativo, económico y de salud pública. La R. C. de la C. 231 complementa el conjunto de medidas presupuestarias del Ejecutivo para lograr cumplir este fin. Entendemos que su aprobación allegará más recursos al Fondo General, y por ende, redundará en mejores servicios a nuestros ciudadanos. Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas endosa la aprobación de la R. C. de la C. 231 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 232, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para disponer, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo Presupuestario fue creado por la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto". La misma establece que, comenzando con el Año Fiscal 1995-1996, el Fondo Presupuestario será capitalizado anualmente por una cantidad no menor del uno por ciento (1%) de las rentas totales del año anterior, disponiéndose que no podrá exceder del seis por ciento (6%) de la Resolución Conjunta del Presupuesto para el año en que se ordene el ingreso de dichos recursos al mismo. Asimismo, la referida Ley dispone que el Fondo sea utilizado para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para tal año no sean suficientes para atenderlas, y para honrar el pago de la deuda pública.

A pesar de la situación económica que vivimos, Puerto Rico tiene grandes oportunidades ante sí. Es por ello, que nuestra Administración propone la reactivación inmediata de la economía en función de un modelo de crecimiento sustentable, que produzca riqueza y empleo de manera sostenida, que fomente la competitiva, que apoye la capacidad de gestión individual, comunitaria y empresarial, y que estimule la creatividad.

El modelo económico, las políticas públicas y las acciones de nuestro Gobierno tienen como fin fundamental la movilización de la sociedad desde sus diferentes sectores (trabajadores, comunidades, empresarios, nuevos emprendedores, la Universidad) a actividades de desarrollo económico que lleven al país a disfrutar de un alto nivel de desarrollo ~~humano~~ social y cultural, medido en términos de ingresos, ~~de~~ seguridad, ~~de salubridad~~ salud pública, ~~de un ambiente de vida idóneo~~ ambientes de vida idóneo y de una educación accesible y de excelencia.

En aras de fomentar un desarrollo económico sostenido y a los fines de cumplir con nuestra obligación de prestar servicios adecuados a la ciudadanía, esta Resolución Conjunta dispone, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ~~ingresarán~~ ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147, *supra*, para la capitalización de dicho Fondo. De esta manera, estos recursos estarán disponibles para atender las necesidades más apremiantes de nuestra ciudadanía y mejorar la calidad de los servicios del Gobierno.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se dispone, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ~~ingresarán~~ ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2013.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, previo análisis y discernimiento, tiene el honor de rendir a este Augusto Cuerpo su informe en relación a la Resolución Conjunta de la

Cámara 232 (en adelante R. C. de la C. 232) recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 232 dispone, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

DEPONENTES

Atendiendo su deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado solicitó comentarios escritos a las siguientes entidades y agencias gubernamentales:

- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico
- Departamento de Hacienda de Puerto Rico

Se recibieron comentarios del Banco Gubernamental de Fomento (BGF) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Las restantes entidades gubernamentales no suscribieron comentarios a pesar de las diligencias de seguimiento llevadas a cabo por esta Comisión. En adelante sus resúmenes:

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO PARA PUERTO RICO

OGP indicó que el Fondo fue creado con el propósito de cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para tal año no fueran suficientes para atenderlas y para honrar el pago de la deuda pública. El mismo debe ser capitalizado anualmente por una cantidad no menor del 1% de las rentas totales del año anterior, disponiéndose que no podrá exceder del 6% de la Resolución Conjunta del Presupuesto para el año en que se ordene el ingreso de dichos recursos de dichos recursos al mismo.

No obstante, debido a la situación fiscal que vive el País, los recursos deben ir dirigidos a atender las necesidades más apremiantes del Gobierno y a sostener sus operaciones. Aunque OGP reconoce la importancia de capitalizar el Fondo, en este momento no es posible hacerlo sin el efecto de que tal acción conlleve un aumento en el déficit que hay que financiar. Actualmente el financiamiento contemplado en el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2013-14 asciende a doscientos cuarenta y cinco millones de dólares ($245,000,000).

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

El BGF indica que puesto que el propósito del Fondo es precisamente cubrir deficiencias presupuestarias, no tiene objeción a la enmienda propuesta.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida funge como un componente más de las medidas propuestas por el Ejecutivo para el Presupuesto Recomendado del Año Fiscal 2013-2014. Su propósito es, que a modo de excepción, durante el Año Fiscal 2013-2014, no ingresen recursos al Fondo, según lo dispone la Ley Núm. 147, *supra*.

Esta herramienta presupuestaria es ya reconocida, dado a que ha sido utilizada como complemento del Presupuesto Recomendado por los pasados cuatro (4) años fiscales:

a. Resolución Conjunta Núm. 52-2009 del 30 de junio de 2009
b. Resolución Conjunta 69-2010 del 2 de julio de 2010
c. Resolución Conjunta 61-2011 del 1 de julio de 2011
d. Resolución Conjunta 87-2012 del 2 de julio de 2012

En todas las medidas antes enumeradas, se autorizó una excepción equivalente a la contemplada en la R. C. de la C. 232 para retener una mayor cantidad de fondos en el Fondo General del Tesoro Estatal. Este Año Fiscal 2013-2014, el Ejecutivo ha decidió hacer uso nuevamente de esta herramienta fiscal ante la necesidad de darle un impulso a nuestra economía y en el ánimo de continuar con los esfuerzos de combatir la crisis económica que permea en el País.

De la misma forma, concurrimos con la opinión de OGP en torno a que todos los recursos deben dirigirse a atender las necesidades más apremiantes del Gobierno y a sostener sus operaciones. Y aunque se reconoce la importancia de capitalizar el Fondo, no es posible hacerlo sin tener que aumentar el financiamiento que actualmente está fijado en doscientos cuarenta y cinco millones de dólares ($245,000,000).

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida y los comentarios recibidos por las entidades gubernamentales mencionadas en esta medida. Luego de estudio y consideración, concluimos que la R. C. de la C. 232 no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales porque su propósito es decretar una excepción en la legislación que crea el Fondo Presupuestario la cual, no tiene impacto fiscal en los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21), esta Comisión evaluó la presente medida a la luz de los comentarios recibidos por las instrumentalizadas gubernamentales antes enumeradas en este Informe. Luego de estudio y consideración, concluimos que la R. C. de la C. 232 no tiene impacto fiscal negativo en el Fondo General del Tesoro Estatal porque el Fondo Presupuestario se creó precisamente para cubrir deficiencias presupuestarias.

CONCLUSIÓN

Esta Administración tiene como fin primordial “la movilización de la sociedad desde sus diferentes sectores” de actividad económica para llevar al País a gozar de niveles más altos de desarrollo social, cultural, educativo, económico y de salud pública. La R. C. de la C. 232 complementa el conjunto de medidas presupuestarias del Ejecutivo para lograr cumplir este fin. Entendemos que su aprobación allegará más recursos al Fondo General, y por ende, redundará en mejores servicios a nuestros ciudadanos. Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda y

Finanzas Públicas endosa la aprobación de la R. C. de la C. 232 con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 320, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cien millones (100,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del 2013, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para facultar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cien millones (100,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del 2013, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

1.	**Administración de Servicios Médicos**		
	a.	Para la compra de equipo de Radiología.	1,400,000
	b.	Para la compra de equipo para la Sala de Neurocirugía.	1,300,000
	c.	Para la construcción de segundo piso en Banco de Sangre y compra de equipo; y/o para cualquier otra obra o mejora permanente necesaria	800,000
		Subtotal	**$3,500,000**
2.	**Asamblea Legislativa**		
	a.	Para la reparación del techo del Capitolio o para obras y/o mejoras permanentes necesarias en el Capitolio.	4,000,000
	b.	Para la adquisición de materiales y equipo para los acondicionadores de aire de la Asamblea Legislativa y la Superintendencia del Capitolio.	500,000
		Subtotal	**$4,500,000**

3.	**Autoridad Metropolitana de Autobuses**		
	a.	Para la adquisición de autobuses de ruta.	2,279,000
	b.	Para la compra de equipo especializado para el taller de mecánica.	55,000
	c.	Para la adquisición de equipo y programas de computadora.	75,000
	d.	Para mejoras permanentes en la infraestructura de la entrada principal de las oficinas centrales y para la compra de máquinas de lavado de autobuses.	200,000
	e.	Para la reparación y reconstrucción de motores y transmisiones de autobuses.	764,400
		Subtotal	**$3,373,400**
4.	**Departamento de Recreación y Deportes**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en los parques e instalaciones recreativas y deportivas municipales.	1,075,000
	b.	Para proyectos de mejoras permanentes e instalaciones recreativas y deportivas.	5,000,000
		Subtotal	**$6,075,000**
5.	**Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**		
	a.	Para la primera (1ra.) fase del Desarrollo de la Bahía bioluminiscente en Vieques.	400,000
		Subtotal	**$400,000**
6.	**Departamento de Salud**		
	a.	Para mejoras y equipo de la Unidad de Endoscopía e Imágenes del Hospital Pediátrico.	4,600,000
	b.	Para la tercera (3ra.) fase del Centro Diurno de Añasco.	1,300,000
	c.	Para mejoras al sistema de emergencias eléctricas del Hospital Pediátrico	500,000
		Subtotal	**$6,400,000**
7.	**Departamento de Transportación y Obras Públicas**		
	a.	Para la instalación de semáforos con tecnología de iluminación LEDs.	500,000
	b.	Para la construcción de un carril para bicicletas desde el Escambrón hasta el Viejo San Juan.	150,000
	c.	Para mejoras en los puentes peatonales, repavimentación y reconstrucción de carreteras.	3,000,000
	d.	Para el plan de bacheo intensivo y transportación del Lago Dos Bocas en Utuado.	2,000,000
	e.	Para el paseo tablado en el Municipio de Loíza.	150,000
		Subtotal	**$5,800,000**
8.	**Escuela de Artes Plásticas**		
	a.	Para mejoras permanentes al Edificio del Hospital de la Concepción El Grande.	100,000
		Subtotal	**$100,000**

9.	**Instituto de Cultura Puertorriqueña**	
	a. Para proyectos de Renacer Viequense, que incluye mejoras y mantenimiento extraordinario del Fortín de Vieques.	250,000
	Subtotal	**$250,000**
	Total Asignado	**$30,398,400**
	Balance sin distribuir	**$69,601,600**
	Gran Total	**$100,000,000**

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a aceptar, a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se faculta a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta por algún veto de línea del Gobernador o cualquier cantidad que quede disponible, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa. Se establece que esta disposición no podrá ser violentada por ninguna Junta de Gobierno ni cualquier otra instrumentalidad u organismo gubernamental.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 320 según el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 320, tiene como propósito asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cien millones (100,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del 2013, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para facultar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Los recursos asignados mediante esta Resolución Conjunta provienen del Fondo de Mejoras Públicas 2013.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la Resolución Conjunta de la Cámara 320 no presenta impacto fiscal.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 320.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para la discusión de las medidas que se acaban de dar lectura, en un total de quince (15) medidas, medidas que van dirigidas al área presupuestaria del país. Se han acordado unas reglas de debate entre los Portavoces del Partido Nuevo Progresista, Partido Independentista y Partido Popular Democrático. Las Reglas de Debate son las siguientes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Las mociones relacionadas con la consideración de estas medidas serán resueltas sin debate; el Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo que expondremos. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presente la medida, de éste aceptarlas. Las preguntas se formulan a través de la Presidencia; el tiempo que toma hacer la pregunta y la correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación a la cual pertenece el Senador que formula la pregunta. El tiempo para la discusión será el siguiente, señor Presidente, para la Delegación del Partido Nuevo Progresista hemos acordado una (1) hora treinta (30) minutos de debate; para la Delegación del Partido Popular Democrático hemos acordado dos (2) horas quince (15) minutos de debate; y para la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, quince (15) minutos de debate. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo, señor Presidente. Las enmiendas las presentaremos, de todas las medidas, previo al análisis y discusión de las mismas, previo a la presentación del compañero Presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

Esos son los acuerdos, señor Presidente, para la discusión de estas medidas.

"Reglas Especiales de Debate

Las Reglas Especiales de Debate son las siguientes:

1. Las mociones relacionadas con la consideración de estas medidas será resuelta sin debate.
2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través de la Presidencia. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.
5. El tiempo para el debate será distribuido como sigue:
   a. La Delegación del Partido Nuevo Progresista tendrá una hora y treinta (1:30) minutos para exponer su posición.
   b. La Delegación del Partido Popular Democrático tendrá dos horas y quince (2:15) minutos para exponer su posición.
   c. La Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño tendrá quince (15) minutos para exponer su posición.
6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo."

SR. PRESIDENTE: Sí, voy a…, senador Seilhamer, Senadora, ¿esos son los acuerdos llegados? Habiendo aceptado esos acuerdos, lo que va a proceder, para beneficio de todos los que están siguiendo este debate, tanto a los Senadores como a las personas que lo están observando, vamos a hacer una presentación, se hará una presentación por el senador Nadal Power, del Presupuesto.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla, ¿usted iba…, que la veo solicitando un turno?

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Sí?

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias por permitirme. Quiero hacer una petición, hasta donde sea posible, y es una petición al señor Presidente de la Comisión de Hacienda. Y es con relación, ya que está incluida en el Calendario, el Proyecto de la Cámara 1065, el de aquí es el P. del S. 537, ya que estuvimos analizando la medida y no hay nada que tuviera que ver en este caso con la Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta. Y tenemos entendido de que ellos sí enviaron a la Comisión dicha ponencia, junto con una copia del último estudio actuarial. Y a nosotros nos gustaría tener esa información, ya que precisamente la Junta tiene un papel protagónico en esta medida y sin este información pues, me parece, no podemos dar por confiado y cierto de que esta medida se pueda aprobar si estas personas no nos… o sea, no se hayan expresado. Y me dicen que sí, que se expresaron y que esa información nosotros no la tenemos y que sí la enviaron a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico.

Esa es nuestra petición. Si nos pueden adelantar esa información para cuando se llegue a la discusión de esta medida podamos tener la información ya.

SR. PRESIDENTE: Senadora, yo lo que le voy a pedir es a la Comisión de Hacienda, si tienen esa información que se la hagan llegar. De no ser así, en su turno pues usted hará referencia a eso. Pero mi solicitud es al Director Ejecutivo y Senador de la Comisión de Hacienda, si tienen esa información, que la deben tener, obviamente, que se la hagan llegar a la Senadora lo antes posible.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, señores Senadores, se van a atender en este momento quince (15) medidas distintas, quince (15). Antes de la presentación de las quince medidas, se ha acordado entre los Portavoces de las tres Delegaciones que se van a hacer las enmiendas. Proceda con las enmiendas, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No se van a hacer las enmiendas en bloque. Es decir…

SR. TORRES TORRES: No se van a hacer en bloque; vamos a ir medida por medida presentando enmiendas…

SR. PRESIDENTE: Medida por medida. Las medidas que tengan enmiendas, éste es el momento para las enmiendas.

Adelante, señor Portavoz.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1064, titulado:

"Para crear el "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014", el cual estará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; autorizar que este Fondo se pueda nutrir de asignaciones legislativas, municipales, federales o privadas y permitir el pareo o la combinación de las referidas asignaciones; enmendar el inciso (B) del Artículo 39 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico", a los fines de transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de tres millones doscientos mil (3,200,000) dólares provenientes de los fondos disponibles para esta Junta; enmendar el Artículo 2.03 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Armas de Puerto Rico", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares provenientes del Fondo dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares provenientes del "Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos" de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; enmendar el

Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de cuarenta millones (40,000,000) de dólares provenientes del Fondo de Reserva de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; enmendar el Artículo 38 de la Ley 10-1994, conocida como la "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares provenientes del Fondo Especial de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces; añadir un párrafo al Artículo 15 de la Ley 183-1998, según enmendada, conocida como la "Ley de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de cuatro millones ochocientos mil (4,800,000) dólares provenientes del "Fondo de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos"; derogar la Sección 1 y ~~renumerar~~ reenumerar las Secciones 2, 3, 4, 5 y 6, como Secciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Conjunta 215-2012, que reasigna al Departamento de Justicia la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, según provistos en la Ley 183-1998, según enmendada por la Ley 171-1999 e indicar que los recursos dispuestos en la Sección 1 a derogarse forman parte de los fondos a ser transferidos al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014", según dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley; enmendar el inciso 2 del Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares provenientes del "Fondo de Capital Industrial del Programa Editorial del Departamento de Educación"; eliminar el "Fondo de Instrucción Vocacional" del Departamento de Educación, creado por la derogada Ley Núm. 28 de 23 de abril de 1931, según enmendada, para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" el total del balance existente estimado en la cantidad de tres millones, quinientos mil (3,500,000) dólares y disponer que, de surgir algún sobrante luego de dicha transferencia, éste se pasará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para la asignación especial para el pago de sentencias; eliminar el "Fondo del Departamento de Educación", creado por la derogada Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, y transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" el total del balance existente estimado en la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares y disponer que, de surgir algún sobrante luego de dicha transferencia, éste se pasará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para la asignación especial para el pago de sentencias; disponer la distribución de noventa y seis millones quinientos mil (96,500,000) dólares provenientes del "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" y de cualquier balance adicional remanente del "Fondo de Instrucción Vocacional en el Departamento de Educación" y del "Fondo del Departamento de Educación", aquí eliminados, a las distintas agencias gubernamentales según se detalla en el Artículo 13 de esta Ley; para autorizar la contratación de las obras para el desarrollo de los propósito del Artículo 13 de esta Ley; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en el Proyecto de la Cámara 1064, el Informe contiene unas enmiendas sugeridas en su entirillado electrónico…

SR. PRESIDENTE: Voy a pedir lo siguiente, con mucho respeto al proceso legislativo, no existe, en mi perspectiva, un momento más importante que la consideración y la aprobación de un Presupuesto, y menos en este momento en Puerto Rico. Las enmiendas que se van a hacer en Sala requieren absoluto silencio en Sala, así que les pido, por favor, a los visitantes en el Hemiciclo que

hagan silencio; a los Senadores, que colaboren también para que se escuchen las enmiendas que se van a hacer y no haya errores en el futuro.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en el Proyecto de la Cámara 1064 el Informe contiene en su entirillado electrónico unas sugerencias de enmiendas, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico al Proyecto de la Cámara 1064.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al Proyecto de la Cámara 1064? No habiendo nadie en contra, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1065, titulado:

"Para enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 253-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor" a los fines de permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo; crear el "Fondo de las Ciencias y Tecnología", bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; disponer la distribución de los ingresos obtenidos a través de la contribución incentivada entre el Fondo aquí dispuesto y el Fondo de Mejoras Municipales establecido en la Ley Núm. 1-2011; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1065 contiene enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del Proyecto de la Cámara 1065.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al entirillado del Proyecto de la Cámara 1065.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del Proyecto de la Cámara 1065.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado del Proyecto de la Cámara 1065.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1073, titulado:

"Para crear la "Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva"; añadir un nuevo Artículo 7.022 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 6.08 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002"; enmendar los Artículos 23.0 y 35.9 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 91-2006, según enmendada, conocida como la "Ley del Fondo del Interés Apremiante"; y para enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02; enmendar el apartado (b) y añadir un apartado (d) a la Sección 1021.04; para añadir la Sección 1021.05; enmendar los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 1022.02; enmendar los apartados (b), (c) y (d) de la Sección 1022.03; enmendar los apartados (a), (b) y (d) de la Sección 1022.04; enmendar los apartados (c) y (d) y añadir un apartado (e) a la Sección 1022.06; para añadir la Sección 1023.10; enmendar el apartado (b) de la Sección 1031.01; enmendar los apartados (b) y (c) de la Sección 1033.14; enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.15; enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.17; enmendar el apartado (u) de la Sección 1034.04; añadir una nueva Sección 1051.10; añadir una nueva Sección 1051.11; añadir una nueva Sección 1051.12; enmendar el apartado (b) de la Sección 1061.20; enmendar el apartado (a) de la Sección 1061.21; enmendar los apartados (a) y (c) de la Sección 1061.23; enmendar la Sección 1062.06; enmendar el apartado (a) de la Sección 1071.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1114.06; enmendar el apartado (b) de la Sección 1115.04; enmendar el apartado (d) de la Sección 3030.16; enmendar el apartado (nn) de la Sección 4010.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 4020.05; enmendar los apartados (a) y (b), añadir los nuevos apartados (c) y (d), y enmendar y reenumerar el anterior apartado (c) como (e) de la Sección 4020.07; derogar los apartados (a) y (b), enmendar y reenumerar los apartados (c), (d), (e), (f) y (g) como los apartados (a), (b), (c), (d) y (e), respectivamente, y añadir un nuevo apartado (f) a la Sección 4030.02; enmendar el apartado (c) de la Sección 4030.08; enmendar el apartado (a) de la Sección 4030.12; enmendar la Sección 4030.15; derogar y reservar la Sección 4030.18; añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 4030.19; enmendar el apartado (a), añadir un nuevo apartado (b), enmendar y reenumerar el actual apartado (b) como apartado (c), derogar los apartados (c), (d), (e), (f) y (o), y enmendar y reenumerar los actuales apartados (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m) y (n) como los apartados (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j) y (k), respectivamente, de la Sección 4030.20; enmendar el apartado (b) de la Sección 4042.04; enmendar los apartados (a) y (b), y añadir los apartados (c), (d), y (e) a la Sección 4050.04; enmendar el apartado (c) de la Sección 4050.06; enmendar el apartado (a) de la Sección 4050.07; enmendar el apartado (a) de la Sección 4050.08; enmendar apartado (a) de la Sección 4050.09; enmendar el apartado (a) de la Sección 4060.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.09; enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.10; enmendar el apartado (a) de la Sección 6054.01; ~~añadir una Sección 6054.02~~; añadir una Sección 6054.03; añadir una Sección 6054.04; enmendar los apartados (a), (b) y (c) y añadir el apartado (e) a la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico"; a los fines de atender de forma justa, proporcional, integrada y responsable la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proteger el crédito del Gobierno y atender el déficit estructural en cumplimiento con el mandato constitucional y proveer los fondos al Fondo General para que pueda servir como catalítico al desarrollo económico."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1073 solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: En el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1073 hay enmiendas en el entirillado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al entirillado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, estaremos presentando unas enmiendas en Sala al Sustitutivo del Proyecto de la Cámara 1073, solicitamos al Oficial de Actas dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante al Oficial de Actas. Necesito silencio en el Hemiciclo. Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 38, línea 11, añadir después de "vendidos" una nueva oración que lea: "Se autoriza al Secretario de Hacienda a modificar el cómputo del ingreso bruto de negocios financieros para fines de esta Sección."

Página 50, línea 19, después de "antes" sustituir "1ro de julio de 2013" por "9 de marzo de 2009"

Página 50, línea 20, después de "partir" sustituir "de dicha fecha" por "del 1 de julio de 2013"

Página 107, línea 4, añadir un nuevo Artículo que lea como sigue: "Artículo 55; Se enmienda el Artículo 3.14 de la Ley 83-191, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad, de 1991", para que lea como sigue: "Artículo 3.14.- Inventario del fabricante, comerciante o negociante.

La parte de Propiedad de cualquier fabricante, comerciante o negociante que consista de existencias de mercancías u otros efectos para ventas será contabilizada por separado y valorada por el valor del inventario promedio anual durante el año natural anterior a las fechas de valoración, según aparezca de los libros de dichos fabricantes, comerciantes o negociantes, si éste llevare un sistema de contabilidad aceptable que contenga con claridad y exactitud los inventarios periódicos durante dicho año. Sin embargo, si el balance de los inventarios incluye la cantidad pagada por concepto del Impuesto de Venta y Uso, se deberá reducir la cantidad correspondiente al pago de dicho impuesto. El método de valorar inventarios, conocido como "LIFO" (last-in-first-out), no representa, para efectos de valoración, un método aceptable de contabilidad para propósitos de esta Ley. Si el sistema de contabilidad no reflejare con la claridad o

exactitud los inventarios periódicos durante dicho año, o en el caso que dicho fabricante, comerciante o negociante no llevare sistema de contabilidad alguno, la determinación del inventario promedio anual de dicho fabricante, comerciante o negociante será hecha de acuerdo con el método que refleja claramente su valor, y podrá tomarse el valor de las existencias a la fecha de la tasación del cómputo de la contribución según lo establece esta Ley en cuyo caso el valor del inventario promedio anual representará el costo de reposición o reproducción para el traficante durante el año próximo anterior a la fecha de valoración, más no su precio de venta al detal. Lo anterior estará sujeto a que no se limitarán las formas de determinar claramente y con exactitud el inventario promedio del contribuyente."

Y reenumerar los Artículos subsiguientes.

Página 107, línea 9, enmendar el Artículo 57, según enumerado, para que lea como sigue: "Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación para los Artículos 20, 21 y 22 dispuesto que los Artículos 7 al 14, 16 al 19, 23 al 30, 48 y 49 serán efectivos para años contributivos comenzados con posterioridad al 31 de enero de 2012; las disposiciones de los Artículos 2 al 6, 15, 20 al 22, 31 al 47, y 50 al 54 comenzarán a regir a partir del 1 de julio de 2013."

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Ahora sí, vamos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, estábamos evaluando… Solicitamos silencio en Sala.

SR. PRESIDENTE: Silencio en Sala.

SR. TORRES TORRES: Estábamos evaluando unas enmiendas al Proyecto de la Cámara 1073, solicito las mismas se dejen sin efecto.

SR. PRESIDENTE: ¿Las enmiendas en Sala o las enmiendas del entirillado?

SR. TORRES TORRES: Las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Las enmiendas en Sala al Sustitutivo del Proyecto de la Cámara 1073, que se dejen sin efecto las enmiendas en Sala, si no hay objeción, se dejan sin efecto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, presentamos ahora unas nuevas enmiendas en Sala al Proyecto Sustitutivo.

SR. PRESIDENTE: Ahora se presentarán las nuevas enmiendas. ¿La Secretaría las va a leer?

SR. TORRES TORRES: Eso pedimos, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Secretaría, vamos a leer las enmiendas del Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1073.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 38, línea 16,	añadir después de "vendidos" una nueva oración que lea "Se autoriza al Secretario de Hacienda a modificar el cómputo del ingreso bruto de negocio financieros para fines de esta sección."
Página 50, líneas 19 y 20,	después de "antes del" sustituir "1 de julio de 2013" por "9 de marzo de 2009"
Página 50, línea 20,	después de "partir" sustituir "de dicha fecha" por "del 1 de julio de 2013"
Página 107, entre las líneas 9 y 10,	añadir un nuevo Artículo que lea como sigue "Artículo 55.- Se enmienda el Artículo 3.14 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991" para que lea como sigue: "Artículo 3.14.- Inventario del fabricante, comerciante o negociante La parte de propiedad de cualquier fabricante, comerciante o negociante que consista de existencias de mercancías u otros efectos para venta será contabilizada por separado y valorada por el valor del inventario promedio anual durante el año natural anterior a la fecha de valoración, según aparezca de los libros de dichos fabricantes, comerciantes, o negociantes, si éste llevare un sistema de contabilidad aceptable que contenga con claridad y exactitud los inventarios periódicos durante dicho año. Sin embargo, si el balance de los inventarios incluye la cantidad pagada por concepto del Impuesto de Ventas y Uso, se deberá reducir la cantidad correspondiente al pago de dicho impuesto. El método de valorar inventarios conocido como "LIFO" (last-in-first out) no representa, para efectos de valorización, un método aceptable de contabilidad para propósitos de esta ley. Si el sistema de contabilidad no reflejare con claridad o exactitud los inventarios periódicos durante dicho año, o en el caso que dicho fabricante,

comerciante o negociante no llevare sistema de contabilidad alguno, la determinación del inventario promedio anual de dicho fabricante, comerciante o negociante será hecha de acuerdo con el método que refleje claramente su valor, y podrá tomarse el valor de las existencias a la fecha de la tasación del cómputo de la contribución según lo establece esta Ley en cuyo caso el valor del inventario promedio anual representará el costo de reposición o reproducción para el traficante durante el año próximo anterior a la fecha de valoración, más no su precio de venta al detal. Lo anterior estará sujeto a que no se limitarán las formas de determinar claramente y con exactitud el inventario promedio del contribuyente." y renumerar Artículos subsiguientes

Página 107, línea 15: enmendar el Artículo 57, según renumerado, para que lea como sigue "Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación para los fines de los Artículos 20, 21 y 22. Disponiéndose que los Artículos 7 al 14, 16 al 19, 23 al 30,48 y 49 serán efectivos para años contributivos comenzados con posterioridad al 31 de enero de 2012; y las disposiciones de los Artículos 2 al 6, 15, 20 al 22, 31 al 47, y 50 al 54 comenzarán a regir a partir del 1 de julio de 2013."

Página 44, entre las líneas 18 y 19, el siguiente texto a la Sección 1033.17 (a)(16) que lean como sigue:

"D) Esta disposición no será de aplicación a las entidades que operen bajo las disposiciones de la Ley 73-2008, conocida como la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, o cualquier Ley análoga anterior o subsiguiente, o bajo las disposiciones de la Ley 74-2010, conocida como la Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010, la Ley 83-2010, y la Ley 20-2012, o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente, o las de cualquier otra ley especial que concede exención contributiva con respecto al ingreso derivado de las operaciones cubiertas bajo un decreto, resolución o concesión de exención contributiva conferido al amparo de dichas leyes.

(E) El Secretario podrá, bajo aquellas reglas y reglamentos que promulgue, evaluar, a solicitud de las entidades, la naturaleza de los gastos o costos pagados a una sociedad, accionista o miembro descrito en el párrafo anterior con el propósito de determinar si alguno de estos debe ser excluido de las disposiciones de este párrafo."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas al Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1073.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1073. ¿Alguna otra enmienda en Sala al Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1073?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado. Necesito silencio. Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, en el Artículo 2, página 6, línea 18, después de "anualidades" añadir "y a los planes médicos de los empleados públicos bajo la Ley Núm. 95"; enmendar también el Artículo 14, página 31, línea 13, después de "1101.01" añadir la letra "d." inciso "d". Las primas devengadas de Medicare Advantage, Medicaid, a las primas devengadas del Programa de Mi Salud y a anualidades y a los planes médicos de los empleados públicos bajo la Ley Núm. 95.". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: No hay objeción, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

Senador Tirado, si le puede ofrecer, exacto, a Secretaría las enmiendas.

¿Alguna otra enmienda al Proyecto Sustitutivo de la Cámara 1073? No habiendo, pasamos a lo próximo. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1067, titulado:

"Para crear el Fondo de Reconstrucción Fiscal, bajo la custodia ~~de Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)~~ del Departamento de Hacienda; autorizar al Banco Gubernamental de Fomento (BGF) a nutrir el Fondo con una transferencia por la cantidad de doscientos cuarenta y cinco millones (245,000,000) de dólares, ya sea de fondos propios o financiamiento de la banca privada; proveer para el repago de la misma según los términos acordados entre el BGF y la OGP; disponer del uso de este Fondo; enmendar el Artículo 8 de la Ley 164-2001, según enmendada, a los fines de suspender durante el Año Fiscal 2013-2014, la prohibición de financiamiento cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General; ~~y para otros fines relacionados~~."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en el Proyecto de la Cámara 1067 se ha radicado un Informe recomendando la aprobación del mismo, con unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico al Proyecto de la Cámara 1067.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al entirillado en el Proyecto de la Cámara 1067.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 227, titulada:

"Para asignar la cantidad de cinco mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos cuatro mildólares ($5,374,504,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2013-2014, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en la Resolución Conjunta de la Cámara 227 el informe contiene unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: Estamos ahora en la Resolución Conjunta de la Cámara 227. Hay unas enmiendas en el entirillado de la Resolución Conjunta de la Cámara 227, ¿alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala a esta Resolución.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas en Sala, adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 14,	luego de "funcionamiento" sustituir "un millón setecientos cincuenta y un mil ($1,751,000) dólares" por "dos millones ciento veinticinco mil ($2,125,000) dólares"
Página 2, líneas 15 y 16,	eliminar el texto por completo
Página 2, línea 17,	después de "subtotal" sustituir "cuatro millones doscientos ocho mil ($4,208,000) dólares" por "cuatro millones quinientos ocho mil ($4,508,000) dólares"
Página 4, línea 1,	luego de "funcionamiento" sustituir "seiscientos ochenta y seis mil ($686,000) dólares por" trescientos ochenta y seis mil ($386,000) dólares"
Página 8, línea 2,	después de "subtotal" sustituir "un millón cuatrocientos catorce mil ($1,414,000) dólares por "un millón ciento catorce mil ($1,114,000) dólares"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas presentadas en Sala a la Resolución Conjunta de la Cámara 227.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas a la Resolución Conjunta de la Cámara 227, según han sido anunciadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 229, titulada:

"Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desembolsar los fondos que sean necesarios para el pago de las correspondientes liquidaciones a los empleados que presenten solicitudes de retiro, antes del 30 de junio de 2013, ante la Administración de los Sistemas de Retiro y para disponer que la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, también sea utilizada para asignar los fondos necesarios para el pago de dichas liquidaciones."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en la Resolución Conjunta de la Cámara 229…

SR. PRESIDENTE: ¿En la 227 no hay ninguna otra enmienda? Vamos a la 229.

SR. TORRES TORRES: Dos veintinueve (229), señor Presidente, tenemos enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿La 228?

SR. TORRES TORRES: La trataremos después…

SR. PRESIDENTE: Después, perdón. Vamos a seguir su…

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en Sala a la 229, señor Presidente, que sean leídas por el Oficial de Actas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la R.C.C. 229.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En la Exposición de Motivos:</u>

Página 3, línea 1	luego de "Ley 3-2013," añadir "o antes del 31 de diciembre de 2013, según dispone el Artículo 5-115 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada,"

<u>En el Resuélvese</u>

Página 3, línea 9	luego de "Ley 3-2013," añadir "o antes del 31 de diciembre de 2013, según dispone el Artículo 5-115 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada,"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas a la Resolución Conjunta de la Cámara 229, presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas a la Resolución Conjunta de la Cámara 229.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 320, titulada:

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cien millones (100,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del 2013, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para facultar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en la Resolución Conjunta de la Cámara 320, en el Informe de la Comisión, el entirillado electrónico sugiere unas enmiendas, solicitamos se aprueben las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico a la Resolución Conjunta de la Cámara 320.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado a la Resolución Conjunta de la Cámara 320? No habiendo objeción…

SR. TORRES TORRES: Breve receso, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, las enmiendas a la Resolución Conjunta de la Cámara 320 serán presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿O sea, no hay enmiendas en el entirillado?

SR. TORRES TORRES: Son enmiendas en Sala, no en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: Son enmiendas en Sala. Vamos a atender las enmiendas en Sala. Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 6,	tachar la cantidad "$1,300,000" y sustituir por "$1,219,000"
Página 2, línea 7,	añadir un nuevo inciso "(c)" que lea como sigue "Para la compra de Máquina de Video-electroencefalografía $81 ,000"
Página 2, línea 7,	redesignar el actual "inciso (c)" como "inciso (d)"

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de las enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta de la Cámara 320.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 228, titulada:

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares (4,150,496,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2013-2014, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en la Resolución Conjunta de la Cámara 228 el Informe contiene unas enmiendas en su entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico para la Resolución Conjunta de la Cámara 228.

SR. PRESIDENTE: Tenemos ante nosotros las enmiendas del entirillado de la Resolución Conjunta de la Cámara 228, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, solicitamos al Oficial de Actas dé lectura a las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 8, líneas 19 y 20,	eliminar todo su contenido y sustituir por "1. Para gastos de funcionamiento del Municipio de Sabana Grande $250,000
Página 10, líneas 6 y 7,	insertar "hh. Para gastos de funcionamiento del Municipio de Utuado 250,000"
Página 25, líneas 13 a la 17,	eliminar todo su contenido
Página 25, línea 18,	eliminar "i." y sustituir por "e."
Página 25, líneas 20 y 21,	eliminar todo su contenido
Página 25, línea 22,	eliminar "k." y sustituir por "f."
Página 26, línea 2,	eliminar "l." y sustituir por "g."
Página 26, línea 3,	eliminar "m." y sustituir por "h."
Página 26, líneas 4 y 5,	eliminar todo su contenido
Página 26, línea 6,	eliminar "o." y sustituir por "i."
Página 30, línea 14,	eliminar "200,000" y sustituir por "2,250,000"

En el Texto:

Página 14, línea 18,	después de "Capitolio" sustituir "3,730,000" por "3,530,000"
Página 15, líneas 10 y 11,	eliminar el texto por completo
Página 15,	reenumerar los incisos "u, v" como incisos "t, u" respectivamente
Página 15, línea 16,	insertar un nuevo inciso (w) que lea como sigue "(w) Para el desarrollo e implantación de los

	procesos de solicitud digital de donativos legislativos (300,000)"
Página 35, línea 10,	reenumerar el inciso "(c)" como el inciso "(b)"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el compañero Pereira Castillo presentará unas enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: Pero vamos a atender éstas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a estas enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Pereira Castillo.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira Castillo, adelante con su enmienda.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente. Es para enmendar la Resolución Conjunta de la Cámara 228, en la página 25, la línea 13 se elimina en su totalidad; la línea 14 se elimina en su totalidad; las líneas 15, 16, 17 también se eliminan en su totalidad; la línea 20 y la línea 21 también se eliminan en su totalidad; se re-designa el inciso "i" como inciso "e", se re-designa el inciso "k" como inciso "f"; en la página 26 se re-designa el inciso "l" como inciso "g"; se re-designa el inciso "m" como inciso "h"; y la línea 4 se elimina en su totalidad, como la línea 5, que también se elimina; en la línea 8, sustituir "veintitrés millones novecientos treinta mil dólares ($23,930,000)" por "veintiún millón ochocientos ochenta mil dólares ($21,880,000)"; en la página 30, la línea 4, sustituir "doscientos mil (200,000)" por "un millón doscientos mil (1,200,000)"; y en la línea 16, después de la palabra "pediátrico" insertar "para el tratamiento del cáncer pediátrico", y eliminar "un millón ochocientos mil dólares ($1,800,000)" y sustituir por dos millones ochocientos sesenta mil dólares ($2,860,000)"; en la página 34, la línea 4, sustituir "veintiocho millones seiscientos veintiocho mil (28,628,000)" por "treinta millones seiscientos setenta y ocho mil (30,678,000)".

Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas del senador Pereira.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para una enmienda adicional.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, es que sucede para, habiéndose aprobado esas enmiendas, entonces tendríamos también que someter una enmienda en la página 21 a la página 57.

SR. PRESIDENTE: Perdón, Senador, ¿la página?

SR. PEREIRA CASTILLO: De la página 56, la línea 21,…

SR. PRESIDENTE: Página 56, línea 21.

SR. PEREIRA CASTILLO: A la página 57, línea 3, eliminar todo su contenido.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Esa es la enmienda?

SR. PEREIRA CASTILLO: Sí.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda. Traiga la enmienda, por favor, y désela a Secretaría.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para una enmienda en Sala. En la página 6, línea 7, sustituir "cuatro millones novecientos mil (4,900,000)" por "cuatro millones seiscientos mil (4,600,000)"; y añadir, luego de la línea 12, el acápite "o", que dirá lo siguiente "Para la Junta de Exportación del Café 100% de Puerto Rico, Inc., para pareo de programas promocionales y mercadeo internacional del café artesanal y otros productos agrícolas y alimenticios de alto valor añadido de Puerto Rico.", y al final "$300,000".

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, aprobada la enmienda.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Gilberto Rodríguez y después acá.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Para someter enmiendas en Sala sobre la Resolución del 228, en la página número 29.

SR. PRESIDENTE: ¿La página?

SR. RODRIGUEZ VALLE: Número 29.

SR. PRESIDENTE: Veintinueve (29).

SR. RODRIGUEZ VALLE: En la línea 21 tachar la cantidad, el inciso "f", donde dice la cantidad de "4,022,000", para que lea "3,722,000"; y añadir un nuevo inciso "i" que lea como sigue: "Para sufragar acuerdos del Departamento de Recreación y Deportes con el Municipio de Mayagüez, por el traspaso de facilidades recreativas, por la cantidad de trescientos mil (300,000), para cumplir con el acuerdo entre el Departamento de Recreación y Deportes con el Municipio, por el traspaso de varias facilidades recreativas en áreas urbanas, residenciales, y contribuir también al desarrollo de los eventos que están por avecinarse, como el "Grand Prix" y otros eventos con los niños con impedimentos.".

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda. ¿Algo más?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas a la Resolución Conjunta de la Cámara 228, en la página 22, en las líneas 12 y 13, donde dice "117", que se elimine y que se añada "112"; en la página 23, línea 20 y 21, que se elimine "20" y se añada "25". Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

Habiendo terminado con las enmiendas, ¿algo más, señor Portavoz?

SR. TORRES TORRES: Esas serían las enmiendas presentadas, señor Presidente.

Como habíamos acordado con los compañeros Portavoces, las medidas serán aprobadas al finalizar la presentación del compañero Presidente de la Comisión de Hacienda, así como las enmiendas al título.

Por tal razón, señor Presidente, solicitamos al compañero José Nadal Power, Presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas comience su presentación sobre las medidas discutidas.

SR. PRESIDENTE: A los compañeros Senadores, son las siete y treinta de la noche (7:30 p.m.), vamos a atender el Presupuesto de Puerto Rico en este momento, yo espero que no haya más ninguna pausa o interrupción. Vamos a escuchar al senador Nadal, Presidente de la Comisión de

Hacienda, para que haga la presentación y que entonces entremos a un debate sobre estas medidas para llevarlas a votación lo antes posible.

Señor Senador, Presidente de la Comisión, Nadal Power, adelante con la presentación del Presupuesto de Puerto Rico y las quince (15) medidas que acaban de ser presentadas.

SR. NADAL POWER: Muchísimas gracias, señor Presidente. Antes que nada, quiero, pues, agradecer a todas las personas que han colaborado en este arduo esfuerzo que se extendió por más de un mes, sobre todo, pues, comenzando por usted, señor Presidente, Eduardo Bhatia Gautier; al Presidente de la Cámara de Representantes, Jaime Perelló; al representante Rafael "Tatito" Hernández; a la licenciada Melba Costa, Secretaria de Hacienda; al licenciado Carlos Ruiz, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; también al asesor, licenciado Angel Cintrón -perdón- Angel Colón, de La Fortaleza -aclaración, me di cuenta a tiempo-, por haber colaborado en este esfuerzo tan arduo. Le hemos dedicado muchas energías a proveerle al país, a presentarle al país un presupuesto que, a mi juicio, va a lograr inyectar confianza en Puerto Rico, va a lograr inyectar confianza en todo lo que podemos hacer, y comienza a encarrilar a Puerto Rico por el camino del éxito, por el camino de ese progreso que todos anhelamos.

Como ustedes sabrán, al comenzar el año 2013, nos enfrentamos a una realidad que no era muy alentadora, a una recesión que ya estaba en su séptimo año consecutivo, a un déficit gubernamental que ascendía a dos mil doscientos (2,200) millones de dólares; además, políticas fiscales que se llevaron a cabo, que se ejecutaron en la pasada Administración que, para colmo, profundizaron dicha recesión.

Es innecesario profundizar mucho en las consecuencias de la Ley 7 y en sus veinte mil (20,000) despidos; en la Reforma Contributiva a destiempo, implantada de manera irresponsable, que le costó al erario del Estado Libre Asociado sobre mil (1,000) millones de dólares. A eso se le suma la utilización inefectiva de fondos ARRA, que ascendieron alrededor de siete mil (7,000) millones de dólares. Además la deuda pública aumento por más de quince mil (15,000) millones de dólares, ascendiendo el total de dicha deuda a casi setenta mil (70,000) millones de dólares, más del noventa por ciento (90%) del producto interno bruto del país.

El resultado, lo conocemos. En diciembre de 2012 el crédito del Gobierno de Puerto Rico fue degradado a una categoría de casi lo que se conoce como chatarra en el mercado de valores. El cuadro económico tampoco era muy alentador. En el año 2008 había trabajando uno uno punto dos (1.2) millones de personas en Puerto Rico, un millón doscientos mil (1,200,000), mientras que en el año 2012 esa cifra había descendido a un millón treinta y cinco mil (1,035,000). Es decir, ciento sesenta y ocho mil (168,000) empleos que se perdieron en los últimos cuatro años.

En resumen, al entrar nuestra Administración en enero de 2013, el presupuesto vigente tenía gastos estimados por nueve mil novecientos noventa y siete (9,997) millones de dólares e ingresos por solamente siete mil ochocientos setenta (7,870), un déficit de casi dos mil doscientos (2,200) millones de dólares. Esto, a pesar de los despidos y de la disponibilidad de sobre veinte mil (20,000) millones de dólares entre los fondos ARRA y la deuda pública que se aprobó durante los pasados años.

Y ni siquiera he mencionado la precaria situación, la irresponsable situación de la Autoridad de Carreteras, que tenía…, que utilizó otros dos mil doscientos (2,200) millones de dólares del Banco Gubernamental sin tener fuente de repago.

Y no olvidemos que dicha línea de crédito, en el año 2008, era de solamente ochenta y cuatro (84) millones de dólares; es decir, que aumentó por más de dos mil (2,000) millones de dólares sin que se identificase cómo pagarla.

Pero hay buenas noticias, hay buenas noticias. Puerto Rico cuenta con un nuevo Gobierno y en materia de fiscal, ya hemos comenzado a actuar. Hemos pasado, como ha dicho nuestro Gobernador, "de la preocupación a la acción, de la preocupación a la ocupación"; y del Gobierno de las actitudes del "such is life", ahora ponemos a Puerto Rico "primero" y a su gente, "primero".

Durante este año ya el desempleo ha comenzado a descender; los últimos datos de mayo reflejan una disminución al trece punto cuatro por ciento (13.4%) del desempleo, mientras la tasa de participación laboral finalmente comienza a mejorar, de haber estado en los históricos más bajos de treinta y nueve por ciento (39%), ya está en un cuarenta y uno punto tres por ciento (41.3%). Esas son grandes noticias, noticias que nos deben llenar de júbilo a todos los puertorriqueños. Son razones, señoras y señores, compañeros del Senado, para comenzar a confiar en el país, para comenzar a confiar en lo que podemos hacer para encaminar a Puerto Rico en la ruta del éxito.

En términos de responsabilidad fiscal, las acciones comenzaron por la casa; esta Asamblea Legislativa hizo historia al aprobar por primera vez una reducción en la compensación de los legisladores, una reducción de más de cuarenta por ciento (40%) en la compensación. No recuerdo en ningún otro momento en la historia ningún otro precedente para una acción como ésa.

Atendimos y aseguramos la vida futura también de nuestro Sistema de Retiro. Eliminamos o eliminaremos -mejor dicho- los bonos de productividad en el Gobierno también. Y rescataremos a la Autoridad de Carreteras y al Banco Gubernamental de Fomento para que nuevamente pueda comenzar a servir al Pueblo de Puerto Rico.

Con el presupuesto que presentamos para el próximo Año Fiscal 2013-2014 lograremos implantar la visión del nuevo Gobierno y de esta nueva Asamblea Legislativa, con una meta muy clara de reactivar la economía de Puerto Rico y nuevamente comenzar a crear empleos, mediante la creatividad, mediante la inversión y mediante el uso sabio de las herramientas de autonomía fiscal que nos provee el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

¿Qué hace falta para el buen funcionamiento del Gobierno, además de asegurar servicios, pagar deudas e invertir bien los recursos? Para lograrlo, hoy presentamos unas medidas para allegar fondos al erario que son producto del consenso, son producto del diálogo, de la apertura. Con estas medidas protegeremos a los que menos tienen, contrario a las sobretasas que se aprobaron en el pasado que sólo aplicaban a los individuos.

También hemos cambiado muchas de las propuestas que en un momento dado causaron preocupaciones entre diversos sectores. Como producto de dicho diálogo, aquí les estamos presentando unas medidas de recaudo que incluyen el regreso a las tasas contributivas de las corporaciones solamente para revertir decisiones irresponsables del pasado.

También estaremos aprobando una nueva contribución sobre los ingresos brutos, que popularmente ya se le ha nominado, me refiero a famosa "patente nacional", que protege a los pequeños negocios y no toca a los negocios con volúmenes de venta de menos de un (1) millón de dólares.

Como consecuencia de que hemos escuchado a la gente, hemos modificado la propuesta presentada, desde el llamado "Business to Business", y me refiero a las transacciones al cobro de IVU en las transacciones entre negocios, a solamente un veinticinco por ciento (25%) de lo que fue la propuesta original.

También presentamos en las medidas de recaudo medidas contra prácticas irresponsables del llamado "transfer pricing", que han evitado que muchas empresas aporten lo que tienen que aportar al erario del país.

También estamos restringiendo la deducción por pago a compañías relacionadas al cuarenta y nueve por ciento (49%) del gasto. Y me refiero a servicios entre compañías relacionadas, afiliadas -mejor dicho-.

También se están restringiendo los usos de ciertos créditos contributivos al cincuenta por ciento (50%) de la responsabilidad contributiva de los contribuyentes. No estamos congelando los créditos contributivos, sino limitando de manera responsable su uso para que el país pueda seguir funcionando, para que la economía pueda seguir creciendo.

También aprobaremos herramientas necesarias para que el Departamento de Hacienda pueda cobrar el IVU a las transacciones que se hacen por Internet, protegiendo así al comerciante puertorriqueño y asegurando que las disposiciones existentes del Código de Rentas Internas se hagan cumplir de la manera más responsable, que proteja a los empresarios puertorriqueños ante la competencia despiadada del comercio internacional y de empresas con mucho mayor poder.

Hablemos un poco sobre inversión gubernamental. Y digo inversión -no quiero utilizar la palabra gasto-, porque los fondos públicos los estaremos invirtiendo bien, los estaremos invirtiendo en aquellas actividades que nuestro país necesita para recuperar la ruta del éxito que les he mencionado.

Los ingresos netos del Fondo General ascenderán a nueve mil seiscientos cuarenta y cinco (9,645) millones de dólares. El presupuesto consolidado ascenderá a veintinueve mil sesenta y seis (29,066) millones de dólares.

¿Cómo se dividen las partidas del Fondo General? Para desarrollo social presentamos un presupuesto que asciende a cinco mil quinientos veintiséis (5,526) millones de dólares, esto incluye las partidas relacionadas a Familia, Educación, Salud, para nuestra gente. Para seguridad y protección ciudadana, mil quinientos treinta y ocho (1,538) millones de dólares. En gerencia gubernamental, mil cuarenta y dos (1,042) millones de dólares. Para el servicio de la deuda que responsablemente comenzaremos a pagar, seiscientos cincuenta y ocho (658) millones de dólares. Para desarrollo económico, doscientos sesenta y seis (266) millones de dólares. Para asistencia a los municipios, una partida de trescientos noventa y dos (392) millones. Y para la Rama Judicial, trescientos cuarenta y ocho (348) millones de dólares. Estas inversiones se presentan mediante la Resolución Conjunta de gastos ordinarios, que asciende a cinco mil trescientos setenta y cinco (5,375) millones, mediante la Resolución de asignaciones especiales, ascendente a cuatro mil ciento cincuenta (4,150) millones de dólares. Los recursos por refinanciamiento ascienden a doscientos cuarenta y cinco (245) millones.

Los únicos aumentos -y quiero destacar que el presupuesto presentado para casi todas las agencias es igual o menor al del año pasado- los únicos aumentos que se ven reflejados son por concepto del pago de deuda, que ahora por fin comenzaremos a honrar. Son también para los pagos que finalmente haremos, de manera responsable, al Sistema de Retiro, y para la fórmula de la Universidad de Puerto Rico. Con estas asignaciones a la Universidad finalmente le haremos justicia al principal centro docente del país, a la Universidad del Estado, a la Universidad de la gente, al instrumento más importante que tiene el Pueblo de Puerto Rico para lograr la equidad social. Finalmente honraremos la tan ansiada autonomía universitaria.

Este es un presupuesto responsable, que reduce el déficit, un presupuesto justo, donde todos los puertorriqueños aportamos, un presupuesto eficiente y eficaz. Por primera vez se incluyen metas de servicio y mediciones de eficiencias para ciertas agencias gubernamentales, una idea que hemos acogido del señor Presidente del Senado, a quien nuevamente agradecemos.

También se atiende, como mencioné, la situación de la Autoridad de Carreteras. Y no hemos recurrido a la fácil e irresponsable decisión del pasado de despedir gente ni a acoger propuestas de

reducir la jornada de trabajo de los empleados públicos. Por el contrario, sí se contempla cumplir escalonadamente con los convenios colectivos, haciendo justicia a los servidores públicos. Para dicho propósito se presenta una partida que asciende a sesenta (60) millones de dólares.

¿Cómo fue el proceso de consideración? ¿Cómo hemos logrado el presupuesto que estamos presentándole hoy al país? Pues la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico llevó a cabo sobre 30 vistas públicas para considerar este presupuesto; se escuchó a todas las dependencias del Gobierno de Puerto Rico. También llevamos a cabo reuniones grupales e individuales con los distintos gremios y grupos de interés del país. Esto se logró, señor Presidente, señores compañeros del Senado, se logró escuchando, estudiando y trabajando arduamente. Ahora podemos confiar en nuestro Gobierno, podemos confiar en nuestra gente, podemos confiar en nuestro potencial crecimiento. Este es el resultado de haber actuado con responsabilidad y sentido de justicia.

Lograremos un país de igualdad de oportunidades, donde se reduzca la brecha entre los que más tienen y menos tienen, siguiendo los principios y postulados de justicia social que nos inculcó don Luis Muñoz Marín, quien una vez nos dijo y cito: "Tu mejor amigo no es el que te afloja la voluntad de buscar soluciones diciéndote mentiras agradables, sino el que pone fuerza en tu espíritu diciéndote los problemas que tienes que saber afrontar, ése es tu amigo". Y sigamos la enseñanza, señoras y señores, de don Luis Muñoz Marín, aprobando un presupuesto responsable que encamina a Puerto Rico nuevamente por la ruta del éxito.

Muchas gracias, señor Presidente; y muchas gracias, compañeros del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador José Nadal Power que hace su presentación sobre el Presupuesto de Puerto Rico para el 2013-2014.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito comience el debate, de acuerdo a las Reglas establecidas con los compañeros Portavoces de las Minorías.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Senadora Migdalia Padilla, como Portavoz del Partido Nuevo Progresista en la Comisión de Hacienda y ex Presidenta de esa Comisión. Buenas noches, Senadora. Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Buenas noches y muchas gracias, señor Presidente.

Básicamente hemos escuchado lo que va a ser el presupuesto recomendado y que el mismo comienza el 1ro. de julio de 2013. Quiero hacer la primera observación, con relación al presupuesto podemos tener muchísimas iniciativas para poder, de alguna manera y de forma responsable, traer los recaudos necesarios para cumplir con un presupuesto de gastos, que muy bien ha traído el compañero Senador y Presidente de la Comisión de Hacienda, Nadal Power. Quiero traer a la consideración de este Honorable Cuerpo que no sabemos si el Departamento de Hacienda, con tantas medidas impositivas, podrá tener listo los reglamentos para que entonces el 1ro. de julio estas medidas puedan realmente generar los recaudos que ustedes esperan recibir como consecuencia de lo que se ha traído hoy.

Este proceso del Presupuesto 2013-2014, yo personalmente, y creo que muchos de mis compañeros de la Delegación y muchos puertorriqueños y puertorriqueñas que quizás nos están escuchando o nos están viendo, lo considero uno atropellador. Y cuando digo que lo considero atropellador es que aquí queremos cumplir con los gastos del Gobierno cargando más al bolsillo del pueblo puertorriqueño. ¿Qué va a pasar con nuestros trabajadores? ¿Qué va a pasar con nuestra

industria? Aquí no hay un plan económico que realmente pueda resolver los verdaderos problemas económicos que tiene nuestro país.

Cuando nos fuimos a ver cada una de las medidas de recaudo, especialmente las impositivas, el P. de la C. 1073 para hablarle de uno que todos nos llama mucho la atención, aquí hubo mucha participación de personas que aportan a la economía de este país y que nosotros los estamos castigando, imponiéndoles más impuestos y pagar más por los servicios que prestan. No acogimos bajo ningún concepto las recomendaciones que muchas de estas asociaciones, economistas de este país, el propio Colegio de Contadores Públicos, en fin, todas las recomendaciones que ellos hacían y la preocupación mayor era que si nosotros entonces los cargábamos a ellos, ese cargo, nosotros, ellos dicen, van a pasarlo precisamente al consumidor puertorriqueño.

Hablamos del arbitrio al crudo, el petróleo. Oiga, cuando usted va a echar gasolina, no es el dueño de la gasolinera ni es el detallista ni es el que sirve la gasolina, automáticamente vemos el aumento en el litro de gasolina que le vamos a echar a nuestros vehículos. Posiblemente tres centavos, cuatro centavos por litros, y cuando usted suma definitivamente el bolsillo se afecta del consumidor.

La preocupación mayor que todas estas personas trajeron fue precisamente ésta. Dieron soluciones, no se quedaron nada más en la crítica, no se quedaron nada más que en lamentarse por lo que venía en este presupuesto, sino que dieron soluciones. Aquí las únicas dos personas que vimos en todo el proceso que aprobaban estas medidas, pues definitivamente, la Secretaria de Hacienda y el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; los demás, todos en contra. ¡Qué casualidad, qué casualidad! Pero lo más triste de todo esto es, ¿para qué los invitaron? ¿Para qué los trajeron aquí, si a la hora de la verdad no tomaron en consideración las recomendaciones que estos buenos puertorriqueños y puertorriqueñas quisieron traer como alternativa de solución?

En todo momento hablamos de cargas y cargas y cargas, pero no vemos compromisos de cómo vamos a ser efectivos en lo que tiene que ver con la fiscalización de los dineros de este país. No se quedó, no hubo nada diferente, nada nuevo. Claro, es más fácil que sea el puertorriqueño, tú y yo, que somos los que realmente trabajamos y tenemos y, como todos ustedes, aportar para darle más dinero para que el Gobierno siga gastando, cuando no consideramos ni siquiera, una medida para reducir verdaderamente los gastos del Gobierno. Cuando usted no tiene suficiente recaudo, mire, no aumenta presupuesto. No aumenta presupuesto de gastos, al contrario, lo baja de acuerdo a los recaudos que tiene el país. Y si nos vamos a buscar cuántas cosas podemos limitar, cuántas cosas quizás podemos pagar menos en el Gobierno, posiblemente allí hubiéramos identificado medidas para reducir el gasto y podamos tener entonces de acuerdo a los recaudos, pero recaudos reales, afectando lo menos posible el bolsillo del puertorriqueño; miren, créanme que hubiera lucido mucho mejor.

Este es su presupuesto, ya el de nosotros termina el 30 de junio. Y los he escuchado hablar y criticar de los préstamos, "dejaron de pagar", "todas las barbaridades que hizo esa Administración pasada". Óigame, vamos a analizar las medidas de recaudos de ustedes. Vamos a analizarlas, a ver si no es más de lo que nosotros quizás, en un momento dado, utilizamos para este presupuesto y ustedes lo tienen más. Los préstamos de ustedes son mayores. Criticaron, pero están haciendo exactamente lo mismo, pero aumentando precisamente la cantidad en emisiones de bonos. Todo lo pagábamos con emisiones de bono. Si nos vamos a echar cuatro años, ocho años, atrás, recuerden que bajo Sila hubo que coger mucha línea de crédito para poder pagar los aumentos de la famosa deuda extra constitucional. Y hubo que hacerlo, y se le permitió a ella hacerlo, pero ahora si lo hacía el PNP, pues era una crítica, nosotros estábamos mal. Y yo entiendo que el Banco Gubernamental de Fomento, cualquier iniciativa que se pueda hacer, miren, es para resolver los problemas del país.

Pero lo importante es que para todo ello hay que buscar fuentes de repago reales, y no seguir gastando, y gastando y gastando y sin identificar cómo vamos a reponer esos dineros que en un momento dado fueron utilizados.

Todos sabemos cuál es la situación de Puerto Rico con relación a la evaluación de las casas acreditadoras. Miren, el bono del Gobierno está casi a nivel de chatarra y nosotros, en vez de buscar alternativas reales para mejorar la perspectiva ante ello, estamos haciendo todo lo contrario; estamos dando más dinero prestado, estamos desmantelando áreas en el Gobierno, que no puedo entender, como es el caso de la famosa Ley de Víctimas del Crimen, como es los Programas Vocacionales del Departamento de Educación, que muy bien felicité yo a la Senadora de Mayagüez cuando trajo aquí un Informe de las verdaderas necesidades que tienen las escuelas vocacionales, y una de sus medidas dice que van a sacar veinte (20) millones para hacer el famoso Fondo Nuevo Presupuestario. ¿Eso realmente es responsable de parte de esta Legislatura, quitándole a los que realmente necesitan? Cuando nos vamos a esa famosa Ley de las Víctimas de Maltrato, miren señores, son dos cantidades que ambas suman casi siete (7) millones de dólares, cuando todos ustedes saben, hoy mismo hubo otra muerte más precisamente por violencia doméstica, tan cerquita como Manuel A. Pérez aquí en el área metropolitana, y ustedes me van a decir a mí que hay que quitar dinero de ahí, cuando realmente necesitamos, de alguna manera, continuar protegiendo las víctimas de maltrato, las víctimas de crimen, todo este tipo de situaciones que sabemos que el país tiene día a día.

Hay otra también, otra también de los dineros que ustedes hablan, de leyes que en un momento, que muchas de ellas dicen ustedes que han sido derogadas, otras que realmente tienen, "dizque", sobrantes. Ahora mismo todo el mundo sabe la condición del Fondo de Seguro del Estado. Pues miren, de ahí hay una buena cantidad de dinero que se va a sacar. No es al Fondo, es precisamente a los obreros lesionados, que déjenme decirles, nosotros no podemos decir vamos a ponerle un tope, porque ésta va a ser la única cantidad de lesionados que vamos a tener. Y así sucesivamente, esa medida tiene un tope de noventa y seis (96) millones y un poquito más. Es extraordinario, y créanme, para qué después se asignan los noventa y seis (96) millones. Pero no es la forma correcta para allegar esos fondos, y poder darle precisamente a una petición que hizo el Superintendente de la Policía, con relación a los señalamientos que se le han hecho y que definitivamente se recomienda que la Policía de Puerto Rico tenga una reforma en la misma. ¡Fantástico! Fondos no recurrentes para, "dizque", necesidades no recurrentes. Definitivamente es una contradicción.

Si nos vamos al presupuesto, para darle un ejemplo de la Policía, créanme que cuando vemos la disminución que tiene se nos olvidó que la famosa Ley 3, ahora mismo hay más de dos mil (2,000) policías que se van. ¿Cómo entonces la Policía de Puerto Rico va a poder reclutar más policías y darle, pues, la academia que necesitan para poder traer más policías? No que traigan de más, es para sustituir los demás, los que en estos momentos hemos obligado a través de esa Ley 3 a que renuncien. Y luego, con una medida, pues, no recurrente, pues callamos la boca, que le vamos a dar entonces al Superintendente para que pueda hacer su reforma en la Policía, según lo establece el propio Seguridad Federal en sus señalamientos o en su Informe.

Tenemos también, en el caso del Departamento de Salud, la salud del país, señores; vemos un presupuesto también que se ha disminuido. El señor Gobernador, en su mensaje, hablaba de la importancia, y no él, Puerto Rico entero cuando hablamos de lo que es la prioridad de nuestro país se habla precisamente de la salud, se habla de la seguridad, se habla de la educación. ¿Y qué es lo que hemos visto con estas medidas? Todas han sido trastocadas, todas.

Así que, señor Presidente, yo creo que aquí escuchaba en estos momentos haciéndole muchísimas enmiendas, especialmente a las dos medidas que tienen que ver con el presupuesto

como tal, y yo quisiera saber si cuando finalicemos este proceso, si realmente estas medidas van a ser debidamente cuadradas, si es que aumentó o disminuyó el total de las mismas, porque a la verdad que se hicieron muchas enmiendas donde definitivamente el total de lo que realmente, originalmente, se dijo que era el presupuesto, definitivamente el mismo va a ser afectado.

Tenemos también otras áreas importantes, especialmente hablamos mucho de Vieques y Culebra, pero cuando vamos a la Autoridad de Transportación Marítima también vemos disminución en el mismo. O sea, nos peinamos o nos hacemos rolos, o son prioridades o no lo son; ese es el problema que tenemos. Dicen por aquí que le pasemos entonces el "blower". Pero esa es la realidad, señores, compañeros legisladores.

Y yéndonos a las medidas, me llama mucho la intención, que hice una petición y todavía hasta ahora no hemos recibido la información que solicitamos, y es precisamente el Proyecto de la Cámara 1065. Esta es la que realmente hace una asignación o pide una asignación a través de lo que es la Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatoria para Vehículos de Motor. Posiblemente, pues, por la buena administración, con la forma en que quizás se puede cobrar este seguro, que lo hace el Gobierno, porque hay que establecer esto bien claro, o sea, lo hace el Gobierno a través de la División de Vehículos de Motor del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Pero ellos han tenido una administración excelente, y uno piensa de que pueden resolver o por lo menos aportar en resolver los problemas de recaudos del país. Pero señores, nosotros no podemos pensar único en el momento, al día de hoy, en estos momentos, tenemos que pensar cuál pueden ser los resultados más adelante, cuando nosotros trastocamos una cuenta o una reserva, en este caso, de este seguro.

Se habla de doscientos (200) millones, que al final del caso, pues, son cien (100) millones lo que estaría el Gobierno recibiendo, pero no hemos sido tampoco, porque como no lo tengo en las manos no puedo ni afirmarlo ni negarlo, de que no le hemos dado la oportunidad a la Junta de Directores que nos pueda traer a nosotros cuál es la situación real y si la cantidad que se está solicitando, si realmente, ellos pueden aportarla y qué aspectos debemos nosotros tomar en consideración, que en estos momentos posiblemente no lo estamos haciendo.

En el caso del Proyecto 1066, que ésta es la que ustedes ahorita criticaron y criticaron a la Administración pasada, pero que precisamente el Proyecto de la Cámara 1066, lo que busca es permitir que se pueda coger prestado. Se habla del dinero, pues quizás, que puede tener le Banco Gubernamental de Fomento. Cuando la primera vista conjunta para comenzar a discutir este presupuesto, el propio señor Ferrer indicó la situación económica en la que estaba el Banco Gubernamental. Pues entonces, aquí estamos hablando de otra emisión de bonos, porque, ¿de dónde más van a seguir sacando? Y ésta, curiosamente, hace un señalamiento en cuanto a lo que la Administración pasada, a través de su Ley 4 del año 2009, aquí podíamos entonces nosotros emitir bonos, pero cargándoselas a asignaciones futuras, legislación futura. Lo que quiere decir, que esto lo pueden aprobar y luego en otro presupuesto, que la lógica nos dice, "pero ¿por qué vamos a cargar a otro? ¡Ah, mira! El PNP lo hizo". Curiosamente en el Proyecto de la Cámara 1066, ustedes hacen referencia precisamente a lo que estableció la Ley 4, en la Cámara de Representantes tacharon doscientos (200) millones y escribieron lo que ustedes están peticionando, doscientos cuarenta y cinco (245) millones.

Vamos a hacer las cosas claras. En el 2009 fueron doscientos (200) millones y no a junio de 2011, como dicen ustedes. Allá un hermano, un compañero legislador, presentó una enmienda con relación a que en esta medida no son doscientos cuarenta y cinco (245), sino doscientos (200) millones. En la de ustedes, que es la 1067, ahí sí habla de los doscientos cuarenta y cinco (245). Quiero establecer para registro que en el caso nuestro no fueron doscientos cuarenta y cinco (245)

millones, fueron doscientos (200), y bajo Sila fueron doscientos veinticinco (225) millones. Esa es la historia, eso lo dice la Ley 164 y lo dice la Ley 4 de 2009, cuánto fue lo de la Administración empezando el Partido Popular, cuánto el PNP y cuánto quieren ustedes ahora, que estamos hablando de los doscientos cuarenta y cinco (245). Y la lógica me dice que cuando nosotros restamos los recaudos de lo que son los gastos, nos damos cuenta que la deficiencia son doscientos cuarenta y cinco (245) millones. Si nuestro presupuesto, que termina el 30 de junio era menor, que casualidad que la deficiencia sea la misma, doscientos cuarenta y cinco (245) millones. No señores, hagan las cosas claras. Acepten que ustedes nos criticaron todo lo que hizo esta Administración pasada, pero sin embargo ustedes no lo están haciendo igual que nosotros, están pidiendo más.

Y así sucesivamente lo que nosotros vemos es precisamente endeudar más el país para lograr los recaudos que realmente se pudieron buscar, quizás, de otra manera. Pero si hay fuentes de repago, porque cuando como en estos momentos, para el próximo año no hay legislación ninguna, pues miren, pues volvemos y refinanciamos deuda, y por ahí seguimos. Y nadie dice que eso es pecado. Pecado es lo que estamos haciendo, castigando el bolsillo del pueblo puertorriqueño.

Así que, viendo las medidas, en el caso de la medida 1073, en ésta lo primero que tanto se cacareó de que el siete por ciento (7%) del Impuesto de Venta y Uso se iba a bajar a seis punto cinco (6.5), se quedó igual, se quedó exactamente el siete por ciento (7%). Quizás vamos a verlo de manera temporera. Vamos a verlo de manera temporera, porque quizás el Gobernador pensó que con el seis punto cinco (6.5) y con todos los impuestos que tenemos con esto de que vamos a ampliar la base, y la base, pues, lo que te trae es lo que tú no pagabas y ahora vas a pagar impuesto por ella, si realmente es un siete por ciento (7%) o cuánto más aumenta este Impuesto de Venta y Uso.

En la página 101 del Proyecto Sustitutivo de la Cámara se elimina el anuncio del Gobernador de reducir el siete por ciento (7%) a seis punto cinco por ciento (6.5%) del IVU. Miren, todo esto fue un engaño al pueblo y hoy se deja sobre la mesa. Ahora, pretender aprobar un presupuesto con el mayor número de impuestos. ¡Sorpresa! ¿Mentimos o no mentimos al pueblo? Mentimos. El proyecto de presupuesto está precisamente atado a aumento de impuestos que en principio no resuelven el recurrente problema de que el Gobierno vive de préstamos y que hasta ahora no ha presentado ningún plan de desarrollo económico profundo para cambiar las perspectivas del país. Pero más allá de eso, este proyecto trae un cúmulo de medidas impositivas que son la médula para cuadrar el presupuesto y que aquí nosotros queremos compartir con ustedes.

Imposición de una contribución especial sobre primas del uno por ciento (1%) a las aseguradoras. Oiga, ¿a las aseguradoras? Y, ¿a quién las aseguradoras se la va a pasar, si no es a nosotros mismos? Se revierten las tasas contributivas a las corporaciones a las que estaban dispuestas en el Código de Rentas Internas de 1994. La Administración pasada presentó una Reforma Contributiva que ustedes están criticando hasta más no poder, pero allí nosotros no tocábamos el bolsillo del contribuyente. Al contrario, buscábamos mejorarle, y que cuando a la hora de cobrar su chequecito, le sobraran unos dineritos adicionales y pudiera entonces invertir. De eso es lo que se trata.

Contribución especial a individuos que trabajan por cuenta propia o por servicios profesionales. Esto es un impuesto de un dos por ciento (2%), si los ingresos exceden los doscientos mil (200,000) anuales, aplicables si se tributan bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994. Contribución especial o adicional del cinco por ciento (5%) a las corporaciones con ingresos sujetos a contribución, no mayor de uno punto ocho por ciento (1.8%) y diez por ciento (10%) si el ingreso neto sujeto a contribución sobrepasa los uno punto ocho (1.8) millones, más adicional ochenta y siete mil quinientos (87,500), vigente luego del 31 de diciembre de 2013. Compra de propiedad mueble fuera de Puerto Rico, como regla general una contribución de dos por

ciento (2%) sería aplicable, sin embargo, se disponen varias excepciones. Eliminación de la exención del IVU en las transacciones entre negocios, "Business to Business". ¡Wow! En esta empezamos a hacer quizás daño desde el pequeño, mediano, comerciante, y si vemos en la cadena donde ahora ellos tienen que pagar cuando compran a mayoristas, pues miren, créanme que a alguien le van a pasar lo que ellos tienen que pagar al consumidor puertorriqueño.

Se elimina el certificado del revendedor. Yo puedo entender que si hubiera un reglamento o unas medidas, quizás de fiscalización, aquéllos que utilizaban el certificado, porque yo no voy a decir que dentro del proceso haya gente que cometan o hagan cosas que realmente los pusieron en riesgo en cuanto a estos certificados de que pudiera haber mayor fiscalización a la hora de estos comerciantes ir a comprar y que tuvieron la oportunidad a través de este certificado. Ahora, ni los que lo hicieron bien, ni los que lo hacen mal. Definitivamente se elimina cuando Hacienda pudo haber buscado algún tipo de medida de fiscalización para evitar eliminárselo al comerciante justo, al comerciante responsable, y que hay una familia que depende de ese comerciante para poder subsistir.

Vuelvo y les digo, castigamos el que de alguna manera aporta, ya sea con empleos, ya sea con productos quizás más económicos, puertorriqueños, pequeños y medianos comerciantes, los seguimos castigando. Pero ese es el Gobierno que venía con transparencia y que venía a atender la gente, sí, la gente. Así lo vemos. Aquí, en vez de atender la gente y hacerle justicia a la gente, lo que hacemos es lo que castigamos. Le seguimos imponiendo más carga para que entonces aquel que quizás se prepara académicamente salga de aquí en el primer avión que encuentre para poder mantener su familia y que se haga justicia a aquéllos que realmente pudieron dar un servicio aquí en Puerto Rico, y nuestra gente se sigue yendo. Eso es la prioridad de nuestra gente.

Plan de fiscalización del IVU. Se ampliarán las localidades comerciales a las que se le requiere utilizar un terminal fiscal en sus establecimientos. Es decir, registrar toda transacción realizada en los puntos de venta. Estas iniciativas incluirían al ciudadano mediante campaña de orientación y la ampliación de la frecuencia, cuantía y naturaleza de los premios. Sugieren que sean premios instantáneos o una acumulación de puntos que se puedan redimir para el pago de multas, penalidades y/u otras imposiciones de las agencias gubernamentales. ¿Pero qué otra medida de fiscalización tenemos aquí? Miren, ninguna. Plan de fiscalización del IVU, muy poco es lo que realmente presenta y si realmente le estamos dando atención a aquellas áreas que ahora mismo no están siendo atendidas y que a consecuencia, precisamente, de esos reglamentos, quizás no implantados como Dios manda o no preparando un personal para el Departamento de Hacienda y pudieran fiscalizar, éstos son los resultados.

Cobro del IVU en compras por Internet. El Senado aprobó el Proyecto de la Cámara 991, avalado previamente por la Cámara de Representantes, en el que se dispone del cobro del IVU por las compras por Internet, correo u otro medio de comunicación a negocios radicados fuera de Puerto Rico. Además, cualquier negocio fuera de Puerto Rico que tenga nexos con la Isla, ya sea por medio de contratistas independientes, representantes o agentes que son intermediarios para completar ventas, está obligado al pago del IVU. A la empresa fuera de la Isla le aplica el impuesto, si los ingresos brutos de todas las ventas acumuladas a compradores en Puerto Rico son en exceso de diez mil (10,000) dólares durante los últimos 12 meses. Miren, esto es una iniciativa que yo no le puedo decir que está mal. El problema de esto es cómo lo van a implantar, cómo lo van a hacer; a eso es lo que nos referimos. Muchas cosas hermosas y posiblemente me deja que sé yo cuantos millones para poder seguir aportando para que el Gobierno continúe gastando más.

Se habla de una patente estatal, otra más. ¿Castigan o no castigan a las empresas, a las industrias en este país? ¿No nos bastó con el cuatro por ciento (4%) a las industrias foráneas? Y

ahora vamos con otro más. Miren, lo que estamos invitándoles es que se vayan de aquí. Y cuánto sería realmente, a dónde entonces llegaría el desempleo del país, si continuamos nosotros poniéndole más. Hablen de un solo impuesto directamente a la foránea y no sigan combinando unas cositas, que la hora de la verdad, cuando suman aquí y suman allá, posiblemente podamos llegar a lo que puede ser, como decía el compañero Tony Fas, un diez por ciento (10%) a la foránea, todo ese tipo de cosas. Pero vuelvo y repito, ¿hasta dónde estamos siendo efectivos en el Departamento de Hacienda, para que todos ustedes puedan lograr lo que se pretende?

Así que, señor Presidente, nosotros entendemos que ante tantos nuevos impuestos, ¿verdad?, que definitivamente en la medida 1073 se encuentra y que incluyen una contribución especial sobre ingreso que se estima o genere en unos cuatrocientos treinta y nueve (439) millones. Se empezó con mucho más, se hicieron algunas consideraciones, y si realmente lo que ya la 1073 dijeron ustedes que originalmente iba a dar como medida de recaudo y que se ha disminuido tanto, si es entonces que lo que nos falte en la 1073 lo vamos a estar entonces, lo que ustedes criticaron y criticaron hasta más, continuar el país endeudándose más, e invitando a todos los profesionales jóvenes, especialmente, que busquen salir de Puerto Rico después que estudian aquí, que tenemos los mejores talentos, no estamos siendo nosotros, quizás, comprometidos para mantener el talento a Puerto Rico.

Si nos vamos a los impuestos que realmente se le están dando a los hospitales, quizás por sus equipos, vuelvo y repito, no seamos tontos en cuanto a eso. Si nosotros aquí representamos un pueblo, definitivamente tenemos que buscar alternativas de continuar nosotros ofreciendo los servicios directos que hay que servirle de parte del Gobierno de Puerto Rico, pero también siendo responsables en que no podemos continuar dejando que nuestra gente se nos vaya, porque no estamos siendo considerados en cuanto a lo que se le está imponiendo.

Créanme, repito, yo creo que es la primera vez en un presupuesto del país, quizás por los años que llevo aquí, donde buscamos los recaudos a través del pueblo, no buscarlos realmente donde tiene que buscarse, dentro del propio Gobierno. Con una buena fiscalización, con unas buenas medidas, reglamentos que realmente cumplan con la situación en Puerto Rico, quizás todos estos mecanismos que estamos utilizando no lleguemos a ellos. Seamos mucho más responsables a la hora nosotros de ver a quién le estamos quitando, qué programas se afectan, si aquí el señor Gobernador habló que, "primero era el pueblo", que, "primero era mi gente". Yo quiero que esa frase y ese compromiso que el pueblo depositó en él a través de su voto, él cumpla, porque llevan cinco meses nada más en la gobernación y todos aquellos compromisos que el Gobernador prometió al país y que el país votó por ellos, pues mira, que realmente cumpla. La credibilidad de los líderes en Puerto Rico tiene que ir por encima, pero esa credibilidad se tiene que ver con acción, con hechos; a eso es lo que nosotros nos referimos.

Tengo que decirle que yéndonos a la parte, como digo yo, que tiene que ver con lo que es el estudio, el análisis del presupuesto del país, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico hizo su trabajo, y créeme que muchos de ustedes perdieron la oportunidad bien de cerca de conocer lo que en esta Comisión se estaba haciendo.

Así que, señor senador Nadal Power, su trabajo se vio todos los días en el Senado de Puerto Rico. Empezó con el pie derecho su trabajo, usted lo está haciendo, pero sabemos que dentro de lo que usted nos ha presentado hay medidas que salen de sus manos, que lamentablemente nosotros no podemos controlar. Esa es la realidad.

Yo espero que dentro de las medidas de recaudo, si realmente la señora Secretaria de Hacienda tiene quizás una varita mágica y pueda producir todos esos reglamentos con todas estas medidas de recaudo, posiblemente podemos decir que vamos a aprobar un presupuesto balanceado,

pero con unas medidas de recaudo que realmente nos va a dar lo que se espera que cada una de ellas pueda producir.

Así que, señor Presidente, esa es nuestra apreciación, y diciendo también, para récord, que tuve la oportunidad de participar en las vistas con el señor Senador y hubo una deferencia hacia mí persona y estoy como siempre a la mejor disposición de ser parte de la solución de los problemas de mi país, no la causa de ellos. Así que, muchas gracias, señor Presidente, y le deseamos mucha suerte a esta Administración con lo que hoy han intentado presentar, que definitivamente para nada nos agrada a nosotros de la forma en que se ha traído.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la senadora Migdalia Padilla. Consumió treinta y dos (32) minutos de su Delegación. Le restan cincuenta y ocho (58) minutos a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres, Portavoz del Partido Popular.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, quiero consumir un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Tiene ciento treinta y cinco (135) minutos la Delegación del Partido Popular.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Le aseguro que voy a consumir mucho menos que eso.

Yo me uno a la felicitación de la compañera Padilla Alvelo, sobre el trabajo del compañero Nadal Power. Compañera Padilla Alvelo, la reconocemos por la elegancia en su debate, y la deferencia que tiene en las expresiones. Podemos diferir, como estoy seguro vamos a seguir operando desde este Senado, pero lo hace con mucho respeto, y eso yo tengo que reconocerlo, aunque no estoy de acuerdo en muchos de los planteamientos que hace la compañera. Tampoco pretendo que le gusten las medidas que estaremos aprobando aquí esta noche.

Hoy, señor Presidente y compañeros y compañeras, nos corresponde a los aquí presentes en este Cuerpo Legislativo una de las mayores responsabilidades que han sido encomendadas por la Constitución a este Poder del cual formamos parte. Si nosotros actuamos pensando en la ventajearía política que podemos tener, sería mucho más propio reducir el discurso a uno de fijar responsabilidades por el estado fiscal del país, riesgo que estoy seguro asumirán hoy aquéllos que pretendan o estén pensando en que la realidad fiscal del país, como la conocemos, el estado crítico y grave de las finanzas públicas ha sido provocado o es resultado de la acción o inacción de la Administración de turno, que apenas ha cumplido en el poder seis meses desde que asumió su responsabilidad, mucho menos desde que ha tenido conciencia de la extensión del daño estructural en que se encuentran las finanzas del país.

A los amigos y amigas que hoy en el discurso y en sus turnos opten por concentrar su alocución en achacar culpa del estado de emergencia que vive el país en esta Administración, les recuerdo que hay que ser muy valientes para reconocer los errores propios; los ajenos se reconocen enseguida. Yo hoy no voy a aceptar una invitación para recitarles el catálogo de actos fiscales y responsables de la Administración anterior, actos que provocaron o agravaron, en algunos casos, todavía sin explicación satisfactoria, la difícil situación que hoy enfrentamos todos los puertorriqueños. Les recuerdo a todos que la mentira sólo servirá para prolongar la crisis. Yo no vengo hoy aquí a este Hemiciclo, señor Presidente, a repartir o a distribuir culpas, vengo a asumir mi responsabilidad, precisamente, como legislador y como puertorriqueño, puntualizando el ámbito que nos ocupa en el deber individual que hoy tenemos que ejercer desde este Recinto. Vengo a desempeñar mi función con responsabilidad, y eso no es otra cosa que asumir las consecuencias de

mis acciones y mis decisiones; es la única invitación que extiendo a todos mis compañeros y compañeras en este Hemiciclo.

A todos nos ha tocado vivir en momentos de mucha necesidad, mas esa situación no nos representa una autorización para liberarnos de nuestra obligación, de viabilizar la continuidad en los servicios básicos y restablecer la capacidad crediticia de nuestro país. Subrayo, restablecer la capacidad crediticia de nuestro país. Todos tenemos la responsabilidad de intentar sentar las bases para encontrar nuevas avenidas de desarrollo.

El presupuesto propuesto por el Poder Ejecutivo tiene, señor Presidente, lo que yo catalogo como dos objetivos principales o dos aspectos: uno, que es el económico; y otro que es el humano. En el factor económico, que sin duda alguna va a requerir grandes sacrificios financieros para muchos, se persigue evitar el estancamiento total y permanente de nuestro estado; no permitir crear en Puerto Rico dos sociedades, y a muchos le gusta hacer eso, lo han tratado en el pasado. Aquella donde viven los que tienen, y otra donde estarían los que nada o poco tienen; una sociedad desigual con injusticia y con la ausencia de sensibilidad por los que padecen y por los que sufren.

Fácil sería que hoy nosotros, nuestra función constitucional, rechazáramos el presupuesto propuesto por el Ejecutivo y optáramos por permitir que los bonos del país fueran clasificados como chatarra o por imaginarnos que vamos a estar mejor con muchos síndicos, como resultado de nuestra incapacidad de honrar nuestras obligaciones. Eso, compañeros y compañeras del Senado, es lo último que ocurriría.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que si no hay presupuesto y optamos por la indiferencia, todos los recursos hábiles irían primero al pago de la deuda, y con ello, que nuestros niños prescindan de un Sistema de Educación Pública, que los enfermos carezcan de tratamiento, que las infraestructura se derrumbe en pedazos, que no existiese ningún tipo de ayuda social. Es decir, que muera el Estado y que sobrevivan los más fuertes. Esa es la consecuencia nefasta que tendría el que hoy no aceptáramos un presupuesto que tiene entre sus principales finalidades, como les dije y como hice hincapié, rescatar la capacidad crediticia del Estado.

¡Qué fácil sería olvidarnos de pagar la deuda! ¡Qué fácil sería formalizar la quiebra del país, señor Presidente, y de la sociedad! Fácil sería que otro asuma la responsabilidad, pero no. Nos eligieron a nosotros y para eso estamos aquí. Fácil sería también olvidarnos de la función social y la responsabilidad de servicio a nuestro país, como igual de fácil sería pensar en que los que aquí estamos podemos pagar nuestra seguridad privada y permitir que la inseguridad y la criminalidad ahoguen al prójimo. Fácil sería decir que cada cual pague su seguro médico y al diablo con los que no tienen para pagar un plan de salud. Fácil sería decir que se alimente el que puede pagar su alimento.

Y en el factor humano, señor Presidente y compañeros y compañeras, estamos considerando hoy el instrumento que viabilizará el funcionamiento de un Gobierno, en una forma responsable para con todos sus acreedores, no sólo con los bonistas, sino con el pueblo que exige y espera la continuidad en los servicios esenciales. La aprobación del presupuesto que tenemos ante nuestra consideración no significa la transformación económica del país, eso lo sabemos todos, significa el aseguramiento de una estructura fundamental para el funcionamiento del país, significa, con su aprobación, mantener unos servicios que nos hará posible seguir funcionando para cumplir con la gran responsabilidad delegada por el pueblo a cada uno de nosotros, el poner en funcionamiento todo el esfuerzo y la creatividad necesaria para encarrilar nuevamente a esta sociedad y a nuestro pueblo hacia un futuro de desarrollo económico, equidad y justicia.

No se debe tratar de una indiferencia o de un empeño de meterle la mano en el bolsillo al puertorriqueño, como pregonarán hoy y como los escucharemos mañana. No se trata de perjudicar a la empresa privada, y los hemos visto por ahí hoy, tratando de cabildear. De eso no es que se trata. Se trata, señor Presidente, de responsabilidad, se trata de compromiso con el país. Y cómo puede alguien pensar que la consciencia de nosotros los legisladores, y hablo por la Delegación de los legisladores de Mayoría, cómo pueden pensar que nuestras consciencias están inmunes al sacrificio que hoy le estamos requiriendo a tanta gente buena que trabaja y se sacrifica a diario. ¿Cómo puede concebirse que esto es un mero capricho político y que no se persigue el propósito de rescatar el país? ¿Cómo puede pensarse que hoy la alternativa debe ser la de mantener un país enajenado de la situación difícil en que vivimos? Quien piense de esa forma no le sirve bien ni al país ni a la verdad.

En la confección y aprobación de este presupuesto se pensó, y se pensó no solamente en este presupuesto, desde los inicios, cuando nuestros constituyentes pensaron en la confección y la aprobación de los presupuestos que rigen en el país, proveerle salidas al ejercicio de la responsabilidad, y lo hicieron tanto para el Poder Ejecutivo como para el Poder Legislativo. Al Ejecutivo con el poder de su veto de línea sobre lo que nosotros podamos aprobar, y a nosotros, como Poder Legislativo, el poder de enmendar hoy la recomendación del Poder Ejecutivo y poder, de esa forma, entre ambos poderes negociar de buena fe y lograr un proceso y un proyecto de consenso. Esa es la esencia de los dos poderes.

Esto no significa que hoy esta Legislatura entregue un cheque en blanco, significa que asumamos nuestra responsabilidad y demos un voto de confianza al Poder Ejecutivo, voto de confianza que no debe interpretarse con que renunciamos a nuestra responsabilidad constitucional, consciente de que todos hoy más que nunca tenemos que ejercer fiel y cabalmente el compromiso de la fiscalización. Que ese voto de confianza lleva consigo el deber de exigir un funcionamiento de la Rama Ejecutiva y de todos y cada uno de sus componentes con el mayor sentido de responsabilidad y eficiencia. Un voto de confianza que también implica que vamos a asegurar que cada dólar y cada centavo que hoy solicitamos a nuestros compatriotas que contribuyan, será invertido en lograr cada objetivo que nos hemos fijado. Un voto de confianza que implica también que asumimos la responsabilidad de rendir cuentas al país y que en el cumplimiento de esa responsabilidad vamos a exigir el mayor grado de compromiso, sin otra contemplación que no sea el bienestar del país.

Hoy, señor Presidente, con ese voto de confianza que estaré dando, asumo no sólo la responsabilidad de enfrentar la crisis que vivimos en el país, sin que también ser parte del esfuerzo para retar la adversidad. Es un voto de confianza que lleva implícito la garantía del reconocimiento al sacrificio de todos y, por lo tanto, el deber de garantizar que ese sacrificio y ese gesto de desprendimiento son correspondidos con iniciativas fundadas en un mejor porvenir y en asegurarnos que ese sacrificio y esa dedicación que exigimos sea debidamente correspondido.

Yo sé que van a haber críticas. Van a haber críticas al contenido, van a haber críticas al proceso, eso es parte natural del desarrollo constitucional y de la responsabilidad, tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo. Asumimos esa responsabilidad, señor Presidente, con la entereza de carácter necesario para decir que hoy se toman unas medidas importantes, valientes y responsables con el país, y que nunca abandonaremos, desde esta Legislatura, la responsabilidad de fiscalizar cada dólar que le estamos exigiendo al país que se comprometa en la solución a los problemas que enfrentamos.

Muchas gracias, señor Presidente y compañeros y compañeras Senadores.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador. Consumió catorce (14) minutos del tiempo de su Delegación.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Las medidas sobre las cuales vamos a estar votando esta noche deberían preservarse como un ejemplo de libro de texto, de la forma en que no debe manejarse el tema de la legislación contributiva, con las enmiendas a decenas de secciones del Código de Rentas Internas a distintos estatutos. El Sustitutivo de la Cámara 1073, y las medidas que lo acompañan, son un coctel que no tiene -porque no puede tener- más coherencia que la que puede dar un intento desesperado de buscar un millón (1,000,000) aquí, y un millón (1,000,000) allá, mientras se rehúye la responsabilidad -que a estas alturas todos deberían considerar impostergable-, de promover en serio una reforma integral que atienda la disparidad entre ingresos y gastos que hay en el Gobierno de Puerto Rico.

Se ha querido crear en estos tiempos la impresión de que las cosas en Puerto Rico están tan mal y tan mal que cualquier cosa que se apruebe va a generar algún alivio. ¡Y, de que estamos mal, estamos mal! ¡Aquí, por no dejar de quebrar algo, han quebrado hasta el Banco de Sangre! Pero la realidad es que lejos de atender las premisas sobre las cuales se quiere levantar acción legislativa en el tema contributivo, lo que se verá aquí esta noche aleja peligrosamente al país de los objetivos que nos importan a todos, independientemente de los partidos o de las ideologías, que nos ha dicho que la aprobación de estas medidas servirán para hacer justicia a los ciudadanos, buscando alegadamente en el bolsillo de los más pudientes, para generar seguridad en los inversionistas y para mejorar la administración gubernamental. El resultado va a ser exactamente lo contrario.

En primer lugar, todos los impuestos que a través de estas medidas se crean, se aumentan o se extienden van a terminar siendo pagados por los puertorriqueños, con perjuicio especial de los que tienen menos. Tenemos, por ejemplo, la eliminación de la exención del IVU a ciertas transacciones de cooperativas, de hospitales o de universidades. Ese costo va a ser trasladado a los consumidores, y en algunos casos va a significar que ciertos sectores de pequeños empresarios locales no le van a poder hacer frente a la competencia de las grandes cadenas, como es el caso, y así se señaló en las vistas públicas, de los vendedores de alimentos o de las farmacias que, bajo el palio cooperativo, pueden adquirir bienes para la reventa a precios a los que nunca podrían acceder de manera individual. Son cooperativas que están amenazadas por los proyectos que aquí se están aprobando.

Un aspecto parecido va a tener la contribución especial sobre el ingreso bruto de ciertas empresas. En ese caso esa especie amenazada en Puerto Rico, que son las farmacias de la comunidad tiene que enfrentar el cobro de contribuciones sobre las ventas que ciertamente son millonarias, son altísimas, pero por la única razón de que ese negocio tiene un pequeño, un magro margen de ganancia que no pueden negociar, porque es objeto de su contratación con las aseguradoras, y, por lo tanto, no tienen otra alternativa que absorberlo con las consecuencias que todos podemos vaticinar.

Tampoco es correcto que la aprobación de estas medidas vaya a disipar la impresión que tienen los inversionistas sobre la inestabilidad del mercado local. O sea, aquí nadie, de verdad, nadie que pueda sumar dos más dos puede pensar que este rompecabezas mal armado va a engañar a Moody's y a compañías. Estas medidas puede que, como mucho, sirvan al propósito inmediatísimo de cuadrar a martillazos en papel, y solo en papel, el presupuesto para el próximo año fiscal, pero su efecto sobre la crisis estructural del país es exactamente cero. Y en todo caso, si se trata de manejar la percepción que tienen los de afuera, sobre cómo opera el Gobierno de Puerto Rico, lo único que se

está creando es la impresión más acendrada que nunca de que aquí el estado se debate entre la negación patológica, la incompetencia institucional.

Como muestra adicional, hay que ver la forma en que se ha manejado el trámite de la medida. Cuando aquí se presentó o en la Cámara se presentó el Proyecto de la Cámara 1073, y en aquella primera vista conjunta, larguísima, comparecieron todas las agencias, ese día allí el Impuesto de las Ventas y Uso entre negocio a negocio y el IVU sobre las transacciones de servicios profesionales, ese día, esa era la panacea, ese día era la salvación absoluta. Y se hicieron proyecciones y se elaboraron teorías y se dijo que no había otra forma de rescatar al país si no era con esas medidas. Tan sólo pasaron par de semanas, y ya esa medida salvadora gozaba de mucho menos cariño entre la Mayoría Parlamentaria. No porque hubiera habido una reflexión partiendo de un análisis contable, no porque se hubiera considerado los intereses de la gente común, sino por el cabildeo de los sectores privilegiados que movilizaron a su gente y movilizaron a los medios de comunicación y ese es el resultado que tenemos hoy.

De hecho, como parte de esas presentaciones confesaron que serían partícipes de la puerta a la evasión que iba a crear la aprobación de esas medidas. Y no es que no tuvieran razón en algunos de sus argumentos, pero la pregunta de base que tenemos que hacernos, si todo el mundo sabe y todo el mundo admite con muchísima candidez que desde el primer día, desde su origen, el IVU fue un proyecto contributivo mal diseñado, ¿qué sensatez tiene seguir levantando el edificio contributivo sobre una base endeble e ineficaz?

A ese aumento en impuestos se añade, a través del Proyecto de la Cámara 1064, el saqueo de las reservas de cuanta cuenta encontraron que tuviera más de dos centavos a su haber. Con ese fondo especial se le arrebatan fondos a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, a la Ley de Armas, al Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras, a la Ley de Compensaciones de Accidentes del Trabajo, ése es el Fondo del Seguro. Se le quitan cuarenta (40) millones a una entidad que ya había sido golpeada por las tarifas reducidas que se habían aprobado con la "Ley de Empleos Ahora". Se le quitan veinte (20) millones al Fondo Especial del Departamento de Educación, todos ellos, fondos destinados a asuntos que deberían tener prioridad en la política pública del país.

Y del tema de carreteras ni hablar. Lo único que se propone con la medida sobre los marbetes es quitarle al Fondo General para abonar a la deuda, a la situación que tiene la Autoridad de Carreteras con el Banco Gubernamental. Pero de nuevo, desvestir un santo para vestir otro, y el aumento de hasta cuatro (4) centavos por litros que va a pagar todo Puerto Rico, con las repercusiones que eso tiene en la cadena comercial, con eso no se va a arreglar ni un agujero en la carretera.

En cuanto a las asignaciones para las que se disponen en las Resoluciones Conjuntas del presupuesto, yo quiero consignar, primero, como un asunto de principio, mi objeción al proceso tradicional de aprobación de presupuesto, y ésta ha sido la constante en todas las administraciones. Cuando aquí se ve un presupuesto, lo que importa no son las necesidades de servicio de la ciudadanía, sino el proyecto que tienen OGP y Fortaleza.

Y en segundo lugar, si en algún momento la situación del país ha exigido una revisión profunda y severa de las operaciones gubernamentales es ahora. Pero no hemos visto, no existe, más allá de la reestructuración de Juntas, que tiene unos propósitos que no son exactamente nobles, más allá de eso no hemos visto ni siquiera un atisbo de una reforma real del Ejecutivo que es, después de todo, el principal responsable de la materialización de la política pública en el país.

El efecto final de las medidas, de las 15 medidas que se van a aprobar en esta noche, va a ser a la larga agravar la situación fiscal. Y vamos a estar aquí dentro de par de meses discutiendo

entonces qué nuevo remiendo se va a aprobar para atender el asunto en ese momento. Se va a contribuir a la evasión, dificultando la tarea fiscalizadora del Departamento de Hacienda, que va a lacerar aun más la percepción del país sobre el papel del Estado. Por lo tanto, reitero por enésima vez en este Hemiciclo la propuesta con la que inicié este cuatrienio de poner todos los recursos que están a la disposición del Gobierno, junto con la participación de sectores no gubernamentales, para trabajar en una reforma fiscal y gubernamental integral.

En sesiones pasadas, algunos de los compañeros me han replicado a este argumento, algunos de los compañeros de Mayoría, diciendo que para eso no ha habido tiempo. Es un argumento flojísimo, porque aquí cuando se quiere aprobar algo se radica una noche y se aprueba al otro día. Así que, no es falta de tiempo lo que ha faltado para, por ejemplo, adoptar medidas, como la de aumentar la contribución a la foránea, que se si hubiera aumentado en un magro dos por ciento (2%), en un mínimo dos por ciento (2%), le habría generado al país novecientos millones de dólares adicionales al año. No nos faltó tiempo, faltó voluntad.

El momento a lo que debería llamar es a superar el debate manoseado de la repartición de culpas. Yo no sé cuántas veces hemos escuchado en estos seis meses en el Hemiciclo "esto era lo que se hacía el cuatrienio pasado" o "esto fueron lo que hicieron el cuatrienio anterior". Ir más allá de la argumentación recalentada del neoliberalismo de que si el Gobierno es gigante o no, ciertamente no lo es, o superar el engaño pequeño, tratando de venderle al país la idea de que habrá una reducción miserable en el IVU en algún momento del futuro.

Lo que se necesita es una discusión serena y sensata, que realmente contribuya a un clima de estabilidad para el inversionista local y para el extranjero que propenda una mejor administración de los recursos que son de todos nosotros y que se ampare genuinamente en la aspiración de hacerle justicia a la gente. No puede pagar cabildero la gente que no tiene acceso a los medios de comunicación, que es a la cual debería realmente responder el Gobierno de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la Senadora. Consumió doce (12) minutos de su tiempo. Como siempre, si fuera a ocupar más tiempo más adelante, con mucho gusto.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Le quedan ciento veintiún (121) minutos a la Delegación del Partido Popular.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, tenemos que mirar qué fue lo que ocurrió en los pasados cuatro años y dónde estamos ahora o qué ha ocurrido en los últimos 30 años. ¿Dónde estamos ahora? O vamos más atrás, ¿qué ha ocurrido en Puerto Rico en los últimos 50 años? ¿Dónde estamos ahora?

Hace cuatro años les advertí, desde el primer presupuesto, que iban por mal camino. Desde la Ley 7, desde la congelación de beneficios de los empleados, despido de los empleados, les advertí que iban por mal camino. Comenzó la zaga de préstamos, endeudaron a Puerto Rico. Al cabo de cuatro años tomaron sobre quince (15) billones de dólares prestados. Endeudaron a Puerto Rico a una deuda sin precedente, sesenta y ocho (68) billones de dólares. Por primera vez, la deuda del país alcanza nuestro producto interno bruto. Por primera vez, la deuda del país llega a unos niveles que no se puede pagar. Si a esos quince (15) billones le suman los siete (7) billones de Fondos ARRA que cogieron, estamos hablando de casi veintidós (22) billones de dólares que tuvieron para levantar la economía del país en cuatro años. ¿Y dónde nos llevaron? Nos llevaron en una quiebra; una quiebra en la Universidad de Puerto Rico; una quiebra en Acueductos; una quiebra en Carreteras;

llevaron a miles de puertorriqueños a abandonar el país. Se beneficiaban los amigos de la casa, esos presupuestos de los pasados cuatro años nos llevaron a donde estamos hoy, nos fueron llevando año tras año a una degradación de crédito en diversas agencias; una economía en el piso que solamente le favorecía a los amigos de la casa.

El último presupuesto, ustedes dijeron aquí hace un año que el déficit era de trescientos treinta y tres (333) millones. Trescientos treinta y tres (333) millones solamente era el déficit para este año fiscal que está terminando en unos días. Yo les advertí en el Informe que radicamos que no, que no eran treinta y tres (33), que iban a ser cerca de mil cuatrocientos (1,400) billones de dólares en déficit. Me equivoque, llegó a los dos mil (2,000) millones de dólares en déficit, en el presupuesto solamente. ¿Saben por qué? Porque tenían la mala costumbre de coger prestado para el gasto operacional del Gobierno y no pagaban. Así cualquiera. Cogían prestado, establecieron un Fondo de Estabilización. ¡Oh, la gran maravilla y la gran cosa! ¡Qué palabras rimbombantes y lindas! ¡Fondo de Estabilización! Pero el Fondo de Estabilización no era otra cosa, sino dinero prestado para poder operar el Gobierno. Y escondían el déficit.

Le dijeron al país que el Gobierno del Partido Popular les dejó tres mil (3,000) millones en déficit. ¡Mentira! ¡Mentira! Le mintieron al país. Oye, y no pudieron pagar. Si hubiera sido cierto, con tantos billones de dólares que cogieron hubieran pagado la deuda y el déficit que tenía, supuestamente, el Gobierno de Acevedo Vilá que les había dejado. Una certificación fatula que nunca, nunca entregaron como Dios manda. Estaba sujeta a interpretaciones, ninguna firma de CPA seria se atrevió a firmarla. El país hoy está donde está, porque los pasados cuatro años, los que están hoy en Minoría se burlaron del pueblo. Los que están hoy en Minoría atropellaron el país. Los que están hoy en Minoría junto a Luis Fortuño, que salió volando del país y se fue del país, endeudaron a Puerto Rico y les dieron los contratos a los amigos, a los amigos de la casa, millones de dólares, millones de dólares en contratos. Se burlaron de la misma gente que les dio el voto a ustedes y hoy entregan un país en ruinas.

Hoy, nos toca enfrentarnos a unas casas acreditadoras que tienen que vender los bonos de Puerto Rico y tienen que buscar la forma de cobrar y decirle a los que van a comprar a los bonistas, los bonos de Puerto Rico se pueden comprar. ¿Saben la implicación que tiene esto si no tomamos las medidas a tiempo? Ustedes lo saben. Ustedes llevaron a Puerto Rico al borde de la quiebra. Y me da lástima ver cómo se ríen y se burlan ustedes del mismo pueblo y cómo hablan en la prensa cuando el Gobernador Alejandro García Padilla no ha mirado hacia atrás ni ha echado culpa. Yo estoy fijando responsabilidad, yo voy a asumir la mía hoy, pero hay que fijar responsabilidades de los que le mintieron a este país, de los que endeudaron a este país, de los que estuvieron aquí en Mayoría y le mintieron a Puerto Rico. ¡Yo voy a asumir mi responsabilidad hoy, como el Senado está asumiendo su responsabilidad hoy, como el compañero Nadal y su equipo de trabajo asumió su responsabilidad hoy!

Qué bueno es estar ahora en el lado de allá diciendo: "¡Ah! Les entregué ese desastre, arréglenselas como puedan". Criticar, pero no asumir la responsabilidad de los actos. Por cuatro años ustedes votaron por esos presupuestos, por cuatro años ustedes votaron a favor de endeudar a Puerto Rico, por cuatro años ustedes elevaron la deuda en quince (15) billones de dólares más siete (7) billones que cogieron de Fondos ARRA. Son veintidós (22) billones y la economía de Puerto Rico está en el piso. Asuman la responsabilidad. A que no se levantan y dicen, sí, votamos por eso. No lo hacen, señor Presidente, no lo hacen, porque lo que tienen en la cabeza es llevar a Puerto Rico a la estadidad, porque lo que respiran es estadidad, porque no les importa el país, porque lo que les importa es el bolsillo de los amigos del poder. Por eso es que no asumen su responsabilidad, por eso se fueron de Puerto Rico. Busquen dónde están ahora. ¿Dónde está el Gobernador Fortuño?

¿Dónde está el equipo de trabajo de él? Búsquenlo por allá en Virginia, búsquenlo por allá en Miami, en Orlando, búsquenlo ahora fuera de Puerto Rico.

Entonces, ustedes piensan que van a ganar las próximas elecciones. Ya están pensando en las próximas elecciones y están como los "colmillú", afilándose el colmillo, para cuando vuelvan a ganar venir otra vez a hacer lo que hicieron, a enriquecer a cien amigos.

El aspecto de presupuesto; yo quisiera que el presupuesto del país fuera un presupuesto completamente autosuficiente, pero no podemos. La gran mayoría de los fondos que reciben los individuos son fondos federales que provienen de ayudas federales. Una economía que nos ha llevado, unas ayudas sociales-federales, que nos han llevado posiblemente a una economía de dependencia, que nos han llevado a una falta de ética de trabajo. Yo quisiera que el presupuesto de Puerto Rico fuera de los puertorriqueños, pero tenemos que cumplir, lamentablemente, con una exigencia de fondos federales para poder cumplir con los compromisos programáticos de los partidos políticos en Puerto Rico.

Cojamos el caso de educación. ¿Cómo es posible que mientras baja la cantidad de estudiantes en el sistema público de enseñanza y baja la cantidad de maestros en el sistema público de enseñanza, tengamos un presupuesto mayor en educación, que sigue aumentando todos los años, y no se ve resultados en las pruebas puertorriqueñas que otorga el Departamento de Educación? Y no se ve el resultado tampoco, en términos de la calidad de enseñanza. No hay estadísticas sobre deserción escolar. Tenemos que hacer un cambio drástico en Educación y es hora ya de que la Legislatura no se limite solamente a aprobar este presupuesto o próximo presupuesto. Es hora que la Legislatura comience a evaluar los presupuestos desde el principio y a darle seguimiento -como el compañero Nadal ya ha manifestado- a estas asignaciones presupuestarias.

Seguridad; comenzamos a añadirles fondos, a aumentarle presupuestos que ustedes le negaron a la Policía del país. Están los datos ahí. En el aspecto de bienestar social; la Secretaria pasada de la Familia venía a pedir dinero y decía que todo estaba bien. Qué triste como engavetaron los casos. Cogían el dinero para jugar en casas de brinco con personas fatulas, compañías fatulas de personas que fueron señaladas en este país. La economía la destruyeron ustedes con un experimento republicano de gobierno, con un experimento a lo Reagan. Un experimento republicano para satisfacer el ego de Luis Fortuño y ustedes se prestaron para eso.

Hoy, el presupuesto del país no será perfecto, pero yo estoy seguro que el esfuerzo que se ha hecho y las certificaciones que ha hecho la Junta de Planificación de Puerto Rico, en términos de la representación sobre el crecimiento económico, son números serios, reales y constatables. El reto es de nosotros, del país completo; no de los populares, digo de nosotros, del país completo. Ustedes no pueden estar al margen, no pueden estar esperando a que lleguen los próximos tres años y medio para salir en caravana, pensando que van a ganar las elecciones. Esto no se trata de ganar las elecciones, compañeros, esto se trata de enderezar las finanzas de un país, de levantar a un país, de crear empleos, de generar una economía y de pagar una deuda que se ha puesto impagable por culpa, precisamente de decisiones como las de ustedes en cuatro años. Quince (15) billones de dólares cogieron prestados, quince (15) billones de dólares, endeudaron a la compañía de Autoridad de Acueductos, Autoridad de Carreteras, Energía Eléctrica la tienen casi al borde de la quiebra.

Señor Presidente, yo estaré votando a favor del presupuesto del país, porque voy a asumir mi responsabilidad con la historia. No será perfecto. No estaré de acuerdo con todo lo planteado, pero hay que asumir la responsabilidad en estos momentos, y estaré votando a favor del mismo.

Son mis palabras.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Angel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, senador Cirilo Tirado. Ha consumido diecisiete (17) minutos de la Delegación del Partido Popular Democrático.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Vamos a reconocer en su turno de discusión al senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo coincido con las expresiones del portavoz del Partido Popular, que no es fácil. No es fácil, pero ese fue el mandato del pueblo. El 6 de noviembre de 2012 el pueblo avaló en las urnas la oferta y la propuesta hecha por el Partido Popular Democrático. Aquella oferta consistía en varias promesas, varios compromisos.

"Primero, la gente". Segundo lugar, iba a ser un Gobierno sin excusas. Tercer lugar, que no iban a atentar contra la clase trabajadora. Otra promesa de campaña fue la convergencia. Ustedes prometieron al pueblo que la soga no iba a romper por lo más finito y el pueblo creyó en la palabra empeñada, empañada posteriormente por la Asamblea Legislativa. Y recientemente escuchamos en una conferencia al Gobernador de Puerto Rico decir que hubo un despegue turbulento. Pero la turbulencia no está en el medio ambiente, no está en el exterior, está en la nave, porque precisamente el problema es la colonia. El modelo económico del Estado Libre Asociado fracasó. Esa es la turbulencia.

Hoy, tenemos ante nuestra consideración 15 medidas. Muchas de ellas radicadas el 20 de junio, hace apenas tres días, lo que denota la falta de planificación, la falta de un plan estratégico, de un norte, de causa común, de reconocer la necesidad del pueblo, de cumplir con el compromiso que le hicieron a esta bendita Isla. Y me parece, escuchando expresiones de los compañeros de la Delegación de la Mayoría, que no aceptan al día de hoy cómo nosotros recibimos el Gobierno, con una deuda de tres mil trescientos (3,300) millones de dólares, certificada por una firma reconocida de contables públicos autorizados como Deloitte & Touche.

Y atendemos 15 medidas hoy bajo una base incierta, porque el 18 de abril, yo le hice una petición al Cuerpo, que fue aprobada el 22 de abril, hace más de 60 días, ya comenzamos el tercer mes de esa petición, que era para solicitar, a través de este Honorable Cuerpo, a la Secretaria del Departamento de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, que en un término de diez días laborables enviaran una copia certificada de cuánto asciende la deuda pública y, además, el déficit del Gobierno de Puerto Rico. Y al día de hoy, no ha sido provista. Y en todas las medidas hablan de un déficit de dos mil doscientos (2,200) millones de dólares, de tres mil (3,000) millones de dólares, pero no hay un documento que sustente lo que ustedes en la exposición de motivos, y a base de eso preparan un presupuesto y una serie de medidas impositivas. Y me parece que es bien similar a la estrategia que utilizaron con la Ley 7.

Decían reiteradamente que nuestra Administración despidió, cesanteó treinta mil (30,000) empleados públicos, y todavía lo repiten. El 14 de mayo de 2013, ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, la Oficina de Capacitación y Asesoramiento de Asuntos Laborables y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) presentó la certificación de los cesanteados de la Ley 7, once mil seiscientos noventa y nueve (11,699). Y eso mismo están haciendo con los dos

mil doscientos (2,200) millones de dólares. Y yo no puedo certificar que eso es cierto o es falso, y por eso es que se lo pido a la Secretaria de Hacienda. Y al día de hoy, no lo ha provisto. Y entonces estamos atendiendo una serie de medidas fundamentadas con una falta de información, partiendo de la premisa de un déficit de dos mil doscientos (2,200) millones de dólares.

Y, antes de entrar en la parte sustantiva, quisiera atender asuntos que el distinguido senador Nadal Power en su presentación expuso. Vance Thomas, este servidor le votó a favor, y hoy decepcionado anuncia que ha bajado la tasa de desempleo. Pero eso es engañar al pueblo. Sí la tasa de desempleo bajó, bajó porque la fuerza laboral, el grupo trabajador en Puerto Rico de diciembre 31 al 30 de abril se redujo en veintiún mil (21,000) puertorriqueños. Eso no lo dijo Vance Thomas. De igual forma, de diciembre 31 de 2012 al 30 de abril, diez mil (10,000) puertorriqueños y puertorriqueñas menos empleados en Puerto Rico. ¿Y ese es el Puerto Rico que queremos? A ese ritmo, la tasa de desempleo puede ser un cinco por ciento (5%), si la fuerza o el grupo trabajador llega aquí a mil (1,000) y novecientos cincuenta (950) tengan trabajo y cincuenta (50) estén desempleados. Eso es una tasa de desempleo de cinco por ciento (5%). ¿Eso es lo que queremos para Puerto Rico?

Entrando a los sustantivos, cosa que por 17 minutos no hizo quien defendía el presupuesto u objetaba el presupuesto en los cuatro años pasados, porque se dedicó única y exclusivamente a señalar culpas o adjudicar culpas. Pero el pueblo no quiere eso, el pueblo quiere soluciones, por eso fue que depositó la confianza en ustedes.

El Proyecto de la Cámara 1064, ese proyecto lo que busca es recoger los fondos especiales como fuente de financiamiento que ingresan de determinados recursos para ciertos propósitos específicos, y estas transferencias, estos sobrantes, se van a utilizar ahora como gastos de funcionamiento por lo que al final del día representa parte del presupuesto. Así que el presupuesto es mayor de lo que se establece en los proyectos, en la Resolución Conjunta de la Cámara 227 y 228.

La pasada Administración, la nuestra, creó estos fondos para el apoyo presupuestario en el 2011, en el 2012, y desde el 2012 y el 2013, pero lo hicimos utilizando y nutriéndose de corporaciones con solidez, como la corporación del Fondo de Seguro, entre otras. Sobre este proyecto yo tengo que levantar cuestionamientos, porque le quita fondos al Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delitos. ¿Qué dirán ustedes a las víctimas de delito? ¿Así es que le paga esta Administración? Le quita fondos al Departamento de Educación. Con tantas necesidades que tiene en su agenda y que admitió el senador Tirado Rivera, ¿cómo es posible que le quitemos dinero y se destine, por ejemplo, al Departamento de Estado? Están desvirtuadas las prioridades.

Proyecto a la Cámara 1065, la Asamblea Legislativa reconoce el carácter privado del capital que posee la Asociación de Suscripción Conjunta. ¿Y qué hace este Proyecto? Autoriza a la Asociación a declarar un dividendo extraordinario a sus miembros de doscientos (200) millones de dólares, sujeto al pago de una contribución especial y única del cincuenta por ciento (50%), o sea, cien (100) millones de dólares. Ahora, no, por lo menos del Informe, no se desprende comentarios de la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio. Sin embargo en el Informe sí establece que la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico expresa que la Asociación de Suscripción Conjunta se encuentra evaluando los estudios actuariales necesarios para determinar si el dividendo extraordinario, propuesto en la medida, es sostenible por el capital de la Asociación. Por lo que hasta tanto dichos estudios actuariales no se culminen, no están en posición de comentar la medida.

Así que hay que levantar bandera. Esto realmente es una medida que va a allegar cien (100) millones de dólares, mucho menos cuando está sujeta a que la Asociación avale, con el voto de la mayoría de los miembros en la Asamblea. ¿Y qué pasa si el pago o el dividendo no es ratificado por

el voto de la mayoría? ¿Qué pasa si no aprueban el dividendo que aquí se autoriza? Así que estamos partiendo de una proyección que al día de hoy no se sostiene.

La compañera senadora Padilla Alvelo solicitó la ponencia, el escrito de la Asociación de Suscripción Conjunta, y no fue entregada. También hay que advertir que raya quizás en lo inconstitucional un "taking" a esa organización privada, sin justificación razonable, y que no sea causa para de aquí a dos o tres años, se levante el pago de las licencias.

Vamos al Proyecto de la Cámara 1066. Este Proyecto de la Cámara lo que busca es extender por un año fiscal adicional, hasta el 30 de junio de 2015, la suspensión de la prohibición de utilizar deudas, préstamos, cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el presupuesto general. Así que con eso lo que realmente hacemos es que el presupuesto del país queda atado a aumentos en impuestos, que en principio no resuelven el recurrente problema de que el Gobierno vive precisamente de estos préstamos.

Vuelvo y señalo, en el 2009 nosotros emitimos una certificación auditada de esa deuda. Al día de hoy no ha sido provista, y solicitada mediante petición y aprobada por el Cuerpo. ¿Cuál es la propuesta actual de esta Administración? Con un cúmulo de medidas impositivas que son la médula para cuadrar el presupuesto, pero que al final del día quien la va a pagar es el pueblo, la clase media, la clase trabajadora. Imposición de una contribución especial sobre primas de un por ciento (1%) a las aseguradoras. Se revierten las tasas contributivas a las corporaciones a las que estaban dispuestas en el Código de Rentas Internas de 1994. La contribución especial a individuos que trabajan por cuenta propia o por servicios profesionales. Vamos a penalizar al que aporta, al que labora. La contribución adicional de cinco por ciento (5%) a la corporación con ingreso neto sujeto a contribución, no mayor de uno punto ocho (1.8) millones. La eliminación del certificado del revendedor, ahora crean mayor burocracia, más papeleo, sin realmente dirigir los esfuerzos a lo que es el problema esencial, que es la captación. Capta o se obtiene o se recupera o se ingresa el cincuenta por ciento (50%), el otro cincuenta por ciento (50%) se pierde, y ahí es que deben de ir dirigidos los esfuerzos de esta Administración.

Y pudieran argumentar que nosotros establecimos medidas similares. La diferencia, la diferencia es que nosotros lo hicimos de forma responsable, diligente, transparente, al inicio de nuestro cuatrienio, la Ley 2-2009 y la Ley 4-2009. De hecho, hay declaraciones en el Diario de Sesiones, en la discusión del compañero senador José Luis Dalmau, que precisamente atacan lo que hoy proponen.

Proyecto de la Cámara 1067. Aquí sí que hay escondida un cheque sin fondo, un cheque abierto. ¿Qué es lo que pretenden aquí? Enmendar el Artículo 8 de la Ley 164-2001 para suspender la prohibición establecida hasta el 30 de junio de 2014. Y dice que van a iniciar con una transferencia, eso lo revisaron y lo enmendaron, una emisión de bonos de doscientos cuarenta y cinco (245) millones de dólares. Esto es para asignarle fondos de equiparación municipal, porque no contemplaron dentro del presupuesto esos fondos. Sin embargo la disposición que van a dejar sin efecto permitía hasta doscientos (200) millones de dólares. Ahora, al dejarla sin efecto, van a comenzar con doscientos cuarenta y cinco (245) millones, pero no establece tope alguno. Esto puede ser quinientos (500) millones, setecientos (700), ochocientos (800) millones. Esa es la forma que pretenden y proponen cuadrar el presupuesto, y ese asunto nosotros nunca lo permitimos, dentro de las leyes aprobadas temprano, cuando declaramos la crisis fiscal, fundamentada en el déficit heredado de tres mil trescientos (3,300) millones.

Con relación al Proyecto Sustitutivo 1073, no voy a entrar en mucho debate con este Proyecto, discutido ampliamente por la compañera, aparte del hecho de que al final del día lo que impone son nuevos impuestos y nuevos impuestos y más impuestos, servicios de transportación,

servicios bancarios, servicios de agencias de cobro, servicios de seguridad e investigaciones, servicios de limpieza, servicios a alquiler diario de autos, servicios a estacionamiento, servicios a lavandería, servicios de reparaciones de auto y reparaciones misceláneas, así sucesivamente. Una patente nacional, debiera de ser patente estatal.

Y, por último, el "Business to Business" que le hacen unas modificaciones, pero yo los invito a que examinen y evalúen un reporte amplio, extenso de los efectos adversos de lo que es el Council on State Taxation, en donde varios estados de la Nación trataron de implementar esto y tuvieron que revertir. Ese estudio claramente lo que establece es, en primer lugar, es nefasta para la economía que atenta contra el trabajador de la clase media, que realmente no produce los beneficios que pudieran estar proyectando, y el evento al final del día es que tuvieron que revertir eso en los estados que han tratado de imponer.

Ahora quisiera entrar a lo que es uno de los proyectos de mayor debate, que es el Proyecto de la Cámara 1276. Aquí vamos a la Autoridad de Carreteras. Y que hablan de que nosotros, que la deuda era ochenta y cuatro (84) millones y que la subimos a dos mil doscientos (2,200) millones. Y aquí hay un comunicado del 2008, en rojo, las finanzas de la Autoridad de Carreteras y Transportación, por Rebecca Banuchi, con deudas acumuladas que superan los siete mil (7,000) millones de dólares, la Autoridad de Carreteras y Transportación atraviesa por una complicada situación. Siete mil (7,000) millones de dólares, ésa era la deuda. Lo que pasa es que ahora están enfocados en la deuda con el Banco Gubernamental de Fomento, se reconoce. Pero la deuda de la Autoridad de Carreteras en el 2008 es similar, por no decir igual, a la deuda en el 2012. Si hubo la capacidad de pagar y cumplir con los compromisos por estos pasados cuatro años, pues debe haber la capacidad y el compromiso y la voluntad de poder cumplir con las deudas, sin tener que, mediante estas medidas impositivas, atentar contra la industria, contra el consumidor, contra el manufacturero, contra el trabajador en las diferentes vertientes, incluyendo lo que va a representar un aumento de cuatro centavos el litro de gasolina.

Y yo no sé si algunos de ustedes han tenido que compartir cuando vamos a echarle gasolina al carro, que buscamos dónde es dos chavitos más barata. Aquí, de salida, le estamos aumentando cuatro centavos el litro. Eso tiene un factor multiplicador en la economía, en el acarreo de materiales, en el ferretero, en la industria de la construcción. Les digo, que esto va a ser de los ataques más contundentes al bolsillo de todos los puertorriqueños y las puertorriqueñas.

Y voy a abreviar, para darle la oportunidad a compañeros y compañeras de mi Delegación que se expresen. Y quisiera cerrar diciendo que lo que se pretende hoy es una eutanasia gubernamental, es una inyección letal. Pero, sin el consentimiento del paciente, sin la voluntad del país, en contra. Y es un día triste para Puerto Rico. Inclusive, se supone que hoy podamos disfrutar de la iluminación de la luna, estando en su momento más cercano al país, pero salgan afuera, que no está iluminada la luna. Triste día, triste día para el país. Aquí hoy ustedes están estableciendo las pautas de estos próximos cuatro años. Ustedes han tomado las determinaciones que, a nuestro juicio, no son las idóneas, no son las indicadas. Nosotros presentamos propuestas, no fueron escuchadas, y el pueblo, en su día, hará el juicio.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, senador Seilhamer. Usted consumió veintinueve (29) minutos de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, restaban, cuando usted comenzó su turno, cincuenta y ocho (58) minutos.

El Senador Martín Vargas me había pedido un turno, le pregunto si lo va a tomar en este momento. ¿No?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias, señor Presidente.

Hoy, la Mayoría Parlamentaria se dispone, por supuesto, con nuestro voto en contra, aprobar un presupuesto con muchísimo más dinero, que lo ha recaudado de los bolsillos de la gente que vive en nuestra querida Isla de Puerto Rico.

El año pasado, cuando discutimos el presupuesto de la Administración del Partido Nuevo Progresista, fue un presupuesto de nueve mil ochenta y dos (9,082) millones. Interesantísimo, porque algunos de los que están aquí, y el que mora en Fortaleza, que presidía el Partido Popular y estaba aquí, dijeron en ese momento que ése era un presupuesto inflado, que era algo increíble, que no se podía aprobar, que era mucho dinero. Y ahora, ¿es inflado? Ahora le están añadiendo seiscientos ochenta y ocho (688) millones más, y lo están sacando de los bolsillos de nuestra gente. Y no solo eso, ese nuevo presupuesto suma nueve mil setecientos setenta (9,770) millones. ¡Ah! Y hay unos ciento noventa y seis punto cinco (196.5) millones adicionales que están revestidos por un velo de no sé qué, que dicen que es para pago de intereses, pero no los incluyen en el presupuesto. Eso lo podemos sumar tal vez a los que mencionó el senador Seilhamer Rodríguez, recogiendo de aquí, de allá, en ese potecito no identificado.

Pero vamos a hablar de las contradicciones del Gobernador García. Anunció con bombos y platillos -todo el mundo lo escuchó- que el IVU se iba a bajar a seis punto cinco (6.5). ¡Ah! ¿Y saben cómo terminó? No se redujo nada. El IVU sigue en un siete por ciento (7%), para los que nos están viendo y nos están escuchando, no hubo la reducción famosa al seis punto cinco (6.5), se quedó en el siete por ciento (7%). El Gobernador le mintió al pueblo. Y ahora quieren explicar lo inexplicable. Y cuando miramos cómo quedó el presupuesto, claro que tengo que tener preocupaciones. Tengo preocupaciones con el programa Mi Salud, porque en un presupuesto tan grande, con tanto dinero adicional, sólo le asignaron al programa un millón adicional a lo que tenía el año pasado, cuando sabemos que en ese renglón se necesita dinero para mantener los servicios que ya se prestan.

¿Y me pregunto, y cuáles son los planes? ¿Es que acaso van a reducir los servicios en el programa Mi Salud? Preocupante por demás. No me digan que después de meterle la mano al bolsillo a la gente, en lugar de por lo menos devolvérselo en servicios, no, se olvidan especialmente de lo que es la salud, porque para un Gobierno el tema principal debe ser la salud y la educación.

Y yo les digo que estoy preocupada y voy a estar bien atenta a este renglón, porque si la gente comienza a decir que se le están quitando servicios en el programa Mi Salud, tenemos que indignarnos, tenemos que estar pendiente a que los servicios se sigan dando, como se están dando hasta ahora en ese programa, que tanto hemos invertido y que tanto necesita la gente. Porque una cosa es buscar dinero para jugar a la política y otra cosa es que se afecten los servicios más importantes a nuestra gente. Quedan advertidos, quedan advertidos, que no se afecten los servicios de salud.

Pero también me preocupa el presupuesto a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), ya que le asignan ciento once (111) millones, aproximadamente, cien (100) millones para la agencia y cerca de once (11) millones para asignaciones especiales. Entonces solamente hubo un aumento de dos (2) millones, cuando el Gobernador García se comprometió asignarle cuatro punto cuatro (4.4) millones. Mire, aquí está el discurso del Gobernador hace unos meses, aquí en la Cámara. Salud. "Un Sistema de Salud bueno y accesible es tema de justicia social y de derechos humanos. Tenemos que invertir en la salud. Vamos a poner

a la gente en el centro de la prestación de servicios, la prevención, tratamiento, cuidado. Tendremos cuatro iniciativas principales, un proyecto demostrativo de acceso universal".

Vamos a ver lo que le dieron a la tarjeta de salud, ¡un millón! ¿Y tienen un proyecto demostrativo de acceso universal? "Fortaleceremos el cuidado primario y la población afectada por los problemas de salud mental. Vamos, también, a reconceptualizar Centro Médico, construcción de salas y clínicas externas. Vamos a movernos en un enfoque salubrista de la adicción. El aumento a ASSMCA en el próximo presupuesto es de cuatro punto cuatro (4.4) millones de dólares". Una promesa incumplida. Anunció que era cuatro punto cuatro (4.4) y terminó dándole dos (2) millones. Y entonces, cómo va a hacer lo que, los medicamentos, hay tres (3) millones que eran para medicamentos, uno punto cuatro (1.4) para mejorar y ampliar los servicios, porque que quede claro -decía el Gobernador- "la salud es de la gente, no es del Gobierno ni de los proveedores ni de las aseguradoras. Le debemos mejor salud a la gente. No hay tiempo que perder. Vamos a dar la batalla". "Cliché …", eso han sido las promesas del Gobernador García.

¿Así que dónde está la medicación de la droga, el proyecto de medicación de la droga? ¿Dónde está la salud mental del pueblo? Pero también me preocupa el Centro Médico, porque ahí dice también que se va a ampliar. Y Centro Médico sufrió un recorte de diez (10) millones.

El Departamento de Salud se le redujeron catorce punto ocho (14.8) millones. Ustedes acaban de escuchar parte del Mensaje del Gobernador, que la salud es primero, que hay un compromiso con la Salud. Y entonces, ¿por qué esos recortes? ¿O por qué esas asignaciones a medias, en lo poco que asignó? Lo que me preocupa también es que no, con lo corto del tiempo, no pudimos ir sobre cada agencia, cada uno de los renglones de esa agencia y ver los gastos no detallados, como muy bien señalaba nuestro Portavoz, que podía comenzar desde el préstamo 245, pero podría haber mucho más dinero que esté ahí en ese pote, mencionó hasta ochocientos (800) millones.

Así que lo que me preocupa es que en esos gastos no detallados, como este Gobierno ya ha mostrado en estos pocos meses que le gusta los anuncios de página completa y a color, y además de eso, pues entonces, a lo mejor en esos gastos no detallados está la publicidad, las relaciones públicas. O a lo mejor en esos gastos no detallados están los amigos del Gobernador García. Así que, claro, y tengo que acordarme hace un ratito decía mi compañero aquí en el Senado y entrañable amigo de Guayama, en una proyección psicológica decía que se había afilado los colmillos y que cuando llegó no encontró nada, y entonces vinieron a establecer impuestos para ver qué hacen ahora, lamentable por demás.

En resumen, este presupuesto lamentablemente no consideró el control de gastos, sólo nuevos impuestos y más impuestos. El Gobierno que proclamó y dijo que primero era la gente, hoy establece mil trescientos ochenta (1,380) millones en nuevos impuestos, que van a salir del bolsillo de la gente. ¿Y saben por qué? Porque esta Administración popular no quiere tomar la medicina amarga que tomamos nosotros, y la medicina amarga es reducir los gastos del Gobierno, por eso teníamos presupuestos más pequeños. Pero ellos dicen, no, no vamos a tomar la medicina amarga, vamos a sacar dinero del bolsillo, porque tenemos que tomar otra medicina. A lo mejor la que mencionó el senador Tirado.

Y yo les voy a leer dos ejemplos rapidito de cómo puede quedar, en casos específicos, los impuestos. A partir de julio, un ciudadano que tenga un vehículo, pagará cinco (5) dólares más por la renovación de su licencia; pagará un porciento más por el seguro. Cuando este ciudadano vaya a la estación de gasolina, se va a encontrar con un aumento en el precio por litro, ¿culpa de quién? Del tanquetazo de los populares. Además, le cargarán el porciento del aumento de la contribución especial sobre el ingreso bruto que tendrá que pagar el dueño, que también recibe un impacto con el

"Business to Business". En fin, ese dueño de vehículo tendrá que costear el embate de estos nuevos impuestos, y esto sin mencionar los nuevos peajes. Así mismo, si vas a un hotel, posiblemente, a partir de julio, vas a experimentar un aumento en el precio de la habitación, porque el dueño del hotel tiene que pagar la operación, la operación tiene que ser rentable, y ahora va a tener entonces unos costos adicionales, que son los servicios de lavandería, reparación, servicio de recogido de desperdicios sólidos, entre otros. Esos impuestos los va a pagar el pueblo.

Y déjenme decirle que proyectan en las gradas que se redujeron los gastos, pero en realidad no hubo ninguna reducción de gastos, al revés, impuestos para ellos hacer lo que tienen pensado hacer. Se ha creado un súper fondo para la OGP, y como muy bien mencioné, se le ha quitado fondos hasta la Compensación de Víctimas del Crimen. Hoy, la víctima de este escenario y de la Cámara y del Gobernador García es el pueblo, víctima de un gobierno de improvisación, sin capacidad para operar con menos recursos. Miren, todas las familias nos hemos tenido que ajustar. Este Senado los Senadores y Senadoras nos hemos tenido que ajustar, porque muy bien señaló Nadal Power, que nos quitaron el sesenta por ciento (60%) de los sueldos, ¿y por qué el Gobierno no se puede ajustar? ¿Por qué no? Para muestra de hasta dónde llega el cinismo de esta Administración, después de tanto hablar de los préstamos, está cogiendo préstamos.

Así que la Mayoría del Partido Popular va a aprobar esto porque tiene los votos para aprobarlo, pero, ¡qué triste para el pueblo! Este Gobierno no sabe si va o viene, no tiene dirección, y definitivamente quien sufre los embates de estas decisiones desacertadas es el pueblo.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, senadora Nolasco. Usted consumió trece (13) minutos de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Martín Vargas Morales.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente. He escuchado…

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Comienza su turno cuando le restan ciento cuatro (104) minutos al Partido Popular.

SR. VARGAS MORALES: Gracias.

Yo he escuchado en la noche de hoy qué va a pasar con nuestros trabajadores. Que la soga va a partir por lo más finito y la turbulencia es culpa del ELA. El presupuesto de los pasados 20 años, que se ha aprobado en esta Asamblea Legislativa, de los pasados 20 años, 16 años los ha aprobado el PNP, vamos partir de esa premisa. Si hoy le preocupa qué va a pasar con los empleados públicos, aquí no se está implementando una Ley 7 para despedir empleados públicos, al contrario, con este presupuesto salvamos los empleos públicos y no botamos a ningún empleado público de Puerto Rico.

La función de establecer el presupuesto es la función de decidir cuáles son las prioridades de quién gobierna. Es colocar la acción de los recursos fiscales y humanos para atender los asuntos más importantes para Puerto Rico. El listado de problemas sociales más apremiante en Puerto Rico se inicia con las preocupaciones de nuestros ciudadanos por el desarrollo económico y la seguridad. Le siguen la salud y la educación. Este presupuesto atiende de manera prioritaria el desarrollo económico de Puerto Rico, que comienza con la responsabilidad fiscal. No podemos hablar de desarrollo económico si somos irresponsables desde el punto de vista fiscal.

Los tiempos en que se aprobaron presupuesto de jarana y de fiesta, terminaron. ¡Escúchenme bien! Los que aprobaron por 16 años el presupuesto del país, los tiempos en que se aprobaban presupuestos de jarana y de fiesta, terminaron. Los tiempos en que se le decía al país que había que tomar medicina amarga, se acabaron. Mientras se colocó irresponsablemente al Banco

Gubernamental de Fomento al borde de la insolvencia, fueron los responsables de lo que aprobaron los pasados 16 presupuestos del país. Los tiempos en que los presupuestos aprobados se fundamentaron en destruir las agencias que le brindan servicios a los menos afortunados, terminaron. Los tiempos en que se aprobaron presupuestos para destruir la capacidad del Gobierno, de generar proyectos importantes de infraestructura, se terminaron.

Los que hoy critican un presupuesto fiscalmente responsable, acudieron ante el Pueblo de Puerto Rico a decir que habían salvado el crédito del país, mintieron. Los que hoy critican este presupuesto le mintieron a los puertorriqueños y aún lo hacen, cuando no reconocen que en el pasado cuatrienio triplicaron la deuda de Puerto Rico. Los que hoy critican este presupuesto olvidan que mintieron sobre los recaudos del IVU. Mintieron sobre el déficit de presupuesto. Mintieron sobre los gastos en publicidad. Mintieron sobre los gastos en servicios profesionales. Mintieron sobre los proyectos de energía renovable, vayamos a Santa Isabel, un compañero que por ahí pasa todos los días, durante los pasados cuatro años viajaba a su Ciudad de Ponce, igual que este servidor, que viaja todos los días a Guánica, y pasa por Santa Isabel. Paralizados los molinos de viento de Santa Isabel.

Mintieron sobre la baja en el costo de la electricidad. Mintieron sobre la baja en el costo de la electricidad, selectivo en año eleccionario, a meses de las elecciones, para que esta Administración o la entrante tuviera que asumir la responsabilidad, porque para ellos era más importante ganar las elecciones. Para ellos era más importante ganar las elecciones que la estabilidad económica del país, que era la corporación pública de la Autoridad de Energía Eléctrica. Mintieron sobre el desastre que provocaron en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Mintieron sobre las autopistas y los alegados beneficios. Mintieron, y todavía esta semana se escuchan a algunos compañeros repitiendo la mentira de que la deuda de Carreteras era menor.

Mintieron sobre el desastre en Salud. Mintieron sobre el Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago. Todos recuerdan que durante el pasado cuatrienio la punta de lanza económica, el proyecto Rafael Cordero Santiago con la solución ponceña, mintieron durante el pasado cuatrienio. Mintieron sobre la necesidad de despedir treinta mil (30,000) empleados públicos para luego rellenar las agencias con personal políticamente motivados. Mintieron cuando le dijeron a Puerto Rico que la economía estaba mejorando, conociendo que nos llevaron a la recesión económica a la depresión económica. Mintieron cuando dijeron que atendían a nuestros niños, y resultó que su amor por la mentira los llevó a abandonar al maltrato a miles de niños puertorriqueños con un e-mail. Mintieron cuando dijeron que se preocupaban por cada familia puertorriqueña y luego le dieron la política de "such is life".

Comenzaron el pasado cuatrienio con una guerra abierta a las agencias de Gobierno para que sacrificaran servicios a los marginados del Siglo XXI. Pues eran, para ellos, gastos innecesarios y extravagantes. Sacrificaron los servicios a nuestros niños de educación especial, a los que padecen de trastornos mentales, a los adictos a drogas. Se limitaron los servicios de ama de llaves y otros similares a nuestros viejos. No olviden el abandono a los niños, tanto a los maltratados, como el desastre en el Departamento de Educación, pero no es nuevo en ellos.

Una buena parte del desastre económico que nos han dejado se lo debemos a su intento por destruir a Puerto Rico como modelo para alcanzar la estadidad. Para ellos es más importante, para ellos es más importante -y el país tiene que entenderlo-, que para ellos es más importante alcanzar la estadidad que mejorar el presupuesto del país, que mejorar la educación del país, que mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños. Ese es su proyecto. Y de la única manera que lo consiguen es como lo han hecho durante los pasados 16 años, aprobando el presupuesto de este país para endeudarlo, para destruir el Estado Libre Asociado, y de esa manera buscar alcanzar la estadidad.

Un pilar de nuestra economía, cuya eliminación nos ha costado sobre trescientos mil (300,000) empleos directos, o ustedes no se acuerdan de las 936. El país no se acuerda de las 936, del mantengo corporativo que le decía al liderato republicano estadista de Puerto Rico, que era un mantengo corporativo, se perdieron trescientos mil (300,000) empleos en Puerto Rico. Para los que han mentido tan descaradamente en un medio para justiciar su fin, mienten tanto que hasta su fin lo alteraron para vender algo que no existe ni puede existir, la estadidad jíbara. Y como éstos, hay muchísimos ejemplos claros de los que se dedican a la mentira y al miedo para lograr lo que de otra manera no pueden ni siquiera defender.

El presupuesto que hoy aprobamos es un presupuesto preparado desde la óptica de la responsabilidad. Se trata de medidas para restaurar la credibilidad en los puertorriqueños, credibilidad que fue manchada por las mentiras de los pasados 16 presupuestos que ustedes aprobaron. Credibilidad que se restaura, se reconstruye con acción decidida y con responsabilidad a la hora de actuar. Este presupuesto a establecer que Puerto Rico cumple su palabra, establece cimientos fuertes y sólidos de nuestro desarrollo económico. Una economía fuerte, capaz de insertarse en la globalización, no crece de forma silvestre. Esta capacidad creadora e innovadora, se abona con la credibilidad del mundo financiero en el liderato puertorriqueño. Hoy comienza la reconstrucción de Puerto Rico, eso yo se lo aseguro hoy a ustedes.

Para los que ven una nube negra, les recuerdo las palabras de Muñoz Marín, que dijo: "Solamente los que no saben pensar claro y vivir con serenidad pueden ser pesimistas". Vamos a construir un Puerto Rico nuevo.

Señor Presidente, estaré consignando mi voto a favor de la medida que ha presentado el compañero Nadal Power a través de la Comisión de Hacienda. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Martín Vargas. Usted consumió doce (12) minutos de los ciento cuatro (104) que le restaban a su Delegación.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): La Presidencia va a reconocer en este momento a la senadora Maritere González para su turno de discusión.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Yo quería, a grandes rasgos, comentar y indudablemente hacer eco de mis palabras a la zona, y la Región Oeste de nuestro país que representamos junto al compañero senador Gilberto Rodríguez Valle y esta servidora, y comentar acerca en este turno las medidas propuestas, la gran gestión que ha realizado la Comisión de Hacienda, bien liderada por el compañero senador Nadal Power, Senador también por el Distrito de San Juan. Y existen algunos comentarios, a los que nos unimos, de los distintos compañeros de muchas de las delegaciones que acompañamos los trabajos en este Senado de Puerto Rico.

Pero sin duda, con la verticalidad que me caracteriza, me veo obligada a comentar respecto al presupuesto propuesto, lo siguiente. A través de los presupuestos se distribuyen los recursos económicos mediante la elaboración de lo que van a poder ser las políticas públicas que materialicen la puesta en marcha y el poder encauzar programas y proyectos para las soluciones concretas, las actuaciones dirigidas, y que ello vaya ligado y atado a lo que es la expectativa de la ciudadanía. De otra parte, tomando una nota al margen con relación a estos asuntos, para mí ello debe reunir dos características fundamentales, primero, que sí se le responda a las necesidades apremiantes, en términos sociales y económicos a un país; y, segundo, que haya voluntad política, que haya voluntad para garantizar el cumplimiento de estas prerrogativas y de estas medidas propuestas tan relevantes, que ponen de manifiesto el resultado que va a tener el pueblo con mucho de lo que hay aquí propuesto.

Yo escuchaba en algunos turnos elementos de burlas. Observaba cómo algunas personas pueden ponerle un poquito más de interés, unos más, unos menos. Cómo, por más de un mes, han estado trabajando con este asunto en la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, cómo se nos están haciendo partícipes a nosotros en diversas presentaciones. Y yo escuchaba algunos planteamientos que, sin duda alguna, debemos dejar en claro para el registro histórico de este Senado de Puerto Rico. Este presupuesto, me uno a los compañeros que han consignado no despide a empleados públicos. Tenemos que hacer vuelta atrás a lo que fue la Ley 7 y hablar de más de treinta mil (30,000) empleados públicos tirados afuera en la pasada Administración, cuando precisamente hablaban de la situación del presupuesto. Sin contar los planes, señor Presidente, de las cesantías orquestadas en diversas agencias y muchas de las expediciones de expedientes de personal para descenderlos, para degradar a empleados públicos y dejar sin efecto transacciones de personal, como por ejemplo transacciones que llevó a cabo la Corporación del Fondo del Seguro del Estado durante la pasada Administración.

Si digo ello, tengo que decir que hay áreas en este presupuesto que le hacen justicia a unos intereses que ponen a ganar al país. Y debo consignar para récord que la situación que opera y que se pone de manifiesto en muchos de los municipios de Puerto Rico, que atraviesan una situación empobrecida, y el deseo de que nosotros aseguremos los compromisos que hicimos para llegar aquí todos y todas los que juramos defender una Constitución y los intereses del pueblo puertorriqueño. La Región Oeste del país para nosotros es importantísima en muchos renglones. El Centro de Trauma de Mayagüez, su operación, sus fondos asignados en el presupuesto y los fondos recurrentes que tanto hemos hablado de tiempo en tiempo y de vez en vez, en presupuestos proyectados y revisados en esta Asamblea Legislativa, tienen que ser un hecho que supere la historia. Felicito las iniciativas de mi compañero de Distrito y felicito la búsqueda para que se incorporen elementos, así sea en una enmienda propuesta en Sala, que de una buena vez eliminen las incertidumbres del pasado, respecto a la Región Mayagüez-Aguadilla. Tuvo esa gallardía. Lo acompañamos, lo felicitamos, y enhorabuena, para que se presenten enmiendas de este tipo, proyectos y resoluciones que nos permitan a los 12 pueblos que representamos el desarrollo cabal y sostenido que esa región, como punta de lanza, le manda al país. Que se cumpla a esos fines, lo dejamos claro.

El presupuesto, como el que hemos estado viendo, con un norte para la educación, como único rumbo para erradicar nuestra grave crisis social y económica y convertir a este país en uno de vanguardia, en el Caribe, en el Hemisferio y en el resto del mundo, merece mi felicitación. Tengo que decir que al Departamento de Educación se le asigna doscientos treinta y cinco mil (235,000) millones más que el presupuesto proyectado en la pasada Administración durante el pasado año. Así como a la Universidad de Puerto Rico, con casi treinta y nueve (39) millones más para la solidificación de ese proyecto de país, que ha sido demostrado en esta Asamblea Legislativa, fue un renglón olvidado de la pasada Administración. Indudablemente el que el Departamento de Educación cuente con una ampliación para los gastos ordinarios de la agencia, asignándole más de dos mil trescientos setenta y ocho (2,378) millones de dólares para nómina, costos relacionados y gastos de funcionamiento, además de la asignación al Departamento de Educación de veintitrés millones novecientos treinta mil (23,930,000) dólares para sufragar diferentes gastos de funcionamiento provenientes de asignaciones especiales, como por ejemplo, nueve (9) millones para los convenios municipales del programa de mantenimiento de las escuelas públicas OMEP; cuatro (4) millones para el proyecto CASA, para el apoyo sustentable al alumno y a la alumna, y surge ello como una iniciativa de este Departamento de Educación, de esta Administración del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ¿para qué? Para aumentar y garantizar lo que hemos criticado con lo que

no se ha hecho nada, que es la retención de estudiantes en las escuelas públicas, de estudiantes en riesgo de ser desertores. Dieciséis centros distribuidos en las siete regiones educativas.

Así, entre otros asuntos que ha tocado y ha recomendado el proyecto de presupuesto, como por ejemplo, dos (2) millones de dólares, aproximadamente, para un proyecto piloto de integración de informática y tecnología que se establecerá por esta Administración. Renglones como los que tienen que ver con la apertura de un total de nueve centros preescolares, y más renglones que le asignan a distintas instituciones que trabajan con diferentes fondos para, precisamente, garantizar los proyectos educativos, la prestación de servicios directas en estas instituciones. Asignándole a la Universidad de Puerto Rico casi treinta y nueve (39) millones de dólares, y hacer que ella no sea un asunto olvidado en el país, también, es un renglón donde tenemos que sentirnos complacidos hasta este momento.

La inversión en los gastos operacionales para gastos de funcionamiento, por ejemplo de la Red Sísmica; para servicios a médico-indigentes en el Recinto de Ciencias Médicas; para gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones; educación y servicios médicos para la diabetes; para el Centro Comprensivo del Cáncer, entre otros. Indudablemente nos aseguran promover las causas y las necesidades que tienen los menos afortunados en el país, devolver la autonomía fiscal a la Universidad de Puerto Rico implica haber hecho este aparte para sumarle a ese presupuesto de la Universidad de Puerto Rico los fondos necesarios, y saber dicho principal centro docente en el país, patrimonio y promesa del pueblo puertorriqueño, que cuenta con las manos en esta Administración para colocarle en primer lugar, para retribuir o mitigar el daño que ha sido causado en el pasado. Y que finalmente nosotros, despojados de toda parcialidad, podamos convidar al país y al resto de los compañeros para actuar de forma responsable, con un presupuesto que tiene muchas áreas prometedoras para el país, y que en lo sucesivo, está obligado a mejorarse.

Mi compromiso sigue siendo con la zona oeste de nuestro país, con la educación y con todas aquellas causas que indudablemente sean para validar los reclamos y las necesidades de nuestro pueblo puertorriqueño.

Estas son mis palabras, señor Presidente. Apoyamos el presupuesto proyectado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, Senadora. Usted ha consumido doce (12) minutos de la Delegación del Partido Popular Democrático.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo voy a tomar un turno breve para hacer unas reflexiones sobre lo que está pasando hoy, domingo, a las diez y veintitrés de la noche (10:23 p.m.).

Aquí se habla de la culpa, de culpa de un lado y de culpa de otro lado. Yo creo que el asunto que estamos discutiendo en la noche de hoy aquí tiene dos culpables, malas políticas del Partido Nuevo Progresista y malas políticas del Partido Popular Democrático, en el pasado, obviamente. Yo creo que aquí uno tiene que ser responsable con la historia y con lo que ha pasado durante todos estos años, en la cual tenemos un déficit acumulado de aproximadamente setenta (70) billones de dólares. ¿Pero cuál es el problema? De un lado dirán, echarán la culpa, de otro lado, echarán culpa. Pero todos tienen que entender que la culpa es huérfana y nadie la quiere y nadie la reclama.

Mientras no trabajemos con un plan de país donde podamos atender los verdaderos problemas económicos y atender con responsabilidad hacia dónde debemos dirigir el país, estaremos año tras año en debates como éste, a esta misma hora, y el país no va a salir hacia delante. Tal vez dentro de algún tiempo el Partido Nuevo Progresista estará en el Poder y echará la culpa al Partido Popular Democrático. Y hoy nosotros bien podemos culpar al Partido Nuevo Progresista de las

medidas que tomaron mientras ellos gobernaban. ¿Pero acaso eso va a resolver el problema del país? ¡No! Eso, todo lo contrario, lo empeora, ¿Por qué? Porque el que sufre es el país.

Yo creo que nosotros deberíamos asumir la responsabilidad histórica y sentarnos tanto la gente del Partido Nuevo Progresista, la gente del Partido Independentista y la gente del Partido Popular y comenzar a trabajar una estrategia de país, un nuevo modelo de desarrollo económico.

Hace algún tiempo se aprobó un aumento a las corporaciones foráneas. Yo sometí el Proyecto del Senado 425, donde proponía un aumento a un cinco por ciento (5%). La compañera del Partido Independentista hoy hablaba de aumentarle un seis (6) y el compañero Tony Fas aumentarle un diez (10). Pero obviamente ese proceso está descartado. Y yo creo, señor Presidente, que mientras no adoptemos una política responsable, donde azules, los verdes y los rojos y compañeros y compatriotas de la sociedad civil nos podamos unir a buscar alternativas, vamos a estar en situaciones como las que estamos en el día de hoy, buscando dineros para pagar la deuda. ¿Pero por qué no entramos en un proceso también de mirar los gastos del Gobierno para comenzar a reducir gastos? Cuando no hay mucho dinero, hay que comenzar a reducir gastos. Y yo creo que esa política de ese nuevo plan de país, de ese plan de país es importante.

Yo tengo que felicitar al compañero José Rafael Nadal Power, por lo responsable en la forma tan responsable que trabajó este asunto del presupuesto. ¿Por qué? Porque si no aprobamos un presupuesto, y eso es lo que nos corresponde, y eso es lo que quiero señalar ahora, ¿cuál es nuestra responsabilidad hoy? Aprobar un presupuesto para atender estos problemas. Lo peor sería no tomar las medidas y que se declare el crédito del país chatarra. Eso sí tendría unas graves consecuencias. Pero nosotros no podemos seguir por el camino que señalé al principio, de tirar culpas a los azules y los azules tirar culpas a los rojos, porque nada vamos a adelantar. El momento es ahora. Vamos a aprobar este presupuesto. Vamos a atender el problema que tenemos por delante, que es salvar el crédito del país. Y yo creo que eso es sumamente importante, pero no podemos dejar de pasar la oportunidad para que nos sentemos responsablemente a evaluar la situación que enfrenta el país.

Hace algún tiempo cité a Otto von Bismarck, con una frase que me parece extraordinaria, y yo también tengo que felicitar al Gobernador de Puerto Rico, por atender la responsabilidad histórica que le corresponde y no pensar en procesos eleccionarios. Otto von Bismarck señaló que "los políticos piensan en la próxima elección; los hombres de Estado piensan en la próxima generación". A mí me parece extraordinaria en la forma en que el señor Gobernador, sin mirar, sin pensar en el futuro, a próximas elecciones, cómo ha atendido este asunto poniendo a Puerto Rico primero.

Vamos a poner a Puerto Rico primero. Me parece que éste es el momento. Vemos un presupuesto donde atiende la responsabilidad contributiva del país, donde atiende los sectores que hay que poner los recursos del pueblo para atender los problemas y los asuntos y los servicios que requiere el pueblo puertorriqueño. Yo sé que tal vez a lo mejor, en lo que queda de debate, lo que va a seguir es tirarse la culpa de un lado a otro. Yo creo que si nosotros evaluamos -y concluyo con esto, señor Presidente- yo creo que si miramos cada plataforma de partidos políticos, vemos que estamos en prácticamente un ochenta (80), un ochenta y cinco por ciento (85%) en propuestas que son similares. Pues si en el ochenta (80) o en el ochenta y cinco por ciento (85%) estamos de acuerdo, vamos a unirnos, vamos a pensar en Puerto Rico primero, vamos a buscar todas esas áreas donde nos unen ese ochenta y cinco por ciento (85%) y vamos a poner a Puerto Rico primero, vamos a crear ese plan país. Yo invito a los compañeros, a Larry, a María de Lourdes, a los compañeros del Partido Nuevo Progresista, yo creo que hoy es el momento. Yo creo que de cara al futuro no podemos seguir con este proceso, a las diez y treinta de la noche (10:30 p.m.) aprobando un presupuesto. Yo creo que para el año que viene nosotros deberíamos decirle al país, nos hemos puesto de acuerdo en todos estos renglones. Y en ese quince por ciento (15%), en ese diez por

ciento (10%) podemos trabajarlo también. Pero no debemos seguir el derrotero que lleva el país con respecto a la forma en que se atiende este asunto.

El crédito del país lo vamos a salvar con la aprobación de este presupuesto. Y nuevamente, yo felicito a la gente de la Comisión de Hacienda, a Nadal Power, por la forma y por el tiempo y la dedicación que le ha dado a este presupuesto, felicito al señor Gobernador, por poner a Puerto Rico primero y a la gente primero, no pensando en elecciones, pensando en la próxima generación, y a mí me parece que eso es extraordinario.

Por esa razón, señor Presidente, voy a estar votándole a favor a este presupuesto; e invito y hago este llamado a los compañeros de los demás partidos y las demás delegaciones a que comencemos a transitar por el camino que merece y que necesita Puerto Rico para darle al país un gobierno de primer orden y para trabajar con ese plan país que tanto reclama el pueblo puertorriqueño.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, Senador. Usted ha consumido ocho (8) minutos de la Delegación del Partido Popular Democrático.

SR. PEREZ ROSA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Voy a reconocer en su turno al senador del Distrito de Arecibo, José Pérez Rosa, que comienza su turno restando dieciséis (16) minutos de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. PEREZ ROSA: Como bien dijo mi compañero, hoy yo no vengo a echar culpas, yo vengo a hablar de hechos.

Hoy estamos aquí aprobando un presupuesto, un presupuesto alegadamente balanceado, balanceado a cuenta de qué, de quiénes, a cuenta de los empréstitos, a cuenta de los nuevos impuestos, sí, compañeros. Y ustedes lo saben que eso es así. Impuestos que van a estrangular al pequeño y mediano comerciante. Impuestos que van a empobrecer a las familias arecibeñas, como María, en Arecibo, a Juan, en Barceloneta y en toda la Isla.

Es lamentable que mis compañeros de la Mayoría Parlamentaria continúen con el empeño de imponer impuestos, a pesar de escuchar a los economistas hablar sobre el impacto negativo de estos impuestos, sobre cómo van a aumentar los costos de los bienes, y cómo Puerto Rico no va a ser competitivo. Compañeros, con estos impuestos, olvídense, de verdad, del proyecto emblemático de la Administración de Alejandro García Padilla. Deben legislar próximamente para cambiarle el nombre, a desempleos ahora, a quiebras ahora. Y tengo que decirles, en los pasados días le solicité a mi Presidente del Senado y al Presidente de la Comisión de Hacienda, compañero Nadal Power, que nos hicieran unas asignaciones para el pueblo de Arecibo, para los gastos de nómina de la Policía Municipal. También, le traje la inquietud del pueblo de Ciales, que también tiene la misma situación. Y, señor Presidente, me alegro grandemente, que se le haya hecho justicia al pueblo de Ciales y le hayan dado el dinero para cubrir la nómina de los empleados municipales, que bien merecido lo tienen. Pero nuestra gente del pueblo de Arecibo no corrió con la misma suerte. Y con la seguridad no se puede jugar.

Y tengo que decir que cuando estudié la Resolución Conjunta de la Cámara 228 observo de ciento cincuenta y cuatro mil (154,000) millones de dólares en asignaciones especiales asignadas a los municipios, y sólo un millón trescientos mil (1,300,000) dólares asignados a municipios penepés, para el Distrito Senatorial de Arecibo. Compañero, el dinero que este servidor solicitó no piensen que es para los pueblos penepés, sino para los ciudadanos de todas las afiliaciones que representamos aquí en el Senado de Puerto Rico. No le están dando la espalda a un grupo pequeño, le están dando la espalda en el pueblo de Arecibo, a diecinueve mil trescientos ochenta y dos

(19,382) votantes, y en mi Distrito, a cuatrocientos ochenta mil (480,000) votantes que votaron por nosotros aquí. Pero me pregunto, compañeros, para las próximas elecciones, con qué cara van a ir a pedir ese voto de confianza al Distrito de Arecibo.

Estamos a tiempo para pensar en esto, pensar en nuestra gente del Distrito. Y esperamos que así sea. Qué tiene, a veces yo me pregunto, qué tiene el Distrito de Arecibo en los pasados días, hemos visto cómo la Mayoría Parlamentaria le ha quitado fondos indiscriminadamente para asignárselos a municipios populares.

Y luego de escuchar a mi compañero Presidente de la Comisión de Hacienda que qué efecto tenían veinticinco mil (25,000) dólares, nos dijo la semana pasada aquí, pues le voy a decir, compañero, que sí tiene un efecto, tiene un efecto porque no es tan solo son veinticinco mil (25,000) dólares, también son los cien mil (100,000) asignados por el representante Gabriel Aguiló al Distrito Representativo 13, para arreglos de las viviendas a familias de escasos recursos económicos; cuaenta mil (40,000) para la escuela Padre Aníbal del pueblo de Hatillo; cuatrocientos cincuenta mil (450,000) para las Cavernas de las Cabachuelas de Morovis, para asignarlos, lamentablemente, a cemento, se les quieren quitar cuatrocientos cincuenta mil (450,000) a Morovis; a cemento, para el pueblo de Carolina.

Les tengo que decir, como ustedes también defienden sus pueblos, sus distritos, yo también voy a defender a mi Distrito de Arecibo. Y espero que piensen en lo que estoy diciéndoles, compañeros. El tiempo apremia y sabemos que el tiempo se le está reduciendo. Y acuérdense que son tres años, ya lo que quedan, para que esto se acabe.

Muchas gracias, señor Presidente. Y éstas son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, Senador. Usted consumió siete (7) minutos de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Voy a reconocer al señor Presidente del Senado, senador Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo quiero, primero que nada, agradecer al compañero y a los compañeros de ambas delegaciones, de las tres delegaciones, por su elocuencia esta noche. Yo creo que este Senado, para empezar, ha hecho, con mucho respeto lo digo a nuestro Cuerpo Hermano, un debate muy distinto, yo creo que es un debate que el país necesita. Y es el debate, precisamente de qué debemos hacer en un momento de la crisis severa que tiene el país.

Yo quisiera simplemente poner en contexto lo que está pasando. Y yo creo, Senador, a lo mejor usted tiene razón, a lo mejor es un gobierno de cuatro años, pero es un gobierno que lo hizo bien por cuatro años. A lo mejor es un gobierno de ocho años. Y yo lo que nunca voy a hacer, nunca voy a hacer es dejar de ser Senador, porque quiero ser Senador. Miren a ver si me entienden. Yo no voy a dejar de hacer lo que tengo que hacer responsablemente porque en mi mente lo que tengo es que tengo que ser Senador en las próximas elecciones. Yo lo que tengo que hacer en las próximas elecciones es estar tranquilo con mi conciencia, que hice lo que Puerto Rico necesitaba. Estas son aguas turbulentas. Estos son momentos terribles. Esto es montarse en un avión y estar en medio de la turbulencia, y el capitán tiene que tomar unas decisiones difíciles cuando está en medio de la turbulencia.

Lo que no vamos a hacer es abrir la compuerta y empezar a tirar gente, pasajeros por fuera para que se mueran, eso no lo vamos a hacer. Esa fue la primera decisión que hubo que tomar aquí. ¿Qué hacemos con los pasajeros de este país? ¿Qué hacemos con los servidores públicos? ¿Qué hacemos con el país? Nos dimos cuenta en esa turbulencia de ese avión, nos dimos cuenta que habíamos empezado a manejar una embarcación, un avión que tenía unos defectos terribles. Yo no

voy a empezar aquí a echar culpas que si fueron unos, que si fueron otros. Lo que sí tengo que decir es que lamentablemente, y lo explicó muy bien el senador Nadal Power, lamentablemente lo que se suponía que fuera un Gobierno que iba a enderezar las finanzas, porque había hecho la decisión de terminar con treinta mil (30,000) empleados públicos, el ahorro de ese dinero se suponía que salvara las arcas de Puerto Rico. Pues la verdad es que no lo lograron. Se suponía que siete mil (7,000) millones de fondos ARRA lograran salvar las finanzas de Puerto Rico, pues no se logró. Se suponía que todas las entríngulas éstas económicas que hizo el Banco de Fomento iban a salvar las finanzas de Puerto Rico, y no fue así.

Y qué es lo que ha pasado. Lo que ha pasado es que estamos ahora mismo en ese mismo avión, en medio de la tormenta perfecta. Y una tormenta perfecta, el que ha visto la película, una tormenta perfecta es precisamente una tormenta que tiene un poder tan grande que destruye todo lo que está en su camino. Y dentro de esa tormenta es que se encuentra nuestro país en este momento.

Y la pregunta es, cómo salvamos al país, cómo salvamos a esos pasajeros que van dentro de ese avión. Cuál es el liderato que hay que tener en este momento. Hay cuatro cosas que nos han pedido todos los expertos mundiales que han mirado el caso de Puerto Rico, todas las casas acreditadoras, todas las personas serias, economistas serios y responsables, de todos los partidos y que no son de ningún partido. Todos han dicho exactamente lo mismo, y yo quiero repetirlo aquí brevemente.

Primero, son cuatro cosas las que Puerto Rico tiene que hacer, primero, Puerto Rico tenía que atender un problema que venimos heredando hace años, que era el problema del Sistema de Retiro. El Sistema de Retiro era insufragable, a mí me duele decirlo. Yo soy miembro del Sistema de Retiro público de Puerto Rico. Y con las decisiones que se han tenido que tomar para hacer unos ajustes, no para terminar ni matar ni ahorcar a nadie, como a veces dicen los compañeros, hemos tenido que atender unos ajustes para poder comenzar a balancear las finanzas del país.

Segundo, teníamos que tener un presupuesto balanceado. Aquí, señores y señoras, se presenta el primer presupuesto balanceado. Aquí los recaudos son los recaudos. Cojan, si quieren, yo saqué la cifra ayer y me chocó, se los digo con toda honestidad. El año 2012-2013 el Senado y la Cámara y el Gobernador Fortuño estimaron que Puerto Rico iba a gastar nueve mil (9,000) millones de dólares y que iba a levantar o iba a recoger o iba a recaudar ocho mil ochocientos (8,800) millones de dólares, o sea que iba a haber un déficit de doscientos (200) millones de dólares, lo que es manejable, está bien. ¿Y cuál es la verdad? Ayer me trajeron la cifra. A mayo, Puerto Rico gastó nueve mil ochocientos (9,800) millones de dólares, ochocientos (800) millones de dólares más, y recaudó siete mil cien (7,100) millones de dólares. Es decir, recaudó uno punto seis (1.6) billones de dólares menos. Eso crea un déficit tan y tan enorme, ¿y a qué se debió eso? En gran parte se debió a una Reforma Contributiva que bajó dramáticamente los recaudos del país, porque la coletilla era maravillosa. "Vamos a ponerle un dólar ($1.00) en el bolsillo a todos los puertorriqueños", y había que terminar la frase, y en el proceso; quebrar al país. Era bueno ponerle un dólar ($1.00) en el bolsillo a todo el mundo y en el proceso quebrar el país. Pues miren, tengo que decirle a los amigos, compromiso cumplido, lo cumplieron, quebraron el país. Lo quebraron.

Así que en esa quiebra, donde estamos en este momento, tenemos que tomar decisiones difíciles. Y la pregunta entonces surge, qué vamos a hacer para eso. Ya dije, las primeras dos cosas que teníamos que hacer, la segunda era, como dije, balancear el presupuesto. ¿Cuál es la tercera? La tercera es la que este presupuesto incluye, que es empezar a pagar la deuda de Puerto Rico. ¿A cuánto ascendía la deuda de Puerto Rico el pasado mes de mayo? A setenta mil (70,000) millones de dólares. Puerto Rico tiene que empezar a pagar su deuda. A los amigos que son de ningún partido, de algún partido o de lo que sea políticamente tienen que saber que hay una premisa

fundamental que Puerto Rico tiene que empezar a entender. No se puede comprar lo que tú no puedes pagar. Y Puerto Rico ha estado comprando y comprando y comprando y comprando lo que no puede pagar. Hacíamos una técnica, una técnica que yo la he explicado anteriormente en este Hemiciclo, se llama la técnica de "scoop and toss", que es recoge la deuda y tírala pa'lante que la próxima generación la atiende. Recoge la deuda y tírala hacia adelante. Recoge la deuda y tírala hacia adelante.

Y llega el momento, señor Presidente, que la próxima generación llegó. Y a esta generación llamó el banquero y dijo no te voy a prestar más. Ya llegó el banquero y dijo, se acabó el préstamo. Y alguien en Puerto Rico tiene que ser responsable, y esa es la invitación que yo le hago al país y le hago a los compañeros. Yo hoy no estoy actuando como miembro del Partido Popular Democrático, yo hoy estoy actuando como puertorriqueño que quiere que el país sea responsable. Y la decisión la tiene que hacer cada puertorriqueño. ¿De qué lado del camino quieren estar ustedes? ¿De qué lado de la verja? ¿Ustedes quieren estar con el grupo que insistentemente quiere ser irresponsable por satisfacer las necesidades políticas o quieren ser del grupo responsable que sabe que hay que pagar las deudas que uno asume? Esa es la pregunta. ¿De qué lado vamos a estar nosotros, del lado responsable o del lado irresponsable? ¿Qué tú quieres que tu hijo sepa? ¿Qué tú quieres que tu hijo sepa de Puerto Rico, que cuando hubo necesidades fuimos responsables o que fuimos unos irresponsables? Esa es la pregunta, y cada puertorriqueño debe contestarse eso esta noche.

Y esta noche es una noche de sacrificios, yo lo sé. Todos los puertorriqueños van a hacer un sacrificio y todos tenemos que hacer un sacrificio. Y lo fácil es decir que sea la próxima generación la que lo haga. Yo podría hoy aquí simplemente hacer lo que todos los políticos y los politiqueros han hecho siempre. Vamos a buscar quién refinancie la deuda para no pagarla y que sea otro para que no me culpen a mí, que yo pedí y exigí responsabilidad de todos los puertorriqueños. Pues yo le pido al país, yo le pido al país esta noche que si bien yo le exijo responsabilidad a todos los puertorriqueños, que bien me responsabilicen a mí y a mi equipo por ser responsables por el país. Yo estoy dispuesto a asumir esa responsabilidad y estoy dispuesto a que cualquiera que tenga duda, me deje saber, y yo le voy a explicar. Con toda esta -y con esto termino, señor Presidente-, con todos estos medios de comunicación social de Twitter y Facebook y todas estas cosas, abundan los comentarios de qué es lo que estamos haciendo.

Y yo quisiera que los que nos están escuchando esta noche, los que estén enviando esos mensajes, que los he visto en las últimas tres horas, entendieran este mensaje. Puerto Rico no aguanta más la politiquería. Puerto Rico tiene que empezar a pagar sus deudas. Hicimos lo que tuvimos que hacer con un muy roto Sistema de Retiro. Hicimos lo que tuvimos que hacer para balancear el presupuesto. Hicimos lo que tuvimos que hacer para empezar a pagar las deudas. Y la cuarta misión que tenemos es comenzar a fortalecer la economía puertorriqueña para crear los empleos.

A los compañeros, los números de desempleo acaban de llegar, la tasa de desempleo en Puerto Rico es la más baja desde 2008. La tasa de desempleo de Puerto Rico certificada es la más baja desde 2008. Queda mucho trabajo que hacer. El liderato del Gobernador está ahí. El liderato de la Cámara está ahí. El liderato del Senado ha estado ahí, y yo quiero felicitar al equipo del Senado. El equipo del Senado, en este asunto del presupuesto, ha sido A Núm. 1, se han incorporado muchas ideas del Senado de Puerto Rico, y yo los felicito. De eso es que se trata.

Nuevamente le hemos demostrado al país que la Asamblea Legislativa sí hace falta, y el liderato de la Asamblea Legislativa es importante en Puerto Rico. Hemos protegido y defendido los intereses de mucha gente en este país para crear un presupuesto balanceado que esta noche debemos aprobar.

Así que termino mis palabras, pidiéndole al país lo mismo que le pediría a un familiar, en momentos de crisis, de dificultad, de turbulencia, responsabilidad, responsabilidad, que todos hagamos lo que tenemos que hacer. Que todos aportemos, según nuestra capacidad. Y que ciertamente todos, todos nos responsabilicemos, porque el futuro de Puerto Rico no es de uno ni de otros, es de todos los puertorriqueños. Esta noche no se trata de partidos políticos, y el que lo quiera llevar a eso, se equivoca. Esta noche se trata de Puerto Rico. En esa decisión yo estoy seguro que el país entiende, que el país apoya y que el país está listo para ser responsables.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, señor Presidente del Senado. Usted consume trece (13) minutos de la Delegación del Partido Popular Democrático.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Voy a reconocer a la senadora Itzamar Peña, que comienza su turno restando nueve (9) minutos de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente, buenas noches a todos los presentes y a todos los que nos estén escuchando.

Verdaderamente escuchar las palabras de los compañeros del Partido Popular nos lleva a preguntarnos si es correcto que Puerto Rico va a empezar a pagar la deuda, entonces tenemos que preguntarnos, ¿por qué se está cogiendo prestado nuevamente? ¿Por qué si ahora, que se va a comenzar a pagar la deuda, entonces se está endeudando más el Gobierno de Puerto Rico? E inclusive, tenemos que preguntarnos por qué para cuadrar el presente presupuesto que se está presentando, el préstamo que se está cogiendo es mucho mayor que el que cogió la pasada Administración. Realmente estas preguntas el pueblo conoce las respuestas.

Pero es importante recalcar cómo en esta noche, en un asunto tan trascendental que se está discutiendo en el Senado de Puerto Rico y considerando que el partido de Gobierno fue el que llegó al poder bajo la consigna de gobernar sin excusas, vemos que la gran mayoría de los Senadores del Partido Popular han utilizado sus turnos básicamente para hablar y criticar la gestión de la pasada Administración. Pero muy poco se ha dicho y muy poco se ha hablado de lo que es el presente proyecto de presupuesto, y cómo va esto a afectar al presente y al futuro inmediato de la familia puertorriqueña. Aquí se ha hablado del pasado, del pasado, se ha echado culpas, pero nada se ha hablado de lo que se tiene que hablar, que es discutir y analizar, responsablemente, lo que es el presupuesto de Puerto Rico y las medidas impositivas que se están imponiendo en la noche de hoy.

Y es que luego de un análisis responsable de toda esta legislación que se está discutiendo en esta noche, tenemos que concluir que aquí hay medidas para meterle la mano en el bolsillo a nuestra gente. Pero nada se dice en cuanto a ahorros, en cuanto a economías, en cuanto a planes de austeridad para las agencias de Gobierno. Nada se dice en cuanto a pedirle que aporten más a los que más tienen. Nada se habla de aportaciones mayores a las corporaciones foráneas. Y es que para este Gobierno los ojos están puestos solamente en quitarle a los que menos tienen, en quitarle a los más necesitados, en quitarle a las personas de escasos recursos, en quitarle lo poco que tienen a nuestros servidores públicos, en quitarle lo poco que tienen al que día a día se sacrifica, para con el sudor de su frente poder ganar el sustento del pan de cada día. A esos le quieren tronchar sus sueños. Al Pueblo de Puerto Rico el Partido Popular quiere desangrarlo, quiere destruirlo, quiere aniquilarlo. ¿Por qué no se presentan medidas -como mencionaba la compañera Senadora del Partido Independentista, Portavoz del Partido Independentista, como mencionaba nuestro Portavoz del Partido Nuevo Progresista- por qué no se presentan medidas que vayan dirigidas a que las corporaciones foráneas aporten más, a que los que más tienen aporten más. ¿Por qué el deseo caprichoso de exprimir al pueblo, a nuestra gente, a los ciudadanos? ¿Por qué, si existe una

verdadera crisis económica, no se presentan medidas para reducir los gastos en las agencias de gobierno? Pero por el contrario, los gastos de publicidad, los gastos de viaje, de relaciones públicas, cada día aumentan más. Son millonarios en todas las agencias gubernamentales. ¿Por qué este Gobierno le exige al Pueblo de Puerto Rico, a nuestra gente, que se tiene que ajustar las faldas y los pantalones, cuando el propio Gobierno sigue suelto, malgastando el dinero del pueblo? ¿Por qué se habla de aumento en los costos de servicios de agua y de luz para nuestra gente, para el ciudadano, cuando las agencias de Gobierno deben millones de dólares en deudas, y nada hace este Gobierno para que las agencias de Gobierno paguen los millones de dólares que deben en concepto de agua y luz?

¡Ah! Pero si se tratara de que Juan, Margarita, Carmen, Ana o Julio dejan de pagar el agua o la luz por más de un mes, inmediatamente le cortan el servicio, y no sólo eso, sino que para reconectarle el servicio, le cobran dinero adicional. Pero eso no lo hacen con las agencias. Las agencias continúan día a día endeudándose, les deben millones de dólares, y este Gobierno se hace de la vista larga y nada hace, ¿por qué? Porque los ojos del Partido Popular están puestos únicamente en atacar el bolsillo del puertorriqueño, del que menos tiene, del que más sufre de todas las decisiones desacertadas de este Gobierno.

Bueno, pero qué se puede esperar de un Gobierno cuyo Gobernador se va del país, sale de viaje precisamente en momentos en que todavía no se ha aprobado el presupuesto de Gobierno. Y mientras aquí se discuten medidas que van a afectar a nuestra gente, el Gobernador de Puerto Rico está de viaje, llora ante los ojos de Dios. Y entonces nos tenemos que preguntar cuál es la prioridad de este Gobierno.

Hoy aquí se está legislando una contribución adicional a las aseguradoras, que se traducirá en un aumento automático en el costo de los planes médicos que paga nuestra gente. Hoy por hoy el ciudadano se queja de que apenas tiene con qué pagar ese plan médico. Pues sepa que ahora, después de que se apruebe esta legislación, se va a aumentar el costo de los planes médicos.

De igual manera, se impone una contribución especial a las personas que trabajan por cuenta propia o por servicios profesionales. Y tanto que se hablaba de que se iba a bajar medio chavito del IVU, un engaño y una mentira al pueblo. La realidad es que ahora el pueblo tendrá que pagar IVU, Impuesto de Ventas y Uso, por cosas que antes no tenía que pagar nada. Antes no se pagaba y hoy la gente tendrá que pagar por el servicio de lavandería o del "laundry", cuando vaya al "laundry" a lavar su ropa va a tener que también pagar el IVU; cuando tenga servicios de limpieza va a tener que pagar el IVU; servicios de reparación, de todo tipo; reparación de automóviles, cuando lleve el carrito al mecánico, va a tener que pagar el IVU; cuando tenga que arreglar su nevera, su lavadora, su secadora, va a tener que pagar el IVU; servicios de mantenimiento; el zapatero; servicios de plomería; si tiene filtraciones de techo en su residencia va a tener que pagar el IVU por esos servicios. En fin, ahora si compras una nevera tienes que pagar por el artículo, posteriormente vas a tener que pagar por el artículo, que es la nevera, y además por el servicio de instalación también vas a tener que pagar el IVU.

Esa es la realidad de lo que se está viendo aquí esta noche. Eso es lo que este Senado del Partido Popular pretende esta noche aprobar.

De igual manera, tengo que mencionar que en este presupuesto ilegalmente se le quita más de un (1) millón de dólares al Municipio de Las Piedras, que por ley tenían que estar destinados a trabajar con las facilidades del Centro de Salud para la administración y el funcionamiento del Centro de Salud, por ley, recurrentemente, tenía que el Municipio recibir un (1) millón de dólares, más de un millón de dólares, un millón ciento y pico de mil dólares, y aquí en este presupuesto ilegalmente, ilegalmente, porque nunca fue derogada esa Resolución, esa legislación; ilegalmente, le

están quitando ese dinero al Municipio de Las Piedras, poniendo en riesgo la vida, la salud y la seguridad de más de cuarenta mil habitantes del Municipio de Las Piedras y de municipios limítrofes.

Así que también se habla de aumento en el costo del petróleo, lo que va a aumentar el costo de la gasolina, de la energía eléctrica, de la transportación, todos los servicios se van a encarecer.

En resumen, tenemos que decir que el Partido Popular está convirtiendo a Puerto Rico en un país inhabitable. Debe darle vergüenza al Partido Popular ver cómo día a día maltrata y abusa contra el pueblo puertorriqueño.

Yo votaré en contra de este atropello contra el Pueblo de Puerto Rico, porque ha quedado evidenciado una vez más que para el Partido de Gobierno, que para el Partido Popular meterle la mano en el bolsillo a la gente eso sí es lo primero.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora. El Partido Nuevo Progresista ha consumido la totalidad de su tiempo, con nueve (9) minutos de la Senadora.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La senadora Rossana López, adelante. Le quedan cincuenta y nueve (59) minutos a la Delegación del Partido Popular.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente. Al oír cada una de las expresiones de los compañeros, es meritorio siempre traer y enfrentar lo que sucedió en la historia de nuestro país, los difíciles momentos por los cuales pasaron los puertorriqueños en nuestro país. Y gracias a Dios que hemos tenido un pueblo de valentía inquebrantable y que tiene la capacidad de echar hacia adelante en esos momentos difíciles y en esos momentos inciertos que se crearon anteriormente.

Lamentablemente, aunque hemos tenido servidores públicos responsables, de igual manera hemos contado con políticos insensibles que tienen todo tipo de interés, menos el porvenir de nosotros los puertorriqueños. Algunos de ellos tienen la filosofía de que actuando irresponsablemente podrán lograr su objetivo de tratar de comprobar que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico es la causa de todos nuestros problemas económicos, o porque no tenemos la capacidad de nosotros los puertorriqueños, porque no creen, como puertorriqueños, que podamos echar hacia adelante.

Este tipo de supuestos líderes son los que han aumentado la crisis económica y presupuestaria que enfrentamos hoy, lamentablemente. Hoy es el momento que aprobemos un presupuesto responsable. Y me limito a recordar algunos acontecimientos, pero más aun también en la base y en la fundación de que los que estamos aquí aprobando un presupuesto esta noche definitivamente tenemos que pensar en nuestro país y no en líneas partidistas, porque muchas veces ésos han sido los fundamentos y las zapatas para establecer el supuesto de que eso era lo que iba a mejorar la situación en nuestro país.

Como muy bien ha dicho el compañero Nadal Power -al cual felicito, a él y a su equipo de trabajo, que han hecho un trabajo excepcional-, nosotros nos enfrentamos a una deuda pública de setenta (70) billones de dólares y un déficit de dos mil (2,000) millones de dólares. Y para aclarar para récord, ante la situación de coger prestado de nuestro país, del 2010 al 2011 se cogió prestado, por la Administración pasada, mil cincuenta y seis (1,056) millones de dólares; del 2011 al 2012, de

quinientos (500) a seiscientos (600) millones de dólares. Y entonces nos quieren comparar erróneamente con un número de trescientos treinta y dos (332) millones.

Yo creo que aquí es importante que sumemos y que veamos la evidencia contundente de que todo el país vio que, automáticamente empezaron a administrar el país, lo primero que se hizo fue coger prestado y es una de las situaciones que nos tiene hoy enfrentando esta crisis económica.

Pero peor aún, y quiero traerlo a colación, porque quizás muchas personas no tienen idea del detalle que, aun después de haber cogido tanto dinero prestado, tuvieron cinco (5) billones de dólares en fondos ARRA, dinero con el cual nosotros no contamos en este momento; ciento ochenta y ocho (188) millones en Salud; ciento veintiún (121) millones para el Departamento del Trabajo; seiscientos cuarenta y cinco (645) millones para la agricultura; trescientos ochenta y seis (386) millones para Vivienda; ciento setenta y cuatro (174) millones para Transportación; ochenta (80) millones para Energía; diez (10) billones para defensa; cuarenta y seis (46) millones para Justicia; y, sobre todo, setecientos sesenta y tres (763) millones para el Departamento de Educación. Y eso, sin contar los ochenta y cinco (85) millones, que se añaden en esos cinco (5) billones, para el ambiente que sabemos en qué resultó para nuestro país en el llamado "tubo de la muerte", que para nosotros nos costó casi ochocientos (800) millones de dólares, que en nada resolvieron el alza en los servicios tarifarios de la luz. Que tampoco podemos olvidar el excesivo gasto de publicidad, si hablamos de publicidad, donde tenemos que recordar que se gastaron más de trescientos setenta y ocho (378) millones en gastos de publicidad y, que del 2004 al 2008, estamos hablando de ciento siete (107) millones de dólares.

No tan sólo hubo una Administración con un caudal de dinero increíble y que además cogió más prestado, sino que de la misma forma tuvimos las mismas situaciones con las corporaciones públicas. Y hablamos de que no se tiene dinero o no se asignó dinero para pagar agua y luz de las agencias, pero el presupuesto que está terminando ahora es un presupuesto de la Administración anterior, y que de la misma manera no monitoreó ni fiscalizó ni evaluó esa ejecución de sus agencias para no llevar a cabo esas acciones que tenían que llevarse a cabo en ese momento dado. Porque aquí a la gente se le olvida y hay que recordar cada una de estas situaciones cuando hablamos de agua y de luz que, como muy bien decía el compañero senador Martín Vargas, también estamos pagando por unos molinos de viento que hoy ni dan disminución a la luz, sin embargo nos cuesta a cada uno de nosotros los puertorriqueños; y cada vez que pasamos por allí nos recordamos una vez más de todo lo que tenemos que seguir pagando, cuando hoy no prestan nada ni dan nada al Pueblo de Puerto Rico.

Pero no podemos olvidar que en esta agenda, y quiero de la misma manera traer, había una desincronización completa, adrede, por comisión o por omisión, el Pueblo de Puerto Rico juzgue del estrangulamiento de la agricultura de nuestro país, que nada se hizo, que seguimos teniendo los mayores porcientos de exportación de nuestro país; que tenemos en nuestras manos una crisis alimentaria, ante la falta de almacenamiento de alimentos en nuestro país, y tampoco se hizo nada.

Pero no se queda atrás, como muy bien decía la senadora Maritere González, la situación de la educación de nuestro país, conforme a que dije anteriormente que en el renglón de Educación fue donde más fondos tuvieron de fondos ARRA, y vemos a los niños de Educación Especial en las mismas condiciones. Y entonces, de qué es que estamos hablando ante estas situaciones.

Y entonces hablamos de los más vulnerables, y ahí era específicamente a donde yo quería llegar. Ese, precisamente, era el tema al que yo quería llegar. Hablamos de los más vulnerables. Pero cuando tenemos que hablar de las estadísticas de la pobreza, de las personas bajo el nivel de pobreza de nuestro país, se nos olvidan las estadísticas. Cuando hablamos que la mujer puertorriqueña es la que más pobreza tiene en nuestro país también se nos olvida, aun teniendo

senadoras mujeres, que se supone sean las que defiendan a las mujeres puertorriqueñas. Pero también se nos olvida que a los viejos y a los niños le dimos la menos atención posible ante los resultados de la crisis económica de nuestro país, y que también se nos olvida que nosotros masacramos la esperanza de las familias de nuestro país cuando votamos, sean once mil, doce mil, veinte mil, una familia puertorriqueña era importante para cada uno de nosotros. Porque quiero también traer ejemplos, porque a la gente hay que traerles ejemplos para que vivan y sepan lo que pasó la familia puertorriqueña, los que pasamos momentos difíciles, meses sin empleo, que muchas veces ni teníamos dinero ni para comprar alimento ni almuerzo. Y lo digo con la mayor candidez, porque ni me quita ni me pone.

Pero es importante decir que cuando nosotros votamos a los treinta mil (30,000) empleados en este país a nadie le importó que le quitamos la dignidad de ganarse el pan de vida de su casa para echar hacia adelante. Y que de la misma manera tuvimos casi veintiocho mil (28,000) personas que inmigraron de este país. ¿Pero de qué estamos hablando? ¿O es que a la gente se le olvida?

Esa es la situación crítica social que tenemos en nuestro país. Y eso lo causó toda la crisis económica que teníamos en nuestro país, aparte de otras cosas que tenemos en nuestro país.

Y si hablamos de cosas en específico, háblenle o pregúntenle a ACUDEN, que se mataron dando "vouchers" de "child care", le crearon expectativas a esas familias y hoy tenemos un déficit de dos punto cinco (2.5) millones de dólares. ¿O es que se le va a olvidar? ¿Y qué van a hacer esas familias? Pues lo tenemos que resolver nosotros también, porque ésa es nuestra responsabilidad y no lo vamos a evadir, porque es nuestra responsabilidad.

Pero hablamos también, en la alocución que vi anteriormente, que vamos a afectar a las farmacias de la comunidad. De la noche a la mañana, ahora la gente se preocupa por las farmacias de la comunidad, mientras tanto a nadie le importaban las farmacias de la comunidad. Pues para los que no leyeron la medida, en toda la cadena de procesamiento de medicamentos tienen exención. Y eso es para que sepan lo que está sucediendo en este presupuesto, que incluso se le da exenciones hasta para el cuido de niños, pero eso tampoco lo dicen, aun entre las situaciones que tenemos, sabiendo la responsabilidad y la situación de la pobreza y, principalmente, de la mujer puertorriqueña de este país.

Pero hablamos de la salud. Y ahora, maravillosamente, nos importa la salud en este país. Cuando tuvieron la oportunidad no lo hicieron y en este presupuesto también le estamos dando fondos para hacer el primer proyecto piloto de Acceso Universal o de Salud Universal en nuestro país para los más vulnerables. Porque quizás dijeron, le dimos más tarjetas a la gente. Pero para qué tú quieres una tarjeta si no tienes acceso a nada en esos servicios, no tienes especialistas, no tienes forma de llegar a ellos, ¿para qué te sirve una tarjeta a ti ahí?, para nada; porque cualquiera da una tarjeta; que sirva, es otra cosa. Y eso lo vimos todos los días a través de los servicios directos que se daba a la familia puertorriqueña. Y hoy todavía vemos gente en las calles, en los semáforos pidiendo dinero para tratamientos de salud, como si estuviéramos en un país tercermundista, y tenemos que acabar con eso, y es nuestra responsabilidad también.

Pero tampoco se les puede olvidar que, como les importaba tanto la salud, le subieron las primas o, por decir mejor, el deducible a todos los que estaban en el Sistema de Reforma o el Sistema de Salud del Gobierno de Puerto Rico. ¿A qué no decimos eso?

Así que, ante estos reclamos, para nosotros el haber quitado la cuota a la Universidad, el haber establecido un Programa de Empleos Ahora, porque tampoco es que en seis meses creamos que vamos a hacer aquí doscientos mil (200,000) empleos. Pero estamos encaminados a trabajar de manera continua y responsable, porque creemos en la capacidad de un pueblo, en la capacidad de

una Asamblea Legislativa que tiene su forma de pensar, tiene su forma de actuar y tiene su forma de análisis crítico, que es capacidad y responsabilidad de esta Asamblea Legislativa.

Así que de la misma manera y ante la responsabilidad que nos pide hoy el Pueblo de Puerto Rico y ante la situación que tenemos, tenemos que trabajar, ante la situación que tenemos, con la voluntad que se necesita, con la evaluación de cada una de las medidas y aportando lo que tengamos que aportar, porque para eso estamos aquí, para que aportemos y para que juntos podamos mejorar la situación económica de cada uno de los puertorriqueños que viven en esta bendita Isla. ¡Está bueno ya, está bueno ya de no decir la verdad, y creer que otros están mal, cuando tu techo es de cristal, pero, peor aún, sigues tirando piedras sin dar alternativas! Estamos dispuestos a eso, pero hoy tenemos que tomar una determinación y por eso es que le vamos a votar a favor a este presupuesto y trabajaremos las medidas como éstas y como las próximas que llevaremos a cabo, para que todo el mundo, todo el mundo se sacrifique y no sean unos y otros, como hicieron anteriormente, ante contratos y salarios exorbitantes, pero seguía pagando la clase trabajadora, y la clase vulnerable de nuestro país.

Ante eso, primero puertorriqueño; ante eso, la voluntad hacia un pueblo; y ante eso, la responsabilidad que tenemos cada uno en este Senado ante el Pueblo de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senadora. Consumió dieciocho (18) minutos de la Delegación de su partido, del tiempo de su partido.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Jorge Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente. Son muchos los que andan por ahí de "media tour" hace unas semanas hablando de que la aprobación de este presupuesto es una atropellada; que es un presupuesto que viene a meterle la mano al bolsillo a la gente; que es un presupuesto que va a destruir el país.

La Legislatura lleva largas horas trabajando este asunto presupuestario. Y las Comisiones de Hacienda de ambos Cuerpos han hecho un trabajo extraordinario para ponerse de acuerdo, y darle al país un presupuesto real, serio, un presupuesto que represente lo que los puertorriqueños esperan, que nos pongamos los pantalones largos y enderecemos el desastre que dejó la Administración pasada.

Por ahí hay gente que hablan de atropello, pero se les olvidó cómo atropellaron a más de treinta mil (30,000) familias en Puerto Rico cuando los echaron a la calle. Por ahí hay gente que habla de atropello, pero se les olvidó lo que hicieron en el pasado con las familias puertorriqueñas y con el Pueblo de Puerto Rico, se reían de ellos a escondidas; se les olvidó la realidad que había en ese entonces.

Mencionaban, y los compañeros que estuvieron el cuatrienio pasado en la Legislatura pueden dar fe de lo que voy a decir ahora, el cuatrienio pasado, en un Mensaje de Presupuesto, el ex Gobernador Fortuño entregó un documento, que era la supuesta auditoría que reflejaba los famosos trescientos treinta (330) millones de dólares de déficit. Yo no sé si mi inglés es diferente al de los amigos estadistas, pero la palabra "unauditted" significa que no estaba auditada, y el documento comenzaba con esa frase. Así que no sé si es que yo lo interpreto diferente a como lo interpretan los compañeros que en aquel momento eran la Mayoría Parlamentaria, pero lo que nos entregaron fue un documento que no tenía validez, en el sentido de la auditoría que tenía que presentar el mismo.

El presupuesto que tenemos no descansa en un préstamo sobre otro y sobre otro, como los presupuestos pasados; no es un presupuesto que venga a meterle la mano al bolsillo a la gente pobre de este país. Aquí paga el que más tiene, y es la política pública del Gobernador. Aquí se está

haciendo lo correcto y les incomoda a los compañeros de la Minoría de que no le metamos la mano al bolsillo de la gente, como ellos quisieran que hubiésemos hecho; y que vamos a refinanciar la deuda, no se puede. Hay que enderezar el país con las medidas nuestras y hacer lo correcto, lo que ellos no pudieron hacer por cuatro años.

Este presupuesto, del cual hacen alusión de que deberíamos de acabar con los contratos del Gobierno, que hace un rato mencionaba la compañera Peña Ramírez, la Administración de Luis Fortuño otorgó más de nueve mil trescientos (9,300) millones de dólares en contratos por servicios profesionales en un cuatrienio. Señores, nueve mil trescientos (9,300) millones es el presupuesto de Puerto Rico de un año entero. La Administración de Fortuño entregó en contratos lo que es el Presupuesto de Puerto Rico, de un año, durante el cuatrienio. Esa es la realidad. Y tienen un reportaje, de hecho, en el periódico *Metro* que lo dice, de hecho, desglosa ese gasto, cómo gastaban dinero en publicidad, en procesos electrónicos, en representación, contabilidad, auditoría, personales profesionales, no profesionales, servicios técnicos; millones, de millones, de millones de dólares. Después vienen aquí a decir que nosotros tenemos contratos altos en publicidad, que hay que poner las prioridades correctas. Vamos a hablar de prioridades entonces.

La Policía de Puerto Rico, el presupuesto pasado, se gastaron ocho (8) millones de pesos en publicidad, sino, pregúntenle a Tere Suárez, porque ésa es la que tiene el contrato; y está el contrato ahí registrado, claritamente, en la Oficina del Contralor. El presupuesto era de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares para publicidad; se gastaron ocho (8) millones de pesos. La pregunta que uno tiene que hacer entonces es dónde está la prioridad de la pasada Administración, muy diferente a la que nosotros vamos a hacer, que no vamos a estar malgastando el dinero de esa forma; y si por cualquier duda, aquí están todos los contratos de la Policía de Puerto Rico, de lo que estaba vigente en transición y lo que se gastaron, completo. Porque la diferencia es que mientras se gastaron un billón de dólares exactos en publicidad se olvidaron de las prioridades; aquí sí están poniendo las prioridades claras. Prioridades, como darle veintitrés (23) millones de dólares a la Policía para la compra de chalecos, armas, municiones y cumplir con la Reforma de la Policía; aumento de salario a la Policía; pago del "enfermito" a todos los empleados públicos, ésas son prioridades. Uno punto cinco (1.5) millones de dólares para pagar los grilletes de la Oficina de la Procuradora de la Mujer; ochenta (80) millones para fondos en infraestructura, ciencia y tecnología; sesenta y dos (62) millones para el Centro Comprensivo de Cáncer. La Administración pasada se olvidó de eso.

Es más, tanto les incomodaba a los compañeros que el propio Comisionado Residente, que estuvo hoy por ahí aleteando y gritando de que le estaban bajando su presupuesto, de que en su oficina le estaban bajando el presupuesto, pero que eso no le incomodaba, le incomodaban los impuestos. La pregunta que yo le hago al compañero Comisionado Residente, dónde estuvo él cuando hacían lo que hicieron los compañeros con el Tribunal; guardó silencio. Dónde estuvo él cuando le imponían cuotas a la Universidad de Puerto Rico y les daban patadas a los estudiantes; guardó silencio. Dónde estaba el Comisionado Residente con los atropellos que hubo con la Policía de Puerto Rico; guardó silencio. Cuando hacía falta que hablara se quedaba callao y le dan trescientos mil (300,000) dólares adicionales para que tenga ocho (8) proyectos solamente presentados en el Congreso, adelantando la estadidad, y hoy sale gritando y llorando que le están quitando el presupuesto. Para eso sí pudo hablar, pero no para defender a Puerto Rico. ¿Cuál es la gesta de él ahora? ¿Qué es lo que ha hecho? ¿Qué ha traído, qué ha abonado al desarrollo económico del país? Todavía seguimos esperando una reacción del señor Comisionado Residente a esos fines. Más aún, es el único que tiene un presupuesto extra al que le da el Congreso a cualquier otro congresista. Pero para defender su presupuesto y los chavitos que le puede dar el Gobierno, para eso sí habló; para defender la gente, se olvidó.

Uno no puede dejar pasar por alto, los compañeros han sido claros en todo lo que este presupuesto busca y lo que este presupuesto recoge. Hay que poner en marcha a Puerto Rico y el momento de poner en marcha a Puerto Rico es ahora, con un Gobernador que no le tiembla la mano a la hora de tomar las decisiones difíciles, pero correctas, para enderezar al país. Que esta Asamblea Legislativa ha tenido que estar dando el frente de igual forma y asumir su responsabilidad para con la historia y con Puerto Rico a la hora de las decisiones que hemos tomado. Pero más que eso, que saben bien que culminando el año anterior hubo hasta degradaciones en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de los bonos; la situación que se enfrentó el país con lo que trataron de hacer ellos el cuatrienio anterior, casi culminando el mismo, con la luz. Y ahora vienen a decir que el Partido Popular no logró bajar la luz, no lo ha hecho, que no han logrado hacer nada con el agua; que iban a aumentar los peajes; y ninguno de ellos lo ha desmentido porque saben que es verdad, cosa que nosotros no vamos a hacer. Y por ahí seguirán diciendo veinte cosas, seguirán en su "media tour" constante de que los populares van a dar yo no sé qué cosa, y yo no sé cuánto y van a aumentar yo no sé qué otra cosa más. Tienen el presupuesto de frente y saben que esos aumentos no están ahí. Esa historia de que van a subir los peajes, de que van a seguir con nuevos impuestos; en las medidas de recaudo están claras, para atender la situación fiscal que tiene Puerto Rico y tratar de darle una solvencia económica seria al país, que podamos encaminarlo, ponerlo en marcha y adelantar las causas que nos tienen aquí, las causas de la gente y que Puerto Rico sea gobernable.

Este cuadro, obviamente, no nos puede dejar de brazos cruzados. Y es momento de que esta Asamblea Legislativa actúe conforme a lo que nos corresponde, aprobando un presupuesto que se ha trabajado de la manera más responsable, conjunto con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Hacienda, Banco Gubernamental, en equipo, para lograr encauzar lo que nos ha puesto de frente el señor Gobernador con el mandato que nos dio el país.

Le vamos a estar votando a favor al Presupuesto de Puerto Rico, señor Presidente, son mis expresiones.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Jorge Suárez. Consumió diez (10) minutos de su Delegación.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Le corresponde el turno al senador Miguel Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente. Yo voy a ser bastante breve, voy a tratar de ser lo más breve posible, primeramente, debido a una amenaza corporal del senador Fas Alzamora.

Me tengo que preguntar, porque yo en verdad no quiero participar en la noción ésta de que vamos a decirnos unos y otros. Yo creo que Angel Rodríguez tiene razón, el senador Rodríguez, mi compañero de Distrito. ¡Caramba! Vamos a dejar de decirnos esto. Pero es que surgen preguntas.

Entonces uno escucha Senadores de la oposición sugerirnos que debemos millones de agua, de luz, que debemos millones de utilidades, y se deben millones, mucho, mucho dinero, millones le debe el Gobierno a las autoridades públicas del país. Entonces yo me pregunto, en verdad, qué tan cara está el agua y qué tan cara está la luz, que en cinco (5) meses de Administración nosotros ya debemos millones y millones de chavos, de dinero a la luz y al agua. Y yo me pregunto si eso es posible, y yo creo que no. Y yo sé cuál es la respuesta. Pero como les dije ya, yo no quiero hablar de eso.

Yo tengo también que preguntarme si alguna persona, aparte de mí, aquí se acuerda del primer año de la Administración del Partido Nuevo Progresista en el 2009, donde cogieron unos nueve mil (9,000) millones de dólares prestados, renegociaron deudas y se quedaron con cuatro mil

(4,000) millones de dólares y entonces gastaron un (1) billón, ,mil (1,000) millones de dólares todos los años de su Administración, en adición a lo que sería el presupuesto y en adición a otros ocho mil (8,000) millones de dólares que cogieron prestados y en adición a unos ocho mil (8,000) millones de dólares en fondos ARRA.

Y yo sé que la pregunta que surge es, ¡caramba!, por qué no pagaron ninguna, ninguna deuda pública y, contrario a eso, nos endeudaron. Y yo sé cuál es la respuesta de eso, pero yo no quiero hablar de eso.

Me tengo que preguntar también si alguien se acuerda de los otros proyectos que tanto celebramos desde la Administración pasada, un proyecto que expropió propiedades, que costó decenas de millones de dólares y que era y resultó ser un tubo a ningún sitio transportando nada, y endeudando al país más millones de dólares. Y yo sé cuál es la respuesta de eso, pero yo no quiero hablar de eso.

Comparto la preocupación de la senadora Padilla del gasto tan alto que tiene la Tarjeta de Salud. Y yo me acuerdo cómo era el sistema de salud de Puerto Rico y cómo es éste, entiendo cómo es este sistema de salud. Y me pregunto quién trajo tal adefesio, este andamiaje tan terrible que nos ahoga en deudas. Y yo sé la respuesta a eso también, pero yo no quiero hablar de eso.

Yo quiero hablar de donde hay traslapo en nuestras posiciones, porque este presupuesto tiene un aumento de unos seiscientos ochenta y dos (682) millones de dólares más que el presupuesto del año pasado. Doscientos noventa y cinco (295) millones de dólares para el pago de deuda, porque los pagos de esa deuda se pospusieron y no se pagaron en ningún momento en el último cuatrienio. Y eso es casi trescientos (300) millones de dólares, el cincuenta por ciento (50%) aproximado cuarenta y siete por ciento (47%), de lo que son el aumento. Doscientos quince (215) millones para las aportaciones de Retiro. Nosotros en este presupuesto estamos gastando siete por ciento (7%)…

SR. PRESIDENTE: Senador, perdone que lo interrumpa. Hay mucho ruido en el Hemiciclo, quisiera que atendiéramos al senador Pereira. Adelante, senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias. Pero, pues ellos no quieren hablar conmigo y yo no quiero hablar con ellos.

Yo quiero hablar…

SR. PRESIDENTE: Hable conmigo, yo lo estoy escuchando.

SR. PEREIRA CASTILLO: Gracias. Yo quiero hablarle también entonces a usted, señor Presidente, y al pueblo que nos escucha de que en este presupuesto está gastando siete por ciento (7%) de su expendio, de lo que estamos gastando, para solventar la estructura de Retiro. Y ya no puede haber ninguna duda en este país que el Sistema de Retiro hubiera colapsado en ausencia de esta inversión. Pues nosotros sí sentimos un grado de responsabilidad con nuestros retirados y hemos hecho ese Sistema de Retiro que puede sostenerse posible. Y también estamos gastando ciento noventa y ocho (198) millones de dólares adicionales a lo que se gastó el año pasado en todo esto de cientos de millones de dólares, ciento noventa y ocho (198) millones de dólares en la estructura de Educación, en adición a lo que se gastó el año pasado, porque nosotros creemos en el futuro de nuestro pueblo. Y de estos ciento noventa y ocho (198) millones de dólares, setenta y siete (77) millones de dólares es en el aumento en la fórmula de la Universidad de Puerto Rico, y el gasto de fórmula que incluye la ayuda a nuestros municipios, a la Universidad de Puerto Rico y a la Judicatura, consume diecisiete por ciento (17%) de nuestro presupuesto.

Así que yo entiendo que este aumento en presupuesto es responsable y necesario. Y yo no voy a gastar mi tiempo, que se me ha dado aquí muy generosamente, para hablar de los fracasos del pasado, de unos trenes elevados y de unos tubos de agua que no fueron a ningún sitio, no han

llevado ni un solo galón de agua a ningún sitio y de un carril reversible que iba a acomodar la transportación hacia Dorado, porque se me acaba el tiempo y no quiero hablar de eso.

Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al señor Senador. Consumió siete (7) minutos de su Delegación.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Le corresponde el turno al senador "Ramoncito" Ruiz. Adelante, Senador.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente. Hemos escuchado en la tarde y noche de hoy un sinnúmero de recuentos que comenzara haciendo nuestro compañero y Presidente de la Comisión de Hacienda en un trabajo muy responsable que hizo. Y tenemos que recordar, señor Presidente, por qué llegamos a los mil trescientos ochenta y pico millones de dólares. Y tenemos que empezar hablando de los dos mil ciento cincuenta y siete (2,157) millones compuestos por un financiamiento deficitario a través de la corporación, de lo que es COFINA; trescientos treinta y dos (332) millones al refinanciamiento de una deuda de setecientos cincuenta y cinco (755) millones sobre algunas agencias, aproximadamente ciento cuarenta (140) millones en insuficiencia en los ingresos proyectados de novecientos diez (910) millones.

Y tenemos que recordar que en el presupuesto pasado, que termina ahora el 30 de junio, en el Comité de Transición del Gobierno entrante salió a discutirse el estimado de crecimiento, a través de la Junta de Planificación, donde se proyectó un crecimiento irreal en la economía del país y que, por consiguiente, llevó a gastos adicionales en el Gobierno y que es parte hoy del problema financiero que tiene nuestro país.

Y el Presidente de la Comisión de Hacienda hizo un recuento, detalle por detalle, punto por punto, de lo que se discutió en cada una de las vistas de presupuesto, donde estuvieron compartiendo con nosotros diferentes jefes de agencia. Se hace mención de los cinco (5) billones de los fondos ARRA; se hace mención de los cuatro (4) billones cuando entró la pasada Administración, que la Cámara y el Senado aprobó para que empezara a trabajar el Gobierno de Luis Fortuño. Y tenemos que recordar que a esto se le suma también algo bien importante, señor Presidente y compañeros del Senado de Puerto Rico, que no solamente es esta deuda, sino que cuando empezó la pasada Administración tomó la deuda de la Autoridad de Carreteras, en cerca de ochenta y dos (82) millones de dólares, y que esa deuda está actualmente sobrepasando los dos mil doscientos (2,200) millones de dólares.

Y hay que reseñarla también, señor Presidente, porque es parte del problema financiero que tiene nuestro país. Y de esa deuda que se está hablando y de los nuevos impuestos que se habla no se menciona de los del pasado, que fueron cerca de dos mil doscientos (2,200) millones de dólares que se le suman a los cinco (5) billones de los fondos ARRA, se le suman a los cuatro (4) billones que le aprobó la Legislatura de Puerto Rico en Cámara y Senado. ¿Y qué pasó con ese dinero que no movió el motor de la economía de nuestro país? Nos tenemos que preguntar qué pasó.

Y hoy encontramos una realidad. Se dice en el debate que se fueron cerca de treinta mil (30,000) empleados públicos en la pasada Administración, por la Ley 7; y hemos escuchado cuando se dice que no es real ese número. Y tenemos que recordar que el 15 de marzo de 2009, once mil ochocientos (11,800) empleados transitorios del Gobierno de Puerto Rico se le canceló su contrato y se le suman, para llegar a la cantidad de los treinta mil (30,000).

Tenemos que recordar que esta Legislatura enmendó con lo que se conoce como la Ley de Cierre y cerca de treinta mil (30,000) empleados del sistema privado pasaron a empleados "part-time". Y nos preguntamos y se ha escuchado decir que se le está haciendo daño a la clase media del

país. Esos empleados eran a tiempo completo, tenían una jornada de cinco (5) días a la semana, siete horas y media, y se le quitaron una cantidad de derechos y beneficios que tenían, convirtiéndolos en empleados de cuatro horas y media diarias. Eso no se menciona y se dice que estamos atentando contra la clase media del país.

Con el sueño de que se iban a crear en Puerto Rico veinticinco mil (25,000) empleos adicionales, y nos preguntamos hoy cuántos se crearon, señor Presidente, luego de haber enmendado esa Ley, luego de haber jugado con esos empleados del sistema privado, cuántos empleos más adicionales se crearon en nuestro país.

De estas medidas que se están trabajando, cerca de setecientos (700) millones de dólares no van a hacer obra pública, no van a crear un empleo a nadie, no van a asfaltar una carretera, sino que van a atender el compromiso de la deuda del país. De eso es que se trata, precisamente, esta Resolución de Presupuesto, de atender lo que en el pasado, dizque, se comenzó a atender y que fue un intento fallido y que hoy estamos formando parte de los que tienen muchas áreas del mundo entero con problemas financieros. Se habla que el asunto del estatus, se habla de que no se tomaron proyecciones o proyectos alternos a tiempo, pero la realidad está ahí, señor Presidente, y hoy nos toca a nosotros trabajar con un presupuesto que salga balanceado, trabajar para atender el pago de la deuda, trabajar para atender y generar los ingresos correspondientes para poder mover el motor de la economía de nuestro país. No estamos simplemente aquí por decir lo que hizo la Administración pasada o lo que se proyecta.

En el pasado tuvieron alternativas. Cerca de catorce (14) billones de dólares para administrarlo, para mover una economía que no tuvo un ápice de crecimiento. Porque lo tengo que reseñar nuevamente, el ex Secretario Méndez, cuando cerró en el Comité de Transición, habló y dijo que había levantado una proyección irreal en el crecimiento del desarrollo económico del país y que no había sido la realidad. Y allí se gastó más del cincuenta por ciento (50%) que establece la ley en año eleccionario. Sencillo, porque se elevaron unos números de crecimiento que no fueron reales y cada uno de estos puntos se van sumando, y como dice por ahí un refrán, que va cayendo la gota al vaso hasta que desborda al vaso. Otros dicen que va cayendo la gota en la piedra hasta que le hace un hueco a la piedra. Y hoy hay un hueco real en la economía del país, hay un hueco real en el crecimiento del desarrollo económico que queremos. Y yo estoy seguro que los 27 legisladores que componemos este Senado de Puerto Rico, todos tenemos un fin común, que es que echemos hacia adelante a Puerto Rico, que es que creemos los empleos, que levantemos la estructura económica, que atendamos las carreteras, la educación, la salud, la seguridad; cada uno de los puntos bien importantes que escuchamos todos los días en la calle.

Y por último, quiero reseñar que Puerto Rico llevaba más de 35 a 40 años creando empleos de verano a través de los programas de ADT, que se nutrían de los fondos de las corporaciones públicas que aportaban, como la Autoridad de Carreteras, Energía Eléctrica, Acueductos y Alcantarillados, y cada una de estas agencias por primera vez no pudo aportar lo que aportaron en años anteriores para que esos empleos se pudieran crear. Esa es la realidad que tenemos en Puerto Rico. Esa es la realidad que atraviesa nuestro país y que en esa realidad vivimos populares, viven penepés, viven independentistas y no afiliados que participan de una forma u otra de lo que ofrece el Gobierno, porque aun el que no vota recibe servicios de agua y luz, aun el que no vota transita por las carreteras de nuestro país, aun el que no vota lleva sus estudiantes al sistema privado o público del país, aun el que no vota se nutre en un momento dado de los servicios de salud.

Esa es la responsabilidad, señor Presidente, que nos atañe a todos nosotros aquí en este Senado. Y lo dejo plasmado para récord, a las once y cuarenta y cinco de la noche (11:45 p.m.). Esto no se trata de un proyecto más. Esto no se trata de criticar, porque es bien fácil hacer crítica,

pero lo más importante no es la crítica, sino la aportación que podamos hacer todos nosotros para echar hacia delante una economía, que en el pasado se hicieron intentos y fallaron, y ahora nos toca a nosotros hacer los intentos correspondientes para que sea una realidad. Los números están ahí, el Presidente de la Comisión de Hacienda hizo un trabajo y se discutió públicamente. Aquí no ha habido nada escondido, señor Presidente. Se han discutido cerca de 12 medidas para hacer allegar fondos para nosotros salir de este estancamiento, para poder llevar la economía hacia delante y evitar que en Puerto Rico sigan degradándose sus bonos, que son la fuente de mover la economía de nuestro país. Lo vivimos, como bien usted mencionara, señor Presidente, con el asunto de Retiro, se tomaron decisiones fuertes y se siguen tomando decisiones fuertes, no pensando en las próximas elecciones, se siguen tomando decisiones fuertes para encarrilar y enderezar el país.

Señor Presidente, esas son mis palabras y estaremos votando a favor de esta Resolución de Presupuesto, para que Puerto Rico tenga las herramientas necesarias y echar hacia delante la economía de nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al señor Senador.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Señor Presidente.

SR PRESIDENTE: Senador Gilberto Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Muchas gracias, señor Presidente.

En la noche de hoy quiero reconocer la labor…

SR. PRESIDENTE: Le quedan quince (15) minutos a su Delegación y creo que hay dos compañeros adicionales. Así que, usted haga la matemática.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Nos toca lo mismo.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Adelante, Senador.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Notando la participación a los compañeros, seré breve.

Nosotros debemos reconocer el esfuerzo que ha hecho la Comisión de Hacienda y el compañero en presentar este primer presupuesto, bajo esta Administración que coloca a nuestra gente primero. Una Administración que tiene el deber de levantar a nuestro país de la crisis en que nos dejaron. Y dentro de los comentarios que he escuchado, pues claro que se entiende las diferentes vertientes y es como yo digo, hay personas que pueden decir que está el vaso medio lleno y hay otros que pueden ver el vaso medio vacío. En este caso, el vaso está vacío y hay que llenarlo, pero no con esto no puedo dejar pasar la oportunidad de elevar nuestra voz ante la situación que enfrenta nuestro Distrito Mayagüez-Aguadilla.

Este primer presupuesto trata de atender necesidades apremiantes desde el punto de vista de revitalización económica, creación de nuevos incentivos y devolverle crédito a la clase trabajadora. Pero este primer presupuesto, lamentablemente, no impacta al área oeste y a nuestra región de Porta del Sol, a la luz de los compromisos hechos con nuestra gente. Preocupación por la falta de designación de partidas especiales al Centro de Trauma de Mayagüez, aunque el Secretario de Salud nos ha dicho que cuenta con el dinero para empezar la culminación de la fase 5 y 6 del Centro de Trauma.

Hacemos llevar este reclamo y contar para récord que una vez más nos ponemos a la disposición de cooperar, de cooperar con el Ejecutivo en los planes para enderezar a nuestro país, pero solicitando el trato justo para nuestra región y con no el mero hecho de cooperar en esta ocasión significa que claudicamos ante lo que creemos que es justo solicitarle al Ejecutivo y a la Legislatura que se nos dé al área oeste. Vamos a cooperar, pero haciendo claro que nosotros no tenemos la infraestructura que tiene la zona metropolitana y que conlleva unos gastos y unos déficits en algunas dependencias y algunas corporaciones y no es justo que los de la zona que no nos beneficiamos

estemos pagando por los beneficios que tiene solamente un sector. De todas maneras cooperaremos y votaremos a favor de nuestro presupuesto, pero tengo que hacerlo constar para récord.

Así que, por nuestra gente del Distrito Mayagüez-Aguadilla, que generó aproximadamente nueve mil votos de ventaja, estaremos votando a favor con el compromiso de que se nos cumpla el reclamo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador. Consumió tres (3) minutos de la Delegación de su partido.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Luis Daniel Rivera.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hace un ratito escuché a un compañero que se mencionó una asignación que se le hacía al Municipio de Carolina, y yo sé que a él le extrañaba mencionar el Municipio de Carolina en este Hemiciclo y le extrañaba también mencionar al Distrito de Carolina, porque es que, para la pasada Administración, entiéndase el Gobernador, el Comisionado Residente y los Senadores que estuvieron aquí se supone que representando al Distrito de Carolina, el Distrito de Carolina no existía. El Distrito de Carolina, durante los pasados cuatro años, ciertamente fue olvidado, discriminado, y cada vez que se discutía en este Recinto un presupuesto nuevo, se excluía de ese presupuesto las necesidades del Distrito de Carolina.

Pero hemos pasado de los titulares negativos, de la historia negativa a una historia de esperanza, a una historia que ciertamente es muy diferente. Hoy, cuando miramos el presupuesto que estamos discutiendo vemos que las Islas Municipio de Vieques y Culebra, que han sufrido de tanto discrimen social, a las cuales se les ha dado la espalda en tantas instancias de nuestra historia, vemos que están presentes en este presupuesto. Vemos que para esta Administración el tema de la salud es importante. Hemos visto una asignación para el Municipio de Río Grande, así como en el tema ambiental hemos visto una asignación para proteger las costas del Municipio de Carolina. Así que, de la misma manera que durante los pasados seis meses vimos cómo se hizo realidad un sueño de muchos años, de una lucha larga e intensa, logramos proteger el Corredor Ecológico del Noreste.

En este próximo año fiscal, sin lugar a dudas, y con el respaldo de este presupuesto, vamos a tener el desarrollo de los terrenos de la antigua base en Ceiba, lugar en el cual los cuatro años pasados no ocurrió nada. Vamos a vivir la inauguración y el establecimiento de la ruta corta entre el Municipio de Ceiba y la Isla Municipio de Vieques. Así que, vamos a tener el resurgir del desarrollo económico que se detuvo por cuatro años en nuestro Distrito. Vamos a ver creación de empleos. Vamos a ver cómo nuestra zona resurge como punta de lanza del turismo puertorriqueño.

Hace seis meses nuestro Distrito volvió a tener aliados, tiene aliados en Fortaleza, tiene aliados en la Asamblea Legislativa, y ya se ve la diferencia. Ya comenzaron los cambios. Este presupuesto lo garantiza. Este presupuesto garantiza que nuestro Distrito continuará caminando hacia la prosperidad. Se acabó la época del atraso, se acabó la época de la insensibilidad, se acabó la época que sumió a nuestro Distrito en el bochorno y la vergüenza, se acabó la época de la dejadez y el olvido; todo eso quedó atrás.

Yo quiero felicitar, ciertamente, a los integrantes de la Comisión de Hacienda, a su Presidente, el compañero José Nadal Power, a nuestro Presidente del Senado, Eduardo Bhatia Gautier, y a nuestro Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, honorable Alejandro García Padilla, porque ciertamente este presupuesto le hace justicia al Distrito de Carolina y a nuestro país.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador. Consumió cuatro (4) minutos de su tiempo. Restan ocho (8) minutos de la Delegación del Partido Popular, para que termine el senador Ramón

Luis Nieves, para que cierre el debate. Cierra el debate el senador Nadal, como él lo comenzó, pero, y éste es el momento.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador, adelante.

SR. NIEVES PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Yo creo que, como Senador por San Juan, creo que me tomaré los minutos que restan para que sean las doce de la noche (12:00 a.m.) y como el resto del Distrito de San Juan, que está celebrando en nuestras playas, conmemoremos la noche de San Juan, pero en vez de la playa, aquí en el Hemiciclo del Senado.

¿Qué hemos hecho en estos seis meses, señor Presidente? Esto es importante que el país lo conozca. Hemos resuelto el problema estructural del Sistema de Retiro. Hoy, con la aprobación de estas medidas, vamos a estar resolviendo el problema del déficit horrible en Carreteras. Vamos a estar presentando un presupuesto balanceado que es responsable y que atiende los problemas del país. Con estas medidas vamos a estar alejándonos de la gran amenaza que representa para el país una degradación de su crédito.

Hemos hecho muchas otras cosas. Hemos tomado unas medidas de conservación de terreno, que hemos conservado más terrenos que nunca antes en la historia. En estos seis meses hemos garantizado los derechos civiles, comenzamos en ruta de derechos civiles para la comunidad LGBTT y para los inmigrantes en nuestro país, como nunca antes. Quitamos la cuota de la Universidad de Puerto Rico. Hemos tomado grandes medidas en solo seis meses. Y yo quiero agradecerle a mi compañero senador José Rafael Nadal Power, que como han reconocido todos los compañeros de la Mayoría, incluso compañeros y compañeras de la Minoría, tanto él como su Comisión de Hacienda han hecho un trabajo muy responsable trabajando con este presupuesto.

Ahora, yo les invito a ustedes, compañeros y compañeras e invito al país a que comencemos a hablar del 1ro. de julio, que comencemos a hablar del país que tenemos que construir, del tipo de sistema económico que debemos construir para salir de estos siete años de escasez, para inaugurar los siete años de abundancia en nuestro país. Tenemos unas medidas que están radicadas, algunas se han convertido en ley, otras están en el proceso legislativo. Comenzamos con la "Ley de Empleos Ahora". Tenemos las medidas del compañero senador Angel Rosa, el Proyecto del Senado 232 y 233, que aprobamos aquí en el Senado. Tenemos la medida que tanto los Senadores por San Juan, Nadal Power y este servidor, radicamos para fomentar las industrias creativas en el país y otras medidas que podemos seguir considerando aquí en este Senado para crear riquezas y crear empleos.

Ya resuelto el problema de la escasez, vamos a concentrarnos, vamos a enfocarnos, en crear abundancia en nuestro país. Esa es la agenda futuro. Y para terminar, también tenemos que cometer la agenda grande de la Reforma Gubernamental. Puerto Rico tiene que tener, cuando concluyamos los procesos legislativos, tenemos que lograr en estos años que Puerto Rico logre tener el Gobierno, que podamos pagar responsablemente y que le sirva bien a la necesidad de nuestro pueblo.

Así que, yo los invito a ustedes a que luego que pasemos esta página dura de la aprobación de este presupuesto, no nos concentremos en echar culpas hacia el pasado, no nos concentremos en la politiquería barata, vamos a concentrarnos en crear un proyecto de país, de crear riquezas y empleos para inaugurar una era de abundancia para todos los puertorriqueños y puertorriqueñas. Así que, con ese optimismo, y ya siendo las doce (12:00), en vez de darme un chapuzón con mis compañeros del Distrito de San Juan aquí en las playas de nuestro Distrito, me doy un chapuzón con el optimismo de que vamos a lograr reconstruir este país del desastre que heredamos y legarle a las próximas generaciones un mejor Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador. Consumió cuatro (4) minutos de su Delegación.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Gracias, señor Presidente.

Escuchando la argumentación de la Minoría Parlamentaria y escuchando a mis compañeros de Mayoría, creo que es oportuno mi participación en este debate circunscribirme a citar una cita que se dijo el 8 de septiembre de 1967, por Don Luis Muñoz Marín. Y cito: "Si la oposición, en vez de señalar defectos, va a estructurar demagogia, nos toca a nosotros internamente, sinceramente, sin hachas de auto justificación que amolar, corregir lo que haya que corregir, crear lo nuevo que haya que crear, fortalecer lo que haya que fortalecer y marchar siempre adelante en el nuevo tiempo". Eso es lo que está haciendo la Mayoría Parlamentaria en esta noche, y en esa dirección vamos a seguir.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Fas Alzamora.

Ha roto el récord del senador Fas Alzamora, el turno más corto en la historia del senador Fas Alzamora en el Senado de Puerto Rico; pero sustantivo y al punto. Muchas gracias, señor Senador.

Senador Nadal Power, usted cierra el debate.

Senadora Santiago Negrón.

Senador Nadal Power, usted cierra el debate.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo, pues, creo…

SR. PRESIDENTE: Y todos los Senadores aplaudiríamos si usted es tan breve como el senador Fas Alzamora esta noche. Así que…

SR. NADAL POWER: Casi, casi. Muchas gracias, señor Presidente. Seré casi tan breve como el senador Fas Alzamora, debido a que me parece que esta noche, pues, se ha dicho casi todo lo que hay que decir, ¿no?, sobre el presupuesto del país. Y yo, pues, quiero, ha habido muchos elogios, estoy muy agradecido, a la labor de la Comisión, que no se hubiese podido llevar a cabo sin el apoyo, sin el arduo trabajo del equipo de trabajo de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, a quien le doy las más merecidas gracias. A todos los que están aquí, a todo el equipo de José Orta o Víctor Pizarro, que, junto al equipo de trabajo también de la Presidencia del Senado y del Portavoz, pues, estuvieron trabajando mano a mano para lograr este gran resultado que estamos demostrando en la noche de hoy.

Se han dicho muchas cosas, muchas críticas se han dado por parte de las Minorías al presupuesto que estamos presentando. También, de hecho, quiero agradecer a la senadora Migdalia Padilla por el interés que ha mostrado en todo el proceso, y por su participación activa y sustantiva, en el proceso de vistas públicas. Pero se han hecho muchas críticas por parte de las Minorías al presupuesto que hemos presentado. Y aunque ninguna propuesta como ésta puede estar exenta de críticas, quiero recordar que durante 16 de los pasados 20 años, los presupuestos del país los aprobó una Asamblea Legislativa del Partido Nuevo Progresista y resulta curioso que ahora de repente, pues, exista tanta preocupación por el endeudamiento del país, por la estabilidad presupuestaria, cuando hace cuatro años atrás, a esta fecha, ya se habían aprobado sobre cuatro mil (4,000) millones de dólares en préstamos y aquí estamos hablando de una cuantía, de unos mínimos, en toda una década que no llega a los doscientos cincuenta (250) millones.

Y a modo de aclaración, recalco algo que dije en mi presentación. El presupuesto de las agencias del Estado Libre Asociado es fundamentalmente el mismo o menos que el presupuesto que

tienen vigente, me refiero a presupuesto presentado para el próximo año fiscal. Una de las pocas agencias, por ejemplo, que cuentan con aumento presupuestario, pues, es la Policía de Puerto Rico, con una partida de veinte (20) millones para costear los acuerdos a los que se llegó con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, para implantar las recomendaciones llevadas a cabo por el Informe que publica dicho Departamento sobre el comportamiento, el desempeño, de la Policía de Puerto Rico. La Guardia Nacional también ve un incremento para implantar el llamado escudo costero, pero en realidad los únicos aumentos que contienen presupuesto sustanciales son aquellos dirigidos a cumplir con nuestra responsabilidad hacia para con el Sistema de Retiro de los empleados públicos, al cual finalmente vamos a estar haciendo las aportaciones que siempre se han tenido que hacer o que siempre se han debido de hacer, mejor dicho.

La otra aportación será por motivos de reconocer la fórmula de la Universidad de Puerto Rico, que conlleva unas erogaciones de fondos adicionales, y para el pago de la deuda. El pago de la deuda que hace falta en cualquier presupuesto responsable, y es de esa manera que lo estamos haciendo, con mucha responsabilidad, con mucha prudencia, para proveerle al país ese camino de éxito que tanto ansía y para que todos los puertorriqueños podamos, nuevamente y de una vez por todas, recobrar la confianza en nuestro país, la confianza en nuestro Gobierno, la confianza en nuestra gente. Y desde aquí desde el Senado, pues, estamos aportando nuestro grano de arena para que así sea en un futuro cercano.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Nadal Power.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1276, titulado:

"Para enmendar el cuarto párrafo del Artículo 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el fin de modificar la cantidad de dinero que ingresa en el Depósito Especial a nombre y para beneficio de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1276, con su lenguaje original.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 1276, sin enmiendas, aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1276, sin enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1277, titulado:

"Para enmendar el inciso (a)(1) de la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el fin de reducir el arbitrio aplicable a "gas oil" y al "diesel oil" de ocho centavos a cuatro centavos y disponer la asignación de dicho arbitrio; para enmendar los incisos (a), (f) y (g) de la Sección 3020.07 de la Ley

1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el fin de modificar la cantidad del arbitrio que se impondrá, cobrará y pagará sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos y proveer para un ajuste periódico por inflación y un margen razonable; para enmendar la Sección 3060.11 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el fin de ingresar todo el arbitrio que se recaude sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos a la Autoridad de Carreteras y Transportación para sus fines corporativos, ingresar $20 millones del arbitrio al cigarrillo que se recaude cada año fiscal a la Autoridad de Carreteras y Transportación para sus fines corporativos, e ingresar $10 millones del arbitrio al cigarrillo que se recaude cada año fiscal a la Autoridad Metropolitana de Autobuses para sus fines corporativos; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe, sin enmiendas, el Proyecto de la Cámara 1277.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 1277, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1277.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1279, titulado:

"Para autorizar la emisión de bonos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la emisión de pagarés en anticipación de bonos por una cantidad de principal que no exceda de cien millones de dólares ($100,000,000) para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos y pagarés; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General de Puerto Rico para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos y pagarés; conceder a agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de ~~de~~ Puerto Rico el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y ejercer el poder de expropiación forzosa; eximir dichos bonos y pagarés y sus intereses del pago de contribuciones; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe, sin enmiendas, el Proyecto de la Cámara 1279.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 1279, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1279.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe del Proyecto de la Cámara 1279. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenida en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: Hay unas enmiendas al título del Proyecto de la Cámara 1279, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1066, titulado:

"Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a los fines de extender por un año fiscal adicional, hasta el 30 de junio de 2015, la suspensión de la prohibición de utilizar deudas, préstamos o cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se apruebe, sin enmiendas, el Proyecto de la Cámara 1066.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 1066, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1066.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 230, titulada:

"Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2013-2014; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se apruebe, sin enmiendas, la Resolución Conjunta de la Cámara 230.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 230, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. Si lo hacen a la misma vez es más fácil. Todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 230.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 231, titulada:

"Para disponer, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara, sin enmiendas, 231.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 231, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 231.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1064, titulado:

Para crear el "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014", el cual estará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; autorizar que este Fondo se pueda nutrir de asignaciones legislativas, municipales, federales o privadas y permitir el pareo o la combinación de las referidas asignaciones; enmendar el inciso (B) del Artículo 39 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico", a los fines de transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de tres millones doscientos mil (3,200,000) dólares provenientes de los fondos disponibles para esta Junta; enmendar el Artículo 2.03 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Armas de Puerto Rico", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares provenientes del Fondo dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares provenientes del "Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos" de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de cuarenta millones (40,000,000) de dólares provenientes del Fondo de Reserva de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; enmendar el Artículo 38 de la Ley 10-1994, conocida como la "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares provenientes del Fondo Especial de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces; añadir un párrafo al Artículo 15 de la Ley 183-1998, según enmendada, conocida como la "Ley de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de cuatro millones ochocientos mil (4,800,000) dólares provenientes del "Fondo de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos"; derogar la Sección 1 y ~~renumerar~~ reenumerar las Secciones 2, 3, 4, 5 y 6, como Secciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Conjunta 215-2012, que reasigna al Departamento de Justicia la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, según provistos en la Ley 183-1998, según enmendada por la Ley 171-1999 e indicar que los recursos dispuestos en la Sección 1 a derogarse forman parte de los fondos a ser transferidos al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014", según dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley; enmendar el inciso 2 del Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares provenientes del "Fondo de Capital Industrial del Programa Editorial del Departamento de Educación"; eliminar el "Fondo de Instrucción Vocacional" del Departamento de Educación, creado por la derogada Ley Núm. 28 de 23 de abril de 1931, según enmendada, para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" el total del balance existente estimado en la cantidad de tres millones, quinientos mil (3,500,000) dólares y disponer que, de surgir algún sobrante luego de dicha transferencia, éste se pasará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para la asignación especial para el pago de sentencias; eliminar el "Fondo del Departamento de Educación", creado por la derogada Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, y transferir al "Fondo para el Apoyo

Presupuestario 2013-2014" el total del balance existente estimado en la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares y disponer que, de surgir algún sobrante luego de dicha transferencia, éste se pasará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para la asignación especial para el pago de sentencias; disponer la distribución de noventa y seis millones quinientos mil (96,500,000) dólares provenientes del "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" y de cualquier balance adicional remanente del "Fondo de Instrucción Vocacional en el Departamento de Educación" y del "Fondo del Departamento de Educación", aquí eliminados, a las distintas agencias gubernamentales según se detalla en el Artículo 13 de esta Ley; para autorizar la contratación de las obras para el desarrollo de los propósito del Artículo 13 de esta Ley; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se apruebe el Proyecto de la Cámara 1064, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 1064, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Proyecto de la Cámara 1064, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, enmiendas al título al Proyecto de la Cámara 1064. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción al entirillado a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título del Proyecto de la Cámara 1064.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1065, titulado:

"Para enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 253-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor" a los fines de permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo; crear el "Fondo de las Ciencias y Tecnología", bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; disponer la distribución de los ingresos obtenidos a través de la contribución incentivada entre el Fondo aquí dispuesto y el Fondo de Mejoras Municipales establecido en la Ley Núm. 1-2011; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se apruebe, según enmendado, el Proyecto de la Cámara 1065.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 1065, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1065.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1067, titulado:

"Para crear el Fondo de Reconstrucción Fiscal, bajo la custodia ~~de Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)~~ del Departamento de Hacienda; autorizar al Banco Gubernamental de Fomento (BGF) a nutrir el Fondo con una transferencia por la cantidad de doscientos cuarenta y cinco millones (245,000,000) de dólares, ya sea de fondos propios o financiamiento de la banca privada; proveer para el repago de la misma según los términos acordados entre el BGF y la OGP; disponer del uso de este Fondo; enmendar el Artículo 8 de la Ley 164-2001, según enmendada, a los fines de suspender durante el Año Fiscal 2013-2014, la prohibición de financiamiento cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General; ~~y para otros fines relacionados~~."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1067, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 1067, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1067.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico al título. Se solicita que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título contenido en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueba el entirillado a las enmiendas al Proyecto de la Cámara 1067.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1073, titulado:

"Para crear la "Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva"; añadir un nuevo Artículo 7.022 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 6.08 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002"; enmendar los Artículos 23.0 y 35.9 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 91-2006, según enmendada, conocida como la "Ley del Fondo del Interés Apremiante"; y para enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02; enmendar el apartado (b) y añadir un apartado (d) a la Sección 1021.04; para añadir la Sección 1021.05; enmendar los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 1022.02; enmendar los apartados (b), (c) y (d) de la Sección 1022.03; enmendar los apartados (a), (b) y (d) de la Sección 1022.04; enmendar los apartados (c) y (d) y añadir un apartado (e) a la Sección 1022.06; para añadir la Sección 1023.10; enmendar el apartado (b) de la Sección 1031.01; enmendar los apartados (b) y (c) de la Sección 1033.14; enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.15; enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.17; enmendar el apartado (u) de la Sección 1034.04; añadir una nueva Sección 1051.10; añadir una nueva Sección 1051.11; añadir una nueva Sección 1051.12; enmendar el apartado (b) de la Sección 1061.20; enmendar el apartado (a) de la Sección 1061.21; enmendar los apartados (a) y (c) de la Sección 1061.23; enmendar la Sección 1062.06; enmendar el apartado (a) de la Sección 1071.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1114.06; enmendar el apartado (b) de la Sección 1115.04; enmendar el apartado (d) de la Sección 3030.16; enmendar el apartado (nn) de la Sección 4010.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 4020.05; enmendar los apartados (a) y (b), añadir los nuevos apartados (c) y (d), y enmendar y reenumerar el anterior apartado (c) como (e) de la Sección 4020.07; derogar los apartados (a) y (b), enmendar y reenumerar los apartados (c), (d), (e), (f) y (g)

como los apartados (a), (b), (c), (d) y (e), respectivamente, y añadir un nuevo apartado (f) a la Sección 4030.02; enmendar el apartado (c) de la Sección 4030.08; enmendar el apartado (a) de la Sección 4030.12; enmendar la Sección 4030.15; derogar y reservar la Sección 4030.18; añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 4030.19; enmendar el apartado (a), añadir un nuevo apartado (b), enmendar y reenumerar el actual apartado (b) como apartado (c), derogar los apartados (c), (d), (e), (f) y (o), y enmendar y reenumerar los actuales apartados (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m) y (n) como los apartados (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j) y (k), respectivamente, de la Sección 4030.20; enmendar el apartado (b) de la Sección 4042.04; enmendar los apartados (a) y (b), y añadir los apartados (c), (d), y (e) a la Sección 4050.04; enmendar el apartado (c) de la Sección 4050.06; enmendar el apartado (a) de la Sección 4050.07; enmendar el apartado (a) de la Sección 4050.08; enmendar apartado (a) de la Sección 4050.09; enmendar el apartado (a) de la Sección 4060.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.09; enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.10; enmendar el apartado (a) de la Sección 6054.01; ~~añadir una Sección 6054.02~~; añadir una Sección 6054.03; añadir una Sección 6054.04; enmendar los apartados (a), (b) y (c) y añadir el apartado (e) a la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico"; a los fines de atender de forma justa, proporcional, integrada y responsable la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proteger el crédito del Gobierno y atender el déficit estructural en cumplimiento con el mandato constitucional y proveer los fondos al Fondo General para que pueda servir como catalítico al desarrollo económico."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se apruebe el Proyecto de la Cámara 1073, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Sustitutivo al Proyecto de la Cámara.

SR. TORRES TORRES: Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1073, según ha sido enmendado, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1073, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1073.

SR. TORRES TORRES: El mismo contiene unas enmiendas en el entirillado electrónico para el título. Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 2, líneas 22 y 23,	después de la frase "Sección 6054.01" añadir la frase "Sección 6054.02".
Página 2, línea 26,	después de la frase "Puerto Rico" añadir "enmendar el Artículo 3.14 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Contribución Municipal Sobre la Propiedad de 1991";"

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título en Sala.

Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 227, titulada:

"Para asignar la cantidad de cinco mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos cuatro mildólares ($5,374,504,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2013-2014, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta de la Cámara 227, solicitamos se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese

Página 2, línea 14	después de "funcionamiento" sustituir "$2,125,000" por "$1,825,000"
Página 2, línea 15	añadir un nuevo inciso que lea "c. Gastos de representación del Comisionado Residente de Puerto Rico, 300,000"
Página 17, línea 16	añadir "Sección 2.- Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas a cada agencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, hasta un máximo del dos por ciento (2%) del gran total de la Sección 1.
Página 18	eliminar las líneas 6, 7 y 8.
Página 33, líneas 9 a la 11	eliminar después de "piloto" y establecerá mediante resolución concurrente las penalidades a las que dichas agencias estarán expuestas de no cumplir"

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción a las enmiendas, se aprueban las enmiendas al R. C. C. 227.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 227, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 227, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 227.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 228, titulada:

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares (4,150,496,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2013-2014, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta de la Cámara 228. Solicitamos…

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 53,	eliminar las líneas 17, 18 y 19
Página 53,	añadir en la línea 8 "Sección 2.- Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas a cada agencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, hasta un máximo del dos por ciento (2%) del gran total de la Sección 1."
Página 29, línea 12,	inciso (f), tachar la cantidad de "$4,022,000" para que lea "$3,722,000"
Página 29, línea 17,	añadir un nuevo inciso (i) que lea como sigue: "i. Para cumplir con el acuerdo entre el Departamento de Recreación y Deportes con el Municipio de Mayagüez, por el traspaso de varias facilidades recreativas en áreas urbanas, residenciales, y contribuir a su mantenimiento y mejoras, por la cantidad de trescientos mil (300,00) dólares."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 228, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 228, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 228.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 229, titulada:

"Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desembolsar los fondos que sean necesarios para el pago de las correspondientes liquidaciones a los empleados que presenten solicitudes de retiro, antes del 30 de junio de 2013, ante la Administración de los Sistemas de Retiro y para disponer que la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, también sea utilizada para asignar los fondos necesarios para el pago de dichas liquidaciones."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 229, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 229, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 229.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título en Sala a esta Resolución Conjunta de la Cámara 229. Solicitamos se lean las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3, luego de "30 de junio de 2013," añadir "o antes del 31 de diciembre de 2013, según dispone el Artículo 5-115 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada,"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la enmienda en Sala presentada al título.

SR. PRESIDENTE: Esa es enmienda al título, ¿no?

SR. TORRES TORRES: Sí, señor.

SR. PRESIDENTE: Enmienda al título, ¿alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 320, titulada:

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cien millones (100,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del 2013, a ser transferidos

para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para facultar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 320, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 320, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 320.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 232, titulada:

"Para disponer, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 232, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 232, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 232.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala. Breve.

SR. PRESIDENTE: Sí. Para los que nos están siguiendo aquí en el Hemiciclo y fuera del Hemiciclo, vamos a tomar un muy breve receso, simplemente para preparar la Votación Final. Dentro de apenas unos minutos, dos minutos, vamos a estar tomando una Votación Final para culminar los trabajos del día de hoy. Mañana lunes, hoy lunes, comenzaremos los trabajos del Senado de Puerto Rico…

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿A qué hora Senador?

SR. TORRES TORRES: Perdón, ¿hoy lunes?

SR. PRESIDENTE: Hoy lunes.

SR. TORRES TORRES: A las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Se va a recesar. Vamos a empezar a las diez, pero solamente para propósitos de lectura. No comenzaremos la consideración de los proyectos hasta la una de la tarde (1:00 p.m.). Pero, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) vamos a empezar para adelantar la lectura de los proyectos.

Bueno, adelante con la votación del día de hoy.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, previo a la votación, queremos hacer una aclaración. Cuando se leyeron las enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta de la Cámara 227, el Oficial de Actas leyó, "en la página 4, línea 1", debió haber leído "en la página 8, línea 1".

SR. PRESIDENTE: Tendría que llamar la medida otra vez, Senador. Tiene que llamarla.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos la reconsideración, entonces, señor Presidente, de la Resolución de la Cámara 227.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reconsidera la Resolución de la Cámara 227.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 227, titulada:

"Para asignar la cantidad de cinco mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos cuatro mildólares ($5,374,504,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2013-2014, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se mantengan las enmiendas que fueron presentadas…

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se mantienen todas las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Haciendo la aclaración, en la lectura del Oficial de Actas, cuando dijo "en la página 4, línea 1", debió haber leído "en la página 8, línea 1". Para efectos de la aclaración, señor Presidente, solicitamos que se acepte la aclaración.

SR. PRESIDENTE: Se acepta la aclaración. No hay objeción, se acepta la aclaración. A esta hora aceptamos todas las aclaraciones.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyectos del Senado 619, 656, 660; Resoluciones Conjuntas del Senado 45, 55, 92, 175, 179, 191, 192, 193, 194, 195; Resolución del Senado 398; los siguientes son Proyectos de la Cámara 1064, 1065, 1066, 1067, 1073, 1276, 1277, 1279; las siguientes son Resoluciones Conjuntas de la Cámara: 227, 228, 229, 230, 231, 232, 320.

Ese sería el Calendario de Votación Final. Señor Presidente, solicitamos se proceda a la Votación Final y que ésta constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

Si hay algún Senador o Senadora que quiera emitir o vaya a emitir o pretende emitir un voto explicativo y/o votar abstenido, éste es el momento para así anunciárselo al Cuerpo. No habiendo votos explicativos ni solicitudes de votos abstenidos, que se proceda con la votación.

Tres minutos para cerrar la Votación. Si algún Senador quiere cambiar su voto, éste es el momento. No escuchando a ningún Senador, se cierra la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 619

"Para enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1-2012, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", a los fines de reestructurar el proceso de reclutamiento aplicable a los gobiernos municipales, para autorizar la contratación, en una jornada parcial de trabajo, de los ex-servidores públicos de un determinado Municipio, que hayan cesado sus funciones basado en su retiro por edad y años por servicio, sin sujeción a los términos dispuestos en esta Ley; y para otros fines."

P. del S. 656

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 539 de 30 de septiembre de 2004, según enmendada, mejor conocida como "Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de ampliar las cualificaciones necesarias del Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

P. del S. 660

"Para declarar la primera semana de agosto de cada año como "La Semana de Concientización y Prevención contra el Virus del Papiloma Humano"."

R. C. del S. 45

"Para ordenar a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (AAPP) a que incluya en los proyectos prioritarios que formarán parte de un inventario de propuestas de proyectos de Alianzas Público-Privadas, según lo establecido en la Ley Núm. 29-2009, conocida como "Ley de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas", la construcción de la extensión del Expreso José de Diego (PR-22) desde Hatillo hasta Aguadilla."

R. C. del S. 55

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de treinta mil dólares ($30,000.00), provenientes del Apartado 4 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 244-2012, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos."

R. C. del S. 92

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de doscientos treinta y cinco mil (235,000) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 77-2011, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y para ordenar la presentación de informes periódicos."

R. C. del S. 175

"Para reasignar a los Municipios de Las Marías y Añasco la cantidad de veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos dólares con diecisiete centavos ($26,842.17), provenientes del sobrante de la Sección 1(B) apartado 9 inciso (g) de la Resolución Conjunta 8-2012; y la cantidad de tres mil

setecientos sesenta y siete dólares con cuarenta y siete centavos ($3,767.47) provenientes de la Sección 1(B) apartado 7 inciso (h) de la Resolución Conjunta 77-2011; para un total de treinta mil seiscientos nueve dólares con sesenta y cuatro centavos ($30,609.64); para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y para autorizar el traspaso de fondos."

R. C. del S. 179

"Para reasignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de sesenta mil dólares ($60,000.00) provenientes del sobrante de la Sección 1(B) del apartado 10 inciso (e) de la Resolución Conjunta 29-2011, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras, para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos."

R. C. del S. 191

"Para reasignar a los Municipios incluidos en esta medida la cantidad de un millón setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho dólares con treinta y nueve centavos ($1,775,458.39), de los fondos originalmente asignados al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 43-2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 192

"Para reasignar a los Municipios incluidos en esta medida la cantidad de doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos dólares con ochenta y nueve centavos (237,242.89) de los fondos originalmente asignados a la Autoridad de Edificios Públicos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 52-2011, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 77-2011, la cantidad de ciento veintitrés mil (123,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 8-2012, la cantidad de dos mil (2,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 91-2012, la cantidad de veintiún mil (21,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 379-2003, la cantidad de ocho mil doscientos cuarenta y dos dólares con ochenta y nueve centavos (8,242,89); Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, la cantidad de tres mil (3,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1100-2004, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 193

"Para reasignar a los Municipios incluidos en esta medida la cantidad de trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y ocho dólares con noventa centavos (314,848.90) de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 77-2011, la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos (57,600) dólares; Resolución Conjunta Núm. 91-2012, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 151-2007, la cantidad de seiscientos (600) dólares; Resolución Conjunta Núm. 197-2009, la cantidad de tres mil ochocientos treinta y ocho (3,838) dólares; Resolución Conjunta Núm. 75-2011, la cantidad de sesenta y nueve mil seiscientos noventa y un dólares con noventa centavos (69,691.90); Resolución Conjunta Núm. 94-2008, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 169-2011, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 5-2012, la cantidad de ciento dos mil (102,000) dólares; Resolución Conjunta Núm.

166-2010, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 198-2009, la cantidad de seiscientos diecinueve (619) dólares; Resolución Conjunta Núm. 8-2012, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 194

"Para reasignar a los Municipios incluidos en esta medida la cantidad de ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y seis (859,566) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, mediante la Resolución Conjunta Núm. 94-2008, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 195

"Para reasignar a los Municipios incluidos en esta medida la cantidad de quinientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y nueve dólares con cuarenta y un centavos (532,359.41), de los fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1162-2002, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1933-2003, la cantidad de quince mil ciento veinticinco con un centavo (15,125.01) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1157-2002, la cantidad de diecinueve mil (19,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 444-2003, la cantidad de ocho mil ciento cuarenta y seis dólares con cincuenta y cinco centavos (8,146.55); Resolución Conjunta Núm. 615-2002, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1078-2003, la cantidad de ciento once mil ciento quince (111,115) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1573-2004, la cantidad de ocho mil ochocientos noventa y ocho con veinte centavos (8,898.20); Resolución Conjunta Núm. 819-2003, la cantidad de ciento doce mil (112,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 869-2003, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 444-2004, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1580-2004, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 94-2008, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (188,574.65); para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. del S. 398

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Gloria E. Couvertier González, por sus años de servicio y dedicación a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, labor que ha ejecutado durante veintiocho años de carrera, que merecen la distinción de este Alto Cuerpo."

P. de la C. 1064

"Para crear el "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014", el cual estará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; autorizar que este Fondo se pueda nutrir de asignaciones legislativas, municipales, federales o privadas y permitir el pareo o la combinación de las referidas asignaciones; enmendar el inciso (B) del Artículo 39 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico", a los fines de transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014", la cantidad de tres millones doscientos mil (3,200,000) dólares provenientes de los fondos disponibles para esta

Junta; enmendar el Artículo 2.03 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Armas de Puerto Rico", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares provenientes del Fondo dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares provenientes del "Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos" de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de cuarenta millones (40,000,000) de dólares provenientes del Fondo de Reserva de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; enmendar el Artículo 38 de la Ley 10-1994, conocida como la "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares provenientes del Fondo Especial de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces; añadir un párrafo al Artículo 15 de la Ley 183-1998, según enmendada, conocida como la "Ley de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos", para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de cuatro millones ochocientos mil (4,800,000) dólares provenientes del "Fondo de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos"; derogar la Sección 1 y renumerar las Secciones 2, 3, 4, 5 y 6, como Secciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Conjunta 215-2012, que reasigna al Departamento de Justicia la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, según provistos en la Ley 183-1998, según enmendada por la Ley 171-1999 e indicar que los recursos dispuestos en la Sección 1 a derogarse forman parte de los fondos a ser transferidos al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014", según dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley; enmendar el inciso 2 del Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares provenientes del "Fondo de Capital Industrial del Programa Editorial del Departamento de Educación"; eliminar el "Fondo de Instrucción Vocacional" del Departamento de Educación, creado por la derogada Ley Núm. 28 de 23 de abril de 1931, según enmendada, para transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" el total del balance existente estimado en la cantidad de tres millones, quinientos mil (3,500,000) dólares y disponer que, de surgir algún sobrante luego de dicha transferencia, éste se pasará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para la asignación especial para el pago de sentencias; eliminar el "Fondo del Departamento de Educación", creado por la derogada Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, y transferir al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" el total del balance existente estimado en la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares y disponer que, de surgir algún sobrante luego de dicha transferencia, éste se pasará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para la asignación especial para el pago de sentencias; disponer la distribución de noventa y seis millones quinientos mil (96,500,000) dólares provenientes del "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014" y de cualquier balance adicional remanente del "Fondo de Instrucción Vocacional en el Departamento de Educación" y del "Fondo del Departamento de Educación", aquí eliminados, a las distintas agencias gubernamentales según se detalla en el Artículo 13 de esta Ley; para autorizar la contratación de las obras para el desarrollo de los propósito del Artículo 13 de esta Ley; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines."

P. de la C. 1065

"Para enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 253-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor" a los fines de permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo; crear el "Fondo de las Ciencias y Tecnología", bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; disponer la distribución de los ingresos obtenidos a través de la contribución incentivada entre el Fondo aquí dispuesto y el Fondo de Mejoras Municipales establecido en la Ley Núm. 1-2011; y para otros fines."

P. de la C. 1066

"Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", a los fines de extender por un año fiscal adicional, hasta el 30 de junio de 2015, la suspensión de la prohibición de utilizar deudas, préstamos o cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico."

P. de la C. 1067

"Para crear el Fondo de Reconstrucción Fiscal, bajo la custodia del Departamento de Hacienda; autorizar al Banco Gubernamental de Fomento (BGF) a nutrir el Fondo con una transferencia por la cantidad de doscientos cuarenta y cinco millones (245,000,000) de dólares, ya sea de fondos propios o financiamiento de la banca privada; proveer para el repago de la misma según los términos acordados entre el BGF y la OGP; disponer del uso de este Fondo; enmendar el Artículo 8 de la Ley 164-2001, según enmendada, a los fines de suspender durante el Año Fiscal 2013-2014, la prohibición de financiamiento cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General."

Sustitutivo de la Cámara
al P. de la C. 1073

"Para crear la "Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva"; añadir un nuevo Artículo 7.022 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 6.08 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002"; enmendar los Artículos 23.0 y 35.9 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 91-2006, según enmendada, conocida como la "Ley del Fondo del Interés Apremiante"; y para enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02; enmendar el apartado (b) y añadir un apartado (d) a la Sección 1021.04; para añadir la Sección 1021.05; enmendar los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 1022.02; enmendar los apartados (b), (c) y (d) de la Sección 1022.03; enmendar los apartados (a), (b) y (d) de la Sección 1022.04; enmendar los apartados (c) y (d) y añadir un apartado (e) a la Sección 1022.06; para añadir la Sección 1023.10; enmendar el apartado (b) de la Sección 1031.01; enmendar los apartados (b) y (c) de la Sección 1033.14; enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.15; enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.17; enmendar el apartado (u) de la Sección 1034.04; añadir una nueva Sección 1051.10; añadir una nueva Sección 1051.11; añadir una nueva Sección 1051.12; enmendar el apartado (b) de la Sección 1061.20; enmendar el apartado (a) de la Sección 1061.21; enmendar los apartados (a) y (c) de la

Sección 1061.23; enmendar la Sección 1062.06; enmendar el apartado (a) de la Sección 1071.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1114.06; enmendar el apartado (b) de la Sección 1115.04; enmendar el apartado (d) de la Sección 3030.16; enmendar el apartado (nn) de la Sección 4010.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 4020.05; enmendar los apartados (a) y (b), añadir los nuevos apartados (c) y (d), y enmendar y reenumerar el anterior apartado (c) como (e) de la Sección 4020.07; derogar los apartados (a) y (b), enmendar y reenumerar los apartados (c), (d), (e), (f) y (g) como los apartados (a), (b), (c), (d) y (e), respectivamente, y añadir un nuevo apartado (f) a la Sección 4030.02; enmendar el apartado (c) de la Sección 4030.08; enmendar el apartado (a) de la Sección 4030.12; enmendar la Sección 4030.15; derogar y reservar la Sección 4030.18; añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 4030.19; enmendar el apartado (a), añadir un nuevo apartado (b), enmendar y reenumerar el actual apartado (b) como apartado (c), derogar los apartados (c), (d), (e), (f) y (o), y enmendar y reenumerar los actuales apartados (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m) y (n) como los apartados (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j) y (k), respectivamente, de la Sección 4030.20; enmendar el apartado (b) de la Sección 4042.04; enmendar los apartados (a) y (b), y añadir los apartados (c), (d), y (e) a la Sección 4050.04; enmendar el apartado (c) de la Sección 4050.06; enmendar el apartado (a) de la Sección 4050.07; enmendar el apartado (a) de la Sección 4050.08; enmendar apartado (a) de la Sección 4050.09; enmendar el apartado (a) de la Sección 4060.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.09; enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.10; enmendar el apartado (a) de la Sección 6054.01; añadir una Sección 6054.03; añadir una Sección 6054.04; enmendar los apartados (a), (b) y (c) y añadir el apartado (e) a la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico"; a los fines de atender de forma justa, proporcional, integrada y responsable la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proteger el crédito del Gobierno y atender el déficit estructural en cumplimiento con el mandato constitucional y proveer los fondos al Fondo General para que pueda servir como catalítico al desarrollo económico."

P. de la C. 1276

"Para enmendar el cuarto párrafo del Artículo 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el fin de modificar la cantidad de dinero que ingresa en el Depósito Especial a nombre y para beneficio de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y para otros fines."

P. de la C. 1277

"Para enmendar el inciso (a)(1) de la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el fin de reducir el arbitrio aplicable a "gas oil" y al "diesel oil" de ocho centavos a cuatro centavos y disponer la asignación de dicho arbitrio; para enmendar los incisos (a), (f) y (g) de la Sección 3020.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el fin de modificar la cantidad del arbitrio que se impondrá, cobrará y pagará sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos y proveer para un ajuste periódico por inflación y un margen razonable; para enmendar la Sección 3060.11 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el fin de ingresar todo el arbitrio que se recaude sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos a la Autoridad de Carreteras y Transportación para sus fines corporativos, ingresar $20 millones del arbitrio al cigarrillo que se

recaude cada año fiscal a la Autoridad de Carreteras y Transportación para sus fines corporativos, e ingresar $10 millones del arbitrio al cigarrillo que se recaude cada año fiscal a la Autoridad Metropolitana de Autobuses para sus fines corporativos; y para otros fines."

P. de la C. 1279

"Para autorizar la emisión de bonos del Gobierno del Estado Libre Puerto Rico y la emisión de pagarés en anticipación de bonos por una cantidad de principal que no exceda de cien millones de dólares ($100,000,000) para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos y pagarés; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General de Puerto Rico para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos y pagarés; conceder a agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de de Puerto Rico el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y ejercer el poder de expropiación forzosa; eximir dichos bonos y pagarés y sus intereses del pago de contribuciones; y para otros fines."

R. C. de la C. 227

"Para asignar la cantidad de cinco mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos cuatro mildólares ($5,374,504,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2013-2014, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados."

R. C. de la C. 228

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares (4,150,496,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2013-2014, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 229

"Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desembolsar los fondos que sean necesarios para el pago de las correspondientes liquidaciones a los empleados que presenten solicitudes de retiro, antes del 30 de junio de 2013, o antes del 31 de diciembre de 2013, según dispone el Artículo 5-115 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, ante la Administración de los Sistemas de Retiro y para disponer que la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, también sea utilizada para asignar los fondos necesarios para el pago de dichas liquidaciones."

R. C. de la C. 230

"Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del

Presupuesto General para el Año Fiscal 2013-2014; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."

R. C. de la C. 231

"Para disponer, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo."

R. C. de la C. 232

"Para disponer, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo."

R. C. de la C. 320

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cien millones (100,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del 2013, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para facultar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines."

VOTACION

El Proyecto del Senado 660 y la Resolución del Senado 398, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 45, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago y María de L. Santiago Negrón.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 229, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Margarita Nolasco Santiago y Migdalia Padilla Alvelo.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 656 y la Resolución Conjunta del Senado 175, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo y Itzamar Peña Ramírez.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 619, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 55, 92, 179, 191, 192, 193, 194, 195; el Proyecto de la Cámara 1065 y la Resolución Conjunta de la Cámara 320, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Proyectos de la Cámara 1064, 1066, 1067, 1276, 1279 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 227, 228, 230, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 232, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1073; y la Resolución Conjunta de la Cámara 231, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1277, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Gilberto Rodríguez Valle, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los Proyectos y Resoluciones fueron aprobadas.

- - - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos unir como coautores de la Resolución Conjunta del Senado 45 a los compañeros José O. Pérez Rosa y el compañero Martínez Santiago.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se unen como coautores.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos unir como coautor al Proyecto del Senado 656 al compañero Ruiz Nieves.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos pueda atender las siguientes medidas: Proyectos del Senado 181, 208, 209, 471, 472, 503, 512, 513, 517, 525, 563, 564, 589 y 592. Solicitamos se autorice la prórroga, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se autoriza la prórroga a la Comisión de lo Jurídico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos unir como coautor del Proyecto del Senado 519 al compañero Pereira Castillo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se une al compañero Pereira Castillo como coautor.

SR. TORRES TORRES: Y solicitamos, señor Presidente, unir a la Delegación del Partido Popular Democrático a la Resolución del Senado 398, de la autoría del compañero senador Dalmau Santiago.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se une a esa moción 398.

SR. TORRES TORRES: Es una Resolución…

SR. PRESIDENTE: Resolución…

SR. TORRES TORRES:…, 398, la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: …del compañero Dalmau Santiago, se une a esa Resolución. Que usted sabe a lo que se refiere, así que yo me uno a ella con mucho entusiasmo y no sé a qué me estoy uniendo, pero me uno a ella.

SR. TORRES TORRES: Es felicitar y reconocer, por parte de este Cuerpo, la compañera Gloria Couvertier, por sus años de servicio. Es la recepcionista.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah! Cómo no. Que se retira en estos días. Cómo no.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos receso de los trabajos del Senado hasta…

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, quiero quedar claro que se excusa a los compañeros Rivera Schatz, compañero Carmelo Ríos. Habían solicitado y están fuera de Puerto Rico, que se les excusara. Se les ha excusado. No sé si había alguien más que… ¿esos son los únicos dos Senadores fuera?

SR. TORRES TORRES: Los únicos Senadores fuera.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Están debidamente excusados.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos receso de los trabajos del Senado hasta…

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente. Es para aclarar con relación al compañero Rivera Schatz, el no está fuera de Puerto Rico. El se está restableciendo…

SR. PRESIDENTE: ¡Ah! Cómo no. Pero ¿él se había excusado ya de los trabajos?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: Por eso, se había excusado. Eso era lo que quise decir.

Debidamente excusado el senador Rivera Schatz y el senador Carmelo Ríos, que está en un viaje oficial.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos receso en los trabajos del Senado hasta hoy, lunes, 24 de junio, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, lunes, 24 de junio, a las doce y cuarenta y dos de la mañana (12:42 a.m.), hasta hoy, lunes, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Receso del Senado de Puerto Rico.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
23 DE JUNIO DE 2013

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 619 ..... 5900 – 5904
R. C. del S. 45 ..... 5904 – 5912
R. C. del S. 55 ..... 5912 – 5916
R. C. del S. 92 ..... 5912 – 5916
R. C. del S. 175 ..... 5912 – 5917
R. C. del S. 179 ..... 5913 – 5917
P. del S. 656 ..... 5917 – 5919
P. del S. 660 5919
R. C. del S. 191 ..... 5919 – 5923
R. C. del S. 192 ..... 5920 – 5924
R. C. del S. 193 ..... 5920 – 5925
R. C. del S. 194 ..... 5920 – 5926
R. C. del S. 195 ..... 5921 – 5927
R. C. del S. 192 (rec.) ..... 5927 – 5928
*P. de la C. 1064 ..... 6202 – 6204
*P. de la C. 1065 6204
*Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1073 ..... 6204 – 6210
*P. de la C. 1067 ..... 6210 – 6211
*R. C. de la C. 227 ..... 6211 – 6212
*R. C. de la C. 229 6212
*R. C. de la C. 320 6213
*R. C. de la C. 228 ..... 6214 – 6267
*P. de la C. 1276 6267
*P. de la C. 1277 ..... 6267 – 6268

MEDIDAS **PAGINA**

*P. de la C. 1279 6268
*P. de la C. 1066 6269
*R. C. de la C. 230 6269
*R. C. de la C. 231 6269
*P. de la C. 1064 ..... 6270 – 6271
*P. de la C. 1065 ..... 6271 – 6272
*Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1073 ..... 6272 – 6274
*R. C. de la C. 227 ..... 6274 – 6275
*R. C. de la C. 228 ..... 6275 – 6276
*R. C. de la C. 229 6276
*R. C. de la C. 320 ..... 6276 – 6277
*R. C. de la C. 232 6277
*R. C. de la C. 227 (rec.) 6278

*Nota: Discusión de medidas de Presupuesto.